



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

**JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 24
D'ABRIL DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL DIA 24 DE ABRIL DE 2026**

En la casa consistorial de la ciutat de València, a las 10 horas y 15 minutos del día 24 de abril de 2026, se abre la sesión bajo la presidencia de la Sra. alcaldesa, María José Catalá Verdet, con la asistencia de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- José Vicente Gosálbez Payá
- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- José Luis Moreno Maicas
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Mónica Gil Cano

Actúa como secretaria la primera teniente de alcalde, Sra. María José Ferrer San Segundo.

El Sr. Juan Carlos Caballero Montañés asiste por videoconferencia.

Asisten, así mismo, invitados por la Alcaldía, el señor y las señoras concejales:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Y el secretario general de la Administración municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores i 15 minuts del dia 24 d'abril de 2026, s'obri la sessió davall la presidència de la Sra. alcaldessa, María José Catalá Verdet, amb l'assistència dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinents d'alcalde i regidors:

- José Vicente Gosálbez Payá
- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- José Luis Moreno Maicas
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Mónica Gil Cano

Actúa com a secretària la primera tinent d'alcalde, Sra. María José Ferrer San Segundo.

El Sr. Juan Carlos Caballero Montañés assistix per videoconferència.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, el senyor i les senyores regidors:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio

I el secretari general de l'Administració municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



1	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de data 17 d'abril de 2026. <i>Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de fecha 17 de abril de 2026.</i>	

Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria de fecha 17 de abril de 2026.

S'aprova l'Acta de la sessió ordinària de data 17 de abril de 2026.

2	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2026-000155-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, desestimària de recurs sobre transformació d'empleada temporal objecte d'abús en funcionària de carrera fixa o equiparable a funcionària de carrera fixa. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7, desestimatoria de recurso sobre transformación de empleada temporal objeto de abuso en funcionaria de carrera fija o equiparable a funcionaria de carrera fija.</i>		

"Por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 7 (antes Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º Siete de València) se ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA n.º 425/2023 que siendo favorable y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia 274 de 17 de octubre de 2025, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 7 (antes Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º Siete de València), desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PA 425/2023 interpuesto por ***** contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2023 por el que se desestima la reclamación presentada en fecha 5 de octubre de 2022, interesando que se aplique la Directiva 1999/70/CE, la transformación de la relación temporal abusiva mantenida, por la solicitante, en una relación fija idéntica o equiparable a la de los funcionarios de carrera y por tanto sujetos a las mismas causas de cese que estos. Sentencia que deviene firme por cuanto mediante decreto n.º 139/2026 de 7 de abril de 2026 se declara terminado por desistimiento el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del Juzgado."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



3	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2026-000173-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, desestimària de recurs de reclamació de quantitat a conseqüència de la ruptura de l'equilibri econòmic del contracte de concessió de l'explotació i manteniment del Poliesportiu Municipal Rambleta. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6, desestimatoria de recurso de reclamación de cantidad como consecuencia de la ruptura del equilibrio económico del contrato de concesión de la explotación y mantenimiento del Polideportivo Municipal Rambleta.</i>		

"Por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia desestimatoria del recurso de apelación seguido contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso n.º 6 dictada en PO n.º 178/2024, y siendo dicha sentencia favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 129 de fecha 2 de junio de 2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6, desestimatoria del recurso PO 178/2024, interpuesto por VALENCIA RAMBLETA SERVICIOS DEPORTIVOS, SL, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de marzo de 2024, que desestimó la solicitud de reequilibrio formulada en fecha 29 de diciembre de 2022 por periodo comprendido entre el 16 de junio de 2020 y el 30 de junio de 2022, del contrato para la gestión indirecta del Polideportivo Municipal Rambleta mediante concesión administrativa, que se declara ajustado a derecho; habida cuenta que la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por sentencia n.º 33 de 3 de febrero de 2026 ha desestimado el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del juzgado, con imposición de costas a la parte recurrente."

4	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2026-000176-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada per la Secció del Contenciós-Administratiu del Tribunal d'Instància de València. Plaça núm. 8, desestimària de recurs relatiu a revocació d'autorització de terrassa. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza núm. 8, desestimatoria de recurso relativo a revocación de autorización de terraza.</i>		

"Por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València Plaza n.º 8 se ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo PO n.º 23/2024 que siendo favorable y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la sentencia n.º 48/2026, de fecha 23 de febrero de 2026, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València Plaza n.º 8, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PO 23/2024 interpuesto por CHIQUIEPATO HOSTELERIA, SL, contra la Resolución CA-1069 del Ayuntamiento de València, de fecha 10 de noviembre de 2023, dictada por el regidor delegat de la Policía Local de València/Mobilidad/Espai Públic, en virtud de delegación conferida mediante oportuno acuerdo, por la que se revoca la autorización de terraza sita en la calle Serpís número 36, bajo izquierda, concedida a Chiquiepató Hostelería, SL, por Resolución BV-269 de 26 de octubre de 2022 y se ordena la retirada inmediata de la terraza previos los trámites legales. Se imponen costas a la parte actora."

5	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2026-000085-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada per la Secció del Contenciós-Administratiu del Tribunal d'Instància de València. Plaça núm. 4, desestimària de recurs sobre sanció greu per activitat d'allotjament turístic. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza núm. 4, desestimatoria de recurso sobre sanción grave por actividad de alojamiento turístico.		

"Por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 4 se ha dictado sentencia en el recurso PA n.º 402/2025 y siendo favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 79, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 4, desestimatoria del recurso PA 402/2025 interpuesto por ***** contra la Resolución número MO-2598, de 25 de julio de 2025, por la que se acordaba imponer una sanción al recurrente, como responsable de la actividad de alojamiento turístico, en su modalidad de vivienda de uso turístico, en la calle ***** n.º *****, Esc. *****, planta *****, puerta *****, una sanción de multa de 10.001,00 euros por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 92.4 de la Ley de Generalitat Valenciana 15/2018, de 7 de junio, de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunidad Valenciana. Las costas en la tramitación del presente procedimiento correrán a cargo de la parte demandante."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



6	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2026-000169-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada per la Secció del Contenciós-Administratiu del Tribunal d'Instància de València. Plaça núm. 10, desestimària de recurs interposat contra desestimació presumpta de sol·licitud d'abonament de diferències retributives per majors tasques assumides. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza núm. 10, desestimatoria de recurso interpuesto contra desestimación presunta de solicitud de abono de diferencias retributivas por mayores tareas asumidas.</i>		

"Por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 10 se ha dictado sentencia en el recurso PA n.º 449/2025 y siendo favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 46 de 17 de febrero de 2026, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 10 en fecha 17 de febrero de 2026, desestimatoria del recurso PA 449/2025 interpuesto por ***** contra la desestimación presunta de solicitud de abono de diferencias retributivas por las mayores tareas asumidas, propias de una jefatura de sección, y las efectivamente percibidas como técnico de administración general sin jefatura."

7	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2026-000129-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada per la Secció del Contenciós-Administratiu del Tribunal d'Instància de València. Plaça núm. 3, desestimària de recurs relatiu a reclamació econòmicoadministrativa seguida contra liquidacions de l'impost sobre béns immobles. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza núm. 3, desestimatoria de recurso relativo a reclamación económico-administrativa seguida contra liquidaciones del impuesto sobre bienes inmuebles.</i>		

"Por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València Plaza n.º 3 se ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA n.º 490/2025 que siendo firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 77 de 4 de marzo de 2026, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València Plaza n.º 3,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PA n.º 490/2025 interpuesto por VOSTOK 2010, SL, contra acuerdo del Jurado Tributario de fecha 7 de octubre de 2025 que desestima la reclamación económico-administrativa n.º 408/2023/363/IBI-GE interpuesta contra Resolución municipal n.º SR-7449, de fecha 29 de marzo de 2023 que aprobó liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles tras la comunicación de alteración catastral efectuada por el Catastro (inmueble sito en calle Convento Santa Clara 11, escalera 1 bajo izquierda)."

8	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2026-000157-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada per la Secció del Contenciós-Administratiu del Tribunal d'Instància de València. Plaça núm. 5, estimatòria de recurs en matèria de reconeixement de nivell competencial. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza núm. 5, estimatoria de recurso en materia de reconocimiento de nivel competencial.		

"Por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València Plaza n.º 5 se ha dictado sentencia estimatoria del recurso PA 243/2025 interpuesto por *****, contra desestimación presunta por silencio administrativo de la petición del reconocimiento del nivel competencial consolidado CD 20, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 95 de 9 de marzo de 2026, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 5, estimatoria del recurso PA 243/2025 interpuesto por ***** contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la petición de reconocimiento del nivel competencial consolidado CD 20, y se condena a la Administración demandada al pago de los intereses de demora procesal desde la fecha de la toma de posesión en fecha de mayo del 2022, y sin efectuar condena en costas."

9	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2026-000159-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada que en diversos procediments concursals tramitats per Seccions del Mercantil del Tribunal d'Instància de València s'ha obtingut el cobrament total dels crèdits ostentats per l'Ajuntament. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de que en varios procedimientos concursales tramitados por Secciones de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de València se ha obtenido el cobro total de los créditos ostentados por el Ayuntamiento.		

"En los procedimientos concursales indicados tramitados por las Secciones de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de València que se relacionan, respecto de los concursados que se indican, se ha obtenido el cobro total de los créditos ostentados por este Ayuntamiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



València por las cuantías que asimismo se señalan. Habiéndose obtenido el cobro de los créditos ostentados por el Ayuntamiento de València en los procedimientos concursales indicados, se da cuenta de las actuaciones a la Junta de Gobierno Local, y en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127. 1. j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de que en los procedimientos concursales indicados tramitados por las Secciones de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de València que se relacionan, respecto de las mercantiles concursadas que se indican, se ha obtenido el cobro total de los créditos ostentados por este Ayuntamiento de València por las cuantías que asimismo se señalan:

PC 1112/2019 S. Mercantil n.º 1 de València; PANELECTRÓNICA; 1.556,90 €.

PC 304/2019 S. Mercantil n.º 2 de València; D.^a *****; 626,53 €.

PC 454/2020 S. Mercantil n.º 4 de València; *****; 541,53 €."

10	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02221-2022-000693-00		PROP. NÚM.: 11
ASSUMPTE / ASUNTO: OFICINA MUNICIPAL D'ATENCIÓ A LA DISCAPACITAT (OMAD). Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació del servici de gestió de la residència i centre de dia per a persones amb discapacitat intel·lectual 'La Nostra Casa-Vall de la Ballestera'. OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD (OMAD). Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la prestación del servicio de gestión de la residencia y centro de día para personas con discapacidad intelectual 'La Nostra Casa-Vall de la Ballestera'.		

"1º. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local (JGL) de 09.06.2023 fue adjudicado a GESTIÓ SOCIO-SANITARIA AL MEDITERRANI, SL, NIF B96906375, el contrato para la prestación del servicio de gestión de la residencia y centro de día para discapacitados intelectuales 'LA NOSTRA CASA - VALL DE LA BALLESTERA' (E-04101/2022/275 en el Servicio municipal de Contratación), quedando en el propio acuerdo autorizado y dispuesto el gasto plurianual para sus cuatro años de vigencia inicial (2023, 2024, 2025, 2026 y 2027) según EC GASTOS/2023/181744 y DO 3000008536, con inicio el 01 de agosto de 2023 (primer día del mes siguiente a su formalización, suscrita el 07/07/2023). La adjudicación prevé una sola prórroga posible de este contrato, por un año adicional.

2º. En ejecución del anterior, las siguientes facturas han sido presentadas por la mercantil en el E-02221-2022-000693, por los servicios prestados con cargo a dicho contrato en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Proveedor	NIF	N.º factura (SEDA)	N.º factura (proveedor)	Fecha factura	Concepto	Período de facturación	Importe (IVA 4 % incluido)
Gestió Socio-sanitària al Mediterrani, SL (GESMED)	B96906375	72061	Z-20250461	30/09/2025	Plazas/día de la residencia ocupadas (60 plazas/día) –La Nostra Casa Vall de la Ballestera – SEPT. 2025	Septiembre 2025	225.520,06 €
Gestió Socio-sanitària al Mediterrani, SL (GESMED)	B96906375	74509	Z-20250517	31/10/2025	Plazas/día de la residencia ocupadas (60 usuarios) RDP La Nostra Casa Vall de la Ballestera – OCT. 2025	Octubre 2025	225.520,06 €
Gestió Socio-sanitària al Mediterrani, SL (GESMED)	B96906375	76809	Z-20250570	30/11/2025	Plazas/día de la residencia ocupadas (60 usuarios) - La Nostra Casa Vall de la Ballestera – NOV. 2025	Noviembre 2025	225.520,06 €
Gestió Socio-sanitària al Mediterrani, SL (GESMED)	B96906375	79389	Z-20250658	31/12/2025	Plazas/día de la residencia ocupadas (60 usuarios) RDP La Nostra Casa Vall de la Ballestera –DIC. 25	Diciembre 2025	225.520,06 €

3º. Dada la escasez en el Servicio gestor, durante el último trimestre de la anualidad 2025, de medios personales técnicos disponibles para atender la conformación, tramitación y pago de las facturas de referencia con cargo al ejercicio presupuestario 2025, junto a la avanzada fase de ejecución presupuestaria en la que éstas fueron presentadas por la acreedora.

4º. Visto que, tratándose del reconocimiento de obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior sin que se haya incorporado el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente, pueden ser aplicadas a los créditos de éste en virtud de lo dispuesto en el art. 176.2 del TRLRHL, y en las bases 17ª.1.a) y 19ª.a) de ejecución del Presupuesto municipal para 2026.

5º. Visto que la mencionada base de ejecución 17ª.1.a) determina que '*corresponde a la JGL el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente*', y que según exige la propia base, están acreditados en el expediente tanto el acto administrativo que vincula frente a terceros (la formalización del contrato de referencia en el E-04101/2022/275-SER), como el documento contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar y reconocer la obligación de los importes incluidos en el documento contable 6000135905 del EC GASTOS/2026/0000074559, que totalizan 902.080,22 € en suma de las cuatro facturas presentadas por la contratista GESTIÓ SOCIO-SANITARIA AL MEDITERRANI, SL, NIF B96906375, por los servicios prestados durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025 con cargo al contrato de gestión de la Residencia y centro de día para discapacitados intelectuales LA NOSTRA CASA - VALL DE LA BALLESTERA, habiendo quedado en su adjudicación autorizado y dispuesto el gasto plurianual para sus cuatro años de vigencia inicial en el EC GASTOS/2023/181744, DO 3000008536."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

O



SEDA
VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior
D	GASTOS/2026/0000001138

Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D
Título Exp. / Títol Exp.: SEPT, OCT, NOV Y DIC-25 RESID. LA NOSTRA	Núm. documento / Núm. document: 6000135905
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02221202200069300	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000074559	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data
Propuesta / Proposta	31.03.2026
Fiscalización / Fiscalització	
Aprobación / Aprovació	
Contabilización/Comptabilització	

Acuerdo/Acord	
Órgano / Òrgan	
Fecha / Data	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000018731	2026	AJ0020000	23100	22799			225.520,06
Descripción/Descripció: DIC-25 RESID. LA NOSTRA CASA							
6000018732	2026	AJ0020000	23100	22799			225.520,04
Descripción/Descripció: RESIDENCIA LA NOSTA CASA NOV-2025							
6000018733	2026	AJ0020000	23100	22799			225.520,06
Descripción/Descripció: factura octubre residencia 2025							
6000018734	2026	AJ0020000	23100	22799			225.520,06
Descripción/Descripció: factura residencia septiembre 2025							
TOTAL							902.080,22

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B96906375	GESTIO SOCIO-SANITARIA AL MEDITERRANI,	ES4130582100172720100670

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
A08000143	BANCO SABADELL, SA	ES7300810602660001186722

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SECCIÓ - OF.MPAL.ATENCIO A LA DISCAPACITAT (OMAD)	VICENTE MARTINEZ SAEZ	16/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	31192996153940641112 06114884731499398184 53084010
DIRECTOR/A GENERAL - DIRECCIÓ GENERAL DE PERSONES AMB DISCAPACITAT	FRANCISCO JAVIER COPOVI CARRION	16/04/2026	ACCVCA-120	12505065641753805685 4236769583514118389

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 D'ABRIL DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE ABRIL DE 2026

10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

O



SEDA
VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	INV. SITO. INV. SITE.	IMPORTE IMPORT
HRE0602025 021065	31.12.2025	Z-20250658	31.12.2025	216.846,20	8.673,86	0,00	0,00	225.520,06
HRE0602025 019045	04.12.2025	Z-20250570	30.11.2025	216.846,18	8.673,86	0,00	0,00	225.520,04
HRE0602025 017202	10.11.2025	Z-20250517	31.10.2025	216.846,21	8.673,85	0,00	0,00	225.520,06
HRE0602025 015093	07.10.2025	Z-20250461	30.09.2025	216.846,21	8.673,85	0,00	0,00	225.520,06

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:

RESTO FACTURAS PENDIENTES 2025 RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA LA NOSTRA CASA - GESMED

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SECCIÓ - OF.MPAL.ATENCIO A LA DISCAPACITAT (OMAD)	VICENTE MARTINEZ SAEZ	16/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	31192996153940641112 06114884731499398184 53084010
DIRECTOR/A GENERAL - DIRECCIÓ GENERAL DE PERSONES AMB DISCAPACITAT	FRANCISCO JAVIER COPOVI CARRION	16/04/2026	ACCVCA-120	12505065641753805685 4236769583514118389

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 D'ABRIL DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE ABRIL DE 2026

11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



11	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01909-2026-000025-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TURISME. Proposa sol·licitar a la Conselleria d'Innovació, Indústria, Comerç i Turisme que s'inicien els tràmits oportuns per a la Declaració de Festa d'Interés turístic de la Comunitat Valenciana del Certamen Internacional de Bandes de Música Ciutat de València. <i>SERVICIO DE TURISMO. Propone solicitar a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo que se inicien los trámites oportunos para la Declaración de Fiesta de Interés turístico de la Comunitat Valenciana del Certamen Internacional de Bandas de Música Ciudad de València.</i>		

"HECHOS

Primero. La ciudad de València es música, todas sus manifestaciones festivas están vinculadas a ella, no se entiende la cultura valenciana sin mencionar la determinante importancia que ha tenido y tiene la música a lo largo de su evolución y desarrollo. Este bien inmaterial se ha desarrollado en València de una manera característica, teniendo un peso específico en su carácter como pueblo y como sociedad.

La música es una muestra de la creatividad de la ciudadanía valenciana, configurándose como un elemento identitario que se puede apreciar a lo largo de todo el año, teniendo su punto álgido en las Fallas durante las cuales, la ciudad se inunda de bandas de música, convirtiendo sus calles en un escenario al aire libre. Bien es cierto que el calendario musical no se llena solo en esta época del año, ya que se celebran infinidad de conciertos y festivales que abarcan todos los estilos musicales. València además, forma parte de la Red de Ciudades Musicales, lo que va a permitir incrementar su visibilidad como destino musical, generar sinergias con otros territorios y atraer visitantes con la música como motivación principal. Por otro lado, cabe destacar el buen momento que experimenta la ciudad que, además de albergar magníficas instalaciones musicales y uno de los centros de formación musical más importantes del mundo, el Berklee College of Music, cuenta con una industria musical consolidada.

Es dentro de este entorno, donde el Certamen Internacional de Bandas de Música Ciudad de València, tiene un lugar destacado y especial, por su contribución a la difusión de la música de banda y dar cabida a la expresión musical existente en el ADN del pueblo valenciano.

También ha posibilitado el reconocimiento de músicos y compositores de renombre desde su inicio a finales del siglo XIX. Se ha erigido como referente cultural para dignificar el esfuerzo y la cultura, unido a la buena acogida que tiene año tras año por el público.

En definitiva, el Certamen Internacional de Bandas de Música Ciudad de València, ha contribuido al fomento de la cultura y la tradición musical, configurándose como una de las citas inexcusables del calendario, evolucionando hasta tener una entidad propia y bien diferenciada dentro de la programación de la Feria de Julio, pretendiendo con esta declaración, que se eleve a la categoría de recurso turístico de primer orden.

Segundo. El expediente se inicia mediante moción conjunta del concejal de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales y de la concejala de Turismo de fecha 11 de marzo de 2026, en la que se propone que se inicien las actuaciones administrativas oportunas para solicitar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, la Declaración de Fiesta de Interés Turístico de la Comunitat Valenciana del Certamen Internacional de Bandas de Música Ciudad de València.

Tercero. Obran en el expediente los documentos necesarios para realizar la solicitud de Declaración de Interés Turístico de la Comunitat Valenciana, del Certamen Internacional de Bandas de Música Ciudad de València.

Cuarto. Esta celebración cumple con los presupuestos requeridos en el Decreto 119/2006, de 28 de julio, del Consell, regulador de las declaraciones de fiestas de interés turístico de la Comunitat Valenciana atribuidos a aquellos certámenes, que se celebren en el territorio de ésta y que, ofreciendo una especial relevancia desde el punto de vista turístico, supongan una valoración de la cultura y de las tradiciones populares.

A la vista de esta definición, el Certamen Internacional de Bandas de Música Ciudad de València, se entiende incluido en la misma, en tanto en cuanto se celebra en el territorio de la Comunitat Valenciana y cuenta con una gran relevancia turística, erigiéndose como polo de atracción y como recurso turístico de primer orden. Por otro lado, es un evento cultural que supone la unión de personas de diversa procedencia a través del idioma universal de la música, por lo que se trata de un acto en el que están presentes los principios de tolerancia y convivencia.

Se trata de un certamen que actúa como canal de promoción no solo de la ciudad de València sino como difusor de la cultura musical bandística que caracteriza a todo el territorio autonómico. En particular, respecto al Certamen Internacional de Bandas de Música Ciudad de València, puede predicarse:

Tradición popular, la música es seña de identidad del pueblo valenciano manifestándose, entre otros aspectos, en el gran número de bandas de música existentes en el conjunto del territorio, representando más del 50 % de todas las bandas de España.

Originalidad de la celebración posee una singularidad que lo hace único en su categoría.

Valor cultural, estamos claramente ante una manifestación cultural que ensalza una de las expresiones culturales más antiguas que es la música. Queda probado pues, que el certamen de referencia cumple ampliamente con este requisito.

Antigüedad mínima de al menos quince años, se trata del concurso musical de su género más antiguo y longevo, celebrándose por primera vez en 1886.

Capacidad para la atracción de visitantes o repercusión pública, gran visibilidad que hace que cada año atraiga a miles de músicos y espectadores.

Celebración de forma periódica y en fecha fácilmente determinable, se organiza anualmente durante el mes de julio.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Primero. El art. 25.2.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que establece que el municipio ejercerá la competencia en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Segundo. La Declaración de Interés Turístico de la Comunitat Valenciana se encuentra regulada en el Decreto 119/2006, de 28 de julio, del Consell, regulador de las declaraciones de fiestas, itinerarios, publicaciones y obras audiovisuales de interés turístico de la Comunitat Valenciana.

Tercero. En el artículo 24 de la Ley 15/2018, 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana, se define como recurso turístico 'cualquier bien, valor, elemento o manifestación, tanto material como inmaterial, expresivo de la realidad geográfica, natural, cultural, deportiva, histórica, social o económica de la Comunitat Valenciana que pueda generar o incrementar de manera directa o indirecta flujos turísticos, proporcionando repercusiones económicas favorables. 2. Tendrán la consideración de recursos turísticos de primer orden aquellos elementos que, aislada o conjuntamente, tengan capacidad por sí mismos de generar flujos y corrientes de turismo relevantes y contribuyan a reforzar la imagen de marca turística de la Comunitat Valenciana así como su promoción como destino turístico. A los efectos de esta ley, sin carácter exhaustivo, tienen la consideración de recursos turísticos de primer orden de la Comunitat Valenciana las manifestaciones festivas que cuenten con la correspondiente declaración de interés turístico, las playas, los recintos congresuales y feriales, los acontecimientos deportivos y los festivales de música con proyección nacional e internacional (...). 3. Las administraciones públicas que, en razón de sus competencias sectoriales intervengan, gestionen o autoricen recursos turísticos de primer orden, valorarán dicha circunstancia en el ejercicio de sus atribuciones. El departamento del Consell competente en materia de turismo elaborará un catálogo de los recursos turísticos de primer orden de la Comunitat Valenciana, con el fin de impulsar su difusión, promoción y protección'.

Cuarto. Para la tramitación de la solicitud de declaración, se estará a lo dispuesto en el Decreto 20/2015, de 4 de noviembre, del President de la Generalitat, por el que se regula el procedimiento electrónico para la declaración de fiestas, itinerarios, publicaciones y obras audiovisuales de interés turístico de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Solicitar a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo que se inicien los trámites oportunos para la Declaración de Fiesta de Interés turístico de la Comunitat Valenciana del Certamen Internacional de Bandas de Música Ciudad de València, aportándose la documentación exigida en la normativa autonómica de aplicación.

Segundo. Habilitar a las Secretarías municipales, de conformidad con la Resolución de Alcaldía de 9 de julio de 2024, para la firma mediante certificado cualificado de representante del Ayuntamiento, de la solicitud de Declaración de Interés Turístico al Certamen Internacional de Bandas de Música Ciudad de València."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



12	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00202-2026-000060-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa autoritzar la Fundació de la Comunitat Valenciana per a la Promoció Estratègica, el Desenvolupament i la Innovació Urbana per a concedir una subvenció nominativa a l'associació BIGBAN Inversores Privados a través d'un conveni de col·laboració. <i>SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone autorizar a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana para conceder una subvención nominativa a la asociación BIGBAN Inversores Privados a través de un convenio de colaboración.</i>		

"HECHOS

Primero. Mediante moción de la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, se propone el inicio de las actuaciones administrativas oportunas para la autorización a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (en adelante, la Fundación), para la concesión de una subvención directa a la Asociación BIGBAN Inversores Privados (en adelante, BIGBAN), a través de la suscripción de un Convenio de Colaboración, por importe de 30.000,00 euros.

Segundo. Dicho Convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa concedida por la Fundación a BIGBAN, para el desarrollo durante el ejercicio 2026 de un conjunto de acciones formativas y de dinamización dirigidas al fomento del emprendimiento innovador, la inversión privada en fases tempranas y la conexión entre startups e inversores en la ciudad de València.

Tercero. BIGBAN es una entidad altamente especializada en inversión privada en fases tempranas, redes de business angels y formación de inversores y emprendedores, contando con una trayectoria consolidada a nivel nacional y experiencia contrastada en el diseño y ejecución de programas formativos en materia de financiación, inversión y profesionalización del ecosistema emprendedor.

Cuarto. En el marco del mencionado convenio, BIGBAN desarrollará, entre otras, las siguientes actuaciones:

Escuela de inversión para inversores, consistente en el desarrollo de jornadas y sesiones formativas dirigidas a personas interesadas en la inversión privada en startups, orientadas a la adquisición y consolidación de conocimientos en materia de:

- Identificación, análisis y evaluación de oportunidades de inversión en empresas de base innovadora;
- Aspectos jurídicos y financieros de la inversión, tales como term sheets, notas convertibles, cap table y fiscalidad aplicable;
- Gobernanza en startups y derechos y obligaciones del inversor;
- Estrategias de seguimiento de la inversión y de desinversión o salida ('exit');
- Análisis práctico de proyectos y documentación presentada por startups, incluyendo sesiones aplicadas sobre investor decks.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Escuela de inversión para emprendedores de base tecnológica, dirigida a startups y personas emprendedoras en fase de búsqueda activa de financiación, con el objetivo de proporcionar herramientas prácticas para:

- La preparación, estructuración y planificación de rondas de financiación;
- La elaboración de documentación financiera, económica y legal necesaria para procesos de captación de inversión;
- La identificación y mapeo de inversores adecuados en función del estadio y características del proyecto;
- La preparación del discurso y presentación ante inversores;
- La negociación de condiciones de inversión y la adecuada relación posterior con los inversores.

Foro de inversión y mentoring a startups, dirigido a facilitar el acceso efectivo a financiación privada, que incluirá:

- Procesos de convocatoria y selección de startups participantes;
- Acciones de acompañamiento y mentorización especializada orientadas a la mejora de la propuesta de valor y de la documentación para inversores;
- Preparación específica del pitch y de la presentación pública de los proyectos;
- Organización de un Investor Day o evento de presentación ante inversores privados y otros agentes del ecosistema, así como espacios de networking.

Quinto. El importe de la subvención del Convenio asciende a 30.000,00 € a aportar por la Fundación a BIGBAN.

El abono de la misma se realizará contra la presentación de justificaciones. En consecuencia, no se realizará ningún pago anticipado ni abono a cuenta.

Podrán presentarse justificaciones parciales, durante la vigencia del convenio, siempre que la memoria técnica y económica presentada se corresponda con la finalidad de las acciones subvencionadas, e incluya una descripción detallada de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Como máximo, podrá presentarse una justificación parcial cada dos meses.

En caso de no optarse por la modalidad de justificaciones parciales, la justificación final deberá presentarse en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de finalización de la vigencia del convenio, fijada en el 31 de diciembre de 2026.

Sexto. La Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa, mediante acuerdo del órgano de la administración a la que la fundación esté adscrita.

Por todo lo expuesto, y siendo la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana una entidad dependiente del Ayuntamiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



València adscrita al Servicio de Innovación, se propone elevar al órgano competente del Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, la toma de decisión sobre la autorización a la citada Fundación, para la concesión de la subvención.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente Fundación de forma expresa mediante acuerdo del órgano de la administración a la que la fundación esté adscrita.

II. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que define el concepto de subvención.

III. El artículo 5 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

IV. El artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, que define el concepto de subvención municipal.

V. Y de aplicación supletoria, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, con NIF G98406002, para la concesión de una subvención nominativa a la Asociación BIGBAN Inversores Privados (BIGBAN), con NIF G-98082050, por importe de 30.000,00 euros, a través de la suscripción de un Convenio de Colaboración, para el desarrollo durante el ejercicio 2026 de un conjunto de acciones formativas y de dinamización dirigidas al fomento del emprendimiento innovador, la inversión privada en fases tempranas y la conexión entre startups e inversores en la ciudad de València.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana."

13	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00703-2026-000002-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SOCIETAT DE LA INFORMACIÓ, TRANSPARÈNCIA I SIMPLIFICACIÓ DE PROCEDIMENTS. Proposa aprovar la convocatòria de premis per a projectes de dades obertes i periodisme de dades 2026. SERVICIO DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS. Propone aprobar la convocatoria de premios para proyectos de datos abiertos y periodismo de datos 2026.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción del concejal delegado de Transparència, Informació i Defensa de la Ciutadania, de fecha 1 de abril de 2026, se ha instado que se inicien los trámites administrativos oportunos en orden a la aprobación de la convocatoria de PREMIOS PARA PROYECTOS DE DATOS ABIERTOS Y PERIODISMO DE DATOS (convocatoria 2026) previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028.

SEGUNDO. El objeto de la convocatoria de los PREMIOS PARA PROYECTOS DE DATOS ABIERTOS Y PERIODISMO DE DATOS es el de fomentar la cultura de la transparencia mediante el reconocimiento de aquellos proyectos que promuevan la reutilización de datos y el periodismo de datos. Así, se pretende aprovechar el gran potencial del mercado de reutilización de la información pública como instrumento para promover el crecimiento socioeconómico.

Los premios de reutilización de datos abiertos y periodismo de datos van dirigidos a reconocer el esfuerzo innovador, con impacto en la mejora de la vida de las personas, procedente del ámbito universitario, del sector privado, de las entidades y de la sociedad civil. Así pues, podrán acceder a esta línea de reconocimientos tanto las personas físicas como jurídicas.

TERCERO. Con la finalidad de regular el concurso, se han elaborado por el Servi de Societat de la Informació, Transparència i Simplificació de Procediments propuesta de las bases que van a regir el mismo, obrantes en el expediente, incluidas en el acuerdo y que se transcriben en la parte dispositiva del mismo.

CUARTO. En esta nueva convocatoria de premios se establecen dos categorías diferenciadas con el propósito de ampliar el alcance y la participación: por un lado, la **Categoría de Datos Abiertos**, orientada a reconocer proyectos técnicos, plataformas, aplicaciones o iniciativas que promuevan la apertura, reutilización y calidad de los datos —incluyendo conjuntos de datos georreferenciados, documentación adecuada, metadatos completos y buenas prácticas de interoperabilidad—; y por otro, la **Categoría de Periodismo de Datos**, dirigida a destacar trabajos del ámbito periodístico y de la comunicación que utilicen datos como eje central para la investigación, el análisis y la divulgación de información de interés público. Con esta doble modalidad se busca fomentar tanto el desarrollo tecnológico y la cultura del dato abierto como incentivar la participación de profesionales de los medios, investigadores y creadores de contenido que contribuyan a una sociedad más informada, transparente y basada en evidencias.

QUINTO. Según informe del Servi de Societat de la Informació, Transparència i Simplificació de Procediments, de fecha 13 de abril de 2026, el importe global máximo destinado a atender las subvenciones a que se refiere esta convocatoria asciende a un total de 20.000 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias OF690 92400 48100 y OF690 92400 47910 dotadas a tal efecto en el vigente Presupuesto municipal. En las bases del mismo, en su punto 4 'PREMIOS' se establece que:

'Los premios consistirán en la siguiente dotación económica:

Categoría: Datos Abiertos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- *Primer premio: Entrega de diploma acreditativo y la cantidad de 5.000 €.*
- *Segundo premio: Entrega de diploma acreditativo y la cantidad de 3.000 €.*
- *Tercer premio: Entrega de diploma acreditativo y la cantidad de 2.000 €.*

Categoría: Periodismo de Datos:

- *Primer premio: Entrega de diploma acreditativo y la cantidad de 5.000 €.*
- *Segundo premio: Entrega de diploma acreditativo y la cantidad de 3.000 €.*
- *Tercer premio: Entrega de diploma acreditativo y la cantidad de 2.000 €.*

SEXTO. Se formula expediente contable de GASTOS/2026/0000081584, documento contable 2000003849, en fase A, por un importe de 20.000 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias OF690 92400 48100 y OF690 92400 47910.

Una vez resuelto por el jurado el concurso y extendida la correspondiente Acta, se elevará la misma a la Presidencia de la Junta para la continuación de la tramitación del expediente en sus fases D y O.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La convocatoria, se regirá de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, BOP de 2 de noviembre de 2016, así como por aquello que se disponga en dicha Ordenanza, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en aquellos aspectos que por la especial naturaleza de estas subvenciones no le resulte aplicable y, así mismo, por las bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con lo que establece el artículo 18.4.d) de la Ordenanza General de Subvenciones citada, la convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDO. En cuanto al órgano competente para aprobar la convocatoria de estos premios es la alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, no obstante esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023 y de la Resolución núm. 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria y las bases del concurso de los PREMIOS PARA PROYECTOS DE DATOS ABIERTOS Y PERIODISMO DE DATOS 2026, según anexo adjunto.

Segundo. Autorizar un gasto por importe total de 20.000,00 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias OF690 92400 48100 y OF690 92400 47910 del vigente Presupuesto municipal, en las que existe crédito disponible según expediente contable GASTOS/2026/0000081584, documento contable 2000003849.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Tercero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, con la finalidad de aumentar la cuantía de los Premios para Proyectos de Datos Abiertos y Periodismo de Datos, que pasa a 20.000,00 € anuales."

Id. Document: eoGV tuE3 1g6n 5P2w lcXV Jyda t7s=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS PARA PROYECTOS DE DATOS ABIERTOS Y PERIODISMO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA (2026)

1. INTRODUCCIÓN

La normativa de transparencia, principalmente la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana impone una serie de obligaciones en materia de transparencia y buen gobierno, aplicable a las entidades locales.

Pero además desde el Ayuntamiento de València, el objetivo no es únicamente cumplir las obligaciones mínimas impuestas por la normativa básica estatal y autonómica, sino de acuerdo al Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia, promover los factores beneficiosos que comporta la transparencia de la administración y el buen gobierno, el acceso de la ciudadanía a la información pública en poder de la administración, promover el derecho a saber, impulsar la reutilización de la información y conocer la ciudad a partir de los datos que ofrece el Portal de Transparencia y de datos abiertos.

Las personas, entidades, centros de investigación y universidades que desarrollan su actividad en nuestra ciudad son aliadas fundamentales para avanzar en la consolidación de una cultura de Transparencia. En este sentido, trabajar con datos abiertos une educación cívica, conocimiento digital y competencias transversales, porque desarrolla pensamiento crítico, trabajo colaborativo, habilidades interpersonales y comunicativas.

Con esta nueva convocatoria (cuarta edición de los premios), la Concejalía de Transparencia, Información y Defensa de la ciudadanía, tiene como objeto fomentar la utilización de la información pública mediante el reconocimiento de aquellos proyectos que promuevan la reutilización de datos y el periodismo de datos. Así, se pretende aprovechar el gran potencial del mercado de reutilización de la información como instrumento para promover el crecimiento socioeconómico.

En esta nueva convocatoria de premios se establecen dos categorías diferenciadas con el propósito de ampliar el alcance y la participación: por un lado, la **Categoría de Datos Abiertos**, orientada a reconocer proyectos técnicos, plataformas, aplicaciones o iniciativas que promuevan la apertura, reutilización y calidad de los datos —incluyendo conjuntos de datos georreferenciados, documentación adecuada, metadatos completos y buenas prácticas de interoperabilidad—; y por otro, la **Categoría de Periodismo de Datos**, dirigida a destacar trabajos del ámbito periodístico y de la comunicación que utilicen datos como eje central para la investigación, el análisis y la divulgación de información de interés público. Con esta doble modalidad se busca fomentar tanto el desarrollo tecnológico y la cultura del dato abierto como incentivar la participación de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



profesionales de los medios, investigadores y creadores de contenido que contribuyan a una sociedad más informada, transparente y basada en evidencias.

2. OBJETO Y FINALIDAD

El Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía y en la línea de apoyar la tarea de la ciudadanía, tiene como objeto premiar aquellos proyectos que tengan como finalidad la promoción de la cultura de la apertura de información y los datos abiertos en la ciudad de València.

El objetivo de los Premios es el reconocimiento a las mejores experiencias realizadas en la reutilización de datos abiertos y periodismo de datos.

Los premios van dirigidos a estudiantes, personas emprendedoras, desarrolladoras y desarrolladores, profesionales del diseño, periodistas con interés en los datos abiertos, entre otros perfiles.

Los premios constan de dos categorías:

- Categoría de **Datos Abiertos**: proyectos de investigación, trabajos académicos que incluyan análisis o descripción de ideas para crear servicios, estudios, visualizaciones, aplicaciones web o para dispositivos móviles, en todos los casos utilizando conjuntos de datos del Portal de Datos Abiertos del Ayuntamiento de València. Se incluyen también en esta categoría trabajos universitarios de fin de grado y de fin de máster (TFG-TFM).
- Categoría de **Periodismo de Datos**: artículos, publicaciones, trabajos de investigación periodística o proyectos académicos sobre periodismo de datos que utilicen conjuntos de datos del Portal de Datos Abiertos del Ayuntamiento de València. Se incluyen también en esta categoría trabajos universitarios de fin de grado y de fin de máster (TFG-TFM).

En cada categoría se otorgará un primer premio, un segundo premio y un tercer premio.

A todos los efectos, se valorarán los proyectos de actuación que consideran la consecución de los objetivos siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Promover los beneficios que comporta la transparencia.
- Impulsar la reutilización de la información reconociendo las mejores prácticas llevadas a cabo en el municipio de València.
- Dar a conocer el portal de datos abiertos del Ayuntamiento de València.
- Fomentar el desarrollo de herramientas innovadoras basadas en el open data.
- Conocer la ciudad a partir de los datos que ofrece el Portal de transparencia y datos abiertos del Ayuntamiento de València.
- Reconocer proyectos realizados en materia de datos abiertos.
- Identificar casos de éxito basados en la reutilización de datos abiertos para generar valor social, económico y cultural.
- Potenciar los datos generados por la ciudadanía referidos a la ciudad y la reutilización de datos públicos.
- Fomentar soluciones implantadas que demuestren el potencial de los datos abiertos.
- Fomentar la creación de proyectos periodísticos basados en el análisis y la visualización de datos que faciliten la comprensión de la información pública por parte de la ciudadanía.
- Impulsar el uso de técnicas de verificación, análisis y cruce de datos para mejorar la calidad, el rigor y la transparencia informativa.
- Reconocer iniciativas periodísticas que utilicen datos abiertos para investigar y explicar problemáticas sociales, económicas o medioambientales de la ciudad.
- Promover la colaboración entre profesionales del periodismo, la comunidad tecnológica y la ciudadanía para generar narrativas informativas innovadoras basadas en datos.

3. MARCO JURÍDICO

La presente convocatoria se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, (en adelante OGS), cuyos preceptos conforman las disposiciones generales, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de València de 2026, la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

La gestión de los premios contemplada en la presente convocatoria, se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficiencia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2026-2028 aprobado por la Junta de Gobierno Local establece los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. Entre las diferentes áreas de gasto y grupos de programas previstos en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



el citado Plan se encuentra la convocatoria de premios de datos abiertos mediante libre concurrencia.

L.13.4.4 PROGRAMA: PREMIOS Y AYUDAS - PREMIOS DATOS ABIERTOS Y PERIODISMO DE DATOS

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN: Ejecución de la política de fomento en materia de datos abiertos y reutilización.

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN: Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de procedimientos

C) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN: 2026-2028

D) COSTES PREVISIBLES: 20.000 € anuales

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN: Fondos propios Ayuntamiento

F) TIPO DE CONCESIÓN: Libre concurrencia

4. PREMIOS

El procedimiento que regula esta convocatoria es el de concurrencia competitiva, sometido al sistema de valoración establecido en función de los criterios fijados en la misma, tendrá el carácter de subvención económica y se regirá por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS), aprobada por acuerdo el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016. También se regirá por la Ley 38/2003 de 13 de noviembre, General de Subvenciones y el reglamento que la despliega (RD 887/2006, de 21 de julio).

El importe global máximo destinado a atender los premios a las que se refiere la convocatoria asciende a un total de 10.000 euros por cada una de las dos categorías: total 20.000€ y se aplicará con cargo a las aplicaciones presupuestarias OF690 92400 48100 y OF690 92400 47910

Los premios consistirán en la siguiente dotación económica:

Categoría: Datos Abiertos:

- Primer premio: Entrega de diploma acreditativo y la cantidad de 5.000 €
- Segundo premio: Entrega de diploma acreditativo y la cantidad de 3.000 €
- Tercer premio: Entrega de diploma acreditativo y la cantidad de 2.000 €

Categoría: Periodismo de Datos:

- Primer premio: Entrega de diploma acreditativo y la cantidad de 5.000 €
- Segundo premio: Entrega de diploma acreditativo y la cantidad de 3.000 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Tercer premio: Entrega de diploma acreditativo y la cantidad de 2.000 €

Cuando se produzca la renuncia de alguna de las entidades beneficiarias al premio, el crédito presupuestario no aplicado se podrá conceder sin necesidad de nueva convocatoria al siguiente proyecto mejor valorado en cada categoría siempre que no haya resultado beneficiaria y esta renuncia se produzca en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la resolución de concesión.

Igualmente aplicable en el caso de no poder concederse el premio a alguno de los proyectos valorados si se comprueba el incumplimiento de alguno de los requisitos que se indican en el punto 5 de la presente convocatoria.

Estas dotaciones están sujetas a las retenciones fiscales, conforme a la legislación vigente.

Las personas o entidades galardonadas podrán hacer publicidad de dicha condición en membretes, anuncios y memorias, especificando la convocatoria en que fueron premiadas, así como publicar o difundir la concesión del premio en cualquier medio de comunicación.

La entidad convocante podrá hacer difusión y publicidad de los proyectos, trabajos finales de grado, finales de máster o tesis doctoral, que hayan sido reconocidos en esta convocatoria.

Los premios concedidos por el Ayuntamiento de València serán compatibles con otros premios o subvenciones para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones o entidades.

5. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos a premiar, así como los artículos periodísticos, trabajos académicos, trabajos de final de grado, final de máster o tesis doctorales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Las personas, agrupaciones de personas y entidades participantes señaladas en el punto sexto no podrán presentar más de un proyecto.
- Los proyectos presentados, así como los trabajos finales de grado, finales de máster o tesis doctorales, deben tener un carácter innovador en el ámbito de los datos abiertos y/o periodismo de datos y demostrar su impacto en la mejora de la vida de las personas y su entorno.
- Los proyectos de reutilización de datos y periodismo de datos que se presenten deben ser de actualidad y estar implantados con carácter general, en el ámbito territorial del municipio de València. Para el caso excepcional de que el proyecto premiado exceda del ámbito del término municipal de València, deberá beneficiar al interés municipal de València de forma directa o indirecta, condición esta última que deberá quedar suficientemente evidenciada y justificada en la descripción del proyecto desplegado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Los trabajos académicos, finales de grado, finales de máster, o tesis doctorales pueden haberse superado en cualquier Universidad, pero necesariamente deben hacer referencia y basar su investigación sobre ámbitos de transparencia en la ciudad de València.
- Los proyectos presentados deberán usar un lenguaje inclusivo y no sexista.
- Los proyectos deben estar redactados en castellano o valenciano.
- Los proyectos presentados pueden tener un único autor o varios.
- Los proyectos presentados no podrán haber recibido una subvención por parte del Ayuntamiento de València con el mismo objeto.

6. PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Los premios de reutilización de datos abiertos y periodismo de datos van dirigidos a reconocer el esfuerzo innovador, con impacto en la mejora de la vida de las personas, procedente de ámbito universitario, del sector privado, de las entidades y de la sociedad civil.

Podrán acceder a esta línea de reconocimiento tanto las personas físicas, personas jurídicas o agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que cumplan los requisitos señalados. Además, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la OGS, podrán acceder a esta línea de reconocimiento las comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado así como las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que motivan la concesión de la subvención constituyendo requisito necesario para que adquieran la condición de beneficiaria que no incurra en ninguna de las prohibiciones que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



establecen en el artículo 13.2 de la LGS la agrupación ni ninguna de las personas o entidades integrantes.

- Haber desarrollado el proyecto en el municipio de València.
- No estar afectada por alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo y en los artículos 22, 25 y 26 del RLGS.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- No tener deuda alguna con el Ayuntamiento de València.
- Haber justificado correctamente cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de València, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- No encontrarse en procedimiento de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

7. VALORACIÓN DE LOS PREMIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.5 de la OGS del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, los aspectos a valorar de las solicitudes presentadas a cada una de las categorías de esta convocatoria serán:

1. Originalidad y grado de innovación: Máximo 25 puntos.
2. Valor público e impacto social y urbano: Máximo 25 puntos.
3. Viabilidad, sostenibilidad y calidad del tratamiento de los datos (Máximo 25 puntos).
4. 4. Carácter colaborativo, transparencia y apertura informativa (Máximo 25 puntos)

Criterios de valoración (máximo 100 puntos)

1. Originalidad y grado de innovación (Máximo 25 puntos)

Se valorará el carácter innovador de la propuesta en relación con el uso, tratamiento, análisis o difusión de datos abiertos, así como su capacidad para aportar enfoques novedosos al periodismo de datos o a la reutilización de información pública.

En particular se tendrá en cuenta:

- El grado de innovación metodológica o tecnológica en la obtención, análisis o visualización de datos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- La originalidad del enfoque periodístico o narrativo basado en datos.
- El uso creativo de datos abiertos o reutilizables para generar nuevo conocimiento o interpretación.
- La incorporación de herramientas digitales, visualización de datos, inteligencia artificial u otras tecnologías aplicadas al análisis o comunicación de datos.
- La capacidad de la iniciativa para abrir nuevas líneas de trabajo en el ámbito del periodismo de datos o la transparencia pública.

2. Valor público e impacto social y urbano (Máximo 25 puntos)

Se valorará la contribución del proyecto al interés general, su capacidad para generar conocimiento relevante para la ciudadanía y su impacto en la comprensión de problemáticas sociales, urbanas o institucionales.

En particular se tendrá en cuenta:

- La relevancia social del tema abordado.
- La capacidad del proyecto para facilitar la comprensión de fenómenos complejos mediante el uso de datos.
- Su contribución al debate público informado, la rendición de cuentas o la mejora de las políticas públicas.
- El potencial de empoderamiento ciudadano mediante el acceso y comprensión de la información.
- La capacidad de generar impacto real en la sociedad, en la agenda pública o en la toma de decisiones.

3. Viabilidad, sostenibilidad y calidad del tratamiento de los datos (Máximo 25 puntos)

Se valorará la solidez técnica y metodológica del proyecto, así como su capacidad de mantenerse en el tiempo y garantizar la calidad y fiabilidad de la información utilizada.

En particular se tendrá en cuenta:

- La calidad, fiabilidad y trazabilidad de los datos utilizados.
- La claridad en la metodología de recopilación, limpieza, análisis e interpretación de los datos.
- La viabilidad técnica y económica del proyecto.
- La posibilidad de continuidad, actualización o replicabilidad de la iniciativa.
- La utilización de estándares abiertos, formatos reutilizables o buenas prácticas en la gestión de datos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



4. Carácter colaborativo, transparencia y apertura informativa (Máximo 25 puntos)

Se valorará el grado de colaboración entre actores, así como el compromiso del proyecto con los principios de apertura, transparencia informativa y reutilización del conocimiento generado.

En particular se tendrá en cuenta:

- La colaboración entre periodistas, desarrolladores, instituciones públicas, organizaciones sociales o ciudadanía.
- La publicación abierta de los datos, metodologías o herramientas utilizadas, siempre que sea posible.
- La transparencia en las fuentes, procesos de análisis y limitaciones de los datos.
- La contribución del proyecto a fomentar la cultura de los datos abiertos y la transparencia pública.
- La capacidad para facilitar la reutilización de los datos o resultados por terceros.

El Jurado estará formado por:

- La persona que ostenta la jefatura de Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y simplificación de Procedimientos.
- La persona que ostenta la jefatura de la Sección de Transparencia y Gobierno Abierto.
- La técnica de transparencia y participación ciudadana de la Sección de Transparencia y Gobierno Abierto.
- Una persona designada por el Área de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones: para la categoría de Datos Abiertos.
- Una persona designada por el Servicio de Comunicación: para la categoría de Periodismo de datos.
- Asimismo, los ganadores de la edición anterior de cada ámbito (periodismo de datos y datos abiertos) también formarán parte del jurado, con el fin de fomentar la participación ciudadana e involucrar a la ciudadanía en la toma de decisiones. Si el ganador anterior no pudiera participar, se convocará al segundo lugar; de no estar disponible, se llamará al siguiente en orden.

Será facultad del jurado determinar el grado de implicación de los proyectos y determinar la puntuación, pudiendo declarar excluidos de la convocatoria a aquellos que, a su juicio, no cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Cualquier duda que pudiera surgir acerca de la interpretación del texto de la convocatoria, será resuelta por el Jurado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Las decisiones del Jurado se adoptarán por mayoría y constarán en un acta redactada al efecto.

8. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

El plazo de presentación de las solicitudes será de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia.

El modelo de solicitud normalizado y los Anexos para la participación en esta convocatoria, estarán disponibles en la web municipal www.valencia.es.

Las solicitudes, que deberán dirigirse al Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de procedimientos, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València <https://sede.valencia.es/sede/>, en el apartado de “trámites”, seleccionar materias y dentro de estas, seleccionar Relación con la Administración, apartado de Transparencia: AD.TR.15 Premios para proyectos de datos abiertos y periodismo de datos.

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y utilizando los sistemas de identificación electrónica y firma electrónica expuestos en la misma sede.

Las personas físicas podrán presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida, además de por la sede electrónica, de forma presencial en cualquiera de los diferentes registros de entrada municipales, sin perjuicio de poder presentarlas en los distintos lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

En el modelo de solicitud se deberá establecer si se da o no consentimiento, al Servicio instructor para que verifique directamente por medios telemáticos la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal (AEAT) y de sus obligaciones con la Seguridad Social (TGSS). En el caso de la denegación del consentimiento, se deberán aportar los certificados indicados actualizados.

El Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos será el encargado de la tramitación de los expedientes y publicará en el tablón de edictos de la corporación, en los términos que establece el artículo 45 de la LPACAP, las solicitudes con falta de documentación, indicando los documentos que, de acuerdo con las bases de esta convocatoria, hayan sido presentados incompletos, o, si es el caso, no hayan sido aportados. Para ello, se dará un plazo de diez días hábiles improrrogables, a partir de la notificación para la presentación de la documentación requerida. En el caso de que no la aporten, se los tendrá por desistidos de su solicitud, según establece el artículo 73.3 de la LPACAP.

En ningún caso será subsanable la no inclusión del proyecto o la modificación del mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Los proyectos premiados y las memorias quedarán en poder del Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos, a los efectos de su seguimiento, comprobación, publicidad y difusión.

Documentación a presentar:

- Modelo de solicitud (documento obligatorio en todos los casos).
- Declaración responsable (documento obligatorio en todos los casos).
- Memoria Resumen del proyecto según modelo Anexo II (documento obligatorio en todos los casos).
- Proyecto presentado: consistirá en un trabajo original de alguna de las tipologías recogidas en el punto 2 de las Bases (documentación obligatoria en todos los casos).
- En caso de que personas físicas y jurídicas participen en la convocatoria formando una agrupación, deberán acreditar dicha participación mediante acuerdo de colaboración para la presentación conjunta del proyecto, firmado por las personas físicas y por quienes ostenten la representación legal de las personas jurídicas integrantes. Este acuerdo seguirá el modelo del Anexo III y deberá incluir: la voluntad de las partes de concurrir conjuntamente a la convocatoria; los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro y el porcentaje del premio correspondiente a cada uno; la designación de un representante o apoderado único con poderes suficientes para cumplir las obligaciones de la agrupación como beneficiaria; y el compromiso de no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

Además, el representante deberá aportar a través del trámite en la sede electrónica las declaraciones responsables firmadas de cada integrante de la agrupación según el Anexo I.

- En caso de entidades sin ánimo de lucro: Copia de la inscripción en el correspondiente registro público, copia de la documentación relativa a su constitución, estatutos, composición de la última junta directiva, así como acreditación de la persona que ejerza la representación legal o persona autorizada.
- En caso de personas físicas, en régimen de autónomas: Modelo 036 o 037 y alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social, Mutuas o similares, y el último recibo pagado del RETA, de la Mutua o similares.
- En caso de personas jurídicas: Modelo 036 o 037, escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la representación legal.
- En caso de asociaciones y fundaciones, con actividad económica: Modelo 036 o 037, escritura de constitución, estatutos de la asociación o fundación, acreditación de los poderes de la representación legal. Asimismo, deberán acreditar que desarrollan una actividad económica, mediante la presentación del Modelo 303, de todos los trimestres del ejercicio anterior y del presente,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



facturas emitidas y resumen anual de IVA o en defecto, el certificado de exención del IVA.

- En caso de academias, institutos tecnológicos y centros de investigaciones: Copia de la inscripción en el correspondiente registro público, copia de la documentación relativa a su constitución, estatutos, composición de la última junta directiva, así como acreditación de la persona que ejerza la representación legal o persona autorizada.
- En el caso de las sociedades públicas, las entidades vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas: Copia de la inscripción en el correspondiente registro público, copia de la documentación relativa a su constitución, estatutos, composición de la última junta directiva, así como acreditación de la persona que ejerza la representación legal o persona autorizada.

No será necesario presentar la documentación que ya esté en poder del Ayuntamiento de València, siempre y cuando estas no hayan sufrido una modificación o actualización. A estos efectos, la persona o entidad solicitante, deberá indicar en qué momento y en qué Servicio presentó dicha documentación.

9. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN, CONCESIÓN Y PAGO

El procedimiento de concesión de los premios será el de concurrencia competitiva, mediante procedimiento selectivo único. Se entiende como concurrencia competitiva, a los efectos de la presente convocatoria, el procedimiento por el que la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas dentro de cada una de las categorías, de acuerdo con los criterios de valoración, y adjudicar aquéllas que hayan obtenido mayor valoración.

El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de procedimientos y el competente para su resolución será la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local.

Una vez revisada la documentación aportada, el Jurado se reunirá a los efectos de valorar los proyectos presentados conforme a los criterios de valoración establecidos y redactará Acta con la propuesta de concesión de premios. Efectuada dicha evaluación, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de acuerdo, que contendrá la propuesta de resolución de concesión de los premios a las personas y entidades reconocidas.

El fallo de la convocatoria de los premios se dará a conocer públicamente a través de la página www.valencia.es y del mismo modo se publicará en el tablón de edictos de la corporación.

El plazo máximo para la resolución de la concesión y su publicación será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El abono del premio se realizará por transferencia a favor de la persona o personas físicas o jurídicas, sobre las que se haya resuelto la convocatoria de estos premios, en la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por ellas. El pago se realizará de una sola vez, por su totalidad, a la persona o entidad premiada, una vez que el Servicio Gestor haya comprobado que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social y que no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

En caso de agrupaciones de personas físicas el pago se realizará por transferencia a favor del representante de la agrupación que se encargará del reparto a los demás miembros en proporción a lo indicado en el convenio de la agrupación.

10. ENTREGA DE PREMIOS

Se prevé que la entrega de premios se realice mediante un acto público presencial o virtual en la ciudad de València.

Al acto de entrega de premios se invitará a la totalidad de participantes y a representantes del Ayuntamiento de València para su divulgación. En este acto será obligatoria la asistencia de las candidaturas premiadas.

11. RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN

En cuanto al régimen de justificación no se requiere, en aplicación de la disposición adicional segunda y artículos 18.4 w) y 28.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, por lo que la justificación no será una carga u obligación derivada de la concesión de la subvención, sino que será un requisito para la concesión.

La participación en la presente convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud, implica la aceptación de lo estipulado en la Convocatoria y la OGS que la regulan.

12. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DIFUSIÓN DE LAS IDEAS Y LOS PROYECTOS.

Las entidades solicitantes que concurran a esta convocatoria reconocen su dominio del título y legitimación suficiente sobre los contenidos incluidos en las ideas manifestando no infringir ningún derecho de propiedad intelectual o cualquier otro derecho que pueda ostentar cualquier tercera persona en España o el extranjero sobre los contenidos y, eximiendo al Ayuntamiento de València, de cualquier responsabilidad relativa al uso de los citados contenidos. En todo caso, quienes participan asumen bajo su exclusiva responsabilidad las consecuencias de daños y perjuicios que se derivan del uso de los contenidos incluidos en sus ideas, así como su reproducción, difusión o distribución.

De este modo, no recaerá ninguna responsabilidad sobre el Ayuntamiento de València en el supuesto de que la idea o proyecto que se propone o cualquiera de los documentos presentados por la persona o personas solicitantes o la persona o personas participantes, vulnere de alguna manera los derechos de terceras personas en materia de propiedad intelectual, industrial o de cualquier índole.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Las personas y entidades participantes autorizan al Ayuntamiento de València, por el hecho de participar en este proceso y sin ningún derecho adicional, de manera indefinida, a utilizar para la actividad propia del Ayuntamiento, por cualquier medio admitido en derecho, la información y las acciones propias del proyecto que expresamente le sea solicitada para este fin.

Los proyectos ganadores serán publicados en el Portal de Datos Abiertos del Ayuntamiento de València.

13. PROTECCIÓN DE DATOS Y COMPATIBILIDAD

El Ayuntamiento de València se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento UE 2016/679), y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultados de las actividades en el marco de la presente convocatoria.

Los premios regulados en esta convocatoria son compatibles con cualquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto subvencionable, percibidas de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RLGS.

14. RECURSOS

Los acuerdos que se dicten al amparo de la convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo, podrá interponerse idéntico recurso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Todo ello, sin perjuicio de que, en ambos supuestos, la persona o entidad pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



CONVOCATÒRIA DELS PREMIS PER A PROJECTES DE DADES OBERTES I PERIODISME DE DADES DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA (2026)

1. INTRODUCCIÓ

La normativa de transparència, principalment la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern, així com la Llei 1/2022, de 13 d'abril, de transparència i bon govern de la Comunitat Valenciana imposa un seguit d'obligacions en matèria de transparència i bon govern, aplicable a les entitats locals.

Però a més a l'Ajuntament de València, l'objectiu no és únicament complir les obligacions mínimes imposades per la normativa bàsica estatal i autonòmica, sinó d'acord amb el Reglament de govern obert: transparència, promoure els factors beneficiosos que comporta la transparència de l'Administració i el bon govern, l'accés de la ciutadania a la informació pública en poder de l'Administració, promoure el dret a saber, impulsar la reutilització de la informació i conèixer la ciutat a partir de les dades que ofereix el Portal de Transparència i de dades obertes.

Les persones, entitats, centres d'investigació i universitats que desenvolupen la seua activitat a la nostra ciutat són aliades fonamentals per a avançar en la consolidació d'una cultura de Transparència. En este sentit, treballar amb dades obertes unix educació cívica, coneixement digital i competències transversals, perquè desenvolupa pensament crític, treball col·laboratiu, habilitats interpersonals i comunicatives.

Amb esta nova convocatòria (quarta edició dels premis), la Regidoria de Transparència, Informació i Defensa de la ciutadania, té com a objecte fomentar la utilització de la informació pública mitjançant el reconeixement d'aquells projectes que promoguen la reutilització de dades i el periodisme de dades. Així, es pretén aprofitar el gran potencial del mercat de reutilització de la informació com a instrument per a promoure el creixement socioeconòmic.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En esta nova convocatòria de premis s'establixen dos categories diferenciades amb el propòsit d'ampliar l'abast i la participació: d'una banda, la **categoria de dades obertes**, orientada a reconèixer projectes tècnics, plataformes, aplicacions o iniciatives que promoguen l'obertura, reutilització i qualitat de les dades —incloent-hi conjunts de dades georeferenciades, documentació adequada, metadades completes i bones pràctiques d'interoperabilitat—; i per un altre, la **categoria de periodisme de dades**, adreçada a destacar treballs de l'àmbit periodístic i de la comunicació que utilitzen dades com a eix central per a la recerca, l'anàlisi i la divulgació d'informació d'interés públic. Amb esta doble modalitat hom cerca de fomentar tant el desenvolupament tecnològic i la cultura de la dada oberta com incentivar la participació de professionals dels mitjans, investigadors i creadors de contingut que contribuïsquen a una societat més informada, transparent i basada en evidències.

2. OBJECTE I FINALITAT

L'Ajuntament de València, a través de la Regidoria de Transparència, Informació i Defensa de la Ciutadania i en la línia de donar suport a la tasca de la ciutadania, té com a objecte premiar aquells projectes que tinguen com a finalitat la promoció de la cultura de l'obertura d'informació i les dades obertes a la ciutat de València.

L'objectiu dels premis és el reconeixement a les millors experiències realitzades en la reutilització de dades obertes i periodisme de dades.

Els premis van adreçats a estudiants, emprenedors, desenvolupadors, professionals del disseny, periodistes amb interès en les dades obertes, entre altres perfils. Els premis consten de dos categories:

- Categoria de **dades obertes**: projectes de recerca, treballs acadèmics que incloquen anàlisis o descripció d'idees per a crear servicis, estudis, visualitzacions, aplicacions web o per a dispositius mòbils, en tots els casos utilitzant conjunts de dades del Portal de Dades Obertes de l'Ajuntament de València. S'inclouen també en esta categoria treballs universitaris de fi de grau i de fi de màster (TFG-TFM).
- Categoria de **periodisme de dades**: articles, publicacions, treballs de recerca periodística o projectes acadèmics sobre periodisme de dades que utilitzen conjunts de dades del Portal de dades obertes de l'Ajuntament de València. S'inclouen també en esta categoria treballs universitaris de fi de grau i de fi de màster (TFG-TFM).

En cada categoria s'atorgarà un primer premi, un segon premi i un tercer premi.

Amb caràcter general, es valoraran els projectes d'actuació que consideren la consecució dels objectius següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Promoure els beneficis que comporta la transparència.
- Impulsar la reutilització de la informació reconeixent les millors pràctiques dutes a terme en el municipi de València.
- Fer conèixer el portal de dades obertes de l'Ajuntament de València.
- Fomentar el desenvolupament de ferramentes innovadores basades en les dades obertes.
- Conèixer la ciutat a partir de les dades que oferix el Portal de transparència i dades obertes de l'Ajuntament de València.
- Reconèixer projectes realitzats en matèria de dades obertes.
- Identificar casos d'èxit basats en la reutilització de dades obertes per a generar valor social, econòmic i cultural.
- Potenciar les dades generades per la ciutadania referits a la ciutat i la reutilització de dades públiques.
- Fomentar solucions implantades que demostrin el potencial de les dades obertes.
- Fomentar la creació de projectes periodístics basats en l'anàlisi i la visualització de dades que faciliten la comprensió de la informació pública per part de la ciutadania.
- Impulsar l'ús de tècniques de verificació, anàlisi i encreuament de dades per a millorar la qualitat, el rigor i la transparència informativa.
- Reconèixer iniciatives periodístiques que utilitzen dades obertes per a investigar i explicar problemàtiques socials, econòmiques o ambientals de la ciutat.
- Promoure la col·laboració entre professionals del periodisme, la comunitat tecnològica i la ciutadania per a generar narratives informatives innovadores basades en dades.

3. MARC JURÍDIC

Esta convocatòria es regix per l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, aprovada per acord plenari el 28 de juliol de 2016 i publicada en el BOP el 2 de novembre de 2016, (d'ara en avant OGS), els preceptes del qual conformen les disposicions generals, les bases d'execució del Pressupost Municipal de València de 2026, la Llei 38/2003, del 17 de novembre, general de subvencions (d'ara en avant LGS), el Reglament general de subvencions, aprovat pel RD 887/2006, de 21 de juliol (d'ara en avant RLGS) i la Llei 39/2015, de 1r d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques (d'ara en avant LPACAP).

La gestió dels premis prevista en esta convocatòria se subjecta als principis de publicitat, transparència, objectivitat, igualtat i no discriminació, així com a l'eficiència en el compliment d'objectius i eficiència en l'assignació i utilització dels recursos públics.

El Pla estratègic de subvencions de l'Ajuntament de València 2026-2028 aprovat per la Junta de Govern Local estableix els objectius i efectes que es pretenen amb la seua aplicació, el termini necessari per a la seua consecució, els costos previsibles i les seues

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



fonts de finançament. Entre les diferents àrees de gasto i grups de programes previstos en el pla es troba la convocatòria de premis de dades obertes mitjançant lliure concurrència.

L.13.4.4 PROGRAMA: PREMIS I AJUDES - PREMIS DADES OBERTES I PERIODISME DE DADES

A) OBJECTIUS I EFECTES QUE ES PRETENEN ACONSEGUIR AMB LA SEUA APLICACIÓ: Execució de la política de foment en matèria de dades obertes i reutilització.

B) SERVICI GESTOR DE LA SUBVENCIÓ: Servici de Societat de la Informació, Transparència i Simplificació de procediments

C) TERMINI PER A LA CONSECUCIÓ: 2026-2028

D) COSTOS PREVISIBLES: 20.000 € anuals

E) FONTS DE FINANÇAMENT: Fons propis de l'Ajuntament

F) TIPUS DE CONCESSIÓ: Lliure concurrència

4. PREMIS

El procediment que regula esta convocatòria és el de concurrència competitiva, sotmés al sistema de valoració establert en funció dels criteris fixats en esta, té el caràcter de subvenció econòmica i es regix per l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics (OGS), aprovada per acord el 28 de juliol de 2016 i publicada en el BOP el 2 de novembre de 2016. També es regix per la Llei 38/2003 de 13 de novembre, general de subvencions i el reglament que la desplega (RD 887/2006, de 21 de juliol).

L'import global màxim destinat a atendre els premis a les quals es referix la convocatòria ascendeix a un total de 10.000 euros per cada una de les dos categories: total 20.000€ i s'aplicarà amb càrrec a les aplicacions pressupostàries OF690 92400 48100 i OF690 92400 47910

Els premis consistiran en la següent dotació econòmica:

Categoria: Dades obertes:

- Primer premi: Lliurament de diploma acreditatiu i la quantitat de 5.000 €
- Segon premi: Lliurament de diploma acreditatiu i la quantitat de 3.000 €
- Tercer premi: Lliurament de diploma acreditatiu i la quantitat de 2.000 €

Categoria: Periodisme de dades:

- Primer premi: Lliurament de diploma acreditatiu i la quantitat de 5.000 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Segon premi: Lliurament de diploma acreditatiu i la quantitat de 3.000 €
- Tercer premi: Lliurament de diploma acreditatiu i la quantitat de 2.000 €

Quan es produïska la renúncia d'alguna de les entitats beneficiàries al premi, el crèdit pressupostari no aplicat es podrà concedir sense necessitat de nova convocatòria al següent projecte millor valorat sempre que no haja resultat beneficiària i esta renúncia es produïska en el termini màxim d'un mes des de la publicació de la resolució de concessió.

S'aplica igualment en cas de no poder concedir-se el premi a algun dels projectes valorats si es comprova l'incompliment d'algun dels requisits que s'indiquen en el punt 5 de la convocatòria.

Estes dotacions estan subjectes a les retencions fiscals, d'acord amb la legislació vigent.

Les persones o entitats guardonades podran fer publicitat d'esta condició en capçaleres, anuncis i memòries, i cal que especifiquen la convocatòria en què van ser premiades, així com publicar o difondre la concessió del premi en qualsevol mitjà de comunicació.

L'entitat convocant podrà fer difusió i publicitat dels projectes, treballs finals de grau, finals de màster o tesi doctoral, que hagen sigut reconeguts en esta convocatòria.

Els premis concedits per l'Ajuntament de València seran compatibles amb altres premis o subvencions per a la mateixa finalitat atorgades per altres administracions o entitats.

5. REQUISITS DELS PROJECTES

Els projectes candidats, així com els articles periodístics, treballs acadèmics, treballs de final de grau, final de màster o tesis doctorals, hauran de complir amb els requisits següents:

- Las personas, agrupacions de persones i entitats participants assenyalades en el punt sisé no podran presentar més d'un projecte.
- Els projectes presentats, així com els treballs finals de grau, finals de màster o tesis doctorals, han de tindre un caràcter innovador en l'àmbit de les dades obertes i/o periodisme de dades i demostrar el seu impacte en la millora de la vida de les persones i el seu entorn.
- Els projectes de reutilització de dades i periodisme de dades que es presenten han de ser d'actualitat i estar implantats amb caràcter general, en l'àmbit territorial del municipi de València. Per al cas excepcional que el projecte premiat excedisca de l'àmbit del terme municipal de València, haurà de beneficiar a l'interés municipal de València de manera directa o indirecta, condició que haurà de quedar suficientment evidenciada i justificada en la descripció del projecte desplegat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Els treballs finals de grau, finals de màster o tesis doctorals poden haver-se superat en qualsevol universitat, però necessàriament han de fer referència i basar la seua investigació sobre àmbits de transparència a la ciutat de València.
- Els projectes presentats hauran d'usar un llenguatge inclusiu i no sexista.
- Els projectes han d'estar redactats en valencià o castellà.
- Els projectes presentats poden tindre un sol autor o diversos.
- Els projectes presentats no podran haver rebut una subvenció per part de l'Ajuntament de València amb el mateix objecte.

6. PERSONES I ENTITATS BENEFICIÀRIES

Els premis de reutilització de dades obertes i periodisme de dades van dirigits a reconèixer l'esforç innovador, amb impacte en la millora de la vida de les persones, procedent de l'àmbit universitari, del sector privat, de les entitats i de la societat civil.

Podran accedir a esta línia de reconeixement tant les persones físiques, persones jurídiques o agrupacions de persones físiques o jurídiques, públiques o privades que complisquen els requisits assenyalats. A més, d'acord amb el que es preveu en l'article 10 de l'OGS, podran accedir a esta línia de reconeixement les comunitats de béns o qualsevol tipus d'unitat econòmica o patrimoni separat així com les agrupacions de persones físiques o jurídiques, públiques o privades que, fins i tot mancants de personalitat jurídica, puguen dur a terme els projectes, activitats o comportaments que motiven la concessió de la subvenció constituint requisit necessari perquè adquirisquen

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



la condició de beneficiària que no incórrega en cap de les prohibicions que s'establixen en l'article 13.2 de la LGS l'agrupació ni cap de les persones o entitats integrants.

- Haver desenvolupat el projecte en el municipi de València.
- No estar afectada per alguna de les prohibicions previstes en l'article 13 de la LGS, l'apreciació de la qual es farà en la forma prevista en este article i en els articles 22, 25 i 26 del RLGS.
- Trobar-se al corrent del compliment de les obligacions tributàries amb l'Agència Estatal de l'Administració Tributària i la Seguretat Social.
- No tindre cap deute amb l'Ajuntament de València.
- Haver justificat correctament qualsevol subvenció anteriorment atorgada per l'Ajuntament de València, excepte en aquells casos en què no haja finalitzat el corresponent termini de justificació.
- No trobar-se en procediment de reintegrament de subvencions atorgades per l'Ajuntament.

7. VALORACIÓ DELS PREMIS

De conformitat amb el que s'establix en l'article 18.5 de la OGS de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, els aspectes a valorar de les sol·licituds presentades a cada una de les categories d'esta convocatòria seran:

1. Originalitat i grau d'innovació: Màxim 25 punts.
2. Valor públic i impacte social i urbà: Màxim 25 punts.
3. Viabilitat, sostenibilitat i qualitat del tractament de les dades (màxim 25 punts).
4. Caràcter col·laboratiu, transparència i obertura informativa (màxim 25 punts)

Criteris de valoració (màxim 100 punts)

1. Originalitat i grau d'innovació (màxim 25 punts)

Es valorarà el caràcter innovador de la proposta en relació amb l'ús, tractament, anàlisi o difusió de dades obertes, i també la capacitat per a aportar enfocaments nous al periodisme de dades o a la reutilització d'informació pública.

En particular es tindrà en compte:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- El grau d'innovació metodològica o tecnològica en l'obtenció, anàlisi o visualització de dades.
- L'originalitat de l'enfocament periodístic o narratiu basat en dades.
- L'ús creatiu de dades obertes o reutilitzables per a generar nou coneixement o interpretació.
- La incorporació de ferramentes digitals, visualització de dades, intel·ligència artificial o altres tecnologies aplicades a l'anàlisi o comunicació de dades.
- La capacitat de la iniciativa per a obrir noves línies de treball en l'àmbit del periodisme de dades o la transparència pública.

2. Valor públic i impacte social i urbà (màxim 25 punts)

Es valorarà la contribució del projecte a l'interés general, la capacitat per a generar coneixement rellevant per a la ciutadania i l'impacte en la comprensió de problemàtiques socials, urbanes o institucionals.

En particular es tindrà en compte:

- La rellevància social del tema abordat.
- La capacitat del projecte per a facilitar la comprensió de fenòmens complexos per mitjà de l'ús de dades.
- La contribució al debat públic informat, la rendició de comptes o la millora de les polítiques públiques.
- El potencial d'apoderamentament ciutadà per mitjà de l'accés i comprensió de la informació.
- La capacitat de generar impacte real en la societat, en l'agenda pública o en la presa de decisions.

3. Viabilitat, sostenibilitat i qualitat del tractament de les dades (màxim 25 punts)

Es valorarà la solidesa tècnica i metodològica del projecte, i també la capacitat de mantindre's en el temps i garantir la qualitat i fiabilitat de la informació utilitzada.

En particular es tindrà en compte:

- La qualitat, fiabilitat i traçabilitat de les dades utilitzades.
- La claredat en la metodologia de recopilació, neteja, anàlisi i interpretació de les dades.
- La viabilitat tècnica i econòmica del projecte.
- La possibilitat de continuïtat, actualització o replicabilitat de la iniciativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- La utilització d'estàndards oberts, formats reutilitzables o bones pràctiques en la gestió de dades.

4. Caràcter col·laboratiu, transparència i obertura informativa (màxim 25 punts)

Es valorarà el grau de col·laboració entre actors, així com el compromís del projecte amb els principis d'obertura, transparència informativa i reutilització del coneixement generat.

En particular es tindrà en compte:

- La col·laboració entre periodistes, desenvolupadors, institucions públiques, organitzacions socials o ciutadania.
- La publicació oberta de les dades, metodologies o eines utilitzades, sempre que siga possible.
- La transparència en les fonts, processos d'anàlisis i limitacions de les dades.
- La contribució del projecte a fomentar la cultura de les dades obertes i la transparència pública.
- La capacitat per a facilitar la reutilització de les dades o resultats per tercers.

El jurat estarà format per:

- La persona que exerceix la direcció de Servei de Societat de la Informació, Transparència i simplificació de Procediments.
- La persona que exerceix la direcció de la Secció de Transparència i Govern Obert.
- La tècnica de transparència i participació ciutadana de la Secció de Transparència i Govern Obert.
- Una persona designada per l'Àrea d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i Captació d'Inversions: per a la categoria de dades obertes.
- Una persona designada pel Servei de Comunicació: per a la categoria de periodisme de dades.
- Així mateix, els guanyadors de l'edició anterior de cada àmbit (periodisme de dades i dades obertes) també formaran part del jurat, amb la finalitat de fomentar la participació ciutadana i involucrar la ciutadania en la presa de decisions. Si el guanyador anterior no hi poguera participar, es convocarà al segon lloc; i si no està disponible, es dirà al següent per ordre.

Serà facultat del jurat determinar el grau d'implicació dels projectes i determinar la puntuació, el qual pot declarar exclosos de la convocatòria els que, a juí seu, no complisquen amb els requisits exigits en esta convocatòria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Qualsevol dubte que puga sorgir sobre la interpretació del text de la convocatòria, serà resolt pel Jurat.

Les decisions del jurat s'adoptaran per majoria i constaran en una acta redactada a este efecte.

8. PROCEDIMENT DE SOL-LICITUD

El termini de presentació de les sol·licituds serà d'un mes, a comptar de l'endemà de la publicació de l'extracte d'esta convocatòria, en el *Butlletí Oficial de la Província*.

El model de sol·licitud normalitzat i els annexos per a la participació en esta convocatòria, estaran disponibles en la web municipal www.valencia.es.

Les sol·licituds, que hauran d'adreçar-se al Servei de Societat de la Informació, Transparència i Simplificació de Procediments, es presentaran per via telemàtica a través de la Seu Electrònica de l'Ajuntament de València <https://sede.valencia.es/sede/>, en l'apartat de "Tràmits". Cal seleccionar "Matèries" i dins d'estes, "Relació amb l'Administració", apartat de "Transparència": AD.TR.15 Premis per a projectes de dades obertes i periodisme de dades.

La tramitació es realitzarà per mitjans electrònics en aplicació del que disposa l'article 14.3 de la Llei 39/2015, de procediment administratiu comú de les administracions públiques, i utilitzant els sistemes d'identificació electrònica i firma electrònica exposats en la mateixa seu.

Les persones físiques podran presentar les sol·licituds, juntament amb la documentació requerida, a més de per la seu electrònica, de forma presencial en qualsevol dels registres d'entrada municipals, sense perjudici de poder presentar-les en els diferents llocs previstos en l'article 16.4 de la Llei 39/2015, de 1r d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

La presentació fora del termini establert serà causa d'inadmissió.

En el model de sol·licitud s'haurà d'establir si es dona o no consentiment al servei instructor perquè verifique directament per mitjans telemàtics l'acreditació del compliment de les seues obligacions tributàries amb la hisenda estatal (AEAT) i de les seues obligacions amb la Seguretat Social (TGSS). En cas que se'n denegue el consentiment, s'hauran d'aportar els certificats actualitzats.

El Servei de Societat de la Informació, Transparència i Simplificació de Procediments serà l'encarregat de la tramitació dels expedients i publicarà en el tauler d'edictes de la corporació, en els terminis que estableix l'article 45 de la LPACAP, les sol·licituds amb falta de documentació, indicant els documents que, d'acord amb les bases d'esta convocatòria, hagen sigut presentats incomplets, o, si és el cas, no hagen sigut aportats. Per a això, es donarà un termini de deu dies hàbils improrrogables, a partir de la notificació per a la presentació de la documentació requerida. En cas que no els aporten, es considerarà que desistix de la seua sol·licitud, segons estableix l'article 73.3 de la LPACAP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En cap cas serà esmenable la no inclusió del projecte o la modificació d'este.

Els projectes premiats i els resums dels treballs final de màster, de grau i tesis doctorals, quedaran en poder del Servei de Societat de la Informació, Transparència i Simplificació de Procediments, a l'efecte del seu seguiment, comprovació, publicitat i difusió.

Documentació a presentar:

- Model de sol·licitud (document obligatori en tots els casos).
- Declaració responsable (document obligatori en tots els casos).
- Memòria resum del projecte segons model annex II (document obligatori en tots els casos).
- Projecte presentat: consistirà en un treball original d'alguna de les tipologies arreplegades en el punt 2 de les Bases (documentació obligatòria en tots els casos).
- En cas que persones físiques i jurídiques participen en la convocatòria formant una agrupació, hauran d'acreditar esta participació mitjançant acord de col·laboració per a la presentació conjunta del projecte, signat per les persones físiques i pels qui excercisquen la representació legal de les persones jurídiques integrants. Este acord seguirà el model de l'annex III i haurà d'incloure: la voluntat de les parts de concórrer conjuntament a la convocatòria; els compromisos d'execució assumits per cada membre i el percentatge del premi corresponent a cada un; la designació d'un representant o apoderat únic amb prou poders per a complir les obligacions de l'agrupació com a beneficiària; i el compromís de no dissoldre l'agrupació fins que no haja transcorregut el termini de prescripció previst en els articles 39 i 65 de la Llei general de subvencions.

A més, el representant haurà d'aportar a través del tràmit en la seu electrònica les declaracions responsables signades de cada integrant de l'agrupació segons l'annex I.

- En cas d'entitats sense ànim de lucre: còpia de la inscripció en el corresponent registre públic, còpia de la documentació relativa a la seua constitució, estatuts, composició de l'última junta directiva, així com acreditació de la persona que excercisca la representació legal o persona autoritzada.
- En cas de persones físiques, en règim d'autònoms: model 036 o 037 i alta en el règim d'autònoms de la Seguretat Social, Mútues o similars, i l'últim rebut pagat del RETA, de la mútua o semblants.
- En cas de persones jurídiques: model 036 o 037, escriptura de constitució, estatuts de l'empresa i acreditació dels poders de la representació legal.
- En cas d'associacions i fundacions, amb activitat econòmica: model 036 o 037, escriptura de constitució, estatuts de l'associació o fundació, acreditació dels poders de la representació legal. Així mateix, hauran d'acreditar que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



desenvolupen una activitat econòmica, mitjançant la presentació del model 303, de tots els trimestres de l'exercici anterior i del present, factures emeses i resum anual d'IVA o en defecte, el certificat d'exempció de l'IVA.

- En cas d'acadèmies, instituts tecnològics i centres de recerca: còpia de la inscripció en el corresponent registre públic, còpia de la documentació relativa a la seua constitució, estatuts, composició de l'última junta directiva, així com acreditació de la persona que exercisca la representació legal o persona autoritzada.
- En el cas de les societats públiques, les entitats vinculades o dependents de les administracions públiques: còpia de la inscripció en el corresponent registre públic, còpia de la documentació relativa a la constitució, estatuts, composició de l'última junta directiva, així com acreditació de la persona que exercisca la representació legal o persona autoritzada.

No cal presentar la documentació que ja estiga en poder de l'Ajuntament de València, sempre que no haja patit una modificació o actualització. A este efecte, la persona o entitat sol·licitant haurà d'indicar en quin moment i en quin servei va presentar esta documentació.

9. PROCEDIMENT DE RESOLUCIÓ, CONCESSIÓ I PAGAMENT

El procediment de concessió dels premis serà el de concurrència competitiva, mitjançant procediment selectiu únic. S'entén com a concurrència competitiva, a l'efecte d'esta convocatòria, el procediment pel qual la concessió de les subvencions es realitza mitjançant la comparació de les sol·licituds, a fi d'establir una prelación entre estes, d'acord amb els criteris de valoració, i adjudicar aquelles que hagen obtingut major valoració.

L'òrgan competent per a la instrucció d'este procediment és el Servei de Societat de la Informació, Transparència i Simplificació de procediments i el competent per a la seua resolució serà l'Alcaldia i per delegació la Junta de Govern Local.

Una vegada revisada la documentació aportada, el jurat es reunirà a l'efecte de valorar els projectes presentats d'acord amb els criteris de valoració establits i redactarà l'acta amb la proposta de concessió de premis. Efectuada esta avaluació, l'òrgan instructor elevarà a la Junta de Govern Local la proposta d'acord, que contindrà la proposta de resolució de concessió dels premis a les persones i entitats reconegudes.

La decisió de l'adjudicació dels premis es farà conèixer públicament a través de la pàgina www.valencia.es. De la mateixa manera, es notificarà les persones o entitats premiades.

El termini màxim per a la resolució de la concessió i notificació a les persones o entitats premiades, serà de sis mesos comptadors des de l'endemà de la finalització del termini de presentació de sol·licituds.

L'abonament del premi es realitzarà per transferència a favor de la persona o persones físiques o jurídiques, sobre les quals s'haja resolt la convocatòria d'estos premis, en el compte corrent de l'entitat financera indicada per elles. El pagament es realitzarà d'una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



sola vegada, per la seua totalitat, a la persona o entitat premiada, una vegada que el servei gestor haja comprovat que es troba al corrent del compliment de les seues obligacions tributàries amb l'Ajuntament de València, amb la Hisenda Estatal i amb la Seguretat Social i que no siga deutora per eesolució de procedència de reintegrament.

En cas d'agrupacions de persones físiques el pagament es realitzarà per transferència a favor del representant de l'agrupació que s'encarregarà del repartiment als altres membres en proporció al que s'indica en el conveni de l'agrupació.

10. LLIURAMENT DE PREMIS

Es preveu que el lliurament de premis es realitze mitjançant un acte públic presencial o virtual a la ciutat de València.

A l'acte de lliurament de premis es convidarà a la totalitat de participants i a representants de l'Ajuntament de València per a la seua divulgació. En este acte serà obligatòria l'assistència de les candidatures premiades.

11. RÈGIM DE JUSTIFICACIÓ

Quant al règim de justificació no es requereix, en aplicació de la disposició addicional segona i articles 18.4 w) i 28.4 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, per la qual cosa la justificació no serà una càrrega o obligació derivada de la concessió de la subvenció, sinó que serà un requisit per a la concessió.

La participació en esta convocatòria mitjançant la presentació de la corresponent sol·licitud, implica l'acceptació de l'estipulat en la convocatòria i l'OGS que la regulen.

12. PROPIETAT INTEL·LECTUAL I DIFUSIÓ DE LES IDEES I ELS PROJECTES.

Les entitats sol·licitants que concórreguen a esta convocatòria reconeixen el seu domini del títol i legitimació suficient sobre els continguts inclosos en les idees, manifesten no infringir cap dret de propietat intel·lectual o qualsevol altre dret que puga ostentar qualsevol tercera persona a Espanya o l'estranger sobre els continguts i eximixen l'Ajuntament de València de qualsevol responsabilitat relativa a l'ús dels citats continguts. En tot cas, els qui participen assumixen sota la seua exclusiva responsabilitat les conseqüències de danys i perjudis que es deriven de l'ús dels continguts inclosos en les seues idees, així com la seua reproducció, difusió o distribució.

D'esta manera, no recaurà cap responsabilitat sobre l'Ajuntament de València en cas que la idea o projecte que es proposa o qualsevol dels documents presentats per la persona o persones sol·licitants o la persona o persones participants, vulnere d'alguna manera els drets de tercers persones en matèria de propietat intel·lectual, industrial o de qualsevol índole.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Les persones i entitats participants autoritzen l'Ajuntament de València, pel fet de participar en este procés i sense cap dret adicional, de manera indefinida, a utilitzar per a l'activitat pròpia de l'Ajuntament, per qualsevol mitjà admés en dret, la informació i les accions pròpies del projecte que expressament li siga sol·licitada per a este fi.

Els projectes guanyadors seran publicats en el Portal de dades obertes de l'Ajuntament de València.

13. PROTECCIÓ DE DADES I COMPATIBILITAT

L'Ajuntament de València es compromet a complir la normativa en matèria de tractament de dades de caràcter personal (Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals i Reglament UE 2016/679), i a garantir la corresponent seguretat, confidencialitat de les dades de caràcter personal a les quals pogueren tindre accés o foren sotmeses a tractament com a resultat de les activitats en el marc d'esta convocatòria.

Els premis regulats en esta convocatòria són compatibles amb qualsevol altres ajudes, subvencions, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat o objecte subvencionable, percebudes de qualsevol administració o ens privats o públics, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sense perjudi de l'aplicació dels límits previstos en els 19.3 de la LGS i 33 i 34 del RLGS.

14. RECURSOS

Els acords que es dicten a l'empara de la convocatòria esgoten la via administrativa i contra ells podrà interposar-se recurs potestatiu de reposició, en el termini d'un mes comptador de l'endemà de la publicació en el BOP, davant el mateix òrgan que els va dictar.

Davant la desestimació per silenci administratiu, podrà interposar idèntic recurs en qualsevol moment a partir de l'endemà del dia en què, d'acord amb la seua normativa específica, es produïska l'acte presumpte.

Tot això sens perjudi que, en els dos supòsits, la persona o entitat puga interposar directament un recurs contenciós administratiu en la forma, termini i condicions fixades en l'article 46 de la Llei 29/98 de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciós administrativa davant del jutjat contenciós administratiu.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



14	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02401-2018-001667-00		PROP. NÚM.: 56
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE BENESTAR ANIMAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la prestació del servici de recollida d'animals abandonats, errants i cadàvers a la via pública i de residus sòlids dels centres d'acolliment d'animals. <i>SERVICIO DE BIENESTAR ANIMAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la prestación del servicio de recogida de animales abandonados, errantes y cadáveres en la vía pública y de residuos sólidos de los centros de acogida de animales.</i>		

"HECHOS

Primero. El concejal delegado de Transparencia, Información, Defensa de la Ciudadanía y Bienestar Animal, Juan Carlos Caballero Montañés, formula moción impulsando la tramitación del reconocimiento de obligación relativo a la factura n.º 260016 de fecha 1 de abril del 2026, por importe de 18.429,76 €, IVA incluido (3.198,55 €); referida al servicio de recogida de animales abandonados, errantes y cadáveres en la vía pública, y residuos sólidos de los centros de acogida de animales, en el mes de marzo, por parte de la empresa EUROPEA DE TRATAMIENTOS SANITARIOS Y BIENESTAR ANIMAL, SL, CIF B53762522, dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos en el presente ejercicio, realizados con cobertura presupuestaria, serán de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2026 OF0010000 31130 22799 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales'.

Segundo. Por el Servicio se ha generado expediente contable GASTOS/2026/0000080499 y documento n.º 6000136141 en SEDA; base imponible 15.231,21 €, más IVA al 21 % 3.198,55 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El encargo se realizó por la jefa de la Oficina de Bienestar Animal y la jefa del Servicio de Bienestar Animal, con la conformidad del concejal delegado de Transparencia, Información, Defensa de la Ciudadanía y Bienestar Animal. En este mismo informe se hace constar, la presentación al cobro de la referida factura y que la prestación recogida en la misma ha sido realizada en su totalidad, por lo que se considera que debe procederse a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del pago de conformidad con el procedimiento dispuesto en la base 17.4 de las ejecución del Presupuesto de 2026, así como en base a la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. El motivo de la falta de tramitación reglamentaria de la factura es la expiración del contrato del servicio de recogida de animales abandonados, errantes y cadáveres en la vía pública, periodo que ha concluido el pasado 23 de septiembre de 2024.

Por otro lado, en fecha 01-07-24 se ha iniciado la tramitación de las actuaciones a fin de contratar el servicio de gestión integral de recogida, acogida, atención veterinaria y mantenimiento de los animales en los Centros Municipales de Animales abandonados en el municipio de València. Contrato que se tramita en el expediente 04101 2024 218, y que sustituirá, entre otros, al presente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25-10-24, se ha aprobado la continuidad de los servicios de captura de animales errantes o abandonados y otros; recogida y gestión de cadáveres de animales en vía pública y en los centros de acogida; y gestión y retirada de residuos sanitarios, la mercantil EUROPEA TRATAMIENTOS SANITARIOS Y BIENESTAR ANIMAL, SL, con NIF B53762522; en tanto no se adjudique y formalice el nuevo contrato del servicio de gestión integral de recogida, acogida, atención veterinaria y mantenimiento de los animales en los Centros Municipales de Animales abandonados en el municipio de València; que se tramita en el expediente 04101 2024 218, y que sustituirá, entre otros al presente. Al tratarse de un servicio imprescindible para la ejecución de la competencia municipal mínima y obligatoria de protección de la salubridad pública, y de bienestar animal.

Por tanto, la factura presentada responde a la imprescindible necesidad de seguir prestando los servicios actuales, en tanto entre en vigor -previa su adjudicación y formalización- el nuevo contrato de recogida de animales abandonados, errantes y cadáveres en la vía pública. Dado que en caso contrario el Ayuntamiento desatendería sus competencias -obligaciones mínimas- en materia de salubridad pública, con eventuales graves consecuencias para la ciudadanía.

Tercero. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre los dos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimino.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado. En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios porque se efectúe al abono de la cantidad reclamada, puesto que a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que: 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo cual lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Cuarto. El órgano competente para aprobar el gasto es la Junta de Gobierno Local, según lo señalado en la base 17.1.b) de las de ejecución del Presupuesto de 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a la empresa EUROPEA DE TRATAMIENTOS SANITARIOS, SL, de fecha 1 de abril del 2026, por importe total de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (18.429,76 €), IVA al 21 % incluido (3.198,55 €), por el servicio de recogida de animales abandonados, errantes y cadáveres en la vía pública, y residuos sólidos de los centros de acogida de animales, del mes de marzo, dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos en el presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, serán de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2026 OF0010000 31130 22799 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales', en virtud de lo dispuesto en la base 17.4 de las de ejecución del Presupuesto 2026. Gasto que será de aplicación al expediente contable GASTOS/2026/0000080499 y documento n.º 6000136141 en SEDA; base imponible 15.231,21 €, más IVA al 21 % 3.198,55 €."

15	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02401-2026-000347-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE BENESTAR ANIMAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de prestació del servici de gestió del centre d'acollida d'animals de Benimàmet. SERVICIO DE BIENESTAR ANIMAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de prestación del servicio de gestión del centro de acogida de animales de Benimàmet.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



"FETS

Primer. El regidor delegat de Transparència, Informació i Defensa de la Ciutadania, competent en Benestar Animal, Juan Carlos Caballero Montañés, formula moció impulsant la tramitació del reconeixement d'obligació relatiu a la factura núm. 162, de data 31 de març del 2026, de l'associació MODEPRAN, amb CIF G98265705, per import de CINQUANTA-UN MIL QUATRE-CENTS NORANTA-SIS EUROS AMB NORANTA-UN CÈNTIMS (51.496,91 €) IVA inclòs (8.937,48 €), pel servici de gestió del centre d'acolliment d'animals de Benimàmet durant el mes de març del 2026, atès que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària OF0010000 31130 22799, conceptuada com 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals'. Expedient comptable GASTOS/2026/0000084535 i document n.º 6000136476; Base imposable 42.559,43 € més IVA al 21 % 8.937,48 €.

Segon. Mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de data 30 de setembre de 2011, es va aprovar el Conveni amb l'Associació MODEPRAN, CIF G98265705, per a la gestió del Nucli Zoològic Municipal, per un període de quatre anys prorrogable per un màxim de dos anys, iniciant-se a l'octubre de 2011 i finalitzant al setembre de 2015, sent acordada una pròrroga per acord de Junta de Govern Local de data 31 de juliol de 2015, resultant la seua finalització el dia 30 de setembre de 2016.

Per acord de la Junta de Govern Local de data 30 de setembre de 2016, s'aprova la continuïtat de la prestació del servici, per raons d'interès públic municipal, en idèntiques condicions a les establides en el conveni firmat en 30 de setembre de 2011, durant el període de temps necessari fins a la finalització del procés de selecció i la conseqüent adjudicació i posada en funcionament del contracte de servicis d'assistència veterinària i suport integral als centres municipals d'acollida d'animals.

Després d'examinar-se els costos necessaris per a prestar de forma adequada el servici i prèvia conformitat de l'entitat, per acord de la Junta de Govern Local de data 09-09-22, després de declarar, per motius d'interès general, la impossibilitat d'interrompre el servei prestat per Modepran de gestió del centre d'acolliment d'animals de Benimàmet, pel temps estrictament indispensable fins a l'assumpció de la gestió directa del centre; es va reformular l'acord de continuïtat.

Tercer. Amb l'entrada de la nova corporació s'han iniciat les actuacions per a determinar la manera de realitzar la gestió del servici. Dites actuacions han conclòs determinant-se que, ateses les circumstancies, la millor opció es tramitar un contracte de servicis, tant per gestionar este centre, com el de acollida de Avifauna i Animals Exòtics situat a Natzaret. Havent-se iniciat per la tramitació del mateix en l'expedient 02401 2024 2009, que després de enviar-se al Servici de Contractació, ha passat a ser en número 04101 2024 218.

En tant no es produïra la adjudicació i formalització del contracte, ha de continuar la prestació del servici, al ser de prestació obligatòria per este Ajuntament.

Per acord de la Junta de Govern Local de data 15-12-23, es va declarar per motius d'interés general, la impossibilitat d'interrompre el servici prestat per Modepran de gestió del repetit centre d'acolliment d'animals de Benimàmet, pel temps estrictament indispensable fins que s'establira

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



per la Corporació la nova forma de gestió del servici. Aprovant-se la proposta d'acord sobre gestió del Centre, que estableix les condicions tècniques que regiran durant la continuïtat del servici, sense modificar les condicions econòmiques fixades en 09-09-22.

L'entitat Modepran es ratifica en data 28-12-23 en l'acord de gestió del centre.

Quart. Està justificada la necessitat de la continuïtat en la prestació del servici, atès que es tracta de un servici de prestació obligatòria segons –en la actualitat- els articles 21 i 22 de la Llei 2/2023, de 13 de març, de Protecció, Benestar i Tinença d'animals de companyia i altres mesures de benestar animal, que no pot quedar desatès.

Quint. Pel Servici s'ha formulat expediente contable en SEDA GASTOS/2026/0000084535 i document n.º 6000136476; Base imposable 42.559,43 € més IVA al 21 % 8.937,48 €.

FONAMENTS DE DRET

Primer. L'encàrrec es va realitzar per el regidor delegat de Transparència, Informació i Defensa de la Ciutadania, competent en Benestar Animal, Juan Carlos Caballero Montañés. La cap de l'Oficina de Benestar Animal i la cap del Servici de Sanitat, fan constar la presentació al cobrament de la referida factura i que els servicis arreplegats en esta han sigut prestats en la seua totalitat en data de hui, per la qual cosa es considera ha de procedir-se a la autorització, disposició i reconeixement de l'obligació de pagament, en concepte d'indemnització substitutòria, de conformitat amb el que disposa la base 17.4 de les d'execució del Pressupost, així com basant-se en la teoria de l'enriquiment injust, àmpliament arreplegada per la Jurisprudència.

Segon. Justificada en el expedient la necessitat de la continuïtat en la prestació del servici, atès que es tracta de un servici de prestació obligatòria segons el Els articles 21 i 22 de la Llei 2/2023, de 13 de març, de Protecció, Benestar i Tinença d'animals de companyia i altres mesures de benestar animal, que no pot quedar desatès, i havent-se acreditat que el servici ha sigut realitzat correctament a pesar de no haver-se formalitzat el corresponent contracte o altra figura que fos procedent, resulta d'aplicació la institució del enriquiment injust, de construcció doctrinal i jurisprudencial.

Tercer. L'enriquiment injust és un principi general del Dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constitueix una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que del contracte es produirien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut del que una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Per la seua banda, el professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, àdhuc no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, pel que naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se a la Sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: 'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions jurídic-administratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala-, que els requisits de l'esmentat principi del'enriquiment injust com els quals la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la Sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956-, són els següents: en primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriqueit; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació del citat principi'. Es donen, per tant, en el present supòsit, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè s'efectue a l'abonament de la quantitat reclamada, doncs a tenor dels fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que: 'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats, o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qualcosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'.

Quart. Conforme al previst en la base 17.1.b) de les d'execució del Pressupost municipal per a 2026 i existint crèdit adequat i suficient en la borsa de vinculació corresponent a l'aplicació pressupostària OF0010000 31130 22799, correspon a la Junta de Govern Local l'aprovació de la despesa realitzada en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, si escau, disposició.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar i dispondre el gasto, i reconeixer la obligació d'abonar en concepte d'indemnització substitutiva a favor de l'associació MODEPRAN, amb CIF G98265705, de la factura núm. 162, de data 31 de març del 2026, per import de CINQUANTA-UN MIL QUATRE-CENTS NORANTA-SIS EUROS AMB NORANTA-UN CÈNTIMS (51.496,91 €)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



IVA inclòs (8.937,48 €), pel servei de gestió del centre d'acollida animal de Benimàmet durant el mes de març del 2026, atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària OF0010000 31130 22799, conceptuada com 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals. Zoonosi', en virtut del que disposa la base 17.4 de les d'execució del Pressupost del 2026. Gasto que serà d'aplicació a l'expedient comptable GASTOS/2026/0000084535 i document n.º 6000136476; Base imposable 42.559,43 € més IVA al 21% 8.937,48 €."

16	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02401-2026-000529-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE BENESTAR ANIMAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de documentació veterinària oficial. SERVICIO DE BIENESTAR ANIMAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al suministro de documentación veterinaria oficial.		

"HECHOS

Primero. El concejal delegado de Transparencia, Información, Defensa de la Ciudadanía y Bienestar Animal, Juan Carlos Caballero Montañés, ha formulado moción, impulsando la tramitación del reconocimiento de obligación relativo a la factura n.º 2026/1103, de fecha 31 de marzo del 2026, por importe total de CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (197,59 €), IVA incluido (34,29 €), del COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE VALENCIA, CIF Q4671003D, por el suministro de documentación veterinaria oficial (microchips, pasaportes veterinarios y sellos control vacuna antirrábica), durante el mes de marzo del 2026, dado que se trata de gastos no autorizados ni comprometidos del presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, gasto que será aplicable a la aplicación presupuestaria OF0010000 31130 22106, conceptuada como 'Otros productos farmacéuticos'.

Al respecto se informa de que los servicios a que hace referencia la factura son necesarios, a partir de la entrada en vigor de los nuevos acuerdos de gestión del centro de acogida de animales de Benimàmet, dado que es el Ayuntamiento quien ha de atender los gastos derivados de la documentación veterinaria preceptiva de los animales que se encuentren en los dos centros de acogida de animales. Así como que el motivo de la falta de tramitación reglamentaria de la factura se corresponde con la falta de tiempo para tramitar el correspondiente convenio, o en su caso, contrato negociado sin publicidad, con anterioridad a asumir el Ayuntamiento las funciones que obliguen a disponer de esta documentación veterinaria.

Segundo. Por el Servicio se ha generado expediente contable GASTOS/2026/ 0000084850 y documento n.º 6000136510 en SEDA; base imponible 163,30 €, más IVA al 21 % 34,29 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El encargo se realizó por la jefa de la Oficina de Bienestar Animal y la jefa de Servicio de Bienestar Animal, con la conformidad del concejal delegado de Transparencia, Información, Defensa de la Ciudadanía y Bienestar Animal. En este mismo informe se hace

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



constar, la presentación al cobro de la referida factura y que la prestación recogida en la misma ha sido realizada en su totalidad, por lo que se considera que debe procederse a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del pago de conformidad con el procedimiento dispuesto en la Base 17.4 de las Ejecución del Presupuesto de 2026, así como en base a la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. El motivo de la falta de tramitación reglamentaria de la factura se corresponde con la falta de tiempo para tramitar el correspondiente convenio, o en su caso, contrato negociado sin publicidad, con anterioridad a asumir el Ayuntamiento las funciones que obliguen a disponer de esta documentación veterinaria.

Por tanto, la factura presentada hace referencia a servicios que son necesarios, a partir de la entrada en vigor de los nuevos acuerdos de gestión del centro de acogida de animales de Benimamet, dado que es el Ayuntamiento quien ha de atender los gastos derivados de la documentación veterinaria preceptiva de los animales que se encuentren en los dos centros de acogida de animales.

Tercero. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre los dos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimino.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado. En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifico aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios porque se efectúe al abono de la cantidad reclamada, puesto que a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que: 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo cual lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Cuarto. El órgano competente para aprobar el gasto es la Junta de Gobierno Local, según lo señalado en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto de 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago al COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE VALENCIA, CIF Q4671003D, de la factura n.º 2026/1103, de fecha 31 de marzo del 2026, por importe total de CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (197,59 €), IVA incluido (34,29 €), por el suministro de documentación veterinaria oficial (microchips, pasaportes veterinarios y sellos control vacuna antirrábica), durante el mes de marzo del 2026, dado que se trata de gastos no autorizados ni comprometidos del presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, gasto que será aplicable a la aplicación presupuestaria OF0010000 31130 22106, conceptuada como 'Otros productos farmacéuticos'. En virtud de lo dispuesto en la base 17.1.b de las de ejecución del Presupuesto 2026. Gasto que será de aplicación al expediente contable GASTOS/2026/0000084850 y documento n.º 6000136510 en SEDA; base imponible 163,30 €, más IVA al 21 % 34,29 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



17	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01911-2026-000005-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVEI D'EMPRENEDORIA. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb l'Associació Internacional Itinerari Cultural Camí del Sant Greal d'Europa per al foment de l'emprenedoria cultural i creativa en el terme municipal de València mitjançant la posada en valor del patrimoni cultural associat al Camí del Sant Greal. <i>SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone aprobar un convenio de colaboración con la Asociación Internacional Itinerario Cultural Camino del Santo Grial de Europa para el fomento del emprendimiento cultural y creativo en el término municipal de València mediante la puesta en valor del patrimonio cultural asociado al Camino del Santo Grial.</i>		

"HECHOS

Primero. Por moción del concejal de Emprendimiento se inicia el expediente, manifestando el interés en la promoción y consolidación de la cultura emprendedora en el municipio, con el objetivo de que constituya un motor clave para el crecimiento y el desarrollo económico de nuestra ciudad, generando empleo y dinamismo en el tejido empresarial local.

Por su parte, la Asociación Internacional Itinerario Cultural Camino del Santo Grial de Europa, es una entidad sin ánimo de lucro con una reconocida trayectoria en el ámbito de la investigación histórica, la divulgación científica, la dinamización cultural y la cooperación institucional a escala local, nacional e internacional. Su labor se articula en torno al desarrollo de El Camino del Santo Grial, Ruta del Conocimiento, camino de la Paz, un proyecto cultural de dimensión europea que sitúa a la ciudad de València como enclave final y referente patrimonial de dicho itinerario.

En esta línea, el Ayuntamiento de València y la Asociación Internacional Itinerario Cultural Camino del Santo Grial de Europa tienen interés en la firma del convenio de colaboración, por resultar idóneo en el marco de sus fines y competencias. Ambos coinciden en la importancia de fomentar y apoyar el sector del emprendimiento cultural y creativo, favoreciendo la generación de actividad económica vinculada a la cultura, el patrimonio y la innovación.

Por todo ello, el concejal de Emprendimiento propone que se inicien las actuaciones administrativas oportunas para suscribir un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación Internacional Itinerario Cultural Camino del Santo Grial de Europa con el objeto de fomentar el emprendimiento cultural y creativo el término municipal de València mediante la puesta en valor del patrimonio cultural asociado al Camino del Santo Grial. La aportación económica municipal que realizará el Ayuntamiento es de 30.000 € para el ejercicio 2026, prevista como subvención nominativa en la aplicación presupuestaria RF1K0/49500/48920 del vigente Presupuesto municipal. Para el ejercicio 2027 se prevé una aportación municipal de 30.000 € anuales con cargo a dicha aplicación presupuestaria, estando condicionado este importe al crédito que para dicho ejercicio autorice el respectivo presupuesto con posibilidad de una prórroga expresa anual.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. Se ha comprobado que la entidad reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València para obtener la condición de beneficiario, constando los mismos en el expediente.

Tercero. El Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 28 de noviembre de 2025, contempla esta subvención nominativa, concretamente en la Línea Estratégica 12.

Esta subvención nominativa pretende dar respuesta al objetivo de la promoción de iniciativas orientadas a fortalecer el ecosistema empresarial del municipio y mejorar la competitividad de las empresas.

Cuarto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza dicho gasto de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que: 'Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos'.

II. Artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. Artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

IV. Las Bases de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

V. El Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2026-2028 del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre 2025.

VI. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

VII. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de València y la Asociación Internacional Itinerario Cultural Camino del Santo Grial de Europa,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



para el fomento del emprendimiento cultural y creativo el término municipal de València mediante la puesta en valor del patrimonio cultural asociado al Camino del Santo Grial, de conformidad con los términos establecidos en el texto anexo.

Segundo. Autorizar al concejal de Emprendimiento a suscribir este convenio entre el Ayuntamiento de València y la Asociación Internacional Itinerario Cultural Camino del Santo Grial de Europa.

Tercero. Autorizar, disponer el gasto a favor de la Asociación Internacional Itinerario Cultural Camino del Santo Grial de Europa, con CIF G72535727, en concepto de subvención instrumentada a través del convenio entre el Ayuntamiento de València y la Asociación Internacional Itinerario Cultural Camino del Santo Grial de Europa, por la cantidad de 30.000 € para el ejercicio 2026 y 30.000 € para el ejercicio 2027, con cargo a la Aplicación Presupuestaria RF1K0/49500/48920 del vigente Presupuesto municipal, expediente contable GASTOS/2026/42209, condicionando la aportación municipal del ejercicio 2027 al crédito que para dicho ejercicio autorice su respectivo presupuesto.

Conforme a la cláusula cuarta del texto del convenio, el 100 % de este importe se hará efectivo con posterioridad a la justificación de la aportación municipal."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL ITINERARIO CULTURAL CAMINO DEL SANTO GRIAL DE EUROPA

REUNIDOS

Por una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P4625200 C y domicilio en la plaza del Ajuntament, núm. 1, en nombre y representación del cual actúa el Sr. José Vicente Gosálbez Payá, concejal delegado de Empleo, Formación y Emprendimiento, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de XX XX XXXX, asistido por el secretario general de la Administración municipal del Ayuntamiento de València, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Por otra parte, la Asociación Internacional Itinerario Cultural Camino del Santo Grial de Europa, con NIF. G72535727 y domicilio en Calle Mar, núm. 42-bajo, 46130, de Massamagrell (Valencia), en nombre y representación de la cual actúa en calidad de presidenta la Sra. Ana Mafé García, legitimada para este acto en virtud del artículo 15 de sus estatutos vigentes.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, aprobado mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de XX XX XXXX, y a este efecto

MANIFIESTAN

El Ayuntamiento de València y la Asociación Internacional Itinerario Cultural Camino del Santo Grial de Europa tienen objetivos e intereses comunes en el ámbito del emprendimiento.

La Asociación Internacional Itinerario Cultural Camino del Santo Grial de Europa es una entidad sin ánimo de lucro con una reconocida trayectoria en el ámbito de la investigación histórica, la divulgación científica, la dinamización cultural y la cooperación institucional a escala local, nacional e internacional. Su labor se articula en torno al desarrollo de El Camino del Santo Grial, Ruta del Conocimiento, camino de la Paz, un proyecto cultural de dimensión europea que sitúa a la ciudad de València como enclave final y referente patrimonial de dicho itinerario.

El Ayuntamiento de València, a través de su política municipal de emprendimiento, destaca la importancia de fomentar actividades económicas generadoras de valor añadido. En este

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



marco, el emprendimiento cultural y creativo constituye un sector estratégico por su capacidad para transformar activos patrimoniales y simbólicos en proyectos económicos viables, impulsar nuevas iniciativas empresariales, favorecer la creación de empleo cualificado y conectar la cultura con otros sectores clave como el turismo, la educación, la investigación y la innovación social.

El Ayuntamiento de València y la Asociación Internacional Itinerario Cultural Camino del Santo Grial de Europa, coinciden en la importancia de fomentar y apoyar el sector del emprendimiento cultural y creativo, favoreciendo la generación de actividad económica vinculada a la cultura, el patrimonio y la innovación. Ambas Instituciones comparten objetivos comunes al promover la creación y consolidación de iniciativas emprendedoras, especialmente entre jóvenes creadores, profesionales culturales y agentes económicos locales y generar retornos económicos, sociales y reputacionales, alineados con las políticas municipales de emprendimiento del Ayuntamiento de València.

Las partes suscriben este convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación Internacional Itinerario Cultural Camino del Santo Grial de Europa para el fomento del emprendimiento cultural y creativo en el término municipal de València mediante la puesta en valor del patrimonio cultural asociado al Camino del Santo Grial.

SEGUNDA. COLABORACIÓN DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL ITINERARIO CULTURAL CAMINO DEL SANTO GRIAL DE EUROPA

La Asociación Internacional Itinerario Cultural Camino del Santo Grial de Europa creará un proyecto de emprendimiento que vincula el patrimonio histórico y simbólico valenciano con procesos contemporáneos de emprendimiento creativo, innovación social, turismo cultural y proyección exterior, generando retornos económicos, sociales y reputacionales para el municipio.

El proyecto se articula mediante el desarrollo de tres líneas de actuación:

Programa de creación artística para la elaboración de una colección oficial de cuños representativos de los municipios del itinerario, generando productos culturales tangibles que enriquecen la experiencia del peregrino y fortalecen el relato identitario de València como destino final del Camino.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Programa formativo dirigido a la dinamización de sectores estratégicos de la ciudad favoreciendo la capacitación cultural de profesionales que actúan como prescriptores de la ciudad, mejorando su conocimiento del patrimonio cultural valenciano. Convocatoria de un Premio Académico Internacional para fomentar la investigación científica sobre el Santo Grial.

Programa de internacionalización científica y lingüística dirigido a internacionalizar el conocimiento científico generado en València mediante la traducción profesional de contenidos académicos a varios idiomas estratégicos y la organización de mesas de trabajo interculturales con universidades e instituciones internacionales.

La Asociación Internacional Itinerario Cultural Camino del Santo Grial de Europa deberá hacer constar el logotipo del Ayuntamiento de València en toda la publicidad de la actividad subvencionada.

TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán susceptibles de ser financiados por la presente línea nominativa aquellos gastos que hayan sido realizados desde el 1 de enero de 2026 a la fecha de justificación y que estén relacionados con las actividades contempladas en la cláusula segunda del presente convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de València se obliga a colaborar con una aportación económica de 30.000€ para el ejercicio 2026 con cargo a la Aplicación Presupuestaria RF1K0/49500/48920 del vigente presupuesto municipal. En el año 2027 la aportación municipal será de 30.000€, estando condicionados este importe al crédito que para dicho ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

El 100 % del importe previsto de la subvención se abonará contra la presentación de los justificantes de la actividad subvencionada.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN

La Asociación Internacional Itinerario Cultural Camino del Santo Grial de Europa deberá justificar el importe de la subvención en los siguientes plazos:

- la subvención concedida en 2026, hasta el día 12 de noviembre 2026.
- la subvención concedida en 2027, hasta el día 12 de noviembre de 2027.

Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, presentando una cuenta justificativa que contendrá la siguiente información:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y de las fechas de emisión y pago.
- c) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados. Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.
- d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.
- e) Memoria de los medios empleados de difusión del carácter público de la financiación recibida, así como respecto a la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de València.
- f) En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional, de la unión europea o de organismos internacionales. La obtención de otras ayudas que financien la actividad objeto de subvención en este convenio se comunicará al Ayuntamiento tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

Los gastos subvencionables deben responder a la naturaleza de la actividad subvencionada en el presente convenio y deberán corresponder:

- Respecto a la subvención concedida en 2026, a gastos corrientes realizados en el período de 1 de enero de 2026 a 11 de noviembre de 2026.
- Respecto a la subvención que se conceda en 2027, a gastos corrientes realizados en el periodo comprendido entre 12 de noviembre de 2026 y el 11 de noviembre de 2027.

Estos gastos deberán estar relacionados con las actividades descritas en la cláusula segunda de este convenio, siendo aplicable con carácter general lo establecido al respecto en el artículo 27 de la OGS.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



contratación de la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o que el gasto se hubiere hecho con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas deberá incorporarse a la justificación de la aportación municipal que se realizará conforme al contenido establecido en la cláusula quinta del convenio.

SEXTA. DIRECCIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Las partes se comprometen a realizar todas las actuaciones de mutuo acuerdo y con total transparencia y conocimiento mutuo.

Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento del convenio se constituirá una Comisión Mixta compuesta por representantes de ambas instituciones, en régimen de paridad, que serán designados por las mismas. Esta comisión se responsabilizará de resolver las dudas y conflictos que se presenten y desarrollará las actuaciones que contiene el presente convenio.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes manifiestan que conocen y cumplen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento 2016/679); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de los dispuesto en este convenio.

Ambas partes consienten en que los datos personales del convenio se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las partes con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

El Ayuntamiento de València se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de aquellos miembros de las asociaciones que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del convenio y tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

OCTAVA. PUBLICACIÓN

Una vez suscrito el convenio, se publicará el texto íntegro tanto en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de València, en cumplimiento de los artículos 9.1.c), 10.1 y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

NOVENA. RESOLUCIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que se asumen en este documento será motivo de resolución del convenio. No obstante, por razones de interés público, el Ayuntamiento podrá revocarlo, sin derecho a indemnización alguna por parte de la Asociación Internacional Itinerario Cultural Camino del Santo Grial de Europa.

El incumplimiento por parte de la Asociación Internacional Itinerario Cultural Camino del Santo Grial de Europa de las obligaciones establecidas dará lugar, en los términos que señala la norma, a las consecuencias que contemplan los capítulos VI y VII de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

DÉCIMA. VIGENCIA

El convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2027, pudiéndose prorrogar expresamente por una anualidad más, siempre y cuando una de las dos partes no lo denuncie con seis meses de antelación a la finalización de cada anualidad.

Y para que conste a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con lo establecido, las personas que comparecen firman este documento electrónicamente.

Por el Ayuntamiento de València

Por la Asociación Internacional
Itinerario Cultural Camino del Santo Grial de Europa

Sr. José Vicente Gosálbez Payá
Concejal de Empleo, Formación
y Emprendimiento

Sra. Ana Mafé García
Presidenta

Sr. José Antonio Martínez Beltrán
Secretario General de la Administración Municipal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I
L'ASSOCIACIÓ INTERNACIONAL ITINERARI CULTURAL CAMÍ DEL
SANT GREAL D'EUROPA**

ES REUNIXEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P4625200 C i domicili en la plaça de l'Ajuntament, núm. 1, en nom i representació del qual actua el Sr. José Vicente Gosálbez Payá, regidor d'Ocupació, Formació i Emprenedoria, facultat per acord de la Junta de Govern Local de XX XX XXXX, assistit pel secretari general de l'Administració Municipal de l'Ajuntament de València, el Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

D'una altra banda, l'Associació Internacional Itinerari Cultural Camí del Sant Greal d'Europa, amb NIF G72535727, i domicili social al carrer Mar, núm. 42-bajo, 46130, de Massamagrell (València), en nom i representació de la qual actua en qualitat de presidenta la Sra. Ana Mafé García, legitimada per a este acte en virtut del article 15 dels seus estatuts vigents.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, aprovat mitjançant l'acord de la Junta de Govern Local de XX XX XXXX, i a este efecte

MANIFESTEN

L'Ajuntament de València i l'Associació Internacional Itinerari Cultural Camí del Sant Greal d'Europa tenen objectius i interessos comuns en l'àmbit de l'emprenedoria.

L'Associació Internacional Itinerari Cultural Camí del Sant Greal d'Europa és una entitat sense ànim de lucre amb una reconeguda trajectòria en l'àmbit de la investigació històrica, la divulgació científica, la dinamització cultural i la cooperació institucional a escala local, nacional i internacional. La seua labor s'articula entorn al desenvolupament del Camí del Sant Greal, Ruta del Coneixement, Camí de la Pau, un projecte cultural de dimensió europea que situa a la ciutat de València com a enclavament final i referent patrimonial d'este itinerari.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



L'Ajuntament de València, a través de la seua política municipal d'emprenedoria, destaca la importància de fomentar activitats econòmiques generadores de valor afegit. En este marc, l'emprenedoria cultural i creativa constituïx un sector estratègic per la seua capacitat per a transformar actius patrimonials i simbòlics en projectes econòmics viables, impulsar noves iniciatives empresarials, afavorir la creació d'ocupació qualificada i connectar la cultura amb altres sectors clau com el turisme, l'educació, la investigació i la innovació social.

L'Ajuntament de València i l'Associació Internacional Itinerari Cultural Camí del Sant Greal d'Europa coincideixen en la importància de fomentar i donar suport al sector de l'emprenedoria cultural i creativa, afavorint la generació d'activitat econòmica vinculada a la cultura, el patrimoni i la innovació. Les dos institucions compartixen objectius comuns en promoure la creació i consolidació d'iniciatives emprenedores, especialment entre jòvens creadors, professionals culturals i agents econòmics locals i generar retorns econòmics, socials i reputacionals, alineats amb les polítiques municipals d'emprenedoria de l'Ajuntament de València.

Les parts subscriuen este conveni d'acord amb les següents

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE

És objecte del conveni establir la col·laboració entre l'Ajuntament de València i l'Associació Internacional Itinerari Cultural Camí del Sant Greal d'Europa per al foment de l'emprenedoria cultural i creativa en el terme municipal de València mitjançant la posada en valor del patrimoni cultural associat al Camí del Sant Greal.

SEGONA. COL·LABORACIÓ DE L'ASSOCIACIÓ INTERNACIONAL ITINERARI CULTURAL CAMÍ DEL SANT GREAL D'EUROPA

L'Associació Internacional Itinerari Cultural Camí del Sant Greal d'Europa crearà un projecte d'emprenedoria que vincula el patrimoni històric i simbòlic valencià amb processos contemporanis d'emprenedoria creativa, innovació social, turisme cultural i projecció exterior, generant retorns econòmics, socials i reputacionals per al municipi.

El projecte s'articula mitjançant el desenvolupament de tres línies d'actuació:

- Programa de creació artística per a l'elaboració d'una col·lecció oficial d'encuny representatius dels municipis de l'itinerari, generant productes culturals tangibles que enriqueixen l'experiència del pelegrí i enfortixen el relat identitari de València com a destí final del Camí.
- Programa formatiu dirigit a la dinamització de sectors estratègics de la ciutat per a afavorir la capacitat cultural de professionals que actuen com a prescriptors de la ciutat i millorar el seu coneixement del patrimoni cultural valencià.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Convocatòria d'un premi acadèmic internacional per a fomentar la investigació científica sobre el Sant Greal.

- Programa d'internacionalització científica i lingüística dirigit a internacionalitzar el coneixement científic generat a València mitjançant la traducció professional de continguts acadèmics a diversos idiomes estratègics i l'organització de taules de treball interculturals amb universitats i institucions internacionals.

L'Associació Internacional Itinerari Cultural Camí del Sant Greal d'Europa haurà de fer constar el logotip de l'Ajuntament de València en tota la publicitat de l'activitat subvencionada.

TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Són susceptibles de ser finançats per esta línia nominativa les despeses que hagen sigut realitzades des de l'1 de gener de 2026 fins a la data de justificació i que estiguen relacionades amb les activitats contemplades en la clàusula segona d'este conveni.

QUARTA. OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT

L'Ajuntament de València s'obliga a col·laborar amb una aportació econòmica de 30.000€ per a l'exercici 2026 amb càrrec a l'Aplicació Pressupostària RF1K0/49500/48920 del vigent pressupost municipal. L'any 2027 l'aportació municipal serà de 30.000€, estant condicionat este import al crèdit que per a este exercici autoritze el respectiu pressupost.

El cent per cent de l'import previst de la subvenció s'abonarà contra la presentació dels justificants de l'activitat subvencionada.

CINQUENA. JUSTIFICACIÓ

L'Associació Internacional Itinerari Cultural Camí del Sant Greal d'Europa haurà de justificar l'import de la subvenció en els terminis següents:

- la subvenció concedida en 2026, fins al dia 12 de novembre 2026.
- la subvenció concedida en 2027, fins al dia 12 de novembre de 2027.

Tot això conforme al que s'establix en l'article 29 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics (OGS) aprovada per acord de 28 de juliol de 2016, i publicada en el BOP el 2 de novembre de 2016, presentant un compte justificatiu que contindrà la informació següent:

- a) Una memòria d'actuació justificativa de les activitats realitzades i resultats obtinguts.
- b) Una relació classificada dels despeses de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import i de les dates d'emissió i pagament.
- c) Les factures i la resta de documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, incorporats en la relació a què es fa referència en la lletra *b* anterior, als quals s'ha d'unir la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



documentació acreditativa dels pagaments realitzats. Estos documents originals s'han de presentar ordenats correlativament segons el número d'orde assignat en la relació numerada.

- d) Quan els impostos indirectes no susceptibles de recuperació o compensació formen part de la justificació, la persona beneficiària haurà de presentar una declaració responsable que permeta determinar quins impostos dels que apareixen en els justificants poden considerar-se gastos subvencionables.
- e) Memòria dels mitjans de difusió del caràcter públic del finançament rebut que s'han usat, així com respecte a la inclusió del logotip de l'Ajuntament de València.
- f) Si escau, detall d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seua procedència.

Esta subvenció és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat procedents de qualsevol administració o ens públic o privat nacional, de la Unió Europea o d'organismes internacionals. L'obtenció d'altres ajudes que financen l'activitat objecte de subvenció en este conveni es comunicarà a l'Ajuntament tan prompte com es conega i, en tot cas, amb anterioritat a la justificació de la subvenció.

Les despeses subvencionables han de respondre a la naturalesa de l'activitat subvencionada en este conveni i hauran de correspondre:

- Respecte a la subvenció concedida en 2026, a despeses corrents realitzats en el període d'1 de gener de 2026 a 11 de novembre de 2026.
- Respecte a la subvenció que es concedisca en 2027, a despeses corrents realitzats en el període comprés entre 12 de novembre de 2026 i l'11 de novembre de 2027.

Estes despeses hauran d'estar relacionats amb les activitats descrites en la clàusula segona d'este conveni, de manera que s'hi ha d'aplicar amb caràcter general el que s'establix al respecte en l'article 27 de la OGS.

Quan l'import del gasto subvencionable supere les quanties establides per al contracte menor en la Llei 9/2017, de 8 de novembre de contractes del sector públic, s'haurà de sol·licitar com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors amb caràcter previ a la contractació de la prestació del servici, llevat que per les seues especials característiques no existisca en el mercat suficient nombre d'entitats que els presten o que la despesa s'haguera fet amb anterioritat a la subvenció.

L'elecció entre les ofertes presentades haurà d'incorporar-se a la justificació de l'aportació municipal que es realitzarà conforme al contingut establert en la clàusula quinta del conveni.

SISENA. DIRECCIÓ, EXECUCIÓ I SEGUIMENT

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Les parts es comprometen a realitzar totes les actuacions de mutu acord i amb total transparència i coneixement mutu.

Per al compliment dels compromisos i seguiment del conveni es constituirà una Comissió Mixta composta per representants de les dos institucions, en règim de paritat, que seran designats per estes. Esta comissió es responsabilitzarà de resoldre els dubtes i conflictes que es presenten i desenvoluparà les actuacions que conté el conveni.

SETENA. PROTECCIÓ DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL

Les parts manifesten que coneixen i complixen el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (d'ara en avant Reglament 2016/679); la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, i la resta de normativa vigent en matèria de protecció de dades personals, en tots els supòsits en els quals puga donar-se tractament, cessió o comunicació de dades entre les parts en execució dels disposat en este conveni.

Les dos parts consenten en que les dades personals del conveni es puguin incorporar a fitxers de titularitat de cada una de les parts amb l'única finalitat de procedir a la gestió adequada d'este.

L'Ajuntament de València es compromet a tractar de manera confidencial les dades personals dels membres de les associacions que li siguen facilitats en el marc del compliment del conveni i tractarà estes dades personals d'acord amb la normativa de protecció de dades personals, els utilitzarà exclusivament amb les anteriors finalitats i no comunicarà esta informació a tercers.

HUITENA. PUBLICACIÓ

Quan se subscriga el conveni, s'ha de publicar el text íntegre tant en el Portal de Transparència de l'Ajuntament de València, en compliment dels articles 9.1.c), 10.1 i 10.3 de la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de Transparència, Bon Govern i Participació Ciutadana de la Comunitat Valenciana.

NOVENA. RESOLUCIÓ

L'incompliment per qualsevol de les parts de les obligacions que s'assumixen en este document és motiu de resolució del conveni. No obstant això, per raons d'interés públic, l'Ajuntament podrà revocar-lo, sense dret a cap indemnització per part de L'Associació Internacional Itinerari Cultural Camí del Sant Greal d'Europa

L'incompliment per part L'Associació Internacional Itinerari Cultural Camí del Sant Greal d'Europa de les obligacions establides dona lloc, en els termes que assenyala la norma, a les conseqüències que preveuen els capítols VI i VII de l'Ordenança General

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de Subvencions de l'Ajuntament de València, en relació amb la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i el seu Reglament de desenvolupament.

DESENA. VIGÈNCIA

El conveni entra en vigor quan les parts el signen i té una duració fins al 31 de desembre de 2027. Es pot prorrogar expressament per una anualitat més, sempre que una de les dos parts no ho denuncie amb sis mesos d'antelació a la finalització de cada anualitat.

I perquè conste als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el s'hi ha establert, les persones que compareixen signen este document electrònicament.

Per l'Ajuntament de València

Per L'Associació Internacional
Itinerari Cultural Camí del Sant
Greal d'Europa

Sr. José Vicente Gosálbez Payá

Sra. Ana Mafé García

Regidor d'Ocupació, Formació i Emprenedoria

Presidenta

Sr. José Antonio Martínez Beltrán

Secretari general de l'Administració Municipal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



18	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01911-2026-001054-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EMPRENEDORIA. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions 'Emprendre amb art: artistes fallers 2026'. SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone aprobar la convocatoria de subvenciones 'Emprender con arte: artistas falleros 2026'.		

"HECHOS

Primero. Por moción del concejal de Emprendimiento se manifiesta que el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Emprendimiento, reconoce la importancia de apoyar al sector empresarial constituido por los artistas falleros y su papel fundamental en nuestra ciudad, tanto en el ámbito cultural como en el económico. Este colectivo profesional constituye uno de los pilares esenciales en la celebración de las Fallas generando sinergias que impactan positivamente en otros sectores económicos y contribuyen a la dinamización del tejido empresarial de València.

El apoyo institucional a este sector se alinea con el interés público al contribuir no solo a la preservación del patrimonio cultural, sino también al impulso del tejido empresarial local, la generación de empleo y el fomento de la innovación en el ámbito artístico.

Es por ello que, el concejal de Emprendimiento manifiesta la importancia de apoyar a este sector empresarial, proponiendo el inicio de las actuaciones administrativas necesarias para la aprobación de una convocatoria de subvenciones bajo la denominación 'Emprender con arte: Artistas Falleros', destinada a este sector.

La convocatoria figura como anexo a la propuesta de acuerdo.

Segundo. El importe total destinado a estas ayudas asciende a 350.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/RF1K0/49500/47910, expediente contable de gastos 2026/84148.

Tercero. El Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 28 de noviembre de 2025, debe modificarse en el sentido de incluir el siguiente programa con el siguiente detalle, respecto a la convocatoria que se propone aprobar:

Línea Estratégica 12: Otras actuaciones de carácter económico (fomento de la innovación, promoción económica y empresarial)

PROGRAMA: Promoción actividades económicas y emprendimiento

A) Objetivos y efectos que se pretenden lograr con su aplicación: potenciar y consolidar el ecosistema emprendedor valenciano y la creación de empleo.

B) Servicio gestor de la subvención: RF1K0-Servicio de Emprendimiento.

C) Plazo para su consecución: 3 años: 2026-2028.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



D) Costes previsibles:

Aplicación presupuestaria	importe 2026	importe 2027	importe 2028	importe total
RF1K0 49500 47000	5.547.275,50	5.547.275,50	5.547.275,50	16.641.826,50 €
RF1K0 49500 47910				
RF1K0 49500 48910				

E) Fuentes de financiación: indicar según los casos: fondos propios Ayuntamiento.

F) Tipo de concesión: libre concurrencia.

G) Impacto de género: nulo

H) Fallos del mercado que se pretenden corregir: los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado.

Cuarto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. Artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

IV. La Base 29 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal.

V. El Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de noviembre de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 28 de noviembre de 2025, en el sentido de incluir el siguiente programa con el siguiente detalle, respecto a la convocatoria que se propone aprobar:

Línea Estratégica 12: Otras actuaciones de carácter económico (fomento de la innovación, promoción económica y empresarial)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Programa: Promoción actividades económicas y emprendimiento

A) Objetivos y efectos que se pretenden lograr con su aplicación: potenciar y consolidar el ecosistema emprendedor valenciano y la creación de empleo.

B) Servicio gestor de la subvención: RF1K0-Servicio de Emprendimiento.

C) Plazo para su consecución: 3 años: 2026-2028.

D) Costes previsible:

Aplicación presupuestaria	importe 2026	importe 2027	importe 2028	importe total
RF1K0 49500 47000	5.547.275,50	5.547.275,50	5.547.275,50	16.641.826,50 €
RF1K0 49500 47910				
RF1K0 49500 48910				

E) Fuentes de financiación: indicar según los casos: fondos propios Ayuntamiento.

F) Tipo de concesión: libre concurrencia.

G) Impacto de género: nulo

H) Fallos del mercado que se pretenden corregir: los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado.

Segundo. Aprobar la convocatoria de subvenciones municipales 'Emprender con arte: Artistas Falleros 2026', de acuerdo con el texto que figura como anexo a este acuerdo, estableciendo el procedimiento de concesión de las ayudas.

Tercero. Aprobar el gasto destinado a esta convocatoria que asciende a un importe total de 350.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/RF1K0/49500/47910, expediente contable de gastos 2026/84148.

Cuarto. Otorgar la publicidad adecuada al acuerdo que se adopte."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES: “EMPRENDER CON ARTE:
ARTISTAS FALLEROS 2026”**

1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es impulsar y preservar la actividad económica de los artistas falleros que desarrollen su actividad en término municipal de València, contribuyendo a la reactivación y consolidación de este sector económico.

2. Bases reguladoras y normativa aplicable

- 2.1 Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).
- 2.2 La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
- 2.3 Asimismo, están sometidas al régimen de *minimis*, regulado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L2780 de 15 de diciembre de 2023).
- 2.4 La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Crédito presupuestario, cuantía y pago

- 3.1 La cuantía máxima destinada a atender esta subvención asciende a 350.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/RF1K00000/49500/47910.
- 3.2 Se concederá una cuantía de hasta **5.000 €** a las solicitudes que justifiquen gastos corrientes subvencionables y que cumplan los requisitos de esta convocatoria, por orden de presentación de las solicitudes y hasta agotar el crédito destinado a esta convocatoria.

Se subvencionará el 100% del total de los gastos subvencionables justificados, excluidos los impuestos susceptibles de recuperación hasta el importe máximo indicado.
- 3.3 Con el fin de apoyar a los artistas falleros que han emprendido su actividad recientemente, la cuantía de hasta 5.000 € indicada en el punto 3.2 **se incrementará en 1.000 €** cuando el alta en el Impuesto de Actividades Económicas en alguna de las actividades indicadas en el punto 4.1.a) de esta convocatoria, se haya realizado **desde el 1 de enero de 2023**, tal como se explica en el punto 4.1.f). Este incremento no requiere otra justificación que el cumplimiento de este requisito.
- 3.4 Cuando el número de solicitudes satisfechas agotase el crédito destinado a esta convocatoria, el importe de la última ayuda concedida podrá ser inferior a la cuantía establecida en esta convocatoria pero en ningún caso inferior a 500 €.
- 3.5 El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido mediante transferencia bancaria a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



4. Requisitos para ser persona o entidad beneficiaria.

4.1 Podrán acogerse a esta subvención, tanto las personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en alguna de las actividades de los sectores identificados a continuación, **con fecha anterior a la publicación de esta convocatoria** en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de València.

Grupo IAE	Epígrafe IAE	Nombre
465		Fabricación objetos diversos de madera
	495.9	Fabricación otros artículos no clasificadas en otras partes
861		Pintores, escultores, ceramistas, artesanos

- b) Que la persona física solicitante o en su caso, el administrador de la persona jurídica solicitante, esté dado de alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.
- c) Que su domicilio fiscal o el local de desarrollo de la actividad subvencionada se encuentre en el término municipal de València.
- d) Que acredite gastos corrientes subvencionables recogidos en el Anexo I de esta convocatoria.
- e) Que hayan **suscrito un contrato para la realización de una Falla para las fiestas falleras de 2025 y/o 2026 con una Comisión Fallera**, para desarrollarlo en el término municipal de València o fuera de él y que en su caso se hayan cumplido las condiciones en él establecidas.
- f) Para **optar al incremento de la cuantía fija en 1.000€**, estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en alguna de las actividades indicadas en el punto 4.1.a) de esta convocatoria **desde el 1 de enero de 2023**.
- En caso de estar dado de alta en más de 1 epígrafe** de los referidos en el punto 4.1.a) para optar a este incremento, **en todos ellos** se deberá estar de alta desde el 1 de enero de 2023.
- g) Que la titularidad de la actividad debe corresponder a autónomos o empresas cuya plantilla media de trabajadores en situación de alta **en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud sea inferior a 10 trabajadores** o en su caso, en el período en que se esté de alta en la actividad.
- h) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse un representante apoderado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.
- i) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT).
- j) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



el cumplimiento de sus obligaciones de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

- k) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.
- l) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de València, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- m) Que la persona solicitante no haya sido beneficiaria de ayudas de *minimis* por un importe superior a 300.000€ durante los tres años previos a la fecha de presentación de la solicitud.
- n) Que no hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria.

4.2 Quedan excluidas:

- Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.
- Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- El personal autónomo colaborador.

5. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables los gastos corrientes pagados en el periodo comprendido **entre 2 de julio de 2025 y la fecha de presentación de la solicitud de subvención** correspondientes a la actividad objeto de subvención. Se consideran gastos corrientes subvencionables en esta convocatoria **los que se determinan en el Anexo I de esta convocatoria.**

6. Documentación a aportar.

6.1 Se rellenará y firmará el **formulario de solicitud** por el interesado o su representante legal, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia (se pulsará el botón Iniciar Trámite). Este formulario contiene:

- a) Una **Declaración Responsable** que contiene el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
 - a.1. Que el solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13.
 - a.2. Que el solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos.
 - a.3. Que la persona solicitante no ha sido beneficiaria de ayudas de *minimis* por un importe superior a 300.000€ durante los tres años previos a la fecha de presentación de la solicitud.
 - a.4. Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



b) **Autorizaciones para:**

- b.1. **Consulta interactiva por parte del órgano gestor del informe de vida laboral** del solicitante en caso de personas físicas o del administrador de la persona jurídica solicitante con el objeto de comprobar que el solicitante está dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

En el caso de que el solicitante no sea un autónomo, se deberá presentar el **“Anexo para autorizar la consulta de la Vida laboral de administrador de la entidad solicitante”** y deberá estar firmado por este. Este documento se encuentra en el apartado “Impresos” de esta subvención, en la sede electrónica.

- b.2. **Consulta interactiva por parte del órgano gestor de la plantilla media** del solicitante en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud o en su caso, en el período en que se esté de alta en la actividad, con el objeto de comprobar que la titularidad de la actividad corresponde a autónomos o empresas cuya plantilla media de trabajadores en situación de alta en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud o en su caso, en el período en que se esté de alta en la actividad, **sea inferior a 10 personas trabajadoras.**

- b.3. Consulta interactiva por parte del órgano gestor de hallarse al corriente el solicitante en el cumplimiento de las **obligaciones** tributarias con la Agencia Estatal de la **Administración Tributaria (AEAT).**

- b.4. Consulta interactiva por parte del órgano gestor de hallarse al corriente el solicitante frente a la **Seguridad Social (TGSS).**

- b.5. Consulta interactiva por parte del órgano gestor de hallarse al corriente el solicitante con la **Tesorería municipal.**

- b.6. Que el órgano gestor pueda realizar **el alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras**, cesionarias, terceras y personal propio en el supuesto de beneficiario de la subvención.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa para poder comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

- 6.2 Certificado actualizado de Situación en el censo** de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) del solicitante, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad. **Este certificado se encuentra en el procedimiento llamado “Certificados Tributarios. Expedición de certificados tributarios. IAE” y que se puede obtener en el siguiente enlace:**

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G309.shtml>

Dentro del enlace, pinchar en el apartado **Certificados tributarios. Expedición certificados tributarios.I.A.E.**

- 6.3 Certificado actualizado de ayudas minimis** emitido en 2026 aun en el caso de no haber sido beneficiario de ninguna subvención. Este certificado se obtiene en el siguiente enlace:

<https://sede.hacienda.gob.es/es-es/procedimientos/paginas/default?procAdminId=2083>

- 6.4 Certificado actualizado del secretario/aria y/o presidente/a de la Falla**, con indicación que se han cumplido las condiciones del contrato de realización de la falla para las fiestas falleras de 2025 y/o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



2026. També téndrà que constar en este certificado el año para que realiza la falla, el municipio al cual pertenece y la demarcación.

6.5 En caso de sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, **contrato de constitución debidamente registrado en el PROP.**

6.6 En caso de personas jurídicas, **escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica** actualizados, inscritos en el correspondiente Registro donde conste el administrador.

6.7 **Certificado de titularidad de la cuenta bancaria** que se ha indicado en la instancia. Esta cuenta deberá pertenecer al solicitante de la subvención.

En el formulario de solicitud se deberá rellenar los campos que hacen referencia a la **cuenta bancaria** en la que se quiere recibir el pago de la ayuda.

6.8 Documentación para la justificación de los gastos:

La persona solicitante deberá presentar las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio análogo, con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, y los correspondientes justificantes bancarios de pago de los gastos junto con la solicitud. Estos documentos contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación.

a) **Anexo “Cuenta Justificativa”**. Este documento se encuentra en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica y en él se deberán relacionar todas las facturas presentadas junto con su justificante de pago.

Las facturas y justificantes de pago que se presenten para acreditar los gastos realizados se presentarán en un único archivo pdf que incluirá cada factura relacionada en el Anexo “Cuenta Justificativa” seguida de su correspondiente justificante de pago y respetando el orden seguido en ese Anexo.

b) **Facturas** o documentos equivalentes o sustitutivos, correspondientes a gastos corrientes subvencionables de conformidad al Anexo I de esta convocatoria, impuestos no subvencionables excluidos, cuya fecha de emisión esté comprendida entre el **2 de julio de 2025** y la fecha de presentación de la solicitud.

Las facturas o documentos equivalentes o sustitutivos deben contener la siguiente información:

- Nombre de la empresa solicitante de la subvención.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.
- Número de factura y fecha de expedición.
- Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se admitirán como factura ni justificante de gasto, los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

La presentación de un ticket no sustituirá la presentación de la correspondiente factura.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En el caso de que alguna de las facturas presentadas no corresponda a un gasto corriente subvencionable o no reúna los requisitos establecidos en esta convocatoria **no se podrá aportar nuevas facturas que la sustituyan** y solo se subvencionará por el importe de aquellas facturas y justificantes de pago presentados que sean admitidos hasta un máximo de 5.000 €.

- c) **Justificantes bancarios de pago** de las facturas presentadas, efectivamente pagados, y realizados entre el **2 de julio de 2025** y la fecha de presentación de la solicitud, con identificación de la persona destinataria, importe, fecha de pago y la persona que realiza el pago que deberá de coincidir con el solicitante.

No se admitirán pagos realizados a nombre de una persona distinta a la persona solicitante de la subvención.

No se admitirán pagos realizados a una persona distinta de la que emite la factura correspondiente al gasto corriente de la persona solicitante.

En caso que los justificantes de pago vayan a nombre de un cotitular de la cuenta bancaria distinto de la persona solicitante, se deberá presentar un certificado de titularidad de dicha cuenta donde conste el nombre de la persona solicitante de la subvención.

En caso de que los pagos se realicen mediante una tarjeta bancaria a nombre de una persona distinta de la persona solicitante, se deberá presentar un certificado de titularidad de la cuenta en la que se realice el cargo dicha tarjeta bancaria, donde conste el nombre de la persona solicitante de la subvención.

No se admitirán pagos en efectivo.

Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante extracto bancario en que figure registrado el gasto, donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.
- Domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo o copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Pagos con tarjeta: se justificará mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.

- 6.9 Se entenderá que el solicitante de la subvención desiste de su solicitud, cuando una vez requerido para aportar alguna documentación de la indicada en este punto de la convocatoria, al no haberse adjuntado a su solicitud, no sea aportada en el plazo concedido al efecto.

7. Plazo y Forma de presentación de solicitudes

- 7.1. Podrá presentarse un máximo de una solicitud por autónomo o persona jurídica o entidad de las recogidas en el punto 4.1 de la convocatoria.
- 7.2. La presentación de las solicitudes se efectuará mediante la presentación de **la solicitud normalizada únicamente por vía telemática** a través del procedimiento habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia <<https://sede.valencia.es/sede/>>, en el apartado de “trámites”, seleccionar materias y dentro de estas, seleccionar “actividad económica, empleo y consumo”. Para ello, el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia.

- 7.3. En caso de personas jurídicas o entidades, **la solicitud ha de ser presentada a nombre de las mismas y no de las personas que las conforman o representan.**
- 7.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. (BOP).
- 7.5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención.
- 7.6 Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad de las recogidas en el punto 4.1 de la convocatoria.

8. Procedimiento e Instrucción.

- 8.1 La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los art. 22.1 y 23 a 27 de la LGS.
- 8.2 La concesión de ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, **estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud hasta agotar el crédito disponible.**
- 8.3 La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Emprendimiento.
- 8.4 El procedimiento podrá resolverse de forma parcial a medida las solicitudes sean comprobadas y valoradas, tramitándose el pago de forma inmediata, sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria.
- 8.5 Todas comunicaciones y las notificaciones en este procedimiento se realizaran a través de su publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento, incluidas las realizadas a los autónomos o entidades solicitantes de la ayuda requerida por no haber presentado la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria de la subvención.
- 8.6 Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados provisionales:
- a) Solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida.
 - b) Solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada y/o solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación solicitada en la convocatoria con indicación de la documentación requerida.

En virtud de la normativa aplicable al caso sobre protección de datos, los autónomos solicitantes de la ayuda relacionada en el listado b) figurarán identificadas con el número de instancia con el que presentaron su solicitud y la letra inicial de su nombre y apellidos. A estas personas se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida. Como consecuencia en caso de la estimación de las alegaciones presentadas o de la documentación requerida en el listado b), el listado provisional de beneficiarios de la ayuda puede verse modificado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



8.7 Se nombrará una Comisión de Valoración. Estará compuesta por la jefatura de Servicio de Emprendimiento o la persona en quien delegue, que actuará como presidenta; tres miembros entre personal técnico del Servicio de Emprendimiento; actuará como secretaria la jefatura de Sección del Servicio de Emprendimiento o la persona en quien delegue. La Comisión a la vista de la propuesta de concesión de las ayudas presentada emitirá un dictamen que se someterá a la aprobación del órgano competente.

8.8 El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

9. Obligaciones de los beneficiarios

9.1 Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

9.2 Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

9.3 Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos.

9.4 En caso de que el autónomo o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

10. Justificación de las ayudas.

Estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención, por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.

11. Devolución y reintegro de las subvenciones.

11.1 El autónomo o entidad beneficiaria de la ayuda podrá devolver voluntariamente el importe total o parcial percibido en concepto de subvención, mediante autoliquidación. La autoliquidación se realizará desde SIGA- Sistema de Información y de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de Valencia, en el siguiente enlace: <https://www.valencia.es/apps/siga-portal/view/pantallas/portal.jsf?lang=va>.

11.2 En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia al interesado, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



11.3 El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS admitiéndose la posibilidad de exigir reintegrar parcialmente las subvenciones percibidas aplicando el criterio de proporcionalidad.

12. Concurrencia con otras subvenciones

- 12.1. Al tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, el importe máximo acumulado permitido por empresa está regulado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L2780 de 15 de diciembre de 2023).
- 12.2. Estas ayudas son compatibles con el resto de subvenciones municipales con aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RLGS. Es decir, que el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado no podrá superar el coste del objeto de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ANEXO I

Gastos corrientes subvencionables

Se considera que están incluidos en la finalidad de la actividad subvencionada sin carácter exhaustivo los siguientes gastos corrientes:

- a) **Gastos de personal:** nóminas y seguridad social de la persona trabajadora a cargo del autónomo o la empresa y cuotas correspondientes del régimen especial de trabajadores autónomos (RETA).
- b) Alquiler de locales destinados exclusivamente al ejercicio de la actividad y de equipos necesarios para el desarrollo de la misma. **No es subvencionable la compra del equipamiento ni el local, ni tampoco el prorrateo de las viviendas particulares, aunque la actividad se ejerza en ellas.**
- c) Gastos derivados de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o internet referidos al establecimiento de desarrollo de la actividad.
- d) Primas de seguros: gasto correspondiente al seguro de responsabilidad civil por un máximo de una anualidad.
- e) Servicios de gestoría, asesoramiento o consultoría de cualquier materia, así como la realización de planes para la mejora del negocio.
- f) Servicios complementarios o accesorios al trabajo principal desarrollado, **tales como trabajos de diseño, digitalización y mecanizado 3D, pintura, transporte, satisfechos en la realización de las fallas.**
- g) Análisis e investigación de mercados: gastos necesarios para la realización de encuestas, evaluación de satisfacción de clientela, estudios de mercado, geolocalización, implantación de sistemas para vigilancia tecnológica.
- h) Gastos tanto para el diseño como para la realización de cualquier elemento comunicativo de los servicios o productos que se venden, independientemente del mercado al que vaya dirigido, interior o exterior: **mantenimiento de páginas web, dossiers, catálogos, folletos, cartelería, tarjetas de presentación, sobres, etiquetas, carpetas y facturas.**
- i) Realización de formación, de carácter específico, para mejorar la cualificación profesional, del empresariado y del personal contratado: los gastos derivados del coste del curso y de la inscripción al mismo.
- j) Establecimiento o mejora de la identidad corporativa: gastos relativos de la realización de logotipos, tarjetas de presentación, sobres, etiquetas, carpetas, facturas, catálogos, folletos, cartelería, así como del diseño y elaboración de embalajes y envases.
- k) Establecimiento de soluciones y servicios tecnológicos que favorezcan la difusión y comercialización de los productos y servicios a través de Internet incluidas aquellas soluciones que mejoren el posicionamiento de la empresa a través de servicios SEO (Search Engine Optimization-Optimización para los motores de búsqueda), SEM (Search Engine Marketing-Marketing en los motores de búsqueda) y SMM (Social Media Marketing-Marketing a través de redes sociales). Gastos relativos a la adquisición de servicios tecnológicos de uso común para el desarrollo de la actividad propia de la empresa.
- l) Fomento de la generación de redes empresariales o entidades de gestión nuevas, así como para potenciar la pertenencia a las ya existentes. Tendrán la consideración de gasto subvencionable: gastos derivados del canon de entrada de las empresas a asociaciones profesionales y/o clusters, pero no son subvencionables los pagos de cuotas temporales por pertenecer a ellas.
- m) Implantación de sistemas de calidad: gastos relativos a la realización de documentación del sistema de calidad de la empresa, así como los derivados de la implantación de los sistemas de calidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- n) Publicidad en radio, televisión, prensa, aplicaciones para teléfonos y smartphones, internet, blogs i redes sociales u otros soportes.
- o) Gastos derivados del cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud laboral vinculados a la protección de los trabajadores.
- p) Servicios de asesoramiento o consultoría en materia de diseño y creatividad para el resultado final del producto.
- q) Servicios de asesoramiento o consultoría en relación a la investigación de nuevos materiales y técnicas para la elaboración de las fallas, así como a la mejora de los existentes.
- r) Desarrollo de herramientas de comunicación comercial incluyendo la adaptación a mercados exteriores: gastos por el alquiler de un stand o similar. Gastos de canon asistencia a ferias relacionadas con el sector de la empresa como expositor/a (no visitante). Así como todos aquellos gastos relacionados con la traducción a otros idiomas de elementos de comunicación comercial: páginas web, dossiers, catálogos, folletos, cartelería, tarjetas de presentación, sobres, etiquetas, carpetas y facturas.
- s) Consultoría y asesoramiento para la realización de planes de marketing: gastos de asesoramiento relativos a la realización de planes de marketing.
- t) Realización de auditorías de cualquier tipo destinadas a la mejora de negocio.

No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el o la solicitante que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por el o la solicitante.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



19	RESULTAT / RESULTADO: RETIRAT / RETIRADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000903-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció adjunta a cap de servici (TD) en el Servei de Patrimoni. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de sección adjunta a jefatura de servicio (TD) en el Servicio de Patrimonio.		

"La Junta de Gobierno Local acuerda retirar del orden del día el punto relativo a la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de sección adjunta a jefatura de servicio (TD) en el Servicio de Patrimonio, y remitir el expediente al Servicio de Personal; de conformidad con lo que dispone el art. 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales."

"La Junta de Govern Local acorda retirar de l'ordre del dia el punt relatiu a l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció adjunta a cap de servici (TD) en el Servei de Patrimoni, i remetre l'expedient al Servei de Personal; de conformitat amb allò que disposa l'art. 92.1 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals."

20	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000797-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servei de Majors. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en el Servicio de Mayores.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 25 de marzo del 2026 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades existentes en el Servicio de Mayores, con carácter prioritario a cualquier otra actuación por tratarse de adecuar la estructura orgánica de la Corporación a los intereses municipales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de, con efectos desde el día laborable siguiente al del acuerdo que en su caso se adopte:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Completar el organigrama del Servicio de Mayores en el sentido de incluir una Sección con la denominación 'Sección de Centros Municipales de Actividades de Personas Mayores' asignándole las competencias asignadas por la concejala delegada de Mayores.

Incardinar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), categoría Técnico/a Administración General, posición 25007165 - referencia 8767, existente en el Servicio de Personal, donde no se estima tan necesario, en la Sección de Centros Municipales de Actividades de Personas Mayores del Servicio de Mayores.

Asimismo y, a fin de cubrir temporalmente en comisión de servicios el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25007165 - referencia 8767, categoría Técnico/a Administración General, en la Sección de Centros Municipales de Actividades de Personas Mayores del Servicio de Mayores, ofrecerlo públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación'.

SEGUNDO. Se propone, haciendo uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, incluir en el actual Organigrama municipal, dependiente del Servicio de Mayores, una unidad con nivel de Sección denominada 'Sección de Centros Municipales de Actividades de Personas Mayores', asignándole las competencias asignadas por la concejal delegada de Mayores; cambio que modificará, de aprobarse, el actual Organigrama de esta Corporación y la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

TERCERO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25007165 (referencia 8767), categoría Técnico/a Administración General, baremo retributivo A1.25.601.601 y adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal que, a la vista de lo que se decreta y en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, puede resultar incardinado en el Servicio de Mayores, Sección de Centros Municipales de Actividades de Personas Mayores, cambio que modificará, de aprobarse, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

CUARTO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría Técnico/a Administración General, en el Servicio de Mayores, Sección de Centros Municipales de Actividades de Personas Mayores, y en el plazo otorgado únicamente se ha recibido la solicitud de *****, personal funcionario de carrera, categoría Técnico/a Administración General.

Asimismo, ha manifestado su voluntad de ocupar el puesto *****, funcionario interino con categoría Técnico Administración General, cuya solicitud no puede valorarse al haber funcionarios de carrera interesados.

Remitida la solicitud, junto a la documentación presentada por el interesado, la concejala delegada de Mayores en fecha 9 de abril de 2026, ha informado:

'Se informa que *****, personal funcionario de carrera con categoría Técnico Administración General, reúne los requisitos de idoneidad para el desempeño de las funciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



para el puesto de trabajo de Jefatura de Sección de Centros Municipales de Actividades Personas Mayores en el Servicio de Mayores, por lo que se solicita que sea designado para cubrir dicho puesto'.

QUINTO. *****, es funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Técnico Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, posición 25007209 (referencia 8811), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito en el Servicio de Servicios Sociales.

SEXTO. De acordarse la incardinación propuesta, existirá puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25007165 (referencia 8767), en el Servicio de Mayores, Sección de Centros Municipales de Actividades de Personas Mayores, que exige para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Administración General, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por el interesado.

SÉPTIMO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese del interesado en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Superior AG, posición 25007209 (referencia 8811), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito en el Servicio de Servicios Sociales, y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo al interesado visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionario de carrera.

OCTAVO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por el interesado de acuerdo con el baremo retributivo A1.25.601.601 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirlo.

NOVENO. La concejala delegada de Mayores en fecha 9 de abril de 2026, fundamenta la designación del Sr. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad del interesado.

DÉCIMO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 28 de abril de 2026, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 8.308,20 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/640.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



SEGUNDO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 94.2 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetos a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que desempeña en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

TERCERO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

CUARTO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, modificar el Organigrama de esta Corporación en el sentido de incluir, dependiente del Servicio de Mayores, una unidad con nivel de Sección denominada 'Sección de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Centros Municipales de Actividades de Personas Mayores', asignándole las siguientes competencias:

- Organización, atención y resolución de incidencias sobre los 51 Centros Municipales de Actividades de Personas Mayores que actualmente dispone la red municipal.

- Repartir la carga de trabajo orientada a la planificación, reuniones de trabajo así como indicadores de mejora y nivel de satisfacción, con el objetivo primordial de repartir de forma más eficiente el trabajo y así, optimizar recursos y ser referentes en la atención a la población de personas mayores de la ciudad de València.

- Atender de forma más personalizada estos centros municipales de referencia y a sus asociados, juntas directivas y presidentes, obteniendo un feedback de información muy valioso respecto a nuevas medidas a implantar o cambios a realizar sobre las actividades, políticas de actuación y el funcionamiento general del Servicio municipal de Mayores que está orientado, no solo a la población más numerosa de la ciudad sino a la que tiene una proyección de crecimiento más elevada de entre todas las franjas de edad existentes.

Segundo. Con los mismos efectos, y en uso a la potestad de autoorganización, incardinar el puesto de trabajo vacante de Jefatura Sección (TD), posición 25007165 (referencia 8767), categoría Técnico/a Administración General, baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal, en el Servicio de Mayores, Sección de Centros Municipales de Actividades de Personas Mayores y en consecuencia, modificar la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Tercero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Técnico Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25007165 (referencia 8767), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en Servicio de Mayores, Sección de Centros Municipales de Actividades de Personas Mayores, a la vista de los motivos expuestos por la concejala delegada de Mayores en fecha 9 de abril de 2026.

Cuarto. Cesar simultáneamente al interesado en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Superior AG, posición 25007209 (referencia 8811), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito en el Servicio de Servicios Sociales, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Quinto. Regularizar las retribuciones mensuales del interesado conforme al baremo retributivo A1.25.601.601 del puesto de trabajo a que se le adscribe.

Sexto. Autorizar y disponer gasto por importe de 8.308,20 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/640."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



21	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-001152-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal en lloc de treball de personal auxiliar administratiu en el Servei de Gestió Econòmica de l'Àrea d'Ocupació Pública. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal en puesto de trabajo de personal auxiliar administrativo en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de fecha 16 de abril de 2026, la delegada de Recursos Humanos ha dispuesto:

*'A la vista de la necesidad de personal de apoyo administrativo en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público y de la comparecencia de *****, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de elevar a la próxima Junta de Gobierno Local, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, propuesta de adscripción temporal en el citado servicio de la Sra. *****, funcionaria interina, que ocupa puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', posición 25003610 (referencia 4044), adscrito en la Secretaría General y del Pleno, para prestar servicios en la nueva unidad de destino, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en la unidad de origen. Todo ello con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte.*

Asimismo, en acuerdo posterior y con los efectos de la adscripción temporal, con el mismo carácter prioritario, iníciense las actuaciones que correspondan a fin de modificar la adscripción orgánica y transformar el citado puesto, en el sentido que resulte incardinado en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público y definido a efectos de su provisión, como puesto a proveer por concurso'.

SEGUNDO. *****, funcionaria interina en plaza de Auxiliar Administrativo/a, de la escala de Administración: General, subescala: Auxiliar y subgrupo C2 de clasificación profesional, ocupa puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', posición 25003610 (referencia 4044), baremo retributivo C2-14-361-361, adscrito orgánicamente en la Secretaría General y del Pleno, definido a efectos de su provisión como puesto de libre designación, y ha manifestado en fecha 16 de abril de 2026 su conformidad a pasar a prestar servicios en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público.

TERCERO. El traslado se efectuará inicialmente manteniendo la adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en la Secretaría General y del Pleno, y no supone modificación de crédito ni de las aplicaciones presupuestarias a las cuales se aplica, por cuanto no hay un cambio de baremo retributivo, ni una modificación de la adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa la Sra. ***** y, en consecuencia, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

II. El artículo 94, apartado 3, letra c) del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, que regula la adscripción temporal por necesidad urgente de efectivos.

III. En virtud del artículo 127, apartado 1, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a' ejercido por ***** en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, sin perjuicio de que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente, se elevaría a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como el resto de documentación obrante en el expediente, y estimando en las circunstancias actuales más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a' que ejerce ***** en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable a la recepción de la notificación del presente acuerdo, y sin perjuicio del carácter con el que ocupa el puesto de trabajo, adscribir temporalmente para el ejercicio de sus tareas en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público a *****, funcionaria interina que ocupa puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', posición 25003610 (referencia 4044), adscrito orgánicamente en la Secretaría General y del Pleno, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del mismo en la nueva unidad de destino.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la Sra. ***** conforme al puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', baremo retributivo C2-14-361-361, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente.

Tercero. Continuar la tramitación del expediente con el fin de, con los mismos efectos de la adscripción temporal, incardinar el puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', posición 25003610 (referencia 4044), en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público y definirlo, a efectos de su provisión, como puesto de trabajo a proveer por concurso."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



22	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000684-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la transformació de lloc de treball de personal auxiliar AP (PH-N1-F1) en lloc de treball de personal auxiliar AP (JP3). SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la transformación de puesto de trabajo de personal auxiliar AP (PH-N1-F1) en puesto de trabajo de personal auxiliar AP (JP3).		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la delegada de Recursos Humanos, de fecha 10 de marzo de 2026, se ha dispuesto:

*'Vista la nota interior de la jefatura del Servicio de Acción Cultural, iníciense las actuaciones necesarias con el fin de transformar el puesto de trabajo de 'Personal Auxiliar AP (PH-N1-F3)', posición 25007752 (referencia 9355), que ocupa *****, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, dado que dicha transformación puede implicar el reintegro de retribuciones percibidas indebidamente, en el sentido de resultar definido como puesto de trabajo de 'Personal Auxiliar AP (JP3)', para ajustarlo a las tareas asignadas al mismo, y regularizar las retribuciones del Sr. *****. Todo ello, con efectos del día laborable siguiente al acuerdo que se adopte'.*

SEGUNDO. El interesado al que hace referencia el decreto es ***** y, según consta en el programa informático de Gestión de Personal, ocupa, mediante nombramiento interino, puesto de trabajo de 'Personal Auxiliar AP (PH-N1-F3)', posición 25007752 (referencia 9355), de la escala de Administración: General, subescala: Subalterna, categoría: Personal Auxiliar AP y grupo AP de clasificación profesional, adscrito orgánicamente al Servicio de Acción Cultural.

TERCERO. La Asesoría Jurídica emitió informe en expediente 01101-2020-000940-00 (que se adjunta a las actuaciones), con motivo de un recurso de reposición contra un acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el cual, en ejecución de un acuerdo de traslado mediante adscripción temporal a una nueva unidad, se transformaba, posteriormente y con los efectos de la adscripción temporal, el puesto de trabajo que ocupaba la recurrente, con el fin de ajustarlo a sus tareas en la nueva unidad y, consecuentemente, con los mismos efectos se regularizaban sus retribuciones conforme a un nuevo baremo retributivo de menor cuantía, de tal forma que implicaba el reintegro, con efectos retroactivos, de un pago percibido indebidamente mediante descuento en su nómina por la regularización de las diferencias retributivas entre el anterior y el nuevo baremo retributivo.

En el informe de la Asesoría Jurídica Municipal se significaba que procedía la estimación del recurso de reposición interpuesto, y así se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 11 de diciembre de 2020, porque no era procedente dar eficacia retroactiva al acto de transformación, por no producir efectos favorables, dado que la fecha concreta a partir de la que se tenía que llevar a cabo la regulación de haberes no consta ni en el artículo 74.3 (actualmente artículo 94.3) del vigente acuerdo laboral del personal funcionario del Ayuntamiento de València, que regula la adscripción temporal, ni en el acuerdo que aprobó la adscripción temporal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El objeto del expediente es análogo al informado por la Asesoría Jurídica, al no existir acuerdo que ampare los efectos retroactivos del reintegro. Consecuentemente, la regularización retributiva debe tener efectos al menos a partir de la transformación del puesto de trabajo.

CUARTO. Por todo lo expuesto se estima procedente, con efectos desde el día laborable siguiente a la aprobación del presente acuerdo, transformar el puesto de trabajo de 'Personal Auxiliar AP (PH-N1-F3)', posición 25007752 (referencia 9355), con baremo retributivo AP-12-310-229, que ocupa *****, en el sentido de resultar definido como puesto de trabajo de 'Personal Auxiliar AP (JP3)', asignándole el baremo retributivo AP-12-310-259, a fin de ajustarlo a la dedicación horaria que tiene asignada y, consecuentemente, modificar en este sentido la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Esta transformación comporta la regularización, con los efectos indicados, de las retribuciones mensuales del interesado conforme al nuevo baremo retributivo, sin perjuicio de la regularización de las cuantías del complemento de actividad profesional, las cotizaciones y las retenciones que correspondan.

QUINTO. A la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal GIP ('DOCUMENTO JUSTIFICATIVO GASTO E01101202600068400'), informados por la empresa de mantenimiento de dicho programa, se estima que existe crédito suficiente para la transformación y regularización propuestas para el ejercicio 2026, dado que supone un baremo retributivo de menor cuantía que el que venía percibiendo el interesado, por lo que, habiéndose previsto a partir del 20 de abril de 2026 la transformación y regularización propuestas, se estima procedente declarar disponible crédito a partir del 1 de mayo de 2026 por importe de 2.558,34 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2026/449.

Asimismo, el contenido económico de la mencionada transformación, en cuanto a la diferencia de baremos retributivos, a partir del día siguiente a la aprobación del presente acuerdo y hasta que se produzca en nómina la regularización de sus retribuciones, se limita al reintegro de cantidades cobradas indebidamente, sin producirse ningún gasto, dado que las diferencias retributivas resultantes ascienden a cuantías negativas y, por lo tanto, se estima procedente, si es el caso, efectuar su reintegro al Presupuesto.

SEXTO. El expediente se ha fiscalizado de conformidad por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, en fecha 20 de abril de 2026.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



II. El artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que establece que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo.

III. El extremo 21 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo dispone que: '*La dedicación especial (DE y DESS), la mayor dedicación (MD), así como los conceptos de penosidad horaria (PH), nocturnidad (N1-N2), festividad (F1-F2-F3) y jornada partida (JP1-JP2-JP3) del personal, se ajustarán a las justificaciones de los servicios y unidades*'.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

V. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

VI. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día laborable siguiente a la aprobación del presente acuerdo, en virtud de la potestad de autoorganización atribuida a las Entidades Locales y sin perjuicio del carácter con el que ocupa el puesto de trabajo, transformar el puesto de trabajo de 'Personal Auxiliar AP (PH-N1-F3)', posición 25007752 (referencia 9355), con baremo retributivo AP-12-310-229, que ocupa *****, en el sentido de resultar definido como puesto de trabajo de 'Personal Auxiliar AP (JP3)', asignándole el baremo retributivo AP-12-310-259, a fin de ajustarlo a la dedicación horaria que tiene asignada y, consecuentemente, modificar en este sentido la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Con los mismos efectos, regularizar las retribuciones mensuales del Sr. *****, así como las cotizaciones que procedan, todo ello de acuerdo con el baremo retributivo AP-12-310-259 del puesto de trabajo de 'Personal Auxiliar AP (JP3)', con descuento en nómina si procede, reintegrándose las cuantías correspondientes en el Presupuesto, si es el caso, así como regularizar las cuantías del complemento de actividad profesional y las retenciones que correspondan.

Tercero. Declarar disponible crédito por importe de 2.558,34 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2026/449."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



23	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000095-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament en concepte d'interessos generats en el pagament d'indemnització a un agent de la Policia Local en aplicació del principi d'indemnitat. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago en concepto de intereses devengados en el pago de indemnización a un agente de la Policía Local en aplicación del principio de indemnidad.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. D. *****, agente de Policía Local de este Ayuntamiento (Func. n.º ***** con BP: *****), solicitó mediante instancia con registro de entrada número I 00118 2026 011630, de fecha 16/01/2026 el resarcimiento de los daños sufridos como consecuencia de su participación en una intervención policial en acto de servicio conforme a los hechos que constan en Sentencia n.º 173/25, de 9 de abril de 2025, dictada por el Juzgado de lo Penal número 1 de València (PA n.º 000148/2024).

En la citada sentencia, se condenó al autor del delito a indemnizar al agente n.º ***** por las secuelas sufridas la suma de 350,00 €, más los intereses legales previstos en el art. 576 LEC en concepto de responsabilidad civil derivada del delito, que es la que en este procedimiento administrativo se reclama ahora al Ayuntamiento de València.

Segundo. En Auto de fecha 12 de septiembre de 2025 del Juzgado de lo Penal número 16 de València, se declara la insolvencia del deudor. (Ejecutoria n.º 001344/2025/R).

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2026, se reconoce al Sr. ***** el derecho de percepción de la indemnización de 350,00 €, en base al principio de indemnidad.

Cuarto. El abono de la indemnización se ha realizado en el mes de marzo de 2026. En fecha 27 de marzo de 2026 el Servicio de Tesorería emite informe en el que indica que la fecha de pago de la nómina de marzo de 2026 fue el 25 de marzo de 2026. Se adjunta recibo de nómina.

Quinto. En cuanto al abono de los intereses legales, como señala la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de València n.º 177/19, de 21 de noviembre de 2019, en el Procedimiento Abreviado 376/2019, en el que ha sido parte este Ayuntamiento de València, con cita de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sección 1, de 26 de mayo de 2016, recurso número 43/2016, sobre idéntica cuestión señala que la indemnización 'devengará el interés legal del dinero desde la fecha de reclamación en vía administrativa de acuerdo con el art. 1100 del Código Civil de aplicación subsidiaria en este orden judicial'.

Sexto. El **dies a quo** del devengo de intereses viene determinado por la fecha de reclamación en vía administrativa, el **16 de enero de 2026** y el **dies ad quem** viene determinado por el Servicio de Tesorería como fecha efectiva de pago del principal el **25 de marzo de 2026**.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Séptimo. Partiendo de las fechas de devengo y pago anteriormente mencionadas, la cantidad principal es de 350,00 €, que genera unos intereses legales que ascienden a la cantidad líquida de **2,15 €**, según documento de cálculo adjunto denominado 'Excel cálculo intereses demora'.

El cálculo de los intereses legales devengados de la cantidad líquida reconocida y abonada en concepto de **principio de indemnidad**, se ha calculado con la herramienta facilitada por el Servicio Económico Presupuestario de este Ayuntamiento.

La Disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, establece que 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, este queda establecido en el 3,25 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023', que, en la actualidad, se encuentra prorrogado.

Octavo. En fecha 1 de abril de 2026, el Servicio Económico Presupuestario informa la determinación de intereses en el siguiente sentido:

*'Visto el contenido del expediente, se informa de conformidad la liquidación de intereses practicada, incorporándose junto al presente informe el cálculo realizado por este Servicio y coincidente con el del centro gestor. Existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria OE540 01100 35200, se incorpora al expediente, documento contable GASTOS/2026/0000077723 por importe de 2,15 €, a favor de D. ***** (BP: *****).'*

A los anteriores hechos, todos ellos acreditados con la documentación obrante en el expediente administrativo E-01101-2026-000095-00, le resultan de aplicación los Fundamentos de Derecho que a continuación se citan:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 21.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que toda administración tiene la obligación legal de resolver de forma expresa y notificar en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación. Y en relación directa con dicho precepto, una vez resuelto, el artículo 24 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria determina en relación con los intereses de demora que:

Si la Administración no pagara al acreedor de la Hacienda Pública estatal dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial o del reconocimiento de la obligación, habrá de abonarle el interés señalado en el artículo 17 apartado 2 de esta ley, sobre la cantidad debida, desde que el acreedor, una vez transcurrido dicho plazo, reclame por escrito el cumplimiento de la obligación. En materia tributaria, de contratación administrativa y de expropiación forzosa se aplicará lo dispuesto en su legislación específica.

El artículo 1100 del Código Civil establece que incurre en mora el obligado a entregar o a hacer alguna cosa desde que el acreedor les exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de su obligación. Sin embargo, no es necesaria la intimación del acreedor para que la mora exista

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



si la obligación o la ley lo declaren así expresamente. Y el previo artículo 1108 del Código Civil determina que cuando la obligación consiste en el pago de una cantidad de dinero, y el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, si no hay pacto en contrario, consistirá en el pago del interés legal.

En este caso, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València acordó estimar la indemnización solicitada por la persona interesada y acordó la determinación de intereses desde su fecha de reclamación. Todo ello conlleva la determinación de los intereses moratorios a satisfacer a la persona interesada desde la fecha de su reclamación hasta la fecha de pago efectivo de la indemnización.

Segundo. La Disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (actualmente prorrogada), relativa al interés legal del dinero, establece que: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, este queda establecido en el 3,25 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023.

Tercero. La Base 19ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2026 relativa a la 'Autorización-Disposición - Reconocimiento de la Obligación'.

Cuarto. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

Quinto. La Base 35ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2026, relativa a los intereses de demora, en el segundo párrafo del punto 2 establece: 'Las unidades encargadas de la gestión de la obra, servicio o suministro, expropiaciones, personal o cualquier otra que origina los intereses, incoarán expediente y seguirán la tramitación que a este efecto se apruebe en las normas de procedimiento de ejecución presupuestaria que se desarrollen'.

Sexto. El órgano competente para la aprobación de los intereses, atendida su naturaleza accesoria respecto a la obligación principal, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de **2,15 € (DOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO)** en concepto de intereses devengados en el pago de la indemnización en favor de D. *****, agente de Policía Local de este Ayuntamiento (Func. n.º *****), con base en el principio de indemnidad por los daños sufridos durante su participación en una intervención policial durante su jornada de trabajo, en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de fecha 20 de febrero de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria OE540 0110035200, documento contable en fase ADO n.º 6000135974 y expediente contable GASTOS/2026/0000077723."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



24	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2024-000829-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la regularització de retribucions per canvis de dedicació horària en el Servei de Policia Local. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la regularización de retribuciones por cambios de dedicación horaria en el Servicio de Policía Local.</i>		

PRIMERO. Por decreto de la delegada de Recursos Humanos, de fecha 14 de febrero de 2024, se dispuso:

'A la vista de la petición del comisario principal jefe de Policía Local y del concejal delegado de Policía Local, con carácter prioritario a cualquier otra actuación, en atención a la función esencial desarrollada por el Cuerpo de Policía Local, iníciense los trámites procedentes a fin de transformar los puestos de trabajo de 'Agente P.L. (MD-PH-N-F)' y 'Oficial P.L. (MD-PH-N-F)' en ella relacionados, en el sentido que resulten definidos como puestos de trabajo de 'Agente P.L. (DE1-PH-N-F)' y 'Oficial P.L. (DE1-PH-N-F)', y regularizar sus retribuciones. Todo esto, con efectos desde el 1 de marzo de 2024'.

SEGUNDO. La transformación y regularización decretadas no pudieron tramitarse durante el ejercicio 2024, no obstante con la aprobación del Capítulo I del Presupuesto de 2025 y la consiguiente aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de dicho ejercicio, con efectos de 1 de enero de 2025, se regularizó la situación del personal interesado, quedando pendiente, por tanto, regularizar las retribuciones que habían percibido entre el 1 de marzo de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, salvo las percibidas por *****, funcionario de carrera en plaza de agente Policía Local, de la escala de Administración Especial, subescala: Servicios Especiales, clase: Policía Local y sus auxiliares de la escala Básica, y subgrupo C1 de clasificación profesional, que causó baja en esta Corporación por jubilación voluntaria en fecha 31 de diciembre de 2024, quedando pendiente regularizar las retribuciones que percibió entre el 1 de marzo y el 30 de diciembre de 2024.

TERCERO. Según consta en el programa informático de gestión de Personal, *****, es funcionario de carrera de esta Corporación en plaza de oficial/a Policía Local, de la escala de Administración Especial, subescala: Servicios Especiales, clase: Policía Local y sus auxiliares de la escala Ejecutiva, y grupo B de clasificación profesional.

[illegible]

CUARTO. Removidos los obstáculos que hasta el momento han impedido la tramitación del expediente, y en ejecución de lo decretado, se estima procedente regularizar las retribuciones percibidas por el personal que se relaciona a continuación, en los periodos señalados, reconociendo su derecho a percibir, en concepto de atrasos, las diferencias retributivas entre las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFSSIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



retribuciones de los puestos de trabajo que tenían asignados y las que les correspondían, retribuyéndoles la dedicación especial en la prestación del servicio que, según informó el comisario principal jefe de la Policía Local el 5 de febrero de 2024, les correspondía con efectos desde el 1 de marzo de 2024, sin perjuicio de la regularización de las cuantías del complemento de actividad profesional, las cotizaciones y las retenciones que correspondan, en el sentido que se indica a continuación:

Apellidos y Nombre	Puesto de trabajo asignado y baremo retributivo percibido	Puesto de trabajo y baremo retributivo que correspondían	Periodo
*****	Oficial/a P.L. (MD-PH-N-F) Posición: 25001609 (ref. 1759) Baremo: B-20-954-954	Oficial/a P.L. (DE1-PH-N-F) Baremo: B-20-953-953	01/03/2024 a 31/12/2024
*****	Agente P.L. (MD-PH-N-F) Posición: 25005440 (ref. 7034) Baremo: C1-18-956-956	Agente P.L. (DE1-PH-N-F) Baremo: C1-18-955-955	01/03/2024 a 31/12/2024
*****	Agente P.L. (MD-PH-N-F) Posición: 25004525 (ref. 6104) Baremo: C1-18-956-956	Agente P.L. (DE1-PH-N-F) Baremo: C1-18-955-955	01/03/2024 a 31/12/2024
*****	Agente P.L. (MD-PH-N-F) Posición: 25000240 (ref. 255) Baremo: C1-18-956-956	Agente P.L. (DE1-PH-N-F) Baremo: C1-18-955-955	01/03/2024 a 31/12/2024
*****	Agente P.L. (MD-PH-N-F) Posición: 25003955 (ref. 5018) Baremo: C1-18-956-956	Agente P.L. (DE1-PH-N-F) Baremo: C1-18-955-955	01/03/2024 a 31/12/2024
*****	Agente P.L. (MD-PH-N-F) Posición: 25002295 (ref. 2480) Baremo: C1-18-956-956	Agente P.L. (DE1-PH-N-F) Baremo: C1-18-955-955	01/03/2024 a 31/12/2024
*****	Agente P.L. (MD-PH-N-F) Posición: 25002144 (ref. 2325) Baremo: C1-18-956-956	Agente P.L. (DE1-PH-N-F) Baremo: C1-18-955-955	01/03/2024 a 31/12/2024
*****	Agente P.L. (MD-PH-N-F) Posición: 25005231 (ref. 6824) Baremo: C1-18-956-956	Agente P.L. (DE1-PH-N-F) Baremo: C1-18-955-955	01/03/2024 a 31/12/2024
*****	Agente P.L. (MD-PH-N-F) Posición: 25004620 (ref. 6199) Baremo: C1-18-956-956	Agente P.L. (DE1-PH-N-F) Baremo: C1-18-955-955	01/03/2024 a 31/12/2024

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



*****	'Agente P.L. (MD-PH-N-F)' Posición: 25005429 (ref. 7023) Baremo: C1-18-956-956	'Agente P.L. (DE1-PH-N-F)' Baremo: C1-18-955-955	01/03/2024 a 30/12/2024
*****	'Agente P.L. (MD-PH-N-F)' Posición: 25001723 (ref. 1886) Baremo: C1-18-956-956	'Agente P.L. (DE1-PH-N-F)' Baremo: C1-18-955-955	01/03/2024 a 31/12/2024
*****	'Agente P.L. (MD-PH-N-F)' Posición: 25002096 (ref. 2275) Baremo: C1-18-956-956	'Agente P.L. (DE1-PH-N-F)' Baremo: C1-18-955-955	01/03/2024 a 31/12/2024
*****	'Agente P.L. (MD-PH-N-F)' Posición: 25001654 (ref. 1806) Baremo: C1-18-956-956	'Agente P.L. (DE1-PH-N-F)' Baremo: C1-18-955-955	01/03/2024 a 31/12/2024
*****	'Agente P.L. (MD-PH-N-F)' Posición: 25006255 (ref. 7853) Baremo: C1-18-956-956	'Agente P.L. (DE1-PH-N-F)' Baremo: C1-18-955-955	01/03/2024 a 31/12/2024
*****	'Agente P.L. (MD-PH-N-F)' Posición: 25002232 (ref. 2415) Baremo: C1-16-956-956	'Agente P.L. (DE1-PH-N-F)' Baremo: C1-16-955-955	01/03/2024 a 31/12/2024
*****	'Agente P.L. (MD-PH-N-F)' Posición: 25003973 (ref. 5037) Baremo: C1-16-956-956	'Agente P.L. (DE1-PH-N-F)' Baremo: C1-16-955-955	01/03/2024 a 31/12/2024

QUINTO. A la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal GIP (documento EJERCICIO 2024-DOCUMENTO JUSTIFICATIVO GASTOS - E01101202400082900), informados por la empresa de mantenimiento de dicho programa en fecha 3 de marzo de 2026 (documento SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO E01101202400082900), se estima que existe crédito suficiente para la regularización de retribuciones propuesta, excepto informe en otro sentido del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, procediendo autorizar y disponer gasto por importe de 43.574,08 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2026/370.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



II. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer al personal que se relaciona a continuación, en concepto de atrasos, el derecho a percibir las diferencias retributivas existentes entre las retribuciones de los puestos de trabajo que tenían asignados y las que les correspondían, durante los periodos señalados, retribuyéndoles la dedicación especial en la prestación del servicio:

Apellidos y Nombre	Puesto de trabajo asignado y baremo retributivo percibido	Puesto de trabajo y baremo retributivo que correspondían	Período
*****	Oficial/a P.L. (MD-PH-N-F) Posición: 25001609 (ref. 1759) Baremo: B-20-954-954	Oficial/a P.L. (DE1-PH-N-F) Baremo: B-20-953-953	01/03/2024 a 31/12/2024
*****	Agente P.L. (MD-PH-N-F) Posición: 25005440 (ref. 7034) Baremo: C1-18-956-956	Agente P.L. (DE1-PH-N-F) Baremo: C1-18-955-955	01/03/2024 a 31/12/2024
*****	Agente P.L. (MD-PH-N-F) Posición: 25004525 (ref. 6104) Baremo: C1-18-956-956	Agente P.L. (DE1-PH-N-F) Baremo: C1-18-955-955	01/03/2024 a 31/12/2024
*****	Agente P.L. (MD-PH-N-F) Posición: 25000240 (ref. 255) Baremo: C1-18-956-956	Agente P.L. (DE1-PH-N-F) Baremo: C1-18-955-955	01/03/2024 a 31/12/2024
*****	Agente P.L. (MD-PH-N-F) Posición: 25003955 (ref. 5018) Baremo: C1-18-956-956	Agente P.L. (DE1-PH-N-F) Baremo: C1-18-955-955	01/03/2024 a 31/12/2024
*****	Agente P.L. (MD-PH-N-F) Posición: 25002295 (ref. 2480) Baremo: C1-18-956-956	Agente P.L. (DE1-PH-N-F) Baremo: C1-18-955-955	01/03/2024 a 31/12/2024
*****	Agente P.L. (MD-PH-N-F) Posición: 25002144 (ref. 2325) Baremo: C1-18-956-956	Agente P.L. (DE1-PH-N-F) Baremo: C1-18-955-955	01/03/2024 a 31/12/2024
*****	Agente P.L. (MD-PH-N-F) Posición: 25005231 (ref. 6824) Baremo: C1-18-956-956	Agente P.L. (DE1-PH-N-F) Baremo: C1-18-955-955	01/03/2024 a 31/12/2024

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



*****	Agente P.L. (MD-PH-N-F) Posición: 25004620 (ref. 6199) Baremo: C1-18-956-956	Agente P.L. (DE1-PH-N-F) Baremo: C1-18-955-955	01/03/2024 a 31/12/2024
*****	Agente P.L. (MD-PH-N-F) Posición: 25005429 (ref. 7023) Baremo: C1-18-956-956	Agente P.L. (DE1-PH-N-F) Baremo: C1-18-955-955	01/03/2024 a 30/12/2024
*****	Agente P.L. (MD-PH-N-F) Posición: 25001723 (ref. 1886) Baremo: C1-18-956-956	Agente P.L. (DE1-PH-N-F) Baremo: C1-18-955-955	01/03/2024 a 31/12/2024
*****	Agente P.L. (MD-PH-N-F) Posición: 25002096 (ref. 2275) Baremo: C1-18-956-956	Agente P.L. (DE1-PH-N-F) Baremo: C1-18-955-955	01/03/2024 a 31/12/2024
*****	Agente P.L. (MD-PH-N-F) Posición: 25001654 (ref. 1806) Baremo: C1-18-956-956	Agente P.L. (DE1-PH-N-F) Baremo: C1-18-955-955	01/03/2024 a 31/12/2024
*****	Agente P.L. (MD-PH-N-F) Posición: 25006255 (ref. 7853) Baremo: C1-18-956-956	Agente P.L. (DE1-PH-N-F) Baremo: C1-18-955-955	01/03/2024 a 31/12/2024
*****	Agente P.L. (MD-PH-N-F) Posición: 25002232 (ref. 2415) Baremo: C1-16-956-956	Agente P.L. (DE1-PH-N-F) Baremo: C1-16-955-955	01/03/2024 a 31/12/2024
*****	Agente P.L. (MD-PH-N-F) Posición: 25003973 (ref. 5037) Baremo: C1-16-956-956	Agente P.L. (DE1-PH-N-F) Baremo: C1-16-955-955	01/03/2024 a 31/12/2024

Segundo. Regularizar la cuantía correspondiente en concepto de actividad profesional, así como las cotizaciones y las retenciones que procedan.

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 43.574,08 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2026/370."

25	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000114-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa rectificar un error material contingut en l'acord de modificació del vigent Organigrama municipal. SERVICIO DE PERSONAL. Propone rectificar un error material contenido en el acuerdo de modificación del vigente Organigrama municipal.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



PRIMERO. Mediante Resolución de Alcaldía número 25, de fecha 9 de febrero de 2026, se creó el Servicio de Bienestar Animal.

SEGUNDO. En fecha 27 de febrero de 2026, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se dispuso, entre otros extremos, asignar funciones y competencias al Servicio de Bienestar Animal.

Asimismo, con la finalidad de dotar de la estructura necesaria a este Servicio, se incluyó en el actual Organigrama municipal, dependiente del mismo, cuatro unidades con nivel de Sección, denominadas 'Sección Administrativa de Bienestar Animal', 'Sección de Inspección Veterinaria' y 'Sección Gestión Centros de Bienestar Animal' y 'Sección Promoción de Bienestar Animal', asignándoles competencias.

TERCERO. Con posterioridad a la adopción de citado acuerdo, se ha advertido la existencia de un error material, consistente en la no inclusión en el vigente Organigrama municipal, incardinada en el Servicio de Bienestar Animal, de nueva creación, de la Oficina de Bienestar Animal, que ya existía, por cuanto existe íntima conexión entre las funciones y competencias atribuidas a este Servicio y las competencias que tiene asignadas la citada Oficina.

En consecuencia, es procedente su corrección, en el sentido de incluir en el vigente Organigrama municipal, dependiente del Servicio de Bienestar Animal y con los efectos de su creación, a la Oficina de Bienestar Animal, manteniendo sus competencias, así como la adscripción orgánica de los puestos de trabajo ocupados con posiciones 25003901 (referencia 4727) y 25002816 (referencia 3033) y vacantes con posiciones 25005372 (referencia 6966), 25007740 (9343), 25007742 (referencia 9345) y 25005377 (referencia 6971), adscritos actualmente en dicha Oficina, sin que el citado error afecte al gasto del expediente, al no implicar un mayor gasto para la Corporación ni modificación de las aplicaciones presupuestarias a que se aplica el mismo.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece: *'Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'*.

II. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Rectificar el error material en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2026, en el sentido de incluir en el vigente Organigrama municipal, dependiente del Servicio de Bienestar Animal y con los efectos de su creación, a la Oficina de Bienestar Animal, manteniendo sus competencias, así como la adscripción orgánica de los puestos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



trabajo ocupados con posiciones 25003901 (referencia 4727) y 25002816 (referencia 3033) y vacantes con posiciones 25005372 (referencia 6966), 25007740 (9343), 25007742 (referencia 9345) y 25005377 (referencia 6971), adscritos actualmente en dicha Oficina, sin que el citado error afecte al gasto del expediente, al no implicar un mayor gasto para la Corporación ni modificación de las aplicaciones presupuestarias a que se aplica el mismo.

Segundo. Mantener la vigencia del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2026 en todo aquello que no resulte afectado por la rectificación acordada en el presente acto."

26	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000685-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa incardinar el lloc de treball de cap de servici (TD) en el Servici de Projectes Singulares. SERVICIO DE PERSONAL. Propone incardinar el puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD) en el Servicio de Proyectos Singulares.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local de 25 de julio de 2025 acordó la adscripción temporal en el Servicio de Proyectos Singulares de ***** que ocupa puesto de trabajo de Jefatura Servicio (TD) posición número 25004279 - referencia 5810, adscrito orgánicamente en el Servicio de Responsabilidad Patrimonial, puesto de trabajo que es conveniente adscribir definitivamente en el Servicio de Proyectos Singulares.

SEGUNDO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 9 de marzo de 2026 se ha dispuesto:

'Estando en trámite de redacción bases para la provisión definitiva por el procedimiento de libre designación de los puestos de trabajo de los puestos de trabajo que en la actualidad no se encuentran provistos de forma definitiva y a la vista del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de julio de 2025 de adscripción temporal en el Servicio de Proyectos Singulares, iniciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar en el Servicio de Proyectos Singulares el puesto de trabajo de Jefatura Servicio (TD), posición número 25004279 - referencia 5810, existente en el Servicio de Responsabilidad Patrimonial'.

TERCERO. En la sesión ordinaria de la Mesa General de Negociación de fecha 1 de abril de 2026 se ha acordado la incardinación del referido puesto de trabajo en el Servicio de Proyectos Singulares.

En consecuencia resulta necesario elevar propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente a fin de incardinar en el Servicio de Proyectos Singulares el puesto de trabajo ocupado por ***** de Jefatura Servicio (TD), posición número 25004279 - referencia 5810, desde su actual adscripción en el Servicio de Responsabilidad Patrimonial.

CUARTO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 24 de abril de 2026, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



el sistema informàtic de gestió de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 84.271,76 €, y declarar disponible crédito por importe de 84.272,59 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/658.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

TERCERO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día de la adopción del presente acuerdo y en base a la potestad de autoorganización atribuida a las entidades locales, modificar la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación en el sentido de incardinar en el Servicio de Proyectos Singulares el puesto de trabajo de Jefatura Servicio (TD), posición número 25004279 - referencia 5810, ocupado por *****, desde el Servicio de Responsabilidad Patrimonial donde actualmente se halla adscrito.

Segundo. Autorizar y disponer gasto por importe de 84.271,76 € y declarar disponible crédito por importe de 84.272,59 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/658."

27	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002456-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la designació de membres de la comissió de valoració en la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits d'un lloc de treball de cap de secció mitjana adjunta a cap de servici (TD) categoria graduat/ada social. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la designación de miembros de la comisión de valoración en la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de jefatura de sección media adjunta a jefatura de servicio (TD) categoría graduado/a social.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio del 2017, aprobó las Bases Generales comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020; en el marco de estas bases generales, la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de diciembre de 2025, aprobó las Bases Específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Jefatura Sección Media Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25001174/Referencia 1256, categoría exigida para su desempeño: Graduado/a Social, adscrito en el Servicio de Salud Laboral, Sección de Prevención de Riesgos Laborales.

SEGUNDO. La concejal delegada de Recursos Humanos en fecha 25 de marzo de 2026, designa el personal miembro (titulares y suplentes) para la presidencia y secretaría del presente proceso para integrarse como miembros de la correspondiente Comisión de Valoración.

Asimismo, por la Mesa General de Negociación en sesión ordinaria de fecha 1 de abril de 2026, se designan a los vocales titulares y suplentes que formarán parte de la mencionada Comisión de Valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De acuerdo con la Base 7 de las Bases Generales Comunes que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València:

1. Las comisiones de selección son los órganos colegiados de carácter técnico, nombrados por la Junta de Gobierno Local que tienen como misión la comprobación y valoración de los méritos y capacidades, y en su caso, aptitudes de las personas candidatas, y en general la ejecución de las convocatorias de concursos, resolviendo sobre la adjudicación de los puestos convocados, con arreglo a lo dispuesto en la respectiva convocatoria y en las presentes Bases Generales.

2. En la composición y funcionamiento de dichos órganos se garantizará la imparcialidad de sus miembros, así como su idoneidad y profesionalidad, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

3. En todo caso, los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario. La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la de la categoría exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

4. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



6. Los órganos de selección serán presididos por funcionario/a de carrera que será propuesto por la Corporación a través de la Delegación en materia de personal que tenga dichas funciones encomendadas; del mismo modo será propuesto el Secretario de los órganos de selección por entre las/os funcionarias/os de habilitación de carácter estatal que presten servicios en el Ayuntamiento de València. El resto de los miembros de los órganos de selección serán designados mediante sorteo realizado en la Mesa General de Negociación, de entre las/os funcionarias/os de carrera del Ayuntamiento de València que, para cada caso, reúnan los requisitos objetivos para formar parte de los mismos.

7. Las comisiones de selección tendrán la consideración de órganos colegiados de carácter técnico y, como tales, actuarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Contra las resoluciones y actos de las comisiones de selección, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a sus miembros'.

SEGUNDO. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. A la vista de las actuaciones, designar nominalmente a las siguientes personas funcionarias de carrera que se integran como personal miembro de la Comisión de Valoración de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Jefatura Sección Media Adjunta Jefatura Servicio (TD), categoría exigida para su desempeño: Graduado/a Social:

Presidente titular: *****, Jefatura Área (TD) del Área de Empleo Público.

Presidenta suplente: *****, Jefatura Servicio (TD) del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional.

Secretario titular: José Antonio Martínez Beltrán, Secretario General de la Administración Municipal.

Secretario suplente: José Vicente Ruano Vila, Secretario Área II.

Vocal 1 titular: *****, Jefatura Sección Media (TD), Sección Gestión Económica y Promoción Comercio del Servicio de Comercio y Mercados.

Vocal 1 suplente: *****, Jefatura Sección (TD), Oficina Técnica Racionalización y Simplificación de Procesos.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Vocal 2 titular: *****, Jefatura Sección Media (TD), Sección de Gestión de la Seguridad Social del Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público.

Vocal 2 suplente: *****, Jefatura Servicio (TD), Servicio de Inspección de Tributos y Rentas.

Vocal 3 titular: *****, Jefatura Sección Media (TD), Sección de la Gestión Laboral del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional.

Vocal 3 suplente: *****, Jefatura Sección (TD), Sección de Recursos Especiales del Servicio de Fiscal Ingresos.

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida en el presente acuerdo y se impulsará de oficio los trámites pertinentes."

28	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002457-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la designació de membres de la comissió de valoració en la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits de dos llocs de treball de cap de secció mitjana adjunta a cap de servici (TD) categoria tècnic/a mitjà/ana documentació. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la designación de miembros de la comisión de valoración en la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de dos puestos de trabajo de jefatura de sección media adjunta a jefatura de servicio (TD) categoría técnico/a medio/a documentación.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio del 2017, aprobó las bases generales comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020; en el marco de estas bases generales, la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de diciembre de 2025, aprobó las bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de dos puestos de trabajo de Jefatura Sección Media Adjunta Jefatura Servicio (TD), categoría exigida para su desempeño: Técnico/a Medio/a Documentación, adscritos a las Unidades/Servicios con números de posición/referencia que a continuación se relacionan:

POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
25007396	8998	JEFATURA SECCIÓN MEDIA ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE COMUNICACIÓN SECCIÓN DE REDES SOCIALES Y DOCUMENTACIÓN AUDIOVISUAL
25006105	7702	JEFATURA SECCIÓN MEDIA ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCESOS OFICINA DE INFORMACIÓN E INTERNET

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



SEGUNDO. La concejal delegada de Recursos Humanos en fecha 25 de marzo de 2026, designa el personal miembro (titulares y suplentes) para la presidencia y secretaría del presente proceso para integrarse como miembros de la correspondiente Comisión de Valoración.

Asimismo, por la Mesa General de Negociación en sesión ordinaria de fecha 1 de abril de 2026, se designan a los vocales titulares y suplentes que formarán parte de la mencionada Comisión de Valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De acuerdo con la Base 7 de las Bases Generales Comunes que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València:

'1. Las comisiones de selección son los órganos colegiados de carácter técnico, nombrados por la Junta de Gobierno Local que tienen como misión la comprobación y valoración de los méritos y capacidades, y en su caso, aptitudes de las personas candidatas, y en general la ejecución de las convocatorias de concursos, resolviendo sobre la adjudicación de los puestos convocados, con arreglo a lo dispuesto en la respectiva convocatoria y en las presentes bases generales.

2. En la composición y funcionamiento de dichos órganos se garantizará la imparcialidad de sus miembros, así como su idoneidad y profesionalidad, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

3. En todo caso, los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario. La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la de la categoría exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

4. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. Los órganos de selección serán presididos por funcionario/a de carrera que será propuesto por la Corporación a través de la Delegación en materia de personal que tenga dichas funciones encomendadas; del mismo modo será propuesto el Secretario de los órganos de selección por entre las/os funcionarias/os de habilitación de carácter estatal que presten servicios en el Ayuntamiento de València. El resto de los miembros de los órganos de selección serán designados mediante sorteo realizado en la Mesa General de Negociación, de entre las/os funcionarias/os de carrera del Ayuntamiento de València que, para cada caso, reúnan los requisitos objetivos para formar parte de los mismos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



7. Las comisiones de selección tendrán la consideración de órganos colegiados de carácter técnico y, como tales, actuarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Contra las resoluciones y actos de las comisiones de selección, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a sus miembros'.

SEGUNDO. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. A la vista de las actuaciones, designar nominalmente a las siguientes personas funcionarias de carrera que se integran como personal miembro de la Comisión de Valoración de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de dos puestos de trabajo de Jefatura Sección Media Adjunta Jefatura Servicio (TD), categoría exigida para su desempeño: Técnico/a Medio/a Documentación:

Presidente titular: *****, Jefatura Área (TD) del Área de Empleo Público.

Presidenta suplente: *****, Jefatura Servicio (TD) del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional.

Secretario titular: José Antonio Martínez Beltrán, Secretario General de la Administración Municipal.

Secretario suplente: José Vicente Ruano Vila, Secretario Área II.

Vocal 1 titular: *****, Jefatura Servicio (TD), Servicio de Protocolo.

Vocal 1 suplente: *****, Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), Sección de Gestiones del Servicio de Registro y Población.

Vocal 2 titular: *****, Jefatura Servicio (TD), Servicio de Coordinación Tributaria.

Vocal 2 suplente: *****, Jefatura Sección (TD), Sección de Gestión Suelo Municipal del Servicio de Gestión Urbanística.

Vocal 3 titular: *****, Secretaria Junta Municipal Distrito (TD), Junta Municipal Ciutat Vella del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.

Vocal 3 suplente: *****, Jefatura Sección (TD), Sección Proyectos de Gasto y Financiación Afectada II del Servicio Económico Presupuestario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida en el presente acuerdo y se impulsará de oficio los trámites pertinentes."

29	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002450-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la designació de membres de la comissió de valoració en la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits d'un lloc de treball de cap de secció (TD) categoria tècnic/a participació ciutadana i transparència. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la designación de miembros de la comisión de valoración en la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) categoría técnico/a participación ciudadana y transparencia.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio del 2017, aprobó las Bases Generales comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020; en el marco de estas bases generales, la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de diciembre de 2025, aprobó las Bases Específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25007122/Referencia 8723, categoría exigida para su desempeño: Técnico/a Participación Ciudadana y Transparencia, adscrito al Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Sección de Participación Ciudadana.

SEGUNDO. La concejal delegada de Recursos Humanos en fecha 25 de marzo de 2026, designa el personal miembro (titulares y suplentes) para la presidencia y secretaria del presente proceso para integrarse como miembros de la correspondiente Comisión de Valoración.

Asimismo, por la Mesa General de Negociación en sesión ordinaria de fecha 1 de abril de 2026, se designan a los vocales titulares y suplentes que formarán parte de la mencionada Comisión de Valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De acuerdo con la Base 7 de las Bases Generales Comunes que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València:

'1. Las comisiones de selección son los órganos colegiados de carácter técnico, nombrados por la Junta de Gobierno Local que tienen como misión la comprobación y valoración de los méritos y capacidades, y en su caso, aptitudes de las personas candidatas, y en general la ejecución de las convocatorias de concursos, resolviendo sobre la adjudicación de los puestos convocados, con arreglo a lo dispuesto en la respectiva convocatoria y en las presentes Bases Generales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



2. En la composición y funcionamiento de dichos órganos se garantizará la imparcialidad de sus miembros, así como su idoneidad y profesionalidad, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

3. En todo caso, los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario. La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la de la categoría exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

4. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. Los órganos de selección serán presididos por funcionario/a de carrera que será propuesto por la Corporación a través de la Delegación en materia de personal que tenga dichas funciones encomendadas; del mismo modo será propuesto el secretario de los órganos de selección por entre las/os funcionarias/os de habilitación de carácter estatal que presten servicios en el Ayuntamiento de València. El resto de los miembros de los órganos de selección serán designados mediante sorteo realizado en la Mesa General de Negociación, de entre las/os funcionarias/os de carrera del Ayuntamiento de València que, para cada caso, reúnan los requisitos objetivos para formar parte de los mismos.

7. Las comisiones de selección tendrán la consideración de órganos colegiados de carácter técnico y, como tales, actuarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Contra las resoluciones y actos de las comisiones de selección, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a sus miembros'.

SEGUNDO. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. A la vista de las actuaciones, designar nominalmente a las siguientes personas funcionarias de carrera que se integran como personal miembro de la Comisión de Valoración de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos un puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría Técnico/a Participación Ciudadana y Transparencia:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Presidente titular: *****, Jefatura Área (TD) del Área de Empleo Público.

Presidenta suplente: *****, Jefatura Servicio (TD) del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional.

Secretario titular: José Antonio Martínez Beltrán, Secretario General de la Administración Municipal.

Secretario suplente: José Vicente Ruano Vila, Secretario Área II.

Vocal 1 titular: *****, Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), Sección de Registro General del Servicio de Registro y Población.

Vocal 1 suplente: *****, Jefatura Sección (TD), Sección de Comercio del Servicio de Comercio y Mercados.

Vocal 2 titular: *****, Jefatura Servicio (TD), Servicio Ocupación Dominio Público Municipal.

Vocal 2 suplente: *****, Jefatura Servicio (TD), Servicio de Mejora Climática.

Vocal 3 titular: *****, Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), Sección de Gestiones del Servicio de Registro y Población

Vocal 3 suplente: *****, Jefatura Sección (TD), Sección de Registro, Cambios de Titularidad y Compatibilidad Urbanística del Servicio de Licencias de Actividades.

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida en el presente acuerdo y se impulsará de oficio los trámites pertinentes."

30	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002454-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la designació de membres de la comissió de valoració en la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits d'un lloc de treball de cap de secció mitjana (TD) categoria enginyer/a tècnic/a agrícola. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la designación de miembros de la comisión de valoración en la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de jefatura de sección media (TD) categoría ingeniero/a técnico/a agrícola.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio del 2017, aprobó las Bases Generales comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020; en el marco de estas bases generales, la Junta de Gobierno Local en fecha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



23 de diciembre de 2025, aprobó las Bases Específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), posición 25001349/Referencia 1483, categoría exigida para su desempeño: Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, adscrito en el Servicio de Parques y Jardines, Sección Técnica de Patrimonio Arbóreo.

SEGUNDO. La concejal delegada de Recursos Humanos en fecha 25 de marzo de 2026, designa el personal miembro (titulares y suplentes) para la presidencia y secretaría del presente proceso para integrarse como miembros de la correspondiente Comisión de Valoración.

Asimismo, por la Mesa General de Negociación en sesión ordinaria de fecha 1 de abril de 2026, se designan a los vocales titulares y suplentes que formarán parte de la mencionada Comisión de Valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De acuerdo con la Base 7 de las Bases Generales Comunes que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València:

1. Las comisiones de selección son los órganos colegiados de carácter técnico, nombrados por la Junta de Gobierno Local que tienen como misión la comprobación y valoración de los méritos y capacidades, y en su caso, aptitudes de las personas candidatas, y en general la ejecución de las convocatorias de concursos, resolviendo sobre la adjudicación de los puestos convocados, con arreglo a lo dispuesto en la respectiva convocatoria y en las presentes bases generales.

2. En la composición y funcionamiento de dichos órganos se garantizará la imparcialidad de sus miembros, así como su idoneidad y profesionalidad, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

3. En todo caso, los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario. La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la de la categoría exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

4. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. Los órganos de selección serán presididos por funcionario/a de carrera que será propuesto por la Corporación a través de la Delegación en materia de personal que tenga dichas funciones encomendadas; del mismo modo será propuesto el Secretario de los órganos de selección por entre las/os funcionarias/os de habilitación de carácter estatal que presten servicios en el Ayuntamiento de València. El resto de los miembros de los órganos de selección serán

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



designados mediante sorteo realizado en la Mesa General de Negociación, de entre las/os funcionarias/os de carrera del Ayuntamiento de València que, para cada caso, reúnan los requisitos objetivos para formar parte de los mismos.

7. Las comisiones de selección tendrán la consideración de órganos colegiados de carácter técnico y, como tales, actuarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Contra las resoluciones y actos de las comisiones de selección, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a sus miembros'.

SEGUNDO. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. A la vista de las actuaciones, designar nominalmente a las siguientes personas funcionarias de carrera que se integran como personal miembro de la Comisión de Valoración de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), categoría exigida para su desempeño: Ingeniero/a Técnico/a Agrícola:

Presidente titular: *****, Jefatura Área (TD) del Área de Empleo Público.

Presidenta suplente: *****, Jefatura Servicio (TD) del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional.

Secretario titular: José Antonio Martínez Beltrán, Secretario General de la Administración Municipal.

Secretario suplente: José Vicente Ruano Vila, Secretario Área II.

Vocal 1 titular: *****, Jefatura Sección Media (TD), Sección de Mantenimiento y Obras Zona Norte del Servicio de Parques y Jardines.

Vocal 1 suplente: *****, Jefatura Servicio (TD), Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos.

Vocal 2 titular: *****, Coordinación Técnica Media (TD), Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras.

Vocal 2 suplente: *****, Jefatura Sección Media (TD), Sección Mantenimiento y Limpieza de Edificios del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Vocal 3 titular: *****, Jefatura Servicio (TD), Servicio de Movilidad.

Vocal 3 suplente: *****, Jefatura Oficina Técnica Planificación y Control (TD), Oficina Técnica Planificación y Control del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida en el presente acuerdo y se impulsará de oficio los trámites pertinentes."

31	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002459-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la designació de membres de la comissió de valoració en la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits d'un lloc de treball de cap de secció mitjana (TD) categoria enginyer/a tècnic/a obres públiques-arquitecte/a tècnic/a. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la designación de miembros de la comisión de valoración en la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de jefatura de sección media (TD) categoría ingeniero/a técnico/a obras públicas-arquitecto/a técnico/a.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio del 2017, aprobó las bases generales comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020; en el marco de estas bases generales, la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de diciembre de 2025, aprobó las bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), posición 25001344/Referencia 1478, categoría exigida para su desempeño: Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas – Arquitecto/a Técnico/a, adscrito en el Servicio de Asesoramiento Urbanístico, Sección Obras de Urbanización.

SEGUNDO. La concejal delegada de Recursos Humanos en fecha 25 de marzo de 2026, designa el personal miembro (titulares y suplentes) para la presidencia y secretaría del presente proceso para integrarse como miembros de la correspondiente Comisión de Valoración.

Asimismo, por la Mesa General de Negociación en sesión ordinaria de fecha 1 de abril de 2026, se designan a los vocales titulares y suplentes que formarán parte de la mencionada Comisión de Valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De acuerdo con la Base 7 de las Bases Generales Comunes que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



1. Las comisiones de selección son los órganos colegiados de carácter técnico, nombrados por la Junta de Gobierno Local que tienen como misión la comprobación y valoración de los méritos y capacidades, y en su caso, aptitudes de las personas candidatas, y en general la ejecución de las convocatorias de concursos, resolviendo sobre la adjudicación de los puestos convocados, con arreglo a lo dispuesto en la respectiva convocatoria y en las presentes bases generales.

2. En la composición y funcionamiento de dichos órganos se garantizará la imparcialidad de sus miembros, así como su idoneidad y profesionalidad, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

3. En todo caso, los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario. La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la de la categoría exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

4. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. Los órganos de selección serán presididos por funcionario/a de carrera que será propuesto por la Corporación a través de la Delegación en materia de personal que tenga dichas funciones encomendadas; del mismo modo será propuesto el Secretario de los órganos de selección por entre las/os funcionarias/os de habilitación de carácter estatal que presten servicios en el Ayuntamiento de València. El resto de los miembros de los órganos de selección serán designados mediante sorteo realizado en la Mesa General de Negociación, de entre las/os funcionarias/os de carrera del Ayuntamiento de València que, para cada caso, reúnan los requisitos objetivos para formar parte de los mismos.

7. Las comisiones de selección tendrán la consideración de órganos colegiados de carácter técnico y, como tales, actuarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Contra las resoluciones y actos de las comisiones de selección, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a sus miembros'.

SEGUNDO. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. A la vista de las actuaciones, designar nominalmente a las siguientes personas funcionarias de carrera que se integran como personal miembro de la Comisión de Valoración de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), categoría exigida para su desempeño: Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas – Arquitecto/a Técnico/a:

Presidente titular: *****, Jefatura Área (TD) del Área de Empleo Público.

Presidenta suplente: *****, Jefatura Servicio (TD) del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional.

Secretario titular: José Antonio Martínez Beltrán, Secretario General de la Administración Municipal.

Secretario suplente: José Vicente Ruano Vila, Secretario Área II.

Vocal 1 titular: *****, Jefatura Sección (TD), Sección de Valoración Fiscal del Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral.

Vocal 1 suplente: *****, Jefatura Servicio (TD), Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios.

Vocal 2 titular: *****, Jefatura Servicio (TD), Servicio de Ciclo Integral del Agua.

Vocal 2 suplente: *****, Jefatura Servicio (TD), Servicio de Movilidad.

Vocal 3 titular: *****, Jefatura Sección (TD), Sección de Arqueología del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

Vocal 3 suplente: *****, Jefatura Sección Media (TD), Sección Técnica Mantenimiento de Viviendas Municipales del Servicio de Vivienda.

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida en el presente acuerdo y se impulsará de oficio los trámites pertinentes."

32	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002453-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la designació de membres de la comissió de valoració en la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits d'un lloc de treball de coordinació tècnica mitjana (TD) i dos llocs de cap de secció mitjana (TD) categoria enginyer/a tècnic/a obres públiques. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la designación de miembros de la comisión de valoración en la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de coordinación técnica media (TD) y dos puestos de jefatura de sección media (TD) categoría ingeniero/a técnico/a obras públicas.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio del 2017, aprobó las Bases Generales comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020; en el marco de estas bases generales, la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de diciembre de 2025, aprobó las Bases Específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Coordinación Técnica Media (TD) y dos puestos de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), categoría exigida para su desempeño: Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas, adscritos a las Unidades/Servicios con números de posición/referencia que a continuación se relacionan:

REF.	POSICIÓN	DENOMINACION DEL PUESTO	SERVICIO
7355	25005761	COORDINACIÓN TÉCNICA MEDIA (TD)	SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
1467	25001334	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE MOVILIDAD SECCIÓN DE ORDENACIÓN Y PLANIFICACIÓN VIARIA
1475	25001342	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA SECCIÓN RELACIONES CON ENTIDADES DEL DOMINIO HIDRÁULICO

SEGUNDO. La concejal delegada de Recursos Humanos en fecha 25 de marzo de 2026, designa el personal miembro (titulares y suplentes) para la presidencia y secretaría del presente proceso para integrarse como miembros de la correspondiente Comisión de Valoración.

Asimismo, por la Mesa General de Negociación en sesión ordinaria de fecha 1 de abril de 2026, se designan a los vocales titulares y suplentes que formarán parte de la mencionada Comisión de Valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De acuerdo con la Base 7 de las Bases Generales Comunes que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València:

1. Las comisiones de selección son los órganos colegiados de carácter técnico, nombrados por la Junta de Gobierno Local que tienen como misión la comprobación y valoración de los méritos y capacidades, y en su caso, aptitudes de las personas candidatas, y en general la ejecución de las convocatorias de concursos, resolviendo sobre la adjudicación de los puestos convocados, con arreglo a lo dispuesto en la respectiva convocatoria y en las presentes bases generales.

2. En la composición y funcionamiento de dichos órganos se garantizará la imparcialidad de sus miembros, así como su idoneidad y profesionalidad, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



3. En todo caso, los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario. La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la de la categoría exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

4. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. Los órganos de selección serán presididos por funcionario/a de carrera que será propuesto por la Corporación a través de la Delegación en materia de personal que tenga dichas funciones encomendadas; del mismo modo será propuesto el Secretario de los órganos de selección por entre las/os funcionarias/os de habilitación de carácter estatal que presten servicios en el Ayuntamiento de València. El resto de los miembros de los órganos de selección serán designados mediante sorteo realizado en la Mesa General de Negociación, de entre las/os funcionarias/os de carrera del Ayuntamiento de València que, para cada caso, reúnan los requisitos objetivos para formar parte de los mismos.

7. Las comisiones de selección tendrán la consideración de órganos colegiados de carácter técnico y, como tales, actuarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Contra las resoluciones y actos de las comisiones de selección, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a sus miembros'.

SEGUNDO. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. A la vista de las actuaciones, designar nominalmente a las siguientes personas funcionarias de carrera que se integran como personal miembro de la Comisión de Valoración de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Coordinación Técnica Media (TD) y dos puestos de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), categoría exigida para su desempeño: Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas:

Presidente titular: *****, Jefatura Área (TD) del Área de Empleo Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Presidenta suplente: *****, Jefatura Servicio (TD) del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional.

Secretario titular: José Antonio Martínez Beltrán, Secretario General de la Administración Municipal.

Secretario suplente: José Vicente Ruano Vila, Secretario Área II.

Vocal 1 titular: *****, Jefatura Servicio (TD), Servicio de Movilidad.

Vocal 1 suplente: *****, Jefatura Servicio (TD), Servicio de Ciclo Integral del Agua.

Vocal 2 titular: *****, Jefatura Sección Media (TD), Sección de Pavimentación y Mantenimiento del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura.

Vocal 2 suplente: *****, Jefatura Servicio (TD), Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura.

Vocal 3 titular: *****, Jefatura Sección (TD), Sección de Proyectos de Transporte y Circulación del Servicio de Movilidad.

Vocal 3 suplente: *****, Jefatura Sección (TD), Sección de Construcción del Servicio de Ciclo Integral del Agua.

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida en el presente acuerdo y se impulsará de oficio los trámites pertinentes."

33	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002480-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la designació de membres de la comissió de valoració en la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits d'un lloc de treball de coordinació tècnica mitjana (TD) i tres llocs de cap de secció mitjana (TD) categoria enginyer/a tècnic/a industrial. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la designación de miembros de la comisión de valoración en la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de coordinación técnica media (TD) y tres puestos de jefatura de sección media (TD) categoría ingeniero/a técnico/a industrial.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio del 2017, aprobó las Bases Generales comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020; en el marco de estas bases generales, la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de diciembre de 2025, aprobó las Bases Específicas para la provisión definitiva mediante el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



procedimiento de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Coordinación Técnica Media (TD) y tres puestos de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), categoría exigida para su desempeño: Ingeniero/a Técnico/a Industrial, adscritos a las Unidades/Servicios con números de posición/referencia que a continuación se relacionan:

POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
25007917	9520	COORDINACIÓN TÉCNICA MEDIA (TD)	SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS SECCIÓN TÉCNICA DE COMPRAS Y ALMACENES
25007852	9455	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS SECCIÓN PARQUE MÓVIL Y TELECOMUNICACIONES
25000048	50	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE MOVILIDAD SECCIÓN AFECCIONES Y OCUPACIONES VÍA PÚBLICA
25006920	8521	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA SECCIÓN ESTACIONES ELECTROMECÁNICAS SANEAMIENTO

SEGUNDO. La concejal delegada de Recursos Humanos en fecha 25 de marzo de 2026, designa el personal miembro (titulares y suplentes) para la presidencia y secretaría del presente proceso para integrarse como miembros de la correspondiente Comisión de Valoración.

Asimismo, por la Mesa General de Negociación en sesión ordinaria de fecha 1 de abril de 2026, se designan a los vocales titulares y suplentes que formarán parte de la mencionada Comisión de Valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De acuerdo con la Base 7 de las Bases Generales Comunes que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València:

1. Las comisiones de selección son los órganos colegiados de carácter técnico, nombrados por la Junta de Gobierno Local que tienen como misión la comprobación y valoración de los méritos y capacidades, y en su caso, aptitudes de las personas candidatas, y en general la ejecución de las convocatorias de concursos, resolviendo sobre la adjudicación de los puestos convocados, con arreglo a lo dispuesto en la respectiva convocatoria y en las presentes Bases Generales.

2. En la composición y funcionamiento de dichos órganos se garantizará la imparcialidad de sus miembros, así como su idoneidad y profesionalidad, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

3. En todo caso, los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario. La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



igual o superior a la de la categoría exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

4. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. Los órganos de selección serán presididos por funcionario/a de carrera que será propuesto por la Corporación a través de la Delegación en materia de personal que tenga dichas funciones encomendadas; del mismo modo será propuesto el Secretario de los órganos de selección por entre las/os funcionarias/os de habilitación de carácter estatal que presten servicios en el Ayuntamiento de València. El resto de los miembros de los órganos de selección serán designados mediante sorteo realizado en la Mesa General de Negociación, de entre las/os funcionarias/os de carrera del Ayuntamiento de València que, para cada caso, reúnan los requisitos objetivos para formar parte de los mismos.

7. Las comisiones de selección tendrán la consideración de órganos colegiados de carácter técnico y, como tales, actuarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Contra las resoluciones y actos de las comisiones de selección, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a sus miembros'.

SEGUNDO. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. A la vista de las actuaciones, designar nominalmente a las siguientes personas funcionarias de carrera que se integran como personal miembro de la Comisión de Valoración de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Coordinación Técnica Media (TD) y tres puestos de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), categoría exigida para su desempeño: Ingeniero/a Técnico/a Industrial:

Presidente titular: *****, Jefatura Área (TD) del Área de Empleo Público.

Presidenta suplente: *****, Jefatura Servicio (TD) del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Secretario titular: José Antonio Martínez Beltrán, Secretario General de la Administración Municipal.

Secretario suplente: José Vicente Ruano Vila, Secretario Área II.

Vocal 1 titular: *****, Jefatura Sección (TD), Sección Técnica Actividades Sujetas a Normativa Ambiental y de Comercio del Servicio de Licencias d Actividades.

Vocal 1 suplente: *****, Jefatura Oficina Técnica Planificación y Control (TD), Oficina Técnica Planificación y Control del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

Vocal 2 titular: *****, Jefatura Sección Media (TD), Sección de Mantenimiento Alumbrado e Infraestructuras del Servicio de Alumbrado e Infraestructuras Eléctricas.

Vocal 2 suplente: *****, Jefatura Servicio (TD), Servicio de Licencias de Actividades.

Vocal 3 titular: *****, Jefatura Sección Media (TD), Sección Fuentes y Sistemas Automáticos de Saneamiento del Servicio Ciclo Integral del Agua.

Vocal 3 suplente: *****, Jefatura Servicio (TD), Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos.

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida en el presente acuerdo y se impulsará de oficio los trámites pertinentes."

34	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002458-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la designació de membres de la comissió de valoració en la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits d'un lloc de treball de cap de secció mitjana (TD) categoria tècnic/a mitjà/ana treball social-servicis socials. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la designación de miembros de la comisión de valoración en la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de jefatura de sección media (TD) categoría técnico/a medio/a trabajo social-servicios sociales.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio del 2017, aprobó las Bases Generales comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020; en el marco de estas Bases Generales, la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de diciembre de 2025, aprobó las Bases Específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Jefatura Sección

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Media (TD), posición 25008378/Referencia 9981, categoría exigida para su desempeño: Técnico/a Medio/a Trabajo Social-Servicios Sociales, adscrito en el Servicio de Servicios Sociales, Sección Coordinación de Servicios Sociales Generales II.

SEGUNDO. La concejal delegada de Recursos Humanos en fecha 25 de marzo de 2026, designa el personal miembro (titulares y suplentes) para la presidencia y secretaría del presente proceso para integrarse como miembros de la correspondiente Comisión de Valoración.

Asimismo, por la Mesa General de Negociación en sesión ordinaria de fecha 1 de abril de 2026, se designan a los vocales titulares y suplentes que formarán parte de la mencionada Comisión de Valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De acuerdo con la Base 7 de las Bases Generales Comunes que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València:

1. Las comisiones de selección son los órganos colegiados de carácter técnico, nombrados por la Junta de Gobierno Local que tienen como misión la comprobación y valoración de los méritos y capacidades, y en su caso, aptitudes de las personas candidatas, y en general la ejecución de las convocatorias de concursos, resolviendo sobre la adjudicación de los puestos convocados, con arreglo a lo dispuesto en la respectiva convocatoria y en las presentes bases generales.

2. En la composición y funcionamiento de dichos órganos se garantizará la imparcialidad de sus miembros, así como su idoneidad y profesionalidad, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

3. En todo caso, los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario. La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la de la categoría exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

4. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. Los órganos de selección serán presididos por funcionario/a de carrera que será propuesto por la Corporación a través de la Delegación en materia de personal que tenga dichas funciones encomendadas; del mismo modo será propuesto el Secretario de los órganos de selección por entre las/os funcionarias/os de habilitación de carácter estatal que presten servicios en el Ayuntamiento de València. El resto de los miembros de los órganos de selección serán designados mediante sorteo realizado en la Mesa General de Negociación, de entre las/os

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



funcionarias/os de carrera del Ayuntamiento de València que, para cada caso, reúnan los requisitos objetivos para formar parte de los mismos.

7. Las comisiones de selección tendrán la consideración de órganos colegiados de carácter técnico y, como tales, actuarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Contra las resoluciones y actos de las comisiones de selección, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a sus miembros'.

SEGUNDO. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. A la vista de las actuaciones, designar nominalmente a las siguientes personas funcionarias de carrera que se integran como personal miembro de la Comisión de Valoración de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), categoría exigida para su desempeño: Técnico/a Medio/a Trabajo Social-Servicios Sociales:

Presidente titular: *****, Jefatura Área (TD) del Área de Empleo Público.

Presidenta suplente: *****, Jefatura Servicio (TD) del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional.

Secretario titular: José Antonio Martínez Beltrán, Secretario General de la Administración Municipal.

Secretario suplente: José Vicente Ruano Vila, Secretario Área II.

Vocal 1 titular: *****, Jefatura Sección Media (TD), Sección de Atención a la Exclusión del Servicio de Servicios Sociales.

Vocal 1 suplente: *****, Coordinación Técnica Media (TD), Sección Coordinación de Servicios Sociales Generales del Servicio de Servicios Sociales.

Vocal 2 titular: *****, Jefatura Sección Media (TD), Sección de Inclusión Social y Convivencia del Servicio de Igualdad.

Vocal 2 suplente: *****, Jefatura Sección Media (TD), Sección de Actividades y Programas del Servicio de Juventud e Infancia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Vocal 3 titular: *****, Jefatura Sección Media (TD), Sección Atención de Urgencias Sociales del Servicio de Servicios Sociales.

Vocal 3 suplente: *****, Jefatura Sección Media (TD), Sección de Inmigración, Convivencia y Cooperación del Servicio de Servicios Sociales.

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida en el presente acuerdo y se impulsará de oficio los trámites pertinentes."

35	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002460-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la designació de membres de la comissió de valoració en la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits de dos llocs de treball de cap de secció mitjana (TD) categoria tècnic/a gestió patrimoni històric i cultura. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la designación de miembros de la comisión de valoración en la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de dos puestos de trabajo de jefatura de sección media (TD) categoría técnico/a gestión patrimonio histórico y cultura.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio del 2017, aprobó las Bases Generales comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020; en el marco de estas bases generales, la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de diciembre de 2025, aprobó las Bases Específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de dos puestos de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), categoría exigida para su desempeño: Técnico/a Gestión Patrimonio Histórico y Cultura, adscritos a las Unidades/Servicios con números de posición/referencia que a continuación se relacionan:

POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
25001398	1537	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL SECCIÓN COLECCIÓN
25008392	9417	JEFATURA SECCIÓN MEDIA (TD)	SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES SECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL

SEGUNDO. La concejal delegada de Recursos Humanos en fecha 25 de marzo de 2026, designa el personal miembro (titulares y suplentes) para la presidencia y secretaría del presente proceso para integrarse como miembros de la correspondiente Comisión de Valoración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Asimismo, por la Mesa General de Negociación en sesión ordinaria de fecha 1 de abril de 2026, se designan a los vocales titulares y suplentes que formarán parte de la mencionada Comisión de Valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De acuerdo con la Base 7 de las Bases Generales Comunes que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València:

1. Las comisiones de selección son los órganos colegiados de carácter técnico, nombrados por la Junta de Gobierno Local que tienen como misión la comprobación y valoración de los méritos y capacidades, y en su caso, aptitudes de las personas candidatas, y en general la ejecución de las convocatorias de concursos, resolviendo sobre la adjudicación de los puestos convocados, con arreglo a lo dispuesto en la respectiva convocatoria y en las presentes bases generales.

2. En la composición y funcionamiento de dichos órganos se garantizará la imparcialidad de sus miembros, así como su idoneidad y profesionalidad, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

3. En todo caso, los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario. La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la de la categoría exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

4. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. Los órganos de selección serán presididos por funcionario/a de carrera que será propuesto por la Corporación a través de la Delegación en materia de personal que tenga dichas funciones encomendadas; del mismo modo será propuesto el Secretario de los órganos de selección por entre las/os funcionarias/os de habilitación de carácter estatal que presten servicios en el Ayuntamiento de València. El resto de los miembros de los órganos de selección serán designados mediante sorteo realizado en la Mesa General de Negociación, de entre las/os funcionarias/os de carrera del Ayuntamiento de València que, para cada caso, reúnan los requisitos objetivos para formar parte de los mismos.

7. Las comisiones de selección tendrán la consideración de órganos colegiados de carácter técnico y, como tales, actuarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Contra las resoluciones y actos de las comisiones de selección, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a sus miembros'.

SEGUNDO. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. A la vista de las actuaciones, designar nominalmente a las siguientes personas funcionarias de carrera que se integran como personal miembro de la Comisión de Valoración de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de dos puestos de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), categoría exigida para su desempeño: Técnico/a Gestión Patrimonio Histórico y Cultura:

Presidente titular: *****, Jefatura Área (TD) del Área de Empleo Público.

Presidenta suplente: *****, Jefatura Servicio (TD) del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional.

Secretario titular: José Antonio Martínez Beltrán, Secretario General de la Administración Municipal.

Secretario suplente: José Vicente Ruano Vila, Secretario Área II.

Vocal 1 titular: *****, Jefatura Sección Media (TD), Sección Actividades del Servicio de Acción Cultural.

Vocal 1 suplente: *****, Jefatura Sección (TD), Sección de Recaudación de Multas del Servicio de Tesorería.

Vocal 2 titular: *****, Jefatura Sección (TD), Sección Administrativa del Servicio de Alcaldía.

Vocal 2 suplente: *****, Jefatura Servicio (TD), Servicio de Ocupación Dominio Público Municipal.

Vocal 3 titular: *****, Secretaria Junta Municipal de Distrito (TD), Junta Municipal d'Exposició del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.

Vocal 3 suplente: *****, Jefatura Servicio (TD), Servicio de Playas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida en el presente acuerdo y se impulsará de oficio los trámites pertinentes."

36	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-002445-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la designació de membres de la comissió de valoració en la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits d'un lloc de treball de procurador/a (TD) categoria procurador/a. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la designación de miembros de la comisión de valoración en la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de procurador/a (TD) categoría procurador/a.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio del 2017, aprobó las Bases Generales comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020; en el marco de estas bases generales, la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de diciembre de 2025, aprobó las Bases Específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Procurador (TD), posición 25006788/Referencia 8388, categoría exigida para su desempeño: Procurador/a, adscrito a la Asesoría Jurídica Municipal, Procurador/a.

SEGUNDO. La concejal delegada de Recursos Humanos en fecha 25 de marzo de 2026, designa el personal miembro (titulares y suplentes) para la presidencia y secretaria del presente proceso para integrarse como miembros de la correspondiente Comisión de Valoración.

Asimismo, por la Mesa General de Negociación en sesión ordinaria de fecha 1 de abril de 2026, se designan a los vocales titulares y suplentes que formarán parte de la mencionada Comisión de Valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De acuerdo con la Base 7 de las Bases Generales Comunes que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València:

'1. Las comisiones de selección son los órganos colegiados de carácter técnico, nombrados por la Junta de Gobierno Local que tienen como misión la comprobación y valoración de los méritos y capacidades, y en su caso, aptitudes de las personas candidatas, y en general la ejecución de las convocatorias de concursos, resolviendo sobre la adjudicación de los puestos convocados, con arreglo a lo dispuesto en la respectiva convocatoria y en las presentes bases generales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



2. En la composición y funcionamiento de dichos órganos se garantizará la imparcialidad de sus miembros, así como su idoneidad y profesionalidad, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

3. En todo caso, los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario. La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la de la categoría exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

4. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. Los órganos de selección serán presididos por funcionario/a de carrera que será propuesto por la Corporación a través de la Delegación en materia de personal que tenga dichas funciones encomendadas; del mismo modo será propuesto el Secretario de los órganos de selección por entre las/os funcionarias/os de habilitación de carácter estatal que presten servicios en el Ayuntamiento de València. El resto de los miembros de los órganos de selección serán designados mediante sorteo realizado en la Mesa General de Negociación, de entre las/os funcionarias/os de carrera del Ayuntamiento de València que, para cada caso, reúnan los requisitos objetivos para formar parte de los mismos.

7. Las comisiones de selección tendrán la consideración de órganos colegiados de carácter técnico y, como tales, actuarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Contra las resoluciones y actos de las comisiones de selección, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a sus miembros'.

SEGUNDO. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. A la vista de las actuaciones, designar nominalmente a las siguientes personas funcionarias de carrera que se integran como personal miembro de la Comisión de Valoración de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Procurador/a (TD) categoría Procurador/a.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Presidente titular: *****, Jefatura Área (TD) del Área de Empleo Público.

Presidenta suplente: *****, Jefatura Servicio (TD) del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional.

Secretario titular: José Antonio Martínez Beltrán, Secretario General de la Administración Municipal.

Secretario suplente: José Vicente Ruano Vila, Secretario Área II.

Vocal 1 titular: *****, Letrada Asesoría Jurídica Municipal (TD).

Vocal 1 suplente: *****, Letrado Asesoría jurídica Municipal (TD).

Vocal 2 titular: *****, Vocal del Jurat Tributari.

Vocal 2 suplente: *****, Letrado Asesoría Jurídica Municipal (TD).

Vocal 3 titular: *****, Letrada Asesoría Jurídica Municipal (TD)

Vocal 3 suplente: *****, Letrado Asesoría Jurídica Municipal (TD)

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida en el presente acuerdo y se impulsará de oficio los trámites pertinentes."

37	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2022-002044-00		PROP. NÚM.: 22
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa deixar sense efecte dos nomenaments com a funcionari/ària de carrera agent de la Policia Local per mobilitat. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone dejar sin efecto dos nombramientos como funcionario/a de carrera agente de la Policía Local por movilidad.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2022 se aprobaron las bases que rigen la convocatoria para proveer en propiedad 77 plazas de agente de la Policía Local (59 de ellas por turno libre y 18 por movilidad), derivadas de la acumulación de plazas de las Ofertas de Empleo Público de 2020 y 2021.

En el último párrafo de la primera base de la citada convocatoria señala que '*al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público*'.

SEGUNDO. Mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2023 y 23 de febrero de 2024, se adicionan a la convocatoria las plazas derivadas de las Ofertas de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Empleo Público de los años 2022 (10 plazas), 2023 (20 plazas) y 2024 (100 plazas), dando como resultado un total de 207 plazas de agente de Policía Local, siendo 157 por el turno libre y 50 por el turno de movilidad.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de septiembre de 2025, aprueba la Oferta de Empleo Público de 2025, donde figuran 50 plazas de agente de Policía Local, de las cuales 16 plazas son para el turno de movilidad y 34 plazas para el turno libre.

CUARTO. Por último, la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 3 de octubre de 2025, adopta el acuerdo de adicionar a las convocatorias que se encuentran actualmente en trámite las plazas derivadas de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2025, dando como resultado un total de 257 plazas de agente de Policía Local.

QUINTO. Como consecuencia de ello, la Junta de Gobierno Local de fecha **30 de enero de 2026**, acuerda nombrar como agente de la Policía Local, plaza en propiedad, con todos los derechos y deberes inherentes al cargo, a los aspirantes por turno de movilidad por el orden de puntuación y en aplicación de los criterios de desempate que señala la convocatoria les corresponda a las personas que a continuación se detallan, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo y siempre a partir del día **2 de febrero 2026**, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de concurso, todo ello de conformidad con el art. 23 del Decreto 179/2021, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana, y de la base 10ª de las bases de la convocatoria:

TURNO DE MOVILIDAD

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	NOTA TOTAL
1	*****	*****	***9416**	33,25
2	*****	*****	***9608**	33,05
3	*****	*****	***7077**	33,01
4	*****	*****	***6076**	33,00
5	*****	*****	***0693**	33,00
6	*****	*****	***6769**	33,00
7	*****	*****	***2254**	33,00
8	*****	*****	***9734**	32,90
9	*****	*****	***0894**	32,80
10	*****	*****	***2844**	32,80
11	*****	*****	***1349**	32,66
12	*****	*****	***0157**	32,62
13	*****	*****	***5806**	32,55
14	*****	*****	***0153**	32,50
15	*****	*****	***5930**	32,35
16	*****	*****	***5933**	32,32

SEXTO. Previamente al acuerdo de nombramiento, en fecha 20 de enero de 2026, desde el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional se remitió a las personas aspirantes por el turno de movilidad, un correo electrónico indicándoles la documentación requerida en las bases de la convocatoria que debían aportar para realizar su nombramiento, siendo aportada por la mayoría de aspirantes el mismo día.

SÉPTIMO. El acuerdo de nombramiento fue notificado a las personas interesadas el mismo día **30 de enero de 2026**.

OCTAVO. En fechas 2 y 3 de febrero de 2026, mediante instancias con n.º de Registro de Entrada I-00118-2026-026974; I-00118-2026-027432; I-00118-2026-028152 y I-00118-2026-028957, el Sr. *****, cuyo nombramiento como agente de Policía Local, funcionario de carrera, por el turno de movilidad se acordó en el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2026, manifiesta su voluntad de continuar como funcionario de carrera, agente de Policía Local, del Ayto. de Xàtiva, solicitando tanto la suspensión del citado acuerdo como que se le declare en situación administrativa de excedencia voluntaria automática en el Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



NOVENO. Mediante Resolución CM-470, de fecha 9 de febrero de 2026, se dispone desestimar la solicitud de excedencia voluntaria automática del Sr. *****.

DÉCIMO. El Sr. *****, mediante instancia de fecha 16 de febrero de 2026, con n.º de Registro de Entrada I-00118-2026-042682, solicitó la suspensión del plazo para tomar posesión como funcionario de carrera, agente de Policía Local.

En respuesta a la instancia anterior, y mediante Resolución CM-613, de fecha 19 de febrero de 2026, se desestima la solicitud de suspensión del acto administrativo de toma de posesión en propiedad de la plaza de agente de Policía Local de esta Corporación.

UNDÉCIMO. Por su parte, la Sra. *****, nombrada asimismo agente de Policía Local, funcionaria de carrera del Ayto. de València, por el turno de movilidad, mediante instancia con n.º de Registro de Entrada I-00118-2026-030196, de fecha 4 de febrero de 2026, solicitó que se le declarara en la situación administrativa que correspondiera para seguir prestando servicios como agente de Policía Local, funcionaria de carrera, del Ayto. de Utiel.

Mediante Resolución CM-472, de fecha 9 de febrero de 2026, se dispuso desestimar la declaración en situación administrativa de excedencia voluntaria automática de la Sra. *****.

DUODÉCIMO. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF 'Documento Fiscal Gasto dejar sin efecto', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla el cálculo del crédito a declarar disponible derivado del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 68 de la Ley 4/2021, de la Función Pública Valenciana, señala que:

'1. La condición de personal funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos.

a) Superación del procedimiento selectivo.

b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente y publicación del mismo en el 'Diari Oficial de la Generalitat Valenciana' o en el boletín oficial correspondiente, en el plazo máximo de 6 meses desde la finalización del procedimiento selectivo o, en su caso, del curso selectivo o periodo de prácticas.

c) Juramento o promesa de acatamiento a la Constitución, al Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana y al resto del ordenamiento jurídico en el ejercicio de la función pública.

d) Toma de posesión del puesto de trabajo, dentro del plazo que se establezca, **que en ningún caso podrá ser superior a un mes desde la publicación del nombramiento.**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La persona que estuviere desempeñando un puesto de trabajo mediante un nombramiento como personal temporal, deberá cesar en dicho puesto de trabajo con efectos del día anterior a la toma de posesión como funcionario/a de carrera, finalizando el nombramiento como personal temporal en ese momento'.

En el Boletín Oficial de la Provincia n.º 49, de fecha **12 de marzo de 2026**, se publicó el nombramiento como funcionario/a de carrera, agente Policía Local, del Ayuntamiento de València, entre otros del Sr. ***** y de la Sra. *****, habiendo transcurrido el plazo de un mes desde la citada publicación sin que los interesados hubieran tomado posesión del puesto de trabajo.

II. El artículo 64.3 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana, que dispone 'El personal funcionario que ocupe plazas ofertadas por movilidad quedarán, en la administración de origen, en la situación de servicios en otras administraciones públicas'.

III. El art. 18 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana, reitera que:

'El personal funcionario que integra los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana podrán ocupar, con carácter voluntario, plazas vacantes de la misma categoría a la que pertenezcan en otros cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, quedando en la administración de origen, en la situación de servicios en otras administraciones públicas'.

IV. Asimismo, el art. 22 del citado Decreto establece:

'1. El cese y el consiguiente nombramiento, sin solución de continuidad en la plaza obtenida, deberán producirse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso.

2. El ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese en el mismo al funcionario o funcionaria que haya obtenido plaza por movilidad en otro distinto, mediante resolución motivada, cuando concurran necesidades del servicio, y por un periodo de tiempo no superior a veinte días hábiles, comunicando dicha prórroga al convocante.

3. Quienes hayan obtenido la plaza y se encuentren disfrutando de permisos o licencias concedidos por el ayuntamiento de procedencia deberán comunicarlo al ayuntamiento al que accedan en el momento de la toma de posesión. El ayuntamiento convocante podrá acordar, mediante resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos, en aquellos supuestos legalmente posible.

4. Junto a la liquidación salarial se emitirá certificado de permisos y licencias disfrutados en la anualidad en curso'.

V. Finalmente, el art. 23 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, regula los efectos del cese y la toma de posesión, afirmando: *'Las personas nombradas se integrarán plenamente en el*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



*ayuntamiento de destino. En todo caso, el ayuntamiento quedará subrogado respecto de los derechos que tuviesen reconocidos de grado y antigüedad. El personal nombrado se someterá al régimen estatutario vigente en la corporación local a la que accede, en **situación administrativa de servicio activo**'.*

VI. Por otra parte señalar, que mediante Resolución de fecha 9 de febrero de 2026, se desestima la pretensión del Sr. ***** de ser declarado en situación administrativa de excedencia voluntaria automática en la plaza de agente de Policía Local obtenida como resultado de su nombramiento como agente de Policía Local de carrera consecuencia de su participación por el turno de movilidad realizado en esta corporación, considerando que en el ámbito autonómico valenciano, prevalece la Ley 17/2017 de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

VII. Asimismo, y mediante Resolución de la misma fecha, se desestimó por los mismos motivos la pretensión de la Sr. ***** de ser declarada en situación de excedencia voluntaria automática.

VIII. El artículo 109 de la Ley 39/2015 establece la revocación de un acto administrativo, siendo el órgano competente la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2026, por el cual se nombra como agente de la Policía Local, funcionario/a de carrera a Sr. *****, con DNI núm. ***9416** y a Sra. *****, con DNI núm. ***9157**, al haber transcurrido el plazo de un mes desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 49, de fecha 12 de marzo de 2026, sin que los interesados hayan tomado posesión del puesto de trabajo.

Segundo. Declarar disponible crédito por la cantidad de 124.155,02 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el lote contable: 2026/654; todo ello derivado del acuerdo dejado sin efecto recogido en el punto Primero de esta parte dispositiva."

38	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000464-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una tècnica mitjana de servicis socials per al Servei de Servicis Socials. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una técnica media de servicios sociales para el Servicio de Servicios Sociales.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 23 de abril de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, cuatro plazas de la categoría de 'Técnico/a Medio/a Servicios Sociales' con destino al Servicio Municipal de Atención Primaria (actualmente integrado en el Servicio de Servicios Sociales), correspondiente a los puestos de trabajo con número de referencia ADA-GP / posición GIP: 6249/25004670; 7356/25005762; 4376/25003806 y 6482/25004891, vacantes y no reservados transformando los mismos, y/o, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adecuarlo a las necesidades del nombramiento propuesto; todo ello de conformidad con la normativa legal aplicable, y, tras constatar la no obligatoriedad en el presente supuesto de tramitar el ofrecimiento de movilidad voluntaria regulado en vigente Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (*Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024 y 2025*).

2º. En el marco de las citadas actuaciones, por acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 21, y fecha 021/11/2025, se aprobó el nombramiento por mejora de empleo (1) e interino (3) de 4 Técnico/a Medio/a de Servicios Sociales, en los puestos de trabajo referenciados, y adscripción orgánica señalada.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 72, y fecha 13/02/2026, se aprobó la renuncia al nombramiento por mejora de empleo en la categoría de Técnico/a Medio/a de Servicios Sociales de la funcionaria Sra. ***** (Núm. GIP: *****), en el puesto de trabajo con referencia ADA-GP / posición GIP: 4376/25003806, realizado en el acuerdo anteriormente citado, tramitado en el expediente PIAE número: E 01104/2025/001239.

3º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de la plaza objeto de renuncia referenciada en el punto anterior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso de estabilización, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2025 (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000508*); procediendo a efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

Número Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
106	*****, con DNI: ...3350..	Libre

Cabe hacer constar que la interesada Sra. ***** que formaba parte de la bolsa de trabajo referenciada, se reactivó y aceptó el ofrecimiento en fecha anterior a la aprobación de la nueva bolsa de trabajo unificada de la categoría, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de enero de 2026.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



4º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****), integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada en el punto 3º, ha aceptado el ofrecimiento realizado, no constando haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València, así como tener reconocidos trienios, grado personal, ni Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP).

5º. En el expediente administrativo figuran aportados el documento 'Documento Fiscal Gasto 1 TMSS *****', en formato PDF, así como un archivo auxiliar, en los que se desarrolla el cálculo del crédito necesario para el gasto del presente nombramiento interino reflejado en el Lote Contable: 2026/586.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento interino/a o de mejora de empleo en la categoría de 'Técnico/a Medio/a Servicios Sociales', perteneciente al Grupo de Titulación A2, les deben ser asignados puestos de trabajo de 'Personal Técnico Medio', con el componente competencial mínimo '18' si a la persona propuesta no le corresponde ser encuadrada en un GDP igual o superior al 1 del Grupo de Titulación A2, en caso contrario el componente competencial será el '22'.

IV. El presente nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 4376/25003806, de 'Personal Técnico Medio', con baremo retributivo: A2.22.177.177, y adscripción orgánica al Servicio de Servicios Sociales, estructural, vacante y no reservado, por lo que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede transformar para adecuarlo a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2026, de conformidad con la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la adscripción orgánica y la transformación de puestos de trabajo es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

El órgano competente para la aprobación de los nombramientos interinos y por mejora de empleo es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento interino citado a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de '*Técnico/a Medio/a de Servicios Sociales*' de Sra. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 29 de abril de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
4376/25003806	Tec Med T.S./Serv Sociales	Personal Técnico Medio. Baremo: A2.22.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Servicios Sociales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
4376/25003806	Tec Med T.S./Serv Sociales	Personal Técnico Medio. Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Servicios Sociales

Tercero. Nombrar como funcionario/a interina en la categoría '*Técnico/a Medio/a Servicios Sociales*' a la persona que a continuación se relaciona de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 29 de abril de 2026; todo ello en su calidad de integrante de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso estabilización, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2025 (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000508*):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	4376/25003806	Tec Med T.S./Serv Sociales	Personal Técnico Medio. Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Servicios Sociales

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto de nombramientos interinos, y, de 2 años en el supuesto de nombramientos de mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento.
***** / *****	GDP de Entrada EPG 1 del Grupo de Titulación A2

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A2.18.177.177: Sueldo Base: 1.199,52 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 811,34 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 1.164,12 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 29 de abril de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 38.835,55 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/586 (*Proyecto Gasto: 2025/0001*).

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación serán de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

39	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2026-000289-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar els nomenaments interins i per millora d'ocupació de tres tècniques mitjanes de servicis socials per al Servei de Sevicis Socials. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar los nombramientos interinos y por mejora de empleo de tres técnicas medias de servicios sociales para el Servicio de Servicios Sociales.</i>		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 24 de febrero de 2026, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, 14 plazas de la categoría de 'Técnico/a Medio/a Servicios Sociales' con destino al Servicio Municipal de Servicios Sociales (13) y a la Oficina Municipal de Atención a la Diversidad (1), derivadas de las necesidades manifestadas por la Delegación de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Servicios Sociales, y las previsiones establecidas por esta Delegación, comunicadas a la Mesa General de Negociación; la no obligatoriedad en los presentes supuestos de tramitar el ofrecimiento de movilidad voluntaria regulado en el artículo 94.8 del vigente Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València con la conformidad de la Mesa General de Negociación; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (*Prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026*).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de 3 de las 14 referenciadas en el punto anterior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso de estabilización, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2025 (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000508*); procediendo a efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

Número Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
115	*****, con DNI: ...7191..	Libre
121	*****, con DNI: ...4427..	Libre
129	*****, con DNI: ...4485..	Libre

Cabe hacer constar que las interesadas Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), y, Sra. ***** (Núm. GIP: *****), que formaban parte de la bolsa de trabajo referenciada, han aceptado el ofrecimiento en fecha anterior a la aprobación de la nueva bolsa de trabajo unificada de la categoría, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de enero de 2026.

3º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****), una de las integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada en el punto 3º, ha aceptado el ofrecimiento realizado, no constando haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València, así como tener reconocidos trienios, grado personal, ni Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP).

4º. En los archivos municipales constan los siguientes datos en relación a la integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada que ha aceptado el ofrecimiento realizado, relativos a su vinculación anterior o actual como funcionarios de carrera (*en adelante FC*) y/o interinos (*en adelante FI*) o de mejora de empleo (en adelante FE), con el Ayuntamiento de València, y el reconocimiento de trienios, Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*) y Escalón, y, Grado Personal Consolidado (*en adelante GP*).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Nombre y Apellidos / Núm. Funcionario GIP	Relación / Categoría / Ref.Posición	Trienios	GDP / Escalón	GP
***** / *****	FM / Auxiliar Administrativa / 0363 / 25000340 FC / Personal Auxiliar AP (DESS) / 7367 / 25005773	7-AP	GDP 2-C2 / Escalón 4	No
***** / *****	No trabaja Ayuntamiento.	1-B	GDP 0-B / EPG 3	No

En su condición de funcionaria de carrera Sra. ***** (Núm. GIP: *****) en la categoría de 'Personal Auxiliar AP', deberá ser nombrada provisionalmente por mejora de empleo, reservándose el puesto de trabajo del que es titular por concurso en la actualidad, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 35 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por el Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell.

5º. En el expediente administrativo figuran aportados el documento '*Documento Fiscal Gasto 3 de 14 TMSS*', en formato PDF, así como un archivo auxiliar, en los que se desarrolla el cálculo del crédito necesario para el gasto del nombramiento interino reflejado en el Lote Contable: 2026/626.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Los apartados 1 a 5, 7 y 8 del artículo 122 de la LFPV establecen:

'1. El personal funcionario de carrera que reúna los requisitos de titulación podrá desempeñar, en casos de urgente e inaplazable necesidad cuando concurren causas razonadas de interés público, en los supuestos previstos en el artículo 18, apartado 2, de la presente ley, un puesto de trabajo no ocupado adscrito a un cuerpo, escala o agrupación profesional funcional distinta al de pertenencia mediante nombramiento provisional por mejora de empleo.

2. Los nombramientos por mejora de empleo se efectuarán en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada con las excepciones que reglamentariamente se determinen con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público.

3. A la funcionaria o funcionario que sea nombrado provisionalmente por mejora de empleo se le reservará durante el tiempo de desempeño temporal el puesto de trabajo del que, en su caso, fuera titular, considerándosele, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, como de servicio activo en su cuerpo, escala o agrupación profesional funcional.

4. Este personal percibirá el sueldo asignado al grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que haya sido nombrado, así como las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo que pase a desempeñar y, en su caso, las previstas los apartados c y d del artículo 87.2. Asimismo, continuará percibiendo los trienios y las retribuciones complementarias vinculadas a la carrera profesional que tuviera reconocidas en el momento del nombramiento.

5. El ejercicio de funciones por el procedimiento de mejora de empleo no supondrá consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en la promoción profesional en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcional en que se haya sido nombrado, excepto los referentes al perfeccionamiento de trienios o lo que pueda establecerse en el desarrollo reglamentario de la carrera profesional. ...

... 7. El cese del personal en mejora de empleo se produce en los supuestos establecidos en el artículo 18, apartado 8, de esta ley.

Este cese se puede acordar también por cumplimiento inadecuado de las funciones atribuidas al puesto o rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia estas funciones. Este incumplimiento o rendimiento insuficiente se concretará en un informe motivado del servicio al que esté adscrita la persona y de la subsecretaría u órgano responsable del organismo correspondiente, previa audiencia a la persona interesada.

El personal en mejora de empleo permanecerá un periodo mínimo, que se determinará reglamentariamente, en el puesto en el que ha sido nombrado, siempre y cuando no se produzca la provisión reglamentaria del puesto por personal funcionario de carrera del cuerpo, escala, agrupación profesional funcional o agrupación de puestos de trabajo de que se trate, o concurre alguna otra causa de cese.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



8. No se podrá permanecer más de dos años en mejora de empleo en los puestos de trabajo vacantes'.

III. El apartado 6 del artículo 35 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por el Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, señala respecto al funcionamiento de las bolsas de empleo temporal que: '6. Las bolsas que se constituyan para el desempeño temporal de puestos de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala, se utilizarán indistintamente para el nombramiento de personal funcionario interino o el nombramiento provisional en mejora de empleo.

A tal efecto, cuando el llamamiento se haga a quien tenga la condición de personal funcionario de carrera de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala de la Administración de la Generalitat distinto de aquel en que esté clasificado el puesto a cubrir, procederá realizar un nombramiento provisional por mejora de empleo. En caso contrario, se formalizará un nombramiento de personal funcionario interino'.

IV. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada*'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

V. Las personas cuyos nombramientos se proponen deberán ser incorporadas al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento interino/a o de mejora de empleo en la categoría de '*Técnico/a Medio/a Servicios Sociales*', perteneciente al Grupo de Titulación A2, les deben ser asignados puestos de trabajo de '*Personal Técnico Medio*', con el componente competencial mínimo '18' si a la persona propuesta no le corresponde ser encuadrada en un GDP igual o superior al 1 del Grupo de Titulación A2, en caso contrario el componente competencial será el '22'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



VI. Los presentes nombramientos interinos se realizarán en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9984 / 25008381, 9983 / 25008380, y, 9982 / 25008379, estructurales, vacantes y no reservados, por lo que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformarlos para adecuarlos a las características de los nombramientos propuestos, haciendo uso de la potestad de autoorganización y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

VII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VIII. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2026, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

IX. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la adscripción orgánica y la transformación de puestos de trabajo es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL).

El órgano competente para la aprobación de los nombramientos interinos y por mejora de empleo es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento interino citado a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento por mejora de empleo en la categoría de 'Técnico/a Medio/a de Servicios Sociales' de Sra. ***** (Núm. GIP: *****), y, de los nombramientos interinos de Sra. ***** (Núm. GIP: *****), y, Sra. ***** (Núm. GIP: *****), así como la renuncia al nombramiento por mejora de empleo de Sra. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Aceptar la renuncia al nombramiento por mejora de empleo en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número: 106, de fecha 21/11/2025, efectuada por Sra. ***** (Núm. GIP: *****), con efectos desde el día anterior al de la incorporación efectiva al nombramiento por mejora que va a ser aprobado en el presente acuerdo, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el citado día.

Tercero. Transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 29 de abril de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9984 / 25008381	Tec Med T.S./Serv Sociales	Personal Técnico Medio. Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
9983 / 25008380	Tec Med T.S./Serv Sociales	Personal Técnico Medio. Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
9982 / 25008379	Tec Med T.S./Serv Sociales	Personal Técnico Medio. Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Personal

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9984 / 25008381	Tec Med T.S./Serv Sociales	Personal Técnico Medio. Baremo: A2.22.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Servicios Sociales
9983 / 25008380	Tec Med T.S./Serv Sociales	Personal Técnico Medio. Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Servicios Sociales
9982 / 25008379	Tec Med T.S./Serv Sociales	Personal Técnico Medio. Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Servicios Sociales

Cuarto. Nombrar como funcionario/a por mejora de empleo en la categoría '*Técnico/a Medio/a Servicios Sociales*' a la persona que a continuación se relaciona de conformidad con los artículos los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) y 122 de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 29 de abril de 2026; todo ello en su calidad de integrante de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso estabilización, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2025 (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000508*):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	9984 / 25008381	Tec Med T.S./Serv Sociales	Personal Técnico Medio. Baremo: A2.22.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Servicios Sociales

Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría '*Técnico/a Medio/a Servicios Sociales*' a las personas que a continuación se relacionan de conformidad con los artículos los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 29 de abril de 2026; todo ello en su calidad de integrante de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso estabilización, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2025 (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000508*):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	9983 / 25008380	Tec Med T.S./Serv Sociales	Personal Técnico Medio. Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Servicios Sociales
***** / *****	9982 / 25008379	Tec Med T.S./Serv Sociales	Personal Técnico Medio. Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Servicios Sociales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Las plazas correspondientes a las referencias de los puestos de trabajo indicados están incluidas o se incluirán en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Los presentes nombramientos interinos quedarán sin efecto y finalizarán en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto de nombramientos interinos, y, de 2 años en el supuesto de nombramientos de mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Quinto. La persona nombrada provisionalmente por mejora de empleo que a continuación se relaciona, durante el desempeño temporal de la plaza de Técnico/a Medio/a Servicios Sociales, permanecerán en situación de servicio activo en el grupo de titulación al que pertenece, quedando reservado o manteniendo la reserva del puesto de trabajo que se especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.3 de la LFPV.

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Puesto reservado	Puesto de Trabajo / Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	7367 / 25005773	Personal Auxiliar AP (DESS) AP.13.310.297	Servicio de Servicios Sociales

Sexto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento.
***** / *****	GDP 1 EPG 1 Grupo Titulación A2
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 Grupo Titulación A2
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 Grupo Titulación A2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Séptimo. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A2.18.177.177: Sueldo Base: 1.199,52 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 811,34 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 1.164,12 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

- Baremo Retributivo A2.22.177.177: Sueldo Base: 1.199,52 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 811,34 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 1.307,99 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Octavo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 29 de abril de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 125.976,64 € (*Proyecto Gasto: 2025/0001*), así como declarar disponible crédito por importe de 34.274,22 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/626.

Noveno. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

40	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2026-000289-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una tècnica mitjana de servicis socials per a l'Oficina Municipal d'Atenció a la Discapacitat (OMAD). <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una técnica media de servicios sociales para la Oficina Municipal de Atención a la Discapacidad (OMAD).</i>		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 24 de febrero de 2026, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, 14 plazas de la categoría de 'Técnico/a Medio/a Servicios Sociales' con destino al Servicio Municipal de Servicios Sociales (13) y a la Oficina Municipal de Atención a la Diversidad (1), derivadas de las necesidades manifestadas por la Delegación de Servicios Sociales, y las previsiones establecidas por esta Delegación, comunicadas a la Mesa General de Negociación; la no obligatoriedad en los presentes supuestos de tramitar el ofrecimiento de movilidad voluntaria regulado en el artículo 94.8 del vigente Acuerdo Laboral

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València con la conformidad de la Mesa General de Negociación; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (*Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024, 2025 y 2026*).

2º. En el marco de las citadas actuaciones, se encuentra en tramitación la propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local núm.: 1, de fecha 14/04/2026, por la que se dispone la aprobación del nombramiento interino y/o por mejora de empleo de 3 Técnico/a Medio/a de Servicios Sociales, de las personas que se citan, en los puestos de trabajo con adscripción orgánica que, asimismo, se señalan.

3º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de 1 de las 14 referenciadas en el punto 1º, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso de estabilización, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2025 (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000508*); procediendo a efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

Número Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
140	*****, con DNI: ...9753..	Libre

Cabe hacer constar que la interesada Sra. ***** (Núm. GIP: *****), que formaba parte de la bolsa de trabajo referenciada, han aceptado el ofrecimiento en fecha anterior a la aprobación de la nueva bolsa de trabajo unificada de la categoría, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de enero de 2026.

4.º En los archivos municipales constan los siguientes datos en relación a la integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada que ha aceptado el ofrecimiento realizado, relativos a su vinculación anterior o actual como funcionarios de carrera (*en adelante FC*) y/o interinos (*en adelante FI*) o de mejora de empleo (*en adelante FE*), con el Ayuntamiento de València, y el reconocimiento de trienios, Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*) y Escalón, y, Grado Personal Consolidado (*en adelante GP*).

Nombre y Apellidos / Núm. Funcionaria GIP	Relación / Categoría / Ref.Posición	Trienios	GDP / Escalón	GP
***** / *****	FI / Técnico/a Auxiliar Servicios Sociales / 9143 - 25007541	3-C1	GDP 1-C1 / Escalón 2	No

Sra. ***** (Núm. GIP: *****) ha manifestado en la comparecencia de aceptación del ofrecimiento de nombramiento interino en la categoría de Técnico/a Medio/a de Servicios Sociales incorporada a las actuaciones, su voluntad de renunciar al nombramiento interino que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



actualmente ocupa en la categoría de 'Técnico/a Auxiliar de Servicios Sociales' con efectos desde el día anterior al de la incorporación efectiva al nombramiento interino que va a ser aprobado en el presente acuerdo, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderles devengados hasta el mismo.

5º. En el expediente administrativo figuran aportados el documento 'Documento Fiscal Gasto 1 TMSS a OMAD', en formato PDF, así como un archivo auxiliar, en los que se desarrolla el cálculo del crédito necesario para el gasto del presente nombramiento interino reflejado en el Lote Contable: 2026/653.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento interino/a o de mejora de empleo en la categoría de '*Técnico/a Medio/a Servicios Sociales*', perteneciente al Grupo de Titulación A2, les deben ser asignados puestos de trabajo de '*Personal Técnico Medio*', con el componente competencial mínimo '18' si a la persona propuesta no le corresponde ser encuadrada en un GDP igual o superior al 1 del Grupo de Titulación A2, en caso contrario el componente competencial será el '22'.

IV. El presente nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 4391 / 25003820, estructural, vacante y no reservado, por lo que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformarlo para adecuarlo a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '*6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2026, de conformidad con la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la adscripción orgánica y la transformación de puestos de trabajo es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

El órgano competente para la aprobación de los nombramientos interinos y por mejora de empleo es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento interino citado a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de '*Técnico/a Medio/a de Servicios Sociales*' de Sra. ***** (Núm. GIP: *****), así como la renuncia al nombramiento interino actual de la misma, cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Aceptar la renuncia al nombramiento interino en la categoría de '*Técnico/a Auxiliar Servicios Sociales*', aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número: 42, de fecha 14/02/2025, efectuada por Sra. ***** (Núm. GIP: *****), con efectos desde el día anterior al de la incorporación efectiva al nombramiento interino que va a ser aprobado en el presente acuerdo, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el ciado día.

Tercero. Transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 29 de abril de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Ref./Pos.	Categoria	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
4391 / 25003820	Tec Med T.S./Serv Sociales	Personal Técnico Medio (Dirección C. Social) (MD) Baremo: A2.24.050.050 Vacante y no reservado	Dirección de Planificación y Proyectos

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoria	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
4391 / 25003820	Tec Med T.S./Serv Sociales	Personal Técnico Medio. Baremo: A2.22.177.177 Vacante y no reservado	Oficina Municipal de Atención a la Discapacidad

Cuarto. Nombrar como funcionario/a interino en la categoría '*Técnico/a Medio/a Servicios Sociales*' a la persona que a continuación se relaciona de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 29 de abril de 2026; todo ello en su calidad de integrante de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso estabilización, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2025 (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000508*):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	4391 / 25003820	Tec Med T.S./Serv Sociales	Personal Técnico Medio. Baremo: A2.22.177.177 Vacante y no reservado	Oficina Municipal de Atención a la Discapacidad

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto de nombramientos interinos y, de 2 años en el supuesto de nombramientos de mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Quinto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento.
***** / *****	GDP 1 Escalón 1 Grupo Titulación A2

Sexto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A2.22.177.177: Sueldo Base: 1.199,52 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 811,34 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 1.307,99 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Séptimo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 29 de abril de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 49.609,61 €, así como declarar disponible crédito por importe de 41.654,16 € (Proyecto Gasto: 2025/00019), con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/653.

Octavo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

41	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2026-000446-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la constitució de borsa de treball de professor/a banda flauta (estabilització per concurs). SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la constitución de bolsa de trabajo de profesor/a banda flauta (estabilización por concurso).		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022, fueron aprobadas las bases generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de 25-10-2022.

Dichas bases fueron modificadas por acuerdos adoptados por la citada Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 3 de marzo y 21 de abril de 2023 y 2 de febrero de 2024, publicadas en BOP de fechas 15 de marzo, 13 de junio de 2023 y 21 de febrero de 2024, respectivamente.

SEGUNDO. Las Bases Específicas que regulan la convocatoria de **concurso** para la cobertura de plazas en el marco de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público fueron aprobadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2022 (publicadas en BOP de 20-12-2022). En sesión celebrada el día 3 de marzo de 2023, dicha Junta de Gobierno Local acordó la modificación de las citadas bases siendo publicada la citada modificación en BOP de 16 de marzo del citado año.

TERCERO. Por otra parte y por acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2024, la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases Generales para la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, publicadas en BOP de 17 de diciembre de 2024, y modificadas por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 21 de febrero, 23 de mayo de 2025 y 27 de junio de 2025 (BOP n.º 44, 101 y 124 de 5 de marzo, 29 de mayo y 2 de junio de 2025).

CUARTO. El órgano técnico de selección que ha juzgado la convocatoria para proveer en propiedad 2 plaza de profesor/a de banda flauta por el sistema de concurso en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, efectuó la baremación provisional de los méritos alegados y aportados por el personal participante en dicho proceso (que precede al informe), publicado en el tablón de edictos y en la web municipal el día 3 de mayo de 2024, que fue rectificado en fecha 5 de mayo de 2024. Transcurrido el plazo concedido para la presentación de alegaciones y tras la resolución de las mismas, el tribunal aprobó la baremación definitiva de méritos que se adjunta del mismo modo al expediente, publicada tanto en el tablón de edictos como en la web municipal el día 20 de junio de 2024.

QUINTO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2024, se aprobó el nombramiento como funcionario/a de carrera de las dos personas propuestas por el órgano técnico de selección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 32.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, dispone que:

- *Artículo 32.1: 'La selección del personal funcionario interino y, en su caso, del personal laboral temporal se realizará a través de las correspondientes bolsas de empleo temporal para la provisión de puestos de trabajo'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



II. El artículo 37 del citado Decreto 3/2017, regula las bolsas de empleo temporal en la Administración Local, y en su artículo 77 se establece el nombramiento provisional por mejora de empleo.

III. El artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana dispone en su punto 6 que la selección, que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

IV. Que en la Base 11 de las Bases Generales citadas que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València antes citadas se establece que: *'Se constituirá una única bolsa con un orden de preferencia para llamamientos, aplicándose los mismos criterios de integración por categoría/escala profesional en los siguientes términos: En primer lugar, por aquellos aspirantes que habiendo participado en el proceso de estabilización por concurso, hayan obtenido al menos 40 puntos y ordenados según la puntuación obtenida en la fase de concurso, siguiendo el orden de cada uno de sus apartados por orden de puntuación y en caso de igual puntuación, se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.....'*

V. Que en la Base 1 de las generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València se dispone que *'Con carácter general, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la constitución de bolsas de trabajo vendrán vinculadas al desarrollo de Ofertas de Empleo Público.....'*

Tendrán preferencia aquellas Bolsas de trabajo derivadas de procesos extraordinarios de estabilización a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; en primer lugar las derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización (concurso);.....'

VI. Nombrados los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad 2 plazas de profesor/a de banda flauta por el sistema de concurso: ***** y ***** , se ha procedido a la elaboración del listado para la constitución de la correspondiente bolsa de trabajo resolviendo los empates de acuerdo con lo dispuesto en las bases generales para la constitución y gestión de bolsas de trabajo quedando como sigue:

BOLSA TRABAJO PROFESOR/A BANDA FLAUTA (ESTABILIZACIÓN CONCURSO)							
N.º Bolsa	DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	MÉRITOS PROFESIONALES	MÉRITOS ACADÉMICOS	PUNTUACIÓN
1	***3343**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000
2	***9596**	*****	*****	*****		40,000	40,000

VII. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Constituir, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022), así como en las Bases Generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, aprobadas por acuerdo de dicha Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2024, modificadas en sesiones celebradas los días 21 de febrero, 23 de mayo y 27 de junio de 2025 y demás legislación aplicable, bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de **PROFESOR/A BANDA FLAUTA**, derivada del proceso extraordinario de **estabilización (concurso)** a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, integrada por el personal que se indica y por el orden que se señala, una vez aplicados los criterios de desempate citados en las bases para la constitución de bolsas de trabajo:

BOLSA TRABAJO PROFESOR/A BANDA FLAUTA (ESTABILIZACIÓN CONCURSO)							
N.º Bolsa	DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	MÉRITOS PROFESIONALES	MÉRITOS ACADÉMICOS	PUNTUACIÓN
1	***3343**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000
2	***9596**	*****	*****	*****		40,000	40,000."

42	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01102-2025-000011-00	PROP. NÚM.: 14
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SALUT LABORAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de productes reactius per a l'analitzador del laboratori. SERVICIO DE SALUD LABORAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al suministro de productos reactivos para el analizador del laboratorio.	

"HECHOS

La factura detallada en la tabla relacionada a continuación, ha sido emitida por la empresa SIEMENS HEALTHCARE, SLU, con NIF B-60805769, en concepto de suministros de reactivos para el analizador del Laboratorio Clínico Municipal del Servicio de Salud Laboral:

EMPRESA	NIF	N.º FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
SIEMENS HEALTHCARE, SLU	B-60805769	430M9028169926	20-3-2026	SUMINISTROS REACTIVOS BIOQUIMICA	1.089,10 €
	TOTAL				1.089,10 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Esta factura, emitida por la empresa SIEMENS HEALTHCARE, SLU, con NIF B-60805769, es en concepto de suministros de reactivos para el analizador del Laboratorio Clínico Municipal del Servicio de Salud Laboral, durante el mes de marzo de 2026, motivado que cuando se realizó el suministro, el contrato que lo ampara E-01102-2025-11 no dispone de crédito suficiente para atender el gasto, por otra parte con motivo de que finalmente el laboratorio clínico municipal mantendrá el uso del equipo de análisis de bioquímica e inmunoanálisis, durante el presente año, está en tramitación el contrato con número de E-01102-2026-17, y que se trata de suministros que afectan a la Delegación de Recursos Humanos, del Área de Recursos Humanos y Técnicos, Patrimonio, Participación y Pedanías, durante el ejercicio presupuestario del 2026.

El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobradores aportados.

Este importe se asigna a la aplicación presupuestaria SC1E0 92010 22106 del Presupuesto municipal del 2026.

- **Identificación de la autoridad o funcionario/a responsable.** Se trata de gastos necesarios e inaplazables para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, encargados por la responsable del laboratorio clínico municipal con la aprobación necesaria de la Jefatura del Servicio de Salud laboral para la adecuada cobertura de la vigilancia de la salud, basándose en necesidades propias del Servicio y de las unidades de salud que lo componen.

Las disponibilidades presupuestarias actuales permiten atender estos gastos, a nivel de bolsas de vinculación jurídica, aunque las mismas quedarán menguadas.

Las facturas se abonan mediante expediente contable GASTOS/2026/0000074484, habiendo sido conformada dicha factura por el Servicio, por un importe de 1.089,10 € (IVA incluido), que corresponde al importe total del presente reconocimiento de obligación.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La jurisprudencia ha definido el enriquecimiento injusto como una traslación patrimonial que no aparece jurídicamente motivada o que no encuentra una explicación razonable en el ordenamiento vigente (Sentencia del Tribunal Supremo de 12 diciembre de 1990). En nuestro ordenamiento jurídico no existe un precepto legal específico que defina el enriquecimiento injusto, mencionándose, entre otros, en el artículo 10.9 del Código Civil que señala: 'En el enriquecimiento sin causa se aplicará la ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido'.

La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como principales requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 2010, entre otras).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



2. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

3. La base 17.1.b) de las de ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

La propuesta de acuerdo ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la empresa SIEMENS HEALTHCARE, SLU, correspondiente a la factura n.º 430M9028169926 de fecha 20 de marzo de 2026, por importe de 1.089,10 €, en concepto de suministros de reactivos para el analizador del Laboratorio Clínico Municipal del Servicio de Salud Laboral, durante el año 2026.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en el punto anterior, por un importe total de 1.089,10 € (IVA incluido) a la aplicación presupuestaria 2025 SC1E00000 92010 22106 'otros productos farmacéuticos', mediante los expedientes contables GASTOS/2026/0000074484, numero de documento 6000135897."

43	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01105-2026-000420-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA DE EMPLEO PÚBLICO. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo I. SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA DE EMPLEO PÚBLICO. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo I.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. El análisis de necesidades de financiación del Área de Empleo Público, a la vista de la situación de la ejecución del presupuesto de gastos del Capítulo 1 del vigente Presupuesto Municipal, requiere efectuar transferencia de créditos interna entre aplicaciones presupuestarias del Sector SC100 entre distintas áreas de gasto por importe de 800.000,00 €, con la finalidad de que exista crédito disponible suficiente en todas ellas para atender el gasto previsto a fecha de hoy de nombramientos y otros gastos de personal en el área de gasto 9, causando bajas y altas en las aplicaciones presupuestarias de las áreas del estado de gasto conforme al cuadro siguiente, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base 11.3, en la Base 10.5.b.1), y demás concordantes de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, cuya minoración, en estos momentos del ejercicio no causa detrimento:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



BAJAS:	IMPORTE
SC100 13200 12003	300.000,00
SC100 23100 12105	150.000,00
SC100 32300 12105	350.000,00
TOTAL BAJAS.....	800.000,00
ALTAS:	IMPORTE
SC100 92010 12105	800.000,00
TOTAL ALTAS.....	800.000,00

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, 'transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica'; estableciéndose en las Bases de Ejecución del Presupuesto el régimen de las mismas y el órgano competente para su autorización en cada caso.

II. La Base n.º 11ª, apartado 3º, de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de València establece que 'las Transferencias de Crédito estarán sujetas a las siguientes limitaciones: a) No afectarán a los créditos ampliables; b) No afectarán a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio; c) No podrán minorarse créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados; d) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal; e) No se incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

III. La modificación de créditos por transferencia objeto de este acuerdo, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto dentro del Capítulo 1 del presupuesto de gastos, se encuentra prevista en la Base 10ª, apartado 5º.b.1), y asciende a la total cantidad de 800.000,00 €, conforme a las aplicaciones presupuestarias que constan en el expediente contable de modificación de créditos MCRED/2026/0030000042.

IV. De conformidad con lo establecido en la Base 10ª, apartado 5º.b), de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de València el órgano competente para aprobar esta transferencia de créditos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la 35ª modificación de créditos por transferencia que tiene por objeto la redistribución de créditos disponible suficiente en todas las áreas de gasto para atender el gasto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



previsto de nombramientos y otros gastos de personal conforme al detalle de altas y bajas que consta en los anteriores antecedentes de hecho y en el expediente contable MCRED/2026/0030000042."

44	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2025-000053-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació dels servicis d'assegurança de responsabilitat referits a l'Ajuntament i els seus organismes autònoms i fundacions. SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la prestación de los servicios de seguro de responsabilidad referidos al Ayuntamiento y sus organismos autónomos y fundaciones.		

"Hechos

Primero. Las empresas AXA SEGUROS GENERALES, SA, con CIF A60917978, AIG EUROPE, SUCURSAL EN ESPAÑA, con CIF W0186206I y MAPFRE ESPAÑA, SA, con CIF A-28141935, han presentado las siguientes facturas por el importe y concepto que se detalla, correspondiente al período 5/12/2025 al 31/12/2025:

Núm. Fra.	Fecha	Empresa	Concepto	Importe
5756	13/03/2026	AXA	Lote 1: Responsab. Civil y Patrimonial	53.147,17 €
260278	08/04/2026	AIG EUROPE	Lote 2: Responsab. Autoridades y personal	3.143,83 €
5757	13/03/2026	AXA	Lote 3: Resp. Civil profes. personal técnico	2.189,59 €
567	23/03/2026	MAPFRE ESPAÑA	Lote 4: Daños materiales	48.896,98 €
20199	08/04/2026	AXA	Lote 5: Responsab. Civil Actos Festivos	13.040,23 €

por un importe total de 120.417,80 €, gastos que afectan a la Delegación de Servicios Centrales Técnicos del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos.

Estos gastos han sido debidamente adquiridos antes del 31 de diciembre de 2025, y con cobertura presupuestaria mediante los correspondientes expedientes contables iniciales en fase AD.

GASTOS/2026/0000000519 (GASTOS/2025/0000317678 en 2025)

GASTOS/2026/0000000520 (GASTOS/2025/0000317684 en 2025)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



GASTOS/2026/0000000521 (GASTOS/2025/0000317688 en 2025)

GASTOS/2026/0000000522 (GASTOS/2025/0000317691 en 2025)

GASTOS/2026/0000000523 (GASTOS/2025/0000317694 en 2025)

El remanente del cual no se ha incorporado en el Presupuesto de 2026, sino que ha sido arrastrado el gasto dispuesto para el año 2025, correspondiendo la aprobación del pago de estas facturas a la Junta de Gobierno Local, según dispone la Base 17.1 a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal del 2026, por haber presentado las facturas en este año 2026.

Segundo. Estas facturas afectan a la aplicación presupuestaria 2026-SD110-92060-22400 per un importe total de 120.417,80 €, siendo este el importe total de este reconocimiento. Las facturas han sido debidamente conformadas por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, y se aplicará en el Presupuesto del 2026, abonándose mediante los documentos contables:

N.º factura	Exptes. contables O	Docum. Contable Obligación s/D	Concepto	Importe
5756	GASTOS/2026/83469	6000136385	Lote 1: Responsab. Civil y Patrimonial	53.147,17 €
260278	GASTOS/2026/83477	6000136388	Lote 2: Responsab. Autoridades y personal	3.143,83 €
5757	GASTOS/2026/83485	6000136390	Lote 3: Resp. Civil profes. personal técnico	2.189,59 €
567	GASTOS/2026/83483	6000136389	Lote 4: Daños materiales	48.896,98 €
20199	GASTOS/2026/83476	6000136387	Lote 5: Responsab. Civil Actos Festivos	13.040,23 €
TOTAL:				120.417,80 €

elaborados por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, todos incluidos en el Lote 629.

Las disponibilidades presupuestarias actuales permiten atender estos gastos.

Tercero. Por el Servicio de Fiscal Gastos se ha emitido el preceptivo informe.

A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. La Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto, establece, que la competencia para el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente autorizados y dispuestos, corresponde a la JGL, con carácter general y sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar.

Y en particular corresponde a la JGL, según el apartado 17.1.a):

'El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. El documento contable de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia'.

Tercero. Respecto a las facturas objeto del informe, la legislación aplicable es la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de seguro, Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras; y está **exenta de IVA**, por el que se dispone en el art. 20.Uno. 16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor añadido, que establece que 'estarán exentas de este impuesto las siguientes operaciones:

16º. Las operaciones de seguro, reaseguro y capitalización. Así mismo, los servicios de mediación, incluyendo la captación de clientes, para la celebración del contrato entre las partes intervinientes en la realización de las anteriores operaciones, con independencia de la condición del empresario o profesional que los preste. Dentro de las operaciones de seguro se entenderán comprendidas las modalidades de previsión'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer las obligaciones a favor de la empresas AXA SEGUROS GENERALES, SA, con CIF A60917978, AIG EUROPE, SUCURSAL EN ESPAÑA, con CIF W0186206I y MAPFRE ESPAÑA, SA, con CIF A28141935, por los importes correspondientes, según las facturas y documentos contables, a cargo de la aplicación presupuestaria y del vigente Presupuesto del 2026 que se detalla en cuadro anexo y abonar este importe total de 120.417,80 €, a las citadas empresas."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: eoGV tuE3 1g6n 5P2w lcXV Jydg t7s=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO

Servicio Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos
Expte 01201-2025-53

Empresa	NIF	Nº Fra.	Fecha Fra.	Importe	Concepto	Aplicación Presupuestaria	FASE	Expediente Contable	Documento Contable	Total Aplicación Presupuest.
AXA	A60917978	5756	13/03/2026	53.147,17 €	Lote 1: Responsab. Civil y Patrimonial	G/92060/22400	O	LOTE 629	6000136385	53.147,17 €
AIG EUROPE	W01862061	260278	08/04/2026	3.143,83 €	Lote 2: Responsab. Autoridades y personal				6000136388	3.143,83 €
AXA	A60917978	5757	13/03/2026	2.189,59 €	Lote 3: Resp. Civil profes. personal técnico				6000136390	2.189,59 €
MAPFRE ESPAÑA	A28141935	567	23/03/2026	48.896,98 €	Lote 4: Daños materiales				6000136389	48.896,98 €
AXA	A60917978	20199	08/04/2026	13.040,23 €	Lote 5: Responsab. Civil Actos Festivos				6000136387	13.040,23 €
Sumas				120.417,80 €						120.417,80 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



45	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2026-000065-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació dels servicis gestionats d'impressió en la modalitat de pagament per còpia marca Kyocera. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación de los servicios gestionados de impresión en la modalidad de pago por copia marca Kyocera.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La empresa SATINFORLINGUA, SL (CIF B97150981), ha presentado al cobro las facturas que a continuación se detallan:

N.º RGTO. SEDA	NÚMERO FACTURA	IMPORTE
82528	381	13.742,91 €
82529	382	12.918,57 €
84194	454	10.668,41 €
84195	455	10.758,91 €

Estas facturas hacen referencia a la prestación de los servicios gestionados de impresión en la modalidad de pago por copia marca Kyocera. Estos servicios han sido gestionados conforme a los contratos incluidos en los expedientes 01201/2018/631 y 01201/2021/648. Los mencionados contratos de ambos expedientes, finalizaron en fecha 30 de noviembre del ejercicio 2025, encontrándose en estos momentos en trámite desde el ejercicio anterior, expediente para la contratación del servicio de gestión de impresión para el Ayuntamiento de València (E/01201/2025/333).

SEGUNDO. Los servicios de impresión son necesarios e inaplazables, no pudiendo prescindir de los mismos a fin de poder prestar los servicios competencia de la Corporación en base a las necesidades propias de este Ayuntamiento, y a las peticiones formuladas por los distintos Servicios municipales. **El importe total del reconocimiento asciende a 48.088,80 €, IVA incluido.** El gasto al que se hace referencia en el expediente, ha sido encargado por el jefe de la Sección Técnica de Compras y Almacenes, siguiendo indicaciones de la Jefatura del Servicio; gasto realizado en los meses de febrero y marzo del presente ejercicio 2026 por los servicios efectuados, y que afectan a la Delegación de Servicios Centrales del Área de Recursos Humanos y Técnicos, Patrimonio, Participación y Pedanías.

TERCERO. Este importe ha de ser objeto de Reconocimiento de Obligación, mediante la aprobación de una indemnización sustitutiva a favor de esta empresa, a fin de evitar un enriquecimiento injusto de la Corporación, de acuerdo con lo que establece la Base 17.3 de las de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Ejecución del Presupuesto de 2026, por tratarse de un gasto efectuado en el ejercicio presupuestario vigente sin la dotación económica oportuna. La disponibilidad presupuestaria actual permite atender este gasto.

Las facturas han sido debidamente firmadas por la Jefatura del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, y aplicadas a las partidas 2026 SD110 92060 22799 'Otros trabajos realizados por otras empresas y prof', generando un **expediente contable n.º 2026/74604**, cuyo **documento/plantilla contable es n.º 6000135926**.

El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe del documento cobratorio aportado.

A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La jurisprudencia ha definido el enriquecimiento injusto como una *'traslación patrimonial que no aparece jurídicamente motivada o que no encuentra una explicación razonable en el ordenamiento vigente'* (Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de diciembre de 1990). En nuestro ordenamiento jurídico no existe un precepto legal específico que defina el enriquecimiento injusto, mencionándose, entre otros, en el artículo 10.9 del Código Civil que señala: *'En el enriquecimiento sin causa se aplicará la ley en virtud de la cual se produjo la transferencia el calor patrimonial en favor del enriquecido'*.

La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como principales requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 2010, entre otras).

SEGUNDO. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

TERCERO. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto establece:

En particular corresponde a la JGL:

b) 'El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición'.

CUARTO. La Base 17.3 de las de Ejecución del Presupuesto señala que: *Las obligaciones reconocidas a que hacen referencia los apartados 1.b) (Junta de Gobierno Local) y 2 (Pleno) anteriores, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



QUINTO. De acuerdo con la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto, el presente reconocimiento de obligación aporta toda la documentación exigida en el mencionado apartado.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación de las facturas de la empresa SATINFORLINGUA, SL (CIF B97150981) correspondientes a la gestión de impresión en la modalidad de pago por copia de los meses de febrero y marzo del año en curso. Las mencionadas facturas han sido emitidas por la empresa referenciada por los importes que se señalan a continuación en cuadro anexo. El importe total del reconocimiento asciende a **48.088,80 €** (39.742,81 € más 8.345,99 € de IVA al 21 %), de acuerdo con la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto, a cargo de la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto SD110-92060-21799 '*Otros Trabajos con empresas y profesionales*' y según el gasto, expediente contable y documento contable que se detalla en cuadro anexo."

Id. Document: eoGV tuE3 1g6n 5P2w lcXV Jydq t7s=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: eoGV tuE3 1g6n 5P2w lcXV Jydg t7s=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICIO DE ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TECNICOS
SECCIÓN TÉCNICA DE COMPRAS Y ALMACENES

EXPT. 01201/2026/65 RECONOCIMIENTO OBLIGACION FRAS. SATINFORLINGUA SL

Nº Factura	Fecha	Proveedor	Importe con Iva	Concepto	Aplic. Presup.			Expte. Contable	Dcomento Contable	Importe con iva 21%
381	28/02/2026	SATINFORLINGUA SL	13.742,91 €	Gestión Impresión Pago/uso febrero 2026 - Equipos contrato finalizado E/01201/2018/631	SD110	92060	22799	2026/74604	6000135926	13.742,91 €
382	28/02/2026	SATINFORLINGUA SL	12.918,57 €	Gestión Impresión Pago/uso febrero 2026 - Equipos contrato finalizado E/01201/2021/648	SD110	92060	22799	2026/74604	6000135926	12.918,57 €
454	31/03/2026	SATINFORLINGUA SL	10.668,41 €	Gestión Impresión Pago/uso febrero 2026 - Equipos contrato finalizado E/01201/2018/631	SD110	92060	22799	2026/74604	6000135926	10.668,41 €
455	31/03/2026	SATINFORLINGUA SL	10.758,91 €	Gestión Impresión Pago/uso febrero 2026 - Equipos contrato finalizado E/01201/2021/648	SD110	92060	22799	2026/74604	6000135926	10.758,91 €
				TOTAL PARTIDA PRESUPUESTARIA	SD110	92060	22799		Suma Total	48.088,80 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



46	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01201-2026-000073-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa declarar béns privatis i efectes no utilitzables diversos vehicles municipals. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone declarar bienes privativos y efectos no utilizables varios vehículos municipales.</i>		

"Hechos

Primero. Mediante moción de la concejala delegada de Servicios Centrales Técnicos de fecha 10 de abril del 2026 se propone iniciar los trámites para declarar los vehículos municipales que se relacionan como efectos no utilizables dándoles de baja en el Inventario Municipal y su posterior enajenación como chatarra.

Segundo. Consta en el expediente informe del jefe de la Oficina Técnica de Planificación y Control de fecha 8 de abril del 2026 en la que se relacionan los citados vehículos objeto de este acuerdo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



MATRÍCULA	ADSCRITO A	MARCA	MODELO	Referencia Bien	Código definitivo
V1400GC	CASA OFICIOS LA DEVESA	NISSAN	VANETTE	05303.2014.16	5.02.000203
5303DSY	CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	SMART	FORTWO	02610.2009.19	5.01.000372
0921GPD	SCT	FORD	MONDEO	01201.2013.49	5.01.000414
0922GPD	SCT	FORD	MONDEO	01201.2013.50	5.01.000415
0923GPD	SCT	FORD	MONDEO	01201.2013.51	5.01.000416
0924GPD	SCT	FORD	MONDEO	01201.2013.52	5.01.000417
0920GPD	SCT	FORD	MONDEO	01201.2013.48	5.01.000413
V6357FM	OFICINA PLAN VERDE	NISSAN	PATROL	05301.1996.4125	5.02.000130
1128DHY	PARQUE MÓVIL	FORD	MONDEO	01201.2005.11	5.01.000286
1152DHY	PARQUE MÓVIL	FORD	MONDEO	01201.2005.9	5.01.000284
1187DHY	PARQUE MÓVIL	FORD	MONDEO	01201.2004.28.	5.01.000283
4213GGX		FORD	FIESTA	No se encuentra en el inventario	
4224GGX		FORD	FIESTA	No se encuentra en el inventario	
4208GGX		FORD	FIESTA	No se encuentra en el inventario	
5031BYG	PARQUE MÓVIL	RENAULT	CLIO	01201.2002.52	5.01.000258
4238GGX		FORD	FIESTA	No se encuentra en el inventario	
5418DPF	PARQUE MÓVIL	FORD	FIESTA	01201.2006.4	5.01.000290
5298DSY	CONTAMINACION ACUSTICA	SMART	FORTWO	02610.2009.18	5.01.000371
1197DHY	PARQUE MÓVIL	FORD	MONDEO	01201.2005.10	5.01.000285

A los anteriores hechos, se les aplican los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. A tenor del artículo 7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se califican como bienes patrimoniales a los efectos no utilizables. Se considerarán efectos no utilizables, según el apartado cuarto de dicho precepto, todos aquellos bienes que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resultaren inaplicables a los servicios municipales o al normal aprovechamiento, atendida su naturaleza y su destino.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. Se procede a alterar la cualificación jurídica y formalizar la baja de los efectos no utilizables, de acuerdo con lo que se establece en el Reglamento del Sistema de Gestión Patrimonial, aprobado por este Ayuntamiento.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar bienes privativos y efectos no utilizables los relacionados en el expediente número E-01201/2026/73 del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos consistentes en 19 vehículos municipales, por resultar inaplicables a los servicios municipales, a causa del deterioro producido con su uso, habiéndose agotada su vida útil.

Segundo. Proceder a dar de baja en el Inventario Municipal los citados bienes, de acuerdo con lo que establece el Reglamento del Sistema de Gestión Patrimonial y del seguro obligatorio de vehículos del Ayuntamiento de València.

Tercero. Que por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos se proceda a la realización de los trámites necesarios para la enajenación como chatarra de los referidos bienes."

47	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000237-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa rectificar l'annex I al plec de clàusules administratives particulars que regix la contractació de la prestació dels servicis d'impressió de l'Ajuntament de València. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone rectificar el anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la prestación de los servicios de impresión del Ayuntamiento de València.		

"Antecedentes de hecho

Primero. Previa la tramitación oportuna y por acuerdo de 2 de abril de 2026 de la Junta de Gobierno Local acordó contratar los servicios de impresión del Ayuntamiento de València, convocar procedimiento abierto, aprobar los pliegos de condiciones que han de regir la licitación y el gasto correspondiente.

Segundo. En fecha 7 de abril de 2026 se envió al Diario Oficial de la Unión Europea ('DOUE') el correspondiente Anuncio de licitación publicándose igualmente en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, fijándose como término final del plazo para la presentación de proposiciones el día 7 de mayo de 2026, a las 23:59 horas.

Tercero. Durante el plazo de presentación de ofertas, el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos comunica la detección de un error material en el apartado relativo a 'Otros criterios automáticos' (aptdo. L, del Anexo I al PCAP), concretamente en la tabla de valoración correspondiente al CRITERIO A5: MEJORA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS', en los equipos de tipo V y tipo VI en lugar de 'tiempo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



escaneo' debería aparecer 'Tiempo impresión primera página en B/N', solicitando se efectúe la corrección correspondiente.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El régimen jurídico aplicable vendrá determinado por los pliegos de condiciones del contrato y en lo no dispuesto expresamente en ellos, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo (LCSP), tal como resulta de lo dispuesto en la disposición final cuarta de la referida LCSP en relación con la cláusula 3ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

II. En cuanto al fondo del asunto consiste en la rectificación de un mero error material contenido en el apartado L, del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares, todo ello en los términos descritos en el apartado tercero de los antecedentes de hecho y en cuya virtud debe otorgarse nueva redacción al Criterio A5 en los términos propuestos por el Servicio gestor.

Así, donde dice:

Id. Document: eoGV tuE3 1g6n 5P2w lcXV Jydq t7s=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Tipo de equipo	Máximo de puntos	Especificación técnica	Puntos
TIPO I	3 puntos	Velocidad de impresión	1
		Memoria RAM del equipo	1
		Velocidad escaneo	1
TIPO II	9 puntos	Velocidad de impresión	3
		Memoria RAM del equipo	3
		Velocidad escaneo	3
TIPO III	3 puntos	Velocidad de impresión	1
		Memoria RAM del equipo	1
		Velocidad escaneo	1
TIPO IV	3 puntos	Velocidad de impresión	1
		Memoria RAM del equipo	1
		Velocidad escaneo	1
TIPO V	6 puntos	Velocidad de impresión	2
		Memoria RAM del equipo	2
		Velocidad escaneo	2
TIPO VI	3 puntos	Velocidad de impresión	1
		Memoria RAM del equipo	1
		Velocidad escaneo	1

Debe decir:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Tipo de equipo	Máximo de puntos	Especificación técnica	Puntos
TIPO I	3 puntos	Velocidad de impresión	1
		Memoria RAM del equipo	1
		Velocidad escaneo	1
TIPO II	9 puntos	Velocidad de impresión	3
		Memoria RAM del equipo	3
		Velocidad escaneo	3
TIPO III	3 puntos	Velocidad de impresión	1
		Memoria RAM del equipo	1
		Velocidad escaneo	1
TIPO IV	3 puntos	Velocidad de impresión	1
		Memoria RAM del equipo	1
		Velocidad escaneo	1
TIPO V	6 puntos	Velocidad de impresión	2
		Memoria RAM del equipo	2
		Tiempo impresión primera página en B/N.	2
TIPO VI	3 puntos	Velocidad de impresión	1
		Memoria RAM del equipo	1
		Tiempo impresión primera página en B/N.	1

III. Se trata, por tanto, de una rectificación de los pliegos que afecta únicamente a la redacción de las especificaciones técnicas de los equipos tipo V y VI, en los términos propuestos por el Servicio gestor, tal como se ha expuesto con anterioridad.

La posibilidad de rectificar los pliegos de cláusulas administrativas particulares se encuentra expresamente prevista en el artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, según el cual: *'Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



IV. En virtud de cuanto antecede, se ha procedido a rectificar el Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 2 de abril de 2026 aprobado por el órgano de contratación y publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos señalados en el apartado II de los presentes Fundamentos de Derecho.

V. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Rectificar el subcriterio A5, del apartado L, del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 2 de abril de 2026 conforme a la siguiente descripción:

Donde dice:

Tipo de equipo	Máximo de puntos	Especificación técnica	Puntos
TIPO I	3 puntos	Velocidad de impresión	1
		Memoria RAM del equipo	1
		Velocidad escaneo	1
TIPO II	9 puntos	Velocidad de impresión	3
		Memoria RAM del equipo	3
		Velocidad escaneo	3
TIPO III	3 puntos	Velocidad de impresión	1
		Memoria RAM del equipo	1
		Velocidad escaneo	1
TIPO IV	3 puntos	Velocidad de impresión	1
		Memoria RAM del equipo	1
		Velocidad escaneo	1
TIPO V	6 puntos	Velocidad de impresión	2
		Memoria RAM del equipo	2
		Velocidad escaneo	2
TIPO VI	3 puntos	Velocidad de impresión	1
		Memoria RAM del equipo	1
		Velocidad escaneo	1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Debe decir:

Tipo de equipo	Máximo de puntos	Especificación técnica	Puntos
TIPO I	3 puntos	Velocidad de impresión	1
		Memoria RAM del equipo	1
		Velocidad escaneo	1
TIPO II	9 puntos	Velocidad de impresión	3
		Memoria RAM del equipo	3
		Velocidad escaneo	3
TIPO III	3 puntos	Velocidad de impresión	1
		Memoria RAM del equipo	1
		Velocidad escaneo	1
TIPO IV	3 puntos	Velocidad de impresión	1
		Memoria RAM del equipo	1
		Velocidad escaneo	1
TIPO V	6 puntos	Velocidad de impresión	2
		Memoria RAM del equipo	2
		Tiempo impresión primera página en B/N.	2
TIPO VI	3 puntos	Velocidad de impresión	1
		Memoria RAM del equipo	1
		Tiempo impresión primera página en B/N.	1

Permaneciendo el resto del documento en sus propios términos.

Segundo. Publicar el nuevo Anexo I al PCAP en la Plataforma de Contratación del Sector Público para general conocimiento."

48	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04101-2025-000270-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de subministrament de gasoil de calefacció a domicili en els col·legis públics i centres educatius de l'Ajuntament de València. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato de suministro de gasóleo de calefacción a domicilio en los colegios públicos y centros educativos del Ayuntamiento de València.</i>	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



"Hechos y fundamentos de Derecho"

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2025, aprobó contratar el suministro de gasóleo de calefacción a domicilio en los colegios públicos y centros educativos del Ayuntamiento de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 346.542,84 €, más 72.774,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 419.316,84 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto de gestión anticipada correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación al estar el procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 2 de enero de 2026, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 2 de febrero de 2026, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada tres proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS
E.S. TRES CAMINOS, SL
EXCLUSIVAS BAYMAR, SA
ESERGUI DISTESER, SL

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 5 de febrero. de 2026.

IV. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 12 de febrero de 2026.

V. Atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	EXCLUSIVAS BAYMAR, SA	9,33 %	100,00
2ª	E.S. TRES CAMINOS, SL	5,05 %	54,13
3º	ESERGUI DISTESER, SL	4,45 %	47,70

VI. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 12 de febrero de 2026, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los informes emitidos, es la presentada por EXCLUSIVAS BAYMAR, SA, con NIF A46180394, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por una baja única o global respecto de los precios unitarios de nueve unidades y treinta y tres centésimas (9,33). El presupuesto máximo del contrato es de 346.542,84 €, más 72.774,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 419.316,84 €.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

VII. En fecha 17 de febrero de 2026, se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

VIII. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la mercantil EXCLUSIVAS BAYMAR, SA, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

IX. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del contrato.

X. Por último, y dado que en fecha 23 de diciembre de 2025 se autorizó el gasto por un importe, 21 % IVA incluido de 419.316,94 € según expediente contable n.º GASTOS/2025/0000304620, sin haber alcanzado la fase de disposición en el ejercicio 2025, se ha aportado al expediente por el Servicio gestor el expediente contable ref. GASTOS/2026/0000080496 en fase D por importe, 21 % IVA incluido, de 419.316,84 €, con cargo a la aplicación BE2800000 32300 22103, de los Presupuestos 2026, 2027 y 2028, núm. documento 3000021948.

XI. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato del suministro de gasóleo de calefacción a domicilio en los colegios públicos y centros

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



educativos del Ayuntamiento de València, a la mercantil EXCLUSIVAS BAYMAR, SA, con NIF A46180394, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por una baja única o global respecto de los precios unitarios de nueve unidades y treinta y tres centésimas (9,33), y por el resto de condiciones que señala en su oferta. El presupuesto máximo del contrato es de 346.542,84 €, más 72.774,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 419.316,84 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 3 años, y comenzará desde el día siguiente al de la formalización del contrato. Dicho plazo, de conformidad con el apartado E del Anexo I, podrá ser objeto de prórroga por periodos anuales hasta un máximo de 2 años.

Segundo. Disponer el gasto plurianual de 419.316,84 €, que se realizará con cargo a la aplicación BE2800000 32300 22103, de los Presupuestos 2026, 2027 y 2028, según expediente contable ref. GASTOS/2026/0000080496, núm. documento 3000021948, subordinándose al crédito que para los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. Designar a la persona que ostenta el cargo de jefe de sección de la Oficina Técnica de Planificación y Control como responsable del contrato en cuanto a la parte técnica del contrato y la persona que ostenta la Jefatura del Servicio de Educación como responsable del contrato en cuanto a la tramitación administrativa, en cumplimiento y con las funciones señaladas en el art. 62 de la LCSP.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Quinto. Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando competente para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales."

49	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2026-000056-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres de millora en instal·lacions i envolupant del mercat de Rojas Clemente, convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la ejecución de las obras de mejora en instalaciones y envolvente del mercado de Rojas Clemente, convocar procedimiento abierto simplificado y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.</i>	

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



I. El 19 de febrero de 2026 por el concejal delegado de Comercio y Mercados se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de mejora en instalaciones y envolvente del mercado de Rojas Clemente. Por el Servicio de Comercio y Mercados se remite el expediente n.º 02901-2026-000427 que da origen al expediente de contratación n.º 04101/2026/56-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por Núria Fernández Puig y aprobado por Resolución n.º BC-97, de fecha 28 de enero de 2026, del concejal delegado de Comercio y Mercados, el Acta de replanteo de fecha 20 de febrero de 2026, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente memoria justificativa respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Tratándose de un gasto de gestión anticipada, de conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras de mejora en instalaciones y envolvente del mercado de Rojas Clemente, según Proyecto Básico y de Ejecución aprobado por Resolución n.º BC-97, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



fecha 28 de enero de 2026 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 252.370,82 €, más 52.997,87 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 305.368,69 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 42 días, o el que resulte de la oferta de la persona o empresa adjudicataria, y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 252.370,82 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de gestión anticipada de 305.368,69 €, que se halla reservado en la Aplicación TB5200000 43120 63200 del Presupuesto general vigente 2026, Proyecto de gasto 2026/00032, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2026/0000046027, documento n.º 2000003754.

Dado que el contrato entra en vigor en el año 2027, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el/los ejercicio/s correspondiente/s.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

50	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-05301-2025-000062-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PATRIMONI. Proposa corregir un error material contingut en l'acord d'aprovació de la mutació demanial externa d'una parcel·la situada entre els carrers del Canonge Tàrraga, de Bolívia, dels Campaners i de la Borrasca per a la construcció del nou conservatori de dansa. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone corregir un error material contenido en el acuerdo de aprobación de la mutación demanial externa de una parcela situada entre las calles Canónigo Tàrraga, Bolivia, Campaners y Borrasca para la construcción del nuevo conservatorio de danza.</i>		

"Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2026 se aprobó la mutación demanial de una parcela de 10.365 m², sita entre las calles Borrasca, Campaners y Canónigo Tàrraga, para la construcción del nuevo conservatorio de danza.

Segundo. Habiéndose detectado un error material en el punto Primero, último párrafo, del acuerdo de 30 de enero de 2026 en el sentido de haber consignado como finca registral la número 1195 del Registro de la Propiedad número 2 de los de València, cuando el número de la finca es

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



la 11195 del mismo Registro, se va ha modificar el acuerdo en el sentido indicado quedando el resto del acuerdo con el mismo tenor literal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dice: 'Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Corregir el error material padecido en el punto Primero, último párrafo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 enero de 2026, en virtud del cual se aprobó la mutación demanial de una parcela de 10.365 m² sita entre las calles Bolivia, Canónigo Tárrega y Campaners, a favor de la Generalitat Valenciana para la construcción del nuevo conservatorio de danza, en el sentido de consignar como finca registral la 11195 del Registro de la Propiedad número 2 de los València, en vez de la finca registral 1195 que figura en el acuerdo, quedando el resto del mismo con el mismo tenor literal."

51	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03401-2025-000476-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OBRAS I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURA. Proposa iniciar el procediment per a la revocació de les autoritzacions existents per a la instal·lació i explotació de quioscos de premsa a la via pública i la seua conversió en concessions demaniales mitjançant adjudicació directa i aprovar els corresponents plecs de condicions. <i>SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. Propone iniciar el procedimiento para la revocación de las autorizaciones existentes para la instalación y explotación de quioscos de prensa en la vía pública y su conversión en concesiones demaniales mediante adjudicación directa y aprobar los correspondientes pliegos de condiciones.</i>		

"Primero. Mediante moción suscrita por el cuarto teniente de alcalde, delegado de Gestión de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, se ha propuesto que se inicien los trámites pertinentes en orden a impulsar y dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal (BOP 166/2014 de 15 de julio), relativa a la 'Regularización de ocupaciones con quioscos de prensa', en cuya virtud, el Ayuntamiento debe otorgar la correspondiente concesión demanial a las personas que, a la entrada en vigor de dicha ordenanza, se encuentren explotando quioscos de prensa abiertos en el dominio público municipal disponiendo de título habilitante vigente.

Segundo. El presente contrato no comporta ninguna contraprestación económica por parte del Ayuntamiento de València.

Tercero. Consta informe por parte del Servicio de Patrimonio, cuyas observaciones se han tenido en cuenta a la hora de elaborar los pliegos de condiciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El presente contrato tiene carácter de concesión demanial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 78 y 80 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se adjudicará directamente a las personas que actualmente se encuentren explotando quioscos de prensa abiertos en el dominio público municipal disponiendo de título habilitante vigente.

II. En aplicación de la disposición adicional segunda apartado 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la competencia relativa al otorgamiento de concesiones demaniales corresponde a la Junta de Gobierno Local.

III. Artículo 184 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, relativo a las concesiones y autorizaciones demaniales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar el procedimiento para la revocación de las autorizaciones para la instalación de quioscos de prensa en la vía pública y su conversión en concesiones demaniales mediante adjudicación directa a las personas que, en la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal (BOP 166/2014 de 15 de julio) o, subsidiariamente, aquellas personas que las sustituyan por subrogación en el título habilitante, se encuentren actualmente explotando quioscos de prensa en el dominio público municipal disponiendo de título habilitante vigente.

Segundo. Aprobar los pliegos de condiciones que han de regir el antedicho procedimiento."

52	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03401-2025-000477-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURA. Proposa iniciar el procediment per a l'atorgament de la concessió demanial per a l'ocupació privativa del domini públic municipal dels quioscos destinats a la venda de premsa, revistes i altres articles que, de manera accessòria, puguin ser susceptibles de comercialització i autoritzats per este Ajuntament, que actualment es troben tancats, sense activitat ni títol habilitant en vigor i aprovar els corresponents plecs de condicions. SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. Propone iniciar el procedimiento para el otorgamiento de la concesión demanial para la ocupación privativa del dominio público municipal de los quioscos destinados a la venta de prensa, revistas y otros artículos que, de manera accesoria, puedan ser susceptibles de comercialización y autorizados por este Ayuntamiento, que actualmente se encuentran cerrados, sin actividad ni título habilitante en vigor y aprobar los correspondientes pliegos de condiciones.	

"Primero. Mediante moción suscrita por el cuarto teniente de alcalde, delegado de Gestión de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, se ha propuesto que se inicien los trámites

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



pertinentes en orden a impulsar la redacción y tramitación del pliego de condiciones técnicas y jurídicas que han de regir la concesión de la ocupación privativa del dominio público municipal de los quioscos destinados a la venta de prensa, revistas y otros artículos que, de manera accesoria, puedan ser susceptibles de comercialización y autorizados por este Ayuntamiento, que actualmente se encuentran cerrados, sin actividad ni título habilitante en vigor.

Segundo. El contrato no comporta ninguna contraprestación económica por parte del Ayuntamiento de València.

Tercero. Consta informe por parte del Servicio de Patrimonio, cuyas observaciones se han tenido en cuenta a la hora de elaborar los pliegos de condiciones.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El contrato tiene carácter de concesión demanial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 78 y 80 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se otorgará en régimen de concurrencia con arreglo a los criterios de valoración de ofertas fijados en la cláusula octava del presente pliego.

II. En aplicación de la disposición adicional segunda apartado 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la competencia relativa al otorgamiento de concesiones demaniales corresponde a la Junta de Gobierno Local.

III. Artículo 184 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana relativo a las concesiones y autorizaciones demaniales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Disponer la apertura del procedimiento para el otorgamiento de la concesión demanial para la ocupación privativa del dominio público municipal mediante la explotación de los quioscos instalados en la vía pública, destinados a la venta de prensa, revistas y otros artículos que, de manera accesoria, puedan ser susceptibles de comercialización y autorizados por este Ayuntamiento, que actualmente se encuentran cerrados, sin actividad ni título habilitante en vigor.

Segundo. Convocar el procedimiento para la adjudicación de la referida concesión demanial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y aprobar los correspondientes pliegos de condiciones.

Tercero. Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y asimismo, remitir el expediente al Servicio de Contratación para su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



53	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03001-2025-000472-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa resoldre favorablement l'avaluació ambiental i territorial estratègica pel procediment simplificat de la proposta de modificació puntual del PGOU relativa a l'ordenació detallada de la parcel·la situada al carrer de Ramón Juan, núm. 5 de Benimàmet. <i>SERVICIO DE PLANEAMIENTO. Propone resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de modificación puntual del PGOU relativa a la ordenación pormenorizada de la parcela situada en la calle Ramón Juan, núm. 5 de Benimàmet.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El pasado 17 de diciembre de 2025 y con número de registro I 00118 2025 345133, tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito del representante legal de Don *****, con NIF núm. XX.XX4.141E, mediante el que solicitaba que se iniciara la tramitación de una propuesta de Modificación Puntual del PGOU relativa a la ordenación pormenorizada de la parcela sita en C/ Ramón Juan n.º 5 de Benimàmet.

SEGUNDO. El objeto de la citada Modificación, que afecta a una parcela con una superficie de 115,50 m2s, es hacer coherente el PGOU de València con el PGOU de Burjassot. En concreto, en cuanto a la alineación de manzana donde se ubica la parcela sita en calle Ramón Juan n.º 5, la cual se ubica en el término municipal de València y el PGOU establece un inicio de vial que no dispone de continuidad en el resto de la misma manzana que recae al término municipal de Burjassot, donde su PGOU establece manzana edificable privada, la cual se encuentra totalmente edificada.

Esta circunstancia añadida a que la propuesta de red viaria del PGOU de València deja fuera de ordenación parte de una edificación existente, previa a la aprobación del PGOU del año 1988, propiedad del promotor de la modificación puntual, que se encuentra en buen estado de uso y habitabilidad, y que físicamente no va a dejar de estar en uso durante los próximos 50 años, exige dar una solución a esta incongruencia entre Planes Generales de Ordenación Urbana que colindan con una línea de término municipal que se ubica en diagonal dentro de una manzana edificable ya consolidada.

TERCERO. El 2 de febrero de 2026, se emite informe por la Jefatura del Servicio de Planeamiento en el que se concluye señalando que:

'...Procede iniciar la fase de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica, y que para el tema de alineaciones, el promotor se tiene que poner en contacto con la Sección de Cartografía Informatizada que emitirá un Certificado Oficial de Alineaciones.

La Modificación al tratarse de un aspecto de tan pequeña superficie no debe incorporar Estudio de Paisaje ni Estudio de Integración Paisajística'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Asimismo, presta su conformidad a la propuesta de compensación económica por el incremento de aprovechamiento derivado de cambios de un uso por otro que asciende a 42.935,23 €.

CUARTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de febrero de 2026, acuerda la admisión a trámite de la documentación correspondiente a la Modificación Puntual del PGOU relativa a la ordenación pormenorizada de la parcela sita en C/ Ramón Juan n.º 5 de Benimàmet, así como el sometimiento a consultas de la documentación presentada, conforme dispone el artículo 53 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, durante el plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe y consultas de Administraciones, Servicios, Organismos y público interesado.

QUINTO. En el expediente obran los siguientes informes:

- Informe favorable del Servicio de Movilidad de 3 de marzo de 2026.

- Informe del Servicio de Mejora Climática de 03/03/26, en el que se informa lo siguiente: '...Respecto a la ordenación propuesta en la documentación aportada, no se observa ninguna posible afección que deba ser considerada en materia de cambio climático, dada la permanencia de la realidad física existente en la actualidad.

El total de emisiones generadas por el consumo de energía, movilidad producida, consumo de agua, residuos generados y cambio de usos del suelo, no suponen variación entre la situación actual y la prevista.

Como conclusión respecto a la consulta sobre la Modificación Puntual del PGOU propuesta se considera que los efectos previsibles de la modificación propuesta no van a tener incidencia en materia de cambio climático'.

- Informe del Servicio de Licencias Urbanísticas, de 20/03/26, en el que se indica que no se tiene que realizar alegación alguna al respecto.

- Informe de la Sección de Control Acústico del Servicio de Mejora Climática de 23/03/26, en el que se informa que la Modificación Puntual que se propone consiste en un trámite meramente administrativo, sin constituir ninguna variación de la realidad física existente en la actualidad, no existe ninguna objeción a la aprobación de dicho instrumento de planeamiento, ya que no supone ningún cambio sobre los factores que afectan al medioambiente en el ámbito de las perspectivas acústica y atmosférica sobre las que el Servicio tiene competencias.

SEXTO. Asimismo, el 23/02/26, se remitió al Ayuntamiento de Burjassot el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2026, por el que se admite a trámite y se inicia la Evaluación Ambiental Territorial Estratégica de la documentación relativa a la 'Modificación Puntual del PGOU de ordenación pormenorizada de la parcela situada en calle Ramón Juan, 5 de Benimàmet', para que, en virtud de lo previsto en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, informase, en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



su ámbito competencial, sobre la posible incidencia medioambiental del citado instrumento de planeamiento, sin que hasta la fecha se haya recibido informe alguno de la citada administración municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- La Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU).

- El Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante, TRLOTUP).

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Demás normativa sectorial de aplicación.

SEGUNDO. El objeto de la citada modificación, es hacer coherente el PGOU de València con el PGOU de Burjassot. En concreto en cuanto a la alineación de manzana donde se ubica la parcela sita en calle Ramón Juan n.º 5, la cual se ubica en el término municipal de València y el PGOU establece un inicio de vial que no dispone de continuidad en el resto de la misma manzana que recae al término municipal de Burjassot, donde su PGOU establece manzana edificable privada, la cual se encuentra totalmente edificada.

Esta circunstancia añadida a que la propuesta de red viaria del PGOU de València deja fuera de ordenación parte de una edificación existente, previa a la aprobación del PGOU del año 1988, propiedad del promotor de la modificación puntual, que se encuentra en buen estado de uso y habitabilidad, y que físicamente no va a dejar de estar en uso durante los próximos 50 años, exige dar una solución a esta incongruencia entre Planes Generales de Ordenación Urbana que colindan con una línea de término municipal que se ubica en diagonal dentro de una manzana edificable ya consolidada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



TERCERO. En la documentación presentada se estudian las siguientes alternativas:

- Alternativa 0: Que supone la no modificación del planeamiento y el mantenimiento de la situación actual.

- Alternativa 1: Supondría la modificación de la calificación de la parte de la parcela afectada, pasando de RV-4 a Rpf, adaptándose al uso real de la misma.

CUARTO. Se considera público interesado en el procedimiento ambiental a la Associació de Veïns i Veïnes de Benimamet y administración pública afectada el Ayuntamiento de Burjasot.

QUINTO. En cuanto a la valoración ambiental de los documentos presentados, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones de la propuesta de modificación puntual, conforme lo establecido en el art. 53 y 55 del TRLOTUP:

a) Valoración y previsión de impactos de la actuación de las distintas alternativas propuestas:

En primer lugar, se realiza un diagnóstico del ámbito de actuación para, seguidamente, estudiar la propuesta de actuación planteada en la que se observa que no se alteran las condiciones ambientales iniciales, ya que el suelo se encuentra totalmente urbanizado y consolidado por la edificación, encontrándose el ámbito totalmente antropizado.

En cuanto a los efectos ambientales previsibles y el cambio climático, la actuación propuesta en el DIE no compromete ninguna modificación sobre dichos factores, al no suponer aquella un aumento de emisiones, ni empeoramiento de niveles de contaminación atmosférica, ni agravamiento de posibles riesgos naturales o mayor riesgo de generación de residuos, al focalizarse la actuación en un suelo urbano consolidado. La propuesta no ejerce afección medioambiental alguna en la visión, previsión y directrices de los elementos estratégicos del territorio y las consideraciones establecidas sobre el cambio climático, considerándose la propuesta planteada como una actuación de ámbito reducido en una zona consolidada de la ciudad, que además no afecta ni viene afectada por la estrategia territorial de la Comunitat Valenciana, ni incide en ningún otro instrumento de planificación territorial o sectorial vigente.

Asimismo, se encuentra justificada la aplicación del procedimiento simplificado, dado que la propuesta no altera el uso global o dominante de la zona, ni se efectúa ningún cambio sustancial ni modificación significativa en la estructura territorial prevista.

En cuanto al análisis de las Alternativas incluidas en el Documento Inicial Estratégico:

- ALTERNATIVA 0, implica la no aprobación de la Modificación Puntual, que supondría, a nivel de planeamiento, dejar una situación incongruente con la realidad existente, no cumpliendo con el uso público propuesto en el Plan General y afectando a los derechos del propietario del edificio construido en la parcela, con licencia de obra otorgada por el Ayuntamiento de Burjassot. Además, en el caso de que llegase a ejecutarse el tramo de vial sin continuidad, supondría un incumplimiento de la legislación urbanística valenciana al no cumplir con los requisitos de la perspectiva de género que marca el TRLOTUP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- ALTERNATIVA 1, implica la aprobació de la Modificació Puntual, que supondria la modificació de la qualificació de la part de la parcel·la afectada, passant de RV-4 a Rpf, adaptant-se al ús real de la mateixa. Milloraria l'ordenació al eliminar un apèndix viari sense continuïtat que generaria problemes de insalubritat i de seguretat, i donaria compliment a la legislació urbanística valenciana actual en relació a la perspectiva de gènere. Per un altre costat, se regularitzaria la part de l'edifici existent que recau en el terme municipal de València.

b) Valoració de la fase de consultes:

De les contestacions a les consultes realitzades, se desprèn que la modificació proposada no va a generar un gran impacte ni en el medi ambient, ni en el territori objecte de la Modificació Puntual.

c) Respecte a la perspectiva de gènere:

La actuació projectada va a produir un impacte positiu en matèria de perspectiva de gènere, incorporant com a Annex I a la documentació presentada un Informe d'Impacte de Gènere.

d) Respecte al impacte en la infància i adolescència i de família:

La legislació estatal vigent (Llei Orgànica 1/1996, de 15 de gener, de protecció jurídica del menor, i la Llei 40/2003, de 18 de novembre, de Protecció de les Famílies), de aplicació supletòria, prevén que els anteproyectos de Llei i a les projectes de reglaments se acompanyen de memòries d'anàlisi d'impacte normatiu que inclueixen el impacte de la normativa en la infància i en la adolescència. En la Comunitat Valenciana, l'article 6 de la Llei 26/2018, de 21 de desembre, de la Generalitat, de drets i garanties de la infància i la adolescència, exigeix aquest anàlisi per als plans sectorials i les projectes normatius de la Generalitat des del inici del procediment de tramitació; sent de aplicació esta llei a les institucions i persones físiques o jurídiques radicades en la Comunitat Valenciana i que, en virtut de disposició normativa o en el desenvolupament de se activitats, tinguin relació amb els nens, nenes i adolescents i se drets, en els termes establerts en esta llei i el restat de legislació de aplicació. Ciondonos al supòsit en concret, al no aprobar-se definitivament el instrument de planejament per la administració autonòmica, no seria necessari elaborar el mateix segons estableix l'article 6 de la Llei 26/2018, de 21 de desembre, de la Generalitat, de drets i garanties de la infància i la adolescència.

e) Respecte a la Integració Paisajística:

Com indica el cap del Servei de Planejament en se informe de 2 de febrer de 2026, la Modificació Puntual al tenir un àmbit de petita superfície no deu incorporar Estudi de Paisatge ni Estudi de Integració Paisajística.

f) Afeccions Sectorials:

Puesto que la Modificació Puntual no implica un aumento del número máximo de alturas respecto del previsto por el vigente PGOU en la zona, y la edificación existente cumple con dicha altura máxima, no resulta afectada por las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Asimismo, la cartografía del Plan de Acción Territorial sobre Prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA), aprobado por Decreto 201/2015, de 29 de octubre del Consell, no señala afección en la zona de estudio; y en cuanto a la carretera más próxima al ámbito de actuación de la modificación es la CV-35 que pertenece a la red de carreteras de la Comunidad Valenciana, por tanto, de titularidad autonómica, siendo la distancia más corta desde el ámbito de la Modificación Puntual a la arista exterior de la calzada superior a 100 metros, por lo que, según la ley 6/1991, de 27 de marzo, de carreteras de la Comunidad Valenciana, la Modificación Puntual propuesta no se ve afectada por la misma.

SEXTO. La conclusión final es que la alternativa 1 es la más idónea medioambientalmente, y que de la documentación presentada y la información proporcionada en la fase de consultas, así como de los criterios establecidos para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada (contemplados en el anexo V de la LEA y los criterios establecidos en el anexo VIII del TRLOTUP) y lo establecido en el artículo 53.2.b) del TRLOTUP, se concluye que la Modificación Puntual del PGOU relativa a la ordenación pormenorizada de la parcela sita en C/ Ramón Juan n.º 5 de Benimàmet no establece el marco para proyectos y otras actividades sujetas a evaluación de impacto ambiental; no influye en otros planes o programas; no tiene incidencia en el modelo territorial vigente en el municipio, ni produce incremento significativo en el consumo de recursos; no supone afección sobre elementos del patrimonio natural, por lo que teniendo en consideración los informes emitidos se puede concluir que el procedimiento de evaluación ambiental simplificada es suficiente para determinar que la modificación de planeamiento propuesta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, considerando como alternativa idónea, la alternativa 1.

La modificación propuesta no supone ningún cambio sustancial ni modificación significativa en la estructura territorial prevista, no se prevé que puedan generarse problemas ambientales distintos de los previstos por el planeamiento vigente ni supone afección directamente a elementos del patrimonio natural, cultural o sometido a cualquier otro tipo de protección sectorial.

SÉPTIMO. En virtud de delegación expresa, mediante Resolución de Alcaldía n.º 227, de 7 de noviembre de 2023, la competencia de resolver la evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada corresponde a la Junta de Gobierno Local mediante la emisión del correspondiente Informe Ambiental y Territorial Estratégico.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Concluir que la Modificación Puntual del PGOU relativa a la ordenación pormenorizada de la parcela sita en C/ Ramón Juan n.º 5 de Benimàmet, instada por Don *****, con NIF núm. XX.XX4.141E, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente conforme a los criterios establecidos en el Anexo VIII del TRLOTUP.

Segundo. Resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Modificación Puntual del PGOU relativa a la ordenación pormenorizada de la parcela sita en C/ Ramón Juan n.º 5 de Benimàmet, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la alternativa 1 descrita en el Fundamento de Derecho Tercero del Informe Ambiental.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Tercero. Dar cuenta del contenido de la resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado a cuantos interesados aparezcan en la tramitación ambiental de esta actuación, incluyendo el informe en la documentación del instrumento de planeamiento urbanístico, identificando como público interesado el reseñado en el Fundamento de Derecho Cuarto del Informe Ambiental.

Cuarto. Ordenar la publicación de la resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en la web municipal.

Quinto. La resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado perderá su vigencia y cesará la producción de los efectos que le son propios, si una vez publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años, prorrogable por otros dos, desde su publicación. En tales casos, la parte promotora deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.7 del TRLOTUP."

54	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-03103-2019-000001-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa iniciar expedient d'expropiació d'una parcel·la situada al carrer del Plus Ultra. <i>SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone iniciar expediente de expropiación de una parcela situada en la calle Plus Ultra.</i>		

"HECHOS

Primero. D. Guillermo Berzosa Martí, en representación de D.^a ***** y D.^a *****, solicita mediante instancia 00118.2018.62335 de 28/12/2018, en nombre de sus representados y en beneficio de la comunidad de bienes, que se inicie expediente de justiprecio de la parcela sita en la calle Plus Ultra, *****, que dicen corresponderse con la parcela catastral ***** y con la Finca Registral 72819, si bien la superficie de la parcela catastral es de 441 m² y la de la Finca Registral es de 415 m², debiéndose la diferencia de superficie presumiblemente a la existencia dentro del ámbito de la parcela catastral indicada al Ramal de la Acequia de Favara denominado Roll de la Barca, y que conforme a la descripción registral de la parcela se corresponde con su linde Oeste, y que se halla calificada en el PGOU de València como Sistema Local de Espacios Libres (EL) y Sistema Local de Red Viaria Urbana.

Segundo. D. Guillermo Berzosa Martí, en representación de D.^a ***** y D.^a *****, mediante instancia 00118.2021.55036 de 26/03/2021 presenta Hoja de Aprecio en la que valora la parcela en 2.680.346,32 €.

Tercero. D. Guillermo Berzosa Martí, en representación de D.^a ***** y de D. *****, mediante instancia 00118.2023.303551 de 20/12/2023 manifiesta que sus representados son propietarios del 75 % de la parcela objeto del expediente, y que se adhieren a la Hoja de Aprecio presentada por la propia D.^a ***** y por D.^a ***** por un importe de 2.680.346,32 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Cuarto. La Junta de Gobierno Local en sesión de 09/02/2024 acordó:

*'Primero. Inadmitir la hoja de aprecio presentada por D.^a ***** y D.^a ***** el 26/03/2021, al tratarse la presentación de la Hoja de Aprecio de un acto de disposición del bien, conforme al criterio expresado en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4^a de 24/03/2021, para cuya realización se requiere el consentimiento de todos los propietarios, mientras que las citadas copropietarias representan únicamente un 25 % del total de la propiedad.*

*Segundo. Inadmitir la adhesión a la citada Hoja de Aprecio formulada por D.^a ***** y D. ***** el 27/12/2023, por no cumplir los requisitos exigidos por el artículo 110.6 del actual Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, pues su porcentaje de propiedad del 75 % fue adquirido por compraventa el 26/04/2018, sin que tales interesados hayan anunciado en ningún momento a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, por lo que no consta acreditado que hayan ostentado la condición de propietarios durante la totalidad de los plazos a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 110 del TRLOTUP, tal y como exige el apartado 6º de este mismo artículo'.*

Quinto. El Jurado Provincial de Expropiaciones en fecha 13 de marzo de 2024 acordó inadmitir a trámite la solicitud de fijar el justiprecio de la parcela de referencia, pues al haber habido una transmisión onerosa del 75 % de la propiedad debe reiniciarse el cómputo de los plazos establecidos en el art. 110.1 y.2 del TRLOTUP.

Contra el citado acuerdo la propiedad interpone recurso contencioso-administrativo.

Sexto. El Tribunal Superior de Justicia de la comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª por Sentencia n.º 300/2025, de 9 de mayo, estima el recurso contencioso interpuesto, anulando el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones y requiriéndole para que fije el justiprecio de la parcela objeto del expediente.

Séptimo. El arquitecto municipal de Expropiaciones en fecha 10/04/2026 informa que el importe de la Hoja de Aprecio solicitado por la propiedad es excesivo, por lo que ha procedido a redactar la Hoja de Aprecio de la Administración en la que ha valorado la parcela, cuya superficie susceptible de expropiación se ha concretado en 408,72 m² en 882.039,65 € incluido el 5 % de afección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Sentencia n.º 300/2025, de 9 de mayo, del Tribunal Superior de Justicia de la comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar expediente de expropiación de una parcela de 408,72 m² sita en la calle Plus Ultra n.º *****, que se corresponde con la finca registral 72.819 y es parte de la parcela catastral *****, calificada en el PGOU de València en parte como Sistema Local de Espacios Libres (EL) y en parte como Sistema Local de Red Viaria (RV-4), propiedad al parecer de D.^a *****, de D.^a ***** y de D. *****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. Rechazar la Hoja de Aprecio formulada por la propiedad en la que valoran la parcela de 441 m² en 2.680.346,32 €, y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, que valora la parcela cuya superficie susceptible de expropiación concreta en 408,72 m² en 882.039,65 €, incluido el 5 % de afección.

Tercero. Ofrecer la valoración municipal a los interesados, adjuntando la Hoja de Aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF, y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo."

55	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2024-000056-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa desestimar la sol·licitud d'expropiació d'una parcel·la situada al carrer del Mestre Miguel Galán. SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone desestimar la solicitud de expropiación de una parcela situada en la calle Maestro Miguel Galán.		

"HECHOS

Primero. D. Daniel Ruiperez Cortijo (*****), en representación de la mercantil Inmuebles Benicalap, SL (B46912093) por instancia 00118.2024.144783 de 06/06/2024 solicita la expropiación de una parcela que dice corresponderse con la Finca registral 31.055.

Segundo. La Oficina Técnica de Expropiaciones (en adelante OTE) en fecha 10/02/2025 informa:

'Los interesados solicitan la expropiación de la finca registral n.º 31.055, situada en la calle Maestro Miguel Galán, 10(D), que tiene una superficie registral de 350 m2. Dicha finca registral, según indican los interesados en su plano adjunto aportado y consta en la Nota Simple del Registro de la Propiedad, corresponde con la referencia catastral 4251620YJ2745A; si bien, no está coordinada gráficamente con el catastro, existiendo una importante diferencia de superficie con respecto a la superficie catastral, siendo ésta de 280 m2.

Tampoco ayuda a esta identificación el hecho de que parte de la parcela catastral indicada, junto con la parcela catastral 4251601YJ2745A contigua y terrenos no catastrados, se encuentran incluidos dentro de un recinto vallado, aparentemente utilizado como aparcamiento techado, formando una única unidad física construida; lo que hace más complicado identificar la registral solicitada con parte de esta unidad constructiva que, por otra parte, no se menciona ni en el Registro de la Propiedad ni en la documentación presentada.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo indeterminado de los lindes que constan en el Registro, la forma quebrada del perímetro de la parcela catastral, que para nada coincide con la realidad física del vallado y techado existente, y la notable diferencia de superficie que consta en el Registro que debe, en su caso, justificarse, no podemos identificar fehacientemente la finca registral con la parcela catastral 4251620YJ2745A'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Tercero. D. Daniel Ruiperez Cortijo (*****), en representación de la mercantil Inmuebles Benicalap, SL (B46912093) por instancia 00118.2025.44162 de 24/02/2025 aporta escritura de compraventa de la finca cuya expropiación solicitan, así como informe de validación gráfica de la parcela.

Cuarto. La OTE en fecha 04/07/2025 informa:

'Vista la nueva documentación aportada por los interesados en fecha de RGE 24/02/2025, que consiste en: Escritura de Compraventa de fecha 29 de enero de 2003, ante el notario José Antonio de Otegui Tellería, con n.º de protocolo 401, así como Informe de Validación Gráfica Frente a Parcelario Catastral, cuya superficie catastral coincidiría con la registral; y dada la peculiar forma de la finca objeto de expropiación, junto con la dificultad que nos encontramos en su identificación, sería necesario que se coordinara gráficamente con catastro.

Como ya indicábamos en nuestro informe de fecha 10 de febrero de 2025, parte de la nueva delimitación de la parcela catastral 4251620YJ2745A modificada, así como la parcela catastral contigua a ella 4251601YJ2745A, se encuentran incluidas dentro de un recinto vallado, aparentemente utilizado como aparcamiento techado, formando una única unidad física construida, lo que hace más complicado identificar la finca registral solicitada con parte de esta unidad constructiva que, por otra parte, no se menciona ni en el Registro de la Propiedad ni en la documentación presentada.

Al margen de lo indicado y, en previsión de que gran parte de la superficie de dicha finca objeto de solicitud de expropiación, pudiera verse afectada por el ámbito vial de servicio de cesión obligatoria de las parcelas edificables colindantes, pase a la Oficina Técnica de Gestión de Suelo para que informe al respecto'.

Quinto. D. Daniel Ruiperez Cortijo (*****), en representación de la mercantil Inmuebles Benicalap, SL (B46912093) por instancia 00118.2025.186901 de 19/07/2025 aporta plano de la parcela que manifiesta ser conforme a la nueva delimitación de la parcela catastral presentada en la Dirección General del Catastro.

Sexto. La Oficina Técnica de Gestión del Suelo (en adelante OTGS) en fecha 23/12/2025 informa:

'El ámbito vial de servicio teórico queda regulado en el artículo 3.45 de las Normas Urbanísticas del Vigente Plan General de Ordenación Urbana de València (PGOUV). Este queda definido por la superficie comprendida entre los lindes frontales de edificación y su línea de referencia, fijándose una línea de referencia para cada calle o plaza que sirva a dicha parcela.

Para la fijación de dichas líneas, se obtendrá la distancia D entre estas líneas de referencia y los lindes frontales. La distancia D será igual a la dimensión de la máxima altura de cornisa de la edificación permitida por el PGOUV sobre la parcela, de acuerdo con las ordenanzas de zona de calificación.

Así pues, se ha procedido a delimitar el ámbito vial de servicio de las parcelas edificables colindantes a la referencia catastral 4251620YJ2745A, afectando a la misma. De acuerdo con el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



artículo 6.25.1 de las NNUU en el que se regulan las ordenanzas de zona de calificación Edificación Abierta (EDA) y según el Estudio de Detalle aprobado en el ámbito de la parcela edificable objeto de informe, la distancia D recayente a los lindes frontales Oeste y Noroeste (C/ Maestro Miguel Galán), de acuerdo con la Regla I del artículo 3.45, se fija en 19'80 metros (correspondiente a 6 alturas). Por lo que respecta al linde frontal Suroeste (C/ Escriptor Bono i Barber), de acuerdo con la Regla II del citado artículo, la distancia D comprenderá 12 metros hasta el encuentro con la bisectriz de los frentes de fachada situados en paramentos opuestos de la plaza que sirve a dicha parcela'.

Séptimo. La OTE en fecha 10/03/2026 informa:

'Vistas las alegaciones presentadas por los interesados en fecha de RGE 19/07/2025 en las que se intenta aclarar los lindes de la parcela solicitada de expropiación, de las mismas se deduce que no coinciden con los lindes de la certificación registral aportada. Tampoco consta actualmente la coordinación gráfica de la finca registral con el catastro. Por lo que nos reiteramos en nuestros anteriores informes de fechas 10/02/2025 y 04/07/2025.

A su vez, insistimos en el hecho de que parte de la parcela catastral 4251620YJ2745A, junto con la parcela catastral 4251601YJ2745A contigua y terrenos no catastrados, se encuentran incluidos dentro de un recinto vallado, aparentemente utilizado como aparcamiento techado, formando una única unidad física constructiva, siendo conveniente que se aclare esta situación, pues, supuestamente el recinto debería pertenecer a una única finca registral.

Respecto al informe de la Oficina Técnica de Gestión de Suelo de 23/12/2025, dónde se delimita el ámbito vial de servicio de cesión obligatoria de las parcelas edificables colindantes, afectando a la parcela catastral 4251620YJ2745A, será tenido en cuenta cuando la finca esté coordinada con catastro y se pueda proceder a determinar la superficie exacta susceptible de expropiación.

Por otra parte, sería conveniente que pase al Servicio de Patrimonio para que informe si la parcela solicitada de expropiación, así como las parcelas colindantes y sus alrededores, pudieran afectar a propiedades municipales u otras entidades públicas.

Así mismo, ante la posible existencia de una acequia por el linde Este de la parcela objeto de solicitud de expropiación, pase al Servicio del Ciclo Integral del Agua y, en su caso, a la Comunidad de Regantes, para que se informe al respecto, concretando en su caso la ubicación exacta de dicha acequia dentro de la parcela.

Por último, sería procedente solicitar informe al Servicio de Actividades y a la propia propiedad en relación con la posible actividad de aparcamiento que aparentemente se ejerce en parte de la parcela catastral'.

Octavo. En fecha 13/03/2026 se requirió a la propiedad para que aportara documentación que permita acreditar fehacientemente la ubicación y la propiedad de la misma, tal y como exige el art. 110 TRLOTUP, así como que indicara si en la parcela, cuya expropiación se ha instado, se corresponde con un aparcamiento de coches se encuentra arrendada o es parte de alguna actividad, o es un anexo de las naves que se hallan al lado de la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Noveno. D. Daniel Ruiperez Cortijo (*****), en representación de la mercantil Inmuebles Benicalap, SL (B46912093) por instancia 00118.2026.88388 de 1/04/2026 manifiesta que en la parcela con referencia catastral 4251618YJ2745A0001IF sí existe una actividad, pero se desconoce si esa actividad engloba también la parcela objeto de la expropiación, pero que actualmente en la parcela catastral 4251618YJ2745A0001IF y 4251620YJ2745A000XF (parcela objeto del expediente), están alquiladas por un importe de 1500 €/mes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 110 del El Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante TRLOTUP), establece:

'1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.

3. Lo establecido en los apartados anteriores no será aplicable:

c) A las personas propietarias que hayan obtenido una autorización para usos y obras provisionales, o cuando conste la obtención de un rendimiento económico, esté o no amparado mediante la correspondiente licencia. No obstante, una vez producido el efectivo cese de la actividad o rendimiento económico, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar la solicitud de expropiación instada mediante instancia 00118.2024.144783 de 06/06/2024 por D. Daniel Ruiperez Cortijo (*****), en representación de la mercantil Inmuebles Benicalap, SL (B46912093) en relación con una parcela sita en la C/ Maestro Miguel Galán, n.º 10 que dice corresponderse con la parcela catastral 4251620YJ2745A000XF y con la Finca Registral 31055, al estar obteniendo de la parcela un rendimiento económico, supuesto expresamente excluido de la expropiación rogada según establece el art. 110.3.c) TRLOTUP."

56	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2024-000009-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord desestimatori de la sol·licitud d'expropiació d'una parcel·la situada al carrer de Salvador Cerveró (Finca registral núm. 45.254). SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo desestimatorio de la solicitud de expropiación de una parcela situada en la calle Salvador Cerveró (Finca registral núm. 45.254).		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



"HECHOS

Primero. D. Antonio V. Yagüe Murciano, administrador de la entidad Mercantil Valencia Canarias, SL, B38681409, mediante instancia 00118.2024.1327 de 02/01/2024, manifiesta que la sociedad a la que representa es propietaria de una parcela sita en la C/ Salvador Cerveró con una superficie de 188 m² y que se corresponde con la finca registral 45.254 y con la parcela catastral 4254902YJ2745C0001PO, la cual se halla calificada en el PGOU de València en su mayor parte como Sistema Local Red Viario Urbana, por lo que en base al Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, solicita iniciar expediente de justiprecio.

Segundo. D.^a Lucía Arandiga Pérez, en nombre de la mercantil 'Mercantil Valencia Canarias, SL', B38681409, mediante instancia 00118.2024.112941 de 07/05/2024 presenta Hoja de Aprecio de la parcela anteriormente descrita.

Tercero. La OTE en fecha 07/02/2024 informa:

'El terreno solicitado de expropiación, en la ubicación señalada en el plano de propiedades aportado al expediente (Fca. Registral n.º 45.254 de 188 m2), conformado por la parcela catastral 4254902YJ2745C podría constituir en parte terreno edificable y el resto ámbito vial de servicio de las parcelas edificables colindantes, por lo que previo a emitir el informe solicitado es procedente solicitar informe a la Oficina Técnica de Gestión de Suelo en relación con dicho ámbito vial, pues de confirmarse este hecho, no cumpliría los requisitos para tramitar una expropiación rogada...'

Cuarto. La OTGSS en fecha 23/12/2025 informa:

'El ámbito vial de servicio de las parcelas edificables colindantes a la parcela objeto de solicitud de expropiación, ya fue informado por esta Oficina Técnica de Gestión del Suelo en fecha 20 de septiembre del 2022, en el expediente 03001/2022/000316; por lo que nos reiteramos en dicho informe'.

La OTGSS en el informe de fecha 20/09/2022 informó:

'Visto lo solicitado por el Servicio de Planeamiento en relación al Ámbito Vial de Servicio de dos parcelas ubicadas en la calle Salvador Cerveró números 5, 7 y 9, se informa que el ámbito vial de servicio de las parcelas objeto de informe, estaría formado por las superficies incluidas entre los frentes de fachada y las líneas de referencia, fijándose una línea de referencia para cada calle o plaza a la que sirva dichas parcelas.

Se adjuntan los planos correspondientes al Ámbito Vial de Servicio de las parcelas solicitadas, siendo el Ámbito Vial de Servicio de la parcela sita en la calle Salvador Cerveró número 5 el ya informado en el expediente de licencias 03501-2021-1114'.

Quinto. La OTE en fecha 02/02/2026 informa:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



'Visto el pase de la Sección Administrativa de Expropiaciones de fecha 07/01/2026, así como el informe emitido por la Oficina Técnica de Gestión de Suelo (OTGS) de fecha 23/12/2025, nos cabe informar:

La Sociedad interesada solicita la expropiación de la finca registral n.º 45.254 situada en la calle Salvador Cerveró, de 188 m2 de superficie registral que, según consta en la certificación registral aportada coincide con la parcela catastral 4254902YJ2745C cuya superficie es de 189'38 m2, con la que se identifica. Si bien, no está coordinada gráficamente con catastro.

Consultada la base informática del Sistema de Gestión Patrimonial (SIGESPA), la parcela solicitada de expropiación está calificada en parte como Edificación Abierta (EDA) cuyo terreno es edificable y el resto está calificado como Sistema Local Red Viaria (RV) que, de acuerdo con el informe de la OTGS anteriormente citado, constituye ámbito vial de servicio de cesión obligatoria, dentro del Suelo clasificado como Urbano. Por lo que NO PROCEDE la expropiación rogada'.

Sexto. La Junta de Gobierno Local de 13/02/2026 acuerda:

'Único. Desestimar la solicitud de expropiación instada por la entidad Mercantil Valencia Canarias, SL, B38681409, relativa a una parcela sita en la C/ Salvador Cerveró con una superficie de 188 m² y que se corresponde con la finca registral 45.254 y con la parcela catastral 4254902YJ2745C0001PO, al estar calificada en parte como Edificación Abierta (EDA) cuyo terreno es edificable y el resto está calificado como Sistema Local Red Viaria (RV) que constituye ámbito vial de servicio de cesión obligatoria'.

Séptimo. D.ª Lucía Arandiga Pérez, en nombre de la mercantil 'Mercantil Valencia Canarias, SL', B38681409, mediante instancia 00118.2026.74575 de 18/03/2026 interpone recurso de reposición contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13/02/2026 en base a determinadas fundamentaciones, que podríamos resumir en que la parcela se encuentra en suelo urbano, que su calificación urbanística es de suelo dotacional, que no está incluida en ningún ámbito de actuación que permita la equidistribución de cargas y que no se ha ejecutado el planeamiento por inactividad de la Administración, por lo que concurren los requisitos exigidos en el art. 110 TRLOTUP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 110 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, regula el derecho a la expropiación rogada, establece:

*'1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de **terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria**, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



2. Para solicitar la expropiación rogada, la o el titular de la propiedad deberá justificar la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general. A tal efecto, las personas propietarias podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que la administración competente notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, las y los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley'.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de la Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Tercero. El artículo 12 del Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València establece:

'En el ámbito del Ayuntamiento de València será preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal en los siguientes supuestos:

h) Las propuestas de resolución de inadmisión, estimación parcial y desestimación de recursos administrativos, reclamaciones y requerimientos previos a la vía judicial, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto mediante instancia 00118.2026.74575 de 18/03/2026 por D.^a Lucía Arandiga Pérez, en nombre y representación de la 'Mercantil Valencia Canarias, SL', contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 2026 por el que se desestimó la solicitud de expropiación instada por dicha mercantil relativa a una parcela sita en la C/ Salvador Cerveró con una superficie de 188 m² y que se corresponde con la finca registral 45.254 y con la parcela catastral 4254902YJ2745C0001PO, al considerar que ninguna de las alegaciones en las cuales se fundamenta el recurso de reposición rebate la fundamentación jurídica del acuerdo recurrido, a saber, que parte de la parcela no es dotacional, sino edificable –calificada como edificación abierta (EDA)- y el resto de la misma, calificada como Sistema Local Red Viaria (RV), constituye ámbito vial de servicio de cesión obligatoria, circunstancias ambas expresamente recogidas en el artículo 110.1 del TRLOTUP como excluyentes del derecho a la expropiación rogada."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



57	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2024-000010-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord desestimatori de la sol·licitud d'expropiació d'una parcel·la situada al carrer de Salvador Cerveró (Finca registral núm. 55.270). <i>SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo desestimatorio de la solicitud de expropiación de una parcela situada en la calle Salvador Cerveró (Finca registral núm. 55.270).</i>		

"HECHOS

Primero. D. Antonio V. Yagüe Murciano, administrador de la entidad Mercantil Valencia Canarias, SL (B38681409) mediante instancia 00118.2024.1327 de 02/01/2024, manifiesta que la sociedad a la que representa es propietaria de una parcela sita en la plaza Luis Martí Alegre y C/ Salvador Cerveró de València con una superficie de 905,57 m² y que se corresponde con la finca registral 55.270 cual se halla calificada en el PGOU de València en su mayor parte como Sistema Local Red Viario Urbana, por lo que en base al Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, solicita iniciar expediente de justiprecio.

Segundo. D.^a Lucía Arandiga Pérez, en nombre de la entidad 'Mercantil Valencia Canarias, SL' (B38681409) mediante instancia 00118.2024.112990 de 07/05/2024 presenta Hoja de Aprecio de la parcela anteriormente descrita.

Tercero. La OTE en fecha 08/02/2024 informa:

'El terreno solicitado de expropiación, en la ubicación señalada en el plano de propiedades aportado al expediente (Fca. Registral n.º 55.270 de 905'67 m2), conformado parcialmente por parte de las parcelas catastrales 4355701YJ2745E, 4355702YJ2745E, 4355703YJ2745E y 4355704YJ2745E, podría constituir en parte terreno edificable y el resto ámbito vial de servicio de las parcelas edificables colindantes, por lo que previo a emitir el informe solicitado es procedente solicitar informe a la Oficina Técnica de Gestión de Suelo en relación con dicho ámbito vial, pues de confirmarse este hecho, no cumpliría los requisitos para tramitar una expropiación rogada'.

Cuarto. La OTGSS en fecha 23/12/2025 informa:

'El ámbito vial de servicio de las parcelas edificables colindantes a la parcela objeto de solicitud de expropiación, ya fue informado por esta Oficina Técnica de Gestión del Suelo en fecha 20 de septiembre del 2022, en el expediente 03001/2022/000316; por lo que nos reiteramos en dicho informe'.

La OTGSS en el informe de fecha 20/09/2022 informó:

'Visto lo solicitado por el Servicio de Planeamiento en relación al Ámbito Vial de Servicio de dos parcelas ubicadas en la calle Salvador Cerveró números 5, 7 y 9, se informa que el ámbito vial de servicio de las parcelas objeto de informe, estaría formado por las superficies

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



incluidas entre los frentes de fachada y las líneas de referencia, fijándose una línea de referencia para cada calle o plaza a la que sirva dichas parcelas.

Se adjuntan los planos correspondientes al Ámbito Vial de Servicio de las parcelas solicitadas, siendo el Ámbito Vial de Servicio de la parcela sita en la calle Salvador Cerveró número 5 el ya informado en el expediente de licencias 03501-2021-1114'.

Quinto. La OTE en fecha 02/02/2026 informa:

'Visto el pase de la Sección Administrativa de Expropiaciones de fecha 07/01/2026, así como la certificación registral aportada por la Sociedad interesada correspondiente a la finca registral 55.270, no se puede identificar fehacientemente dicha finca registral en la ubicación pretendida.

Al margen de lo indicado, el terreno dotacional grafiado en el plano aportado por la Sociedad interesada, que dice corresponder a dicha finca registral, constituye en su totalidad ámbito vial de servicio de cesión obligatoria, de acuerdo con el informe de la Oficina Técnica de Gestión de Suelo de fecha 23/12/2025 obrante en el presente expediente. Por lo que NO PROCEDE la expropiación rogada'.

Sexto. La Junta de Gobierno Local de 13/02/2026 acuerda:

'Único. Desestimar la solicitud de expropiación instada por la entidad Mercantil Valencia Canarias, SL (B38681409) relativa a una parcela sita en la plaza Luis Martí Alegre y C/ Salvador Cerveró de València con una superficie de 905,57 m² y que se corresponde con la finca registral 55.270 cual se halla calificada en el PGOU de València en su mayor parte como Sistema Local Red Viario Urbana, al constituir en su totalidad ámbito vial de servicio de cesión obligatoria'.

Séptimo. D^a. Lucía Arandiga Pérez, en nombre de la mercantil 'Mercantil Valencia Canarias, SL' (B38681409) mediante instancia 00118.2026.74583 de 18/03/2026 interpone recurso de reposición contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13/02/2026 en base a determinadas fundamentaciones, que podríamos resumir en que la parcela se encuentra en suelo urbano, que su calificación urbanística es de suelo dotacional, que no está incluida en ningún ámbito de actuación que permita la equidistribución de cargas y que no se ha ejecutado el planeamiento por inactividad de la Administración, por lo que concurren los requisitos exigidos en el art. 110 TRLOTUP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 110 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, regula el derecho a la expropiación rogada, establece:

'1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.

2. Para solicitar la expropiación rogada, la o el titular de la propiedad deberá justificar la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general. A tal efecto, las personas propietarias podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que la administración competente notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, las y los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley'.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de la Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Tercero. El artículo 12 del Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València establece:

'En el ámbito del Ayuntamiento de València será preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal en los siguientes supuestos:

h) Las propuestas de resolución de inadmisión, estimación parcial y desestimación de recursos administrativos, reclamaciones y requerimientos previos a la vía judicial, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto mediante instancia 00118.2026.74583 de 18/03/2026 por D.ª Lucía Arandiga Pérez, en nombre y representación de la 'Mercantil Valencia Canarias, SL', contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 2026 por el que se desestimó la solicitud de expropiación instada por dicha mercantil relativa a una parcela sita en la C/ Salvador Cerveró con una superficie de 905,57 m² y que se corresponde con la finca registral 55.270, al considerar que ninguna de las alegaciones en las cuales se fundamenta el recurso de reposición rebate la fundamentación jurídica del acuerdo recurrido, a saber, que la parcela está calificada como Sistema Local Red Viaria (RV), y que constituye ámbito vial de servicio de cesión obligatoria, circunstancia expresamente recogida en el artículo 110.1 del TRLOTUP como excluyente del derecho a la expropiación rogada."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



58	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2024-000011-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord desestimatori de la sol·licitud d'expropiació d'una parcel·la situada a la plaça de Luis Martí Alegre i al carrer de Salvador Cerveró (Finca registral núm. 64.122). SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo desestimatorio de la solicitud de expropiación de una parcela situada en la plaza Luis Martí Alegre y en la calle Salvador Cerveró (Finca registral núm. 64.122).		

"HECHOS

Primero. D. Antonio V. Yagüe Murciano, administrador de la entidad Mercantil Valencia Canarias, SL, B38681409, mediante instancia 00118.2024.1327 de 02/01/2024, manifiesta que la sociedad a la que representa es propietaria de una parcela sita en la C/ Salvador Cerveró con una superficie de 2.770,60 m² y que se corresponde con la finca registral 64.122, la cual se halla calificada en el PGOU de València en su mayor parte como Sistema Local Red Viario Urbana, por lo que en base al Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, solicita iniciar expediente de justiprecio.

Segundo. D.^a Lucía Arandiga Pérez, en nombre de la mercantil 'Mercantil Valencia Canarias, SL', B38681409, mediante instancia 00118.2024.112998 de 07/05/2024 presenta Hoja de Aprecio de la parcela anteriormente descrita.

Tercero. La OTE en fecha 07/02/2024 informa:

'El terreno solicitado de expropiación, en la ubicación señalada en el plano de propiedades aportado al expediente (Fca. Registral n.º 64.122 de 3.170'60 m2), conformado parcialmente por parte de las parcelas catastrales 4355701YJ2745E, 4355702YJ2745E, 4355703YJ2745E y 4355704YJ2745E, podría constituir en parte terreno edificable y el resto ámbito vial de servicio de las parcelas edificables colindantes, por lo que previo a emitir el informe solicitado es procedente solicitar informe a la Oficina Técnica de Gestión de Suelo en relación con dicho ámbito vial, pues de confirmarse este hecho, no cumpliría los requisitos para tramitar una expropiación rogada'.

Cuarto. La OTGSS en fecha 23/12/2025 informa:

'El ámbito vial de servicio de las parcelas edificables colindantes a la parcela objeto de solicitud de expropiación, ya fue informado por esta Oficina Técnica de Gestión del Suelo en fecha 20 de septiembre del 2022, en el expediente 03001/2022/000316; por lo que nos reiteramos en dicho informe'.

La OTGSS en el informe de fecha 20/09/2022 informó:

'Visto lo solicitado por el Servicio de Planeamiento en relación al Ámbito Vial de Servicio de dos parcelas ubicadas en la calle Salvador Cerveró números 5, 7 y 9, se informa que el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



àmbito vial de servicio de las parcelas objeto de informe, estaría formado por las superficies incluidas entre los frentes de fachada y las líneas de referencia, fijándose una línea de referencia para cada calle o plaza a la que sirva dichas parcelas.

Se adjuntan los planos correspondientes al Ámbito Vial de Servicio de las parcelas solicitadas, siendo el Ámbito Vial de Servicio de la parcela sita en la calle Salvador Cerveró número 5 el ya informado en el expediente de licencias 03501-2021-1114'.

Quinto. La OTE en fecha 02/02/2026 informa:

'Visto el pase de la Sección Administrativa de Expropiaciones de fecha 07/01/2026, así como la certificación registral aportada por la Sociedad interesada correspondiente a la finca registral 64.122, no se puede identificar fehacientemente dicha finca registral en la ubicación pretendida.

Al margen de lo indicado, el terreno dotacional grafiado en el plano aportado por la Sociedad interesada, que dice corresponder a dicha finca registral, constituye en su totalidad ámbito vial de servicio de cesión obligatoria, de acuerdo con el informe de la Oficina Técnica de Gestión de Suelo de fecha 23/12/2025 obrante en el presente expediente. Por lo que NO PROCEDE la expropiación rogada'.

Sexto. La Junta de Gobierno Local de 13/02/2026 acuerda:

'Único. Desestimar la solicitud de expropiación instada por la entidad Mercantil Valencia Canarias, SL, B38681409, relativa a parcela sita en la C/ Salvador Cerveró con una superficie de 2.770,60 m² que dice corresponderse con la finca registral 64.122, la cual constituye ámbito vial de servicio de cesión obligatoria'.

Séptimo. D.^a Lucía Arandiga Pérez, en nombre de la mercantil 'Mercantil Valencia Canarias, SL', B38681409, mediante instancia 00118.2026.74592 de 18/03/2026 interpone recurso de reposición contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13/02/2026 en base a determinadas fundamentaciones, que podríamos resumir en que la parcela se encuentra en suelo urbano, que su calificación urbanística es de suelo dotacional, que no está incluida en ningún ámbito de actuación que permita la equidistribución de cargas y que no se ha ejecutado el planeamiento por inactividad de la Administración, por lo que concurren los requisitos exigidos en el art. 110 TRLOTUP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 110 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, regula el derecho a la expropiación rogada, establece:

'1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.

2. Para solicitar la expropiación rogada, la o el titular de la propiedad deberá justificar la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general. A tal efecto, las personas propietarias podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que la administración competente notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, las y los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley'.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de la Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Tercero. El artículo 12 del Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València establece:

'En el ámbito del Ayuntamiento de València será preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal en los siguientes supuestos:

h) Las propuestas de resolución de inadmisión, estimación parcial y desestimación de recursos administrativos, reclamaciones y requerimientos previos a la vía judicial, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto mediante instancia 00118.2026.74592 de 18/03/2026 por D.ª Lucía Arandiga Pérez, en nombre y representación de la 'Mercantil Valencia Canarias, SL', contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 2026 por el que se desestimó la solicitud de expropiación instada por dicha mercantil relativa a una parcela sita en la C/ Salvador Cerveró con una superficie de 2.770,60 m² y que se corresponde con la finca registral 64.122, al considerar que ninguna de las alegaciones en las cuales se fundamenta el recurso de reposición rebate la fundamentación jurídica del acuerdo recurrido, a saber, que la parcela está calificada como Sistema Local Red Viaria (RV), y que constituye ámbito vial de servicio de cesión obligatoria, circunstancia expresamente recogida en el artículo 110.1 del TRLOTUP como excluyente del derecho a la expropiación rogada."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



59	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03910-2022-000246-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE VIVENDA. Proposa, en execució de sentència, revocar diversos acords relatius al contracte d'execució de les obres de rehabilitació dels edificis situats als carrers de Josep Benlliure, d'Escalante i d'Empar Guillem. <i>SERVICIO DE VIVIENDA. Propone, en ejecución de sentencia, revocar varios acuerdos relativos al contrato de ejecución de las obras de rehabilitación de los edificios situados en las calles José Benlliure, Escalante y Amparo Guillem.</i>		

"Antecedentes de hecho

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2020 se adjudicó a la mercantil RANDE ARQUITECTURA E INGENIERIA DE LA CONSTRUCCIÓN, SL, CIF n.º B98521842, el contrato para la ejecución de las obras de rehabilitación de los edificios sitos en la C/ Escalante, n.º 196, C/ José Benlliure, n.º 163 y C/ Amparo Guillem, n.º 3, financiadas con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en municipios de la Comunitat Valenciana.

El 15 de noviembre de 2021 el contratista solicitó que el citado contrato se declarara resuelto por causa imputable a la administración, no obstante, por acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 8 de julio de 2022, se dispuso la resolución del citado contrato '*conforme a lo establecido en el artículo 211.1 LCSP letra d), por demora en el cumplimiento de los plazos por parte de la contratista, y letra f) por incumplimiento de la obligación principal del contrato*', y la incautación de la garantía definitiva constituida por el contratista, determinándose asimismo '*Que por el Servicio gestor del expediente se inicien las actuaciones pertinentes para determinar, en su caso, la indemnización por los daños y perjuicios causados, en lo que excedan del importe de la garantía incautada*'.

En consecuencia, tras la oportuna tramitación administrativa, por acuerdo de 28 de julio de 2023 se determinaron dichos daños y perjuicios, y a efectos de su exigencia al mercantil, se aprobó la liquidación IM 2023 27 00000020 4 por importe de 50.007,37 €, cantidad correspondiente al importe no cubierto por la garantía definitiva del contrato, que ascendía a 16.638, 04 €. Por último, se ordenó la ejecución de la citada fianza, y al objeto de reconocer derechos, se aprobó la liquidación JB 2023 27 00000030 6, cuyo cobro se dispuso se realizara con cargo a la garantía definitiva.

Previamente, por Resolución LL-506, de 3 de marzo de 2023, se había aprobado la certificación correspondiente a la liquidación de las obras de rehabilitación de los edificios sitos en la c/ Escalante n.º. 196, c/ José Benlliure, n.º 163 y c/ Amparo Guillem, n.º 3, por importe de 9.309,67 € de principal, más 1.955,03 € de IVA al 21 %, por tanto, un total de 11.264,70 € que fueron abonados a la mercantil en fecha 21 de abril de ese mismo año.

Segundo. Por su parte, la mercantil interpuso recurso contencioso-administrativo PO 404/2022, que fue estimado por la Sentencia n.º 115/2025, de 11 de abril, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Interpuesto recurso de apelación por parte del Ayuntamiento, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha pronunciado la Sentencia n.º 724/2025, de 23 de diciembre, que ha estimado en parte el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de València, si bien confirma la sentencia del Juzgado en la totalidad de los extremos que recoge su parte dispositiva, sin imposición de costas en ninguna de las dos instancias.

El 5 de marzo de 2026 ha tenido entrada en el Registro de este Ayuntamiento oficio de remisión de testimonio de las sentencias anteriormente citadas del Juzgado y del Tribunal Superior de Justicia, para su ejecución.

Tercero. En el citado fallo del Juzgado se declara no ajustado a derecho, debiendo ser revocado, el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de julio de 2022, de resolución del contrato por causas imputables a la contratista, así como la desestimación presunta de la reclamación efectuada por la mercantil el 15 de noviembre de 2021, en que solicitaba que el contrato de referencia se declarara resuelto por causa imputable a la administración. También se declara no ajustada a derecho, debiendo ser revocada, la Resolución LL-506 de fecha 3 de marzo de 2023, por la que se aprobaban las certificaciones correspondientes a la liquidación de las obras de rehabilitación por un importe total de 11.264,70 €. Por último, el fallo reconoce como situación jurídica individualizada el derecho de la recurrente a que el Ayuntamiento de València le abone la cantidad 29.997,02 euros, más los intereses legales desde la fecha de reclamación en vía administrativa. Así mismo dispone que se proceda a la devolución de la fianza incautada.

Cuarto. Se ha procedido al cumplimiento del pronunciamiento del fallo relativo a la liquidación de las obras de rehabilitación y al abono de la cantidad 29.997,02 euros más los intereses legales desde la fecha de reclamación en vía administrativa, mediante sendas resoluciones adoptadas por el concejal delegado de Vivienda n.º GC-523, de fecha 25 de marzo de 2026, y n.º GC-636, de fecha 14 de abril de 2026, dictadas ambas en virtud de delegación conferida por acuerdos de la Junta de Gobierno Local n.º 100, de 11 de abril de 2025, y n.º 133, de 5 de septiembre de 2025, obrantes ambas en el expediente 03910-2019-3582.

Quinto. Por tanto, el presente acuerdo se dirige exclusivamente a dar cumplimiento al resto de pronunciamientos del fallo, esto es, a la revocación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de julio de 2022, de resolución del contrato por causas imputables a la contratista, y de la desestimación presunta de la reclamación efectuada por la mercantil el 15 de noviembre de 2021, en que solicitaba que el contrato de referencia se declarara resuelto por causa imputable a la administración, y finalmente, a proceder a la devolución de la fianza incautada.

Asimismo, aunque en el fallo no se contiene pronunciamiento expreso respecto al acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2023, este fue dictado a efectos de determinar y exigir daños y perjuicios al contratista en cumplimiento del acuerdo previo de 8 de julio de 2022, por lo que la revocación del acuerdo del que trae causa, determina la improcedencia de la reclamación al anterior contratista de daños y perjuicios, puesto que su exigencia se derivaba de la declaración de la resolución culpable imputable al contratista (artículo 213.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a sensu contrario).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En el último acuerdo adoptado se dispuso, entre otros: *Aprobar la relación de liquidaciones de ingresos 2023/3417, comprensiva de la liquidación, IM 2023 27 00000020 4, emitida a nombre de RANDE AIC, SL, por un importe de 50.007,37 €, cantidad que corresponde al importe de los daños y perjuicios ocasionados no cubiertos con el importe de la garantía definitiva del contrato... y asimismo: Ejecutar la garantía definitiva constituida en su día mediante depósito en metálico, por importe de 16.638,04 €, ... y, al objeto de reconocer derechos, aprobar la relación de liquidaciones de ingresos 2023/4016, comprensiva de la liquidación JB 2023 27 00000030 6, emitida a nombre de RANDE AIC, SL, por el mismo importe, en el subconcepto económico 39966 'EJECUCIÓN DE GARANTÍA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO' del estado de ingresos del vigente Presupuesto... El cobro de dicha liquidación se realizará con cargo a la garantía definitiva'.*

Por ello, la revocación del acuerdo llevará aparejada la necesidad de anular la liquidación IM 2023 27 00000020 4 y, a efectos de que la fianza le sea reintegrada a la mercantil, deberá procederse a la devolución a la mercantil del importe de la liquidación JB 2023 27 00000030 6.

Puesto que la gestión de ambas liquidaciones ha migrado al Sistema de Información Tributario, se ha requerido la asistencia del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación (GER) a efectos de tramitar tanto la baja de la liquidación correspondiente el concepto de ingreso IM, como la devolución del importe de la liquidación correspondiente al concepto de ingreso JB, por un total de 16.638,04 €, que deberán ser reintegrados a la cuenta ES9400490008712316990739.

A dichos efectos consta agrupado el expediente auxiliar EH4981 2026 500001 para el registro de los efectos económicos del expediente.

Fundamentos de Derecho

Primero. El capítulo IV *Ejecución de sentencias y demás títulos ejecutivos*, del Título IV, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En concreto el artículo 103, en sus puntos 2 y 3, que determina que *las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen y que todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.*

Por su parte, el artículo 106 dispone en sus apartados 1 y 2 que *Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable... A la cantidad a que se refiere el apartado anterior se añadirá el interés legal del dinero, calculado desde la fecha de notificación de la sentencia dictada en única o primera instancia.*

Segundo. En cuanto a la regulación establecida en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto municipal, la 53ª indica que las Bajas Administrativas pueden ser utilizadas tanto en el caso de los derechos que se encuentren en periodo voluntario de recaudación como en periodo ejecutivo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Por su parte la 54ª señala que son Bajas Administrativas las que tienen su fundamento en la improcedencia inicial o sobrevenida de dichos créditos o derechos, acordada por el órgano competente, bien por advertirse de oficio o como consecuencia de reclamación o recurso formulado por los interesados.

La 58ª regula el procedimiento de fiscalización y contabilización de las Bajas, y finalmente la 67ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, establece el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Tercero. La competencia para actuar como órgano de contratación y por tanto revocar sus actos actuando como tal, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A este mismo órgano corresponde también el desarrollo de la gestión económica de la entidad local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no obstante, por acuerdos de Junta de Gobierno Local n.º 100, de 11 de abril de 2025 y n.º 133, de 5 de septiembre de 2025, se ha delegado en el concejal delegado de Hacienda la competencia para anular liquidaciones y devolver ingresos indebidos, así como en el concejal delegado de Vivienda la competencia para devolver las garantías contractuales prestadas.

En estos supuestos, a efectos de economía procedimental, la Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano delegante, puede avocar dichas competencia en este caso concreto tanto para anular la liquidación aprobada en su día para exigir el importe de los daños y perjuicios ocasionados no cubiertos con el importe de la garantía definitiva del contrato, así como para anular y proceder a la devolución de la liquidación aprobada al objeto de ejecutar la fianza incautada a la mercantil, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Revocar, en ejecución de sentencia, el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de julio de 2022, que acordó resolver por causas imputables a la contratista el contrato de ejecución de obra de rehabilitación del edificio sito en c/ Escalante n.º 196 c, c/ José Benlliure n.º 163 y c/ Amparo Guillem n.º 3, así como la desestimación presunta de la reclamación efectuada el 15 de noviembre de 2021 por la mercantil la mercantil RANDE ARQUITECTURA E INGENIERIA DE LA CONSTRUCCIÓN, SL, CIF n.º B98521842, en la que se solicitó que el contrato de referencia se declarara resuelto por causa imputable a la administración, declarando no ajustado a derecho dicho acto.

Segundo. Revocar el acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 105, de fecha 28 de julio de 2023, adoptado al objeto de determinar la indemnización de daños y perjuicios y la ejecución de la garantía prestada por la mercantil, toda vez que la sentencia y la revocación del anterior acuerdo conllevan su improcedencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: eoGV tuE3 1g6n 5P2w lcXV Jydq t7s=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercero. Avocar, en este caso concreto, las competencias para anular liquidaciones y devolver ingresos indebidos delegadas a la concejala de Hacienda, y para devolver las garantías contractuales prestadas, delegadas al concejal de Vivienda, en virtud de los acuerdos n.º 100, de 11 de abril de 2025 y n.º 133, de 5 de septiembre de 2025, de la Junta de Gobierno Local y en consecuencia anular la liquidación que se indica en el Anexo de efectos económicos - Anulación de liquidaciones, que se adjunta y reconocer el derecho de RANDE ARQUITECTURA E INGENIERIA DE LA CONSTRUCCIÓN, SL, a la devolución de la fianza que se detalla en el Anexo de Efectos Económicos – Devolución, y ordenar su pago a la cuenta titularidad de la interesada que se indica en los antecedentes. Los intereses legales correspondientes serán abonados una vez se haya hecho efectivo el pago de dicha cantidad."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: eoGV tuE3 1g6n 5P2w lcXV JyDq t7s=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

URL: <https://valencia.tributoslocales.es> CSV: G2B5SDGFCWDE6CEQ



Resolució tramitada externament
EXPEDIENT 49812026500001

Efectos económicos del expediente 03910 2022 246 tramitado por el Servicio de Vivienda

APROBAAAPROBA/1088/34

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ANEXO DE EFECTOS ECONÓMICOS

ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES

Concepto:	RECURSOS EVENTUALES		Ejercicio: 2023	
Identificador Valor:	20234946250IM71L000001	Importe:	50.007,37	Importe Baja: 50.007,37
Número Fijo:		Ref. Catastral:		
Objeto Tributario:	RESOLUCIÓN CULPABLE DE CONTRATO			
Sujeto Pasivo:	B98521842	RANDE AIC SL		

DEVOLUCIÓN

Concepto:	EJEC.GARANT.INCUMP.CONTRAT		Ejercicio: 2023	
Identificador Valor:	20234946250JB71L000001	Importe:		16.638,04
Número Fijo:		Ref. Catastral:		
Objeto Tributario:	EJECUCIÓN GARANTÍA			
Sujeto Pasivo:	B98521842	RANDE AIC SL		
Fecha Cobro:	18/09/2023	Importe a Devolver:	16.638,04	
Cálculo Intereses a		Imp.Intereses:	0,00	Total a Devolver: 16.638,04
TOTAL GENERAL A DEVOLVER				16.638,04

RESUMEN DEVOLUCIÓN

Total General a Devolver:	16.638,04	Importe que se compensa con la devolución:	0,00
		RESTO A DEVOLVER:	16.638,04

Titular de la devolución	B98521842	RANDE ARQUITECTURA E INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION SL
Nº de cuenta para la devolución		ES94 0049 0008 7123 1699 ****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



60	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03910-2022-000534-00		PROP. NÚM.: 12
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE VIVENDA. Proposa modificar l'acord d'aprovació de llista definitiva de persones beneficiàries i excloses de la convocatòria de subvencions per a la reedificació i rehabilitació d'edificis i vivendes dins de l'Àrea de Regeneració i Renovació Urbana el Cabanyal-Canyamelar a València, Pla Estatal 2018-2021. SERVICIO DE VIVIENDA. Propone modificar el acuerdo de aprobación de la lista definitiva de personas beneficiarias y excluidas de la convocatoria de subvenciones para la reedificación y rehabilitación de edificios y viviendas dentro del Área de Regeneración y Renovación Urbana el Cabanyal-Canyamelar en València, Plan Estatal 2018-2021.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de julio de 2022, se aprueban las bases de la convocatoria de subvenciones para la reedificación y rehabilitación de edificios y viviendas dentro del Área de Regeneración y Renovación Urbana El Cabanyal-Canyamelar en València, Plan Estatal 2018-2021.

Segundo. Revisadas las solicitudes presentadas y una vez finalizado el plazo para subsanar y presentar alegaciones, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de mayo de 2024, se aprueba la lista definitiva de personas beneficiarias y excluidas de la convocatoria de subvenciones para la reedificación y rehabilitación de edificios y viviendas dentro del Área de Regeneración y Renovación Urbana El Cabanyal-Canyamelar (ARRU II).

En el punto Segundo del citado acuerdo se dispone: '*Declarar beneficiarias de las ayudas para rehabilitación en el Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural del barrio Cabanyal-Canyamelar, a los 34 solicitantes, que corresponden a 141 viviendas, relacionados en el Anexo 1 'BENEFICIARIOS PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN', que obra en el expediente en sus respectivas cuantías. El reconocimiento del derecho a la subvención queda condicionado a la obtención de la correspondiente calificación definitiva emitida por el Servicio Territorial de Vivienda y Rehabilitación de Valencia, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria*'.

En el referido Anexo I figura como beneficiaria, entre otras, la Comunidad de Propietarios de la calle ***** n.º *****, edificio compuesto por 10 viviendas, figurando:

- la vivienda de la puerta *****, como 'vivienda sin ayuda' por no estar al corriente el propietario titular de la misma de sus obligaciones tributarias, si bien el importe que le correspondía a esa vivienda si se incluye en el cálculo total de la subvención que corresponde a la Comunidad de Propietarios, ya que de conformidad con lo dispuesto en la Base sexta punto 4 de la Convocatoria '*cuando alguno de los miembros de la comunidad de propietarios, incurra en una o varias de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, no se atribuirá a dicho propietario la parte proporcional que le correspondería a la ayuda recibida, que se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad de propietarios*', y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- la vivienda de la puerta *****, excluida de la convocatoria por ser una vivienda destinada a apartamento turístico.

Por tanto, de las 10 viviendas que conforman el edificio, 9 de ellas estaban incluidas en el cálculo total de la subvención que les corresponde a la Comunidad de Propietarios, cuyo importe total inicial ascendía a 27.525,04 € (19.979,06 € a cargo de los fondos del Ministerio y 7.545,98 € de la Generalitat Valenciana), quedando, entre otras, la vivienda de la puerta ***** incluida en dicho cálculo.

Tercero. Posteriormente, Vicente Marín Martínez, en representación de ***** propietario de la vivienda de la puerta *****, presenta recurso potestativo de reposición, el cual fue desestimado por Resolución de la Alcaldía n.º FS-17887, de 7 de noviembre de 2024, ya que el certificado de la Agencia Tributaria presentado por el recurrente *'se refiere a una fecha posterior a la aprobación de las listas definitivas de beneficiarios, ni certifica el cumplimiento de todos los requisitos indicados en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio'*.

Además, en la misma citada Resolución, consta la estimación del recurso de reposición presentado por otro propietario de la misma Comunidad, el de la puerta *****, el cual fue excluido inicialmente de la convocatoria por figurar la vivienda como apartamento turístico, al quedar acreditado en virtud de la documentación presentada por el mismo, que la vivienda no estaba destinada a dicho fin.

Como consecuencia de la estimación del citado recurso se procede a incrementar el importe inicial otorgado a la Comunidad de Propietarios por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de mayo de 2024, incrementándose a 29.695,79 € (21.426,23 € con cargo a los fondos del Ministerio y 8.269,56 € de la Generalitat Valenciana).

Cuarto. Posteriormente, presentado recurso contencioso-administrativo por *****, propietario de la puerta *****, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de València emite Sentencia n.º 322/2025 en el siguiente sentido:

*'Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Letrado Sr. Serantes Peña, en nombre y representación de D. *****, contra el Ayuntamiento de València, representado por el Procurador Sr. Salavert Escalera, en impugnación de la Resolución Subv. Arru II, con número FS-17887, en el expediente E-03910-2022-000534-00, de fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la denegación en fecha 13 de mayo de 2024 de la solicitud de subvención para la rehabilitación de viviendas, que se DECLARAN NO AJUSTADAS A DERECHO, reconociendo el derecho del recurrente a que le sea abonado como ayuda el importe de dicha subvención, a determinar en ejecución de sentencia, con intereses...'*

El 24 de marzo de 2026 tiene entrada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, oficio de remisión de testimonio de la sentencia anteriormente citada del Juzgado para su ejecución.

Quinto. En relación a la ejecución de la sentencia, constan en las actuaciones informe emitido por el Servicio, en fecha 1 de abril de 2026, a fin de realizar una serie de aclaraciones en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



cuanto a la imposibilidad de abonar al recurrente el importe de la subvención, ya que: *'la Base vigesimosegunda de la Bases de la Convocatoria establece que sin perjuicio de los abonos a cuenta que prevé la base vigésimo primera, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por la persona beneficiaria de la realización de las actuaciones para las que se concedió la subvención. Para ello deberá presentar la calificación definitiva expedida por el Servicio Territorial de Vivienda y Rehabilitación de Valencia, regulada en el artículo 28 del Decreto 189/2009, de 23 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Rehabilitación de Edificios y Viviendas. La subvención se entiende justificada cuando se obtenga la calificación definitiva emitida por los Servicios Territoriales de Vivienda y Rehabilitación.*

2. Asimismo, por parte de la comunidad de propietarios de la calle ***** n.º *****, como beneficiarios de la subvención, no consta presentada en este Servicio ni solicitud de abonos a cuenta, ni la Calificación Definitiva que da derecho al cobro de la subvención.

No obstante, por parte de este Servicio y en orden a poder cumplir la Sentencia, se van a proceder a modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de mayo de 2024 e incluir la vivienda de la calle ***** n.º ***** pta. ***** como beneficiaria de la ayuda concedida a dicha comunidad de propietarios'.

Sexto. Por todo lo expuesto y a fin de dar cumplimiento de la Sentencia n.º 322/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de València en consonancia con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria de Subvenciones para la reedificación y rehabilitación de edificios y viviendas dentro del Área de Regeneración y Renovación Urbana El Cabanyal-Canyamelar en València, Plan Estatal 2018-2021, es necesario modificar el Anexo I del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de mayo de 2024 a fin de incluir la vivienda de la puerta ***** del edificio de la calle ***** n.º ***** como beneficiaria de la subvención correspondiente a la Comunidad de Propietarios de dicho edificio en la parte proporcional que le corresponda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El capítulo IV 'Ejecución de sentencias y demás títulos ejecutivos', del Título IV de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En concreto el artículo 103, puntos 2 y 3, que establece que *'las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan y que todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto'.*

Asimismo, el artículo 104 determina que *'luego que sea firme una sentencia, el letrado o letrada de la Administración de Justicia lo comunicará en el plazo de diez días al órgano previamente identificado como responsable de su cumplimiento, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo'; advirtiéndose que 'transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo conforme al artículo 71.1 c), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. Las Bases de la convocatoria de subvenciones para la Reedificación y Rehabilitación de edificios y viviendas dentro del Área de Regeneración y Renovación Urbana El Cabanyal-Canyamelar en València, Plan Estatal 2018-2021, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2022.

En concreto, la base vigesimosegunda punto 1 que establece: *'Sin perjuicio de los abonos a cuenta que prevé la base vigesimoprimera, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por la persona beneficiaria de la realización de las actuaciones para las que se concedió la subvención. Para ello deberá presentar la calificación definitiva expedida por el Servicio Territorial de Vivienda y Rehabilitación de Valencia, regulada en el artículo 28 del Decreto 189/2009, de 23 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Rehabilitación de Edificios y Viviendas. La subvención se entiende justificada cuando se obtenga la calificación definitiva emitida por los Servicios Territoriales de Vivienda y Rehabilitación'.*

Tercero. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del punto primero del apartado tercero de la Resolución de Alcaldía n.º 5, de 18 de junio de 2023, y Resolución n.º 227, de 7 de noviembre de 2023, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de *'aprobar la concesión de subvenciones cuyo importe exceda de 15.000 €. Cuando en una misma convocatoria exista algún beneficiario con un importe concedido que exceda los 15.000 € y algún otro por debajo de ese importe, la competencia corresponderá a la Junta de gobierno Local'.*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar, en ejecución de la Sentencia n.º 322/2025 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de València, el Anexo I 'BENEFICIARIOS PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN' adjunto al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de mayo de 2024, e incluir la vivienda de la puerta ***** del edificio sito en la calle ***** n.º *****, como beneficiaria de las ayudas para rehabilitación en el Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural del barrio del Cabanyal-Canyamelar, Plan Estatal 2018-2021, siendo el importe de la subvención concedida a la Comunidad de Propietarios el establecido en la Resolución de la Alcaldía n.º FS-17887, de 7 de noviembre de 2024.

Segundo. Mantener, en todos sus términos, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2024, con la única salvedad de la citada modificación."

61	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03501-2025-000081-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES. Proposa no admetre el recurs de reposició interposat contra resolució relativa a sol·licitud de llicència per a agrupació de parcel·les i construcció d'edifici de nova planta. SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS. Propone inadmitir el recurso de reposición interpuesto contra resolución relativa a solicitud de licencia para agrupación de parcelas y construcción de edificio de nueva planta.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



"HECHOS

1º. En fecha 28-12-2024, D. Juan Bernal Gilar, en representación de la sociedad Local 1994, SL, solicita licencia para agrupación de parcelas y construcción de edificio de nueva planta de uso dominante residencial plurifamiliar en C/ Pai CM Moreras parcelas 5.1, 5.2 y 5.1.1, C/ Suïssa 15 y 17.

2º. Habiéndose detectado en la documentación presentada deficiencias de carácter general y estructural, cuya falta impedía continuar con la tramitación del expediente, se notificaron al interesado dos requerimientos de subsanación en fechas 9-01-2025 y 28-01-2025, concediendo en ambos casos trámite de audiencia de diez días previamente a tener por desistida de su solicitud a la sociedad interesada.

3º. Transcurridos ampliamente los plazos otorgados a la citada sociedad, sin que se aportase documentación de subsanación, ni se formulase alegación alguna, por Resolución delegada de la Junta de Gobierno Local n.º GC-2385, de fecha 19-11-2025, se resuelve tener por desistida a Local 1994, SL, de su solicitud de licencia, notificándose en fecha 21-11-2025.

4º. El 2-12-2025, D. Juan Bernal Gilar, en representación de Local 1994, SL, interpone recurso de reposición contra la Resolución delegada de la JGL n.º GC-2385, de 19-11-2025.

A los hechos expuestos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Acto objeto de recurso.

El acto recurrido es la Resolución GC-2385, de 19-11-2025, dictada por delegación de la Junta de Gobierno Local por el concejal delegado de Licencias Urbanísticas y de Actividad, en virtud de la delegación de competencias de fecha 11 de abril de 2025, modificada en fecha 5 de septiembre de 2025.

Dicho acto es susceptible de recurso potestativo de reposición al amparo de lo establecido en el apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en relación a lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) que textualmente establece: '*(...) contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley*'.

2º. Plazo para la interposición del recurso.

El recurso ha sido interpuesto dentro del plazo de un mes establecido para ello en el artículo 115.1 de la LPACAP, toda vez que la resolución impugnada fue notificada el 21 de noviembre de 2025 y el recurso fue presentado en el registro en fecha 2 de diciembre de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



3º. Legitimación para la interposición del recurso.

Debe entenderse que el recurso ha sido interpuesto por persona legitimada para ello por cuanto consta acreditada la representación de D. Juan Bernal Gilar para actuar en nombre de Local 1994, SL.

4º. Suspensión de la ejecución del acto recurrido.

Conforme a lo establecido en el artículo 117.1 de la LPACAP, la interposición del recurso no determina la suspensión de la ejecución del acto impugnado, considerando que en el supuesto que nos ocupa no concurren las circunstancias previstas en el apartado segundo del mencionado precepto para que sea suspendido.

5º. Informe preceptivo previo de la Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

6º. Informe preceptivo de la Asesoría Jurídica Municipal.

Como resulta del artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 (BOP n.º 118, de 22 de junio) requerirá de informe de la Asesoría Jurídica las propuestas de resolución de inadmisión, estimación parcial y desestimación de recursos administrativos, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos.

7º. Órgano competente para resolver el recurso.

El acto objeto de recurso fue dictado por el concejal delegado de Licencias Urbanísticas por delegación de la Junta de Gobierno Local, órgano titular de la competencia, por lo que no habiendo sido objeto de delegación específica la resolución de recursos sobre las materias competencia de la Junta de Gobierno Local, corresponde a dicho órgano resolver el presente recurso, y ello de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora del Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8º. Motivos de fondo. Inadmisión del Recurso de Reposición.

En el presente caso, la persona recurrente, en su escrito de recurso de reposición no cuestiona la legalidad ni la eficacia de la Resolución recurrida, ni argumenta la concurrencia de ninguna de las causas de nulidad o anulabilidad de los artículos 47 y 48 en las que se ha de fundar el recurso administrativo conforme exige el artículo 112, ni expresa la razón de la impugnación tal como ordena el artículo 115.1.B, artículos todos ellos de la LPACAP; por lo que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



en virtud de lo establecido en el artículo 116.e) del mencionado texto legal, procede su inadmisión. Se indica únicamente en el escrito de interposición que se está modificando el proyecto para adaptarlo a las condiciones urbanísticas y normativas vigentes en la actualidad, sin que se esgrima un motivo de nulidad o anulabilidad del acto recurrido.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Inadmitir el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Juan Bernal Gilar, en representación de Local 1994, SL, contra la Resolución n.º GC-2385, de 19-11-2025, por carecer manifiestamente de fundamento de conformidad con lo establecido en el fundamento de Derecho octavo.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que caben contra el mismo."

62	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-03501-2023-003954-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra resolució denegatòria de llicència d'obres i canvi d'ús a pensió. <i>SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución denegatoria de licencia de obras y cambio de uso a pensión.</i>		

"HECHOS

1. En fecha 02/08/2023 se presenta por Carlos José Graullera Benlloch, en representación de ***** solicitud de licencia de obras tipo I para la implantación de actividad de Pensión sujeta a comunicación de inocua para inmueble sito en av/ *****, ***** con referencia catastral *****. Núm. Registro: I 00118 2023 207062.

En dicha solicitud el representante indicó como datos de contacto el correo electrónico *** circunstancia que resulta determinante para resolución del recurso de reposición que nos ocupa y que será objeto de análisis más adelante.**

No constan en la solicitud inicial otros correos que el mencionado.

2. Tras diversas actuaciones, en fecha 20 de marzo de 2025, emitió informe técnico desfavorable al presentar deficiencias que impiden dicha concesión, siendo notificado a la persona interesada el 21/03/2025, enviando aviso al correo facilitado del punto 1.

3. En fecha 26 de marzo de 2025, el representante presenta instancia con documentación adicional a fin de subsanar las deficiencias indicadas en el informe técnico de fecha 20/03/2025.

4. En fecha 15 de abril de 2025, se emite nuevo informe técnico desfavorable al presentar deficiencias sustanciales que impiden la concesión de licencia. Puesta a disposición con fecha **15 de abril de 2025**, mediante aviso enviado al correo electrónico facilitado en el **punto 1**, de igual forma que se realizó con la primera notificación de subsanación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



5. Al no haberse presentado alegaciones, con fecha 10/06/2025 se dictó Resolución núm. GC-1170 en la que se deniega la licencia de obras y cambio de uso a pensión en inmueble sito en av/ *****, *****.

6. Dicha resolución fue notificada a las partes interesadas de conformidad con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 20/06/2025.

7. Una vez notificada la resolución de suspensión se ha presentado en plazo por el interesado recurso de reposición en fecha 14/07/2025, basándose en los motivos que se indican en los fundamentos jurídicos y presenta documento técnico para subsanar las deficiencias del informe técnico desfavorable.

8. Siguiendo indicaciones de Asesoría Jurídica de fecha 02/03/2026, se ha emitido informe técnico desfavorable en fecha 09/03/2026 relativo al documento núm. 3 subsanación emitido por Carlos Graullera Benlloch aportado junto al recurso de reposición.

En dicho informe técnico se detalla: 'Tal y como se indica en el documento de subsanación de deficiencias:

En nuestro caso se trata de un edificio de planta baja y cuatro plantas de piso viviendas, con cubierta a dos aguas, con una altura de patio de 12.35 m, El diámetro mínimo de patio tipo 2 es la relación ((d=0,25 H) siendo el mínimo diámetro 3,00, en nuestro caso el patio1m es de 3,10 x 3,83 m. Por tanto, d= 0.25 x 12.20 = 3.05 m Diámetro mínimo inscribible en patio 3.05 m según (0,25H) 3.10 diámetro mínimo según patio existente. Por lo tanto Cumple, anexo II de la DC-09.

Comprobada la definición de Altura de patio H, contenida en la ORDEN de 7 de diciembre de 2009, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se aprueban las condiciones de diseño y calidad en desarrollo del Decreto 151/2009 de 2 de octubre, del Consell:

'Es la separación existente, medida en sentido vertical, entre el plano superior del pavimento de la planta inferior de vivienda con iluminación por el patio, y la línea de coronación definida por la edificación de mayor altura contenida en el perímetro del patio excluidas las edificaciones medianeras colindantes (...)'.

*En vista de la anterior definición y con motivo de conocer la altura del 'Patio 1', que sirve al aseo y a los dormitorios del alojamiento turístico, el técnico que suscribe se persona frente al edificio sito en la Avenida *****, *****, a fecha de 05/03/2026. La medición obtenida de la altura de cornisa, desde la acera, con la ayuda de un medidor láser, es de **aproximadamente 16 metros**.*

Comprobado en la plataforma Google Maps que la altura del patio H, es superior a la altura de cornisa del edificio, siendo la primera coincidente con la cumbrera de la cubierta inclinada, esta necesariamente es superior a 16 metros y en todo caso superior a los 12,35 m que menciona el técnico redactor en su informe de subsanación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Por lo tanto, la justificación requerida en el segundo informe técnico de deficiencias de fecha 15/04/2025, **es incorrecta**, puesto que no se emplea la altura real del patio, en el cual deberá poder inscribirse como mínimo una circunferencia de diámetro 0,25 H y Ø 3,00 m, tal y como se establece en el Artículo 7. Patios del edificio de la ORDEN de 7 de diciembre de m2009, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se aprueban las condiciones de diseño y calidad en desarrollo del Decreto 151/2009 de 2 de octubre, del Consell'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Acto objeto de recurso

El acto recurrido es la Resolución GC-1170, de fecha 10 de junio de 2025, dictada por delegación de la Junta de Gobierno Local por el cuarto teniente alcalde de Licencias Urbanísticas-Actividades, en virtud de acuerdo 100 de la Junta de Gobierno Local de 11 de abril de 2025.

Dicho acto es susceptible de recurso potestativo de reposición al amparo de lo establecido en el apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en relación a lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) que textualmente establece: '(...) *contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley*'.

2. Plazo para la interposición del recurso

El recurso ha sido interpuesto dentro del plazo de un mes establecido para ello en el artículo 115. 1 de la LPACAP, toda vez que la resolución impugnada fue notificada 20/06/2025 y el recurso fue presentado en el registro en fecha 14/07/2025.

3. Legitimación para la interposición del recurso

Debe entenderse que el recurso ha sido interpuesto por persona legitimada para ello por cuanto es la persona interesada del procedimiento.

4. Suspensión de la ejecución del acto recurrido

Conforme a lo establecido en el artículo 117. 1 de la LPACAP, la interposición del recurso no determina la suspensión de la ejecución del acto impugnado, considerando que en el supuesto que nos ocupa no concurren las circunstancias previstas en el apartado segundo del mencionado precepto para que sea suspendido.

5. Informe preceptivo previo de la Secretaría

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

6. Informe preceptivo de la Asesoría Jurídica Municipal

Como resulta del artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 (BOP n.º 118, de 22 de junio) requerirá de informe de la Asesoría Jurídica las propuestas de resolución de inadmisión, estimación parcial y desestimación de recursos administrativos, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos.

7. Órgano competente para resolver el recurso

El acto objeto de recurso fue dictado por el concejal delegado de Licencias Urbanísticas por delegación de la Junta de Gobierno Local, órgano titular de la competencia, por lo que no habiendo sido objeto de delegación específica la resolución de recursos sobre las materias competencia de la Junta de Gobierno Local, corresponde a dicho órgano resolver el presente recurso, y ello de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora del Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 123. 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Motivos de fondo. Desestimación del Recurso de Reposición

El recurso interpuesto contra la Resolución núm. GC-1170, de 10/06/2025, se fundamenta principalmente en la existencia de supuestos defectos en la tramitación del procedimiento, centrando su argumentación en la notificación del segundo informe de subsanación, la representación y el supuesto menoscabo del derecho a la subsanación de defectos.

En concreto, el recurrente sostiene que el informe técnico de subsanación de fecha 15/04/2025 fue notificado de manera infructuosa y que dicha circunstancia le causó indefensión.

Examinado el expediente administrativo se observa que en la instancia que dio lugar al inicio del procedimiento (punto 1 de los hechos) los datos de contacto facilitados incluyen la dirección de correo electrónico *** que razonablemente puede entenderse corresponde a la interesada y no al representante. En consecuencia, tanto la primera como la segunda notificación de subsanación fueron remitidas al correo electrónico indicado en la solicitud.**

En relación con la segunda notificación de subsanación, consta en el expediente que el aviso de puesta a disposición fue remitido correctamente al correo electrónico facilitado, de conformidad con la información aportada por la propia interesada. Si bien no consta el acceso efectivo a la notificación en la sede electrónica, dicha circunstancia, por sí sola, no permite apreciar una actuación incorrecta por parte de la Administración, que procedió a la puesta a disposición de la notificación conforme a la normativa aplicable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Debe señalarse, además, que en la primera notificación de subsanación el aviso fue igualmente remitido al mismo correo electrónico facilitado, siendo atendido y contestado sin que se hiciera constar entonces objeción alguna ni se solicitara un canal distinto de comunicación para el envío de avisos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPAC establece '*Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente*'.

'(...) Adicionalmente, el interesado podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos regulados en este artículo, pero no para la práctica de notificaciones'.

En el presente caso:

- El aviso de la notificación fue remitido a la dirección de correo electrónico indicada en la solicitud.
- La notificación fue puesta a disposición en la sede electrónica en los términos legalmente previstos.

A la vista del expediente, no se aprecia indefensión imputable a la Administración, por lo que **procede la desestimación del recurso de reposición interpuesto**, al haberse practicado las notificaciones conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que, con ocasión de la tramitación del presente recurso de reposición, y siguiendo indicaciones de la Asesoría Jurídica Municipal, se ha emitido informe técnico desfavorable en fecha 09/03/2026 respecto de la documentación aportada por la parte recurrente como subsanación de las deficiencias previamente señaladas.

En dicho informe se concluye que la justificación técnica presentada como doc. 3 de subsanación resulta incorrecta. En particular, se constata que la altura considerada en el documento de subsanación no se ajusta a la realidad física del inmueble, siendo superior a la indicada, lo que determina el incumplimiento de las condiciones exigidas en cuanto a las dimensiones mínimas del patio.

En consecuencia, persisten las deficiencias sustanciales que motivaron la denegación de la licencia, sin que la documentación aportada en vía de recurso permita desvirtuar los fundamentos técnicos de la resolución impugnada.

Por todo ello, procede igualmente la desestimación del recurso al no haberse acreditado el cumplimiento de la normativa urbanística aplicable.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Primero. Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por ***** contra la Resolución n.º GC-1170, de fecha 10 de junio de 2025, de conformidad con lo establecido en el fundamento de Derecho octavo.

Segundo. Notificar el presente acuerdo los interesados, con indicación de los recursos que caben contra el mismo."

63	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2025-004988-00		PROP. NÚM.: 14
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de reparació de vehicles policials. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de reparación de vehículos policiales.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 20 de marzo de 2026 por la que se propone, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b de las de Ejecución del Presupuesto municipal, el inicio de los trámites para el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutoria por importe 14.386,46 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 21400 visto que ha tenido entrada en el registro de facturas municipal las facturas que se relacionan en la siguiente tabla, correspondientes a la prestación de determinados servicios de reparación de vehículos policiales:

Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
LUIS MIGUEL GRACIA RUIZ	*****	14	14.03.2026	219,56 €
LUIS MIGUEL GRACIA RUIZ	*****	13	14.03.2026	623,15 €
LUIS MIGUEL GRACIA RUIZ	*****	11	14.03.2026	456,96 €
JV17 SYNDICATE CAR, SL	B98898976	86830	24.02.2026	277,57 €
JV17 SYNDICATE CAR, SL	B98898976	86818	17.02.2026	242,31 €
JV17 SYNDICATE CAR, SL	B98898976	86801	09.02.2026	573,72 €
JV17 SYNDICATE CAR, SL	B98898976	86788	02.02.2026	825,37 €
TALLERES TORCAS, SL	B46588927	1404	12.03.2026	39,77 €
TALLERES TORCAS, SL	B46588927	1402	12.03.2026	335,22 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	484	12.03.2026	297,66 €
TALLERES TORCAS, SL	B46588927	1332	09.03.2026	290,40 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	483	09.03.2026	102,85 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	482	09.03.2026	26,62 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	478	05.03.2026	26,62 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	477	05.03.2026	26,62 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	476	05.03.2026	254,10 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	475	05.03.2026	309,76 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	474	05.03.2026	400,51 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	473	05.03.2026	297,66 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	472	05.03.2026	308,55 €
TORVALENJO, SL	B46205670	676	07.03.2026	341,33 €
TORVALENJO, SL	B46205670	674	07.03.2026	244,87 €
TORVALENJO, SL	B46205670	596	28.02.2026	168,61 €
TORVALENJO, SL	B46205670	595	28.02.2026	2.845,01 €
TORVALENJO, SL	B46205670	594	28.02.2026	213,20 €
TORVALENJO, SL	B46205670	593	28.02.2026	98,01 €
TORVALENJO, SL	B46205670	592	28.02.2026	83,90 €
TORVALENJO, SL	B46205670	444	28.02.2026	703,57 €
EQUITEC, COOP. V.	F40559106	8000085	05.03.2026	85,31 €
EQUITEC, COOP. V.	F40559106	8000525	05.03.2026	324,28 €
EQUITEC, COOP. V.	F40559106	8000524	05.03.2026	779,03 €
TALLERES TORCAS, SL	B46588927	1253	05.03.2026	1.874,50 €
TALLERES TORCAS, SL	B46588927	1255	05.03.2026	335,67 €
TALLERES TORCAS, SL	B46588927	1252	05.03.2026	163,35 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	417	03.03.2026	153,75 €
AYUSOBAT, SL	B96577838	111	30.01.2026	37,09 €

SEGUNDO. Consta en el expediente, tal como se requiere por la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, informe-memoria favorable al reconocimiento de obligación por importe total de 14.386,46 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 21400 a favor de las empresas relacionadas en la anterior tabla, en concepto de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



indemnización sustitutiva por la prestación determinados servicios de reparación de vehículos policiales, de conformidad a las facturas indicadas en la anterior tabla.

En dicha memoria se justifica la necesidad del gasto efectuado, se explica los motivos que han determinado el encargo pese a no contar con la previa autorización y disposición del gasto, se constata la prestación de los servicios, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con los importes facturados por las empresas y que es adecuado a los precios de mercado. Así pues, tratándose de unos servicios ya prestados deberán abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

TERCERO. Actualmente se encuentra en trámite el contrato de servicios de reparaciones de los vehículos policiales (E-01401-2025-1086), que ha sido remitido al Servicio de Contratación donde se ha generado el expediente E 04101 2025 133.

CUARTO. Por el Servicio Administrativo de Policía Local se elabora el expediente contable GASTOS/2026/0000069051, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 21400, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto, concretamente, la Base 17.1.b de las de Ejecución del Presupuesto municipal dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

Segundo. Constatada la prestación de los servicios, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

Tercero. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 14.386,46 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 21400 según el expediente contable GASTOS/2026/0000069051, a favor de las empresas relacionadas en la siguiente tabla, en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación de los servicios de reparación de vehículos policiales de conformidad con las siguientes facturas, por importe de 14.386,46 €, 21 % de IVA incluido:

Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
LUIS MIGUEL GRACIA RUIZ	*****	14	14.03.2026	219,56 €
LUIS MIGUEL GRACIA RUIZ	*****	13	14.03.2026	623,15 €
LUIS MIGUEL GRACIA RUIZ	*****	11	14.03.2026	456,96 €
JV17 SYNDICATE CAR, SL	B98898976	86830	24.02.2026	277,57 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



JV17 SYNDICATE CAR, SL	B98898976	86818	17.02.2026	242,31 €
JV17 SYNDICATE CAR, SL	B98898976	86801	09.02.2026	573,72 €
JV17 SYNDICATE CAR, SL	B98898976	86788	02.02.2026	825,37 €
TALLERES TORCAS, SL	B46588927	1404	12.03.2026	39,77 €
TALLERES TORCAS, SL	B46588927	1402	12.03.2026	335,22 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	484	12.03.2026	297,66 €
TALLERES TORCAS, SL	B46588927	1332	09.03.2026	290,40 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	483	09.03.2026	102,85 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	482	09.03.2026	26,62 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	478	05.03.2026	26,62 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	477	05.03.2026	26,62 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	476	05.03.2026	254,10 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	475	05.03.2026	309,76 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	474	05.03.2026	400,51 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	473	05.03.2026	297,66 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	472	05.03.2026	308,55 €
TORVALENJO, SL	B46205670	676	07.03.2026	341,33 €
TORVALENJO, SL	B46205670	674	07.03.2026	244,87 €
TORVALENJO, SL	B46205670	596	28.02.2026	168,61 €
TORVALENJO, SL	B46205670	595	28.02.2026	2.845,01 €
TORVALENJO, SL	B46205670	594	28.02.2026	213,20 €
TORVALENJO, SL	B46205670	593	28.02.2026	98,01 €
TORVALENJO, SL	B46205670	592	28.02.2026	83,90 €
TORVALENJO, SL	B46205670	444	28.02.2026	703,57 €
EQUITEC, COOP. V.	F40559106	8000085	05.03.2026	85,31 €
EQUITEC, COOP. V.	F40559106	8000525	05.03.2026	324,28 €
EQUITEC, COOP. V.	F40559106	8000524	05.03.2026	779,03 €
TALLERES TORCAS, SL	B46588927	1253	05.03.2026	1.874,50 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



TALLERES TORCAS, SL	B46588927	1255	05.03.2026	335,67 €
TALLERES TORCAS, SL	B46588927	1252	05.03.2026	163,35 €
SERVALAUTO, SA	A46243028	417	03.03.2026	153,75 €
AYUSOBAT, SL	B96577838	111	30.01.2026	37,09 €."

64	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2025-005903-00		PROP. NÚM.: 10
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament d'uniformitat-vestuari. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al suministro de uniformidad-vestuario.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 07/04/2026 por la que se propone, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b de las de Ejecución del Presupuesto municipal, el inicio de los trámites para el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutoria por importe 797,94 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 22104 visto que ha tenido entrada en el registro de facturas municipal las facturas que a continuación se detallan correspondientes a la realización del suministro del vestuario necesario para el desarrollo de sus funciones a la Policía Local de València:

Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095747927	25/03/2026	297,95 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095747766	24/03/2026	99,99 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095747641	20/03/2026	200,00 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095747642	23/03/2026	200,00 €
				797,94 €

SEGUNDO. Consta en el expediente, tal como se requiere por la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, informe-memoria favorable al reconocimiento de obligación por importe total de 797,94 €, a favor de El Corte Inglés, SA, con CIF A28017895, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 22104; en concepto de indemnización sustitutiva por la realización del suministro de uniformidad-vestuario de conformidad con las facturas detalladas en la tabla anterior.

En dicha memoria se justifica la necesidad del gasto efectuado, se explica los motivos que han determinado el encargo pese a no contar con la previa autorización y disposición del gasto, se constata la realización del suministro, se justifica que el importe de la indemnización

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



propuesta coincide con el importe facturado por El Corte Inglés, SA, y que es adecuado a los precios de mercado. Así pues, tratándose de un suministro ya realizado deberá abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

TERCERO. Por el Servicio Administrativo de Policía Local se elabora el expediente contable GASTOS/2026/0000080474, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 22104, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

A los anteriores Hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto. Concretamente, la Base 17.1.b de las de Ejecución del Presupuesto municipal dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

SEGUNDO. Constatada la realización del suministro, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

TERCERO. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 797,94 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 22104 según el expediente contable GASTOS/2026/0000080474, a favor de El Corte Inglés, SA, con CIF A28017895, por importe de 797,94 € en concepto de indemnización sustitutiva por la realización del suministro de uniformidad-vestuario de la Policía Local de València de conformidad con las Facturas que a continuación se detallan, por importe total de 797,94 €, 21 % de IVA incluido:

Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095747927	25/03/2026	297,95 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095747766	24/03/2026	99,99 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095747641	20/03/2026	200,00 €
El Corte Ingles, SA	A28017895	0095747642	23/03/2026	200,00 €
				797,94 €."

65	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2026-000421-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa aprovar les bases per a autoritzar la venda no sedentària al passeig marítim de la platja del Cabanyal durant la temporada estival 2026. SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone aprobar las bases para autorizar la venta no sedentaria en el paseo marítimo de la playa de El Cabañal durante la temporada estival 2026.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



"HECHOS

PRIMERO. La Demarcación de Costas en Valencia ha remitido las bases para autorizar las instalaciones de servicio de temporada 2026 en dominio público marítimo- terrestre.

SEGUNDO. El Excelentísimo Ayuntamiento de València ha solicitado autorización a la Demarcación General de Costas para el Plan de servicios de temporada, la ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre entre los días 30 de mayo y 2 de octubre de 2026, con la finalidad de que pueda ejercerse la actividad de venta entre los días 1 de junio y 30 de septiembre de 2026.

La playa de El Cabanyal es un lugar muy concurrido durante la temporada estival, por lo que tradicionalmente el Ayuntamiento autoriza la venta no sedentaria en dicha ubicación entre los meses de junio y septiembre. Los puestos de venta estarán dispuestos en línea recta o hilera, distribuidos en tres grupos o tramos en forma de franja de tres metros de profundidad con una longitud que será de 96 metros en los dos primeros tramos y 60 metros en el tercer tramo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto a la normativa de aplicación para proceder a la autorización.

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas se refiere en el artículo 84 a la necesidad de título habilitante para la ocupación del dominio público. Asimismo, concreta el régimen normativo aplicable a las concesiones y autorizaciones remitiéndose, en primer término, a lo que establece la legislación especial reguladora de los bienes de dominio público de que se trate y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de estas, a las disposiciones de la misma ley.

El artículo 86.2 dispone que el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, estarán sujetos a autorización o, si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años, a concesión.

Así, dado que el paseo marítimo de la playa de El Cabanyal se encuentra dentro del dominio público marítimo-terrestre, resultan aplicables en primer término, por tratarse de normativa especial específica, la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el Reglamento General de Costas aprobado mediando Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.

De la Ley de Costas son especialmente relevantes los siguientes artículos:

El apartado primero del artículo 51, en virtud del cual están sujetos a autorización previa administrativa las actividades en las que, incluso sin requerir obras o instalaciones de ningún tipo, concurren circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad o rentabilidad, y asimismo la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontables o con bienes muebles.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Asimismo, el apartado tercero del artículo 52, según el cual las autorizaciones se otorgarán con carácter personal e intransferible inter-vivos, excepto en el caso de vertidos, y no serán inscribibles en el Registro de la Propiedad.

El artículo 53 dispone en su apartado primero que, en relación con las autorizaciones objeto de las cuales sea la explotación de servicios de temporada en las playas que solo requieran instalaciones desmontables, serán otorgadas a los Ayuntamientos que lo soliciten, en la forma que se determine reglamentariamente y con sujeción a las condiciones que se establezcan en las normas generales y específicas correspondientes.

El artículo 75 permite a la Administración convocar concursos para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones en el dominio público marítimo-terrestre. En tales procedimientos se respetarán los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

Finalmente, el artículo 115 de la Ley de Costas atribuye a los Ayuntamientos competencias, entre otras, para informar las solicitudes de reservas, adscripciones, autorizaciones y concesiones para la ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre y para explotar, en su caso, los servicios de temporada que puedan establecerse en las playas por cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta prevista en la legislación de Régimen Local.

SEGUNDO. Respecto a los requisitos para el ejercicio de la venta no sedentaria.

El artículo 7 del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria, establece los requisitos que se deben cumplir para el ejercicio de dicha modalidad de venta.

El artículo 10.3 del mencionado decreto dispone que los titulares de las autorizaciones se sujetarán al cumplimiento de los requisitos derivados del mismo y de los que establezcan las ordenanzas municipales durante su período de vigencia, y deberán acreditar el cumplimiento de los mismos cuando así lo requiera el ayuntamiento correspondiente.

Finalmente, el artículo 15 del mismo texto regula la forma y contenido de la solicitud para el ejercicio de la venta no sedentaria.

El artículo 21 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la venta no Sedentaria, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 28 de febrero de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13 de marzo de 2019, establece los requisitos necesarios para el ejercicio de la venta no sedentaria en la ciudad de València.

TERCERO. Respecto del procedimiento.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas es aplicable supletoriamente en todo aquello referido a la tramitación del procedimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



CUARTO. Es competente para adoptar el acuerdo la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo que dispone el artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases contenidas en el Anexo I, que regirán la convocatoria de la concesión de autorizaciones para ejercer la venta no sedentaria en el paseo marítimo de la playa de El Cabanyal durante la temporada estival 2026.

Segundo. El control de la venta en el paseo marítimo será ejercido por la Policía Local, sin perjuicio de las facultades de inspección del personal adscrito al Servicio de Comercio y Mercados o de cualquier otro personal vinculado al Ayuntamiento. En todo caso, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico mantendrá sus facultades de tutela y policía sobre el dominio público afectado."

Id. Document: eoGV tuE3 1g6n 5P2w lcXV JyDq t7s=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



E. 02901/2026/421

ANEXO

Bases que regirán la convocatoria de la concesión de autorizaciones para ejercer la venta no sedentaria en el paseo marítimo de la playa de El Cabanyal durante la temporada estival 2026.

1.- NÚMERO Y DIMENSIONES DE LOS PUESTOS, CARACTERÍSTICAS Y SUPERFICIE.

El número máximo de módulos para la venta que se concederá es de 81.

En la totalidad de los puestos de venta se instalarán por las personas autorizadas casetas prefabricadas con un módulo de tres metros de ancho por tres metros de profundidad. Estos puestos estarán dispuestos en línea recta o hilera, distribuidos según se indica en el plano adjunto en tres grupos o tramos en forma de franja de 3 metros de profundidad, por una longitud que será de 96 metros cada tramo en los dos primeros tramos y de 60 metros en el tercer tramo.

1.1. Características de las casetas a instalar.

Deberán tener un cartel frontal con el nº del puesto. El cerramiento debe ser perimetral a base de paneles de fibra de madera o metálicos.

Los paneles a emplear deberán ser ignífugos, cumpliendo con la normativa vigente.

Todos los gastos derivados del alquiler, instalación, desmontaje, etc. de las casetas a instalar serán a cargo de las personas autorizadas para la venta.

2.- ARTÍCULOS A LA VENTA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Los productos a la venta serán los siguientes:

Artesanía. Se entiende como tal el producto hecho a mano y siguiendo las técnicas tradicionales, sin que intervenga un proceso industrial.

Marroquinería, bisutería, piedras semipreciosas, cerámica, láminas, dibujos, pinturas, souvenirs, como imanes, tazas, vasos, abanicos, llaveros, etc, artículos de madera, juguetes, artículos de playa y gafas de sol (debiendo figurar en ellas la correspondiente homologación mediante la marca CE).

Los artículos de playa que se podrán vender son sombreros, gorras, chanclas, sandalias, pelotas de playa, toallas, hamacas, flotadores, manguitos, cubos, palas, rastrillos, pistolas de agua, bolsos de playa y capazos.

Asimismo también se permitirá la venta de pareos, bañadores, vestidos o caftanes playeros, camisetas de manga corta, bermudas, camisas de lino y alpargatas, quedando totalmente prohibida la venta de ninguna otra clase de calzado o de ropa que no sea de verano. Además, también queda terminantemente prohibida la prestación de servicios tales como la elaboración de tatuajes, piercings, trenzas en el pelo, caricaturas, etc., así como cualquier otra actividad que no tenga como fin primordial la venta.

3.- MONTAJE Y DESMONTAJE DE LAS CASETAS. FECHAS Y HORARIO DE CELEBRACIÓN.

Las casetas podrán iniciar su montaje el día 30 de mayo de 2026, una vez haya sido aprobada la relación de personas autorizadas para el ejercicio de la venta, y el desmontaje de las mismas se deberá efectuar entre los días 30 de septiembre de 2026, último día en que podrá realizarse la actividad de venta, y el día 2 de octubre de 2026.

La actividad de venta se podrá iniciar a partir del día 1 de junio de 2026, una vez haya sido aportada la documentación señalada en la base 8, y se le expida el correspondiente permiso, y finalizará el día 30 de septiembre de 2026.

El horario durante el que se permitirá la venta será de 11:00 a 23:00 horas de lunes a jueves, y de 11 a 24 horas de viernes a domingo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



4.- REQUISITOS PARA OPTAR A LA AUTORIZACIÓN.

Las personas físicas o jurídicas que deseen optar a la autorización deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.
- En el caso de extranjeros o extranjeras y nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, con vigencia durante el tiempo que comprenda la autorización, así como acreditar el cumplimiento del resto de disposiciones vigentes que sean aplicables. En caso de caducidad durante el período de autorización deberán aportar también un compromiso de renovación de tales permisos.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Valencia en concepto de tasas municipales por el ejercicio de la venta no sedentaria. En el supuesto de personas que tengan concedido el aplazamiento fraccionamiento de la deuda, en el supuesto de comprobarse el incumplimiento de alguno de los pagos aplazados o fraccionados no se concederá la autorización y si el incumplimiento se produce con posterioridad a la autorización se procederá a su revocación.
- En ningún caso se autorizará al ejercicio de la actividad de venta en calidad de persona titular o en su caso, en calidad de persona designada por la persona jurídica para ejercer la actividad de venta, a quien se le haya revocado la autorización para la misma en el paseo marítimo durante los años 2023, 2024 y 2025.

5.- SOLICITUDES. FASE 1.

Puede presentar instancia cualquier persona física. Asimismo también podrán presentar instancia las personas jurídicas que se dediquen profesionalmente al ejercicio del comercio al por menor y reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las presentes bases.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios del Servicio de Comercio y Mercados y en la página web municipal.

La solicitud de autorización se formulará a través de cualquiera de los medios válidos en derecho, dirigida a la Alcaldía, ante los órganos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto las solicitudes de autorización podrán presentarse en las siguientes oficinas:

a) En cualquiera de los registros municipales del Ayuntamiento, como el Registro General de Entrada sito en la calle Arzobispo Mayoral, nº1 y la calle Amadeo de Saboya, nº 11, o en los registros de las Juntas Municipales de Distrito o en su caso de las Alcaldías de Pobles de València.

b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Así mismo, podrá realizarse la presentación telemática de las solicitudes a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia, <https://sede.valencia.es>, trámites, materia Actividades Económicas, Empleo y Consumo, <https://sede.valencia.es/sede/registro/indexM.xhtml> (Para la realización del referido trámite, la persona solicitante tendrá que disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia).

De conformidad con el artículo 14.2 de la citada ley, las personas jurídicas en todo caso estarán obligadas a la presentación de la solicitud y a relacionarse a través de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



medios electrónicos, mediante la comparecencia en sede electrónica del Ayuntamiento, para la realización de cualquier trámite del procedimiento.

En la solicitud se hará constar, al menos, los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del/la solicitante si es persona física, o la denominación social y los datos de la persona representante debidamente apoderada si es persona jurídica.
- Número de NIF de la persona física o jurídica solicitante.
- Dirección válida a efectos de notificaciones.
- Número de teléfono y, en su caso, dirección de correo electrónico.
- Productos a comercializar.
- En el caso de las personas jurídicas deberán manifestar expresamente quien es la persona que ejercerá la actividad de venta en nombre de la misma, debiendo acreditarse la existencia de la relación laboral contractual o societaria con la persona física que va a desempeñar la actividad.
- Méritos alegados a efectos de la baremación.
- Horario de lunes a domingo, dentro del autorizado por el Ayuntamiento, durante el que se ejercerá la actividad de venta. En caso de no manifestarlo expresamente se entenderá que la actividad será ejercida durante todo el horario autorizado. El horario mínimo será de siete horas al día.

La solicitud deberá acompañarse de:

1. Documentación acreditativa de los méritos alegados. Las personas vendedoras titulares de permisos en los mercados extraordinarios fijos, periódicos tradicionales y periódicos festivos estarán exentas de presentar certificado de ser titular de un permiso, pero sí deberán señalar expresamente que son titulares de un permiso para el ejercicio de la venta no sedentaria en Valencia, con el fin de que pueda ser baremado. Los méritos no alegados en la instancia no serán tenidos en cuenta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



2. Autorización al Ayuntamiento de Valencia para que obtenga directamente, por medios telemáticos, certificados o documentos acreditativos de encontrarse al corriente de deudas con la Hacienda Municipal y/o con la Seguridad Social, así como autorización para consultar la vida laboral o, en su caso, certificado actualizado de encontrarse al corriente de pago de deudas con el Ayuntamiento de València y/o con la Seguridad Social, y la vida laboral actualizada de la persona solicitante. El impreso de autorización se podrá recoger en las oficinas del Servicio de Comercio y Mercados o, en su caso, en la página web municipal en el siguiente enlace <https://sede.valencia.es/sede/registro/indexM.xhtml>.

En el caso de personas jurídicas, la solicitud deberá acompañarse, además, de la siguiente documentación:

- Escritura de constitución de la sociedad, estatutos, y eventuales modificaciones de la misma.
- Nombramiento y número de NIF de la persona administradora o apoderada de la sociedad.
- Documentación que acredite la relación laboral o societaria entre la persona que se designe en la solicitud para desarrollar la actividad comercial y la persona jurídica.
- En el caso de cooperativas de trabajo asociado la autorización, en su caso, se expedirá a nombre de la misma y podrá hacer uso de ella una única persona socia cooperativista designada por aquella, los datos de la cual deberán indicarse.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se confeccionará un listado de personas admitidas, personas cuya solicitud es subsanable por no haber aportado toda la documentación indicada en la base 5, no haya acreditado méritos alegados, o en su caso, tenga algún tipo de deudas, y personas excluidas por no reunir el resto de los requisitos señalados en la base 4.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Dicho listado será publicado en el tablón de anuncios del Servicio de Comercio y Mercados y en la web municipal, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para realizar subsanaciones.

6.- SELECCIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES. BAREMO DE MÉRITOS Y MODO DE DILUCIDAR LOS EMPATES

Finalizado el citado plazo de 10 días para subsanar la solicitud, se procederá a valorar a las personas admitidas. En el caso de las personas jurídicas, los méritos de carácter personal alegados serán los de la persona física que se designe en la solicitud para desarrollar la actividad de venta. Los méritos a baremar serán los siguientes:

- Haber ejercido la actividad de venta en mercados de venta no sedentaria de periodicidad estacional o de temporada, sea durante la temporada estival o en cualquier época del año, o alternativamente haber ejercido la venta en cualquiera de las manifestaciones de venta no sedentaria que se celebran de forma ocasional y esporádica: 1 punto por año acreditado, con un máximo de 12 puntos.

Las personas que hayan ejercido la actividad de venta en el paseo marítimo del Cabañal o, en su caso, hayan ejercido la venta en los mercados periódico tradicionales de Navidad y Reyes del Central y del Cabañal, o en la actualidad ostenten la titularidad de un permiso en estos mercados, no deberán acreditar los méritos, pero sí deberán mencionarlos expresamente en su solicitud, citando el año o años que han estado vendiendo y el mercado correspondiente, con la finalidad de poder ser baremado.

- Haber sido o ser titular de un permiso para el ejercicio de la venta no sedentaria en mercados de periodicidad anual, que asegure la correcta prestación de la actividad, que podrá acreditarse, entre otras formas, por medio de certificaciones emitidas por los Ayuntamientos donde se haya ejercido la venta: 0,5 puntos por año acreditado, con un máximo de 5 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Las personas que en la actualidad estén ejerciendo la venta en calidad de titulares de un permiso expedido por el Ayuntamiento de Valencia o, en su caso, lo hayan sido con anterioridad, no deberán aportar dicho certificado, pero sí deberán mencionarlo expresamente en su solicitud, citando el año o años en que han ejercido la venta, para poder proceder a su baremación.

- Estar en posesión del Documento de Calificación Artesana (DCA) e inscripción en el Directorio de industrias artesanas del Centro de Artesanía de la Comunidad Valenciana, o de cualquier otro distintivo de organismos públicos similares. En el caso de certificaciones extranjeras, se precisará la convalidación o la homologación de organismos españoles oficiales: 2 puntos.

Únicamente se valorará este mérito a aquellas personas que exclusivamente vendan artículos de artesanía, para lo cual deberán señalarlo de forma expresa en su solicitud. Por tanto, si en la solicitud presentada no se especifican los artículos de artesanía o en su caso se pretende vender otro tipo de artículos no se valorará dicho mérito.

- La adopción de compromisos de responsabilidad social y de defensa de las personas consumidoras, como la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de la Generalitat, que se acreditará mediante certificado emitido por dicha entidad: 1 punto.

En los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera:

Tendrá prioridad en primer lugar la persona aspirante que tenga acreditados más años de ejercicio de la venta en mercados o manifestaciones de venta no sedentaria de periodicidad estacional o de temporada.

En segundo lugar, en el supuesto de persistir el empate se otorgará prioridad a la persona aspirante que tenga acreditados más años en calidad de titular de un permiso para el ejercicio de la venta no sedentaria en mercados de periodicidad anual.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En tercer lugar, se otorgará prioridad a la persona aspirante que esté en posesión del Documento de Calidad Artesana.

En cuarto lugar se otorgará prioridad a las personas que se encuentren adheridas a la Junta Arbitral de Consumo de la Generalitat.

6.1. BAREMACIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.

El baremo primero referido al mérito de haber ejercido la actividad de venta en mercados de venta no sedentaria de periodicidad estacional o de temporada, tratándose de un mérito de carácter personal se tendrá en cuenta la antigüedad de la persona designada por la persona jurídica para el ejercicio de la venta. El segundo baremo, habida cuenta que se otorgan puntos por la antigüedad en la titularidad de un permiso se tendrá en cuenta a efectos de la baremación únicamente la antigüedad de la persona jurídica, no así de la persona designada para el ejercicio de la venta. Respecto de los baremos tercero y cuarto, tratándose de méritos de carácter personal, estos se predicarán de la persona física designada por la persona jurídica para el ejercicio de la actividad de venta.

7.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS. FASE 2.

En el plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, las personas que hayan resultado seleccionadas deberán presentar instancia en el Registro general de entrada, o a través de la sede electrónica municipal, acompañada de la siguiente documentación:

- Resguardo acreditativo de la constitución de un depósito previo de 10€/m², a disposición del Jefe de la Demarcación de Costas en Valencia, en la Caja General de Depósitos, sita en la calle Roger de Lauria, 26.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Justificante del ingreso en el Ayuntamiento de Valencia, en concepto de canon repercutido por la ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo terrestre.
 - Foto tamaño carné de la persona titular.
 - En su caso, y si se desea tener personas colaboradoras, se deberá hacer constar los datos relativos a las personas vinculadas a la persona titular que colaborarán en la venta, para lo cual deberá acreditarse el alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
 - En el caso de socios/as trabajadores/as de cooperativas de trabajo asociado dedicadas a la venta no sedentaria:
 - Número de NIF del socio/a trabajador/a.
 - Estatutos de la cooperativa de trabajo asociado.
 - Documentación acreditativa de la vinculación de la cooperativa con el/la socio/a trabajador/a (certificación del consejo rector de la cooperativa)
 - Alta de la cooperativa de trabajo asociado en el censo de obligados tributarios por medio de la declaración correspondiente y para la actividad que solicita la autorización.
 - Resguardo acreditativo de la constitución de un depósito previo de 10€/m2 a disposición del Jefe de la Demarcación de Costas en Valencia, en la Caja General de Depósitos, sita en calle Roger de Lauria, 26.
 - Justificante del ingreso en el Ayuntamiento de Valencia en concepto de canon repercutido por la ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo terrestre.
 - Foto tamaño carné de la persona socia cooperativista.
- Las personas que no presenten la documentación requerida dentro del plazo indicado a este efecto quedarán automáticamente excluidas de la propuesta de

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



autorizaciones, en cuyo caso se requerirá formalmente a la siguiente persona interesada siguiendo el orden de la lista de espera, para que dentro del plazo de cinco días hábiles a este efecto presenten la documentación requerida.

Finalizado el plazo de presentación de documentación, se elevará a aprobación, mediante Resolución del Concejal/a Delegado/a de Comercio y Mercados, la lista definitiva de personas autorizadas.

8.- REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA NO SEDENTARIA DE LAS PERSONAS QUE OBTENGAN AUTORIZACIÓN. FASE 3.

Las personas que resulten autorizadas para la venta deberán cumplir los siguientes requisitos:

8.1 Con carácter previo al inicio de la actividad, las personas titulares de los permisos deberán aportar en el Servicio de Comercio y Mercados, sito en la Plaza del Mercado nº 6 (edificio Llotgeta), la siguiente documentación:

- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

- Alta en el censo de obligados tributarios por medio de la declaración censal correspondiente, en la matrícula del impuesto de Actividades Económicas.

- Certificado de montaje de seguridad homologado emitido por personal técnico competente en la materia y visado por el Colegio profesional correspondiente. Al respecto se deberá disponer de instalaciones que se ajusten a las condiciones señaladas en las presentes bases y a la normativa que sea de aplicación, especialmente la relativa a la higiene, seguridad y solidez de las instalaciones.

- Póliza del seguro de responsabilidad civil, así como justificante de estar al corriente de pago de la misma.

8.2.- Disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto del comercio, y aportarlos a requerimiento de la Administración en el plazo de 5 días hábiles, así como cumplir las normas de etiquetado de los mismos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



8.3.- Tener a disposición de las personas compradoras y entregarlas de forma gratuita hojas de reclamación en impresos normalizados, así como exponer en un cartel visible al público que se dispone de las mismas.

8.4.- Tener capacidad para expedir tiques de compra o, en su caso, facturas a las personas consumidoras que lo soliciten y que estas incluyan los datos de identificación del comerciante, el producto adquirido y su precio.

8.5.- Los productos puestos a la venta deberán cumplir la normativa aplicable, quedando prohibida la venta de bebidas y productos comestibles.

9.- PERSONAS COLABORADORAS.

Las personas que se desee autorizar como colaboradoras de la persona titular deberán cumplir los mismos requisitos exigidos a la persona titular, salvo el alta en el censo de actividades económicas. En consecuencia no podrán tener deudas ni con el Ayuntamiento de València en concepto de tasas por el ejercicio de la venta no sedentaria, ni con la Tesorería General de la Seguridad Social, y deberán estar dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. A tal efecto se deberá presentar la siguiente documentación:

- Foto tamaño carné.
- Autorización al Ayuntamiento de València para que obtenga directamente, por medios telemáticos, certificados o documentos acreditativos de encontrarse al corriente de deudas con la Hacienda Municipal y/o con la Seguridad Social, así como autorización para consultar la vida laboral o, en su caso, certificado actualizado de encontrarse al corriente de pago de deudas con el Ayuntamiento de València y/o con la Seguridad Social, y la vida laboral actualizada de la persona solicitante. El impreso de autorización se podrá recoger en las oficinas del Servicio de Comercio y Mercados o, en su caso, en el siguiente enlace <https://sede.valencia.es/sede/registro/indexm.xhtml>.
- No se podrá autorizar como persona colaboradora a una persona que haya

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



resultado adjudicataria provisional de una autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria en calidad de persona titular en el paseo marítimo de la playa de El Cabanyal durante la temporada estival 2026. Asimismo, no podrán ser designadas en la solicitud para ejercer la actividad de venta en nombre de una persona jurídica las personas que hayan solicitado ejercer la actividad de venta como personas físicas.

- Las personas titulares de permisos a las que se les autorice a tener persona colaboradora en el puesto, deberán tener el mismo abierto al público la totalidad de los días, en las horas señaladas en su solicitud, dentro del horario que se establece en la Base 3. Por el contrario, las titulares que no soliciten la autorización de personas colaboradoras en el puesto podrán no ejercer la venta durante un máximo de dos días a la semana considerados como de descanso semanal, días que deberán señalar expresamente en el momento de presentar la solicitud. En caso contrario se entenderá que la venta la ejercerán durante todos los días, no pudiendo considerarse de ningún modo causa justificada de ausencia.

- Las personas que dentro del plazo señalado en la Base 7 no hayan presentado la documentación referida a la persona colaboradora, no podrán solicitarlo con posterioridad, salvo que por motivos de fuerza mayor, que en todo caso deberá acreditarse, se deba sustituir a la persona colaboradora.

10.- PROHIBICIONES.

- Queda prohibido el arrendamiento y subarriendo de los puestos o cualquier tipo de acto de disposición no autorizado o contrario a las ordenanzas.
- De acuerdo con las bases para la instalación de servicios de temporada remitidas por la Delegación de Costas en Valencia, están prohibidos los tendidos aéreos de cualquiera tipo, la circulación y estacionamiento de vehículos no autorizados en la playa, así como la instalación de tiendas de campaña, vehículos o remolques habitables.
- Los generadores instalados deberán respetar escrupulosamente en materia de ruido lo que dispone al respecto la Ordenanza Municipal de Protección contra la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Contaminación Acústica, aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en fecha de 30 de mayo de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 26 de junio de 2008, y demás normativa de aplicación, pudiendo procederse a la retirada inmediata de aquellos que no respeten la referida normativa.

- No se permite la colocación de extensiones, perchas, instalaciones o artículos de cualquier tipo fuera de los límites del puesto de venta.
- La venta de productos diferentes a los autorizados.
- Queda terminantemente prohibida la elaboración de tatuajes, piercings, trenzas en el pelo, caricaturas, etc., así como cualquier otra actividad que no tenga como fin primordial la venta.
- El ejercicio de la actividad de venta por persona no autorizada, sea en presencia o en ausencia de la titular.
- Está terminantemente prohibida la unión de dos puestos de venta diferentes pertenecientes a dos personas titulares distintas.
- Se prohíbe las permutas de ubicaciones de puestos.
- Se prohíbe el ejercicio de la actividad de venta en puesto diferente al cual se ha otorgado autorización para el ejercicio de la venta, ya sea en calidad de persona titular o colaboradora.
- En ningún caso podrá concederse más de una autorización para ejercer la venta en calidad de persona titular. Asimismo, una persona que haya obtenido autorización para ejercer la venta en calidad de titular, o en su caso, designada para ejercer la venta en nombre de una persona jurídica, no podrá ser designada para ejercer la actividad de venta en nombre de una persona jurídica diferente, o en su caso como persona colaboradora en otro permiso.

11.- INTRANSMISIBILIDAD DE LAS AUTORIZACIONES.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



De conformidad con lo que establece la legislación de Costas, y dado el carácter temporal de las autorizaciones, así como el número limitado de las mismas, las personas seleccionadas para el ejercicio de la venta no sedentaria en el paseo marítimo no podrán transmitirlos.

12.- ASIGNACIÓN DE UBICACIONES.

Una vez aprobada la relación provisional de personas autorizadas para el ejercicio de la venta, éstas tendrán derecho a escoger ubicación siguiendo el orden resultante de la puntuación obtenida de tal manera que la caseta que haya sido escogida por la persona con número de orden 1 se excluirá de la lista, y así sucesivamente, no pudiendo ser escogida por el resto de personas. A las personas que no hayan comparecido en las oficinas del Servicio de Comercio y Mercados en el día en que se les cite, se les asignará ubicación, teniendo en cuenta el orden resultante, una vez excluidas las casetas escogidas.

13.- OBLIGACIÓN DE PERMANECER EN EL PUESTO Y PERSONAS COLABORADORAS AUTORIZADAS.

Las personas titulares tienen la obligación de permanecer siempre en los puestos de venta durante las horas de funcionamiento de los mismos, salvo que con motivo de la atención y/o cuidado de familiares o, en su caso, por motivos de descanso mínimo semanal de acuerdo con lo establecido en la Base 9, se ausenten temporalmente. Esta obligación recae sobre las personas físicas titulares de autorización de venta o sobre la persona designada por las personas jurídicas para el ejercicio de la venta.

De la obligación anterior se exceptúan únicamente los siguientes supuestos, debidamente justificados documentalmente y comunicados previamente al Ayuntamiento:

- Enfermedad acreditada por los servicios públicos de salud.
- Atención de obligaciones públicas u oficiales de carácter inexcusable.
- Circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En los casos que por cualquiera motivo no justificado la persona titular o, en su caso, la autorizada, no se encuentren en el puesto de venta, se procederá a la inmediata clausura del mismo y a la revocación de la autorización sin derecho a ninguna indemnización.

Las personas que sean titulares de permisos de mercados extraordinarios de València no podrán ejercer la venta en horario concurrente con el de los puestos de venta del paseo marítimo de la playa del Cabañal, sin que puedan ser sustituidas ni en el mercado ni en el permiso de la playa por una persona colaboradora, dado que se trata de autorizaciones personales. En todo caso las que lo deseen podrán solicitar el cese temporal en la actividad de venta del mercado extraordinario, sin que esto dé lugar a devolución o rebaja de la tasa correspondiente.

14. PLAZO DE DURACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES.

La actividad de venta que se celebra en el paseo marítimo durante la temporada estival son manifestaciones de venta no sedentaria, no contemplada expresamente en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria. Por tanto, no le es de aplicación el plazo de duración de las autorizaciones para la venta en los mercados periódicos.

Las bases aprobadas por la Demarcación General de Costas establecen que las autorizaciones se conceden a los ayuntamientos por un año, prorrogable automáticamente hasta un máximo de cuatro años. El requisito de automaticidad no puede predicarse de las autorizaciones para el ejercicio de la venta, sino de la ocupación. En todo caso, las personas o entidades que obtengan autorización para el ejercicio de la venta podrán optar a la prórroga de la autorización hasta un máximo de tres temporadas más, a iniciativa de la Concejalía con competencias en materia de mercados, siempre que reúnan los requisitos para el ejercicio de la venta no sedentaria, supeditado, por supuesto, a la previa autorización para la ocupación del espacio, por parte de la Demarcación General de Costas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



15.- CAUSAS DE REVOCACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES.

Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento, previa audiencia de la persona titular y sin derecho a indemnización, por las siguientes causas:

- a) Desaparición de las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
 - b) No acreditar, en el plazo señalado, el cumplimiento de los datos aportados en la solicitud de la autorización.
 - c) Incumplimiento, que se dispone en la Base 13, sobre la obligación de permanecer en el puesto.
 - d) Cuando en ejercicio de sus facultades de comprobación e inspección, se verifique por el Ayuntamiento el incumplimiento de cualquiera de los requisitos para ser titular de la autorización, establecidos en las presentes bases, en las ordenanzas municipales o en otras normas o reglamentaciones que resulten aplicables.
 - e) No ejercerse la actividad de venta en el puesto durante 4 días consecutivos o 6 alternos.
- El ejercicio de la actividad de venta fuera del horario establecido en la base 3, o en su caso, durante menos de siete horas al día durante cuatro días consecutivos o seis alternos, también será causa de extinción del derecho
- f) Incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones establecidas en las presentes bases.
 - g) La presencia en el puesto de venta de personas no autorizadas, ya sea en presencia o en ausencia de la persona titular.
 - h) Ejercer la actividad de venta en puesto diferente al autorizado, ya sea en calidad de persona titular o de persona colaboradora.
 - i) Tener a la venta productos no autorizados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



j) Ejercer la venta, en nombre de una persona jurídica, persona diferente de la designada por la persona titular.

k) La imposición de cualquier sanción que comporte la extinción de la autorización.

l) Incumplimiento de las dimensiones, características y superficies de los puestos de venta establecidos en la Base 1, o en su caso la unión física de puestos diferentes pertenecientes a distintas personas titulares.

m) La colocación de extensiones, perchas, instalaciones o artículos de cualquier tipo fuera de los límites del puesto de venta, cuando sea de manera reiterada, y habiendo sido apercibido previamente por el personal municipal.

n) Cualquier otra razón de interés u orden público debidamente justificada o incumplimiento de la normativa aplicable.

16.- RENUNCIAS NO JUSTIFICADAS.

La presentación de una renuncia sin motivos debidamente justificados, por parte de una persona a la que como resultado del baremo se le haya adjudicado un puesto con carácter provisional, podrá ser tenida en cuenta en convocatorias sucesivas.

17.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de infracciones y sanciones, se aplicará la siguiente normativa:

- Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha de 28 de febrero de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13 de marzo de 2019.

- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

- Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ANNEX

Bases que regiran la convocatòria de la concessió d'autoritzacions per a exercir la venda no sedentària en el passeig marítim de la platja del Cabanyal durant la temporada estival 2026.

1.- NÚMERO I DIMENSIONS DE LES PARADES, CARACTERÍSTIQUES I SUPERFÍCIE.

El nombre màxim de mòduls per a la venda que es concedirà és de 81.

En la totalitat de les parades de venda s'instal·laran per les persones autoritzades casetes prefabricades amb un mòdul de tres metres d'ample per tres metres de profunditat. Estaran disposats en línia recta o filera, distribuïts segons s'indica en el pla adjunt en tres grups o trams en forma de franja de 3 metres de profunditat, per una longitud que serà de 96 metres cada tram en els dos primers trams i de 60 metres en el tercer tram.

1.1. Característiques de les casetes a instal·lar.

Hauran de tindre un cartell frontal amb el núm. de la parada. El tancament ha de ser perimetral a base de panells de fibra de fusta o metàl·lics.

Els panells a emprar hauran de ser ignífugs, complint amb la normativa vigent.

Tots els gastos derivats del lloguer, instal·lació, desmuntatge, etc. de les casetes a instal·lar seran a càrrec de les persones autoritzades per a la venda.

2.- ARTICLES A LA VENDA.

Els productes a la venda seran els següents:

Artesania. S'entén com a tal el producte fet a mà i seguint les tècniques tradicionals, sense que intervinga un procés industrial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Marroquineria, bijuteria, pedres semiprecioses, ceràmica, làmines, dibuixos, pintures, souvenirs, com a imants, tasses, gots, ventalls, clauers, etc, articles de fusta, joguets, articles de platja i ulleres de sol (havent de figurar en elles la corresponent homologació mitjançant la marca CE).

Els articles de platja que es podran vendre són barrets, gorres, xancletes, sandàlies, pilotes de platja, tovalloles, hamaques, flotadors, maneguets, poals, pales, rasclets, pistoles d'aigua, bosses de platja i cabassos.

Així mateix també es permetrà la venda de pareos, vestits de bany, vestits o caftanes de platja, samarretes de mànega curta, bermudas, camises de lli i espartenyas, quedant totalment prohibida la venda de cap altra classe de calçat o de roba que no siga d'estiu. A més, també queda terminantment prohibida la prestació de servicis com ara l'elaboració de tatuatges, pírcings, trenes en el pèl, caricatures, etc., així com qualsevol altra activitat que no tinga com a fi primordial la venda.

3.- MUNTATGE I DESMUNTATGE DE LES CASETES. DATES I HORARI DE CELEBRACIÓ.

Les casetes podran iniciar el seu muntatge el dia 30 de maig de 2026, una vegada haja sigut aprovada la relació de persones autoritzades per a l'exercici de la venda, i el desmuntatge de les mateixes s'haurà d'efectuar entre els dies 30 de setembre de 2026, últim dia en què podrà realitzar-se l'activitat de venda, i el dia 2 d'octubre de 2026.

L'activitat de venda es podrà iniciar a partir del dia 1 de juny de 2026, una vegada haja sigut aportada la documentació assenyalada en la base 8, i se li expedisca el corresponent permís, i finalitzarà el dia 30 de setembre de 2026.

L'horari durant el qual es permetrà la venda serà d'11.00 a 23.00 hores de dilluns a dijous, i d'11 a 24 hores de divendres a diumenge.

4.- REQUISITS PER A OPTAR A L'AUTORITZACIÓ.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Les persones físiques o jurídiques que desitgen optar a l'autorització hauran de complir els següents requisits:

- Estar al corrent en el pagament de les cotitzacions de la Seguretat Social en el règim corresponent.
- En el cas d'estrangers o estrangeres i nacionals de països que no siguen membres de la Unió Europea, hauran d'estar en possessió dels corresponents permisos de residència i de treball per compte propi, amb vigència durant el temps que comprenga l'autorització, així com acreditar el compliment de la resta de disposicions vigents que siguen aplicables. En cas de caducitat durant el període d'autorització hauran d'aportar també un compromís de renovació de tals permisos.
- No tindre deutes amb l'Ajuntament de València en concepte de taxes municipals per l'exercici de la venda no sedentària. En el supòsit de persones que tinguen concedit l'ajornament fraccionament del deute, en el supòsit de comprovar-se l'incompliment d'algun dels pagaments ajornats o fraccionats no es concedirà l'autorització i si l'incompliment es produïx amb posterioritat a l'autorització es procedirà a la seua revocació.
- En cap cas s'autoritzarà l'exercici de l'activitat de venda, ja siga en qualitat de persona titular a qui se li haja revocat l'autorització per a la mateixa en el passeig marítim durant els anys 2023, 2024 i 2025. En el cas de les persones jurídiques, no podrà designar-se per a exercir l'activitat de venda en nom d'esta, a una persona que se li haja revocat l'autorització en el passeig marítim en els anys 2023, 2024 i 2025.

5.- SOL·LICITUDS. FASE 1.

Pot presentar instància qualsevol persona física. Així mateix també podran presentar instància les persones jurídiques que es dediquen professionalment a l'exercici del comerç al detall i reuneixen els requisits exigits en les presents bases. La presentació de la sol·licitud suposa l'acceptació de les presents bases.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Les sol·licituds podran presentar-se en el termini de 10 dies hàbils a partir de la publicació de les presents bases en el tauler d'anuncis del Servei de Comerç i Mercats i en la pàgina web municipal.

La sol·licitud d'autorització es formularà a través de qualsevol dels mitjans vàlids en dret, dirigida a l'Alcaldia, davant els òrgans previstos en l'article 16 de la Llei 39/2015, de 2 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques. En concret les sol·licituds d'autorització podran presentar-se en les següents oficines:

a) En qualsevol dels registres municipals de l'Ajuntament, com el Registre General d'Entrada situat al carrer Arquebisbe Mayoral, n°1 i el carrer Amadeu de Savoia, núm. 11, o en els registres de les Junes Municipals de Districte o si és el cas de les Alcaldies de Pobles de València.

b) En les oficines de Correus, en la forma que reglamentàriament s'establisca.

c) En les representacions diplomàtiques o oficines consulars d'Espanya a l'estranger.

d) En les oficines d'assistència en matèria de registres.

e) En qualsevol altre que establisquen les disposicions vigents.

Així mateix, podrà realitzar-se la presentació telemàtica de les sol·licituds a través de la seu electrònica de l'Ajuntament de València, <https://sede.valencia.es>, tràmits, matèria Activitats Econòmiques, Ocupació i Consum, <https://sede.valencia.es/sede/registro/indexm.xhtml> (Per a la realització del referit tràmit, la persona sol·licitant haurà de disposar de firma electrònica avançada amb un certificat reconegut per a la ciutadania -persones físiques- admès per la seu electrònica de l'Ajuntament de València).

De conformitat amb l'article 14.2 de la citada llei, les persones jurídiques en tot cas estaran obligades a la presentació de la sol·licitud i a relacionar-se a través de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



mitjans electrònics, mitjançant la compareixença en seu electrònica de l'Ajuntament, per a la realització de qualsevol tràmit del procediment.

En la sol·licitud es farà constar, almenys, les següents dades:

- Nom i cognoms del/la sol·licitant si és persona física, o la denominació social i les dades de la persona representant degudament apoderada si és persona jurídica.
- Número de NIF de la persona física o jurídica sol·licitant.
- Direcció vàlida a l'efecte de notificacions.
- Número de telèfon i, si és el cas, adreça de correu electrònic.
- Productes a comercialitzar.
- En el cas de les persones jurídiques hauran de manifestar expressament qui és la persona que exercirà l'activitat de venda en nom d'esta, i la baremació es realitzarà a esta persona, havent d'acreditar-se l'existència de la relació laboral contractual o societària amb la persona física que exercirà l'activitat.
- Mèrits al·legats a l'efecte de la baremació.
- Horari de dilluns a diumenge, dins de l'autoritzat per l'Ajuntament, durant el qual s'exercirà l'activitat de venda. En cas de no manifestar-ho expressament s'entendrà que l'activitat serà exercida durant tot l'horari autoritzat. L'horari mínim serà de set hores al dia.

La sol·licitud haurà d'acompanyar-se de:

1. Documentació acreditativa dels mèrits al·legats. Les persones venedores titulars de permisos en els mercats extraordinaris fixos, periòdics tradicionals i periòdics festius estaran exemptes de presentar certificat de ser titular d'un permís, però sí que hauran d'assenyalar expressament que són titulars d'un permís per a l'exercici de la venda no sedentària a València, amb la finalitat que pugui ser baremat. Els mèrits no al·legats en la instància no seran tinguts en compte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



2. Autorització a l'Ajuntament de València perquè obtinga directament, per mitjans telemàtics, certificats o documents acreditatius de trobar-se al corrent de deutes amb la Hisenda Municipal i/o amb la Seguretat Social, així com autorització per a consultar la vida laboral o, si és el cas, certificat actualitzat de trobar-se al corrent de pagament de deutes amb l'Ajuntament de València i/o amb la Seguretat Social, i la vida laboral actualitzada de la persona sol·licitant. L'imprès d'autorització es podrà arregar en les oficines del Servei de Comerç i Mercats o, si és el cas, en la pàgina web municipal en el següent enllaç <https://sede.valencia.es/sede/registro/indexm.xhtml>.

En el cas de persones jurídiques, la sol·licitud haurà d'acompanyar-se, a més, de la següent documentació:

- Escriptura de constitució de la societat, estatuts, i eventuales modificacions d'esta.
- Nomenament i número de NIF de la persona administradora o apoderada de la societat.
- Documentació que acredite la relació laboral o societària entre la persona que es designe en la sol·licitud per a desenrotllar l'activitat comercial i la persona jurídica.
- En el cas de cooperatives de treball associat l'autorització, si és el cas, s'expedirà a nom de la mateixa i podrà fer ús d'ella una única persona sòcia cooperativista designada per aquella, les dades de la qual hauran d'indicar-se.

Finalitzat el termini de presentació de sol·licituds, es confeccionarà un llistat de persones admeses, persones la sol·licitud de les quals és corregible per no haver aportat tota la documentació indicada en la base 5, no haja acreditat mèrits al·legats, o si és el cas, tinga algun tipus de deutes, i persones excloses per no reunir la resta dels requisits assenyalats en la base 4.

Este llistat serà publicat en el tauler d'anuncis del Servei de Comerç i Mercats i en la web municipal, concedint-se un termini de 10 dies hàbils per a realitzar esmenes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



6.- SELECCIÓ DE PERSONES ASPIRANTS. BAREM DE MÈRITS I MODE DE DILUCIDAR ELS EMPATS

Finalitzat el citat termini de 10 dies per a esmenar la sol·licitud, es procedirà a valorar a les persones admeses. En el cas de les persones jurídiques els mèrits de caràcter personal al·legats seran els de la persona física que es designe en la sol·licitud per a desenvolupar l'activitat de venda. Els mèrits objecte de baremació seran els següents:

- Haver exercit l'activitat de venda en mercats de venda no sedentària de periodicitat estacional o de temporada, siga durant la temporada estival o en qualsevol època de l'any, o alternativament haver exercit la venda en qualsevol de les manifestacions de venda no sedentària que se celebren de manera ocasional i esporàdica: 1 punt per any acreditat, amb un màxim de 12 punts.

Les persones que hagen exercit l'activitat de venda en el passeig marítim del Cabanyal o, si és el cas, hagen exercit la venda en els mercats periòdic tradicionals de Nadal i Reis del Central i del Cabanyal, o en l'actualitat ostenten la titularitat d'un permís en estos mercats, no hauran d'acreditar els mèrits, però sí que hauran d'esmentar-los expressament en la seua sol·licitud, citant l'any o anys que han estat venent i el mercat corresponent, amb la finalitat de poder ser baremat.

- Haver sigut o ser titular d'un permís per a l'exercici de la venda no sedentària en mercats de periodicitat anual, que assegure la correcta prestació de l'activitat, que podrà acreditar-se, entre altres formes, per mitjà de certificacions emeses pels Ajuntaments on s'haja exercit la venda: 0,5 punts per any acreditat, amb un màxim de 5 punts.

Les persones que en l'actualitat estiguen exercint la venda en qualitat de titulars d'un permís expedit per l'Ajuntament de València o, si és el cas, ho hagen sigut amb anterioritat, no hauran d'aportar este certificat, però sí que hauran d'esmentar-ho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



expressament en la seua sol·licitud, citant l'any o anys en què han exercit la venda, per a poder procedir a la seua baremació.

- Estar en possessió del Document de Qualificació Artesana (DCA) i inscripció en el Directori d'indústries artesanies del Centre d'Artesania de la Comunitat Valenciana, o de qualsevol altre distintiu d'organismes públics similars. En el cas de certificacions estrangeres, es precisarà la convalidació o l'homologació d'organismes espanyols oficials: 2 punts.

Únicament es valorarà este mèrit a aquelles persones que exclusivament venguen articles d'artesanía, per a això hauran d'assenyalar-lo de manera expressa en la seua sol·licitud. Per tant, si en la sol·licitud presentada no s'especifiquen els articles d'artesanía o si és el cas es pretén vendre un altre tipus d'articles no es valorarà este mèrit.

- L'adopció de compromisos de responsabilitat social i de defensa de les persones consumidores, com l'adhesió a la Junta Arbitral de Consum de la Generalitat, que s'acreditarà mitjançant certificat emès per esta entitat: 1 punt.

En els casos d'empat que es produïsquen es dirimiran de la manera següent:

Tindrà prioritat en primer lloc la persona aspirant que tinga acreditats més anys d'exercici de la venda en mercats o manifestacions de venda no sedentària de periodicitat estacional o de temporada.

En segon lloc, en el supòsit de persistir l'empat s'atorgarà prioritat a la persona aspirant que tinga acreditats més anys d'antiguitat com a titular d'un permís per a l'exercici de la venda no sedentària en mercats de periodicitat anual.

En tercer lloc, s'atorgarà prioritat a la persona aspirant que estiga en possessió del Document de Qualitat Artesana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En quart lloc s'atorgarà prioritat a les persones que es troben adherides a la Junta Arbitral de Consum de la Generalitat.

6.1. BAREMACIÓ DE LES PERSONES JURÍDIQUES

El barem primer referit al mèrit d'haver exercit l'activitat de venda en mercats de venda no sedentària de periodicitat estacional o de temporada, tractant-se d'un mèrit de caràcter personal es tindrà en compte l'antiguitat de la persona designada per la persona jurídica per a l'exercici de la venda. El segon barem, tenint en compte que s'atorguen punts per l'antiguitat en la titularitat d'un permís es tindrà en compte a l'efecte de la baremació únicament l'antiguitat de la persona jurídica, no vaig agafar de la persona designada per a l'exercici de la venda. Respecte dels barems tercer i quart, tractant-se de mèrits de caràcter personal, estos es predicaran de la persona física designada per la persona jurídica per a l'exercici de l'activitat de venda.

7.- PRESENTACIÓ DE DOCUMENTACIÓ ACREDITATIVA DEL COMPLIMENT DELS REQUISITS. FASE 2.

En el termini de 5 dies hàbils a partir de l'endemà de la publicació de la llista provisional, les persones que hagen resultat seleccionades hauran de presentar instància en el Registre general d'entrada, o a través de la seu electrònica municipal, acompanyada de la següent documentació:

- Resguard acreditatiu de la constitució d'un depòsit previ de 10€/m², a la disposició del Cap de la Demarcació de Costes a València, en la Caixa General de Depòsits, situada al carrer Roger de Lauria, 26.
- Justificant de l'ingrés a l'Ajuntament de València, en concepte de cànon repercutit per l'ocupació i aprofitament del domini públic marítim terrestre.
- Foto grandària carnet de la persona titular.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Si és el cas, i si es desitja tindre persones col·laboradores, s'haurà de fer constar les dades relatives a les persones vinculades a la persona titular que col·laboraran en la venda, per a això haurà d'acreditar-se l'alta en el règim corresponent de la Seguretat Social.
- En el cas de socis/as treballadors/as de cooperatives de treball associat dedicades a la venda no sedentària:
 - o Número de NIF del soci/a treballador/a.
 - o Estatuts de la cooperativa de treball associat.
 - o Documentació acreditativa de la vinculació de la cooperativa amb el/la soci/a treballador/a (certificació del consell rector de la cooperativa)
 - o Alta de la cooperativa de treball associat en el cens d'obligats tributaris per mitjà de la declaració corresponent i per a l'activitat que sol·licita l'autorització.
 - o Resguard acreditatiu de la constitució d'un depòsit previ de 10€/m² a la disposició del Cap de la Demarcació de Costas a València, en la Caixa General de Depòsits, situada en carrer Roger de Lauria, 26.
 - o Justificant de l'ingrés a l'Ajuntament de València en concepte de cànon repercutit per l'ocupació i aprofitament del domini públic marítim terrestre.
 - o Foto grandària carnet de la persona sòcia cooperativista.

Les persones que no presenten la documentació requerida dins del termini indicat a este efecte quedaran automàticament excloses de la proposta d'autoritzacions, i en este cas es requerirà formalment a la següent persona interessada seguint l'orde de la llista d'espera, perquè dins del termini de cinc dies hàbils a este efecte presenten la documentació requerida.

Finalitzat el termini de presentació de documentació, s'elevà a aprovació, mitjançant Resolució del Regidor/a Delegat/a de Comerç i Mercats, la llista definitiva de persones autoritzades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



8.- REQUISITS PER A L'EXERCICI DE LA VENDA NO SEDENTÀRIA DE
LES PERSONES QUE OBTINGUEN AUTORITZACIÓ. FASE 3.

Les persones que resulten autoritzades per a la venda hauran de complir els
següents requisits:

8.1 Amb caràcter previ a l'inici de l'activitat, les persones titulars dels
permisos hauran d'aportar en el Servei de Comerç i Mercats, situat en la Plaça del
Mercat núm. 6 (edifici Llotgeta), la següent documentació:

- Alta en el Règim Especial de Treballadors Autònoms.
- Alta en el cens d'obligats tributaris per mitjà de la declaració censal
corresponent, en la matrícula de l'impost d'activitats Econòmiques.
- Certificat de muntatge de seguretat homologat emés per personal tècnic
competent en la matèria i visat pel Col·legi professional corresponent. Al respecte
s'haurà de disposar d'instal·lacions que s'ajusten a les condicions assenyalades en les
presents bases i a la normativa que siga aplicable, especialment la relativa a la higiene,
seguretat i solidesa de les instal·lacions.
- Pòlissa de l'assegurança de responsabilitat civil, així com justificant d'estar al
corrent de pagament d'esta.

8.2.- Disposar de les factures i documents que acrediten la procedència dels
productes objecte del comerç, i aportar-los a requeriment de l'Administració en el
termini de 5 dies hàbils, així com complir les normes d'etiquetatge d'estos.

8.3.- Tindre a la disposició de les persones compradores i entregar-les de manera
gratuïta fulls de reclamació en impresos normalitzats, així com exposar en un cartell
visible al públic que es disposa d'estes.

8.4.- Tindre capacitat per a expedir tiquets de compra o, si és el cas, factures a
les persones consumidores que ho sol·liciten i que estes incloguen les dades
d'identificació del comerciant, el producte adquirit i el seu preu.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



8.5.- Els productes posats a la venda hauran de complir la normativa aplicable, quedant prohibida la venda de begudes i productes comestibles.

9.- PERSONES COL·LABORADORES.

Les persones que es desitge autoritzar com a col·laboradores de la persona titular hauran de complir els mateixos requisits exigits a la persona titular, excepte l'alta en el cens d'activitats econòmiques. En conseqüència no podran tindre deutes ni amb l'Ajuntament de València en concepte de taxes de venda no sedentària, ni amb la Tresoreria General de la Seguretat Social, i hauran d'estar donades d'alta en el règim corresponent de la Seguretat Social. A este efecte s'haurà de presentar la següent documentació:

- Foto grandària carnet.
- Autorització a l'Ajuntament de València perquè obtinga directament, per mitjans telemàtics, certificats o documents acreditatius de trobar-se al corrent de deutes amb la Hisenda Municipal i/o amb la Seguretat Social, així com autorització per a consultar la vida laboral o, si és el cas, certificat actualitzat de trobar-se al corrent de pagament de deutes amb l'Ajuntament de València i/o amb la Seguretat Social, i la vida laboral actualitzada de la persona sol·licitant. L'imprés d'autorització es podrà arregar en les oficines del Servei de Comerç i Mercats o, si és el cas, en el següent enllace <https://sede.valencia.es/sede/registro/indexm.xhtml>.
- No es podrà autoritzar com a persona col·laboradora a una persona que haja resultat adjudicatària provisional d'una autorització per a l'exercici de la venda no sedentària en qualitat de persona titular en el passeig marítim de la platja del Cabanyal durant la temporada estival 2026. Així mateix, no podran ser designades en la sol·licitud per a exercir l'activitat de venda en nom d'una persona jurídica les persones que hagen sol·licitat exercir l'activitat de venda com a persones físiques.
- Les persones titulars de permisos a les quals se'ls autoritze a tindre persona col·laboradora en el lloc, hauran de tindre el mateix obert al públic la totalitat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



dels dies, en les hores assenyalades en la seua sol·licitud, dins de l'horari que s'establix en la Base 3. Per contra, les titulars que no sol·liciten l'autorització de persones col·laboradores en el lloc podran no exercir la venda durant un màxim de dos dies a la setmana considerats com de descans setmanal, dies que hauran d'assenyalar expressament en el moment de presentar la sol·licitud. En cas contrari s'entendrà que la venda l'exerciran durant tots els dies, no podent considerar-se de cap mode causa justificada d'absència.

- Les persones que dins del termini assenyalat en la Base 7 no hagen presentat la documentació referida a la persona col·laboradora, no podran sol·licitar-lo amb posterioritat, llevat que per motius de força major, que en tot cas haurà d'acreditar-se, s'haja de substituir a la persona col·laboradora.

10.- PROHIBICIONS.

- Queda prohibit l'arrendament i subarrendament dels llocs o qualsevol tipus d'acte de disposició no autoritzat o contrari a les ordenances.
- D'acord amb les bases per a la instal·lació de servicis de temporada remeses per la Delegació de Costas a València, estan prohibits les esteses aèries de qualsevol tipus, la circulació i estacionament de vehicles no autoritzats a la platja, així com la instal·lació de tendes de campanya, vehicles o remolcs habitables.
- Els generadors instal·lats hauran de respectar escrupolosament en matèria de soroll el que disposa al respecte l'Ordenança Municipal de Protecció contra la Contaminació Acústica, aprovada per l'Ajuntament en Ple en data de 30 de maig de 2008 i publicada en el Butlletí Oficial de la Província en data de 26 de juny de 2008, i altra normativa d'aplicació, podent procedir-se a la retirada immediata d'aquells que no respecten la referida normativa.
- No es permet la col·locació d'extensions, penjadors, instal·lacions o articles de qualsevol tipus fora dels límits del lloc de venda.
- La venda de productes diferents als autoritzats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Queda terminantment prohibida l'elaboració de tatuatges, pírcings, trenes en el pèl, caricatures, etc., així com qualsevol altra activitat que no tinga com a fi primordial la venda.
- L'exercici de l'activitat de venda per persona no autoritzada, siga en presència o en absència de la titular.
- Està terminantment prohibida la unió de dos llocs de venda diferents pertanyents a dos persones titulars distintes.
- Es prohibix les permutes d'ubicacions de llocs.
- Es prohibix l'exercici de l'activitat de venda en lloc diferent del qual s'ha atorgat autorització per a l'exercici de la venda, ja siga en qualitat de persona titular o col·laboradora.

En cap cas podrà concedir-se més d'una autorització per a exercir la venda en qualitat de persona titular. Així mateix, una persona que haja obtingut autorització per a exercir la venda en qualitat de titular, o si és el cas, designada per a exercir la venda en nom d'una persona jurídica, no podrà ser designada per a exercir l'activitat de venda en nom d'una persona jurídica diferent, o si és el cas com a persona col·laboradora en un altre permís.

11.- INTRANSMISSIBILITAT DE LES AUTORITZACIONS.

De conformitat amb el que estableix la legislació de Costas, i donat el caràcter temporal de les autoritzacions, així com el número limitat d'estes, les persones seleccionades per a l'exercici de la venda no sedentària en el passeig marítim no podran transmetre-les.

12.- ASSIGNACIÓ D'UBICACIONS.

Una vegada aprovada la relació provisional de persones autoritzades per a l'exercici de la venda, estàs tindran dret a triar ubicació seguint l'orde resultant de la puntuació obtinguda de tal manera que la caseta que haja sigut triada per la persona amb

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



número d'orde 1 s'exclourà de la llista, i així successivament, no podent ser triada per la resta de persones. A les persones que no hagen comparegut en les oficines del Servei de Comerç i Mercats en el dia en què se'ls cite, se'ls assignarà ubicació, tenint en compte l'orde resultant, una vegada excloses les casetes triades.

13.- OBLIGACIÓ DE ROMANDRE EN EL LLOC I PERSONES COL·LABORADORES AUTORITZADES.

Les persones titulars tenen l'obligació de romandre sempre en els llocs de venda durant les hores de funcionament d'estos, llevat que amb motiu de l'atenció i/o cura de familiars o, si és el cas, per motius de descans mínim setmanal d'acord amb el que s'establix en la Base 9, s'absenten temporalment. Esta obligació recau sobre les persones físiques titulars d'autorització de venda o sobre la persona designada per les persones jurídiques per a l'exercici de la venda.

De l'obligació anterior s'exceptuen únicament els següents suposats, degudament justificats documentalment i comunicats prèviament a l'Ajuntament:

- Malaltia acreditada pels servicis públics de salut.
- Atenció d'obligacions públiques o oficials de caràcter inexcusable.
- Circumstàncies de força major o altres de caràcter excepcional.

En els casos que per qualsevol motiu no justificat la persona titular o, si és el cas, l'autoritzada, no es troben en el lloc de venda, es procedirà a la immediata clausura del mateix i a la revocació de l'autorització sense dret a cap indemnització.

Les persones que siguen titulars de permisos de mercats extraordinaris de València no podran exercir la venda en horari concurrent amb el dels llocs de venda del passeig marítim de la platja del Cabanyal, sense que puguin ser substituïdes ni en el mercat ni en el permís de la platja per una persona col·laboradora, atés que es tracta d'autoritzacions personals. En tot cas les que ho desitgen podran sol·licitar el cessament temporal en l'activitat de venda del mercat extraordinari, sense que això done lloc a devolució o rebaixa de la taxa corresponent.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



14. TERMINI DE DURACIÓ DE LES AUTORITZACIONS

L'activitat de venda que se celebra en el passeig marítim durant la temporada estival són manifestacions de venda no sedentària, no contemplada expressament en l'Ordenança Municipal Reguladora de la Venda no Sedentària. Per tant, no li és aplicable el termini de duració de les autoritzacions per a la venda en els mercats periòdics.

Les bases aprovades per la Demarcació General de Costas estableixen que les autoritzacions es concedixen als ajuntaments per un any, prorrogable automàticament fins a un màxim de quatre anys. El requisit d'automaticitat no pot predicar-se de les autoritzacions per a l'exercici de la venda, sinó de l'ocupació. En tot cas, les persones o entitats que obtenen autorització per a l'exercici de la venda podran optar a la pròrroga de l'autorització fins a un màxim de tres temporades més, a iniciativa de la Regidoria amb competències en matèria de mercats, sempre que reunisquen els requisits per a l'exercici de la venda no sedentària, supeditat, per descomptat, a la prèvia autorització per a l'ocupació de l'espai, per part de la Demarcació General de Costas.

15.- CAUSES DE REVOCACIÓ DE LES AUTORITZACIONS.

Les autoritzacions podran ser revocades per l'Ajuntament, prèvia audiència de la persona titular i sense dret a indemnització, per les següents causes:

- Desaparició de les circumstàncies que van donar lloc al seu atorgament.
- No acreditar, en el termini assenyalat, el compliment de les dades aportades en la sol·licitud de l'autorització.
- Incompliment, que es disposa en la Base 13, sobre l'obligació de romandre en el lloc.
- Quan en exercici de les seues facultats de comprovació i inspecció, es verifique per l'Ajuntament l'incompliment de qualsevol dels requisits per a ser titular de l'autorització, establits en les presents bases, en les ordenances municipals o en altres normes o reglamentacions que resulten aplicables.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



e) No exercir-se l'activitat de venda en el lloc durant 4 dies consecutius o 6 alterns.

L'exercici de l'activitat de venda fora de l'horari establert en la base 3, o si és el cas, durant menys de set hores al dia durant quatre dies consecutius o sis alterns, també serà causa d'extinció del dret

f) Incompliment de qualsevol de les prohibicions establides en les presents bases.

g) La presència en el lloc de venda de persones no autoritzades, ja siga en presència o en absència de la persona titular.

h) Exercir l'activitat de venda en lloc diferent de l'autoritzat, ja siga en qualitat de persona titular o de persona col·laboradora.

i) Tindre a la venda productes no autoritzats.

j) Exercir la venda, en nom d'una persona jurídica, persona diferent de la designada per la persona titular.

k) La imposició de qualsevol sanció que comporte l'extinció de l'autorització.

l) Incompliment de les dimensions, característiques i superfícies dels llocs de venda establits en la Base 1, o si és el cas la unió física de llocs diferents pertanyents a diferents persones titulars.

m) La col·locació d'extensions, penjadors, instal·lacions o articles de qualsevol tipus fora dels límits del lloc de venda, quan siga de manera reiterada, i havent sigut advertit prèviament pel personal municipal.

n) Qualsevol altra raó d'interés o orde públic degudament justificada o incompliment de la normativa aplicable.

16.- RENÚNCIES NO JUSTIFICADES.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La presentació d'una renúncia sense motius degudament justificats, per part d'una persona a la qual com a resultat del barem se li haja adjudicat un lloc amb caràcter provisional, podrà ser tinguda en compte en convocatòries successives.

17.- INFRACCIONS I SANCIONS.

En matèria d'infraccions i sancions, s'aplicarà la següent normativa:

- Ordenança Municipal Reguladora de la Venda no Sedentària, aprovada per l'Ajuntament Ple en data de 28 de febrer de 2019, publicada en el Butlletí Oficial de la Província de data 13 de març de 2019.
- Llei 22/1988, de 28 de juliol, de Costas.
- Reial decret 876/2014, de 10 d'octubre, pel qual s'aprova el Reglament General de Costas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



66	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70010-2026-000161-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL DE PARCS, JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"HECHOS

PRIMERO. Por parte del Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana en su escrito de su Presidencia de fecha 07/04/2026 en relación con el expediente 70010/2026/000161 se autorizó el inicio de las actuaciones necesarias para el reconocimiento de la obligación de la factura 09260317010104143 de CURENERGÍA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIM (A95554630).

Al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70010/2026/000161 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de la factura incluida en el expediente contable GASTOS/2026/0000072768 por importe total de 583,39 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fases de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 07/04/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana.

Segundo. Notificar el acuerdo al Departamento Económico del organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

67	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03602-2025-000226-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DEVESA-ALBUFERA. Proposa aprovar les aportacions de l'Ajuntament de València a l'Esquema Provisional de Temes Importants' (EpTi) del cycle de planificació de la Demarcació Hidrogràfica del Xúquer per al període 2028-2033. SERVICIO DE DEVESA-ALBUFERA. Propone aprobar las aportaciones del Ayuntamiento de València al 'Esquema Provisional de Temas Importantes' (EpTi) del ciclo de planificación de la Demarcación Hidrográfica del Júcar para el periodo 2028-2033.		

"HECHOS

Primero. En fecha 20 de diciembre de 2024, se publica en el BOE el anuncio de la Dirección General del Agua con el que se inicia el periodo de consulta e información pública de los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica (revisión para el ciclo 2028-2033) en la demarcación hidrográfica del Júcar, estableciendo plazo de consulta durante el cual se podían realizar las aportaciones, observaciones y sugerencias que se estimaran convenientes.

Segundo. Con fecha de 4 de junio de 2025 se dicta moción para que se lleven los trámites necesarios para realizar las aportaciones y formular sugerencias sobre los 'documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica (revisión para el ciclo 2028-2033) en la demarcación hidrográfica del Júcar' sometido a consulta e información pública.

Tercero. Por acuerdo de la JGL de 13-6-2025, se aprueban las aportaciones del Ayuntamiento de València a 'los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica (revisión para el ciclo 2028-2033) en la demarcación hidrográfica del Júcar' sometido a consulta pública en el Boletín Oficial del Estado del 20 de diciembre de 2024, de conformidad con el informe técnico de fecha 5 de junio de 2025 y asimismo se acuerda dar traslado a la Demarcación Hidrográfica del Júcar. Traslado efectuado el 18 de junio de 2025.

Cuarto. En fecha 28 de noviembre de 2025 se publica en el BOE el anuncio de la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico con el que se inicia el periodo de consulta pública de los documentos denominados 'Esquema provisional de Temas Importantes' del proceso de planificación hidrológica (periodo 2028-2033), estableciendo que los documentos se podrán consultar durante seis (6) meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, en las sedes y páginas web de los organismos de cuenca correspondientes, pudiendo realizar las aportaciones, observaciones y sugerencias que se estimen convenientes, dirigidas al Registro General del organismo de cuenca respectivo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Quinto. Dentro del plazo establecido y tras la revisión del 'Esquema Provisional de Temas Importantes' (EpTi) del ciclo de planificación de la Demarcación Hidrográfica del Júcar para el periodo 2028-2033 el Servicio Devesa Albufera ha emitido informe en fecha 15-4-2026 que se adjunta al presente acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Ayuntamiento de València es el titular del Real Lago de La Albufera.

Segundo. La competencia para la aprobación de este acuerdo es de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las aportaciones del Ayuntamiento de València al 'Esquema Provisional de Temas Importantes' (EpTi) del ciclo de planificación de la Demarcación Hidrográfica del Júcar para el periodo 2028-2033 sometido a consulta pública en el Boletín Oficial del Estado del 28 de noviembre de 2025, de conformidad con el informe técnico emitido por el Servicio Devesa-Albufera de fecha 15 de abril de 2026, que se transcribe y su presentación en el Registro General del organismo de cuenca correspondiente:

'El presente informe es el resultado de la revisión del 'Esquema Provisional de Temas Importantes' (EpTi) del ciclo de planificación de la Demarcación Hidrográfica del Júcar para el periodo 2028-2033.

Tal revisión se realiza principalmente bajo el prisma de la atención a las necesidades de conservación del lago de l'Albufera, del que es propietario el Ayuntamiento de València, de su entorno húmedo y de sus especies y sus hábitats característicos –integrados en el espacio protegido Parque Natural de l'Albufera, perteneciente a la Red Natura 2000, designado Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), en virtud de la Directiva 2009/147/CE, del parlamento europeo y del consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres y de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, e incluido en la Lista Ramsar de Humedales de Importancia Internacional– y con el objetivo de establecer una correspondencia efectiva entre la planificación hidrológica y la pervivencia de este emblemático espacio, absolutamente dependiente del agua y su manejo.

Primero. Sobre la identificación de los Temas Importantes

La implantación del régimen de caudales ecológicos desaparece como tema importante. Si bien, es posible que en los últimos años se haya avanzado en la definición del régimen de caudales ambientales, no se puede decir que se haya producido un avance en asegurar el cumplimiento efectivo de éstos, realizándose un seguimiento y una vigilancia del caudal que reciben efectivamente algunas de las masas de aguas, como es el lago de l'Albufera, y su relación con la consecución de los objetivos ambientales de estas masas de agua y la biodiversidad que depende de éstas. Por tanto, y dada la relevancia del cumplimiento de la normativa ambiental europea relativa a estos efectos (Directiva Marco del Agua, Directiva Aves y Directiva Hábitats), se sugiere mantener este tema importante, reorientándolo al seguimiento, diagnosis, y evaluación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de la problemàtica relativa a su cumplimiento efectivo. La competencia del seguimiento de los planes hidrológicos y, específicamente del grado de cumplimiento de los regímenes de caudales ecológicos, es competencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar, de acuerdo con lo establecido en los artículos 87 y 88 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.

Las alteraciones hidromorfológicas desaparecen como tema importante en este cuarto ciclo de planificación. Sin embargo, se considera que continúa siendo un problema de primer orden en lo relativo al estado de las masas de aguas. De hecho, es una presión estructural definida en un porcentaje significativo de las diagnosis de las masas de agua, tanto en lo relativo a la estructura hidromorfológica como en lo relativo a la conectividad funcional (hidráulica y ambiental) de numerosos barrancos. Por ello, se considera que el tema debe ser mantenido, y en su caso, reorientado hacia los aspectos pendientes de resolver en los anteriores ciclos de planificación.

L'Albufera de València no se mantiene como tema importante, proponiéndose su inclusión en un tema general de Zonas húmedas. Partiendo de que se valora positivamente la consideración de otras zonas húmedas en el mismo grado de importancia que l'Albufera de València, se considera que ésta requiere seguir siendo tratada de manera independiente en el ETI, pues las masas de agua definidas en el ámbito de l'Albufera de València suponen en su conjunto el humedal más importante ambientalmente de la cuenca hidrográfica y, al mismo tiempo, recogen una notable complejidad de presiones, problemas, soluciones y medidas, con notables consideraciones de cumplimiento de las normativas ambientales europeas, nacionales y regionales. Es más, este humedal tiene definida una problemática que resulta transversal a todos y cada uno de los temas importantes propuestos. Por tanto, requiere de un abanico de enfoques complementarios sobre estos temas importantes que necesariamente han de identificarse, definirse, ejecutarse, medirse y valorarse de una manera integral para lograr el cumplimiento de los objetivos ambientales.

Segundo. Sobre el Tema 1. Zonas Húmedas

Se considera que algunos aspectos relativos a la situación actual de l'Albufera deben ser desarrollados en mayor detalle por las implicaciones que tienen sobre la consecución de los objetivos ambientales marcados en la propia planificación hidrológica y en las distintas normativas sectoriales.

En el punto sobre el análisis de la situación actual, así como en otros puntos del apartado de l'Albufera, se obvian las aportaciones de caudal ambiental, por ejemplo: 'Su funcionamiento hídrico está condicionado por las necesidades agrícolas del arrozal cuyo riego proviene fundamentalmente de los ríos Júcar, Turia y de las aguas regeneradas de la depuradora de Pinedo. El humedal también recibe otros aportes procedentes de la escorrentía superficial y subterránea (ullals), de vertidos de aguas depuradas a acequias o de desbordamientos de sistemas de saneamiento, entre otros'. Ello se considera un grave error que debe subsanarse en este y en otros puntos.

Por lo recogido en este mismo apartado sobre el caudal ambiental del lago de l'Albufera, se coincide en que el texto referido al caudal ambiental no debe dar lugar a interpretaciones, tal y como se evidenció por parte del Ayuntamiento en las alegaciones de la elaboración del PHJ anterior (vigente), la incertidumbre que se generaría sobre el cumplimiento del caudal ambiental

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



mientras no quedara inequívocamente definido el mismo. Es más, tal y como también se alegó, y que ahora se reitera que la redacción del artículo 13.4 incurre gravemente en la aplicación de la definición de caudales ecológicos ya que no define dichas restricciones al sistema en la mayor parte de las asignaciones al estar 'condicionados a la finalización de la modernización de la Acequia Real del Júcar', quedando supeditados a la satisfacción de usos previos. Asimismo, el mencionado artículo es fruto de interpretaciones erróneas por la incorrecta utilización del término requerimientos hídricos o ambientales en lugar de caudal ambiental.

Se reitera, asimismo, la existencia de otro grave impedimento añadido que son los 10 hm³/año del sistema Júcar, sin más detalle, pues se sabe que actualmente no existe ninguna conducción que permita aportar dichos caudales desde su punto de toma en el azud de Sueca hasta el lago, y sin que esta esté prevista por la CHJ. Esta grave dificultad ha sido puesta sobre la mesa en numerosas ocasiones, y aunque viene recogida en el Plan Especial de l'Albufera (Establecer un protocolo para el uso de acequias de la CR de Sueca para aportar agua al lago fuera de época de cultivo del arroz) hasta la fecha no se ha avanzado en su consecución, y tampoco se recoge específicamente ninguna solución en la nueva normativa, por el momento. Prueba de todo ello es que, en todo el tercer ciclo de planificación hidrológica, hasta la fecha, no se ha producido ninguna aportación ambiental con este origen al lago de l'Albufera.

Así pues, la modificación del artículo de requerimientos hídricos sobre el lago de l'Albufera debe efectuarse sin menoscabo de que deban establecerse los requerimientos ambientales mínimos en 250 hm³/año, tal y como reflejan los estudios científicos y el estudio de modelos y escenarios mixtos de actuaciones conjuntas de cantidad y calidad, necesario para que, en aplicación de otras medidas, pueda alcanzarse el objetivo de conservación del lago. Estos requerimientos mínimos deberán de ser aumentado a corto plazo, recalculándose, para evitar los efectos de la subida del nivel del mar y la intrusión marina derivada de ésta sobre los hábitats de la laguna y su orla, así como sobre los arrozales situados a menor cota. Los escenarios proyectados para el período 2026-2045 muestran un riesgo muy alto para estas zonas de verse afectados gravemente, estableciéndose en 340 hm³/año las aportaciones necesarias para hacer frente a esta amenaza sobre la biodiversidad y economía.

La importancia de los efectos del cambio climático sobre l'Albufera de València y sobre los humedales, en general, es recogido en el 'Esquema provisional de Temas Importantes', reflejándose que el cambio climático representa una de las mayores amenazas para los humedales costeros de la zona mediterránea, un ecosistema ya de por sí vulnerable y de gran valor ecológico. En consonancia, el PHJ para el periodo 2028-2033, en su articulado, debe recoger las medidas necesarias que aseguren el mantenimiento de los humedales y les permitan alcanzar el buen estado o potencial ecológico, en particular para el lago de l'Albufera en consonancia con lo recogido en los párrafos anteriores.

Con respecto a los aportes planteados desde el ámbito del Turia, los planes hidrológicos, hasta la fecha, adolecen de una concreción de la procedencia y calidad mínima que debe asegurarse para considerar ambientalmente adecuados dichos aportes para l'Albufera, siendo conscientes del empeoramiento de la calidad del agua en el último tramo del Turia.

Por ello, se hace necesario reiterar que los caudales ecológicos no tienen el carácter de uso, sino que deben considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación, contribuyendo de este modo a que se alcance el buen potencial

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ecológico del lago de l'Albufera (artículo 49 ter y 49 quáter del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y 18 del de Planificación Hidrológica).

Teniendo en cuenta que no se va a alcanzar el buen potencial ecológico de la masa de agua de l'Albufera, incluso habiéndose prorrogado el plazo (artículo 36 del Reglamento de Planificación Hidrológica y constando como plazo máximo para el cumplimiento de los objetivos medioambientales el año 2027 conforme al vigente plan de cuenca), el mantenimiento de las necesidades hídricas y el aseguramiento de su cumplimiento se convierten en cuestiones aún más relevantes, siendo medidas catalizadoras en la consecución de los objetivos medioambientales de la normativa de aguas. Así pues, en consecuencia, se considera que el precepto del caudal ambiental del lago de l'Albufera debe quedar claramente recogido en el próximo plan de cuenca y la CHJ debe llevar a cabo, de oficio, dentro de sus competencias, todas las actuaciones necesarias que permitan la consecución del caudal ambiental al lago de l'Albufera.

Siguiendo los apartados y la temática del caudal ambiental, resulta importante realizar una serie de matices sobre la redacción del punto sobre la cantidad de agua. En el primer punto se considera relevante mencionar la notable reducción de la cantidad de agua que llega al humedal en las últimas décadas, especialmente durante el período invernal.



En este sentido, el segundo párrafo requiere de revisión, proponiéndose esta redacción alternativa, más fiel a la realidad y de acuerdo a las mismas referencias expresadas en el documento: 'Diversos estudios y modelos han puesto de manifiesto que incrementos de los aportes de agua al lago de agua con aportes de 70 Hm3/año no tendrían por sí solos un efecto relevante en la mejora de la calidad del agua, si no van acompañados de la eliminación significativa de los aportes de nutrientes que recibe y la carga presente en el sistema, por lo que debe actuarse complementariamente en ambas medidas. Estos modelos muestran que sí se lograría alcanzar el objetivo de 30 gr/l con un escenario de mejora de la calidad de los retornos de riego, reducción en el vertido de las aguas residuales urbanas y de las descargas de los sistemas de saneamiento unitarios e incremento de los aportes que recibe el lago en 40 hm3/año'.

De hecho, los crecimientos recientes de praderas de vegetación sumergidas y aparición de fases claras duraderas, aunque a escala local, coinciden con importantes aportes de agua del Júcar y lluvia muy localizados en el sector suroeste del lago durante los meses de abril y mayo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Por último, en el último párrafo, es importante señalar inequívocamente que la reutilización de efluentes de depuradora mencionadas debe realizarse en el marco de una permuta de agua con fines agrícolas, destinando el agua procedente de EDAR a tal fin, y liberando caudales fluyentes de los ríos Júcar y Turia para ser destinados al lago de l’Albufera. Ello resulta imprescindible, ya que el uso de grandes volúmenes de efluentes de depuradoras como principal aportación invernal, tal como se ha venido haciendo durante muchos años, es incompatible con el objetivo de reducir el nivel de eutrofia del sistema. Prueba de ello es el impacto positivo sobre el lago de l’Albufera que ha supuesto restringir al período de cultivo de arroz la entrada de caudal desde la EDAR de Pinedo.

Por lo que respecta al punto sobre el planteamiento de alternativas, la alternativa 0 únicamente incluye una tabla con las medidas del plan hidrológico anterior, valorando someramente el impacto y las dificultades de aplicación, sin actualizar las medidas ni proponer medidas nuevas, planteando como escenario base dar continuidad a las medidas no aplicadas o aplicadas parcialmente. Es más, si no se han ejecutado parte de las medidas, como los requerimientos hídricos, no puede descartarse su contribución al cumplimiento de los objetivos medioambientales.

Por su parte, la alternativa 1, donde deberían definirse claramente las mejoras al diseño del conjunto de las medidas del plan anterior, sin embargo recoge simplemente la posibilidad de definir un programa de medidas, sin entrar a definir claramente cómo van a mejorar el programa anterior, de qué manera se va a actuar para revertir las presiones que no ha sido posible acometer satisfactoriamente hasta el momento y cuáles son las medidas que se plantean para nuevas presiones que hayan podido ser identificadas, definiendo claramente qué medidas se definen para acometer los objetivos medioambientales.

En esta alternativa, sin definir el programa de medidas, tampoco se caracterizan económica y ambientalmente las mismas de forma adecuada, ni se indican los sectores y grupos afectados por los grupos de medidas. Todos estos aspectos son preceptivos y de obligado desarrollo de acuerdo con el artículo 79 del Reglamento de Planificación Hidrológica. No se considera aceptable reducir la caracterización económica y ambiental de todo el tema a dos párrafos genéricos que establecen que los efectos ambientales serán positivos y dan a entender que los socioeconómicos negativos.

En definitiva, en el caso de l’Albufera, el programa de medidas alternativo a la alternativa 0 no está desarrollado de una manera satisfactoria para lograr los objetivos medioambientales y realizar el seguimiento de su aplicación en cumplimiento del propio Reglamento de Planificación Hidrológica.

Adicionalmente, se considera imprescindible recoger en el programa de medidas las propuestas preliminares generales y sus acciones específicas dictaminadas por el comité científico de la Junta Rectora del Parque Natural de l’Albufera, tras el trabajo de análisis realizado por sus miembros en 2025 en base al conocimiento científico y su aplicación al Parque.

Otro de estos aspectos es la consideración de idoneidad de los efluentes de las estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR), pues a pesar de que se ha incluido como tema importante el fomento de la reutilización del agua, en los últimos años se ha dedicado un notable

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



esfuerzo investigador sobre el impacto de los efluentes de depuradora en el ecosistema del lago de l'Albufera y su red hídrica. La evidencia científica resalta que los contaminantes emergentes (fármacos, fertilizantes, pesticidas) que no pueden ser tratados actualmente en las EDAR resultan una presión mayor de lo considerado hasta el momento y debe ser incluida entre las fuentes de contaminación difusa. Este nuevo marco de conocimiento se considera que debe reflejarse en la diagnosis dado que tiene importantes derivaciones en lo relativo a las medidas a aplicar, especialmente en lo relativo al impulso de la reutilización de aguas en agricultura y liberación de caudal del Turia y del Júcar que puedan llegar directamente al lago de l'Albufera.

Del mismo modo, es importante señalar específicamente en el texto la relevancia que tienen en el sistema:

- La carga de pesticidas y otros contaminantes, tal y como se desprende de los incumplimientos recogidos en los distintos informes de seguimiento de la calidad del agua realizados por la propia CHJ y literatura científica, y los resultados recogidos en el Anejo 2 del mismo documento inicial de planificación respecto del estado químico del agua (por ejemplo, mercurio en biota y heptacloro; Tabla 90 del EpTI).

- La carga piscícola en el lago, también evaluada recientemente por la CHJ, y que tiene un notable impacto sobre la turbidez, la disponibilidad de nutrientes para el fitoplancton, la presión predatora sobre zooplancton, y sobre los hábitats del lago relacionados con la buena calidad del agua (especialmente praderas de macrófitos sumergidos).

- La gestión de las compuertas de las golgas, cuya relevancia para una mejor gestión ambiental de sedimentos y carga de nutrientes ha sido puesta de manifiesto recientemente por la Comisión Científica de la Junta Rectora del Parque Natural de l'Albufera.

Tercero. Sobre otros temas y su relación con l'Albufera

Tema 3. Contaminación difusa

Los tratamientos realizados en las EDAR no eliminan satisfactoriamente contaminantes como pesticidas y pueden ser fuente de contaminación con nitratos, amonio o fósforo. En aquellas masas de agua de interés, como es l'Albufera, que reciben aportes de efluentes de depuradora, estos aportes pueden tener efectos negativos sobre estas masas de agua, fauna y flora, de manera complementaria a la contaminación difusa originada por la agricultura, con distintas tipologías de afección recogidas en el propio diagnóstico del tema importante. Este es un problema especialmente considerable en el ámbito del río Turia, en su último tramo, además de otros barrancos y sistemas de todo el entorno del parque natural. Por todo ello, se propone incluir en la alternativa 1 la relación transversal de este tema con el Tema Importante de reutilización de agua, incidiendo en la importancia de medidas de fomento de la reutilización en agricultura de agua regenerada y en la liberación de caudales fluyentes en ríos óptimos para las masas de agua.

Tema 7. Fomento de la reutilización de agua

En este tema se considera de gran importancia incluir la mención específica al papel del fomento de la reutilización de aguas regeneradas en agricultura como medida fundamental para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



liberar caudales fluyentes en los ríos para ser destinados a las masas de agua que tienen presiones y condicionantes ambientales relacionados con la falta de caudal o con la concentración de ciertos nutrientes, y la contaminación derivada de la agricultura, en general.

Particularizando para el caso de l'Albufera, otro punto en el que se considera que debe ser tratado este aspecto es en el análisis geográfico de la potencialidad de la reutilización de agua, indicando, pues, el potencial que tiene para avanzar en la reducción del impacto de las presiones sobre las masas de agua relacionadas con l'Albufera y el cumplimiento de los objetivos ambientales para la masa de agua l'Albufera de València.

Asimismo, es de interés indicar la falta de idoneidad, incluso el perjuicio, de los efluentes de depuradora para su uso ambiental en masas de agua dada la presencia de contaminantes emergentes que no pueden ser extraídos de las aguas urbanas regeneradas con la tecnología actual, y que tienen impacto sobre el ecosistema (ver referencias anteriores 1-4).

Por otro lado, no se indica en la Tabla 62 los condicionantes ambientales de las restricciones de la derivación del caudal regenerado por la EDAR de Pinedo al Parque Natural de l'Albufera, que únicamente tiene autorización para ser reutilizada durante el período de cultivo de arroz.

Tema 11. Dificultades en la implementación del programa de medidas

La diagnosis de este tema viene a reflejar la falta de cumplimiento de medidas del plan de cuenca vigente. Si el programa de medidas se dimensiona para que, con su ejecución integral, se pueda alcanzar o avanzar en el cumplimiento de los objetivos de la Directiva Marco del Agua, difícilmente la ejecución parcial del plan de cuenca, del orden de la mitad, implica la imposibilidad real de alcanzar los objetivos marcados por la normativa de agua y la ineficiencia del diseño del propio paquete de medidas.

En el caso de l'Albufera existen un buen número de medidas que se van arrastrando ciclo tras ciclo sin que se lleguen a ejecutar, lo que impide una mejora del potencial ecológico de la masa de agua.

En consecuencia, se propone que se incluya en las alternativas 1 y 2, que se adopten medidas que permitan una ejecución más efectiva del plan de cuenca (identificación de medidas con presupuesto asignado, rango de certidumbre de viabilidad de la actuación, mecanismos concretos de responsabilización de incumplimiento en la ejecución de las medidas...).

Lo que se informa a los efectos oportunos'.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Júcar."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



68	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02410-2026-000026-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PLATGES. Proposa aprovar el procediment d'atorgament de les autoritzacions municipals, ús comú especial, relatives a l'explotació dels servicis de temporada a les platges de Pinedo i el Saler. <i>SERVICIO DE PLAYAS. Propone aprobar el procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones municipales, uso común especial, relativas a la explotación de los servicios de temporada en las playas de Pinedo y El Saler.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 25 de marzo de 2026, la delegada de Playas formula moción impulsora disponiendo que se inicien los trámites necesarios tendentes a la realización de un procedimiento público, objetivo, imparcial, transparente y basado en la concurrencia competitiva, para el otorgamiento de las autorizaciones municipales relativas a la explotación de los servicios de temporada en las playas de Pinedo y El Saler, para las temporadas 2026 y siguientes.

Segundo. Consta en el expediente el pliego de condiciones, junto con sus tres anexos, que ha de regir el procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones relativas a la explotación de los servicios de temporada en las playas de Pinedo y El Saler, dividido en dos lotes.

Asimismo, consta en el expediente el informe del Servicio de Contratación relativo a dicho pliego de condiciones.

Tercero. A efectos exclusivamente de publicidad y tramitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se hace constar como referencia económica del procedimiento el importe total estimado, equivalente al canon a satisfacer por las por los titulares de las autorizaciones al Ayuntamiento, por un total de 63.407,48 euros, referido al conjunto del período de duración de la autorización, incluidas, en su caso, las posibles prórrogas.

Cuarto. Consta en el expediente la resolución de autorización número AUT01/26/46/0045, otorgado por la Demarcación de Costas en Valencia en el ejercicio 2026, así como su anexo II, relativo a las instalaciones con ánimo de lucro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 53 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, establece que las autorizaciones cuyo objeto sea la explotación de servicios de temporada en las playas, que sólo requieran instalaciones desmontables, serán otorgadas a los Ayuntamientos que lo soliciten, en la forma que se determine reglamentariamente y con sujeción a las condiciones que se establezcan en las normas generales y específicas correspondientes.

En caso de que los Ayuntamientos opten por explotar los servicios de temporada a través de terceros, aquéllos garantizarán que en los correspondientes procedimientos de otorgamiento se respeten los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva. En ningún caso el otorgamiento de estas autorizaciones podrá desnaturalizar el principio del uso público de las playas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En el mismo sentido se pronuncia el artículo 113 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.

II. Por otra parte, los artículos 4 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, excluyen este tipo de autorizaciones de la Ley, salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la misma.

III. El procedimiento objeto del expediente tiene naturaleza patrimonial al consistir en el otorgamiento de autorizaciones de uso común especial para la ocupación y explotación de bienes de dominio público marítimo-terrestre, de conformidad con los artículos 84, 86 y 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1.c) del Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València (BOP 118, de 22.06.2021), y atendida la naturaleza del expediente, su tramitación en régimen de concurrencia competitiva y la eventual aplicación analógica de determinados criterios propios de la contratación pública, se considera procedente recabar informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

V. Finalmente, el órgano competente para la aprobación de la propuesta es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los apartados 9, 10 y 11 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir el procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones municipales relativas a la explotación de los servicios de temporada en las playas de Pinedo y El Saler, en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, comprensivas de los servicios de sombrillas, hamacas, kioscos, casetas y zona de masajes.

Segundo. Convocar el procedimiento para el otorgamiento de las citadas autorizaciones, en régimen de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva."

69	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02801-2024-001175-00		PROP. NÚM.: 22
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per servicis de neteja i recollida ordinària i selectiva de residus a la Marina de València. <i>SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por servicios de limpieza y recogida ordinaria y selectiva de residuos en la Marina de València.</i>		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2024, se declara la extinción del Convenio Interadministrativo para la puesta a disposición de determinados bienes integrantes de la denominada Marina Real Juan Carlos I a favor del CV07, por haber finalizado el plazo de cesión de uso de los bienes objeto de dicho Convenio, revirtiendo al Ayuntamiento de València el uso de aquellos bienes inmuebles adquiridos por éste. En el punto Cuarto del acuerdo se dispone que el Ayuntamiento de València se subroga en la posición jurídica que ocupaba el Consorcio Valencia 2007 y con las mismas condiciones y plazos de duración que establecen los actos y contratos anteriormente celebrados por el Consorcio.

SEGUNDO. El 6 de agosto de 2024 se aprueba el Convenio para la contratación de prestaciones en el ámbito de La Marina de València, que el punto 7 de su exposición de motivos dispone que encontrándose el CV07 en proceso de liquidación, dada la situación de determinados servicios y los problemas que podrían generar la entrada del año, se plantea que determinadas prestaciones que se desarrollan en los espacios pertenecientes a la Autoridad Portuaria y al Ayuntamiento de València, pasen a ser contratadas por éstos, y aquellos servicios que por sus características no son fácilmente separables de manera inmediata sean prestados en su totalidad por una de las dos administraciones en su integridad.

TERCERO. En la cláusula Tercera del Convenio 'Actuaciones en materia de contratación necesarias para la prestación de servicios', se dispone que el servicio de limpieza de exteriores y recogida de residuos sólidos urbanos, se realizará en su totalidad por el Ayuntamiento de València, es decir, toda la limpieza y toda la recogida de residuos sólidos urbanos la realizará el Ayuntamiento en la zona de dominio público municipal, en la zona de dominio público portuario y en la zona de dominio público portuario otorgada en autorización al CV07 en liquidación. Atendiendo a ello, se ha realizado una estimación del presupuesto anual del servicio, del que resulta un total de 605.195,61 €.

CUARTO. Mediante moción de fecha 26 de septiembre de 2024 se propone que visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2024 por el que se declara la extinción del Convenio, y se revierten los bienes al Ayuntamiento de València, así como, el Convenio para la contratación de prestaciones en el ámbito de La Marina de València de fecha 6 de agosto de 2024, y ante la perentoriedad del plazo disponible para garantizar la adecuada ejecución de las prestaciones objeto del convenio, debido a la transitoriedad de la situación en que se encuentra la gestión de los espacios de la denominada Marina de València, por la empresa Sociedad de Agricultores de la Vega, SA (SAV), que viene prestando el servicio de limpieza y recogida para el CV07 en liquidación, se lleven a cabo los trabajos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de los servicios que, por sus características no son fácilmente separables. Por parte de la empresa, se ha presentado presupuesto del servicio a prestar, por importe de 605.195,61 €, para el año 2026, que se abonará en concepto de indemnización sustitutiva y los documentos cobratorios que se presenten en fase de reconocimiento de obligación deben coincidir con el importe de la indemnización.

QUINTO. En fecha 08/04/2026 se han presentado facturas relativas a la limpieza ordinaria, recogida ordinaria y recogida selectiva, para su pago, se ha generado el lote contable en fase ADO GASTOS/2026/627, por importe de 49.930,61 €, que comprende los documentos contables GASTOS/2026/0000083355, GASTOS/2026/0000083357 y GASTOS/2026/0000083358, correspondientes a las certificaciones del mes de marzo de 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El encargo de realización de los servicios se ha realizado por orden de la Jefatura del Servicio, y en ejecución del acuerdo de 5 de julio de 2024, haciéndose constar que la presentación al cobro de la factura y que los servicios recogidos en ella se considerarán que se han prestado en su totalidad, por lo que se considera que se ha de proceder a la autorización, disposición en este acuerdo y al reconocimiento de la obligación de pago en concepto de indemnización substitutoria cuando se presente la factura, de conformidad con lo que dispone la Base 17.1.b) de Ejecución del Presupuesto, así como en la teoría del enriquecimiento injusto ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

SEGUNDO. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene a constituirse por los siguiente elementos: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra parte y existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizadas sin causa. Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia con objeto de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo eliminó. Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado. En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justificó aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se efectúe al abono de la cantidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración. Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

TERCERO. La Base 17.1.b) de Ejecución del Presupuesto establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

CUARTO. La Base 17.4 de Ejecución del Presupuesto establece los requisitos que debe contener el expediente para la aprobación de un reconocimiento de obligación, tales como moción impulsora, memoria justificativa sobre la necesidad del gasto efectuado, funcionario responsable, documentos cobratorios, facturas, informe, documento contable en fase ADO, etc., los cuales están incluidos en el expediente.

QUINTO. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2024 por el que se declara la extinción del Convenio Interadministrativo para la puesta a disposición de determinados bienes integrantes de la denominada Marina Real Juan Carlos I a favor del CV07.

SEXTO. El Convenio para la contratación de prestaciones en el ámbito de La Marina de València de 6 de agosto de 2024.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las certificaciones expedidas por la entidad SA Agricultores de la Vega, NIF A46027660, relativas a la limpieza, recogida ordinaria y recogida selectiva de la zona denominada Marina Real Juan Carlos I, del mes de marzo de 2026, por importe de 34.781,09 €, 10.125,73 € y 5.023,79 € respectivamente.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación, en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa Sociedad Anónima Agricultores de la Vega de Valencia, correspondiente a los servicios de limpieza, recogida y recogida selectiva dentro del ámbito de La Marina de la ciudad de València, del mes de marzo de 2026, por un importe total de 49.930,61 € con cargo a las posiciones presupuestarias 2026/G/16300/22700 y 2026/G/16210/22700 del vigente Presupuesto municipal, lote contable GASTOS/2026/627, que comprende los documentos contables GASTOS/2026/0000083355, GASTOS/2026/0000083357 y GASTOS/2026/0000083358, teniendo el concepto de indemnización sustitutiva, de forma que el importe de los documentos cobratorios que se presenten coincide con el importe de la indemnización, y no produce detrimento del servicio el pago de las tres certificaciones."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Ejercicio/Exercici 2026	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02801202400117500	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS
Lote / Lot 627	

Descripción del gasto / Descripció de la despesa: PAGO FACTURAS CERTIFICACIONES MARZO 2026 LIMPIEZA, RECOGIDA Y RECOGIDA SELECTIVA DE LA MARINA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: eoGV tuE3 1g6n 5P2w lcXV Jydq t7s=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



ADO



POS. DOC.	CENTRO GESTOR	POS.PRESSUP.	FONDO	PROG.FINAC ELEMENTO PEP	IMPORTE PROPIO	PROVEEDOR	Expediente Contable
6000019681	WJ3000000	G/16210/22700			5.023,79	2000000104 A46027660 S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	GASTOS/2026/0000083358
6000019680	WJ3000000	G/16210/22700			10.125,73	2000000104 A46027660 S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	GASTOS/2026/0000083357
6000019679	WJ3000000	G/16300/22700			34.761,09	2000000104 A46027660 S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	GASTOS/2026/0000083355
TOTAL					49.930,61		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



70	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2023-000507-00		PROP. NÚM.: 22
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa concedir una pròrroga en el termini d'execució del projecte 'Renovació d'infraestructures de telecontrol d'EMIVASA. Fase II'. SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone conceder una prórroga en el plazo de ejecución del proyecto 'Renovación de infraestructuras de telecontrol de EMIVASA. Fase II'.		

"HECHOS

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 19 de abril de 2024, se aprobó el proyecto 'Renovación de infraestructuras de telecontrol de EMIVASA. Fase II', así como el encargo de su ejecución a la empresa EMIVASA, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones que rige la gestión del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, con un plazo de ejecución de veinte (20) meses, a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, si bien dicho plazo queda supeditado a la disponibilidad del suministro de los componentes así como a la coordinación con la operación del servicio, debido a la prioridad de la garantía de suministro de agua potable.

2º. El proyecto forma parte de un Plan de Renovación del Sistema de Telecontrol de EMIVASA cuya ejecución se llevará a cabo en varias fases, con el objetivo de renovar las infraestructuras y el equipamiento del sistema de telecontrol para adecuarlo a la tecnología actual mejorando su funcionamiento y ciberseguridad.

En esta segunda fase el objeto del mismo es la renovación de las 19 estaciones remotas pertenecientes a la Red de Baja Presión ubicadas en el Jardín del Turia para mejorar la velocidad de comunicación existente entre el CPD y las estaciones remotas mediante el tendido de 8.000 metros de fibra óptica.

3º. En virtud de Resolución n.º MG-383, de 09/05/2024, se designó al director de obra y el Acta de Comprobación del Replanteo se formalizó el 3 de junio de 2024.

4º. La empresa gestora EMIVASA, mediante escrito firmado por el director de obra el 10 de abril de 2026, ha solicitado una prórroga de seis (6) meses en el plazo de ejecución. En dicho escrito se justifica la solicitud de la ampliación del plazo en los siguientes términos:

'Con fecha 3 de junio de 2024 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo de la citada obra, siendo el plazo de ejecución de 20 meses y la fecha de finalización prevista el 2 de mayo de 2026.

Las obras engloban las actuaciones que afectan a las estaciones remotas pertenecientes a la Red de Baja Presión que transcurren a lo largo del antiguo cauce del Río Turia, mayoritariamente. Dichas actuaciones comprenden la actualización de los equipos de telemando y sus comunicaciones con el Centro de Procesado de Datos de Operaciones (CPD OT), ubicado en Vara de Quart.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Esta obra dependía de la ejecución de unos trabajos complementarios que estaban incluidos en un proyecto diferente y cuya redacción retrasó el comienzo de las actuaciones sobre los pozos. Actualmente se está realizando la instalación de un pozo la cual se alargará durante todo el mes de abril, dejando para mayo la ejecución del último pozo y diversas actuaciones menores como el pintado de las envolventes, gestión del control de accesos o la actualización del sistema MES. Ya que explotación nos pide evitar cualquier interrupción de servicio en los pozos durante el verano para que estén a pleno rendimiento, consideramos solicitar una prórroga hasta final de año. Además, este tiempo extra nos permitirá coordinar las dos nuevas acometidas eléctricas y el resto de tareas pendientes con total seguridad, respetando siempre los periodos de alta demanda del servicio.

Así pues y atendiendo a lo anterior se SOLICITA:

- La ampliación del plazo para la finalización de los trabajos correspondientes a la presente obra de seis (6) meses adicionales.

De acuerdo con esto, la fecha de finalización de la obra será el próximo 2 de noviembre de 2026.

El aumento del plazo para la finalización de los trabajos no supone sobre coste adicional alguno'.

5º. A la vista de la solicitud y de la justificación contenida en la misma, por el técnico del Servicio del Ciclo Integral del Agua, en su condición de supervisor de las obras, se ha emitido informe en el que se señala que no existe inconveniente para la concesión de la prórroga con los condicionantes de que la nueva fecha de finalización será como máximo el 2 de noviembre de 2026 y que el aumento del plazo de ejecución no debe suponer un sobre coste adicional del presupuesto de la obra.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Tras la celebración del pertinente concurso, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, declaró válido el concurso celebrado y declaró seleccionada a la empresa Aguas de Valencia, SA (única oferta presentada), como socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, por un plazo de 50 años, con arreglo al Pliego de Condiciones y a las mejoras y demás condiciones contenidas en su oferta; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de fecha 13 de marzo de 2002.

Una vez aprobados los Estatutos por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002, se formalizó la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), participada en un 80 % del capital social por la mercantil Aguas de Valencia, SA y en el 20 % restante por el Ayuntamiento de València, que gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el 21 de marzo de 2002 en cumplimiento del acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno del día 15 de marzo de 2002.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



II. El Ayuntamiento de València acuerda los 'encargos' a la empresa mixta EMIVASA en cumplimiento estricto de las estipulaciones contractuales previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Condiciones Técnicas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

Los denominados 'encargos' de la ejecución de los proyectos a la Empresa Gestora EMIVASA no es un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los Pliegos de Condiciones que rigen la gestión de dicho servicio, en concreto, de lo dispuesto en los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas, así como las cláusulas 17, 20, y 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Contratos del Sector Público, (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor (se formalizó en el año 2002), en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Asimismo, resulta de aplicación el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

III. Conforme a lo establecido en el artículo 95.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas el contratista está obligado a la ejecución de la prestación en el plazo fijado, si bien el artículo 96.2 del mismo texto legal posibilita la concesión de prórroga en el plazo de ejecución si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista.

IV. En virtud a lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda (competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Conceder una prórroga de seis (6) meses (hasta el 2 de noviembre de 2026) en el plazo de ejecución del proyecto 'Renovación de infraestructuras de telecontrol de EMIVASA. Fase II', cuya ejecución se encargó a EMIVASA, con CIF A-97197511, sin que dicha ampliación en el plazo de ejecución suponga sobre coste adicional alguno en el importe de adjudicación."

71	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2025-000153-00		PROP. NÚM.: 20
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servici de catering per a l'esdeveniment d'inauguració dels betlems municipals. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de catering para el evento de inauguración de los belenes municipales.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



1º. Por moción de la Concejalía Delegada de Fiestas y Tradiciones de fecha 24 de marzo de 2026, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2026/0000084736, de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa al suministro de catering para la inauguración de los belenes municipales en el Salón de Cristal, con motivo de la navidad 2025/2026, que a continuación se detalla:

- Factura n.º 22103, de fecha 10 de diciembre de 2025, correspondiente al suministro de catering para la inauguración de los belenes municipales, con motivo de la Navidad 2025-2026, expedida por la empresa GRUPO ANCORA 2005, SL, con CIF B97611479, que trae causa del contrato, por un importe total de 2.640,00 € (IVA incluido).

2º. La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2026/0000084736, núm. documento 6000136499, aplicación presupuestaria Doc. Fi 6000019894 2026 XF5800000 33800 22799, conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del Presupuesto municipal de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2026, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) *El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.*

b) *A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:*

1. *El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.*

En este sentido por la concejalía de Fiestas y Tradiciones, se aprobó la Resolución núm. PN 9 GI-945, de fecha 2 de diciembre de 2025, en cuya virtud se adjudicó por contrato menor a la mercantil GRUPO ANCORA 2005, SL, con CIF B97611479, el suministro de catering para la inauguración de los belenes municipales para el día 2 de diciembre de 2025 en el Salón de Cristal del Ayuntamiento de València.

2. *El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.*

El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2025/0000392360, núm. documento 30000195689 y que por recomendación del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Servicio Fiscal del Gasto (en cambiar la aplicación económica presupuestaria más adecuada), se generó el AD-COM GASTOS/2026/0000081633 del expediente administrativo E 01904 2025 000-153-00, en las siguientes posiciones:

Pos Anualidad Centro Gestor Programa Económica Importe

001 2026 XF5800000 33800 22199 -2.640,00.

002 2026 XF5800000 33800 22799 2.640,00.

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la base 17.1.a) de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2026/0000084736 por importe total de 2.640,00 €, relativa al suministro de catering para la inauguración de los belenes municipales en el Salón de Cristal, con motivo de la Navidad 2025/2026, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- Factura n.º 22103, de fecha 10 de diciembre de 2025, correspondiente al suministro de catering para la inauguración de los belenes municipales, con motivo de la Navidad 2025-2026, expedida por la empresa GRUPO ANCORA 2005, SL, con CIF B97611479, que trae causa del contrato, por un importe total de 2.640,00 € (IVA incluido)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

O



SEDA
VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior
AD	GASTOS/2026/0000063301

Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D
Título Exp. / Títol Exp.: CATERING BELENES 2025/26	Núm. documento / Núm. document: 6000136499
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01904202500015300	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000084736	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO SUMINISTRO

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data
Propuesta / Proposta	15.04.2026
Fiscalización / Fiscalització	
Aprobación / Aprovació	
Contabilización/Comptabilització	

Acuerdo/Acord	
Órgano / Òrgan	
Fecha / Data	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000019894	2026	XF5800000	33800	22799			2.640,00
Descripción/Descripció: CATERING EVENTO INAGUARACIÓN BELENES 2025/2026							
TOTAL							2.640,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B97611479	GRUPO ANCORA 2005, S.L.	ES2031590005032319363921

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602025 019279	10.12.2025	22103	10.12.2025	2.400,00	240,00	0,00	0,00	2.640,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
CATERING PARA EL EVENTO DE LA INAUGURACIÓN DE LOS BELENES MUNICIPALES EN EL SALÓN DE CRISTAL, CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE LA NAVIDAD 2025/2026.

Id. Document: eoGV tuE3 1g6n 5P2w lcXV Jydq t7s=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



72	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2025-000153-00		PROP. NÚM.: 21
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a treballs relatius al Betlem de la plaça de la Reina. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a trabajos relativos al Belén de la plaza de la Reina.		

"HECHOS

1º. Por moción de la Concejalía Delegada de Fiestas y Tradiciones de fecha 24 de marzo de 2026, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2026/0000085476, de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa a los sevicios de acondicionamiento, montaje y desmontaje del Belén de la plaza de la Reina, con motivo de la Navidad 2025/2026, que a continuación se detalla:

- Factura n.º 2, de fecha 9 de enero de 2026, correspondiente a los sevicios de acondicionamiento, montaje y desmontaje del Belén de la plaza de la Reina, con motivo de la Navidad 2025/2026, expedida por MARIA DEL PILAR LUNA PEREZ, con NIF *****, que trae causa del contrato, por un importe total de 6.483,18 € (IVA incluido).

2º. La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2026/0000085476, núm. documento 6000136576, aplicación presupuestaria Doc. Fi 6000020413 2026 XF5800000 33800 22799, conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del Presupuesto municipal de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) *El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.*

b) *A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:*

1. *El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.*

En este sentido por la Concejalía de Fiestas y Tradiciones, se aprobó la Resolución núm. PN 1 GI-889, de fecha 14 de noviembre de 2025, en cuya virtud se adjudicó por contrato menor a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



MARIA DEL PILAR LUNA PEREZ, con NIF *****, los servicios de acondicionamiento, montaje y desmontaje del Belén de la plaza de la Reina, con motivo de la Navidad 2025/2026.

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2025/0000357364, núm. documento 3000019338, del expediente administrativo E 01904 2025 00015300, en la Pos. 001 2025 XF5800000 33800 22799, conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2025.

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la base 17.1.a) de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2026/0000085476 por importe total de 6.483,18 €, relativo a los sevicios de acondicionamiento, montaje y desmontaje del Belén de la plaza de la Reina, con motivo de la Navidad 2025/2026, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- MARIA DEL PILAR LUNA PEREZ, con NIF *****, según factura n.º 2, de fecha 9 de enero de 2026, correspondiente a los sevicios de acondicionamiento, montaje y desmontaje del Belén de la plaza de la Reina, con motivo de la Navidad 2025/2026, que trae causa del contrato, por un importe total de 6.483,18 € (IVA incluido), con cargo al expediente contable AD GASTOS/2026/0000000411, y tramitado en el expediente contable reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2026/0000085476, núm. documento 6000136576, aplicación presupuestaria Doc. Fi 6000020413 2026 XF5800000 33800 22799, conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del Presupuesto municipal de 2026."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



73	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2025-000195-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per servicis relatius a l'estand en diversos punts de la ciutat de 'El patge reial'. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por servicios relativos al stand en varios puntos de la ciudad de 'El paje real'.		

"HECHOS

1º. Por moción de la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa a los servicios de diseño, alquiler, transporte, montaje, decoración, personal y desmontaje de stand en varios puntos de la ciudad de València de 'El paje real' con motivo de la campaña de Navidad 2025-2026, servicios realizados en diciembre 2025, que a continuación se detalla:

- Factura n.º 26000010 de fecha 3 de febrero 2026, relativa a los servicios de 'El paje real' con motivo de la campaña de Navidad 2025-2026, realizados en 2025, expedida por la empresa ESPECTÁCULOS Y PRODUCCIONES ARTÍSTICAS MAS, SL, con CIF B97999361, que trae causa del contrato, por un importe total de 21.731,60 € (IVA incluido).

2º. La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación ADO-GASTOS/2026/0000068787, núm. documento 6000135386, Doc. FI: 6000013758, en la aplicación presupuestaria 2026 BQ5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2026, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la Base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2026, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.

En este sentido por la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones, se aprobó la Resolución núm. PN2 GI-1041, de fecha 26 de diciembre 2025, en cuya virtud se adjudicó por procedimiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



abierto a la empresa ESPECTÁCULOS Y PRODUCCIONES ARTÍSTICAS MAS, SL, con CIF B97999361, los servicios de diseño, alquiler, transporte, montaje, decoración, personal y desmontaje de stand en varios puntos de la ciudad de València de 'El paje real' con motivo de la campaña de Navidad 2025-2026, servicios realizados en diciembre 2025.

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

En este sentido, el documento contable que acreditaba tal extremo, se correspondía con expediente contable de autorización y disposición AD GASTOS/2025/0000427324, documento contable 3000019883 y que, actualmente no ha migrado al ejercicio 2026, por lo que se tramita en el expediente contable de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, GASTOS/2026/0000068787, documento contable 6000135386, en la aplicación presupuestaria 2026 XF5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales' del Presupuesto Municipal de 2026, del expediente administrativo E 01904 2025 195.

III. La competencia orgánica para aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de las Bases 17.1 a) y 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 21.731,60 € (IVA incluido), correspondiente a los servicios de 'El paje real' con motivo de la campaña de Navidad 2025-2026, realizados en 2025, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- ESPECTÁCULOS Y PRODUCCIONES ARTÍSTICAS MAS, SL, con CIF B97999361, según factura n.º 26000010 de fecha 3 de febrero 2026, relativa a los servicios de 'El paje real' con motivo de la campaña de Navidad 2025-2026, realizados en 2025, que trae causa del contrato, por un importe total de 21.731,60 € (IVA incluido), factura que habrá de atenderse con cargo al expediente contable ADO GASTOS/2026/0000068787, núm. documento 6000135386, en la aplicación presupuestaria 2026 XF5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales' del Presupuesto Municipal de 2026."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: ADO s/dis
Título Exp. / Títol Exp.: SERV. PAJE REAL 2025	Núm. documento / Núm. document: 6000135386
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01904202500019500	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000068787	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	17.03.2026	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000013758	2026	XF5800000	33800	22799			21.731,60
Descripción/Descripció: SERVICIOS DE PAJE REAL 2025							
TOTAL							21.731,60

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B97999361	ESPECTACULOS Y PRODUCCIONES ARTISTICAS	ES7221008707841300212833

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602026 001463	03.02.2026	26000010	03.02.2026	17.960,00	3.771,60	0,00	0,00	21.731,60

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
SERVICIOS DE PAJE REAL CON MOTIVO DE LA NAVIDAD 2025-2026, REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2025

Id. Document: eoGV tuE3 1g6n 5P2w lcXV Jydq t7s=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



74	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02230-2022-000068-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'IGUALTAT. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació en concepte de quota anual 2026 a favor de la Coalició Europea de Ciutades contra el Racismo. SERVICIO DE IGUALDAD. Propone autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de cuota anual 2026 a favor de la Coalición Europea de Ciudades contra el Racismo.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción de la concejala de Igualdad de fecha 11 de abril de 2026, se ha dispuesto que por el Servicio de Igualdad se inicien los trámites oportunos en orden a tramitar el pago de la cuota anual por la adhesión de la ciudad de València a la Coalición Europea de Ciudades contra el Racismo (en adelante ECCAR) para el año 2026.

SEGUNDO. Mediante acuerdo del Pleno de fecha 28 de julio de 2022, se dispuso acordar lo siguiente:

'La adhesión del municipio de València a la Coalición Europea de Ciudades contra el Racismo, promovida por la UNESCO en 2004, con el objetivo de crear una red de ciudades interesadas en compartir experiencias y mejorar su política de lucha contra el racismo, la discriminación y la xenofobia'.

TERCERO. Obra en el expediente informe de la jefa del Servicio de Igualdad de fecha 14 de abril de abril en el que tras exponer la documentación cobratoria remitida por la ECCAR, se concluye que procede autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la Coalición Europea de Ciudades contra el Racismo, con n.º de identificación fiscal 3248946699, por importe de 3.000,00 €, en concepto de cuota de la anualidad 2026 de membresía de la Ciudad de València en la citada Coalición.

CUARTO. Se ha formulado la retención de crédito en Documento Contable n.º 6000136394 en Expediente Contable en fase ADO n.º GASTOS/2026/0000083536, por un importe de 3.000,00 € con cargo a la aplicación 2026 YD610 23100 49000, a favor de la Coalición Europea de Ciudades contra el Racismo, con n.º de identificación fiscal 3248946699.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Coalición Europea de Ciudades contra el Racismo nació en 2004 promovida por la UNESCO, con el objetivo de crear una red de ciudades interesadas en compartir experiencias y mejorar su política de lucha contra el racismo, la discriminación y la xenofobia.

Son sus principales objetivos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Luchar contra cualquier forma de racismo y discriminación a nivel municipal para poder contribuir a salvaguardar y promover los derechos humanos y el respeto a la diversidad en Europa.

- Apoyar a las ciudades miembro a través del 'Plan de Acción de Diez Puntos' para ayudarles a establecer prioridades, optimizar sus estrategias e intensificar su cooperación.

- Representar y promover los intereses comunes de las ciudades miembro en la Unión Europea, el Consejo de Europa y con los gobiernos de los estados europeos.

- Fortalecer la cooperación con instituciones y organizaciones que también están comprometidas a la lucha contra el racismo y la discriminación, así como con otras redes municipales europeas.

- Sensibilizar al público europeo sobre los valores de una sociedad justa y solidaria, motivar al público a promover la igualdad y contrarrestar con determinación cualquier actitud racista u opiniones y conductas discriminatorias.

Para fortalecer esta red, las ciudades miembros decidieron dar un marco legal a la red y el 21 de febrero 2008 la 'Coalición Europea de Ciudades contra el Racismo' fue declarada Asociación Registrada por el Tribunal de Distrito de Nuremberg y su nombre se inscribió en el Registro de Asociaciones.

A día de hoy, diversos municipios de 23 países europeos, entre ellos València, ya se han unido a la coalición, compartiendo como objetivo último la lucha contra el racismo, la discriminación y la xenofobia.

SEGUNDO. En el artículo 5 de los estatutos de la Coalición, se establece que todos los miembros deben pagar una cuota anual que vence el 30 de junio del año financiero en curso.

En consecuencia, se debe satisfacer la cuota del año en curso, en tanto que la misma deriva de la condición del Ayuntamiento de València de miembro de la Coalición Europea de Ciudades contra el Racismo, adhesión que fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de julio de 2022.

TERCERO. La Base 19ª de las de Ejecución del Presupuesto de 2026, establece que los gastos en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento en fase ADO, entre los que se encuentran las '*Cuotas ordinarias y extraordinarias a Consorcios o entidades públicas o privadas en las que participe el Ayuntamiento*'.

CUARTO. El órgano competente para autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación, es la Junta de Gobierno Local, según art. 127.1g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la Coalición Europea de Ciudades contra el Racismo, con n.º de identificación fiscal 3248946699, por importe

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de 3.000,00 €, en concepto de cuota de la anualidad 2026 de membresía de la Ciudad de València en la citada Coalición, con cargo a la aplicación 2026 YD610 23100 49000, según Expediente Contable en fase ADO n.º GASTOS/2026/0000083536 y Documento 6000136394.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la Coalición Europea de Ciudades contra el Racismo."

Hacen constar su voto en contra el Sr. José Vicente Gosálbez Payá y la Sra. Mónica Gil Cano, ambos concejales del Grupo Municipal Vox Valencia.

Fan constar el seu vot en contra el Sr. José Vicente Gosálbez Payá i la Sra. Mónica Gil Cano, ambdós regidors del Grup Municipal Vox Valencia.

75	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02230-2026-000002-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'IGUALTAT. Proposa aprovar la concessió dels VIII premis CALIU a les falles igualitàries i diverses. <i>SERVICIO DE IGUALDAD. Propone aprobar la concesión de los VIII premios CALIU a las fallas igualitarias y diversas.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 06/02/2026 se aprobó la convocatoria del Ayuntamiento de València para la concesión, por medio del procedimiento de concurrencia competitiva, de los VIII Premios CALIU a las fallas grandes e infantiles por su carácter igualitario, diverso y no discriminatorio, con motivo de las Fallas de 2026.

SEGUNDO. El objeto de esta convocatoria es fomentar la creación de nuevos proyectos por las comisiones falleras de las fallas grandes e infantiles que, por sus elementos, tratamiento de los temas y materiales, tengan un concepto igualitario y diverso, contribuyendo con esto a la superación de barreras y estereotipos.

Se trata de escenificar el principio de igualdad de trato y no discriminación por motivo de sexo, de orientación sexual, identidad de género, etnia, cultura, procedencia, religión, creencia, situación de pobreza, diversidad funcional o cualquier otra causa, contribuyendo a la prevención de la intolerancia, el odio o cualquier forma de discriminación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



TERCERO. De conformidad con las actas firmadas por los jurados los días 15 y 16 de marzo de 2026, se proponen las ganadoras, cinco fallas grandes y cinco fallas infantiles:

PREMIOS	N.º CENSO	FALLAS INFANTILES	NIF	IMPORTE
1	120	ASOC CULTURAL FALLA MOLINELL ALBORAYA	G96422514	3.000,00 €
2	343	FALLA ESLIDA-JUAN R. JIMENEZ-PIANISTA MARTINEZ CARRASCO	G96642095	2.000,00 €
3	324	ASOCIACION CULTURAL FALLA GARCIA LORCA-OLTA	G72789332	1.000,00 €
4	201	COMISSIO DE LA FALLA PALLETER-ERUDIT ORELLANA	G96932512	500,00 €
5	177	FALLA SUECA-LITERATO AZORIN	G96836077	500,00 €
ORDEN	N.º CENSO	FALLAS GRANDES	NIF	IMPORTE
1	343	FALLA ESLIDA-JUAN R. JIMENEZ-PIANISTA MARTINEZ CARRASCO	G96642095	3.000,00 €
2	90	ASOC COMISION FALLA NADOR-MILAGROSA	G46744256	2.000,00 €
3	80	ASOC FALLA RIPALDA BENEFICENCIA - SAN RAMON-EL CARMEN	G96439286	1.000,00 €
4	240	FALLA MAESTRO BELLVER MARIANO RIVERA	G46793865	500,00 €
5	201	COMISSIO DE LA FALLA PALLETER-ERUDIT ORELLANA	G96932512	500,00 €

CUARTO. En aras de comprobar si las referidas Comisiones de Falla son perceptoras, en la presente anualidad o en ejercicios anteriores, de otras subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, se ha solicitado informe al Servicio de Contabilidad, el cual ha identificado, en su caso, las subvenciones pendientes de justificación.

Respecto a los ejercicios anteriores a 2026, se trata de subvenciones cuya justificación ha sido aprobada, así como de premios que no requieren de justificación ulterior tras su concesión.

En cuanto a las subvenciones concedidas en el ejercicio 2026, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026, se ha declarado su compatibilidad, haciéndose constar, asimismo, que las mismas se encuentran en plazo de justificación, sin que los premios requieran de justificación adicional.

QUINTO. Se ha comprobado que las beneficiarias no tienen deudas con la Agencia Tributaria y tampoco con la Seguridad Social a través del aplicativo ACCEDE. Así mismo el Servicio de Gestión Tributaria ha emitido un informe en el que se constata que las mismas no tienen deudas con el Ayuntamiento de València.

En consecuencia, obra en el expediente 'Hago Constar' suscrito por la Jefatura del Servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el artículo 38.3 de la Ordenanza General de Subvenciones y el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones.

Se ha emitido informe del Servicio de Igualdad en el que se concluye que procede conceder los premios de la VIII Edición de los premios Caliu a las fallas grandes e infantiles por su carácter igualitario y diverso, con motivo de las Fallas de 2026, de conformidad con las actas suscritas por los jurados los días 15 y 16 de marzo del 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



SEXTO. Obra en el expediente informe acerca de la retención fiscal aplicable a los premios Caliu, que textualmente dice:

'La Convocatoria (...) establece en sus arts. 3 y 11 que a las entidades premiadas se les abonará el premio correspondiente con la retención legal vigente en el momento de la entrega.

En ediciones anteriores, se ha informado al respecto concluyendo que, salvo mejor criterio jurídico, a la vista de lo expuesto, se podría concluir que las Comisiones de Falla premiadas con los premios Caliu a las Fallas Igualitarias y Diversas, están exentas del Impuesto de Sociedades, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2 del Reglamento Fallero y los art. 9.3.a), 109 y 110 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

No obstante, a la vista del informe consulta vinculante n.º V3668-20 de fecha 29/12/2020 de la Dirección General de Tributos de la Secretaría de Estado de Hacienda, que precisamente viene a clarificar este asunto, este Servicio gestor, salvo mejor criterio, se aviene y hace suyas las conclusiones allí expuestas, por lo que se procede a informar lo siguiente:

Las Comisiones de Falla, son personas jurídicas, asociaciones sin ánimo de lucro y no entidades en régimen de atribución de rentas, pudiéndoseles aplicar la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y no la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Las comisiones de fallas ganadoras han manifestado expresamente en el documento Declaración Responsable que presentaron junto a su solicitud de participación que, si bien son entidades sin ánimo de lucro, no lo son de Utilidad Pública, por lo que de conformidad con la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, esta exención no le es aplicable.

Estas comisiones ganadoras reciben el premio en el ejercicio de su objeto o finalidad específica y no deriva de una actividad económica, por lo que en aplicación de los artículos 9.3 apartado a), 109 y 110 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, la renta (los premios) está exenta de este impuesto, no obstante, concluye la consulta del informe consulta vinculante n.º V3668-20 de fecha 29/12/2020 de la Dirección General de Tributos de la Secretaría de Estado de Hacienda, estarían sujetos a retención del 19 %.

Por todo ello, se procede a retener el 19 % en concepto de Impuesto de Sociedades en documento contable'.

SÉPTIMO. Se ha elaborado expediente contable GASTOS/2026/0000078412 Doc. 6000136059 por importe total de los premios de 14.000,00 € con cargo a la aplicación 2026 YD6100000 23100 48100 2025/00013.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La convocatoria de los Premios Caliu se realiza de conformidad con el mandato legal contenido en el art. 9.2 de la Constitución Española, en el que el Ayuntamiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



València como integrante del poder público, tiene la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de cada persona y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

Por otra parte, la no discriminación se articula como un principio básico de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas en 1948. La igualdad de trato y no discriminación constituye uno de los principios básicos y esenciales de la Unión Europea. El Tratado de la Unión Europea establece en su artículo 2, la no discriminación como uno de los valores comunes de la Unión y la lucha contra la discriminación como uno de los objetivos de la misma.

SEGUNDO. Por lo que se refiere a la competencia municipal, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el nuevo apartado o), establece que los Municipios ejercerán en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

TERCERO. Los premios, que constituyen el objeto del expediente, tienen la naturaleza de subvención, por tratarse de disposiciones dinerarias, por lo que son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre 2016, que en su Disposición Adicional Segunda regula la concesión de premios.

Así mismo es aplicable el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y la Base 29ª de Ejecución del Presupuesto vigente aplicable a las subvenciones y premios.

CUARTO. En cuanto al órgano competente para otorgar los presentes premios es el alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, no obstante esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023, que dice en su punto 5, 'Convocar y conceder premios y becas de toda clase y designar los jurados y tribunales de estos, salvo los que se convoquen en el ámbito de las juntas municipales'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder el PRIMER PREMIO FALLA INFANTIL de la VIII Edición Premios Caliu para Fallas Igualitarias y Diversas 2026 por importe de 3.000,00 € y estandarte, a la Comisión de ASOC. CULTURAL FALLA MOLINELL ALBORAYA, NIF G96422514, n.º censo 120. El presente premio está exento del Impuesto de Sociedades en virtud de lo dispuesto en el art. 2 del Reglamento Fallero aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2002 y los art. 9.3.a), 109 y 110 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, no obstante, de conformidad con el informe consulta vinculante n.º V3668-20 de fecha 29/12/2020 de la Dirección General de Tributos de la Secretaría de Estado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de Hacienda, el premio está sujeto a retención del 19 % en concepto de Impuesto de Sociedades, por lo que se ha retenido 570,00 €.

Segundo. Conceder el SEGUNDO PREMIO FALLA INFANTIL de la VIII Edición Premios Caliu para Fallas Igualitarias y Diversas 2026 por importe de 2.000,00 € y estandarte, a la Comisión de FALLA ESLIDA-JUAN R. JIMENEZ-PIANISTA MARTINEZ CARRASCO, NIF G96642095, n.º censo 343. El presente premio está exento del Impuesto de Sociedades en virtud de lo dispuesto en el art. 2 del Reglamento Fallero aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2002 y los art. 9.3.a), 109 y 110 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, no obstante, de conformidad con el informe consulta vinculante n.º V3668-20 de fecha 29/12/2020 de la Dirección General de Tributos de la Secretaría de Estado de Hacienda, el premio está sujeto a retención del 19 % en concepto de Impuesto de Sociedades, por lo que se ha retenido 380,00 €.

Tercero. Conceder el TERCER PREMIO FALLA INFANTIL de la VIII Edición Premios Caliu para Fallas Igualitarias y Diversas 2026 por importe de 1.000,00 € y estandarte, a la Comisión de ASOCIACION CULTURAL FALLA GARCIA LORCA-OLTA, NIF G72789332, n.º censo 324. El presente premio está exento del Impuesto de Sociedades en virtud de lo dispuesto en el art. 2 del Reglamento Fallero aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2002 y los art. 9.3.a), 109 y 110 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, no obstante, de conformidad con el informe consulta vinculante n.º V3668-20 de fecha 29/12/2020 de la Dirección General de Tributos de la Secretaría de Estado de Hacienda, el premio está sujeto a retención del 19 % en concepto de Impuesto de Sociedades, por lo que se ha retenido 190,00 €.

Cuarto. Conceder el CUARTO PREMIO FALLA INFANTIL de la VIII Edición Premios Caliu para Fallas Igualitarias y Diversas 2026 por importe de 500,00 € y estandarte, a la Comisión COMISSIO DE LA FALLA PALLETER-ERUDIT ORELLANA, NIF G96932512, n.º censo 201. El presente premio está exento del Impuesto de Sociedades en virtud de lo dispuesto en el art. 2 del Reglamento Fallero aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2002 y los art. 9.3.a), 109 y 110 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, no obstante, de conformidad con el informe consulta vinculante n.º V3668-20 de fecha 29/12/2020 de la Dirección General de Tributos de la Secretaría de Estado de Hacienda, el premio está sujeto a retención del 19 % en concepto de Impuesto de Sociedades, por lo que se ha retenido 95,00 €.

Quinto. Conceder el QUINTO PREMIO FALLA INFANTIL de la VIII Edición Premios Caliu para Fallas Igualitarias y Diversas 2026 por importe de 500,00 € y estandarte, a la Comisión de FALLA SUECA-LITERATO AZORIN, NIF G96836077, n.º censo 177. El presente premio está exento del Impuesto de Sociedades en virtud de lo dispuesto en el art. 2 del Reglamento Fallero aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2002 y los art. 9.3.a), 109 y 110 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, no obstante, de conformidad con el informe consulta vinculante n.º V3668-20 de fecha 29/12/2020 de la Dirección General de Tributos de la Secretaría de Estado de Hacienda, el premio está sujeto a retención del 19 % en concepto de Impuesto de Sociedades, por lo que se ha retenido 95,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Sexto. Conceder el PRIMER PREMIO FALLA GRANDE de la VIII Edición Premios Caliu para Fallas Igualitarias y Diversas 2026 por importe de 3.000,00 € y estandarte, a la Comisión FALLA ESLIDA-JUAN R. JIMENEZ-PIANISTA MARTINEZ CARRASCO, NIF G96642095, n.º censo 343. El presente premio está exento del Impuesto de Sociedades en virtud de lo dispuesto en el art. 2 del Reglamento Fallero aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2002 y los art. 9.3.a), 109 y 110 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, no obstante, de conformidad con el informe consulta vinculante n.º V3668-20 de fecha 29/12/2020 de la Dirección General de Tributos de la Secretaría de Estado de Hacienda, el premio está sujeto a retención del 19 % en concepto de Impuesto de Sociedades, por lo que se ha retenido 570,00 €.

Séptimo. Conceder el SEGUNDO PREMIO FALLA GRANDE de la VIII Edición Premios Caliu para Fallas Igualitarias y Diversas 2026 por importe de 2.000,00 € y estandarte, a la Comisión ASOC. COMISION FALLA NADOR-MILAGROSA, NIF G46744256, n.º censo 90. El presente premio está exento del Impuesto de Sociedades en virtud de lo dispuesto en el art. 2 del Reglamento Fallero aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2002 y los art. 9.3.a), 109 y 110 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, no obstante, de conformidad con el informe consulta vinculante n.º V3668-20 de fecha 29/12/2020 de la Dirección General de Tributos de la Secretaría de Estado de Hacienda, el premio está sujeto a retención del 19 % en concepto de Impuesto de Sociedades, por lo que se ha retenido 380,00 €.

Octavo. Conceder el TERCER PREMIO FALLA GRANDE de la VIII Edición Premios Caliu para Fallas Igualitarias y Diversas 2026 por importe de 1.000,00 € y estandarte, a la Comisión ASOC. FALLA RIPALDA BENEFICENCIA-SAN RAMON-EL CARMEN, NIF G96439286, n.º censo 80. El presente premio está exento del Impuesto de Sociedades en virtud de lo dispuesto en el art. 2 del Reglamento Fallero aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2002 y los art. 9.3.a), 109 y 110 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, no obstante, de conformidad con el informe consulta vinculante n.º V3668-20 de fecha 29/12/2020 de la Dirección General de Tributos de la Secretaría de Estado de Hacienda, el premio está sujeto a retención del 19 % en concepto de Impuesto de Sociedades, por lo que se ha retenido 190,00 €.

Noveno. Conceder el CUARTO PREMIO FALLA GRANDE de la VIII Edición Premios Caliu para Fallas Igualitarias y Diversas 2026 por importe de 500,00 € y estandarte, a la Comisión FALLA MAESTRO BELLVER MARIANO RIVERA, NIF G46793865, n.º censo 240. El presente premio está exento del Impuesto de Sociedades en virtud de lo dispuesto en el art. 2 del Reglamento Fallero aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2002 y los art. 9.3.a), 109 y 110 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, no obstante, de conformidad con el informe consulta vinculante n.º V3668-20 de fecha 29/12/2020 de la Dirección General de Tributos de la Secretaría de Estado de Hacienda, el premio está sujeto a retención del 19 % en concepto de Impuesto de Sociedades, por lo que se ha retenido 95,00 €.

Décimo. Conceder el QUINTO PREMIO FALLA GRANDE de la VIII Edición Premios Caliu para Fallas Igualitarias y Diversas 2026 por importe de 500,00 € y estandarte, a la Comisión COMISSIO DE LA FALLA PALLETER-ERUDIT ORELLANA, NIF G96932512, n.º

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



censo 201. El presente premio está exento del Impuesto de Sociedades en virtud de lo dispuesto en el art. 2 del Reglamento Fallero aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2002 y los art. 9.3.a), 109 y 110 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, no obstante, de conformidad con el informe consulta vinculante n.º V3668-20 de fecha 29/12/2020 de la Dirección General de Tributos de la Secretaría de Estado de Hacienda, el premio está sujeto a retención del 19 % en concepto de Impuesto de Sociedades, por lo que se ha retenido 95,00 €.

Undécimo. Disponer y reconocer la obligación de pago a favor de las diez comisiones de falla beneficiarias anteriormente relacionadas, con cargo al expediente contable n.º GASTOS/2026/0000078412 (documento contable n.º 6000136059), por un importe total de 14.000,00 €, correspondiente a los premios CALIU 2026 concedidos, con imputación a la aplicación presupuestaria 2026 YD610 23100 48100 (2025/00013)."

Id. Document: eoGV tuE3 1g6n 5P2w lcXV Jydq t7s=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: eoGV tuE3 1g6n 5P2w lcXV Jydg t7s=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ejercicio/Exercici	Clase de documento / Classe de document:
2026	DO s/A
Título Exp. / Títol Exp.:	Núm. documento / Núm. document:
PAGO PREMIOS CALIU FALLAS 2026	6000136059
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu:	Tipo de gasto / Tipus de despesa:
E02230202600000200	SUBVENCIONES
Núm. Exp. Contable ref.	Subtipo de gasto /
Núm. Exp. Comptable ref.	Subtipus de despesa:
GASTOS/2026/0000078412	EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ANEXO DOC. MULTIPOSICIÓN / ANNEX DOC. MULTIPOSICIÓ

Interesado <i>Interessat</i>	NIF G96422514		NOMBRE / NOM: A.C. FALLA MOLINELL - ALBORAYA				NÚM ACREEDOR/CREDITOR: 2000000784	
Endosatario <i>Endossatari</i>	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	Pos. <i>Pos.</i>	Anulidad <i>Anualitat</i>	C.Gestor <i>C.Gestor</i>	Programa <i>Programa</i>	Económica <i>Econòmica</i>	Fondo <i>Fons</i>	C.P.Gasto <i>C.P.Despesa</i>	Importe <i>Import</i>
	000	2026	YD6100000	23100	48100		2025/00013	3.000,00
Descripción/Descripció: PAGO PREMIOS CALIU FALLAS 2026								
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES <i>RETENCIONS</i>	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								570,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								2.430,00
Interesado <i>Interessat</i>	NIF G96642095		NOMBRE / NOM: A.C. FALLA ESLIDA - J.R. JIMENEZ - P.M.				NÚM ACREEDOR/CREDITOR: 2000001745	
Endosatario <i>Endossatari</i>	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	Pos. <i>Pos.</i>	Anulidad <i>Anualitat</i>	C.Gestor <i>C.Gestor</i>	Programa <i>Programa</i>	Económica <i>Econòmica</i>	Fondo <i>Fons</i>	C.P.Gasto <i>C.P.Despesa</i>	Importe <i>Import</i>
	000	2026	YD6100000	23100	48100		2025/00013	2.000,00
Descripción/Descripció: PAGO PREMIOS CALIU FALLAS 2026								
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES <i>RETENCIONS</i>	Tipo	Descripción	Indicador	Descripción	Importe			
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								380,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								1.620,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: eoGV tuE3 1g6n 5P2w lcXV JyDq t7s=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	G72789332		A.C. FALLA GARCÍA LORCA - OLTA				2000016954	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2026	YD6100000	23100	48100		2025/00013	1.000,00
	Descripción/Descripció: PAGO PREMIOS CALIU FALLAS 2026							
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES	Tipo		Descripción		Indicador		Descripción	
RETENCIONS								



Id. Document: eoGV tuE3 1g6n 5P2w lcXV JyDq t7s=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	G96836077		ASOC. FALLA SUECA-LITERATO AZORIN				2000001438	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2026	YD6100000	23100	48100		2025/00013	500,00
	Descripción/Descripció: PAGO PREMIOS CALIU FALLAS 2026							
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES	Tipo		Descripción		Indicador	Descripción		Importe
RETENCIONS								



Id. Document: eoGV tuE3 1g6n 5P2w lcXV JyDq t7s=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	G46744256		FALLA NADOR MILAGROSA				2000000924	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2026	YD6100000	23100	48100		2025/00013	2.000,00
	Descripción/Descripció: PAGO PREMIOS CALIU FALLAS 2026							
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES	Tipo		Descripción		Indicador		Descripción	
RETENCIONS								



Id. Document: eoGV tuE3 1g6n 5P2w lcXV JyDq t7s=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	G46793865		FALLA MAESTRO BELLVER - MARIANO RIBERA				2000000408	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2026	YD6100000	23100	48100		2025/00013	500,00
	Descripción/Descripció: PAGO PREMIOS CALIU FALLAS 2026							
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES	Tipo		Descripción		Indicador	Descripción		Importe
RETENCIONS								
					TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:			95,00
					TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:			405,00
Interesado	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Interessat	G96932512		ASSOC. COMISSIO FALLA PALLETER - ERUDIT				2000007118	
Endosatario	NIF		NOMBRE / NOM:				NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
Endossatari								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	Pos.	Anualitat	C.Gestor	Programa	Econòmica	Fons	C.P.Despesa	Import
	000	2026	YD6100000	23100	48100		2025/00013	500,00
	Descripción/Descripció: PAGO PREMIOS CALIU FALLAS 2026							
FACTURA	REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
RETENCIONES	Tipo		Descripción		Indicador	Descripción		Importe
RETENCIONS								
					TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:			95,00
					TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:			405,00
TOTAL					14.000,00			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



76	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02001-2025-000032-00		PROP. NÚM.: 10
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'assistència tècnica OCA per a avaluar projectes tècnics d'activitats extraordinàries en museus. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la asistencia técnica OCA para evaluar proyectos técnicos de actividades extraordinarias en museos.</i>		

"Hechos

PRIMERO. Visto el Informe-Memoria justificativa de la jefa del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico regulada en la Base 17.1 B de las de Ejecución del vigente Presupuesto relativo a la presentación al cobro de la factura n.º 844 con fecha 9 de abril del 2026, emitida por AB- Aucatel Inspección y Control, SL, con CIF: B63817191, en concepto de asistencia técnica OCA para evaluar proyectos técnicos de actividades extraordinarias en museos, febrero 2026, por un importe de 605,00 € IVA incluido, correspondiendo efectivamente, en un servicio prestado por la citada empresa.

SEGUNDO. Moción del concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales impulsando la tramitación del presente 'Reconocimiento de la Obligación'.

TERCERO. El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Artístico formula expediente contable.

CUARTO. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

A los hechos anteriores le son aplicable los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otros).

2. La Base 17.1 B de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin previa autorización y, en su caso, disposición.

La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar la factura detallada a continuación, según expediente contable 2026/84189, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP250-33400-22799 del Presupuesto de Gasto 2026, todo ello, en virtud de lo que dispone la base 17.1 B de las de Ejecución del Presupuesto:

Factura n.º 844 con fecha 9 de abril del 2026, emitida por AB- Aucatel Inspección y Control, SL, con CIF: B63817191, en concepto de asistencia técnica OCA para evaluar proyectos técnicos de actividades extraordinarias en museos, febrero 2026, por un importe de 605,00 € IVA incluido."

77	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02001-2025-001251-00		PROP. NÚM.: 11
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte d'assessorament tècnic per a la resolució del Premi Senyera d'Arts Visuals 2025. SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de asesoramiento técnico para la resolución del Premio Senyera de Artes Visuales 2025.		

"Hechos

PRIMERO. Vista la factura n.º 2026000838 con fecha 16 de marzo del 2026 emitida por Universitat Politècnica de València, con CIF: Q4618002B, perteneciente a un contrato aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre del 2025, rectificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo del 2026 y corregido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril del 2026, expediente contable 2025-309848 (2026-23750), en concepto de asesoramiento técnico para la resolución del Premio Senyera 2025, por un importe de 350,00 € IVA incluido, correspondiente efectivamente, a servicios prestados por la citada entidad.

SEGUNDO. El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Artístico formula expediente contable.

TERCERO. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

A los hechos anteriores le son aplicable los siguientes:

Fundamentos de Derecho

La Base 17.1 A de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de abonar la factura detallada a continuación, según expediente contable 2026/84528, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP250-33400-22609 del Presupuesto de Gasto 2026, todo ello, en virtud de lo que dispone la Base 17.1 A de las de Ejecución del Presupuesto:

Factura n.º 2026000838 con fecha 16 de marzo del 2026 emitida por Universitat Politècnica de València, con CIF: Q4618002B, perteneciente a un contrato aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre del 2025, rectificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo del 2026 y corregido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril del 2026, expediente contable 2025-309848 (2026-23750), en concepto de asesoramiento técnico para la resolución del Premio Senyera 2025, por un importe de 350,00 € IVA incluido."

78	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2024-000762-00		PROP. NÚM.: 12
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament corresponent a la renda del quart trimestre de 2025 pel lloguer d'un local situat al carrer de l'Enginyer José Sirera. SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago correspondiente a la renta del cuarto trimestre de 2025 por el alquiler de un local situado en la calle Ingeniero José Sirera.		

"Hechos

Primero. Con fecha 20 de enero de 2010 y efectos desde 1 de enero del mismo año, se suscribió contrato de arrendamiento del local sito en la c/ Ingeniero José Sirera 20, hoy 24 y Av. Tomás Sala, 10 de València, entre la Corporación y D.ª Carmen Boix Bartual, produciéndose el cambio de titularidad en favor de D.ª Concepción Pedrós Boix, con NIF *****, al fallecimiento de la primera, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2012.

Segundo. La renta para el año 2025 del local se estableció en 53.680,58 €, 21 % de IVA incluido, según consta en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2024. El gasto se reservó con cargo a la aplicación presupuestaria BE2800000 32600 20200 del Presupuesto de 2025, según el expediente contable Gastos/2024/00000365696.

Tercero. La primera factura presentada correspondiente al 4º trimestre de 2025, fue devuelta por no ser correcto el importe. El 29 de diciembre de 2025 se presenta y registra la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



factura número 6 con importe corregido, la fecha de presentación es posterior al cierre de contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2025, por lo que no se pudo tramitar el reconocimiento de la obligación.

Cuarto. Se ha efectuado el documento contable de autorización, disposición y reconocimiento de obligación, a través de la aplicación presupuestaria BE2800000 32600 20200 del Presupuesto de 2026, conceptuada como 'Arrendamiento de edificios y otras construcciones', en el expediente contable GASTOS/2026/0000082593 con núm. de documento 6000136305 por un importe total de 13.420,13 €.

Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la Base 17ª 1 a) de Ejecución de Presupuesto municipal de 2026.

II. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con lo dispuesto en la Base 17ª de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de D.ª Concepción Pedrós Boix, con NIF *****, por importe de 13.420,13 € en concepto de renta del 4º trimestre del año 2025, correspondiente al local de su propiedad sito en la calle Ingeniero José Sirera, 24 de València, con cargo a la aplicación presupuestaria BE2800000 32600 20200 del Presupuesto de 2026, y reservado en el expediente contable GASTOS/2026/0000082593 núm. de documento 6000136305."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



79	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2026-000079-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa concedir subvenció nominativa a associacions de col·legis municipals per a la realització del projecte d'Escoles d'Estiu 2026. SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone conceder subvención nominativa a asociaciones de colegios municipales para la realización del proyecto de Escuelas de Verano 2026.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que en fecha 18 de febrero de 2026, la concejala de Educación suscribe moción impulsora en la que propone que se inicien los trámites para aprobar la concesión nominativa para la realización de las escuelas de verano de tres asociaciones *APA del colegio municipal (en adelante CM) Santiago Grisolia con CIF G46342499, APA CM Fernando de los Ríos con CIF G46659314, y Asoc Familias del CM Benimaclet con CIF G46334124*, con el objetivo de mejorar la calidad de la educación y fomentar la participación activa de los padres y madres en la vida del colegio, mediante la organización de actividades educativas y de cuidado durante el periodo estival.

Segundo. Que existe crédito en la aplicación presupuestaria BE280 32600 48920 denominada 'OT. TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS', del vigente Presupuesto para 2026, por lo que se efectúa el correspondiente expediente contable AD GASTOS/2026/0000019371 y número de documento 3000021162.

Tercero. Vista la memoria justificativa de la jefa de Servicio de Educación de fecha 31 de marzo de 2026, en la que se fundamenta el cumplimiento del artículo 10.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, por cuanto que queda acreditado que el objeto de la presente subvención, tiene cabida en los fines y actividades de las entidades beneficiarias, tal y como expresan de forma taxativa en sus estatutos y que constan en el expediente. En concreto la realización de actividades de promoción, para conseguir un aprendizaje continuo, fomentar el interés durante el verano, ofreciendo actividades educativas y recreativas que mantengan a los estudiantes comprometidos intelectualmente; así como la realización de actividades complementarias y extraescolares, ofreciendo soluciones conciliadoras, educativas y de ocio, que respondan al desarrollo de actividades socioeducativas durante el verano.

Además en la citada memoria, se justifica la singularidad y especialidad de los proyectos, tanto por el objetivo del propio programa, como por los usuarios a los que va dirigido, siendo las ampas los actores más idóneos para llevar a cabo esta actividad consistente en la organización y realización de las escuelas de verano. Teniendo en cuenta estas especiales circunstancias objeto de la subvención, y de conformidad con el artículo 23.6 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València, se considera prescindible la figura del convenio, ya que no existe contraprestación mutua, y la actuación del Ayuntamiento se limita a la comprobación de su efectivo desarrollo, en los términos indicados en el proyecto y que la aportación económica sea conforme a la naturaleza de la subvención. En consecuencia, por razones de eficacia administrativa, se obvia la utilización del convenio y se establecen en el presente acuerdo las reglas particulares que regirán su concesión, gestión, pago y justificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Cuarto. Visto también el informe de la jefa de Servicio de Educación de fecha 1 de abril de 2026, en el que se certifica que las entidades beneficiarias APA del CM Santiago Grisolí, el APA del CM Fernando de los Ríos, y la Asoc. Familias del CM Benimaclet, han presentado la documentación que exige el artículo 10 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València, respecto del cumplimiento de obligaciones tributarias con la hacienda estatal y con la Seguridad Social, y no son deudoras por resolución de procedencia de obligaciones por reintegro cantidades percibidas. Además han presentado declaración responsable de cumplimiento del artículo 13 de la Ley general de subvenciones.

Quinto. Que se ha comprobado que la actividad a subvencionar se desarrolla en el municipio de València, artículo 7 punto 2 de la Ordenanza general de subvenciones, y que son entidades ciudadanas, según el concepto que ofrece el artículo 53 del Reglamento municipal de transparencia y participación ciudadana, estando inscritas en el correspondiente Registro Municipal, con número de inscripción 1042 el APA del CM Prof. Santiago Grisolí, con número de inscripción 469 el APA del CM Fernando de los Ríos, y con número de inscripción 600, la Asociación de familias del CM Benimaclet, por lo que se da cumplimiento al artículo 10.2 de la citada ordenanza.

Sexto. Que se ha comprobado que las entidades no son beneficiarias de dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de la entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad, por lo que no será necesario recabar la conformidad de la junta de gobierno local, según el artículo 13.4 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València.

Además, según la información recabada, se confirma que las asociaciones beneficiarias no son deudoras por resolución en la que se declare que tienen procedimientos en curso en los que se tramite la procedencia de reintegro de subvenciones del artículo 10.16 de la OGS.

Séptimo. Que el pasado 2 de marzo de 2026, con número de solicitud 118 2026 058137, el representante del APA del CM Fernando de los Ríos, el 14 de marzo de 2026 el Ampa del CM Profesor Santiago Grisolí, con número de solicitud 118 2026 071807, y por último la representante del AFA del CM Benimaclet el pasado 5 de marzo de 2026, con número de solicitud 118 2026 062923, presentan declaración responsable solicitando el pago anticipado de parte del importe de la subvención, dado que, como se establece en sus estatutos, son entidades sin ánimo de lucro y no disponen de recursos suficientes para cubrir todas las actividades a llevar a cabo.

Es por tanto necesario e imperativo, que el Ayuntamiento gestione la concesión a través del pago anticipado recogido en el art. 38.2 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

La ayuda se materializará según se prevé en la Base 29ª punto 4 del Presupuesto municipal para 2026, mediante el pago anticipado del 75 % en el momento de la concesión de la citada subvención, y el 25 % restante una vez justificado el gasto.

Octavo. En el presente caso, estamos ante una subvención nominativa prevista en el Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto municipal de 2026, en concreto en la aplicación presupuestaria BE 280 32600 48920 denominada 'OT. TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS',

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



expediente contable AD GASTOS/2026/0000019371 y número de documento 3000021162, en el que se especifican las siguientes cantidades:

- Asoc de Familias del CM BENIMACLET, por un importe de 33.000 €.
- APA del CM Prof. SANTIAGO GRISOLIA, por importe de 33.000 €.
- APA del CM FERNANDO DE LOS RIOS, por un importe de 22.000 €.

Noveno. Que las citadas subvenciones están previstas en el Plan estratégico de subvenciones 2026-2028, como subvenciones nominativas gestionadas por el Servicio de Educación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y en especial los artículos dedicados, entre otros, a la concesión directa de subvenciones, en concreto el artículo 23, apartado 6, así como las bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2026, en particular la 29 y el anexo II, que hacen referencia a las subvenciones municipales.

Segundo. El artículo 214, apartado 1 del texto refundido de la Ley de haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que exige la justificación de la subvención y el control interno económico financiero, así como las bases 21 y 67 de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2026, que exigen la previa fiscalización de la Intervención general municipal de las propuestas de actos administrativos de que se derivan obligaciones de contenido económico.

Tercero. El resto de normativa complementaria y de desarrollo.

Cuarto. En cuanto al órgano competente para la concesión de la subvención, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Alcaldía mediante la Resolución número 5, de 18 de junio de 2023, modificada por la Resolución número 227, de 7 de noviembre de 2023, y de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley reguladora de las bases de régimen local y artículo 14 del Reglamento de gobierno y administración del Ayuntamiento de València, delega a la Junta de Gobierno Local las atribuciones para la resolución de 'aprobar la concesión de subvenciones cuyo importe exceda de 15.000 euros'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder la subvención nominativa a las siguientes asociaciones: APA CM PROFESOR SANTIAGO GRISOLÍA, CIF G46342499, por un importe de 33.000 €, ASOCIACIÓN FAMILIAS DEL CM BENIMACLET, CIF G46334124, por importe de 33.000 €, y APA DEL CM FERNANDO DE LOS RÍOS, CIF G46659314, por importe de 22.000 €, para la realización del proyecto de Escuelas de Verano 2026, estableciendo las siguientes reglas particulares que regirán su concesión, gestión y justificación:

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 D'ABRIL DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 327
- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE ABRIL DE 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



a) Gastos subvencionables:

Solo serán subvencionables los gastos corrientes, que sean estrictamente derivados de realización por las entidades: APA CM Santiago Grisolia con CIF G46342499, APA del CM Fernando de los Ríos con CIF G46659314, y la Asoc Familias CM Benimaclet con CIF G46334124 de las actividades extraescolares de 'Escuelas de Verano 2026' y que se hayan efectuado y pagado en el plazo comprendido entre 23 de junio 2026 al 31 de julio 2026, siendo el 31 de julio de 2026 la fecha de finalización. En concreto, se corresponde al pago de actividades especificadas en los tres proyectos, que incluyen la organización y realización de las escuelas de verano, en especial:

- Gastos de personal.
- Material escolar, manualidades, juegos...
- Gastos de excursiones.
- Gastos en transporte para excursiones y desplazamientos.
- Seguro de accidentes, responsabilidad civil.
- Costes administrativos, gestión de inscripciones, contabilidad, bº empresarial.

Estos gastos responderán de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, serán estrictamente necesarios, y habrán de realizarse en las fechas establecidas en el proyecto que ha presentado la entidad beneficiaria, de conformidad con los artículos 27, apartado 2, de la OGS; el 31, apartado 1, de la LGS y el 83, apartado 1, del Reglamento de esta ley.

Los costes indirectos de la actividad subvencionada solo pueden ser subvencionables en el porcentaje máximo del 8 por ciento (8 %) de la subvención concedida, según lo que establece el artículo 27, apartado 7, de la OGS. Los costes indirectos no requieren justificación adicional.

No son subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al impuesto sobre el valor añadido, únicamente son gastos subvencionables las cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas por la persona beneficiaria y que no sean deducibles, puesto que, si pueden serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que tendría que justificar el carácter no recuperable.

b) Pago de la subvención:

La subvención se pagará mediante pago del 75 % anticipado en el momento de la concesión de la aprobación de la citada subvención, el 25 % restante una vez justificado el gasto, según se prevé en la Base 29ª punto 4 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2026.

c) Justificación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Se tiene que realizar en la modalidad 'Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto', regulada en los artículos 30 de la LGS, 69 de su Reglamento y 29 de la OGS, una vez se ejecute el programa subvencionado, dado que el proyecto acaba el 31 de julio de 2026, se establece un plazo de 2 meses para justificar, es decir, hasta el 30 de septiembre de 2026, con la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste del proyecto, acompañada de la documentación.

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se indicaran las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que hace referencia el párrafo anterior, en original o fotocopia compulsada, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En ningún caso el importe de la subvención concedida puede superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste del proyecto subvencionado. Además las asociaciones APA del CM Santiago Grisolia con CIF G46342499, el APA del CM Fernando de los Ríos con CIF G46659314 y la Asoc Familias del CM Benimaclet con CIF G46334124, tienen la obligación de comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

La justificación lo es a cargo de la aplicación presupuestaria BE 280 32600 48920 denominada 'OT. TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS', del vigente Presupuesto, por lo que se efectúa el correspondiente expediente contable GASTOS/2026/0000019371, n.º de documento 3000021162.

d) Obligaciones:

Las entidades beneficiarias cumplirán, entre otras, con las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 14, apartado 1 de la LGS y, en particular, en el artículo 11 de la OGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En concreto:

- Realizar la actividad objeto de la ayuda.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación a la finalidad de los fondos recibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos.
- Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València o leyendas relativas a la financiación pública de las actividades subvencionadas.

Para ello se deberá incluir en más de uno de los medios siguientes dicha mención a la financiación: carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos (redes sociales y/o página web) o audiovisuales o menciones realizadas en los medios de comunicación, y con análoga relevancia a la utilizada respecto de otras fuentes de financiación, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen que facilite en cuanto a esto el Ayuntamiento.

- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y en el resto de la normativa aplicable. El reintegro comporta la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el día en que se acuerde que el reintegro es procedente.

Así mismo, la APA del CM Santiago Grisolí, el APA del CM Fernando de los Ríos, y la Asoc Familias del CM Benimaclet, quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones que resultan de la normativa reguladora de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la mencionada ley, y base 29 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2026). Además, tienen que tomar las medidas necesarias para cumplir las obligaciones que señalan la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, y el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana. También se tiene que cumplir la obligación de la adecuada publicación y difusión que establecen el artículo 20 del Reglamento municipal de gobierno abierto y transparencia, en las letras g, e, i, y el artículo 15, apartado 4, de la OGS.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a favor de las siguientes entidades APA CM SANTIAGO GRISOLÍA, CIF G46342499, por un importe de 33.000 €, ASOCIACIÓN FAMILIAS CM BENIMACLET, CIF G46334124, por importe de 33.000 €, y el APA del CM FERNANDO DE LOS RÍOS, CIF G46659314, por importe de 22.000 €, para la realización del proyecto 'Escuelas de Verano 2026', a cargo de la aplicación presupuestaria BE 280 32600 48920

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



denominada 'OT. TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS' del vigent Ppresupuesto municipal para 2026 expediente contable AD GASTOS/2026/0000019371, n.º de documento 3000021162.

Tercero. Otorgar al acuerdo que se adopta la adecuada publicidad."

Id. Document: eoGV tuE3 1g6n 5P2w lcXV Jydg t7s=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Ejercicio/Exercici 2026 Título Exp. / Títol Exp.: AMPAS - SUBV ESCUELA DE VERANO Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02101202600007900 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000019371	Clase de documento / Classe de document: AD ordinaria Núm. documento / Núm. document: 3000021162 Tipo de gasto / Tipus de despesa: SUBVENCIONES Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: SUBVENCIONES NOMINATIVAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad <i>Anualitat</i>	Centro Gestor <i>Centre Gestor</i>	Programa <i>Programa</i>	Económica <i>Econòmica</i>	Fondo <i>Fons</i>	Cod. Proy. Gastos <i>Cod. Proj.</i> <i>Despesa</i>	Importe <i>Import</i>
001	2026	BE2800000	32600	48920			33.000,00
Descripción/Descripció: OT. TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS							
002	2026	BE2800000	32600	48920			33.000,00
Descripción/Descripció: OT. TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS							
003	2026	BE2800000	32600	48920			22.000,00
Descripción/Descripció: OT. TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS							
TOTAL							88.000,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
G46334124	ASOC FAMILIAS C.M. BENIMACLET	2000001549
G46342499	A.P.A. COLEGIO MPAL.SANTIAGO GRISOLIA	2000001415
G46659314	A.P.A. C.M. FERNANDO DE LOS RIOS	2000000733

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



80	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2026-000403-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: MOCIÓ del regidor delegat d'Acció Cultural. Proposa aprovar la programació d'espectacles de contacontes a les biblioteques municipals (octubre 2026-juny 2027). <i>MOCIÓN del concejal delegado de Acción Cultural. Propone aprobar la programación de espectáculos de cuentacuentos en las bibliotecas municipales (octubre 2026-junio 2027).</i>		

"El Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Acción Cultural, se encuentra firmemente comprometido con la promoción y el fomento del acceso a la cultura, en sus diversas manifestaciones, a toda la ciudadanía.

En este sentido, cabe destacar la función primordial que desarrollan las Bibliotecas Públicas Municipales de València, que tratan de difundir el conocimiento, la información y la cultura en general. Así pues, desde las mismas se ofertan una serie de recursos educativos, lúdicos y de animación lectora orientados a toda la población en general y, en especial, a grupos escolares, infantiles, juveniles y familias.

Con este objetivo, por parte de la Sección de Actividades de Bibliotecas del Servicio de Acción Cultural se ha diseñado una programación que comprende un amplio número de espectáculos de cuentacuentos que, distintos artistas y entidades de reconocida trayectoria, han creado específicamente para llevarlos a cabo en las bibliotecas municipales.

Cabe destacar por un lado, que los cuentacuentos han sido seleccionados por la Sección de Actividades atendiendo a criterios educativos, pedagógicos y emocionales y por otro, que se trata de creaciones originales, tanto por lo que se refiere a los cuentos, como a la puesta en escena de los mismos.

Este tipo de espectáculos tiene como finalidad enriquecer el vocabulario, la memoria, comprensión y atención de adultos, jóvenes y niños/as, a la vez que les inculcan determinados valores. Las actuaciones seleccionadas se desarrollarán en las distintas Bibliotecas Municipales durante el periodo comprendido entre los meses de octubre de 2026 a junio de 2027.

Por todo ello, de conformidad con la moción del concejal delegado de Acción Cultural, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la programación de los siguientes espectáculos de cuentacuentos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: eoGV tuE3 1g6n 5P2w lcXV Jydg t7s=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PROPUESTA ESCÉNICAS			
CONTRATISTA	ESPECTÁCULO	FECHAS	N.º DE ESPECTÁCULOS
REBÓMBORI CULTURAL, SL	La mochila de la Fili y otros cuentos	OCT 2026 A JUN 2027	15
JOHN EDWARD CANNINGS	Cuentacuentos en inglés	OCT 2026 A JUN 2027	20
MARTA PEREIRA JEREZ	Aventuras animales, de plantas y otros seres de la tierra	OCT 2026 A JUN 2027	20
MÓNICA SERRA FORTEA	Abracadabra...¡cuentos!	OCT 2026 A JUN 2027	10
JORGE JUAN MICÓ GASCÓ	Histories lligaets amb un fil	OCT 2026 A JUN 2027	10
PAULA BEATRIZ CARBONELL PENICHET	Cuentos a trazos	OCT-DIC 2026	5
AMEBA TEATRE COOP. VALENCIANA	Disparatario de cuentos	OCT-DIC 2026	5
EVA ANDUJAR RICO	Caminets sota terra	OCT-DIC 2026	10
CRISTINA VÁZQUEZ TARAZONA	Con un cuento gigantón, contaremos y cantaremos un montón	OCT-DIC 2026	5
PRODUCCIONES ADISAC, SL	Melodías de papel	ENE-JUN 2027	10
IVAN VICENTE ARGUEDAS PÉREZ	Encuentados de conocernos	ENE-JUN 2027	10
PAULA M.ª REYES PLA	Una granja que canta y encanta	ENE-JUN 2027	10
MARIA ELISA MARTINEZ MATALLÍN	Canastreta de contes i cançons	ENE-JUN 2027	10
C.C. DE SERVEIS GENERALS, SA	Cuenticlownd	ENE-JUN 2027	15
GUNERNES, SL	Contes d'arreu del món	ENE-JUN 2027	5
CECILIA ALEJANDRA SILVA RAMOS	El último cuento	ENE-JUN 2027	5
EL SITIO DE LAS PALABRAS, SL	Detectives Zoopencos y Dragones Estrafalarios	ENE-JUN 2027	10
VICENTE CORTÉS GAMIZ	Contarquaranta-contarcuarenta	ENE-JUN 2027	5
NURIA URIOZ GIMENEZ	Contes dins d'una caixa	ENE-JUN 2027	5."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



DESPACHO EXTRAORDINARIO / DESPATX EXTRAORDINARI

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los treinta puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración cada uno de ellos.

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels trenta punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

81. (E 1)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05501-2026-000023-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI ECONÒMIC PRESSUPOSTARI. Proposa aprovar el projecte de la 4a modificació de crèdits extraordinaris i suplementos de crèdit del Pressupost 2026. SERVICIO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO. Propone aprobar el proyecto de la 4ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto 2026.		

"HECHOS

1º. Por la Concejalía Delegada de Hacienda se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del Presupuesto vigente, a la vista de la memoria justificativa de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos relativa a la necesidad de concesión de suplemento de crédito y demás documentación aportada por el Servicio gestor.

2º. Por el Servicio Económico Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en la aplicación en que se propone la baja, realizando la retención de crédito correspondiente.

3º. Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en el Presupuesto vigente al incorporar esta modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

4º. Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la regla de gasto del Presupuesto vigente, tras la modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito que ahora se tramita.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



I. Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

II. Artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación.

III. Base 11.1 de ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la base n.º 10 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

IV. Artículo 31. *Fondo de contingencia* de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el proyecto de la 4ª modificación del Presupuesto vigente por créditos extraordinarios y suplementos de créditos para atender necesidades que no pueden demorarse a ejercicios siguientes por un importe **2.615.784,78 €**, de acuerdo con la siguiente tipología y resumen por capítulos:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO: MCRED/2026/0020000004			
CAPÍTULO	ALTAS	FINANCIACIÓN	
		BAJAS GASTOS	INGRESOS
1	2.615.784,78	0,00	0,00
2	0,00	0,00	0,00
3	0,00	0,00	0,00
4	0,00	0,00	0,00
5	0,00	2.615.784,78	0,00
6	0,00	0,00	0,00
7	0,00	0,00	0,00
8	0,00	0,00	0,00
9	0,00	0,00	0,00
TOTAL	2.615.784,78	2.615.784,78."	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



82. (E 2)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-H4979-2025-500003-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'INSPECCIÓ, TRIBUTS I RENDES. Dona compte de l'informe d'execució del Pla de Control Tributari 2025. <i>SERVICIO DE INSPECCIÓN, TRIBUTOS Y RENTAS. Da cuenta del informe de ejecución del Plan de Control Tributario 2025.</i>		

"Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2025 se aprobó el Plan de Control Tributario para el ejercicio 2025.

Dentro de éste, se aprobó asimismo el Plan Parcial de Inspección Tributaria, configurado como uno de los instrumentos para la consecución de los objetivos en materia de control tributario y en el cual se contenían las líneas principales de actuación básica del Ayuntamiento de València de medidas contra el fraude fiscal.

Segundo. La vigencia del Plan de Inspección tiene carácter anual. Es por ello que, finalizado el año, se procede a analizar el grado de ejecución y a dar cuenta de las actuaciones de comprobación e inspección realizadas.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), establece que para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, debe percibir la hacienda de las entidades locales de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, dicha hacienda ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Segundo. El artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, (LGT), establece que la Administración Tributaria elaborará anualmente un Plan de Control Tributario que se basará en los criterios de riesgo fiscal, oportunidad, aleatoriedad u otros que se estimen oportunos, correspondiendo las actuaciones de comprobación e inspección al Servicio de Inspección de Tributos y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ordenanza Fiscal General.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar cuenta del informe de Ejecución del Plan de Control Tributario - Plan de Inspección Tributaria- correspondiente al año 2025, de acuerdo con el siguiente contenido:

1. Líneas Generales Plan de Control Tributario y Plan de Inspección.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Responsabilidad en el ejercicio del control.
- Equilibrio entre los diversos tipos de actuaciones y modalidades de control.
- Optimización de los recursos.

2. Actuaciones de la Inspección.

De conformidad con lo establecido en el Plan de Inspección, se han realizado actuaciones de comprobación y de investigación en función de la naturaleza del concepto tributario.

2.1. Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

De acuerdo con la nueva normativa y la nueva Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto, por parte del Servicio de Inspección se realizaron tanto actuaciones de gestión derivadas de la normativa del tributo, como de comprobación de supuestos de no sujeción y exención, así como actuaciones de investigación y comprobación de transmisiones formalizadas y no declaradas.

Asimismo se han realizado comprobación de beneficios fiscales, solicitudes no sujeción, rectificación de autoliquidaciones, devolución de ingresos y resolución de recursos derivados de la normativa del tributo.

Importe liquidado: 1.597.635,47 euros.

Liquidaciones practicadas: 2.155.

Porcentaje respecto total inspeccionado 23 %.

2.2. Impuesto Sobre Actividades Económicas (IAE).

Se han realizado actuaciones inspectoras derivadas del Impuesto sobre Actividades Económicas, de acuerdo con las prescripciones establecidas en el Plan en las siguientes divisiones: sexta, octava y novena, así como actuaciones de verificación y control de beneficios fiscales.

Porcentaje regularización tributaria: 76 %.

Importe liquidado: 2.687.722,01 euros.

Liquidaciones practicadas: 659.

Porcentaje respecto total inspeccionado 39 %.

2.3. Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Se han realizado, actuaciones de comprobación autoliquidaciones de obras realizadas en València y actuaciones de inspección respecto de aquellas obras realizadas en las que no se había abonado la autoliquidación del tributo, a efectos de determinar el coste real y efectivo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Importe liquidado: 2.308.929,80 euros.

Liquidaciones practicadas: 102.

Porcentaje regularización tributaria: 95 %.

Porcentaje respecto total inspeccionado 33 %.

2.4. Tasas por Ocupaciones del Dominio Público Local.

Se han realizado actuaciones de comprobación e inspección correspondientes a tasas derivadas de la ocupación dominio público Local.

Importe liquidado: 350.273,83 euros.

Liquidaciones practicadas: 66.

Porcentaje respecto total inspeccionado 5 %.

Los importes practicados y aprobados derivados de actuaciones de comprobación e inspección realizadas en el año 2025 por todos los conceptos tributarios ascienden a 6.944.561.11 euros.

3. Procedimiento Inspector.

Respecto de los procedimientos, y en aplicación de lo dispuesto en el Plan de Inspección, se han seguido lo expresamente fijado en el Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (RGIAT) y por el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario, aprobado por Real Decreto 2063/2014, de 15 de octubre (RGRST).

4. Conclusiones y Proposición de Medidas Correctoras.

- El importe total de cantidades liquidadas por el Impuesto Incremento Valor Terrenos Naturaleza Urbana -si bien este año se han incrementado (al reducirse la litigiosidad del impuesto)-, sigue descendiendo, en gran parte motivado por la aplicación de la nueva regulación del tributo y por la aplicación de nuevos beneficios fiscales. No obstante, las actuaciones de gestión del IIVTNU, siguen siendo la mayor parte de las realizadas por la Inspección motivadas fundamentalmente por el aumento de actuaciones de comprobación y revisión de autoliquidaciones, llegando a alcanzar el 69 % de las actuaciones realizadas por el Servicio durante el 2025.

- Han aumentado las liquidaciones derivadas de procedimientos de inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, al aumentar la regularización tributaria en los sectores objeto del Plan Parcial de Inspección, investigados durante el 2025.

- Han aumentado las cantidades liquidadas derivadas de procedimientos de inspección del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, confirmando la recuperación del sector de la construcción y haber finalizado obras de mayor envergadura objeto de comprobación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Medidas correctoras:

- Intensificar las actuaciones de comprobación y control de IIVTNU derivadas de la aplicación de la nueva normativa del IIVTNU, tanto en las solicitudes de no sujeción, como la revisión de las autoliquidaciones practicadas por los interesados.
- Potenciar las actuaciones de comprobación de la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, vuelo y subsuelo de terrenos de uso público municipal.
- Incrementar los ingresos derivados de actuaciones de comprobación e inspección a efectos de un mayor retorno a la ciudadanía."

83. (E 3)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-H4979-2026-500004-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INSPECCIÓ, TRIBUTS I RENDES. Proposa aprovar el Pla de Control Tributari 2026. <i>SERVICIO DE INSPECCIÓN, TRIBUTOS Y RENTAS. Propone aprobar el Plan de Control Tributario 2026.</i>		

"Hechos

Primero. El control de los incumplimientos tributarios y la lucha contra el fraude fiscal debe constituir una de las líneas de actuación básica de cualquier Administración Local, generando dicha actividad importantes beneficios a la sociedad, al garantizar la generalidad en el pago de los impuestos y la distribución equitativa de las cargas públicas de acuerdo con la capacidad contributiva de cada ciudadano, logrando la minoración de la presión fiscal individual, al ser más los que contribuyen a sustentar las arcas del Ayuntamiento.

La búsqueda de la mayor eficacia en el control que se realiza, obliga a la Administración Tributaria a dotarse de los adecuados instrumentos de planificación, entre los cuales, se encuentra el Plan de Control Tributario.

Segundo. Por moción de la concejala delegada de Hacienda y Presupuestos, de fecha 14 de abril de 2026, se insta la elaboración y aprobación del Plan de Control Tributario que, para el año 2026 es coincidente con el Plan Parcial de Inspección Tributaria.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece que para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, debe percibir la hacienda de las entidades locales de conformidad con lo previsto en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



el apartado anterior, dicha Hacienda ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Segundo. El artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, (LGT), establece que la Administración tributaria elaborará anualmente un Plan de Control Tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen.

Tercero. El artículo 170.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (RGIAT), establece que la planificación comprenderá las estrategias y objetivos generales de las actuaciones inspectoras y se concretará en el conjunto de Planes y programas definidos sobre sectores económicos, áreas de actividad, operaciones y supuestos de hecho, relaciones jurídico-tributarias, conforme a los que los órganos de inspección deberán desarrollar su actividad.

Cuarto. El artículo 141 de la LGT establece que la inspección tributaria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas dirigidas a la investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración; la comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios; la realización de actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de los tributos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 94 de esta ley; la comprobación del valor de derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas y demás elementos, cuando sea necesaria para la determinación de las obligaciones tributarias; la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias; la información a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre sus derechos y obligaciones tributarias y la forma en que deben cumplir estas últimas; la práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación; la realización de actuaciones de comprobación limitada así como las demás que se establezcan en otras disposiciones o se le encomienden por las autoridades competentes.

Quinto. El artículo 41 de la Ordenanza Fiscal General, establece que con carácter general, el ejercicio de las funciones de la Inspección se adecuará al Plan anual de Inspección que apruebe el órgano municipal competente, el cual tendrá carácter reservado. Dentro del mismo, el personal actuará de acuerdo con los criterios de eficacia y oportunidad.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el Plan de Control Tributario -Plan Parcial de Inspección Tributaria- para el año 2026, con las estrategias, objetivos y directrices generales de las actuaciones inspectoras a desarrollar para dicho ejercicio, teniendo éste carácter reservado, cuyos criterios generales son:

1. Líneas generales del Plan de Control Tributario y Plan de inspección.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Colaboración con otros Servicios del Ayuntamiento.
- Equilibrio entre los diversos tipos de actuaciones y modalidades de control.
- Prevención fraude fiscal mediante mejora de la Información a la ciudadanía.
- Responsabilidad en el ejercicio del control.
- Optimización de los recursos.

2. Actuaciones de la Inspección.

Se realizarán actuaciones de comprobación y de investigación en función de la naturaleza del concepto tributario

2.1. Actuaciones de comprobación.

2.1.1. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Se realizarán las siguientes actuaciones:

- Comprobación de las transmisiones tanto onerosas como lucrativas en las que se produzca el hecho imponible del impuesto que hayan sido autoliquidadas por los obligados tributarios.

- Comprobación de la concesión/denegación de beneficios fiscales derivados de la gestión del impuesto.

- Comprobación y tramitación de solicitudes de no sujeción, rectificación de autoliquidaciones, solicitudes de devolución de ingresos y resolución de recursos derivados de las autoliquidaciones practicadas.

2.1.2. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Se realizarán las siguientes actuaciones:

- Comprobación de aquellas declaraciones que se hayan apartado del sistema de módulos, comprobando la veracidad de las autoliquidaciones presentadas, girando inspecciones en los emplazamientos de referencia y procediendo, en caso contrario a su regularización tributaria.

- Comprobación de los elementos consignados de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios, que forman parte de la base imponible de las autoliquidaciones, procediendo, en caso contrario a su regularización tributaria.

- Comprobación de beneficios fiscales realizados en las autoliquidaciones provisionales del impuesto.

2.2. Actuaciones de investigación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



2.2.1. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

Se realizarán las siguientes actuaciones:

- Comprobación e inspección de todas aquellas transmisiones, en las que se produce el hecho imponible y en las que se detecte la falta de autoliquidación en el plazo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora del Tributo.

2.2.2. Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

Se realizarán las siguientes actuaciones:

- Investigación comprobación e inspección tanto por omisiones en matrícula como variaciones en la misma, todas aquellas actividades que constituyan hechos imposables del IAE, con especial atención en las siguientes divisiones: División 6; División 8 y División 9.

2.2.3. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Se realizarán las siguientes actuaciones de investigación e inspección respecto de toda obra, construcción e instalación realizada en el municipio de València, en la que se produzca el hecho imponible y que no haya sido abonada la autoliquidación del impuesto en el plazo establecido en la normativa del tributo.

2.2.4. Tasas por Ocupaciones del dominio público local.

Se realizarán las siguientes actuaciones: respecto de todas las tasas por ocupaciones del dominio público local por los conceptos tributarios, en las que se produzca el hecho imponible sin haber obtenido la previa autorización.

2.3. Procedimiento Sancionador Tributario.

Se incoarán y tramitarán expedientes sancionadores derivados de actuaciones de comprobación e inspección, inspección tributaria en las que se detecte la comisión de alguna de las infracciones tributarias tipificadas en la LGT.

2.4. Otras actuaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ordenanza Fiscal General y siguiendo los criterios de eficacia y oportunidad, y con respeto a los principios de capacidad económica, justicia, generalidad, igualdad, progresividad, equitativa distribución de la carga tributaria y no confiscatoriedad, se dará parte a la Junta de Gobierno Local para que apruebe, en su caso, la ampliación del Plan de Inspección, a fin de realizar las actuaciones inspectoras respecto de cualquier otro tributo del que se constate bolsas de fraude fiscal susceptible de ser investigadas.

3. Procedimiento Inspector.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En cuanto al procedimiento se seguirá el expresamente fijado en el RGIAT y respecto de las sanciones tributarias, por el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario, aprobado por Real Decreto 2063/2014, de 15 de octubre.

Con carácter general las actuaciones de la Inspección se documentarán en Diligencias, Comunicaciones o Requerimientos, Informes y Actas.

4. Seguimiento del Plan.

Para el seguimiento del Plan de Inspección Tributaria de 2026, se realizarán, tanto emisión de informes con detalle de las actuaciones realizadas como la proposición de medidas correctoras en función del grado de ejecución, en orden al estricto cumplimiento del Plan de Inspección y de los objetivos en él fijados.

Segundo. Proceder a la comunicación en la web municipal de los criterios generales que informan el Plan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la LGT."

84. (E 4)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01801-2019-002054-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE MOBILITAT. Proposa aprovar la continuïtat de la prestació del servici d'assistència tècnica per a la supervisió i control de l'execució del contracte de gestió del trànsit de la ciutat de València. <i>SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone aprobar la continuidad de la prestación del servicio de asistencia técnica para la supervisión y control de la ejecución del contrato de gestión del tráfico de la ciudad de València.</i>		

"HECHOS

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 26 de marzo 2021 se adjudicó el vigente contrato de servicios de Asistencia Técnica para la supervisión y control de la ejecución del Contrato de Gestión de Tráfico de la ciudad de València a la mercantil Gecival, SL y Ardanuy Ingenieria, SA, que se constituyó en Unión Temporal de Empresas UTE Control de la Gestión de Tráfico, CIF U42733386, siendo formalizado el mismo en fecha 04 de mayo de 2021. El plazo de duración del contrato es de cinco años, por lo que el mismo concluye el día 04 de mayo de 2026.

2º. En fecha 27 de mayo de 2025 se inicia el expediente 01801/2025/4653 para la tramitación del nuevo contrato de asistencia técnica para la Supervisión y Control de la Ejecución del contrato Gestión del Tráfico de la ciudad de València. Dicho expediente se halla en la actualidad en tramitación en el Servicio de Contratación.

3º. En virtud de moción del concejal delegado de Movilidad de fecha 02 de abril de 2026, se ordena el impulso de las actuaciones necesarias para la aprobación de la continuidad de la prestación del servicio mencionado en idénticas condiciones a las establecidas en el contrato vigente y hasta el comienzo de la ejecución del nuevo contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



4º. Obra en el expediente comparecencia de fecha 07 de abril de 2026 del actual contratista del servicio indicado en el punto 1º, en el que manifiesta su conformidad a la continuidad en la prestación del servicio en idénticas condiciones a las establecidas en los pliegos que rigen el contrato vigente.

5º. Se ha emitido informe por el Servicio de Movilidad en fecha 02 de abril de 2026, en el que se propone la continuidad en la prestación del servicio de asistencia técnica para la supervisión y control de la ejecución del contrato de Gestión del Tráfico de la ciudad de València, en el que se finaliza indicando lo siguiente:

«Así pues, de todo lo dicho, se evidencia que la interrupción en la prestación del servicio de Asistencia Técnica daría lugar, sin duda alguna, a una disminución de la calidad de la prestación del servicio de Gestión del Tráfico, lo que es de esperar llevaría aparejado un aumento del riesgo. En conclusión, la interrupción del servicio podría representar una involución en el objetivo de reducir la accidentalidad. En resumen, es por todo lo expuesto que resulta evidente que las prestaciones del contrato de Asistencia Técnica versan sobre un servicio de obligado cumplimiento por parte del Ayuntamiento de València, el cual, por su trascendencia (afecta a todo el tráfico), por su nivel de criticidad (la seguridad vial), por su naturaleza (instalaciones a la intemperie con partes fácilmente accesibles), así como por las disposiciones reglamentarias (REBT), requiere necesariamente de una continuidad en la prestación del servicio. Se considera que concurren razones de interés público y de seguridad vial que pueden justificar la prórroga excepcional del contrato originario hasta el inicio de la ejecución del nuevo».

6º. Figura en el expediente informe emitido por el Secretario de Área I en fecha 14 de abril de 2026, sobre la continuidad en la prestación del reiterado servicio y en el que se concluye: «A criterio de esta Secretaría, a la vista del informe del Servicio gestor y la moción del concejal delegado de Movilidad que obran en el expediente, el órgano gestor político competente (Delegación de Movilidad) debe determinar si se considera que el servicio de asistencia técnica para la 'Supervisión y Control de la Ejecución del Contrato de Gestión del Tráfico de la Ciudad de València' es o no una prestación de interés general, y si así se estimara, debería proponerse por la citada Delegación a la Junta de Gobierno Local, mediante la correspondiente moción, la adopción de un acuerdo de continuidad en la prestación del repetido servicio, con la excepcionalidad de continuar la prestación más allá de la vigencia del contrato y hasta la celebración del nuevo contrato».

7º. Se ha suscrito moción por el concejal delegado de Movilidad, de fecha 22 de abril de 2026, en el que se determina la consideración de interés general del servicio para la Asistencia Técnica para la supervisión y control de la ejecución del Contrato de Gestión de Tráfico de la ciudad de València y, en consecuencia, se propone la adopción de acuerdo para la continuidad del mismo.

A los hechos indicados, son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Primero. Objeto del contrato de Asistencia Técnica para la supervisión y control de la ejecución del Contrato de Gestión de Tráfico y su vinculación con el contrato de Gestión del Tráfico de la ciudad de València.

El contrato de Asistencia Técnica tiene como función controlar el nivel de prestación del servicio del contrato de Gestión del Tráfico de la ciudad de València, garantizando así que se alcancen los niveles de seguridad, fiabilidad y calidad fijadas en los pliegos correspondientes, siendo la encargada, entre otras funciones, de verificar los tiempos de reparación del mantenimiento correctivo. Dada la transcendencia de la actividad controlada (la gestión del tráfico de toda la ciudad) resulta imprescindible que la misma se preste con los máximos niveles de calidad ya que ello tiene consecuencias directas sobre una materia especialmente sensible como es la seguridad vial.

Adicionalmente, es función esencial del contrato la realización de las revisiones, controles e inspecciones sobre aquellas instalaciones que por su nivel de riesgo o criticidad tienen una transcendencia directa en los niveles de seguridad de las diferentes instalaciones de Gestión del Tráfico. Entre dichas funciones de inspección se encuentran las siguientes:

1. La revisión y medición de la puesta a tierra los diferentes elementos metálicos (columnas, báculos, etc). Las instalaciones semafóricas, análogamente a las de alumbrado exterior, al fin y al cabo, son instalaciones con receptores eléctricos, y por tanto deben cumplir en relación a las tareas de mantenimiento y conservación, las exigencias requeridas por el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto. Y por ello, tal y como previene el REBT, habrá que tener en cuenta su peculiar situación de intemperie y, por el riesgo que supone, el que parte de sus elementos sean fácilmente accesibles. De ahí que dicha revisión, al tener una inmediata y directa incidencia sobre el riesgo de contacto eléctrico (riesgo de electrocución) en los elementos metálicos situados al exterior tenga el carácter de preceptivo, al exigirlo el citado REBT, en su ITC-BT-18, apartado 12:

Personal técnicamente competente efectuará la comprobación de la instalación de puesta a tierra, al menos anualmente, en la época en la que el terreno esté más seco. Para ello, se medirá la resistencia de tierra, y se repararán con carácter urgente los defectos que se encuentren.

2. Comprobación del estado de los focos LED de los semáforos. Los semáforos constituyen el elemento nuclear de la gestión del tráfico de la ciudad de València. Y la tecnología LED actualmente se basa en una serie de focos LED multipunto. Con el paso del tiempo dicho LED van envejeciendo. Ello se manifiesta en el hecho de que algunos puntos van quedando fuera de servicio (totalmente apagados), o van disminuyendo su intensidad luminosa. La conclusión es que llega un momento en que el foco LED ha perdido tantos puntos, o estos se han debilitado tanto que la luminosidad es insuficiente y es requisito esencial sustituirlo para que el semáforo sea funcional. Y siendo decenas de miles los focos existentes en la ciudad de València, con diferentes fechas de instalación, que en cualquier momento existe algunos que están cerca de los niveles de no aptitud para el servicio. Y para detectar a tiempo esta circunstancia, por el riesgo que ello supone para el tráfico viario, es necesario una revisión continua y programada.

3. Control del estado y medición del espesor de los soportes metálicos. Las diferentes columnas, báculos y demás soportes metálicos sufren un envejecimiento natural debido a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



corrosión que se manifiesta en una reducción del espesor útil del material, lo cual a su vez, se traduce en una reducción de su resistencia mecánica y por tanto de su capacidad portante. Es por ello, y dada la antigüedad de la mayor parte del inventario, que para evitar el riesgo de colapso de estos elementos (con las fatales consecuencias que podrían conllevar) es imprescindible medir periódicamente el espesor útil de metal del mismo. Como resulta de dichas inspecciones se emiten las correspondientes órdenes de trabajo para sustituir los elementos, en aquellos casos que se dictamina que el espesor está por debajo del umbral admisible. Y no son pocos los casos de sustituciones que ha habido hasta la fecha. Por el paso natural del tiempo es de prever que dichos casos aumenten.

4. Revisión de estado de canalizaciones y arquetas. Paralelamente a la revisión de los soportes citada anteriormente, se revisa la obra subterránea: arquetas y canalizaciones. Dicha función tiene dos propósitos esenciales. El primero es vigilar que la parte superficial (tapas de las arquetas, marco y pavimento perimetral) esté en condiciones adecuadas. Dadas las miles de arquetas de la red de tráfico, resulta del todo necesario periódicamente realizar una revisión del estado de las mismas para evitar el riesgo de caídas de peatones así como el de contactos eléctricos por los cables en ellas alojados. Adicionalmente se comprueba que la parte oculta (especialmente cruces de canalizaciones) no ha afectado a la rasante del pavimento. No es extraño que con el paso del tiempo ceda el terreno y se produzca hundimientos que pone en grave riesgo la circulación (resulta especialmente peligroso para las motocicletas).

5. Revisión del sistema de cámaras CCTV de control de tráfico. Otro de los elementos esenciales del Sistema de Gestión de Tráfico son las cámaras CCTV que permiten conocer de forma visual e inmediata el estado del tráfico en las principales vías y arterias de la ciudad. Adicionalmente la red de cámaras permite conocer de forma temprana la ocurrencia de accidentes de tráfico lo que permite a los operadores del CGT una correcta gestión de las incidencias derivadas. Asimismo las grabaciones de dichos accidentes son habitualmente requeridos para los correspondientes procedimientos judiciales. Y para el correcto funcionamiento del sistema de cámaras es requisito esencial una revisión permanente, tanto de la parte física (postes, cámaras, armarios de control, etc.), como del software de gestión.

El desempeño correcto de la gestión del tráfico en la ciudad de València repercute en la seguridad vial y no sólo en el tránsito de vehículos a motor sino también en los desplazamientos de personas y mercancías. Dicho control es necesario para reducir la accidentalidad vial en la ciudad que de otro modo estaría desprotegida y supondría un alto coste para las personas individualmente y la sociedad en su conjunto. A mayor abundamiento y dado que el contrato de gestión de tráfico tiene carácter de prestación de interés general, en la misma medida ha de tener la consideración de prestación de interés general el contrato cuyo objeto es la supervisión y control del primero, dada la vinculación directa entre ellos.

De todo lo expuesto se desprende la vinculación entre ambos contratos y por tanto, la necesidad de acordar la continuidad del contrato de asistencia técnica para la supervisión y control del contrato de gestión del tráfico.

Segundo. Interés general de la prestación del servicio.

El concejal delegado de Movilidad, en moción suscrita en fecha 22 de abril de 2025, determina que la prestación del contrato de Servicios de Asistencia Técnica para la supervisión y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



control de la ejecución del Contrato de Gestión de Tráfico de la ciudad de València, es una prestación de interés general, en los siguientes términos: *«El desempeño correcto de la gestión del tráfico en la ciudad de València repercute en la seguridad vial y no sólo en el tránsito de vehículos a motor sino también en los desplazamientos de personas y mercancías. Dicho control es necesario para reducir la accidentalidad vial en la ciudad que de otro modo estaría desprotegida y supondría un alto coste para las personas individualmente y la sociedad en su conjunto. A mayor abundamiento y dado que el contrato de gestión de tráfico tiene carácter de prestación de interés general, en la misma medida ha de tener la consideración de prestación de interés general el presente contrato cuyo objeto es la supervisión y control del primero, dada la vinculación directa entre ellos».*

Tercero. Informe de Secretaría.

Consta en el expediente informe de la Secretaría de Área I de fecha 14 de abril de 2026, en el que se analizan, entre otros, la naturaleza jurídica del acto de continuidad del servicio objeto del acuerdo, así como los argumentos jurídicos favorables a la aprobación de la continuidad del servicio, previo pronunciamiento del interés general.

Respecto a la naturaleza jurídica del acto de continuidad del servicio, señala lo siguiente:

«El acuerdo que se prepone adoptar no es un contrato, ni pretende serlo, sino que se trata de una continuidad en la prestación del servicio, determinándose las prestaciones de las partes y concretamente el precio que debe abonar el Ayuntamiento a la empresa que presta el servicio en las mismas condiciones que en el vigente contrato, todo ello en tanto se concluya el expediente de contratación actualmente en tramitación. La continuidad en la prestación del servicio es, pues, una categoría jurídica diferente a la contractual, en la que consiguientemente resultan inaplicables los procedimientos establecidos en materia de contratación y de gestión presupuestaria».

«En resumen, no se trata de prorrogar un contrato cuya prórroga ya no es posible legalmente una vez agotado su plazo máximo de vigencia, sino de continuar la prestación del servicio aplicando una solución excepcional de interés general, en atención al tipo de servicio se presta. Este tipo de soluciones se han adoptado en el tiempo en el propio Ayuntamiento de València y también en otros Ayuntamientos (ejemplos que luego se relacionan), reconociendo que se trata de una situación excepcional y fuera del ámbito contractual, pero acordando la continuidad del servicio por razones de interés general».

En dicho informe se incluyen, así mismo, argumentos jurídicos favorables a la continuidad de la prestación del servicio más allá de la vigencia del mismo:

«Valorado más arriba que, a la vista de la situación actual y de los informes obrantes en el expediente, el servicio es de interés general, los argumentos jurídicos que exponemos a continuación sirven de apoyatura para considerar que no estamos ante una prórroga de un contrato (sobre el que ya no cabe prórroga), sino ante el acuerdo de continuar la prestación de un servicio (en ocasiones en la práctica llamada prórroga forzosa) hasta que se formalice el nuevo contrato que se encuentra en tramitación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La llamada prórroga forzosa en la prestación de un servicio público sólo cabe en los supuestos de interés público, noción ésta que debe venir avalada por la necesaria continuidad de la prestación de un servicio esencial a los ciudadanos (STS, entre otras, de 18 de diciembre de 1988), pues, de no ser así se estaría ante la prórroga de un contrato no prevista en el mismo, suponiendo una alteración sustancial de éste, en concreto de los pliegos que salieron a licitación por los que se rige el mismo, vulnerando los principios de libre concurrencia, igualdad y no discriminación a que está sujeta la contratación pública».

Igualmente se citan textos normativos en los que ya se reconoce formalmente la situación de fin de contrato sin que se haya adjudicado el nuevo, entre ellos la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público arts. 29.4 y 288; el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, en su art. 128.1; la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, art. 194, así como informes de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación y sentencias de diversos órganos jurisdiccionales.

Cuarto. Competencia.

El órgano competente para la aprobación del acuerdo es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, al ser el órgano competente en materia de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar, con carácter excepcional, la continuidad en la prestación del servicio de Asistencia Técnica para la Supervisión y Control de la ejecución del contrato de Gestión del Tráfico de la ciudad de València, dado que se trata de una prestación de interés general, en idénticas condiciones a las establecidas en el contrato suscrito el día 4 de mayo de 2021 con la UTE Control Gestión Tráfico, con CIF U42733386, y en los pliegos que lo regulan aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de fecha 24 de febrero de 2020. La continuación de la prestación del citado servicio lo será por el tiempo que medie entre la finalización del vigente contrato y el comienzo de la ejecución del nuevo contrato, una vez adjudicado y formalizado el mismo."

85. (E 5)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01801-2021-005851-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MOBILITAT. Proposa renovar l'autorització per a mantindre l'ús de l'aplicació mòbil Telpark per al cobrament de la taxa d'estacionament regulat a la via pública de la ciutat de València. SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone renovar la autorización para mantener el uso de la aplicación móvil Telpark para el cobro de la tasa de estacionamiento regulado en la vía pública de la ciudad de València.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



1. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 07/05/2021 se aprobó la autorización a Dornier, SA, a operar mediante la aplicación de Telpark como sistema de cobro, por tecnología móvil, de la tasa de estacionamiento regulado en la vía pública de la ciudad de València, durante el plazo de cinco años a contar desde el inicio del nuevo contrato para la prestación del servicio de estacionamiento regulado en la vía pública de la ciudad de València, con sujeción, en todo momento, a las condiciones indicadas en el citado acuerdo.

2. Mediante instancia 00118 2026 045630 en fecha 18/02/2026 la empresa Dornier, SA, ha solicita la renovación de la autorización para el mantenimiento de uso de la aplicación móvil Telpark como sistema de cobro por tecnología móvil de la tasa de estacionamiento regulado en la vía pública de la ciudad de València, durante el plazo de cinco años desde la fecha fin del acuerdo anterior (07/05/2026).

3. En fecha 26/03/2026 se ha emitido informe por la Sección de Señalización y Jefatura del Servicio de Movilidad que dice textualmente:

'Que en fecha 5 de mayo de 2021 se envía notificación electrónica con el informe emitido por el Servicio de Movilidad, en el que se especificaban los requisitos necesarios para cumplir las condiciones exigidas en el PPT y las condiciones a las que estaba sujeta la concesión de la autorización, así como los motivos por los que la autorización podría quedar sin efecto, entre otros.

Que en fecha 6 de mayo de 2021 se emite informe en el que se especifica que, a la vista de la documentación presentada por Dornier sobre la App Telpark, ésta cumple los requisitos técnicos exigidos. Y se recuerda que debe figurar claramente diferenciado el importe de la tasa, la comisión, los impuestos, en su caso y el importe total a pagar por la persona usuaria.

Que en fecha 7 de mayo de 2021 la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria autoriza a Dornier, SA, a operar mediante la aplicación Telpark como sistema de cobro, por tecnología móvil, de la tasa de estacionamiento regulado de la vía pública de la ciudad de València, durante el plazo de cinco años a contar desde el inicio del nuevo contrato para la prestación del servicio de estacionamiento regulado en la vía pública de la ciudad de València, con sujeción a una serie de condiciones que se enumeran en el mismo acuerdo.

Por todo lo anterior, el Servicio no ve inconveniente en la renovación de la actual autorización, siempre que se continúen cumpliendo las condiciones y requisitos técnicos exigidos indicados en los informes y acuerdo anteriormente mencionados'.

4. Consta, así mismo en el expediente, en fecha 4/05/2021, informe del Servicio de Tesorería Municipal así como del Servicio Gestión Tributaria Específica-Actividades Económicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Pliego de Prescripciones técnicas que rige el contrato para la prestación del servicio de estacionamiento regulado en la vía pública de la ciudad de València, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2019, cláusula 7.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



II. Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia.

III. Informe de 23 de julio de 2018 de la Comisión de Defensa de la Competencia de la Comunidad Valenciana, sobre servicios de pago de estacionamiento regulado mediante tecnología de aplicación móvil y otros servicios de movilidad inteligente (publicada en la página web de la Conselleria de Economía Sostenible).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Renovar la autorización a Dornier, SA, a operar mediante la aplicación de Telpark como sistema de cobro, por tecnología móvil, de la tasa de estacionamiento regulado en la vía pública de la ciudad de València, por un plazo de cinco años desde la notificación del presente acuerdo, con sujeción, en todo momento, a las siguientes condiciones:

1. La aplicación deberá estar desarrollada al menos para Android e IOS.

2. Validar el formato de la matrícula del vehículo de acuerdo con el estándar español de las matrículas (7 caracteres alfanuméricos sin espacios). En caso de que la matrícula no sea estándar, la App dará un aviso a la persona usuaria para confirmar que la matrícula aunque no sea estándar es correcta.

3. Obtener el tique electrónico que habilite para el estacionamiento en plazas ORA (la persona usuaria ha de elegir matrícula del vehículo, zona, tarifa –en función de la zona-, tiempo o importe) de acuerdo con el funcionamiento del estacionamiento regulador vigente en cada momento (horarios, zonas, rotación forzada, etc). El tique deberá al menos contener la siguiente información: día y hora de la operación, matrícula del vehículo, zona de estacionamiento, tipo de tarifa (azul o naranja) inicio y fin (día y hora) de la autorización de estacionamiento, importe de la tarifa, etiqueta ambiental del vehículo según la DGT, cuando el Ayuntamiento así lo indique, importe total de la tasa o cualquier otro concepto que defina la Ordenanza Fiscal. En caso de que la App repercuta costes adicionales a la persona usuaria, deberá figurar claramente diferenciado el importe de la tasa, la comisión, los impuestos en su caso, y el importe total a pagar por la persona usuaria, observando, en todo caso lo que establece la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido y el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

4. El importe de la tarifa deberá ser el correspondiente de acuerdo con lo establecido en cada momento en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública vigente. La empresa titular de la APP deberá ingresar a la adjudicataria de la prestación del servicio, el importe íntegro de la recaudación por todos los conceptos de conformidad con las tarifas fijadas en las Ordenanzas aplicables, sin minoración alguna. Dicho ingreso deberá realizarse en el tiempo marcado por la empresa adjudicataria del servicio, de forma que esta pueda cumplir con lo exigido en los pliegos de condiciones que rigen su contrato con el Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Serán por cuenta de la empresa autorizada los gastos que, en su caso, puedan ocasionarse por la utilización de diversos medios de pago o de las operaciones previas a la práctica de estos.

5. Consultar el histórico de operaciones realizadas a través de la App.

6. Gestionar los datos personales y de cobro de las personas usuarias. La App ha de permitir dar de alta y baja personas usuarias, así como modificar los datos personales, de contacto y de pago, garantizando el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos en vigor. En caso de baja, debe devolver el saldo a favor de la persona usuaria, si este existiera de acuerdo con el funcionamiento del estacionamiento regulado establecido por el Ayuntamiento. También se debe poder dar de alta una lista de vehículos frecuentes de la persona usuaria, cuya matrícula deberá tener una validación de formato.

7. Descargar facturas tanto desde la App como desde la web.

8. Proporcionar en la App un mapa que ubique geográficamente el vial en el que se encuentre el dispositivo móvil de la persona usuaria, para que esta pueda confirmar la posición del vehículo o cambiarla a efectos de seleccionar el vial y el barrio de estacionamiento.

9. Avisar de fin de tique y zona.

10. Realizar el pago de la anulación de la sanción por el exceso de tiempo de estacionamiento sobre el autorizado en tiempo inferior a una hora, previsto en el art.119.4 de la Ordenanza de Movilidad del Ayuntamiento de València.

11. Transmitir a la persona usuaria la información institucional que el Ayuntamiento de València facilite relacionados con el estacionamiento o la movilidad en la ciudad mediante e-mail u otros medios que se determinen por el Ayuntamiento, así como la comunicación de la suspensión del servicio por motivo de las fiestas de Fallas, superación de niveles de contaminación, etc. Los posibles gastos de estos avisos que realice la App serán por cuenta de la empresa titular de esta.

12. En los casos de suspensión del servicio, la aplicación deberá poderse desconectar en un plazo máximo de dos horas y no permitir a la persona usuaria la realización del pago del estacionamiento.

13. La aplicación y la web deberá facilitar un contacto con el equipo de soporte técnico, para resolver en línea cualquier incidencia o consulta de la persona usuaria dentro del horario en el que funcione el estacionamiento regulado.

14. Deberá cumplirse con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Entre la empresa titular de la App y la adjudicataria del servicio público de estacionamiento deberá suscribirse un documento en el que se especifique inequívocamente quién va a ser el responsable del fichero en el que se almacenen los datos y quién va a actuar como encargado del tratamiento, o bien si ambas van a ser responsables de sus propios ficheros o tratamientos. La empresa titular de la App deberá informar a las personas usuarias, de conformidad con la legislación sobre protección de datos, incluyendo la identificación del responsable del fichero o tratamiento. Es importante identificar al responsable y ante quién y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



dónde se pueden ejercer los derechos. En caso de que cada una sea responsable, el titular de la App deberá informar de su responsabilidad y recabar el consentimiento de las personas usuarias para ceder sus datos a la empresa adjudicataria del Servicio Público de Estacionamiento Regulado de la Ciudad de València, indicando la finalidad de la cesión.

15. Deberá permitir la elección de cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

16. La aplicación deberá integrarse en la Plataforma Municipal de Gestión del Estacionamiento cuando la misma esté operativa y, transitoriamente, en la Plataforma de Gestión propia de la empresa adjudicataria que exige el PPT. Para ello, la empresa adjudicataria facilitará el proceso de integración de la App, tal como se estipula en Apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

17. La empresa titular de la App deberá asumir los gastos de la publicidad de la aplicación en los parquímetros, para la que se destinará una parte de uno de los laterales de este, con igual tamaño para todas las empresas con aplicación autorizada. En caso de que el número de empresas autorizadas requiera un redimensionamiento de la publicidad, esta correrá también a cargo de las empresas.

18. Los cambios, modificaciones o nuevos desarrollos, así como promociones ofertadas que puedan afectar a la política e imagen del Ayuntamiento, deberán contar con el visto bueno de este antes de su puesta en producción.

19. Deberá velarse por el adecuado funcionamiento de la App. Ante cualquier incidencia o error en la operatividad de la App se remitirá al Ayuntamiento un informe detallado, en tiempo y forma, indicando el alcance y las actuaciones adoptadas para su resolución.

20. Durante la primera quincena de cada mes se presentará ante el Ayuntamiento un informe con las quejas, reclamaciones y errores en el servicio de pago por móvil acaecidas en el mes anterior. Dicho informe contendrá el n.º de reclamaciones, el motivo, la fecha, la resolución, el tiempo de respuesta, las reclamaciones pendientes de respuesta, los detalles de las evoluciones realizadas a las personas usuarias por cobros incorrectos, etc.

21. La empresa adjudicataria del servicio de estacionamiento regulado podrá, previa comunicación y visto bueno por parte del Ayuntamiento de València, en caso de que se produzca un inadecuado funcionamiento de la aplicación imputable a la empresa autorizada, desconectar temporalmente esta de su plataforma, informando motivadamente de ello a la empresa titular de la App con el fin de que se resuelva el incidente de forma inmediata.

22. La autorización se emitirá condicionada a la presentación de un contrato suscrito entre la empresa adjudicataria del servicio y la empresa titular de la App con las condiciones jurídicas, económicas, técnicas y comerciales, entre las que se podrán incluir los costes derivados de la integración de la aplicación en la plataforma que la empresa adjudicataria repercuta sobre la empresa autorizada, así como los plazos previstos y las garantías necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones económicas de la empresa adjudicataria con el Ayuntamiento, y en el que se harán constar también las condiciones exigidas en la presente autorización municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



23. En caso de desistimiento, deberá comunicarlo con al menos quince días de antelación al Ayuntamiento, a la empresa adjudicataria y a las personas registradas en la aplicación, a las que se informará de las aplicaciones alternativas de pago por móvil que estén autorizadas en ese momento para el pago del estacionamiento regulado en la ciudad de València.

24. La autorización podrá quedar sin efecto en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en caso de que la aplicación deje de prestar el servicio parcial o temporalmente, o en el supuesto de la existencia de tres o más desconexiones temporales de la plataforma por errores imputables a la empresa autorizada en un periodo de un año. Así mismo, la autorización podrá ser revocada unilateralmente por razones de interés público sin generar derecho a indemnización.

Segundo. Publicar en la página web del Ayuntamiento de València información sobre la autorización concedida."

86. (E 6)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02901-2025-003088-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa aprovar el projecte bàsic i d'execució de neteja i manteniment de façanes del Mercat Central. <i>SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone aprobar el proyecto básico y de ejecución de limpieza y mantenimiento de fachadas del Mercado Central.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante Resolución BC-2606, de 5 de noviembre de 2025, se adjudicó el contrato para la redacción del Proyecto básico y de ejecución de limpieza y mantenimiento de fachadas del Mercado Central a la entidad ARAE Patrimonio y Restauración, SLP.

El Proyecto redactado por la adjudicataria fue entregado al Servicio de Comercio y Mercados en fecha 21 de enero de 2026, considerándose correcto y adecuado al contenido del trabajo encargado por la Oficina Técnica en su informe de fecha 5 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. En fecha de 9 de abril de 2026 se emite informe de supervisión del proyecto por parte del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos. En base a dicho informe, la Jefatura de Sección de Obras Singulares y Coordinación del Servicio de Comercio y Mercados, con el visto bueno de la Jefatura de Servicio propone continuar los trámites aprobar el proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) establece en lo relativo a los Proyectos de obras '1. *En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



2. En el supuesto de adjudicación conjunta de proyecto y obra, la ejecución de esta quedará condicionada a la supervisión, aprobación y replanteo del proyecto por el órgano de contratación'.

SEGUNDO. El artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) determina el contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

TERCERO. Asimismo, el artículo 235 LCSP establece la necesidad del informe de Supervisión de proyectos como trámite previo a la aprobación del proyecto '*Cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la presente Ley. En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo*'.

El presupuesto base de licitación, de acuerdo con el proyecto presentado, asciende a la cantidad de 817.953,48 €.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local las competencias en materia de contratación. El presupuesto asciende a más de 300.000 €, por lo cual dicha competencia no se encuentra delegada.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el Proyecto básico y de ejecución de limpieza y mantenimiento de fachadas del Mercado Central realizado por la entidad ARAE Patrimonio y Restauración, SLP, de acuerdo con el contrato adjudicado mediante Resolución BC-2606, de 5 de noviembre de 2025."

87. (E 7)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2025-000798-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar tècnicament el projecte d'obres del depòsit de tempestes del Barri de Natzaret. SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar técnicamente el proyecto de obras del depósito de tormentas del Barrio de Nazaret.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



I. Por la empresa Gecival, SL, se procedió a la redacción del proyecto constructivo del depósito de tormentas del Barrio de Nazaret.

II. Asimismo, obra informe técnico relativo a la necesidad de mejorar las instalaciones de saneamiento, a fin de atender a las demandas sociales y a los requerimientos legales.

III. Obra en el expediente informe del Servicio de Supervisión de Proyectos, así como moción del concejal del Ciclo Integral del Agua, por la que se impulsan los trámites necesarios para aprobar el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La tramitación del expediente se rige por la normativa contenida en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

2. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar técnicamente el proyecto de obras del depósito de tormentas del Barrio de Nazaret (València), por un importe de 11.999.976,87 € (IVA incluido)."

88. (E 8)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02223-2022-000204-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa aprovar la pròrroga del conveni de col·laboració amb Auxistència, SL, per a desenvolupar un conjunt d'accions que faciliten la recol·locació de les persones usuàries dels programes d'ocupació del projecte València Inserida.		
SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone aprobar la prórroga del convenio de colaboración con Auxistència, SL, para desarrollar un conjunto de acciones que faciliten la recolocación de las personas usuarias de los programas de empleo del proyecto València Inserta.		

"Hechos

1º. Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de abril de 2022, se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la empresa Auxistència, SL (B98848898). Dicho instrumento tiene por objeto desarrollar un conjunto de acciones que faciliten la recolocación de las personas usuarias de los programas de empleo, atendiendo a las necesidades de contratación de la empresa. El convenio se formalizó el 17 de mayo de 2022 con una vigencia de cuatro años a contar desde el día siguiente a su firma, sin que su ejecución comporte gasto alguno para las arcas municipales.

2º. La cláusula quinta del citado convenio estipula que tendrá una vigencia de cuatro años contados desde el día siguiente a su firma, previendo la posibilidad de prorrogarlo por un periodo adicional de cuatro años mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



3º. Con fecha 2 de abril de 2026, ha tenido entrada por registro la instancia n.º I 00118 2026 089490, mediante la que la representante de la empresa Auxistencia, SL, solicita formalmente la prórroga del convenio de colaboración referenciado.

4º. La Sección de Programas de Inclusión Social y Acción Comunitaria emite informe de fecha 14 de abril de 2026 emitió, con fecha 14 de abril de 2026, un informe favorable a la prórroga. En dicho documento se hace constar que, a través del proyecto València Inserta, se ha mantenido una interlocución fluida para la cobertura de puestos de trabajo, logrando la inclusión efectiva de colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral. Por lo expuesto, se considera acreditada la necesidad y oportunidad de la prórroga propuesta.

Fundamentos de Derecho

I. Resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que define los convenios y establece, en su artículo 47 y siguientes, la regulación relativa a los mismos en cuanto a tipos, requisitos de validez y eficacia, contenido, trámites preceptivos para su suscripción, extinción y efectos de la resolución de estos.

II. Según el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedan excluidos de su ámbito los convenios celebrados con personas físicas o jurídicas de derecho privado, siempre que su objeto no coincida con el de los contratos regulados en dicha norma o en leyes administrativas especiales.

III. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), establece en su artículo 5 que las entidades locales tendrán plena capacidad jurídica para obligarse en el ámbito de sus respectivas competencias. En el artículo 25.2.e) dispone que el municipio ejercerá como competencias propias la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Asimismo, el artículo 26.1.c) de la referida ley establece que los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar, además, los servicios de protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, entre otros. De acuerdo con el artículo 127 de la citada ley, los convenios serán aprobados, con carácter general, por la Junta de Gobierno Local. Por su parte, el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

IV. En virtud de los artículos 33.3.k) y 34.c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, se ratifica la competencia de las entidades locales en materia de promoción y reinserción social.

V. En cumplimiento del principio de publicidad activa, el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, junto con la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, obligan a la publicación íntegra de los convenios suscritos, extremo que se refuerza en el artículo 21 del Reglamento Municipal de Transparencia del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



VI. El convenio de colaboración vigente entre el Ayuntamiento de València y Auxistencia, SL, suscrito el 17 de mayo de 2022 contempla expresamente en su cláusula quinta el mecanismo de prórroga que se pretende activar.

VII. Por último, la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, según las resoluciones número 5, de 18 de junio de 2023 y número 227, de 7 de noviembre de 2023, conforme a lo previsto en el artículo 124.5 de la LRBRL y el artículo 14 del Reglamento del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la prórroga, del 18 de mayo de 2026 al 17 de mayo de 2030, del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la entidad Auxistencia, SL (B98848898) para desarrollar un conjunto de acciones que faciliten la recolocación de las personas usuarias de los programas de empleo del proyecto València Inserta, atendiendo a las ofertas de trabajo que la empresa precise cubrir. Dicho convenio fue formalizado el 17 de mayo de 2022, sin que suponga coste alguno para el Ayuntamiento de València."

89. (E 9)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01914-2026-000177-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions a comissions falleres per la contractació d'agrupacions musicals amb motiu de les Falles 2026. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar la convocatoria de subvenciones a comisiones falleras por la contratación de agrupaciones musicales con motivo de las Fallas 2026.		

"Hechos

Primero. Mediante moción del concejal delegado de Fallas de fecha 21 de abril de 2026, se propone el inicio de los trámites legales oportunos para la adopción por el órgano competente de un acuerdo relativo a la aprobación de la convocatoria por parte del Ayuntamiento de València para la concesión de subvenciones a las comisiones falleras por la contratación de agrupaciones musicales con motivo de las Fallas 2026.

Segundo. El Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2025 contempla lo siguiente L.8.7.22 PROGRAMA: PROMOCIÓN DE LA FIESTA FALLERA A) Objetivos y efectos que se pretenden lograr con su aplicación: Fomento, promoción e innovación de la fiesta fallera, a través de ayudas a las comisiones falleras para la contratación de agrupaciones musicales en los actos desarrollados con motivo de la fiesta de las Fallas.

Tercero. Consta en el expediente informe favorable del Servicio Fiscal Gastos.

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Primero. Las bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2026 dedican la 29 a las subvenciones municipales, el régimen de las cuales está sujeto a lo que se prevé en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de noviembre de 2016; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y la 13 y 14 a las propuestas de gasto en fase de autorización.

Segundo. El órgano competente para la convocatoria y concesión de estas subvenciones es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía mediante el texto refundido de las resoluciones núm. 5, de 18 de junio de 2023 y núm. 227, de 7 de noviembre de 2023, punto primero, apartado 2), que determina, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 14.1 del Reglamento orgánico de gobierno y administración del Ayuntamiento de València, delegar en la Junta de Gobierno Local '*Aprobar las normas o bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, cualquiera que sea la materia subvencionada*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a las comisiones falleras por la contratación de agrupaciones musicales con motivo de las Fallas 2026 en el sentido que se transcribe a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS COMISIONES FALLERAS POR
LA CONTRATACIÓN DE AGRUPACIONES MUSICALES CON MOTIVO DE LAS FALLAS 2026

1. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la ayuda económica a las comisiones falleras por la contratación de agrupaciones musicales dentro de los diversos festejos organizados con motivo de las fiestas falleras 2026.

2. NORMATIVA APLICABLE

Esta convocatoria se regirá según lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada ley; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos (de ahora en adelante, OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio 2026, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de normativa de desarrollo y complementaria.

3. COMPETENCIA

El órgano competente para la convocatoria de estas subvenciones es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía mediante el texto refundido de las Resoluciones núm. 5, de 18 de junio de 2023 y núm. 227, de 7 de noviembre de 2023, punto primero, apartado 2), que determina, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 14.1 del Reglamento orgánico de gobierno y administración del Ayuntamiento de Valencia, delegar en la Junta de Gobierno Local *"Aprobar las normas o bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, cualquiera que sea la materia subvencionada"*.

4. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIA Y FORMA DE ACREDITACIÓN

4.1. Podrán solicitar estas ayudas las comisiones de falla de la ciudad de Valencia, en su condición de entidades sin ánimo de lucro e integradas en Junta Central Fallera, que cuenten con capacidad jurídica para ello. La acreditación de estos extremos se efectuará por medio de declaración responsable según modelo normalizado que constará en el apartado Impresos del correspondiente trámite en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia.

4.2. Asimismo, dichas comisiones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Valencia en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención, comprobándose de oficio por el Servicio de Fiestas y Tradiciones el cumplimiento de este requisito.

31.10-001

1

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 D'ABRIL DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 360
- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE ABRIL DE 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



5. GASTOS SUBVENCIONABLES

5.1. Son gastos subvencionables los derivados de la participación de agrupaciones musicales dentro de los diversos festejos organizados por las comisiones de falla durante las fiestas falleras de 2026.

5.2. A efectos de esta convocatoria se entiende por agrupaciones musicales: grupos de *tabal i dolçaina*, bandas de música y agrupaciones de músicos/as que hayan participado en pasacalles y actos oficiales.

5.3 Los gastos podrán corresponder a la contratación de una o varias agrupaciones musicales.

6. FINANCIACIÓN E INSPECCIÓN

6.1. Las actividades objeto de la presente convocatoria se financiarán con los créditos que figuran en el presupuesto del Ayuntamiento consignados a este efecto, con cargo a la aplicación presupuestaria BQ580 33800 48910 y por una cuantía de 75.000,00 €, y con los presupuestos de que disponen las mismas comisiones falleras beneficiarias, sin perjuicio de la compatibilidad con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad.

6.2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6.3. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. El Ayuntamiento de Valencia podrá proceder a comprobarlo a través de los medios que estime pertinentes para el cálculo de la subvención.

6.4. A efectos de la adecuada dotación presupuestaria y de mejorar la eficacia de las actuaciones de comprobación y control, las comisiones solicitantes habrán de presentar la documentación a que se hace referencia en el apartado 7.

7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

7.1. De conformidad con los artículos 14.2 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante LPAC), las entidades solicitantes están obligadas a la presentación telemática de sus solicitudes.

7.2. El formulario de las solicitudes y sus anexos, si es el caso, se tienen que rellenar en los modelos normalizados disponibles en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia (situada en la web del Ayuntamiento de Valencia www.valencia.es, Sede Electrónica, Trámites, Materias, Cultura y eventos, Fiestas y Cultura Popular), y se presentarán por cualquiera de los medios que determina el artículo 16.4 LPAC. Será imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



7.3. Es necesario disponer de firma electrónica avanzada, expedida por el órgano competente. En el supuesto de presentación por terceros de la solicitud ante la Sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia, habrá que adjuntar autorización de la persona que ocupe la presidencia de la comisión, junto con los DNI de la misma y de la persona autorizada. El modelo de autorización se encuentra en Impresos dentro del trámite de la Sede Electrónica.

7.4. Junto con el impreso de solicitud de subvención, habrá de adjuntarse con carácter obligatorio una declaración responsable suscrita por la persona que ocupe la presidencia de la comisión fallera relativa a los puntos siguientes en relación a la comisión:

- a) Estar integrada en la Junta Central Fallera y ser una entidad sin ánimo de lucro, tal y como se dispone en el artículo 2.1 del Reglamento fallero aprobado por la Comisión de Cultura el 20 de febrero de 2002 y por el Pleno Municipal el 22 de febrero de 2002, y contar con capacidad jurídica para ser beneficiaria de subvenciones.
- b) Asumir el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar en plazo y ante el Servicio de Fiestas y Tradiciones la aplicación de las cantidades recibidas.
- c) No encontrarse incurso en las prohibiciones de obtener la condición de beneficiaria de subvenciones relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) No tener pendientes de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Valencia.
- e) No tener pendiente de justificación ninguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos cuando concluya el plazo de la presentación de instancias. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.
- f) Asumir el compromiso de mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el plazo de tiempo inherente al reconocimiento del derecho o facultad o a su ejercicio, de conformidad con el art. 69.1 LPAC.
- g) Relación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada, si es el caso, indicando si se han concedido y cantidad, o si está pendiente de resolución.

El modelo de declaración responsable se encuentra en Impresos dentro del trámite de la sede electrónica.

Asimismo, para garantizar el derecho a no aportar documentos ya en poder de la Administración y evitar trámites adicionales, la LPAC (artículo 28) permite obtener directamente los datos personales que obren en poder de otras Administraciones públicas, salvo que una ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso, por lo que se indicará, dentro del impreso de declaración responsable ya mencionado y habilitado al efecto, si:

- Autoriza a que se obtengan sus datos tributarios relativos a encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Autoriza a que se obtengan sus datos de la Seguridad Social relativos a encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Autoriza a que se obtengan sus datos del Servicio Municipal de Gestión de Emisiones y Recaudación relativos a no tener deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Valencia.

En caso de no autorizar la obtención directa de dichos datos, debe entenderse que existe obligación de aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos en la norma reguladora del procedimiento, en un plazo de 10 días, entendiéndose la petición decaída en caso de no aportarlos.

7.5 En caso de haber modificado el CIF, domicilio fiscal y/o datos bancarios de la cuenta en donde se desea recibir la subvención, esta circunstancia tendrá que comunicarse al Ayuntamiento mediante el procedimiento telemático de alta y mantenimiento en fichero de acreedores, cesionarios, personal propio y terceros, disponible en la Sede electrónica: (<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20>).

7.6. Los requisitos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no sólo en el momento de la concesión, sino también en el del reconocimiento de la obligación de pago.

7.7. Los certificados y declaraciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. Si caducaran antes de la concesión y del cobro de la subvención, se deberá presentar, a requerimiento del servicio gestor, una certificación o declaración actualizada; excepto cuando haya sido autorizada a la obtención de la acreditación a la que se hace referencia más arriba.

8. JUSTIFICACIÓN

8.1. La comisión fallera beneficiaria realizará la justificación en la modalidad de “Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”, regulada por los artículos 30 de la LGS, 69 de su Reglamento, así como por el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos (OGS).

8.2. La cuenta justificativa comprenderá:

- a) documento modelo normalizado de cuenta justificativa que se encuentra en el apartado Impresos dentro del trámite de la sede electrónica.
- b) las facturas acreditativas del coste de la contratación de las agrupaciones musicales, debidamente identificadas y con los requisitos exigidos en el reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- c) la acreditación del pago de las mismas tal y como se indica en los apartados siguientes.
- d) Documentación acreditativa de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada. Estas deberán ser

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración, y constar como mínimo EN DOS DE LOS MEDIOS que a continuación se detallan: página web de la comisión o redes sociales, *llibret*, carteles en espacios visibles al exterior, o cualquier otro medio con análoga relevancia a los anteriormente indicados.

Se deberá incluir la imagen institucional del Ayuntamiento de Valencia, incorporando los logotipos de la Concejalía de Fallas puestos a disposición en el trámite específico de la Sede electrónica e incluyendo una leyenda similar a: “Esta comisión (*nombre*) ha recibido subvenciones de la Concejalía de Fallas por las actividades de las fiestas falleras de 2026”.

Las aportaciones de estas medidas de publicidad han de hacerse de la siguiente manera, dependiendo del medio aportado:

1. Medios electrónicos: se consideran como tales (y cuentan como un único medio a estos efectos) las inserciones publicitarias realizadas en la página web y en las redes sociales de titularidad de la comisión fallera. Las aportaciones de estos medios han de hacerse en formato PDF, pudiendo utilizar capturas de pantalla realizadas desde un ordenador, NUNCA desde un teléfono móvil, puesto que en las mismas no se distingue ni nombre de la red social, ni la dirección web en la que se pueden consultar.

Ha de aportarse enlace web completo (*link*) que permita el acceso a todo el contenido original.

2. Llibret: Ha de aportarse código QR que permita el acceso al contenido original íntegro, considerándose válida a estos efectos la aportación de la prueba de imprenta completa.

En su defecto, ha de aportarse portada, contraportada y páginas del *llibret* en las que se haya hecho la inserción publicitaria de la colaboración de la Concejalía de Fallas, en los que ha de constar bien visible el nombre de la comisión fallera y el ejercicio fallero correspondiente, además de las leyendas publicitarias ya mencionadas.

3. Menciones hechas en medios de comunicación social: Podrán aportarse menciones en prensa escrita, tanto en formato PDF como aportando enlace web completo (*link*) que permita el acceso a todo el contenido original; igualmente se considerarán válidas aportaciones de enlaces a contenidos audiovisuales.
4. Cartelería: Las pruebas gráficas consistentes en carteles, tanto en soporte papel como electrónicos, serán admitidas siempre y cuando se trate de cartelería situada en espacios públicos en el exterior de la sede de la comisión fallera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



No se considerará válida a estos efectos la publicidad que se realice en soportes de difusión interna (tablones de anuncios interiores, por ejemplo).

Para evitar a las comisiones falleras las molestias ocasionadas por la aportación repetitiva de documentación, y a petición expresa de la comisión interesada, la documentación relativa a este punto podrá ser incorporada de oficio al expediente por el Servicio de Fiestas y Tradiciones si ya se encuentra aportada a expedientes de subvenciones tramitados durante el presente ejercicio. Para escoger esta opción, habrá de marcarse la casilla correspondiente en el formulario de solicitud de subvención.

El impreso de cuenta justificativa deberá ser firmado por la persona que ostente la Presidencia de la comisión en el momento de la presentación de la misma.

8.3. En todo caso, las facturas han de reunir entre otros los requisitos siguientes:

- Identificación de la persona o empresa proveedora por medio de nombre o razón social, NIF o CIF y domicilio.
- Identificación clara de la comisión fallera por medio de nombre, CIF y domicilio.
- Número y fecha de expedición.
- Concepto y descripción suficiente de la actividad e importes parciales (precios unitarios) y totales, especificando la base imponible y el tipo de gravamen a efectos de la aplicación del IVA y, si es el caso, el IRPF.

8.4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, tendrá que acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, conforme a lo que prevé el artículo 30.4 de la LGS.

8.5. Cuando la cuantía del gasto a justificar sea inferior a 1.000,00 €, y el pago del mismo se haya realizado en efectivo, la justificación del pago se hará con inclusión de la expresión “cobrado/pagado” en la factura emitida por el proveedor o descripción que lo identifique, o aportación del justificante del pago realizado.

8.6 Cuando la cuantía del gasto a justificar sea igual o superior a 1.000,00 €, con independencia del número de facturas emitidas, el pago no podrá realizarse en efectivo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

8.7 Para acreditar el pago del gasto se aceptarán:

1. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo. En el supuesto de no aparecer expresamente identificadas las entidades ordenante y/o beneficiaria, resultará necesario aportar acreditación de dicho extremo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



2. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del cheque y extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al mismo. Si el extracto no identifica la persona beneficiaria del cheque, tendrá que aportarse declaración responsable de la entidad financiera o de la presidencia de la comisión fallera donde se indique la correspondencia entre extracto y cheque, indicando además que se trata de un cheque nominativo y no al portador. No obstante, si del número de serie del cheque se desprende que existe correlación entre cheque y extracto no será necesario aportar declaración.

Los cheques al portador NO serán admitidos como medio válido de pago.

Los pagarés NO podrán ser admitidos como medio válido de pago si no se encuentran vencidos en la fecha de la presentación de la cuenta justificativa. Para acreditar esta circunstancia, ha de aportarse copia del resguardo del cargo bancario correspondiente al mencionado pagaré.

3. Cualquier otro tipo de acreditación dentro de los términos legales.

8.8 De conformidad con lo establecido en el artículo 27.7 de la OGS, el porcentaje máximo de los costes indirectos no podrá superar el 8% de la subvención concedida.

8.9 Las facturas deberán estar fechadas en el plazo que comprende las anualidades 2025 y 2026 teniendo en cuenta las fechas de celebración de las Fallas.

8.10 Los beneficiarios de los pagos de las facturas emitidas por agrupaciones musicales deberán ser las mismas agrupaciones emisoras de esas facturas. No se admitirán los pagos realizados a personas físicas que no sean las emisoras de las facturas.

9. PUBLICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

9.1. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que remitirá el extracto al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y en la Sede electrónica, la página web del Ayuntamiento de Valencia y la de Junta Central Fallera.

9.2. El plazo de presentación de las solicitudes, acompañadas de la documentación previamente indicada, será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

9.3. La resolución de la convocatoria será publicada en la BDNS y la web municipal. Asimismo, se publicará en la web de la Junta Central Fallera.

10. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN DE PAGO

10.1. El importe a subvencionar será del 100% de la base imponible del total de los gastos justificados. No obstante, en caso de que la suma de los importes solicitados por las comisiones falleras que cumplan los requisitos para acceder a las subvenciones sea superior al importe

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



objeto de convocatoria, este se prorrateará en idéntica proporción entre las comisiones falleras beneficiarias, en función del importe de los gastos debidamente justificados.

10.2. El pago de las subvenciones se acordará una vez aprobada la justificación presentada por las comisiones falleras beneficiarias.

11. CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

11.1. La instrucción del procedimiento de concesión será a cargo del Servicio de Fiestas y Tradiciones del Ayuntamiento de Valencia.

11.2. Se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva.

11.3. La notificación de los actos de tramitación y resolutorios de esta subvención, de acuerdo con el artículo 45.1.b de la LPAC, se realizará mediante exposición pública de listas en el tablón de edictos electrónico y en la web municipal, teniendo estas publicaciones los mismos efectos que la notificación.

11.4. Listas provisionales. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos de todas las presentadas, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Comisión de Valoración contempladas en la cláusula decimotercera, el Servicio de Fiestas y Tradiciones elaborará la lista provisional, donde se harán constar, entre otros aspectos si resulta necesario:

- Solicitudes admitidas: las que cuenten con documentación completa, lo cual no supone derecho a obtener subvención.
- Solicitudes excluidas: aquellas que carecen de alguno de los requisitos exigidos para resultar beneficiaria o incurran en causa de exclusión, con indicación de dicha causa de exclusión.
- Solicitudes que hay que subsanar: aquellas en las cuales falte documentación acreditativa de alguna de las circunstancias alegadas en la solicitud, con indicación del motivo al que se refiere.

Se otorgará un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento (www.valencia.es) y en la página web del Ayuntamiento, para que las entidades interesadas subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación en materia de procedimiento administrativo.

11.5. Listas definitivas. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Servicio de Fiestas y Tradiciones las evaluará y examinará, y serán sometidas a la Comisión de Valoración para su análisis y ratificación, emitiéndose dictámen al respecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



De conformidad con ese dictámen, el Servicio de Fiestas y Tradiciones elaborará informe con la propuesta de entidades beneficiarias y excluidas de ayudas que, previa fiscalización de la IGAV, se someterá a la aprobación del órgano competente.

De conformidad con lo que se dispone en el artículo 25.3 de la LGS, el artículo 63 del RLGS y el 20.2 de la OGS, la resolución, además de las comisiones falleras solicitantes a las cuales se conceden las subvenciones, hará constar, si procede, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El acuerdo que se adopte será notificado a través de su publicación, de la manera indicada en el punto 11.3.

11.6. Se entiende aceptada la subvención por parte de las comisiones falleras beneficiarias si, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de la lista de beneficiarias y excluidas en el tablón de edictos electrónico, no han manifestado expresamente su renuncia, y no serán admitidas las que se presenten transcurrido este plazo.

11.7. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de concesión o denegación será de seis meses a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 20.8 de la OGS.

11.8. Contra el acuerdo o resolución de concesión o denegación de las subvenciones de esta convocatoria, que agota la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo que se establece en los artículos 112, 123 y 124 de la LPAC. En su caso, se podrá interponer un recurso ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de la ciudad de Valencia, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo o resolución, de conformidad con los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

12. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

12.1. Son causas de revocación de las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas, el incumplimiento de la justificación de la subvención, de acreditación de la realización de la actividad y de las obligaciones recogidas en esta convocatoria, además de las que se establecen en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

12.2. El órgano concedente, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, podrá revocar total o parcialmente las subvenciones concedidas, con la obligación por parte de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



la entidad beneficiaria de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos y mediante la tramitación del procedimiento de reintegro que prevén la LGS, y los artículos 39, 40 y 41 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos.

12.3. El reintegro se realizará mediante el correspondiente procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, notificando a la persona interesada el importe de la subvención que ha de ser reintegrada al Ayuntamiento de Valencia junto con los intereses de demora que procedan.

12.4 La inexactitud o falsedad de la declaración responsable, además de ser causa de exclusión de la convocatoria, es también causa de revocación de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que hayan podido incurrir las personas solicitantes como consecuencia de la inexactitud o la falsedad en la declaración.

13. COMISIÓN DE VALORACIÓN

13.1. La comisión de valoración de la presente convocatoria estará formada por:

- Presidencia: la persona que ostente la jefatura del Servicio de Fiestas y Tradiciones o persona en quien delegue.
- Secretaría: una persona funcionaria de la Sección Administrativa II del Servicio de Fiestas y Tradiciones designada por la jefatura del Servicio.
- Vocal: la persona que ostente la jefatura de la Sección Administrativa I del Servicio de Fiestas y Tradiciones o persona sustituta designada por la jefatura del Servicio.
- Vocal: la persona que ostente la jefatura de la Sección Administrativa II del Servicio de Fiestas y Tradiciones o persona sustituta designada por la jefatura del Servicio.
- Vocal: la persona que ostente la jefatura de la Sección de Patrimonio Histórico y Cultura del Servicio de Fiestas y Tradiciones o persona sustituta designada por la jefatura del Servicio.

13.2. Esta comisión se ajustará, en cuanto a su funcionamiento, a lo que disponen los artículos 17 y 18 de la Ley 40/2015, de 1 octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. La persona que ostente la secretaría no tendrá voz ni voto.

14. INFRACCIONES Y SANCIONES

14.1. A estas ayudas les será aplicable el régimen de infracciones y sanciones que establecen los capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 43 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos.

14.2. Si el órgano otorgante, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención General, en el marco del procedimiento de control, aprecian la concurrencia de algún motivo de infracción, deberán instar el inicio del procedimiento sancionador, de acuerdo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



con lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el citado artículo 43 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos.

15. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias de esta subvención estarán obligadas a todos los efectos a cumplir lo que establece el artículo 14.1 de la LGS y en particular el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos. En concreto, y entre otras:

- a) Realizar la actividad objeto de la ayuda.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación de los fondos recibidos.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos.
- e) Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Valencia o leyendas relativas a la financiación pública de la actividad.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el resto de normativa aplicable.

El reintegro conllevará la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el día en que se acordó la procedencia del reintegro. En el supuesto de incumplimiento parcial del objetivo o de la obligación de justificar, el reintegro se exigirá por el exceso percibido sobre lo que se ha cumplido o justificado, previo el requerimiento por el que se presentó la justificación, según establece el artículo 70.3 del RLGS.

16. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, a efectos de determinar la cantidad que finalmente tengan que percibir las entidades beneficiarias o, si procede, el importe a reintegrar, son los siguientes:

31.10-001

11

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 D'ABRIL DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 370
- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE ABRIL DE 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones o su cumplimiento extemporáneo, cuando su cumplimiento total fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho de cobro de la subvención o de reintegro, en cada caso.

Fuera de los casos expresados en el párrafo anterior, el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación de la entidad beneficiaria inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se tratara de fuerza mayor, dará lugar al pago parcial de la subvención o, si procede, al reintegro también parcial, aplicando la proporción en que se encuentre realizada la actividad respecto de la total.

2. Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a efectos del cual se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos no pagados respecto al total de gastos subvencionables imputados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



CONVOCATÒRIA PER A LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS A LES COMISSIONS FALLERES PER LA
CONTRACTACIÓ D'AGRUPACIONS MUSICALS AMB MOTIU DE LES FALLES 2026

1. OBJECTE

L'objecte de la present convocatòria és l'ajuda econòmica a les comissions falleres per la contractació d'agrupacions musicals dins dels diversos festejos organitzats amb motiu de les festes falleres 2026.

2. NORMATIVA APLICABLE

Esta convocatòria es regirà segons el que es preveu en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions; en el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada llei; en l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics (d'ara en avant, OGS) aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 i publicada en el BOP el 2 de novembre de 2016 i en les Bases d'execució del pressupost municipal de l'exercici 2026, així com en la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic i la resta de normativa de desenvolupament i complementària.

3. COMPETÈNCIA

L'òrgan competent per a la convocatòria d'estes subvencions és la Junta de Govern Local, en virtut de delegació conferida per l'Alcaldia mitjançant el text refós de les Resolucions núm. 5, de 18 de junio de 2023 i núm. 227, de 7 de novembre de 2023, punt primer, apartat 2), que determina, de conformitat amb el que es disposa en l'article 124.5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, i en l'article 14.1 del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València, delegar en la Junta de Govern Local "Aprovar les normes o bases i la convocatòria per a la concessió de subvencions de concurrència competitiva, qualsevol que siga la matèria subvencionada".

4. REQUISITS PER A SER BENEFICIÀRIA I FORMA D'ACREDITACIÓ

4.1. Podran sol·licitar estes ajudes les comissions de falla de la ciutat de València, en la seua condició d'entitats sense ànim de lucre i integrades en Junta Central Fallera, que compten amb capacitat jurídica per a això. L'acreditació d'estos extrems s'efectuarà per mitjà de declaració responsable segons model normalitzat que constarà en l'apartat Impresos del corresponent tràmit en la Seu electrònica de l'Ajuntament de València.

4.2. Així mateix, estes comissions hauran d'estar inscrites en el Registre Municipal d'Entitats Ciutadanes de l'Ajuntament de València en la data de finalització del termini de presentació de la sol·licitud de subvenció, comprovant-se d'ofici pel Servei de Festes i Tradicions el compliment d'este requisit.

31.10-001

1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



5. GASTOS SUBVENCIONABLES

5.1. Són gastos subvencionables els derivats de la participació d'agrupacions musicals dins dels diversos festejos organitzats per les comissions de falla durant les festes falleres de 2026.

5.2. A l'efecte d'esta convocatòria s'entenen per agrupacions musicals: grups de *tabal i dolçaina*, bandes de música i agrupacions de músics/as que hagen participat en cercaviles i actes oficials.

5.3 Els gastos podran correspondre a la contractació d'una o diverses agrupacions musicals.

6. FINANÇAMENT I INSPECCIÓ

6.1. Les activitats objecte de la present convocatòria es finançaran amb els crèdits que figuren en el pressupost de l'Ajuntament consignats a este efecte, amb càrrec a l'aplicació pressupostària BQ580 33800 48910 i per una quantia de 75.000,00 €, i amb els pressupostos de què disposen les mateixes comissions falleres beneficiàries, sense perjuí de la compatibilitat amb la percepció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat.

6.2. L'import de les subvencions en cap cas podrà ser de tal quantia que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, supere el cost de l'activitat subvencionada.

6.3. En cap cas, el cost d'adquisició dels gastos subvencionables podrà ser superior al valor de mercat. L'Ajuntament de València podrà procedir a comprovar-lo a través dels mitjans que estime pertinents per al càlcul de la subvenció.

6.4. A l'efecte de l'adequada dotació pressupostària i de millorar l'eficàcia de les actuacions de comprovació i control, les comissions sol·licitants hauran de presentar la documentació a què es fa referència en l'apartat 7.

7. SOL·LICITUDS I DOCUMENTACIÓ A PRESENTAR

7.1. De conformitat amb els articles 14.2 i 16 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques (d'ara en avant LPAC), les entitats sol·licitants estan obligades a la presentació telemàtica de les seues sol·licituds.

7.2. El formulari de les sol·licituds i els seus annexos, si és el cas, s'han d'emplenar en els models normalitzats disponibles en la Seu electrònica de l'Ajuntament de València (situada en la web de l'Ajuntament de València www.valencia.es, Seu Electrònica, Tràmits, Matèries, Cultura i esdeveniments, Festes i Cultura Popular), i es presentaran per qualsevol dels mitjans que determina l'article 16.4 LPAC. Serà imprescindible que en la instància aparega la data de recepció en l'organisme públic corresponent.

7.3. És necessari disposar de firma electrònica avançada, expedida per l'òrgan competent. En el supòsit de presentació per tercers de la sol·licitud davant la Seu electrònica de l'Ajuntament de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



València, caldrà adjuntar autorització de la persona que ocupe la presidència de la comissió, juntament amb els DNI de la mateixa i de la persona autoritzada. El model de autorització es troba en Impresos dins del tràmit de la Seu Electrónica.

7.4. Juntament amb l'imprés de sol·licitud de subvenció, haurà d'adjuntar-se amb caràcter obligatori una declaració responsable subscripta per la persona que ocupe la presidència de la comissió fallera relativa als punts següents en relació a la comissió:

- a) Estar integrada en la Junta Central Fallera i ser una entitat sense ànim de lucre, tal com es disposa en l'article 2.1 del Reglament faller aprovat per la Comissió de Cultura el 20 de febrer de 2002 i pel Ple Municipal el 22 de febrer de 2002, i comptar amb capacitat jurídica per a ser beneficiària de subvencions.
- b) Assumir el compromís de destinar la subvenció a la finalitat prevista i de justificar en termini i davant el Servei de Festes i Tradicions l'aplicació de les quantitats rebudes.
- c) No trobar-se incursa en les prohibicions d'obtindre la condició de beneficiària de subvencions relacionades en els articles 13.2 i 13.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.
- d) No tindre pendents de reintegrament, total o parcial, subvencions concedides amb anterioritat per l'Ajuntament de València.
- e) No tindre pendent de justificació cap subvenció atorgada per l'Ajuntament de València o els seus organismes quan concloga el termini de la presentació d'instàncies. L'apreciació d'esta prohibició es realitzarà de manera automàtica i subsistirà mentres perdure l'absència de justificació.
- f) Assumir el compromís de mantindre el compliment de les anteriors obligacions durant el termini de temps inherent al reconeixement del dret o facultat o al seu exercici, de conformitat amb l'art. 69.1 LPAC.
- g) Relació d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat que financen l'activitat subvencionada, si és el cas, indicant si s'han concedit i quantitat, o si està pendent de resolució.

El model de declaració responsable es troba en Impresos dins del tràmit de la seu electrònica.

Així mateix, per a garantir el dret a no aportar documents ja en poder de l'Administració i evitar tràmits addicionals, la LPAC (article 28) permet obtindre directament les dades personals que obren en poder d'altres Administracions públiques, llevat que una llei especial aplicable requerisca el seu consentiment exprés, per la qual cosa s'indicarà, dins de l'imprés de declaració responsable ja esmentat i habilitat a este efecte, si:

- Autoritza al fet que s'obtinguen les seues dades tributàries relatives a trobar-se al corrent de les seues obligacions tributàries.
- Autoritza al fet que s'obtinguen les seues dades de la Seguretat Social relatius a trobar-se al corrent de les seues obligacions amb la Seguretat Social.
- Autoritza al fet que s'obtinguen les seues dades del Servei Municipal de Gestió d'Emissions i Recaptació relatius a no tindre deutes tributaris pendents amb l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En cas de no autoritzar l'obtenció directa d'estes dades, ha d'entendre's que existix obligació d'aportar els documents corresponents en els termes exigits en la norma reguladora del procediment, en un termini de 10 dies, entenent-se la petició decaiguda en cas de no aportar-los.

7.5 En cas d'haver modificat el CIF, domicili fiscal i/o dades bancàries del compte on es desitja rebre la subvenció, esta circumstància haurà de comunicar-se a l'Ajuntament mitjançant el procediment telemàtic d'alta i manteniment en fitxer de creditors, cessionaris, personal propi i tercers, disponible en la Seu electrònica:
(<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/ad.ad.20>).

7.6. Els requisits de trobar-se al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social i de les obligacions per reintegrament de subvencions hauran de concórrer no sols en el moment de la concessió, sinó també en el del reconeixement de l'obligació de pagament.

7.7. Els certificats i declaracions tindran una validesa de sis mesos des de la data de la seua expedició o emissió. Si caducaren abans de la concessió i del cobrament de la subvenció, s'haurà de presentar, a requeriment del servei gestor, una certificació o declaració actualitzada; excepte quan haja sigut autoritzada a l'obtenció de l'acreditació a la qual es fa referència més amunt.

8. JUSTIFICACIÓ

8.1. La comissió fallera beneficiària realitzarà la justificació en la modalitat de "Compte justificatiu amb aportació de justificants de gasto", regulada pels articles 30 de la LGS, 69 del seu Reglament, així com per l'article 29 de l'Ordenança General de Subvenciones de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics (OGS).

8.2. El compte justificatiu comprendrà:

- Document model normalitzat de compte justificatiu que es troba en l'apartat Impresos dins del tràmit de la seu electrònica.
- Les factures acreditatives del cost de la contractació de les agrupacions musicals, degudament identificades i amb els requisits exigits en el reglament pel qual es regulen les obligacions de facturació aprovat pel Reial decret 1619/2012, de 30 de novembre, i altres documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa.
- L'acreditació del pagament de les mateixes tal com s'indica en els apartats següents.
- Documentació acreditativa que s'han adoptat les mesures de difusió del caràcter públic del finançament de l'activitat subvencionada. Estes hauran de ser adequades a l'objecte subvencionat, tant en la forma com en la duració, i constar com a mínim EN DOS DELS MITJANS que a continuació es detallen: pàgina web de la comissió o xarxes socials, *llibret*, cartells en espais visibles a l'exterior, o qualsevol altre mitjà amb anàloga rellevància als anteriorment indicats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



S'haurà d'incloure l'imatge institucional de l'Ajuntament de València, incorporant els logotips de la Regidoria de Falles posats a disposició en el tràmit específic de la Seu electrònica i incloent una llegenda similar a: "Esta comissió (*nom*) ha rebut subvencions de la Regidoria de Falles per les activitats de les festes falleres de 2026".

Les aportacions d'estes mesures de publicitat han de fer-se de la manera següent, depenent del mitjà aportat:

1. **Mitjans electrònics:** es consideren com a tals (i compten com un únic mitjà a este efecte) les insercions publicitàries realitzades en la pàgina web i en les xarxes socials de titularitat de la comissió fallera. Les aportacions d'estos mitjans han de fer-se en format PDF, podent utilitzar captures de pantalla realitzades des d'un ordinador, MAI des d'un telèfon mòbil, ja que en les mateixes no es distinxix ni nom de la xarxa social, ni l'adreça web en la qual es poden consultar.

Ha d'aportar-se enllace web complet (*link*) que permeta l'accés a tot el contingut original.

2. **Llibret:** Ha d'aportar-se codi QR que permeta l'accés al contingut original íntegre, considerant-se vàlida a este efecte l'aportació de la prova d'impremta completa.

En defecte d'això, ha d'aportar-se portada, contraportada i pàgines del llibret en les quals s'haja fet la inserció publicitària de la col·laboració de la Regidoria de Falles, en els quals ha de constar ben visible el nom de la comissió fallera i l'exercici faller corresponent, a més de les llegendes publicitàries ja esmentades.

3. **Mencions fetes en mitjans de comunicació social:** Podran aportar-se mencions en premsa escrita, tant en format PDF com aportant enllace web complet (*link*) que permeta l'accés a tot el contingut original; igualment es consideraran vàlides aportacions d'enllaços a continguts audiovisuals.
4. **Cartelleria:** Les proves gràfiques consistents en cartells, tant en suport paper com electrònics, seran admeses sempre que es tracte de cartelleria situada en espais públics en l'exterior de la seu de la comissió fallera.

No es considerarà vàlida a este efecte la publicitat que es realitze en suports de difusió interna (taulers d'anuncis interiors, per exemple).

Per a evitar a les comissions falleres les molèsties ocasionades per l'aportació repetitiva de documentació, i a petició expressa de la comissió interessada, la documentació relativa a este punt podrà ser incorporada d'ofici a l'expedient pel Servei de Festes i Tradicions si ja es troba aportada a expedients de subvencions tramitats durant el present exercici. Per a triar esta opció, haurà de marcar-se la casella corresponent en el formulari de sol·licitud de subvenció.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



L'imprés de compte justificatiu haurà de ser signat per la persona que ostente la Presidència de la comissió en el moment de la presentació d'esta.

8.3. En tot cas, les factures han de reunir entre altres els requisits següents:

- Identificació de la persona o empresa proveïdora per mitjà de nom o raó social, NIF o CIF i domicili.
- Identificació clara de la comissió fallera per mitjà de nom, CIF i domicili.
- Número i data d'expedició .
- Concepte i descripció suficient de l'activitat i imports parcials (preus unitaris) i totals, especificant la base imposable i el tipus de gravamen a l'efecte de l'aplicació de l'IVA i, si és el cas, l'IRPF.

8.4. Quan les activitats hagen sigut finançades, a més de la subvenció, amb fons propis o altres subvencions o recursos, haurà d'acreditar-se en la justificació l'import, procedència i aplicació de tals fons a les activitats subvencionades, conforme al que preveu l'article 30.4 de la LGS.

8.5. Quan la quantia del gasto a justificar siga inferior a 1.000,00 €, i el pagament del mateix s'haja realitzat en efectiu, la justificació del pagament es farà amb inclusió de l'expressió "cobrat/pagat" en la factura emesa pel proveïdor o descripció que l'identifique, o aportació del justificant del pagament realitzat.

8.6 Quan la quantia del gasto a justificar siga igual o superior a 1.000,00 €, amb independència del nombre de factures emeses, el pagament no podrà realitzar-se en efectiu, de conformitat amb l'article 7 de la Llei 7/2012, de 29 d'octubre, de modificació de la normativa tributària i pressupostària i d'adequació de la normativa financera per a la intensificació de les actuacions en la prevenció i lluita contra el frau.

8.7 Per a acreditar el pagament del gasto s'acceptaran:

1. Transferència bancària: es justificarà mitjançant còpia del resguard del càrrec. En el supòsit de no aparéixer expressament identificades les entitats ordenant i/o beneficiària, resultarà necessari aportar acreditació d'este extrem.

2. Xec nominatiu: es justificarà mitjançant còpia del xec i extracte bancari del càrrec en compte corresponent a este. Si l'extracte no identifica la persona beneficiària del xec, haurà d'aportar-se declaració responsable de l'entitat financera o de la presidència de la comissió fallera on s'indique la correspondència entre extracte i xec, indicant a més que es tracta d'un xec nominatiu i no al portador. No obstant això, si del número de sèrie del xec es desprén que existix correlació entre xec i extracte no serà necessari aportar declaració.

Els xecs al portador NO seran admesos com mig vàlid de pagament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Els pagarés NO podran ser admesos com mig vàlid de pagament si no es troben vençuts en la data de la presentació del compte justificatiu. Per a acreditar esta circumstància, ha d'aportar-se còpia del resguard del càrrec bancari corresponent a l'esmentat pagaré.

3. Qualsevol altre tipus d'acreditació dins dels termes legals.

8.8 De conformitat amb el que s'estableix en l'article 27.7 de la OGS, el percentatge màxim dels costos indirectes no podrà superar el 8% de la subvenció concedida.

8.9 Les factures hauran d'estar datades en el termini que comprén les anualitats 2025 i 2026 tenint en compte les dates de celebració de les Falles.

8.10 Els beneficiaris dels pagaments de les factures emeses per agrupacions musicals hauran de ser les mateixes agrupacions emissores d'eixes factures. No s'admetran els pagaments realitzats a persones físiques que no siguen les emissores de les factures.

9. PUBLICACIÓ I TERMINI DE PRESENTACIÓ

9.1. La convocatòria serà publicada en la Base de dades Nacional de Subvencions (BDNS), que remetrà l'extracte al Butlletí Oficial de la Província de València, i en la Seu electrònica, la pàgina web de l'Ajuntament de València i la de Junta Central Fallera.

9.2. El termini de presentació de les sol·licituds, acompanyades de la documentació prèviament indicada, serà de vint dies naturals a comptar des de l'endemà de la publicació de l'extracte en el Butlletí Oficial de la Província de València.

9.3. La resolució de la convocatòria serà publicada en la BDNS i la web municipal. Així mateix, es publicarà en la web de la Junta Central Fallera.

10. QUANTIA DE LA SUBVENCIÓ I RÈGIM DE PAGAMENT

10.1. L'import a subvencionar serà del 100% de la base imposable del total dels gastos justificats. No obstant això, en cas que la suma dels imports sol·licitats per les comissions falleres que complisquen els requisits per a accedir a les subvencions siga superior a l'import objecte de convocatòria, este es prorratejarà en idèntica proporció entre les comissions falleres beneficiàries, en funció de l'import dels gastos degudament justificats.

10.2. El pagament de les subvencions s'acordarà una vegada aprovada la justificació presentada per les comissions falleres beneficiàries.

11. CONCESSIÓ DE LES AJUDES

11.1. L'instrucció del procediment de concessió serà a càrrec del Servei de Festes i Tradicions de l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



11.2. Es tracta d'un procediment de concurrència competitiva.

11.3. La notificació dels actes de tramitació i resolutoris d'esta subvenció, d'acord amb l'article 45.1.b de la LPAC, es realitzarà mitjançant exposició pública de llistes en el tauler d'edictes electrònic i en la web municipal, tenint estes publicacions els mateixos efectes que la notificació.

11.4. Llistes provisionals. Una vegada finalitzat el termini de presentació de sol·licituds i després de la comprovació del compliment dels requisits de totes les presentades, sense perjudici de les funcions atribuïdes a la Comissió de Valoració contemplades en la clàusula tretzena, el Servei de Festes i Tradicions elaborarà la llista provisional, on es faran constar, entre altres aspectes si resulta necessari:

- Sol·licituds admeses: les que compten amb documentació completa, la qual cosa no suposa dret a obtindre subvenció.
- Sol·licituds excloses: aquelles que manquen d'algun dels requisits exigits per a resultar beneficiària o incorreguen en causa d'exclusió, amb indicació d'esta causa d'exclusió.
- Sol·licituds que cal esmenar: aquelles en les quals falte documentació acreditativa d'alguna de les circumstàncies al·legades en la sol·licitud, amb indicació del motiu al qual es referix.

S'atorgarà un termini de deu dies hàbils, comptats des de l'endemà de la publicació de l'anunci en el tauler d'edictes electrònic de l'Ajuntament (www.valencia.es) i en la pàgina web de l'Ajuntament, perquè les entitats interessades esmenen la falta o acompanyen els documents preceptius, amb indicació que, si així no ho feren, se'ls tindrà per desistits de la seua petició, prèvia resolució que haurà de ser dictada en els termes previstos en la legislació en matèria de procediment administratiu.

11.5. Llistes definitives. Finalitzat el termini d'esmena de sol·licituds, el Servei de Festes i Tradicions les avaluarà i examinarà, i seran sotmeses a la Comissió de Valoració per a la seua anàlisi i ratificació, emetent-se dictàmen al respecte.

De conformitat amb eixe dictàmen, el Servei de Festes i Tradicions elaborarà informe amb la proposta d'entitats beneficiàries i excloses d'ajudes que, prèvia fiscalització de la IGAV, se sotmetrà a l'aprovació del òrgan competent.

De conformitat amb el que es disposa en l'article 25.3 de la LGS, l'article 63 del RL*GS i el 20.2 de la OGS, la resolució, a més de les comissions falleres sol·licitants a les quals es concedixen les subvencions, farà constar, si és procedent, de manera expressa, la desestimació de la resta de les sol·licituds.

L'acord que s'adopte serà notificat a través de la seua publicació, de la manera indicada en el punt 11.3.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



11.6. S'entén acceptada la subvenció per part de les comissions falleres beneficiàries si, en el termini de 10 dies hàbils, comptats a partir de la data de la publicació de la llista de beneficiàries i excloses en el tauler d'edictes electrònic, no han manifestat expressament la seua renúncia, i no seran admeses les que es presenten transcorregut este termini.

11.7. El termini màxim per a resoldre i notificar l'acord de concessió o denegació serà de sis mesos a comptar des del següent a la finalització del termini de presentació de les sol·licituds. Transcorregut el termini màxim establert sense que s'haguera dictat i notificat resolució expressa, la sol·licitud s'entendrà desestimada per silenci administratiu, conforme al que es preveu en l'article 25.5 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i l'article 20.8 de la OGS.

11.8. Contra l'acord o resolució de concessió o denegació de les subvencions d'esta convocatòria, que esgota la via administrativa, es pot interposar, amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant l'òrgan que el va dictar en el termini d'un mes, comptat des de l'endemà de la data de la publicació, de conformitat amb el que s'establix en els articles 112, 123 i 124 de la LPAC. Si és el cas, es podrà interposar un recurs davant la Secció del Contenciós-Administratiu del Tribunal d'Instància de la ciutat de València, dins del termini de dos mesos, comptats des de l'endemà de la publicació de l'acord o resolució, de conformitat amb els articles 8, 10, 14 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció contenciosa administrativa, sense perjudici que s'utilitze qualsevol altra via que es considere procedent.

12. REVOCACIÓ I REINTEGRAMENT DE LES SUBVENCIONS

12.1. Són causes de revocació de les ajudes, procedint si és el cas al reintegrament d'estes, l'incompliment de la justificació de la subvenció, d'acreditació de la realització de l'activitat i de les obligacions arrelades en esta convocatòria, a més de les quals s'establixen en l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvenciones (LGS).

12.2. L'òrgan concedent, prèvia tramitació del procediment legalment establert, podrà revocar totalment o parcialment les subvencions concedides, amb l'obligació per part de l'entitat beneficiària de retornar l'import rebut i de pagar l'interés de demora corresponent, en els supòsits i mitjançant la tramitació del procediment de reintegrament que preveuen la LGS, i els articles 39, 40 i 41 de l'Ordenança General de Subvenciones de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics.

12.3. El reintegrament es realitzarà mitjançant el corresponent procediment de reintegrament de les quantitats indegudament percebudes, notificant a la persona interessada l'import de la subvenció que ha de ser reintegrada a l'Ajuntament de València juntament amb els interessos de demora que procedisquen.

12.4 La inexactitud o falsedat de la declaració responsable, a més de ser causa d'exclusió de la convocatòria, és també causa de revocació de la subvenció, sense perjudici de les responsabilitats

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de qualsevol tipus en què hagen pogut incurrir les persones sol·licitants a conseqüència de la inexactitud o la falsedat en la declaració.

13. COMISSIÓ DE VALORACIÓ

13.1. La comissió de valoració de la present convocatòria estarà formada per:

- Presidència: la persona que ostente la direcció del Servei de Festes i Tradicions o persona en qui delegue.
- Secretaria: una persona funcionària de la Secció Administrativa II del Servei de Festes i Tradicions designada per la direcció del Servei.
- Vocal: la persona que ostente la direcció de la Secció Administrativa I del Servei de Festes i Tradicions o persona substituïda designada per la direcció del Servei.
- Vocal: la persona que ostente la direcció de la Secció Administrativa II del Servei de Festes i Tradicions o persona substituïda designada per la direcció del Servei.
- Vocal: la persona que ostente la direcció de la Secció de Patrimoni Històric i Cultura del Servei de Festes i Tradicions o persona substituïda designada per la direcció del Servei.

13.2. Esta comissió s'ajustarà, quant al seu funcionament, al que disposen els articles 17 i 18 de la Llei 40/2015, d'1 octubre de 2015, de Règim Jurídico del Sector Públic. La persona que ostente la secretaria no tindrà veu ni vot.

14. INFRACCIONS I SANCIONS

14.1. A estes ajudes els serà aplicable el règim d'infraccions i sancions que estableixen els capítols I i II del títol IV de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvenciones, i l'article 43 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics.

14.2. Si l'òrgan atorgant, a conseqüència de la seua actuació de comprovació, o la Intervenció General, en el marc del procediment de control, aprecien la concurrència d'algun motiu d'infracció, hauran d'instar l'inici del procediment sancionador, d'acord amb el que disposa la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvenciones, i el citat article 43 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics.

15. OBLIGACIONS DE LES ENTITATS BENEFICIÀRIES

Les entitats beneficiàries d'esta subvenció estaran obligades amb caràcter general a complir el que estableix l'article 14.1 de la LGS i en particular l'article 11 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics. En concret, i entre altres:

- a) Realitzar l'activitat objecte de l'ajuda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- b) Justificar el compliment dels requisits i condicions necessàries, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determina la concessió i aplicació dels fons rebuts.
- c) sotmetre's a les actuacions de comprovació i control previstes per la normativa vigent en matèria de subvencions.
- d) Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons percebuts, inclosos els electrònics.
- e) Adoptar mesures de difusió del caràcter públic del finançament de l'activitat subvencionada, adequades a l'objecte subvencionat, tant en la forma com en la duració, com la inclusió de la imatge institucional de l'Ajuntament de València o llegendes relatives al finançament públic de l'activitat.
- f) Procedir al reintegrament dels fons percebuts en els supòsits previstos en l'article 37 de la Llei General de Subvencions i la resta de normativa aplicable.

El reintegrament comportarà l'exigència de l'interés de demora corresponent des del moment del pagament de la subvenció fins al dia en què es va acordar la procedència del reintegrament. En el supòsit d'incompliment parcial de l'objectiu o de l'obligació de justificar, el reintegrament s'exigirà per l'excés percebut sobre el que s'ha complit o justificat, previ el requeriment pel qual es va presentar la justificació, segons estableix l'article 70.3 del RLGS.

16. CRITERIS DE GRADUACIÓ DELS POSSIBLES INCOMPLIMENTS DE CONDICIONS

Els criteris de graduació dels possibles incompliments de condicions imposades amb motiu de la concessió de subvencions, a l'efecte de determinar la quantitat que finalment hagen de percebre les entitats beneficiàries o, si és procedent, l'import a reintegrar, són els següents:

- 1. L'incompliment de qualsevol de les obligacions imposades amb motiu de la concessió de les subvencions o el seu compliment extemporani, quan el seu compliment total fora determinant per a la consecució de la fi pública perseguida, serà causa de pèrdua total del dret de cobrament de la subvenció o de reintegrament, en cada cas.

Fora dels casos expressats en el paràgraf anterior, el compliment parcial de les condicions o la realització en termini de només una part de l'activitat, sempre que s'acredite una actuació de l'entitat beneficiària inequívocament tendent a la satisfacció dels compromisos o es tractara de força major, donarà lloc al pagament parcial de la subvenció o, si és procedent, al reintegrament també parcial, aplicant la proporció en què es trobe realitzada l'activitat respecte de la total.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: eoGV tuE3 1g6n 5P2w lcXV Jydq t7s=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



2. Si en la realització d'una comprovació o control financer pels servicis de l'Administració es posara de manifest la falta de pagament de tots o part dels gastos realitzats, després de cobrada la subvenció, sent exigibles pels respectius creditors, s'exigirà el reintegrament aplicant el principi de proporcionalitat, a l'efecte del qual es considerarà reintegrable la subvenció en proporció als gastos no pagats respecte al total de gastos subvencionables imputats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. Autorizar un gasto total de 75.000,00 €, expediente contable en fase A GASTOS/2026/0000085312 con cargo a la aplicación presupuestaria BQ580 33800 48910, 'Otras transferencias'.

Tercero. Otorgar al acuerdo que se adopta la adecuada publicidad."

90. (E 10)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01914-2026-000180-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar la programació d'espectacles de 'Jardins del Palau' 2026. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar la programación de espectáculos de 'Jardines del Palau' 2026.</i>		

"Hechos

Primero. En fecha 23 de enero de 2026, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 58, se aprobó la organización y celebración de eventos y festividades del año 2026 y parte del 2027. Una de estas celebraciones es la Gran Feria de València 2026, dentro de la cual se encuentra el evento 'Jardines del Palau'.

Segundo. Ante la próxima celebración de la Gran Feria de València 2026, mediante moción del concejal de Fallas, de fecha 22 de abril de 2026, y tras el estudio y evaluación de las propuestas de los espectáculos, ha propuesto iniciar las actuaciones administrativas pertinentes para proceder a aprobar la programación de 'Jardines del Palau', sin perjuicio de los cambios o modificaciones que puedan surgir.

A los anteriores hechos le son aplicable los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que establece que las competencias propias de los municipios, sólo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las otras administraciones públicas.

Segundo. De conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, corresponde al municipio como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, entre otros, la promoción de la cultura, que incluyen fiestas y eventos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Único. Aprobar la programación de espectáculos de 'Jardines del Palau', enmarcado en la Gran Feria de València 2026 que se transcribe a continuación, sin perjuicio de los cambios o modificaciones que puedan surgir:

JUNIO

LUNES 29 DE JUNIO

FLOKLORE VALENCIANO

MARTES 30 DE JUNIO

BAILE PARA MAYORES (ORQUESTA BRILLANTINA)

ETERNO MECANO

BANDA MECANO

JULIO

2 DE JULIO

TABAL I DOLÇAINA JUNTA CENTRAL FALLERA

CONCIERTO MÚSICA FESTERA

LUNES 6 DE JULIO

PRESENTACIÓN EQUIPAJES

ABBA MANIA

MARTES 7 DE JULIO

BAILE DE MAYORES (ORQUESTA BRILLANTINA)

GALA CASA DEL ARTÍSTA

MIÉRCOLES 8 DE JULIO

HÉRCULES EL MUSICAL

KRONOS EL MUSICAL

JUEVES 9 DE JULIO

TRIODEDOS INFANTIL

NOELIA ZANON EN CONCIERTO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



LUNES 13 DE JULIO

GALA FINAL CHAMPIONS PLAYBACK

MARTES 14 DE JULIO

BAILE PARA MAYORES (ORQUESTA BRILLANTINA)

GALA FINAL CHAMPIONS PLAYBACK

MIÉRCOLES 15 DE JULIO

DON DEDOS (INFANTIL)

GALA FINAL CHAMPIONS PLAYBACK

JUEVES 16 DE JULIO

THE BLISTERS

LUNES 20 DE JULIO

FINAL TRUCK, DOMINÓ Y PARCHÍS

MARTES 21 DE JULIO

BAILE PARA MAYORES (ORQUESTA BRILLANTINA)

GALA DE MONÓLOGOS.

MIÉRCOLES 22 DE JULIO

LADIES 'EL SHOW'

JUEVES 23 DE JULIO

TRIBUTU QUEEN."

91. (E 11)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO		
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04101-2025-000295-00		PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte d'execució de les obres del projecte de 'Rehabilitació del Patronat de l'Obra de Sant Josep per a edifici d'usos múltiples de Benifaraig'. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato de ejecución de las obras del proyecto de 'Rehabilitación del Patronato de la Obra de San José para edificio de usos múltiples de Benifaraig'.</i>			

"Hechos y fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2025 aprobó contratar la ejecución de las obras del denominado 'Proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación del Patronato de la Obra de San José para edificio de usos múltiples de Benifaraig', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo dispuesto en el art. 159, aptdos. 1 a 5, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 869.543,58 €, más 182.604,15 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.052.147,73 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto de gestión anticipada correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue publicado en el mencionado Perfil de Contratante, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 26 de enero de 2026, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada cinco proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

ORDEN ALFAB.	EMPRESAS LICITADORAS
1º	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU
2º	LLOP PROYECTOS INTEGRALES, SL
3º	REBOGAR OBRAS Y SERVICIOS, SL
4º	URGACÉN VIENA 25, SL y URSA INFRAESTRUCTURAS, SL
5º	VICTOR TORMO, SL

IV. La Mesa de Contratación en el acto celebrado el día 29 de enero de 2026 admite las proposiciones, y procede a la apertura de los sobres que contienen las declaraciones relativas a la capacidad y solvencia de las personas o empresas licitadoras, así como la oferta de las mismas en cuanto a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, referenciados en el apartado L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (SOBRE AC), considerando conveniente que la proposición sea informada por el Servicio de Arquitectura y SCT a fin de proceder a la revisión y valoración de los criterios automáticos, concretamente del 'criterio n.º A2 EXPERIENCIA PROFESIONAL', el cual emite en fecha 6 de febrero de 2026.

V. Ante los informes de evaluación emitidos, junto con el informe del Servicio de Contratación de fecha 11 de marzo de 2026, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS PRECIO	PUNTOS CRITERIO A2	PUNTOS CRITERIO A3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	VÍCTOR TORMO, SL	57,90	30,00	10,00	97,90
2ª	LLOP PROYECTOS INTEGRALES, SL	60,00	18,50	10,00	88,50
3ª	REBOGAR OBRAS Y SERVICIOS, SL	57,50	7,00	10,00	74,50
4ª	URGACÉN VIENA 25, SL y URSA INFRAESTRUCTURAS, SL	58,40	-	10,00	68,40
5ª	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU	57,03	-	-	57,03

VI. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 12 de marzo de 2026, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los informes emitidos, es la presentada por Víctor Tormo, SL, con CIF B98257116, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 855.630,88 €, más 179.682,49 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de **1.035.313,37 €**, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

Previas las comprobaciones oportunas, la Mesa de Contratación requiere a dicha mercantil a fin de que aporte la documentación a la que se refiere el art. 159 de la LCSP, constatándose, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día del envío de la comunicación, que la citada mercantil ha presentado la documentación requerida, y ha constituido la garantía definitiva, procediéndose a la calificación de la documentación presentada.

VII. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en los artículos 150 y 159 de la LCSP para la adjudicación del contrato.

VIII. Por último, y dado que en fecha 23 de diciembre de 2025 se autorizó el gasto por un importe, 21 % IVA incluido de 1.052.147,73 €, sin haber alcanzado la fase de disposición en el ejercicio 2025, se ha aportado al expediente por el Servicio gestor el expediente contable ref. GASTOS/2026/0000084787 en fase D por importe, 21 % IVA incluido, de 1.035.313,37 €, con cargo a la aplicación SD1100000 92050 63200, Proyecto de Gasto 2026/00029, de los Presupuestos 2026 y 2027, núm. documento 3000022035, y expediente contable RC n.º GASTOS/2026/0000084835, por importe de 103.531,34 €, núm documento 1000002581.

IX. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de ejecución de las obras del denominado 'Proyecto básico y de ejecución para la

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



rehabilitación del Patronato de la Obra de San José para edificio de usos múltiples de Benifaraig' a la mercantil Víctor Tormo, SL, con CIF B98257116, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 855.630,88 €, más 179.682,49 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.035.313,37 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El contrato tendrá un plazo de duración de 12 meses y comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, de conformidad con el apartado E del Anexo I del PCAP, sin que se prevean prórrogas.

Segundo. Disponer el gasto plurianual de 1.035.313,37 €, que se realizará con cargo a la aplicación SD1100000 92050 63200, Proyecto de gasto 2026/00029, de los Presupuestos municipales 2026 y 2027, según expediente contable ref. GASTOS/2026/0000084787, núm. documento 3000022035, subordinándose al crédito que para los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. Aprobar una retención adicional del crédito por un importe del 10 % respecto de la adjudicación, de 103.531,34 €, a aplicar en el ejercicio en que finaliza el plazo fijado en el contrato para la terminación de la obra, con cargo a la Aplicación SD1100000 92050 63200, Proyecto de gasto 2026/00029, del Presupuesto 2027, según expediente contable ref. GASTOS/2026/0000084835, núm. documento 1000002581.

Cuarto. Designar a la persona que ostenta el cargo de Jefatura de Servicio del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, como responsable del contrato, en cumplimiento y con las funciones señaladas en el art. 62 de la LCSP.

Quinto. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Sexto. Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

92. (E 12)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2024-001678-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa donar per finalitzada l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de comissari de Policia Local de l'Ajuntament de Torrent. SERVICIO DE PERSONAL. Propone dar por finalizada la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de comisario de Policía Local del Ayuntamiento de Torrent.		

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Primero. *****, funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría de comisario de policía local, se encontraba desempeñando sus funciones, desde el 15 de junio de 2024, en puesto de trabajo de comisario de la policía local del Ayuntamiento de Torrent, de conformidad con lo dispuesto mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 14 de junio de 2024 y 6 de junio de 2025.

Segundo. Mediante instancia de fecha 26 de marzo de 2026, el Sr. ***** solicita el cese de la comisión de servicios, con efectos de 29 de marzo de 2026 y su reincorporación con efectos de 30 de marzo de 2026 al puesto de trabajo referencia 1685, posición 25001536, de 'comisario policía local (DE1-PH-N-F)' en el Servicio de Policía Local, que le fue reservado y, simultáneamente, la autorización de una licencia por estudios desde el mismo 30 de marzo de 2026, con motivo de su nombramiento, con los mismos efectos, como comisario principal en prácticas en el mencionado Ayuntamiento de Torrent, durante el periodo de duración del curso selectivo o periodo de prácticas y hasta que finalice el mismo y en su caso, se produzca la toma de posesión como funcionario de carrera en plaza de comisario principal del citado Ayuntamiento.

Tercero. Las comisiones de servicio son una forma reglamentaria de provisión de puestos de trabajo por funcionarios de carrera, según lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley 4/2021, de 4 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana y el art. 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Según se desprende de la legislación mencionada y, concretamente, del apartado 7 del art. 74 del Decreto 3/2017, las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto de trabajo, por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal, por el transcurso del tiempo establecido si fuera el caso, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

Cuarto. Según se desprende del informe emitido por la Oficina Técnico Laboral en fecha 21 de abril de 2026, habiéndole sido concedida al interesado, mediante Resolución CM-1521, de 9 de abril de 2026, una licencia por estudios al haber sido nombrado personal funcionario en prácticas en la plaza de comisario principal de la policía local del Ayuntamiento de Torrent, cuya duración será desde el día 30 de marzo de 2026 y durante el tiempo que se prolongue el curso selectivo o periodo de prácticas, la reincorporación del Sr. ***** al puesto de trabajo referencia 1685, posición 25001536, de 'comisario policía local (DE1-PH-N-F)' en el Servicio de Policía Local, no supone gasto, en tanto se encuentre ejerciendo como funcionario en prácticas el puesto de trabajo de comisario principal del Ayuntamiento de Torrent, dado que ha solicitado percibir las retribuciones del puesto de trabajo efectivamente desempeñado, por lo que tanto sus retribuciones como el gasto correspondiente a la cuota de empresa de Seguridad Social corren a cargo del citado Ayuntamiento de Torrent, tal y como confirma el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público en su informe de fecha 17 de abril de 2026.

Quinto. La aprobación del expediente es competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar por finalizada, con efectos de 29 de marzo de 2026, la comisión de servicios por la que *****, funcionario de carrera de este Ayuntamiento con la categoría de comisario de policía local, se encontraba ejerciendo sus funciones como comisario de policía local del Ayuntamiento de Torrent, con motivo de su renuncia a la mencionada comisión de servicios y, consecuentemente, reincorporar al Sr. *****, con efectos desde el 30 de marzo de 2026, al puesto de trabajo que le fue reservado de 'comisario policía local (DE1-PH-N-F)' en el Servicio de Policía Local, referencia 1685, posición 25001536, sin perjuicio de lo dispuesto por Resolución CM-1521, de 9 de abril de 2026, de concesión de licencia por estudios, al haber sido nombrado personal funcionario en prácticas en la plaza de Comisario Principal de la Policía Local del Ayuntamiento de Torrent, con efectos desde el mencionado 30 de marzo de 2026 y durante el tiempo que se prolongue el curso selectivo o periodo de prácticas, percibiendo durante dicho periodo las retribuciones correspondientes al puesto desempeñado en prácticas con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Torrent."

93. (E 13)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002499-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa concloure la no existència de fets que acrediten la comissió d'infraccions disciplinàries i arxivar l'expedient. SERVICIO DE PERSONAL. Propone concluir la no existencia de hechos que acrediten la comisión de infracciones disciplinarias y archivar el expediente.		

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. *****, con DNI *****, presenta instancia en fecha 24 de noviembre de 2025, por la que *'denuncia al responsable de la protección de datos del ayuntamiento de València por permitir que acceden a mis datos personales de procedimientos que he tendido con el ayuntamiento de VALÈNCIA penales, de contencioso y que hay un letrado del ayuntamiento llamado ***** que está utilizando mis datos en procedimientos que no tengo nada que ver con demandado y utiliza los datos míos personales para argumentar su procesamiento perjudicando a mi persona, SE ADJUNTA OFICIO CON LA DENUNCIA PARA EL RESPONSABLE DE PROTECCION DE DATOS'*.

A la referida instancia, adjunta el pretendido *'oficio con la denuncia'* en los siguientes términos:

• *Delitos que se imputan: Delito de revelación de secretos por razón profesional, tipificado en el artículo 199.1 del CP, y subsidiariamente de un delito de descubrimiento y revelación de secretos, del artículo 197.1 del CP, así como por la vulneración de la normativa de protección de datos personales contenida en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD) contra el Ayuntamiento de València y D. *****.*

*El querellante, D. *****, ha sido objeto de una reiterada y sistemática difusión de datos personales sensibles en varios procedimientos judiciales en los que ni era parte ni tenía*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



*relación con el objeto procesal de los mismos. Esta difusión ha sido ejecutada de forma directa por el letrado D. *****, abogado del Ayuntamiento de València, quien, actuando en su calidad de representante procesal institucional, ha incorporado en sus escritos **información relativa a antecedentes judiciales y condenas penales del querellante**, así como un conjunto de valoraciones descalificadoras orientadas a erosionar su imagen personal y profesional.*

*No consta autorización alguna del Sr. ***** para la divulgación de dicha información.*

La información utilizada solo pudo obtenerse por razón de su condición institucional como abogado del Ayuntamiento de València y su inclusión en un procedimiento ajeno a tales antecedentes implica un acceso indebido y una revelación injustificada de datos personales y procesales, en posible vulneración del deber de sigilo profesional y de las garantías que protegen los datos obtenidos en el ejercicio de funciones públicas.

• **Resumen de los documentos aportados:**

1. Sentencia 381/2018, Juzgado de lo Penal N.º 10

2. Diligencias Previas 409/2022, Instrucción N.º 14

3. Diligencias Previas 1447/2023, N.º 16

DOC 1.- Sentencia 381/2018, Juzgado de lo Penal N.º 10: Procedimiento Penal N.º 10 *****; Hechos constitutivos de un delito continuado de falsedad en documento oficial de los arts. 392 y 390.I-1º, 2º y 3º y 74 del CP, del que consideró responsables en concepto de autores al acusado *****, entre otros.

Abogado del Ayuntamiento: *****

DOC 2.- Diligencias Previas 409/2022, Instrucción N.º 14:

*Funcionarios de la Administración Local, ***** y ***** fueron denunciados por ***** y ***** intentó acompañarle en la acusación en el procedimiento.*

Esta denuncia se consideró parte de una estrategia de persecución judicial de autoridades y funcionarios del Ayuntamiento de València.

*****, letrado.

4. DOC 3.- Diligencias Previas 1447/2023, N.º 16:

*El abogado de la Ciudad, *****, titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, en la representación que ostenta por Ministerio de la Ley , con designación a efectos de notificaciones al procurador ***** (**procurador**) formula denuncia contra ***** que dijo actuar en nombre de la mercantil SUPERGOURMET MERCADO CENTRAL SL y el letrado ***** que asumió la defensa jurídica de la mercantil en el procedimiento de la falsedad de la denuncia y del medio probatorio aportado con la misma.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Se imputan a ***** y ***** de la constitución de un delito de denuncia falsa y de falsedad documental.

Letrado: *****.

Abogado de la Ciudad: *****.

NORMATIVA PROTECCIÓN DE DATOS:

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Art. 5. Deber de confidencialidad: 1. Los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679.

2. La obligación general señalada en el apartado anterior será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable.

3. Las obligaciones establecidas en los apartados anteriores se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento.

Art. 16. Derecho a la limitación del tratamiento: el derecho a la limitación del tratamiento se ejercerá de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento UE 2016/679. El hecho de que el tratamiento de los datos personales esté limitado debe constar claramente en los sistemas de información del responsable.

Art. 28. Obligaciones generales del responsable y encargado del tratamiento: 1. Los responsables y encargados, teniendo en cuenta los elementos enumerados en los artículos 24 y 25 del Reglamento (UE) 2016/679, determinarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas que deben aplicar a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme con el citado reglamento, con la presente ley orgánica, sus normas de desarrollo y la legislación sectorial aplicable. En particular valorarán si procede la realización de la evaluación de impacto en la protección de datos y la consulta previa a que se refiere la Sección 3 del Capítulo IV del citado reglamento.

2. Para la adopción de las medidas a que se refiere el apartado anterior los responsables y encargados del tratamiento tendrán en cuenta, en particular, los mayores riesgos que podrían producirse en los siguientes supuestos: a) Cuando el tratamiento pudiera generar situaciones de discriminación, usurpación de identidad o fraude, pérdidas financieras, daño para la reputación, pérdida de confidencialidad de datos sujetos al secreto profesional, reversión no autorizada de la seudonimización o cualquier otro perjuicio económico, moral o social significativo para los afectados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Art. 31. Registro de las actividades de tratamiento: 1. Los responsables y encargados del tratamiento o, en su caso, sus representantes deberán mantener el registro de actividades de tratamiento al que se refiere el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679, salvo que sea de aplicación la excepción prevista en su apartado 5.

El registro, que podrá organizarse en torno a conjuntos estructurados de datos, deberá especificar, según sus finalidades, las actividades de tratamiento llevadas a cabo y las demás circunstancias establecidas en el citado reglamento.

Cuando el responsable o el encargado del tratamiento hubieran designado un delegado de protección de datos deberán comunicarle cualquier adición, modificación o exclusión en el contenido del registro.

2. Los sujetos enumerados en el artículo 77.1 de esta ley orgánica harán público un inventario de sus actividades de tratamiento accesible por medios electrónicos en el que constará la información establecida en el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679 y su base legal.

Art.3 4. Designación de un delegado de protección de datos: 1. Los responsables y encargados del tratamiento deberán designar un delegado de protección de datos.

Ar. 36. Posición del delegado de protección de datos: 3. En el ejercicio de sus funciones el delegado de protección de datos tendrá acceso a los datos personales y procesos de tratamiento, no pudiendo oponer a este acceso el responsable o el encargado del tratamiento la existencia de cualquier deber de confidencialidad o secreto, incluyendo el previsto en el artículo 5 de esta ley orgánica. 4. Cuando el delegado de protección de datos aprecie la existencia de una vulneración relevante en materia de protección de datos lo documentará y lo comunicará inmediatamente a los órganos de administración y dirección del responsable o el encargado del tratamiento.

Art. 72. Infracciones consideradas muy graves: d) La utilización de los datos para una finalidad que no sea compatible con la finalidad para la cual fueron recogidos, sin contar con el consentimiento del afectado o con una base legal para ello.

REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016

Art. 30: Registro de las actividades de tratamiento

- Porque los abogados del ayuntamiento acceden a expedientes que ellos no han llevado.
- ***** tiene acceso a cualquier expediente de cualquier persona, por qué.
- ***** no le ha dado autorización al ayuntamiento para ceder sus datos, porque se han cedido a favor del letrado ***** en asuntos que no dirigía el.
- Conoce la responsabilidad de dicho acceso indebido'.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. En fecha 2 de diciembre de 2025, por el Servicio de Personal se solicita a la Oficina de la Delegación de Protección de Datos del Ayuntamiento de València, informe sobre el contenido de la denuncia presentada, con las consideraciones legales y jurídicas que considerara oportunas.

Tercero. El delegado de la Oficina de la Delegación de Protección de Datos, en fecha 3 de diciembre de 2025, emite el siguiente informe:

'Informe del DPD en relación al expediente E-01101-2025-002499-00 tramitado por el Servicio de Personal

1. Antecedentes

- Desde el Servicio de Personal, en el expediente de referencia, en fecha 2-12-25, se comunica a este DPD que: Vista la instancia presentada por *****, en la que denuncia la utilización de sus datos personales en varios procedimientos tramitados por un letrado del Ayuntamiento, se solicita que desde esa Delegación de Protección de Datos se informe sobre el contenido de la misma, con las consideraciones legales y jurídicas que considere procedentes.

A la petición de informe se adjunta la instancia y la denuncia presentada por el interesado.

- A la vista de la denuncia efectuada, cabe indicar que la persona denunciante, ha presentado en los últimos años numerosas reclamaciones, denuncias y querellas contra personal y autoridades del Ayuntamiento, especialmente relacionadas con el Servicio de Comercio y Mercados y, últimamente, en relación a letrados de la Asesoría Jurídica y la propia Asesoría jurídica en general. En relación a la denuncia de letrados procede hacer referencia a la denuncia efectuada a uno de ellos por el uso de datos personales del denunciante en procedimientos judiciales en los que, según afirma el mismo, no era parte ni tenía relación con el objeto procesal.
- Respecto a esta última denuncia, el 23 de diciembre de 2024, mediante NIE número 2024090093, la Asesoría Jurídica solicitó informe al delegado de Protección de Datos. En fecha 7 de enero de 2025, se emitió informe 1/25 de DPD, que se adjunta al presente informe, en el que, tras el análisis de la denuncia, diversos documentos y las alegaciones del letrado, se concluyó que la actuación del mismo podía estar amparada en el derecho de defensa y en la estrategia procesal, y que el tratamiento de datos se realizó en el marco de un procedimiento judicial, sujeto a obligaciones específicas de protección de datos.
- Ahora la denuncia se dirige, aparentemente, al DPD del Ayuntamiento, tal y como parece apreciarse de los documentos adjuntados a la petición de informe del Servicio de Personal.

2. Sobre la atribución de responsabilidad al DPD

La denuncia presentada parece confundir la figura del delegado de Protección de Datos (DPD) con la del Responsable del tratamiento de datos. El DPD es un órgano de asesoramiento y supervisión, sin competencias ejecutivas ni de autorización de tratamientos concretos. El responsable del tratamiento, en este caso, es el propio Ayuntamiento de València, que determina

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



los fines y medios del tratamiento de datos personales en el ejercicio de sus funciones institucionales.

El DPD no autoriza ni permite tratamientos de datos, ni tiene capacidad para impedirlos o validarlos previamente. Su función es la de asesorar y emitir informes, como efectivamente se hizo en relación a la denuncia que se presentó contra el letrado de la Asesoría jurídica.

3. Sobre el tratamiento de datos realizado por el letrado municipal

En el informe 1/25 del DPD ya se analizó la cuestión de fondo, concluyendo que el tratamiento de datos personales del denunciante/reclamante por parte del letrado municipal se realizó en el contexto de la defensa jurídica del Ayuntamiento y de sus funcionarios, en procedimientos judiciales en los que, al parecer, existía una conexión relevante entre el reclamante y los hechos objeto de enjuiciamiento.

En apoyo a dicha interpretación, cabe señalar que el tratamiento de datos personales en el marco de procedimientos judiciales puede estar amparado en el interés legítimo de las personas sobre las que se ejerce el derecho de defensa (art. 6.1.f del RGPD), así como en relación al derecho de tutela judicial efectiva (art. 24 CE).

El DPD no ha intervenido en la autorización, validación o supervisión previa de dicho tratamiento, ni ha incumplido sus funciones de asesoramiento o supervisión, que son las que realmente le corresponden.

4. Consideraciones jurídicas

- El DPD no es responsable del tratamiento de datos personales, ni tiene competencias para autorizar o denegar tratamientos concretos. Su función es exclusivamente asesora y de supervisión, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018.
- El tratamiento de datos realizado por el letrado municipal se enmarca en el ejercicio del derecho de defensa y la tutela judicial efectiva, derechos fundamentales que pueden justificar el tratamiento de datos personales en el contexto procesal, siempre que se respeten los principios y garantías de la normativa de protección de datos en ese contexto.
- No existe base fáctica ni jurídica para imputar al DPD la autorización, permisividad o participación en el tratamiento de datos realizado por el letrado, más allá de su función de asesoramiento mediante la emisión del informe solicitado.

5. Conclusión

A la vista de lo expuesto, se concluye que:

- El DPD que suscribe no ha autorizado ni permitido el tratamiento de datos personales realizado por el letrado municipal, limitándose su intervención a la emisión de un informe de asesoramiento a solicitud de la Asesoría Jurídica.
- El tratamiento de datos realizado por el letrado puede encontrar cobertura en el interés legítimo y en el ejercicio del derecho de defensa en sede judicial, conforme a la normativa vigente y a la doctrina de la Agencia Española de Protección de Datos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- *No puede atribuirse responsabilidad alguna al DPD por los hechos denunciados, ni existe infracción de la normativa de protección de datos en el ejercicio de sus funciones'.*

Tal como se indica en el mismo, al citado informe se acompaña el emitido en fecha 7 de enero de 2025 como contestación a la petición formulada en ese sentido por la Asesoría Jurídica Municipal en atención a una denuncia anterior, presentada por el interesado en fecha 23 de diciembre de 2024, en el que consta:

'Informe 1/25 del DPD, en relación al expediente que tramita la Asesoría Jurídica Municipal en relación a la queja formulada por *** contra un Letrado de dicha Asesoría Jurídica Municipal.**

Antecedentes

Primero. El 23 de diciembre de 2024, desde la Asesoría Jurídica municipal se solicitó informe a esta oficina del delegado de Protección de Datos Personales, mediante NIE 2024090093, en relación a un escrito de queja formulado por la persona arriba indicada, de fecha 1 de julio de 2024, referido a un Letrado de la Asesoría Jurídica municipal.

Segundo. Según se infiere del citado escrito de queja, se trata de la exigencia de responsabilidades respecto del citado letrado al considerar que se ha infringido, en relación a la persona reclamante, la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y a la Propia Imagen, por haber utilizado en varios procedimientos judiciales información referida a la persona interesada sin que la misma fuera parte en dichos procedimientos, facilitando, en consecuencia, información suya a otras personas, eso es, las partes de dichos procedimientos.

Tercero. Por su parte, el letrado sobre el que versa la queja, manifiesta, en su escrito de alegaciones, que no es cierto que haya facilitado información sin tener cobertura legal para ello y, además, considera que el reclamante no es ajeno a los procedimientos judiciales en los que se ha utilizado dicha información.

Según indica el letrado, sobre los hechos a que se hace referencia en la queja ya existen pronunciamientos judiciales tanto en la vía civil, como penal, con resultado de archivo de las actuaciones, así como varias quejas formuladas ante el Colegio de Abogados de València que también han sido archivadas.

En cuanto a que el ahora reclamante no es ajeno a los procedimientos judiciales en los que se ha utilizado dicha información, señala que de la documentación que figura en dichos procedimientos se evidencia una clara conexión entre las partes de los mismos y el ahora reclamante y que con la aportación de la información relativa a la persona reclamante se pretendía demostrar, en sede judicial, la existencia de una campaña de acoso judicial de determinadas personas vinculadas con mercados municipales contra autoridades y funcionarios del Servicio municipal de comercio y mercados.

Consideraciones jurídicas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Primera. En atención a los antecedentes de hecho, procede delimitar, en primer lugar, el ámbito de competencias del que suscribe en cuanto a la emisión del presente informe, ya que la base jurídica fundamental de la queja formulada es la LO 1/82, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y a la Propia Imagen, si bien se hace referencia a un posible tratamiento de datos personales consistente en el uso de información relativa a procedimientos judiciales en los que el reclamante es parte para procedimientos judiciales en los que no lo es, lo cual considera que podría vulnerar la normativa de protección de datos personales.

Teniendo en cuenta este planteamiento, cabe diferenciar ambas normativas pues, si bien los derechos regulados en las mismas nacen del artículo 18 de la CE, regulan derechos fundamentales autónomos, a saber, el Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y a la Propia Imagen y el derecho a la protección de datos personales.

Las funciones del delegado de Protección de Datos Personales se extienden al asesoramiento relacionado únicamente en relación al derecho fundamental de protección de datos personales, por lo que, centraré el análisis en cuestiones relacionadas con la protección de dicho derecho fundamental, sin efectuar valoraciones sobre el Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y a la Propia Imagen.

Segunda. Analizados los argumentos de la persona que formula la queja (reclamante), así como los del letrado de la Asesoría Jurídica, se advierte que en determinados procedimiento judiciales se han tratado datos personales del reclamante sin que fuera parte en los mismos. Igualmente debe resaltarse que el tratamiento de datos se efectúa en el marco de dichos procedimientos en los que existe obligación legal de las partes en cuanto a su protección y no difusión.

Partiendo de esta premisa cabe preguntarse si resulta necesario el consentimiento de la persona sobre la que versan dichos datos para que pueda llevarse a cabo tal tratamiento de datos.

El Reglamento General de Protección de datos 2016/679 UE dispone en su artículo 6.1 que:

1. El tratamiento solo será lícito si se cumple al menos una de las siguientes condiciones:

a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos;

b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales;

c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento;

d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física;

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento;

f) el tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea un niño.

Igualmente, cuando en el citado RGPD se define el concepto de destinatario de datos (art. 4), se indica:

«destinatario»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo al que se comuniquen datos personales, se trate o no de un tercero. No obstante, no se considerarán destinatarios las autoridades públicas que puedan recibir datos personales en el marco de una investigación concreta de conformidad con el Derecho de la Unión o de los Estados miembros; el tratamiento de tales datos por dichas autoridades públicas será conforme con las normas en materia de protección de datos aplicables a los fines del tratamiento.

De los argumentos esgrimidos por el letrado de la asesoría jurídica se desprende que el uso de información relativa a la persona reclamante en determinados procedimientos judiciales obedece a una estrategia de defensa en favor de las personas a las que defendía, pues, con ello, se pretendía demostrar la existencia de una campaña conjunta de diversas personas (la reclamante, las partes de dichos procedimientos judiciales y otras personas) con el fin de acosar judicialmente a autoridades y funcionarios del Servicio municipal de comercio y mercados.

Teniendo en cuenta las distintas bases de legitimación para el tratamiento de datos personales establecidas en el referido artículo 6.1, podría considerarse aplicable al caso la establecida en el apartado f), esto es la existencia de interés legítimo. Ha de resaltarse que el derecho a la protección de datos personales no es un derecho absoluto e ilimitado, de manera que, cuando confluye con otros derechos fundamentales, puede ceder en favor de estos. En el presente supuesto los derechos que confluyen son el de obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos y el de utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa.

En atención a los argumentos esgrimidos por el letrado de la Asesoría Jurídica municipal, podría considerarse la prevalencia de estos derechos y dar legitimidad al tratamiento de datos realizado en el marco de los citados procedimientos judiciales.

Sobre casos similares ya se pronunció la AEPD en diversos informes, referidos a la anterior LOPD, entre otros el informe 2017-0479. En dicho informe se analiza una consulta sobre si resulta conforme a lo previsto en la LOPD la aportación, como prueba por una de las partes en un proceso judicial en el que la consultante no es parte, de una denuncia contra la misma y una sentencia judicial relativa a ella y sus descendientes menores de edad.

La AEPD argumenta que:

Como punto de partida cabe recordar que la Sentencia 292/2000 del Tribunal Constitucional, al tiempo que consagra el derecho a la protección de datos de carácter personal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



derivado del artículo 18.4 de la Constitución como una derecho autónomo e informador del texto constitucional, señala, asimismo que 'este Tribunal ha declarado que el derecho a la protección de datos no es ilimitado, y aunque la Constitución no le imponga expresamente límites específicos, ni remita a los Poderes Públicos para su determinación como ha hecho con otros derechos fundamentales, no cabe duda de que han de encontrarlos en los restantes derechos fundamentales y bienes jurídicos constitucionalmente protegidos, pues así lo exige el principio de unidad de la Constitución'.

El legislador ha creado un sistema en que la protección del derecho a la protección de datos de carácter personal cede en aquellos supuestos en que el propio legislador (constitucional u ordinario) haya considerado la existencia de motivos razonados y fundados que justifiquen la necesidad del tratamiento de los datos, incorporando dichos supuestos a normas de, al menos, el mismo rango que la que regula la materia protegida.

Siguiendo dicho criterio debe interpretarse que la utilización de los documentos a que se refiere la consulta como prueba en juicio podría fundamentarse en la propia Constitución Española donde se regula el derecho fundamental de las partes a obtener la tutela judicial efectiva en el ejercicio de sus derechos e intereses (artículo 24.1 de la Constitución), y, en concreto del derecho fundamental de las partes 'a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa' (artículo 24.2 de la Constitución).

Conclusión:

Partiendo de cuanto antecede, se considera que el uso, por parte del Letrado de la Asesoría Jurídica Municipal, de información con datos personales de la persona interesada en los procedimientos judiciales a que hace referencia la misma en su escrito de queja, puede tener amparo en el derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos y el derecho a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa, recogidos en el artículo 24 de la CE'.

Cuarto. Mediante providencia de fecha 16 de enero de 2026 del secretario general de la Administración municipal, notificada al Sr. ***** en fecha 19 de enero de 2026, se ha dispuesto:

'En relación con la instancia presentada en fecha 24 de noviembre de 2025 por D. *****, con DNI *****, y a la vista de los informes emitidos por el delegado de Protección de Datos en fechas 7 de enero y 3 de diciembre de 2025, en relación con la denuncia por él efectuada, dese traslado al interesado de dichos informes, de cuyo contenido cabe concluir la no existencia de hechos que acrediten la pretendida comisión de infracciones o delitos por utilización o tratamiento indebido de sus datos personales.

Lo que se le comunica para que, con carácter previo a elevar al órgano competente la correspondiente propuesta de archivo, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente, si a su derecho conviene, manifieste lo que estime pertinente y aporte cuantos documentos considere, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Quinto. El artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas prevé lo siguiente:

'1. Con anterioridad al inicio del procedimiento, el órgano competente podrá abrir un período de información o actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

2. En el caso de procedimientos de naturaleza sancionadora las actuaciones previas se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.

Las actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento'.

Por su parte, el artículo 62 de la citada norma, dispone:

'1. Se entiende por denuncia, el acto por el que cualquier persona, en cumplimiento o no de una obligación legal, pone en conocimiento de un órgano administrativo la existencia de un determinado hecho que pudiera justificar la iniciación de oficio de un procedimiento administrativo.

2. Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan y el relato de los hechos que se ponen en conocimiento de la Administración. Cuando dichos hechos pudieran constituir una infracción administrativa, recogerán la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

3. Cuando la denuncia invocara un perjuicio en el patrimonio de las Administraciones Públicas la no iniciación del procedimiento deberá ser motivada y se notificará a los denunciantes la decisión de si se ha iniciado o no el procedimiento.

4. .../...

5. La presentación de una denuncia no confiere, por sí sola, la condición de interesado en el procedimiento'.

Sexto. Habiendo transcurrido el plazo otorgado al interesado sin haber formulado alegación alguna, procede elevar al órgano competente la correspondiente propuesta de acuerdo.

Séptimo. El órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Único. Concluir, en relación a los presuntos hechos denunciados por D. *****, mediante instancia de fecha 24 de noviembre de 2025, conforme a lo expuesto en los informes emitidos por el delegado de la Oficina de Protección de Datos que constan en la fundamentación jurídica y fáctica que antecede, la no existencia de hechos que acrediten la comisión de infracciones o delitos por la utilización o el tratamiento indebido de su datos personales, procediendo en consecuencia al archivo de las actuaciones, sin más trámite."

94. (E 14)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002434-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa modificar les bases específiques de la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits de tretze llocs de treball de cap de secció adjunta a cap de servici (TD) categoria tècnic/a d'administració general. SERVICIO DE PERSONAL. Propone modificar las bases específicas de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de trece puestos de trabajo de jefatura de sección adjunta a jefatura de servicio (TD) categoría técnico/a d'administración general.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2025 se aprobaron las bases específicas para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de trece puestos de trabajo de Jefatura Sección Adjunta a Jefatura Servicio (TD), categoría exigida para su desempeño: Técnico/a Administración General, entre los que se encuentra la posición 25000024 (referencia 26), en el Servicio de Contabilidad, Sección Contabilidad Ingresos y Proyectos Gasto. Las citadas Bases fueron publicadas en el BOP número 5 de fecha 9 de enero de 2026 y fueron modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de febrero de 2026 por lo que respecta a la adscripción orgánica del puesto de trabajo posición 25007280 (referencia 8882).

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de abril de 2026, se aprueba modificar la Relación de Puestos de Trabajo y el Organigrama del Excmo. Ayuntamiento de València, en base a la potestad de autoorganización atribuida a las entidades locales, en el sentido de completar el organigrama del Servicio de Contabilidad, modificando la denominación de la 'Sección Contabilidad de Ingresos y Proyectos de Gastos' por la denominación 'Sección Contabilidad de Ingresos y Proyectos de Gastos I'.

Vista la Base segunda y el Anexo de las Bases específicas que rigen la convocatoria, mediante el procedimiento de concurso de méritos, de 13 puestos de trabajo de Jefatura de Sección Adjunta Jefatura de Servicio (TD), aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2025, publicadas en el BOP número 5 de fecha 9 de enero de 2026 y modificadas en fecha 27 de febrero de 2026, procede corregir la unidad en la que está incardinado el puesto de trabajo posición 25000024 (referencia 26): en lugar de 'Servicio de Contabilidad, Sección Contabilidad de Ingresos y Proyectos de Gastos', debe decir: 'Servicio de Contabilidad, Sección Contabilidad de Ingresos y Proyectos de Gastos I', todo ello según la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

SEGUNDO. El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Corregir la Base segunda y el Anexo de las específicas que rigen la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de 13 puestos de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD) por lo que respecta a la unidad de adscripción del puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD) en el siguiente sentido:

Donde dice:

REF.	POSICIÓN	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
...	...	...	
26	25000024	JEFATURA SECCIÓN ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE CONTABILIDAD SECCIÓN CONTABILIDAD INGRESOS Y PROYECTOS GASTO
...	...	...	...'

Debe decir:

REF.	POSICIÓN	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
...	...	...	
26	25000024	JEFATURA SECCIÓN ADJUNTA JEFATURA SERVICIO (TD)	SERVICIO DE CONTABILIDAD SECCIÓN CONTABILIDAD INGRESOS Y PROYECTOS GASTO I
...	...	...	...'"

95. (E 15)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000545-00	PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa rectificar les bases específiques i la convocatòria de quaranta-set places d'educador/a infantil. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone rectificar las bases específicas y la convocatoria de cuarenta y siete plazas de educador/a infantil.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de julio de 2024, aprobó las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 47 plazas de Educador/a Infantil, por el turno libre, de las cuales se reservan 3 plazas para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %, modificadas por acuerdos de la citada Junta de Gobierno Local de fechas 5 de diciembre de 2024, 5 de diciembre de 2025 y 27 de febrero de 2026 (BOP n.º 243, n.º 244 y n.º 56 respectivamente).

SEGUNDO. En la última modificación de 27 de febrero de 2026 (BOP n.º 56) se transcribió el tercer ejercicio de la convocatoria con el siguiente texto literal:

'Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Se valorará el conocimiento del valenciano de la persona aspirante. Consistirá en la traducción de un texto (castellano-valenciano y valenciano-castellano), seleccionado previamente por el Tribunal de Selección del Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y adecuado al grupo de titulación de que se trate.

La calificación de este ejercicio será de 1 punto'.

TERCERO. Visto el recurso presentado por una aspirante a la convocatoria en el sentido de que el tercer ejercicio con la última modificación ha pasado a ser de **carácter obligatorio y eliminatorio**, y observado que ha sido un error de transcripción, procede modificar dicho apartado y mantener la redacción inicial y así, donde dice *'Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio'*, debe decir *Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y **no eliminatorio***, manteniendo el resto de la redacción del enunciado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *'Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'*.

II. Por lo expuesto, de conformidad con los documentos que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de bases de Régimen Local, procede elevar a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Modificar la redacción del tercer ejercicio de la convocatoria para proveer en propiedad 47 plazas de Educador/a Infantil, por el turno libre, respecto del carácter el mismo, y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



así donde dice 'Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio', debe decir Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y **no eliminatorio**, manteniendo el resto de la redacción del enunciado."

96. (E 16)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2026-000409-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una tècnica d'administració general per al Servei d'Accés a l'Ocupació Pública i Carrera Professional. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una técnica de administración general para el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional.		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos, mediante Decretos de fecha 16 de abril de 2026, ordenó el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, 5 plazas de Técnico/a de Administración General con destino a distintos Servicios Municipales entre los que se encuentra el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, en el puesto de trabajo con número de referencia/posición 921/25000892 de conformidad con las necesidades manifestadas por las distintas Delegaciones y las indicaciones de la Jefatura de Área Empleo Público, una vez realizados los ofrecimientos de movilidad voluntaria regulado en el vigente Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024, 2025 y 2026).

2º. En el marco de las citadas actuaciones el Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de la plaza referenciada en el punto anterior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso y de concurso-oposición en el marco de los procesos de estabilización, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 70, de fecha 27/06/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000347), procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

Nº. Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
456	*****, con DNI n.º: ...7926..	Libre

3º. Sra. ***** (Núm. funcionaria: *****), integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada por el turno de libre, ha aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



los registros municipales haber trabajado como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la citada categoría, ni estar encuadrada en el Sistema de Carrera Profesional en el Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*), ni tener reconocidos trienios o grado personal consolidado.

4º. Figura aportado al expediente PIAE en el apartado Datos Documentales, el documento denominado: 'Documento Fiscal Gastos 1 TAG Servicio de Acceso', en formato PDF, así como un archivo auxiliar, en los que se desarrolla el cálculo realizados por el programa GIP, reflejados los expedientes contables incluidos en el Lote: 2026/662.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. El apartado 6 del artículo 35 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por el Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, señala respecto al funcionamiento de las bolsas de empleo temporal que: '*6. Las bolsas que se constituyan para el desempeño temporal de puestos de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala, se utilizarán indistintamente para el nombramiento de personal funcionario interino o el nombramiento provisional en mejora de empleo.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



A tal efecto, cuando el llamamiento se haga a quien tenga la condición de personal funcionario de carrera de un cuerpo, agrupación profesional funcional o escala de la Administración de la Generalitat distinto de aquel en que esté clasificado el puesto a cubrir, procederá realizar un nombramiento provisional por mejora de empleo. En caso contrario, se formalizará un nombramiento de personal funcionario interino'.

III. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada*'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

IV. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento por mejora de empleo en la categoría de '*Técnico/a Administración General*', perteneciente al Grupo de Titulación A1, le debe ser asignado puesto de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '24', si la persona nombrada tienen reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación A1, y del nivel competencia '20' en el supuesto de encuadrarse en el GDP en 'Entrada'.

V. El presente nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo de la categoría con número de referencia ADAGP / posición GIP: 921/25000892, vacante y no reservado, que de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlos a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

VI. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VII. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2026, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

VIII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (*en adelante LRJSP*).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de '*Técnico/a de Administración General*' de la aspirante propuesta Sra. ***** (N.º funcionaria: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 29 de abril de 2026,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
921/25000892	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Personal

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
921/25000892	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Técnico/a Administración General' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 29 de abril de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría de constituida mediante los acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 70, de fecha 27/06/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000347):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** (Núm. GIP *****)	921/25000892	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional

Las plazas correspondientes a las referencias del puesto de trabajo indicado están incluidas o se incluirán, en caso de quedar no reservada, en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años, desde la fecha del nombramiento, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** (Núm. GIP *****)	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación A1

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A1.20.210.210: Sueldo Base: 1.387,24 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 934,07 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 1.333,42 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 29 de abril de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 44.469,41 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/662.

Séptimo. La relación entre la personas nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

97. (E 17)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2026-000398-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL Proposa aprovar el nomenament interí de nou auxiliars administratius/ives per a diversos Servicis. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de nueve auxiliares administrativos/as para varios Servicios.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 9 de abril de 2026, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente 60 plazas de Auxiliar Administrativo/a con destino a los Servicio Municipales referenciados, de conformidad con las comunicaciones remitida por el Servicio de Personal de fechas 13/03/2026 y 25/03/2026, por la que se comunica el resultado de los ofrecimientos de movilidad voluntaria efectuado en virtud de lo dispuesto en el artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València vigente, así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de 9 de las 60 plazas referenciadas en el punto 1º, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal unificada de la categoría derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06/02/2026 y, su posterior modificación por acuerdo del mismo órgano de 06/03/2026 (*expediente PIAE núm.: 01104/2026/000092*); procediendo efectuar los nombramientos según el orden establecido en la misma a favor de las personas que a continuación se especifican, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

N. Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
614	*****, con DNI núm.: ...7770..	Discapacidad
160	*****, con DNI núm.: ...7775..	Libre
168	*****, con DNI núm.: ...9519..	Libre
284	*****, con DNI núm.: ...9170..	Libre
299	*****, con DNI núm.: ...3494..	Libre
308	*****, con DNI núm.: ...5941..	Libre
311	*****, con DNI núm.: ...7734..	Libre
365	*****, con DNI núm.: ...0706..	Libre
374	*****, con DNI núm.: ...4496	Libre

3º. Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****) y Sra. ***** (Núm. GIP: *****), son los integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que ha aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

4º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****) es una de los integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que ha aceptado el ofrecimiento realizado, constando en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', pero no constando tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional, ni Grado Personal consolidado. No obstante, ha solicitado en la comparecencia que se le reconozcan los periodos de tiempo prestados a efectos de encuadramiento en el sistema de carrera profesional del Ayuntamiento de València.

5º. Sr. ***** (Núm. GIP: *****), es uno de los integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que ha aceptado el ofrecimiento realizado, constando en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', así como tener reconocidos 3 trienios del Grupo de Titulación C2, un Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), 1 escalón 1 del Grupo de Titulación C2, no constando, asimismo, tener Grado Personal consolidado.

6º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****), es una de los integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que ha aceptado el ofrecimiento realizado, constando en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', así como tener reconocidos 2 trienios del Grupo de Titulación C2, un Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), 1 escalón 2 del Grupo de Titulación C2, no constando, asimismo, tener Grado Personal consolidado.

7º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' 2 documentos en formato PDF 'DOCUMENTACIÓN FISCAL GASTO 7 AUX. ADMINISTRATIVO LOTE 710' y 'DOCUMENTACIÓN FISCAL GASTO 2 AUX. ADMINISTRATIVO LOTE 711', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla el cálculos reflejados en los expedientes contables incluidos en los Lotes Contable: 710/2026 y 711/2026.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 D'ABRIL DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 412
- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE ABRIL DE 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. Las personas cuyo nombramientos se propone deberán ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', pertenecientes al Grupo de Titulación C2, les debe ser asignados puestos de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '16' si tienen reconocido un GDP 1 en el Grupo de Titulación AP o superior, y, con el componente competencial mínimo '14' al puesto de trabajo asignado a quien no lo tenga reconocido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



IV. Los presentes nombramientos interinos se realizarán en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 675 / 25000649, 6587 / 25004994, 640 / 25000614, 8904 / 25007302, 9160 / 25007558, 9395 / 25007792, 9076 / 25007474, 5860 / 25004329 y 3655 / 25003371, estructurales, vacantes y no reservados, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, proceden modificar la adscripción orgánica y/o transformar para adecuarlos a las características de los nombramientos propuestos, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2026, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



d. Document: eoGV tuE3 1g6n 5P2w lcXV Jydq t7s=

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 27 de abril de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: eoGV tuE3 1g6n 5P2w lcXV JyDq t7s=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ref./Pos.	Categoria	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
675 / 25000649	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público. Baremo: C2.16.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población. Sección de Gestiones
6587 / 25004994	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público. Baremo: C2.16.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población. Sección de Gestiones
640 / 25000614	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público. Baremo: C2.16.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población. Oficina Atención Ciudadana (Tabacalera)
8904 / 25007302	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención de Emergencias, y, Protección Civil
9160 / 25007558	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.16.361.361 Vacante y no reservado	Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos
9395 / 25007792	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público. Baremo: C2.16.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población
5860 / 25004329	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público. Baremo: C2.16.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población
3655 / 25003371	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público. Baremo: C2.16.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Ref./Pos.	Categoria	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
675 / 25000649	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público. Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población.
6587 / 25004994	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público. Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población.
640 / 25000614	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.16.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población.
8904 / 25007302	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.16.361.361 Vacante y no reservado	Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención de Emergencias, y, Protección Civil
9160 / 25007558	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos
9395 / 25007792	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público. Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población
5860 / 25004329	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público. Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población
3655 / 25003371	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público. Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 27 de abril de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría referenciada derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06/02/2026 y, su posterior modificación por acuerdo del mismo órgano de 06/03/2026 (*expediente PIAE núm.: 01104/2026/000092*):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** (*****)	675 / 25000649	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público. Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población.
***** (*****)	6587 / 25004994	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público. Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población.
***** (*****)	640 / 25000614	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.16.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población.
***** (*****)	8904 / 25007302	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.16.361.361 Vacante y no reservado	Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención de Emergencias, y, Protección Civil
***** (*****)	9160 / 25007558	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos
***** (*****)	9395 / 25007792	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público. Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población
***** (*****)	9076 / 25007474	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público. Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población
***** (*****)	5860 / 25004329	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público. Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población
***** (*****)	3655 / 25003371	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público. Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población

Las plazas correspondientes a las referencias de los puestos de trabajo indicados están incluidas o se incluirán en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Los presentes nombramiento interinos quedarán sin efecto y finalizarán en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



nombramientos interinos y, de 2 años en el supuesto de nombramientos de mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando, en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV, y los informes emitidos por la Unidad de Carrera y Teletrabajo incorporados a las actuaciones:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** (*****)	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
***** (*****)	GDP Entrada EPG 2 del Grupo Titulación C2
***** (*****)	GDP 1 Escalón 1 del Grupo Titulación C2
***** (*****)	GDP 1 Escalón 2 del Grupo Titulación C2
***** (*****)	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
***** (*****)	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
***** (*****)	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
***** (*****)	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
***** (*****)	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2

Quinto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo C2.14.361.361: Sueldo Base: 749,58 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 564,28 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 817,84 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Baremo Retributivo C2.16.361.361: Sueldo Base: 749,58 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 564,28 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 874,00 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

- Baremo Retributivo C2.14.500.500: Sueldo Base: 749,58 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 778,05 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 817,84 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 27 de abril de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 201.642,73 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/710, y, por importe de 64.705,85 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/711.

Séptimo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

98. (E 18)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2026-000309-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL Proposa aprovar el nomenament interí de huit auxiliars administratius/ives per als Servicis de Policia Local i de Registre i Població. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de ocho auxiliares administrativos/as para los Servicios de Policía Local y de Registro y Población.</i>		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 27 de febrero de 2026, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo 50 plazas de Auxiliar Administrativo/a con destino a los Servicio Municipales de Policía Local (47), Servicios Sociales (1), Registro y Población, Oficina de Atención Ciudadana (Tabacalera), y, Auditoria Integral (1), de conformidad con la comunicación remitida por el Servicio de Personal de fecha 23/02/2026, por la que se comunica el resultado de los ofrecimientos de movilidad voluntaria efectuado en virtud de lo dispuesto en el artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València vigente, así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de 8 de las 50 plazas referenciadas en el punto 1º, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal unificada de la categoría derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06/02/2026 y, su posterior modificación por acuerdo del mismo órgano de 06/03/2026 (*expediente PIAE núm.: 01104/2026/000092*); procediendo efectuar los nombramientos según el orden establecido en la misma a favor de las personas que a continuación se especifican, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

N. Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
389	*****, con DNI núm.: ...3620..	Libre
398	*****, con DNI núm.: ...1828..	Libre
403	*****, con DNI núm.: ...1109..	Libre
416	*****, con DNI núm.: ...2178..	Libre
419	*****, con DNI núm.: ...7373..	Libre
423	*****, con DNI núm.: ...0080..	Libre
716	*****, con DNI núm.: ...5773..	Discapacidad
445	*****, con DNI núm.: ...9691..	Libre

3º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****) y Sra. ***** (Núm. GIP: *****), son los integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que ha aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de '*Auxiliar Administrativo/a*', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

4º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****) es una de los integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que ha aceptado el ofrecimiento realizado, constando en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de '*Auxiliar Administrativo/a*', pero no constando tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional, ni Grado Personal consolidado.

5º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto 8 Aux. Administrativos*', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla los cálculos reflejados en los expedientes contables incluidos en el Lote: 2026/716.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: *'a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4'*.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: *'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'*. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. Las personas cuyo nombramientos se propone deberán ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', pertenecientes al Grupo de Titulación C2, les debe ser asignados puestos de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '16' si tienen reconocido un GDP 1 en el Grupo de Titulación C2 o superior, y, con el componente competencial mínimo '14' al puesto de trabajo asignado a quien no lo tenga reconocido.

IV. Los presentes nombramientos interinos se realizarán en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 6227 / 25004648, 376 / 25000352, 5583 / 25004093, 5581 / 25004091, 678 / 25000652, 621 / 25000595, 9662 / 25008059, y, 9639 / 25008036, estructurales, vacantes y no reservados, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, proceden modificar la adscripción orgánica y/o transformar para adecuarlos a las características de los nombramientos propuestos, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2026, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRRL*).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

d. Document: eoGV tuE3 1g6n 5P2w lcXV Jydq t7s=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. Document: eoGV tuE3 1g6n 5P2w lcXV JyDq t7s=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ref./Pos.	Categoria	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
6227 / 25004648	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado (Libre designación)	No incluido en Unidades Orgánicas
376 / 25000352	Auxiliar Administrativo/a	Aux. Adm. Sria. Del. Gr. P. O Hab. Baremo: C2.16.198.198 Vacante y no reservado (Libre designación)	No incluido en Unidades Orgánicas
5583 / 25004093	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.16.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
5581 / 25004091	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.16.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
678 / 25000652	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
621 / 25000595	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.16.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local
9662 / 25008059	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Servicios Sociales
9639 / 25008036	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Servicios Sociales

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Ref./Pos.	Categoria	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
6227 / 25004648	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público. Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado (Concurso)	Servicio de Registro y Población.
376 / 25000352	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado (Concurso)	Servicio de Policía Local
5583 / 25004093	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local
5581 / 25004091	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local
678 / 25000652	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local
621 / 25000595	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local
9662 / 25008059	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local
9639 / 25008036	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 27 de abril de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría referenciada derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06/02/2026 y, su posterior modificación por acuerdo del mismo órgano de 06/03/2026 (expediente PIAE núm.: 01104/2026/000092):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	6227 / 25004648	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público. Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado (Concurso)	Servicio de Registro y Población.
***** / *****	376 / 25000352	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado (Concurso)	Servicio de Policía Local
***** / *****	5583 / 25004093	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local
***** / *****	5581 / 25004091	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local
***** / *****	678 / 25000652	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local
***** / *****	621 / 25000595	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local
***** / *****	9662 / 25008059	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local
***** / *****	9639 / 25008036	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local

Las plazas correspondientes a las referencias de los puestos de trabajo indicados están incluidas o se incluirán en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Los presentes nombramiento interinos quedarán sin efecto y finalizarán en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto de nombramientos interinos, y, de 2 años en el supuesto de nombramientos de mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando, en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV, y los informes emitidos por la Unidad de Carrera y Teletrabajo incorporados a las actuaciones:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
***** / *****	GDP Entrada EPG 2 del Grupo Titulación C2
***** / *****	GDP Entrada EPG 2 del Grupo Titulación C2
***** / *****	GDP Entrada EPG 2 del Grupo Titulación C2
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
***** /*****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
***** /*****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2

Quinto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo C2.14.361.361: Sueldo Base: 749,58 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 564,28 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 817,84 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

- Baremo Retributivo C2.14.500.500: Sueldo Base: 749,58 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 778,05 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 817,84 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 27 de abril de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 214.780,65 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/716.

Séptimo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

99. (E 19)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2026-000398-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una auxiliar administrativa per al Servei de Descentralització i Participació Ciutadana. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una auxiliar administrativa para el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.</i>		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 9 de abril de 2026, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente 60 plazas de Auxiliar Administrativo/a con destino a los Servicio Municipales referenciados, de conformidad con las comunicaciones remitida por el Servicio de Personal de fechas 13/03/2026 y 25/03/2026, por la que se comunica el resultado de los ofrecimientos de movilidad voluntaria efectuado en virtud de lo dispuesto en el artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València vigente, así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

2º. En el marco de las citadas actuaciones se encuentra en tramitación la propuesta de acuerdo núm.: 1, de 21/04/2026, por la que se propone el nombramiento interino de 9 auxiliares administrativos en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que en la misma se señalan, que actualmente se encuentra informe de la Intervención General, Servicio Fiscal Gastos.

3º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de 1 de las 60 plazas referenciadas en el punto 1º, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal unificada de la categoría derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06/02/2026 y, su posterior modificación por acuerdo del mismo órgano de 06/03/2026 (*expediente PIAE núm.: 01104/2026/000092*); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

N. Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
450	*****, con DNI núm.: ...6305	Libre

4º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****) es la integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que ha aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

5º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF 'Documento Fiscal Gasto Auxiliar Administrativa S. Descentraliz.Participación Ciudadana', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla el cálculos reflejados en los expedientes contables incluidos en el Lote Contable 2026/713.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada.*' El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', pertenecientes al Grupo de Titulación C2, les debe ser asignados puestos de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '16' si tienen reconocido un GDP 1 en el Grupo de Titulación AP o superior, y, con el componente competencial mínimo '14' al puesto de trabajo asignado a quien no lo tenga reconocido.

IV. El presente nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 645 / 25000619, estructural, vacante y no reservado, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, proceden modificar la adscripción orgánica y/o transformar para adecuarlo a las características de los nombramientos propuestos, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2026, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' de la aspirante Sra. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 27 de abril de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
645 / 25000619	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público. Baremo: C2.16.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
645 / 25000619	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público. Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 27 de abril de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría referenciada derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06/02/2026 y, su posterior modificación por acuerdo del mismo órgano de 06/03/2026 (*expediente PIAE núm.: 01104/2026/000092*):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	645 / 25000619	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público. Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicados está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto de nombramientos interinos, y, de 2 años en el supuesto de nombramientos de mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando, en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV, y los informes emitidos por la Unidad de Carrera y Teletrabajo incorporados a las actuaciones:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo C2.14.500.500: Sueldo Base: 749,58 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 778,05 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 817,84 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 27 de abril de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 29.158,92 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/713.

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



100. (E 20)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2026-000033-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar el recurs d'alçada interposat en relació amb la convocatòria de dos-centes set places d'agent de Policia Local (torn de mobilitat). <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar el recurso de alzada interpuesto en relación con la convocatoria de doscientas siete plazas de agente de Policía Local (turno de movilidad).</i>		

"FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO. Por ***** (en adelante el recurrente), se presenta, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento (en adelante RGE), en fecha 31/10/2024, instancia con número I-00118-2024-0251723, adjuntando escrito con fecha 20/10/2024, sin suscripción, manifestando que se ha publicado en fecha 2 de octubre de 2024 la relación de baremación definitiva, relación de aprobados y propuesta de nombramiento, interponiendo recurso de alzada, solicitando se dicte resolución:

1º Excluyendo a los aspirantes que hayan sido nombrados funcionario de carrera, turno de movilidad, en otro Cuerpo de la Policía Local, en un plazo inferior a dos años computados hasta la fecha prevista de nombramiento en el Ayuntamiento de València.

2º Se acuerde del apartado de titulaciones académica, valorar exclusivamente un título de los presentados por cada aspirante, siendo el que tenga mayor puntuación con arreglo al baremo fijado en el Decreto 179/2021.

3º Se acuerde no valorar a un mismo aspirante, el título propio, Diplomas, y/o Diplomatura y demás sumar la titulación académica de Grado, que sean de igual enseñanza y hayan sido convalidados o reconocidos los créditos para la titulación superior, valorando exclusivamente la titulación de nivel superior.

Y de conformidad con ello realizar nueva baremación, listado definitivo y propuesta de nombramiento, incluyéndose entre los propuestos, con efectos económicos y administrativos a la fecha de los restantes opositores, con todo lo demás a que haya lugar en derecho.

SEGUNDO. Consultados los datos obrantes en el Servicio de Personal, actualmente Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional por reorganización de competencias del Área de Empleo Público, en el programa informático municipal Plataforma Informática de Administración Electrónico (PIAE), se constata que el procedimiento administrativo del que derivan los acuerdos del Órgano Técnico de Selección (OTS) impugnados se tramitaron en el expediente n.º 01101/2022/2044 de tramitación de la convocatoria para la provisión en propiedad inicialmente de 77 plazas de agentes de Policía Local (OPE 2020) del Ayuntamiento de València, que por acumulación de las OPEs 2021, 2022, 2023 y 2024, resultan 207 plazas.

TERCERO. Por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 8 de València se presenta en el RGE, en fecha 27/05/2026 (I/00110/2025/022976), oficio dando traslado del decreto relativo al procedimiento abreviado 176/2025 Negociado SV, admitiendo a trámite la demanda presentada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



por el representante de ***** contra la desestimación por silencio del recurso de alzada contra el acuerdo de la relación definitiva de aspirantes aprobados, baremación definitiva dictado en fecha 2 de octubre de 2024 y propuesta de nombramiento en el marco de la Convocatoria para proveer en propiedad 207 plazas de Agente de Policía Local (turno de movilidad) del Ayuntamiento, y el acuerdo de nombramiento como funcionarios de carrera de los aprobados, solicitando:

a) Revisar la baremación de los méritos académicos, valorando exclusivamente una única titulación, la de mayor rango, en aplicación del Decreto 179/2021.

b) Proceder a un nuevo listado conforme a la nueva baremación queda dentro de las plazas convocadas con efectos económicos y administrativas a la del resto de aspirantes ya nombrados, con todo lo demás a que haya lugar en derecho.

Señalando el acto de la vista para el día 27/05/2026 a las 10:55 horas, ordenándose la remisión del expediente anteriormente citado.

CUARTO. Consultados los antecedentes obrantes en el expediente de tramitación de la convocatoria de agentes de Policía Local (expediente 01101/2022/002044/00), como hechos/actos administrativos relevantes se hacen constar:

1. Por acuerdos de Junta de Gobierno Local, de fechas 25/10/2024 y 31/10/2024 se nombran como Agentes de la Policía Local, plaza en propiedad, a 50 aspirantes por el turno de movilidad, con todos los derechos y deberes inherentes al cargo, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de Concurso, con efectos, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 29 de octubre de 2024 y 5 de noviembre de 2024 respectivamente.
2. Como consecuencia del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de octubre de 2025, de acumulación de plazas agente de Policía Local provenientes de la OPE del ejercicio de 2025, y del acuerdo del Órgano Selectivo, adoptado en sesión celebrada en fecha 31/10/2025, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 30/01/2026, se nombra, entre otros, a ***** (n.º de funcionarios *****), como Agente de la Policía Local, plaza en propiedad, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo y siempre a partir del día 2 de febrero de 2026, por el turno de movilidad, con todos los derechos y deberes inherentes al cargo, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de Concurso, ello de conformidad con el art. 23 del Decreto 179/2021, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana, y de la Norma 10 de las bases de la convocatoria, habiendo tomado posesión en fecha **03/02/2026**.

Adscribiéndose definitivamente al puesto de trabajo de Agente de la Policía Local (DE1-PH-N-F), encuadrado en el Servicio de Policía Local, en la referencia/posición 2465 / 25002281, baremo retributivo C1-22.955.955, al haberse reconocido el abono del grado personal al tener reconocido un nivel competencial del Ayuntamiento de origen del 22, y encuadrándose en el Grado de Desarrollo Profesional GDP1 del Grupo de titulación C1.

En base a los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 D'ABRIL DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 436
- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE ABRIL DE 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Básicamente los artículos 21, 24.1 y 3.b), 35, 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por establecer el régimen de los procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva, y la regulación de los procedimientos de recursos de alzada, esencialmente, en cuanto a su actuación con autonomía funcional, y consideración como dependientes del órgano que haya nombrado al presidente del tribunal selectivo, así como la obligación de resolver, actos susceptibles de recurso, y demás normativa relacionada que se hará constar en el iter del presente.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2022, aprobó las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de setenta y siete plazas de Agente de la Policía Local derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2020 y 2021. Las plazas corresponden a la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local y sus auxiliares, Escala Básica, grupo C1 de titulación del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siendo provistas cincuenta y nueve (59) de ellas por turno libre y dieciocho (18) por movilidad, de conformidad con lo señalado en la Ley de la Generalitat Valenciana 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, y del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana. Del turno libre, y de conformidad con la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre y el Plan de igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de València, se reserva el 30 % de las plazas para mujeres, es decir, 18 plazas para el turno libre. El procedimiento selectivo será el de OPOSICIÓN para el turno libre y CONCURSO para el de movilidad, indicando en la base 12. Bajo el título de 'NORMATIVA Y RECURSOS'. La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública: Ley 4/2021 de 16 de abril de la Función Pública Valenciana; Ley 17/2017, de 23 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana; Decreto 179/2021, de 05 de noviembre, del Consell; por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y demás normas reglamentarias.

Por acuerdos de Junta de Gobierno Local, de fechas 07/07/2023, y 23/01/2024, se acumularon las plazas correspondientes a las OPEs de 2022 y 2023 y 2024, respectivamente, resultando un total de 207 plazas de agente de Policía Local.

TERCERO. El recurrente, en la primera de las alegaciones alega 'Se debe excluir a los aspirantes que hayan sido nombrados funcionarios de carrera, turno de movilidad, en otro Cuerpo de la Policía Local, en un plazo inferior a dos años computados hasta la fecha prevista de nombramiento en el Ayuntamiento de València'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Manifiesta que 'De esta lista definitiva de aprobados y por tanto, propuestos para nombramiento, hay opositores que han aprobado por movilidad en otros ayuntamientos hace menos de dos años, debiendo el Ayuntamiento requerir a los propuestos a fin de acreditar que cumplen el requisito exigido en la norma.

En este sentido, aquellas personas que han sido nombradas hace menos de 2 años en otra población por movilidad, no cumplen los requisitos exigidos por la ley para ser nombrados, debiendo correr la lista y hacer el nombramiento de los siguientes en lista'.

En primer lugar, desde una perspectiva puramente procesal, cabría considerar la pretensión de exclusión de aspirantes (inadmisión en la convocatoria), como extemporánea, ya que mediante anuncio en los BOPs, en fechas 16/03/2023 y 26/04/2023, se comunicó que los listados de admitidos provisionales y definitivos de la convocatoria se hicieron públicos en la web municipal y tablón de anuncios municipal, cuando el recurso de alzada fue presentado en el Registro General de Entrada en fecha 31/10/2024, habiendo transcurrido el plazo de un mes, establecidos en el art. 122 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para los recursos de alzada, y para el caso concreto, cabría entender, en virtud de lo indicado en el art. 115.2 de la citada Ley, recurso de reposición, respectivamente, procediendo su inadmisión, de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 116.c) LPAC.

En segundo lugar, con carácter genérico, la legitimación activa se sitúa en la existencia de un interés legítimo, entendido como una afectación concreta, clara y suficientemente directa de la esfera jurídica del recurrente. En este marco, no basta con invocar en abstracto, como es el caso, que otros participantes incumplen las bases o la normativa aplicable, es necesario conectar la impugnación con un perjuicio propio o con una ventaja efectiva derivada de la estimación, normalmente mediante la identificación de supuestos concretos cuya exclusión pueda incidir en la posición del recurrente.

La jurisprudencia matiza que, en procesos selectivos aún no concluidos, la legitimación puede apreciarse con un criterio amplio si la estimación del recurso todavía puede reportar un beneficio al aspirante. Pero ese criterio favorable no elimina la exigencia básica de concreción del interés legítimo, por tanto, una solicitud formulada con carácter general, como es el caso, sin individualizar a qué participantes afecta ni por qué su exclusión alteraría efectivamente la posición del solicitante, no resultaría admisible por falta de legitimación activa, procediendo, en consecuencia, la inadmisión de la alegación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.b) LPAC.

No obstante, desde el aspecto substantivo de la alegación, el recurrente yerra en su interpretación de considerar la presente convocatoria como una provisión ordinaria de puestos de trabajo de las del Decreto 3/2017 por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Función pública valenciana, la alegación debe desestimarse porque la jurisprudencia distingue con claridad entre la movilidad policial interadministrativa articulada mediante turno de movilidad y los concursos de provisión de puestos: no responden a la misma función, ni al mismo régimen jurídico, ni producen los mismos efectos. En particular, la doctrina más reciente del Tribunal Supremo niega que estos procesos queden sometidos al régimen general de movilidad por provisión de puestos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La Sentencia del Tribunal Supremo n.º 802/2025, Sala Tercera, de 23 de junio de 2025. Según su formulación, la movilidad horizontal de policías locales con acceso a cuerpos de policía local de otros ayuntamientos, instrumentada a través de procedimientos de promoción interna por turno de movilidad, constituye una institución diferenciada respecto de la movilidad voluntaria interadministrativa aplicable a la provisión de puestos. La consecuencia jurídica expresamente extraída por esa resolución es que la movilidad por procesos selectivos de promoción interna interadministrativa queda fuera del régimen correspondiente a la provisión de puestos, (Sentencia del Tribunal Supremo n.º 802/2025, Sala Tercera, de 23 de junio de 2025).

En este sentido, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana n.º 678/2022, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 28 de septiembre de 2022 indica que el turno de movilidad no constituye propiamente una modalidad usual de provisión de puestos de trabajo concretos, porque presenta rasgos que lo aproximan a un modo de ingreso en la Administración pública del municipio de destino. Aunque ese planteamiento pone el acento en el efecto de incorporación a una entidad local distinta, su conclusión inmediata también impide equiparar sin matices el turno de movilidad al concurso ordinario de provisión de puesto.

CUARTO. En la segunda de las alegaciones del recurso, el recurrente, después de transcribir los apartados 2.2, 2.3, y 2.4 del apartado 2 "Titulaciones Académicas" del Anexo VII de Baremo de los Concursos de Méritos del Decreto 179/2021, de 05 de noviembre, del Consell, indica que en la baremación realizada, se ha valorado la titulación inferior a varios opositores, titulación inferior que es necesaria para la obtención de un título superior, obteniendo así varios de ellos 5 puntos (que corresponden a un doctorado, no siendo este el caso de esos opositores), en el apartado de titulaciones académicas.

Siendo que se han sumado varias titulaciones cuando lo cierto es que el Decreto recoge que solo se debe valorar una titulación por opositor, siendo la de mayor puntuación, solicita '*se acuerde del apartado de titulaciones académicas, valorar exclusivamente un título de los presentados por cada aspirante, siendo el que tenga mayor puntuación con arreglo al baremo fijado en el Decreto 179/2021. Según el Decreto 179/2021 del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana, en su Anexo VII, en su apartado 2, sobre la baremación de titulaciones académicas, establece que: '2. Titulaciones académicas 2.1. La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos'.*

Con carácter previo, se hace constar, consultadas las Actas de órgano de selección que juzga la convocatoria para la provisión en propiedad de 77 plazas (207 plazas), de agente de Policía Local, en el acta número 34, celebrada el 27 de julio de 2024, que el órgano selectivo determinó los criterios de valoración de la baremación de méritos, comprobándose que ninguno de ellos afecta al apartado 2º denominado 'Titulaciones Académicas'.

Por tanto los criterios tenidos en cuenta para la baremación de los méritos de los aspirantes de la convocatoria que participan por el turno de movilidad son los señalados en el citado Anexo VII 'BAREMO DE LOS CONCURSOS DE MÉRITOS' del Decreto 179/2021 del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Del tenor literal del apartado 2.2, 2.3 y 2.4 'Titulaciones Académica', del Anexo VII de Baremo de los Concursos de Méritos del Decreto 179/2021, de 05 de noviembre, del Consell:

'2.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto.

b) Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos.

c) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos

d) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos.

e) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos.

2.3. Se valorará conforme a la puntuación correspondiente prevista en el apartado 2.2 la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría.

2.4. La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención. Se asignarán los puntos según lo establecido anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera'.

Cabe deducir la siguiente interpretación:

El apartado 2.3 indica que '**Se valorará conforme a la puntuación correspondiente prevista en el apartado 2.2 la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede,...**', es decir, estar en posesión de una de las titulaciones señaladas en el apartado 2.2, se valorará como señala en el apartado 2.2, por tanto, a cada una de las titulaciones corresponde una única puntuación, de conformidad con el apartado 2.2.

Desarrollando en la siguiente frase, '**o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría**', es decir, si un aspirante está en posesión de una segunda titulación del mismo nivel que se exija para participar en la convocatoria podrá valorarse una segunda, aunque no sea superior a la exigida, de conformidad con la puntuación del apartado 2.2.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Por ejemplo, en una convocatoria se exige estar en posesión de la titulación académica oficial de Grado, - y un aspirante posee dos titulaciones de grado de itinerarios formativos distintos, siendo una de ellas la exigida para acceder a la convocatoria de acceso, sería puntuable la segunda con arreglo a las puntuaciones del apartado 2.2., aunque no sea superior a la exigida para la categoría en la convocatoria.

Continúa el articulado, con el apartado 2.4 **'La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención. Se asignarán los puntos según lo establecido anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera'**.

Este apartado, concreta y matiza la interpretación del apartado anterior, en primer lugar dice **'La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención'...**, en consecuencia, en sentido contrario implica que se valorarán los títulos académicos, conforme indica el apartado 2.2. , siempre que NO SEAN NECESARIOS para la obtención del valorado, que es el del nivel superior, es decir que no formen parte del itinerario formativo de una titulación superior que se ha valorada.

Finalizando el párrafo, matizando la interpretación al indicar que **'...teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera'**, es decir, únicamente se valorará la titulación superior de cada itinerario formativo, por ejemplo, un aspirante está en posesión de las titulaciones de Grado en Ingeniería Industrial y de Master en Ingeniería Industrial, y para obtener la titulación de Master en Ingeniería Industrial es necesario disponer de la titulación de Grado en Ingeniería Industrial, ÚNICAMENTE se valorará la superior que es la de Master.

Los criterios interpretativos de la segunda de las alegaciones coinciden con los criterios interpretativos seguidos en la baremación de méritos de la convocatoria, a excepción de la consideración de que sólo se puede valorar una titulación, obviando el recurrente lo implícitamente establecido 'en sentido contrario' al inicio del apartado 2.4. **'La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención' ...**, es decir, se valorarán, con carácter único, las titulaciones superiores de cada itinerario formativo, por ejemplo:

Un aspirante está en posesión de tres titulaciones oficiales, dos de Grado (una de Grado en Derecho y otra de Grado en Ingeniería Industrial), y una de Master en Ingeniería Industrial.

Por el itinerario formativo una de las titulaciones necesarias para poder matricularse en la titulación de Master en Ingeniería Industrial es la titulación de Grado en Ingeniería Industrial, por tanto, se valoraría, conforme al apartado 2.2.d) del Anexo de Baremos, estar en posesión a la fecha de final de presentación de instancias de participación de la convocatoria únicamente la titulación de Master, es decir, Nivel MECES 3 con 4 puntos como titulación superior del itinerario formativo, no valorándose la titulación de Grado en Ingeniería Industrial por ser necesario por itinerario formativo para la obtención de título de Master en Ingeniería Industrial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Y la titulación de Grado en Derecho, que no es necesario por itinerario formativo para obtener la titulación de Master en Ingeniería Industrial, por ser una titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 2 (Grado), se valoraría, de conformidad con el apartado 2.2.c) con 3 puntos.

En todo este sentido, y en esencia, la Sentencia del TSJ de Comunidad Valenciana, sala Contencioso-Administrativo n.º 678/2022 (28 de septiembre de 2022), sostiene dos reglas interpretativas para concursos de méritos: primero, no deben baremarse titulaciones que se exijan para participar en la convocatoria; segundo, tampoco deben valorarse titulaciones que sean imprescindibles para conseguir otras de nivel superior.

El recurrente vuelve a realizar una alegación de carácter general, al manifestar la afirmación de '*se ha valorado la titulación inferior a varios opositores, titulación inferior que es necesaria para la obtención de un título superior...*', y aunque no basta con invocar en abstracto, como es el caso, que en la baremación realizada, se ha valorado la titulación inferior a varios opositores, sin concretar que participantes han sido los así baremados, se considera necesario conectar la impugnación con un perjuicio propio o con una ventaja efectiva derivada de la estimación, normalmente mediante la identificación de supuestos concretos cuya exclusión pueda incidir en la posición del recurrente, por tanto, **procede desestimar la alegación** por haberse realizado la baremación de conformidad con lo establecido en el Anexo VII de Baremos del Concurso, del decreto 179/2021.

No obstante, se deduce, que el recurrente no impugna la valoración de su baremación individual definitiva, por el petitum, pretende que se revise la baremación del resto de aspirantes por si en alguna de las baremaciones se ha producido un error que le pueda beneficiar por haberse valorado titulaciones inferiores que sean necesarias para la obtención de la titulación superior, todo ello, sin haber concretado 'error de baremación del apartado 2.4', en ninguna de las baremaciones individuales de los aspirantes, simplemente, porque considera incongruente que a algunos de los aspirantes se les ha asignado una puntuación de 5 puntos (que corresponden al doctorado), sin haber considerado el recurrente, que se pueden haber valorado titulaciones de distinto itinerario formativo determinadas en el apartado 2.2 que no sean necesarias para la obtención de una titulación ya valorada por tratarse de otros/distintos itinerarios formativos.

QUINTO. En cuanto al tercer motivo, el recurrente solicita:

'Se acuerde no valorar a un mismo aspirante, el título propio, Diplomas, y/o Diplomatura y además sumar la titulación académica de Grado, que sean de igual enseñanza y hayan sido convalidados o reconocidos los créditos para la titulación superior, valorando exclusivamente la titulación de nivel superior, como así lo dice claramente el 2.4 del Anexo VII del Decreto 179/2021 del Consell.

En este punto, no solamente como dice el 2.3 solamente debe valorarse el título superior sino que no se debe valorar los inferiores necesarios para su obtención. Cuestión que aquí ha sucedido. En el caso de títulos propios de seguridad y ciencias policiales, con la licenciatura y grado de criminología. Pero en estas baremaciones se ha valorado tanto el título propio como el título inferior necesario para su obtención. En este sentido, en la baremación realizada, se ha valorado la titulación inferior a varios opositores, titulación inferior que es necesaria para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



la obtención de un título superior, obteniendo así varios de ellos 5 puntos (que corresponden a un doctorado, no siendo este el caso de esos opositores), en el apartado de titulaciones académicas.

Siendo que se ha sumado el título propio en ciencias policiales y el título de grado en Seguridad Pública y Privada impartidos por la Universidad de Miguel Hernández de Elche, entre otros...

...En este caso la valoración de un título inferior supone un incumplimiento del apartado 2.3 del Anexo VII del Decreto 179/2021 por el Órgano técnico de selección.

Debiendo valorarse el título de mayor rango y no los inferiores necesarios para su obtención.

La finalidad de la norma y de las bases, es impedir que las titulaciones puedan ser objeto de una doble o excesiva valoración, y en este caso, a partir de la apariencia que ofrece la notoria conexión entre varias titulaciones aportadas por los opositores, no debe valorarse más que la superior y no las inferiores necesarias para su obtención porque está el tribunal sobrevalorando a estos opositores conculcando los derechos de otros.

Con arreglo a las bases, debe ser valorado, el título más elevado'.

En primer lugar, el recurrente resulta incongruente con sus alegaciones, por un lado, alega, en la segunda de sus alegaciones que solo se debe valorar una única titulación, para posteriormente, en la tercera solicitar se acuerde no valorar a un mismo aspirante, el título propio, Diplomas, y/o Diplomatura y además sumar la titulación académica de Grado, que sean de igual enseñanza y hayan sido convalidados o reconocidos los créditos para la titulación superior, valorando exclusivamente la titulación de nivel superior.

El recurrente está reconociendo implícitamente que se debe valorar varias titulaciones siempre que sean de itinerarios formativos distintos.

En segundo lugar, de la literalidad del apartado 2.4 'La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención...', se desprende que la limitación hace referencia a títulos, no hace referencia, como manifiesta en su alegación el recurrente a '...que sean de igual enseñanza y hayan sido convalidados o reconocidos los créditos para la titulación superior...', por tanto, no es cierto que el apartado 2.4 del Anexo VII del Decreto 179/2021, disponga esa limitación en cuanto a la convalidación o reconocimiento de enseñanzas y/o créditos para una titulación de itinerario formativo distinto.

Confunde substancialmente los términos de convalidación o de reconocimiento de enseñanzas y/o créditos con la expresión del apartado 2.4 La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención...'

El reconocimiento de créditos entre titulaciones propias en España no se rige por un régimen autónomo y general de libre convalidación, sino por el marco general universitario fijado por ley orgánica y, sobre todo, por la regulación reglamentaria del reconocimiento de créditos en títulos oficiales, con un tratamiento especialmente restrictivo para los estudios no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



oficiales o propios. La principal limitación es que, como regla general, los créditos procedentes de enseñanzas propias solo pueden reconocerse dentro del límite global del 15 % del plan de estudios del título oficial de destino, salvo la excepción de sustitución de un título propio extinguido por un nuevo título oficial.

Otra cuestión distinta, como era el supuesto de la titulación de Licenciatura en Criminología, configurada como titulación de segundo ciclo formativo, en la que, entre las titulaciones académicas que otorgaban el derecho a matricularse, se encontraba alguna titulación propia, por tanto, la titulación propia que diera acceso a la matriculación no sería valorable por considerarse necesaria para la obtención de la superior ya valorada por ser, en ese caso, del mismo itinerario académico formativo.

Por tanto, se han desvirtuado, en su totalidad, las alegaciones del recurso, en cuanto a los requisitos de participación en la convocatoria y respecto la interpretación de la valoración de los méritos establecida en el apartado II 'Titulaciones Académicas' del Anexo VII de Baremos de méritos del Decreto 179/2021, de 05 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, además, de no haber conectado esos presuntos efectos de sus alegaciones con aspirante alguno, ya que son meras afirmaciones, de carácter general, de que existen baremaciones erróneas, procede desestimar en su totalidad el recurso de alzada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptivo la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el informe preceptivo emitido por Asesoría Jurídica Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 (BOP 22 de junio de 2021), y de los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo y con las atribuciones establecidas en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local y artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. **DESESTIMAR en su totalidad**, el recurso de alzada presentado, por *****, en el RGE del Ayuntamiento de València, en fecha 31/10/2024 -instancia número I-00118-2024-0251723, impugnando su baremación definitiva de méritos hecha pública mediante anuncio (expediente E-01101-2022-002044-00), de fecha 2 de octubre de 2024 del Tribunal calificador de la Convocatoria para la provisión, en ese momento procesal, de 207 plazas de agente de Policía Local del Ayuntamiento de València (50 plazas por el turno de movilidad), y se propone el nombramiento en el turno de movilidad, solicitando realizar nueva baremación, listado definitivo y propuesta de nombramiento, incluyéndose entre los propuestos, con efectos económicos y administrativos a la fecha de los restantes opositores, con todo lo demás a que haya lugar en derecho, excluyendo a los aspirantes que hayan sido nombrados funcionario de carrera, turno de movilidad, en otro Cuerpo de la Policía Local, en un plazo inferior a dos años

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



computados hasta la fecha prevista de nombramiento en el Ayuntamiento de València, valorándose exclusivamente un título de los presentados por cada aspirante, siendo el que tenga mayor puntuación con arreglo al baremo fijado en el Decreto 179/2021, y no valorándose a un mismo aspirante, el título propio, Diplomas, y/o Diplomatura y además sumar la titulación académica de Grado, que sean de igual enseñanza y hayan sido convalidados o reconocidos los créditos para la titulación superior, valorando exclusivamente la titulación de nivel superior, todo ello, de conformidad con lo indicado en el fundamento jurídico tercero, al haberse desvirtuado las alegaciones del recurso, en cuanto a los requisitos de participación en la convocatoria y respecto la interpretación de la valoración de los méritos establecida en el apartado II 'Titulaciones Académicas' del Anexo VII de Baremos de méritos del Decreto 179/2021, además, de no haber conectado esos presuntos efectos de sus alegaciones con aspirante alguno, siendo son meras afirmaciones, de carácter general, todo ello, de conformidad con los fundamentos jurídicos tercero, cuarto y quinto.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al recurrente, y comunicar a los efectos oportunos a Asesoría Jurídica Municipal."

101. (E 21)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2026-000053-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar el recurs d'alçada interposat en relació amb la convocatòria de dos-centes set places d'agent de Policia Local (turn de mobilitat). <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar el recurso de alzada interpuesto en relación con la convocatoria de doscientas siete plazas de agente de Policía Local (turno de movilidad).</i>		

"FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO. Por ***** (en adelante el recurrente), se presenta, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento (en adelante RGE), en fecha 14/10/2024, instancia con número I-00118-2024-235881, manifestando que es aspirante en la convocatoria para proveer 207 plazas de Agente de Policía Local, en concreto por el turno de movilidad, que se ha publicado en fecha 3 de octubre de 2024 la relación de baremación de méritos definitiva, y propuesta de nombramiento, interponiendo recurso, solicitando se revise la baremación en lo referente al apartado 2.4 del Anexo VII del Decreto 179/2021 del Consell y se modifique el anuncio de la baremación de méritos definitiva y propuesta de nombramiento, en caso de ser preciso.

SEGUNDO. Consultados los datos obrantes en el Servicio de Personal, actualmente Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional por reorganización de competencias del Área de Empleo Público, en el programa informático municipal Plataforma Informática de Administración Electrónico (PIAE), se constata que el procedimiento administrativo del que derivan los acuerdos del Órgano Técnico de Selección (OTS) impugnados se tramitaron en el expediente n.º 01101/2022/2044 de la convocatoria para la provisión en propiedad inicialmente de 77 plazas de agentes de Policía Local (OPE 2020) del Ayuntamiento de València, que por acumulación de las OPEs 2021, 2022, 2023 y 2024, resultan 207 plazas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



TERCERO. Por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 8 de València se presenta en el RGE, en fecha 11/09/2025 (I/00110/2025/028749), oficio dando traslado del decreto relativo al procedimiento abreviado 361/2025 Negociado BM, admitiendo a trámite la demanda presentada por el representante de ***** contra la desestimación por silencio administrativo del recurso administrativo contra el acuerdo de la relación definitiva de aspirantes aprobados, baremación definitiva dictado en fecha 2 de octubre de 2024 y propuesta de nombramiento en el marco de la Convocatoria para proveer en propiedad 207 plazas de Agente de Policía Local (turno de movilidad) del Ayuntamiento, y el acuerdo de nombramiento como funcionarios de carrera de los aprobados, solicitando:

1) Se declare la contrariedad a derecho de la desestimación por silencio administrativo del Recurso administrativo que el Sr. ***** presentó el 14 de octubre de 2024 ante el Ayuntamiento de València contra el acuerdo del órgano selectivo de la Convocatoria para proveer en propiedad 207 plazas de Agente de la Policía Local, por el que se anunció la Baremación definitiva de méritos de la fase de concurso y se efectuó la propuesta definitiva de nombramientos por el Turno de movilidad, y se anule.

2) Se declare al obligación del Ayuntamiento de València de estimar el recurso presentado por el Sr. ***** , y por tanto, de anular la decisión del órgano de selección de valorar más de una Titulación en el apartado 2 de 'Titulaciones Académicas' del Baremo de la fase de concurso del Turno de movilidad debiendo limitarse a valorar únicamente la titulación con la puntuación más alta con independencia del número de titulaciones valorables que se dispongan, con las consecuencias que ello tenga en cuanto a una nueva baremación definitiva y propuesta de nombramientos para dicho Turno de movilidad, y por tanto con el reconocimiento al actor como situación jurídica individualizada de su derecho a obtener tal nombramiento con efectos económicos, administrativos y de carrera (incluidas retribuciones dejadas de percibir e intereses legales) desde la misma fecha que el resto de aspirantes de la Convocatoria fueron nombrados como Agentes de la Policía local del Ayuntamiento de València.

Señalando el acto de la vista para el día 16/09/2026, a las 10:40 horas.

CUARTO. Consultados los antecedentes obrantes en el expediente de tramitación de la convocatoria de agentes de Policía Local (expediente 01101/2022/002044/00), como hechos/actos administrativos relevantes se hacen constar:

1. Por el órgano selectivo de la convocatoria, como consecuencia del escrito de alegaciones presentado por el recurrente en el RGE, en fecha 12/08/2024 (instancias 00118/2024/194316), contra la baremación provisional de la convocatoria (turno de movilidad), en sesión celebrada, en fecha 25/09/2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

Títulos: Alega que no se ha valorado el título de Diplomado en Seguridad y Ciencias Policiales. Universidad Miguel Hernández. 2018. Aporta justificante que son 3 años, 180 créditos y 1800 horas. . Se estima

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Idiomas: Alega que aportó certificado de estar en posesión de A2 de Ingles, pero se le ha puntuado como si tuviera el A1. Se estima

Felicitaciones. Alega que no se ha valorado ninguna felicitación. No se ha computado ninguna, porque no hay acto administrativo. Se desestima'.

2. En fecha 2 de octubre de 2024, se hace público, mediante anuncio en la web municipal y tablón de anuncios municipal, el acuerdo adoptado por el Órgano selectivo de la convocatoria, en fecha 25/09/2024, de baremación definitiva y propuesta de nombramiento de la convocatoria de agente de Policía Local de la OPEs 2020-2024.

3. Por acuerdos de Junta de Gobierno Local, de fechas 25/10/2024 y 31/10/2024 se nombran como Agentes de la Policía Local, plaza en propiedad, a 50 aspirantes por el turno de movilidad, con todos los derechos y deberes inherentes al cargo, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de Concurso, con efectos, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 29 de octubre de 2024 y 5 de noviembre de 2024 respectivamente.

4. Como consecuencia del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de octubre de 2025, de acumulación de plazas agente de Policía Local provenientes de la OPE del ejercicio de 2025, y del acuerdo del Órgano Selectivo, adoptado en sesión celebrada en fecha 31/10/2025, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 30/01/2026, se nombra a 16 aspirantes por el turno de movilidad, con todos los derechos y deberes inherentes al cargo, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de Concurso, ello de conformidad con el art. 23 del Decreto 179/2021, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana, y de la Norma 10 de las bases de la convocatoria, no encontrándose entre los nombrados el ahora recurrente.

En base a los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Básicamente los artículos 21, 24.1 y 3.b), 35, 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por establecer el régimen de los procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva, y la regulación de los procedimientos de recursos de alzada, esencialmente, en cuanto a su actuación con autonomía funcional, y consideración como dependientes del órgano que haya nombrado al presidente del tribunal selectivo, así como la obligación de resolver, actos susceptibles de recurso, y demás normativa relacionada que se hará constar en el iter del presente.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2022, aprobó las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de setenta y siete plazas de Agente de la Policía Local derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2020 y 2021. Las plazas corresponden a la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local y sus auxiliares, Escala Básica, grupo C1 de titulación del artículo 76 del Texto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siendo provistas cincuenta y nueve (59) de ellas por turno libre y dieciocho (18) por movilidad, de conformidad con lo señalado en la Ley de la Generalitat Valenciana 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, y del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana. Del turno libre, y de conformidad con la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre y el Plan de igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de València, se reserva el 30 % de las plazas para mujeres, es decir, 18 plazas para el turno libre. El procedimiento selectivo será el de OPOSICIÓN para el turno libre y CONCURSO para el de movilidad, indicando en la base 12. Bajo el título de 'NORMATIVA Y RECURSOS'. La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública: Ley 4/2021 de 16 de abril de la Función Pública Valenciana; Ley 17/2017, de 23 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana; Decreto 179/2021, de 05 de noviembre, del Consell; por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y demás normas reglamentarias.

Por acuerdos de Junta de Gobierno Local, de fechas 07/07/2023, y 23/01/2024, se acumularon las plazas correspondientes a las OPEs de 2022 y 2023, y 2024, respectivamente, resultando un total de 207 plazas de agente de Policía Local.

TERCERO. El recurrente, alega literalmente:

'Que la baremación se rige por el Decreto 179/2021 del Consell. Que en su anexo VII (baremo de los concursos de méritos), en su punto 2 (Titulaciones académicas) y en el apartado 2.4 dice 'La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los del nivel inferior necesarios para su obtención. Se asignarán los puntos según lo establecido anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única. Valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera'.

Que el criterio de este apartado no ha sido tenido en cuenta existiendo aspirantes a los que se ha valorado tanto el mérito superior como el mérito de nivel inferior, causando un perjuicio por una baremación errónea.

CUARTO. Con carácter previo, se hace constar, consultadas las Actas de órgano de selección que juzga la convocatoria para la provisión en propiedad de 77 plazas (207 plazas), de agente de Policía Local, en el acta número 34, celebrada el 27 de julio de 2024, que el órgano selectivo determinó los criterios de valoración de la baremación de méritos, comprobándose que ninguno de ellos afecta al apartado 2º denominado 'Titulaciones Académicas'.

Por tanto los criterios tenidos en cuenta para la baremación de los méritos de los aspirantes de la convocatoria que participan por el turno de movilidad son los señalados en el citado Anexo VII 'BAREMO DE LOS CONCURSOS DE MÉRITOS' del Decreto 179/2021 del Consell, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana.

Del tenor literal del apartado 2.2, 2.3 y 2.4 'Titulaciones Académica', del Anexo VII de Baremo de los Concursos de Méritos del Decreto 179/2021, de 05 de noviembre, del Consell:

2.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto.

b) Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos.

c) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos

d) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos.

e) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos.

2.3. Se valorará conforme a la puntuación correspondiente prevista en el apartado 2.2 la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría.

2.4. La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención. Se asignarán los puntos según lo establecido anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera'.

Cabe deducir la siguiente interpretación:

El apartado 2.3 indica que '***Se valorará conforme a la puntuación correspondiente prevista en el apartado 2.2 la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede,...***', es decir, estar en posesión de una de las titulaciones señaladas en el apartado 2.2, se valorará como señala en el apartado 2.2, por tanto, a cada una de las titulaciones corresponde una única puntuación, de conformidad con el apartado 2.2.

Desarrollando en la siguiente frase, '***o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría***', es decir, si un aspirante está en posesión de una segunda titulación del mismo nivel que se exija para participar en la convocatoria podrá valorarse

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



una segunda, aunque no sea superior a la exigida, de conformidad con la puntuación del apartado 2.2.

Por ejemplo, en una convocatoria se exige estar en posesión de la titulación académica oficial de Grado, - y un aspirante posee dos titulaciones de grado de itinerarios formativos distintos, siendo una de ellas la exigida para acceder a la convocatoria de acceso, resultaría valorable la segunda con arreglo a las puntuaciones del apartado 2.2., aunque no sea superior a la exigida para la categoría en la convocatoria.

Continúa el articulado, con el apartado 2.4 ***'La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención. Se asignarán los puntos según lo establecido anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera'***.

Este apartado, concreta y matiza la interpretación del apartado anterior, en primer lugar dice ***'La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención'...***, en consecuencia, en sentido contrario implica que se valorarán los títulos académicos, conforme indica el apartado 2.2. , siempre que NO SEAN NECESARIOS para la obtención del valorado, que es el del nivel superior, es decir que no formen parte del itinerario formativo de una titulación superior que se ha valorada.

Finalizando el párrafo, vuelve a concretar la interpretación al indicar que ***'...teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera'***, es decir, únicamente se valorará la titulación superior de cada itinerario formativo, por ejemplo, un aspirante está en posesión de las titulaciones de Grado en Ingeniería Industrial y de Master en Ingeniería Industrial, y para obtener la titulación de Master en Ingeniería Industrial es necesario disponer de la titulación de Grado en Ingeniería Industrial, ÚNICAMENTE se valorará la superior que es la de Master.

Los criterios interpretativos de las alegaciones coinciden en parte con los criterios interpretativos seguidos en la baremación de méritos de la convocatoria, a excepción de la consideración de que sólo se puede valorar una titulación., obviando el recurrente lo implícitamente establecido 'en sentido contrario' al inicio del apartado 2.4. ***'La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención'...***, es decir, se valorarán, con carácter único, las titulaciones superiores de cada itinerario formativo, por ejemplo:

Un aspirante está en posesión de tres titulaciones oficiales, dos de Grado (una de Grado en Derecho y otra de Grado en Ingeniería Industrial), y una de Master en Ingeniería Industrial.

Por el itinerario formativo una de las titulaciones necesarias para poder matricularse en la titulación de Master en Ingeniería Industrial es la titulación de Grado en Ingeniería Industrial, por tanto, se valoraría, conforme al apartado 2.2.d) del Anexo de Baremos, estar en posesión a la fecha de final de presentación de instancias de participación de la convocatoria únicamente la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



titulación de Master, es decir, Nivel MECES 3 con 4 puntos como titulación superior del itinerario formativo, no valorándose la titulación de Grado en Ingeniera Industrial por ser necesario por itinerario formativo para la obtención de título de Master en Ingeniería Industrial.

Y la titulación de Grado en Derecho, que no es necesario por itinerario formativo para obtener la titulación de Master en Ingeniera Industrial, por ser una titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 2 (Grado), se valoraría, de conformidad con el apartado 2.2.c) con 3 puntos.

En todo este sentido, y en esencia, la Sentencia del TSJ de Comunidad Valenciana, sala Contencioso-Administrativo n.º 678/2022 (28 de septiembre de 2022), sostiene dos reglas interpretativas para concursos de méritos: primero, no deben baremarse titulaciones que se exijan para participar en la convocatoria; segundo, tampoco deben valorarse titulaciones que sean imprescindibles para conseguir otras de nivel superior.

El recurrente realiza una alegación de carácter general, al manifestar la afirmación de '**se ha valorado la titulación inferior a varios opositores, titulación inferior que es necesaria para la obtención de un título superior...**', y aunque no basta con invocar en abstracto, como es el caso, que en la baremación realizada, se ha valorado la titulación inferior a varios opositores, sin concretar que participantes han sido los así baremados, se considera necesario conectar la impugnación con un perjuicio propio o con una ventaja efectiva derivada de la estimación, normalmente mediante la identificación de supuestos concretos cuya exclusión pueda incidir en la posición del recurrente, por tanto, **procede desestimar la alegación** por haberse realizado la baremación de conformidad con lo establecido en el Anexo VII de Baremos del Concurso, del decreto 179/2021.

No impugna la valoración de su baremación individual definitiva, por el petitum, pretende que se revise la baremación del resto de aspirantes por si en alguna de las baremaciones del resto de participantes se ha producido un error que le pueda beneficiar por haberse valorado titulaciones inferiores que sean necesarias para la obtención de la titulación superior, o una segunda titulación académica de itinerario formativo distinto por considerar 'erróneamente' que solo se puede valorar una, todo ello, sin haber concretado 'error de baremación del apartado 2.4', en ninguna de las baremaciones individuales de los aspirantes.

Por tanto, se han desvirtuado, en su totalidad, las alegaciones del recurso, respecto la interpretación de la valoración de los méritos establecida en el apartado II 'Titulaciones Académicas' del Anexo VII de Baremos de méritos del Decreto 179/2021, de 05 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, además, de no haber conectado esos presuntos efectos de sus alegaciones con aspirante alguno, ya que son meras afirmaciones, de carácter general, procede desestimar en su totalidad el recurso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptivo la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Por todo lo expuesto, de conformidad con el informe preceptivo emitido por Asesoría Jurídica Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 (BOP 22 de junio de 2021), y de los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo y con las atribuciones establecidas en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local y artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. **DESESTIMAR en su totalidad**, el recurso de alzada presentado, por *****, en el RGE del Ayuntamiento de València, en fecha 14/10/2024 -instancia número I-00118-2024-0235881, impugnando su baremación definitiva de méritos hecha pública mediante anuncio (expediente E-01101-2022-002044-00), de fecha 2 de octubre de 2024 del Tribunal calificador de la Convocatoria para la provisión, en ese momento procesal, de 207 plazas de agente de Policía Local del Ayuntamiento de València (50 plazas por el turno de movilidad), y se propone el nombramiento en el turno de movilidad, solicitando se revise la baremación en lo referente al apartado 2.4 del Anexo VII del Decreto 179/2021 del Consell y se modifique el anuncio de la baremación de méritos definitiva y propuesta de nombramiento, en caso de ser preciso, todo ello, de conformidad con lo indicado en el fundamento jurídico tercero, al haberse desvirtuado las alegaciones del recurso, respecto la interpretación de la valoración de los méritos establecida en el apartado II 'Titulaciones Académicas' del Anexo VII de Baremos de méritos del Decreto 179/2021, además, de no haber conectado esos presuntos efectos de sus alegaciones con aspirante alguno, siendo son meras afirmaciones, de carácter general, todo ello, de conformidad con los fundamentos jurídicos cuarto.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al recurrente y comunicar a los efectos oportunos a Asesoría Jurídica Municipal.

Tercero. Una vez notificado el presente acuerdo al recurrente, a los efectos oportunos, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 8 de València, actualmente Sección de lo Contencioso-Administrativo Tribunal de Instancia València, Plaza n.º 8 y a Asesoría Jurídica Municipal para su incorporación a los antecedentes del Procedimiento Abreviado n.º 361/2025 Negociado BM de nueva copia actualizada del expediente 01104/2026/000053/00."

102. (E 22)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO		
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2026-000149-00		PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO:			
SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar el recurs d'alçada interposat en relació amb la convocatòria de dos-centes set places d'agent de Policia Local (torn de mobilitat).			
SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar el recurso de alzada interpuesto en relación con la convocatoria de doscientas siete plazas de agente de Policía Local (turno de movilidad).			

"FUNDAMENTOS DE HECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



PRIMERO. Por ***** (en adelante la recurrente), se presenta, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento (en adelante RGE), en fecha 30/10/2024, instancia con número I-00118-2024-251855, adjuntando escrito con fecha de suscripción 31/10/2024, manifestando que se ha publicado en fecha 2 de octubre de 2024 la relación de baremación definitiva, relación de aprobados y propuesta de nombramiento, interponiendo recurso de alzada, solicitando se dicte resolución:

1º Excluyendo a los aspirantes que hayan sido nombrados funcionario de carrera, turno de movilidad, en otro Cuerpo de la Policía Local, en un plazo inferior a dos años computados hasta la fecha prevista de nombramiento en el Ayuntamiento de València.

2º Se acuerde del apartado de titulaciones académica, valorar exclusivamente un título de los presentados por cada aspirante, siendo el que tenga mayor puntuación con arreglo al baremo fijado en el Decreto 179/2021.

3º Se acuerde no valorar a un mismo aspirante, el título propio, Diplomas, y/o Diplomatura y demás sumar la titulación académica de Grado, que sean de igual enseñanza y hayan sido convalidados o reconocidos los créditos para la titulación superior, valorando exclusivamente la titulación de nivel superior.

Y de conformidad con ello realizar nueva baremación, listado definitivo y propuesta de nombramiento, incluyéndose entre los propuestos, con efectos económicos y administrativos a la fecha de los restantes opositores, con todo lo demás a que haya lugar en derecho.

Con fecha 04/03/2025, la recurrente presenta en el RGE escrito con número de instancia 00118/2025/052248, manifestando que al parecer se ha dictado resolución de nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos por el órgano de selección de varias plazas de Agente de la Policía Local, turno de movilidad, ofertas de empleo de 2020 a 2024, impugnando el acuerdo reiterando los argumentos y solicitudes realizadas en el recurso de alzada anteriormente citado.

SEGUNDO. Consultados los datos obrantes en el Servicio de Personal, actualmente Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional por reorganización de competencias del Área de Empleo Público, en el programa informático municipal Plataforma Informática de Administración Electrónico (PIAE), se constata que el procedimiento administrativo del que derivan los acuerdos del Órgano Técnico de Selección (OTS) impugnados se tramitaron en el expediente n.º 01101/2022/2044 de tramitación de la convocatoria para la provisión en propiedad inicialmente de 77 plazas de agentes de Policía Local (OPE 2020) del Ayuntamiento de València, que por acumulación de las OPEs 2021, 2022, 2023 y 2024, resultan 207 plazas.

TERCERO. Por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 7 de València se presenta en el RGE, en fecha 14/10/2025 (I/00110/2025/032277), oficio dando traslado del decreto relativo al procedimiento abreviado 352/2025 Negociado B, admitiendo a trámite la demanda presentada por el representante de ***** contra la desestimación por silencio del recurso de alzada contra el acuerdo de la relación definitiva de aspirantes aprobados, baremación definitiva dictado en fecha 2 de octubre de 2024 y propuesta de nombramiento en el marco de la Convocatoria para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



proveer en propiedad 207 plazas de Agente de Policía Local (turno de movilidad) del Ayuntamiento, y el acuerdo de nombramiento como funcionarios de carrera de los aprobados, solicitando:

a) Revisar la baremación de los méritos académicos, valorando exclusivamente una única titulación, la de mayor rango, en aplicación del Decreto 179/2021.

b) Proceder a un nuevo listado conforme a la nueva baremación queda dentro de las plazas convocadas con efectos económicos y administrativas a la del resto de aspirantes ya nombrados, con todo lo demás a que haya lugar en derecho.

Señalando el acto de la vista para el día 17/09/2026 a las 12:40 horas, ordenándose la remisión del expediente anteriormente citado.

CUARTO. Consultados los antecedentes obrantes en el expediente de tramitación de la convocatoria de agentes de Policía Local (expediente 01101/2022/002044/00), como hechos/actos administrativos relevantes se hacen constar:

1. Por acuerdos de Junta de Gobierno Local, de fechas 25/10/2024 y 31/10/2024 se nombran como Agentes de la Policía Local, plaza en propiedad, a 50 aspirantes por el turno de movilidad, con todos los derechos y deberes inherentes al cargo, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de Concurso, con efectos, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 29 de octubre de 2024 y 5 de noviembre de 2024 respectivamente.
2. Como consecuencia del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de octubre de 2025, de acumulación de plazas agente de Policía Local provenientes de la OPE del ejercicio de 2025, y del acuerdo del Órgano Selectivo, adoptado en sesión celebrada en fecha 31/10/2025, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 30/01/2026, se nombra, entre otros, a ***** (n.º de funcionaria *****), como Agente de la Policía Local, plaza en propiedad, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo y siempre a partir del día 2 de febrero de 2026, por el turno de movilidad, con todos los derechos y deberes inherentes al cargo, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de Concurso, ello de conformidad con el art. 23 del Decreto 179/2021, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana, y de la Norma 10 de las bases de la convocatoria.

Adscribiéndose definitivamente al puesto de trabajo de Agente de la Policía Local (DE1-PH-N-F), encuadrado en el Servicio de Policía Local, en la referencia/posición 2472 / 25002287, baremo retributivo C1-18.955.955, al haberse reconocido el abono del grado personal al tener reconocido un nivel competencial del Ayuntamiento de origen del 22, y encuadrándose en el Grado de Desarrollo Profesional GDP1 del Grupo de titulación C1.

En base a los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



PRIMERO. Básicamente los artículos 21, 24.1 y 3.b), 35, 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por establecer el régimen de los procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva, y la regulación de los procedimientos de recursos de alzada, esencialmente, en cuanto a su actuación con autonomía funcional, y consideración como dependientes del órgano que haya nombrado al presidente del tribunal selectivo, así como la obligación de resolver, actos susceptibles de recurso, y demás normativa relacionada que se hará constar en el iter del presente.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2022, aprobó las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de setenta y siete plazas de Agente de la Policía Local derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2020 y 2021. Las plazas corresponden a la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local y sus auxiliares, Escala Básica, grupo C1 de titulación del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siendo provistas cincuenta y nueve (59) de ellas por turno libre y dieciocho (18) por movilidad, de conformidad con lo señalado en la Ley de la Generalitat Valenciana 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, y del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana. Del turno libre, y de conformidad con la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre y el Plan de igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de València, se reserva el 30 % de las plazas para mujeres, es decir, 18 plazas para el turno libre. El procedimiento selectivo será el de OPOSICIÓN para el turno libre y CONCURSO para el de movilidad, indicando en la base 12. Bajo el título de 'NORMATIVA Y RECURSOS'. La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública: Ley 4/2021 de 16 de abril de la Función Pública Valenciana; Ley 17/2017, de 23 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana; Decreto 179/2021, de 05 de noviembre, del Consell; por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y demás normas reglamentarias.

Por acuerdos de Junta de Gobierno Local, de fechas 07/07/2023, y 23/01/2024, se acumularon las plazas correspondientes a las OPEs de 2022 y 2023, y 2024, respectivamente, resultando un total de 207 plazas de agente de Policía Local.

TERCERO. La recurrente, en la primera de las alegaciones alega 'Se debe excluir a los aspirantes que hayan sido nombrados funcionarios de carrera, turno de movilidad, en otro Cuerpo de la Policía Local, en un plazo inferior a dos años computados hasta la fecha prevista de nombramiento en el Ayuntamiento de València'.

Manifiesta que '*De esta lista definitiva de aprobados y por tanto, propuestos para nombramiento, hay opositores que han aprobado por movilidad en otros ayuntamientos hace*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



menos de dos años, debiendo el Ayuntamiento requerir a los propuestos a fin de acreditar que cumplen el requisito exigido en la norma.

En este sentido, aquellas personas que han sido nombradas hace menos de 2 años en otra población por movilidad, no cumplen los requisitos exigidos por la ley para ser nombrados, debiendo correr la lista y hacer el nombramiento de los siguientes en lista'.

En primer lugar, desde una perspectiva puramente procesal, cabría considerar la pretensión de exclusión de aspirantes (inadmisión en la convocatoria), como extemporánea, ya que mediante anuncio en los BOPs, en fechas 16/03/2023 y 26/04/2023, se comunicó que los listados de admitidos provisionales y definitivos de la convocatoria se hicieron públicos en la web municipal y tablón de anuncios municipal, cuando el recurso de alzada fue presentado en el Registro General de Entrada en fecha 31/10/2024, habiendo transcurrido el plazo de un mes, establecidos en el art. 122 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para los recursos de alzada, y para el caso concreto, cabría entender, en virtud de lo indicado en el art. 115.2 de la citada Ley, recurso de reposición, respectivamente, procediendo su inadmisión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116.c) LPAC.

En segundo lugar, con carácter genérico, la legitimación activa se sitúa en la existencia de un interés legítimo, entendido como una afectación concreta, clara y suficientemente directa de la esfera jurídica de la recurrente. En este marco, no basta con invocar en abstracto, como es el caso, que otros participantes incumplen las bases o la normativa aplicable, es necesario conectar la impugnación con un perjuicio propio o con una ventaja efectiva derivada de la estimación, normalmente mediante la identificación de supuestos concretos cuya exclusión pueda incidir en la posición de la recurrente.

La jurisprudencia matiza que, en procesos selectivos aún no concluidos, la legitimación puede apreciarse con un criterio amplio si la estimación del recurso todavía puede reportar un beneficio al aspirante. Pero ese criterio favorable no elimina la exigencia básica de concreción del interés legítimo, por tanto, una solicitud formulada con carácter general, como es el caso, sin individualizar a qué participantes afecta ni por qué su exclusión alteraría efectivamente la posición del solicitante, no resultaría admisible por falta de legitimación activa, procediendo, en consecuencia, la inadmisión de la alegación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.b) LPAC.

No obstante, desde el aspecto substantivo de la alegación, la recurrente yerra en su interpretación de considerar la presente convocatoria como una provisión ordinaria de puestos de trabajo de las del Decreto 3/2017 por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Función pública valenciana, la alegación debe desestimarse porque la jurisprudencia distingue con claridad entre la movilidad policial interadministrativa articulada mediante turno de movilidad y los concursos de provisión de puestos: no responden a la misma función, ni al mismo régimen jurídico, ni producen los mismos efectos. En particular, la doctrina más reciente del Tribunal Supremo niega que estos procesos queden sometidos al régimen general de movilidad por provisión de puestos.

La Sentencia del Tribunal Supremo n.º 802/2025, Sala Tercera, de 23 de junio de 2025. Según su formulación, la movilidad horizontal de policías locales con acceso a cuerpos de policía local de otros ayuntamientos, instrumentada a través de procedimientos de promoción interna por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



turno de movilidad, constituye una institución diferenciada respecto de la movilidad voluntaria interadministrativa aplicable a la provisión de puestos. La consecuencia jurídica expresamente extraída por esa resolución es que la movilidad por procesos selectivos de promoción interna interadministrativa queda fuera del régimen correspondiente a la provisión de puestos, (Sentencia del Tribunal Supremo n.º 802/2025, Sala Tercera, de 23 de junio de 2025).

En este sentido, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana n.º 678/2022, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 28 de septiembre de 2022 indica que el turno de movilidad no constituye propiamente una modalidad usual de provisión de puestos de trabajo concretos, porque presenta rasgos que lo aproximan a un modo de ingreso en la Administración pública del municipio de destino. Aunque ese planteamiento pone el acento en el efecto de incorporación a una entidad local distinta, su conclusión inmediata también impide equiparar sin matices el turno de movilidad al concurso ordinario de provisión de puesto.

CUARTO. En la segunda de las alegaciones del recurso, la recurrente, después de transcribir los apartados 2.2, 2.3, y 2.4 del apartado 2 'Titulaciones Académicas' del Anexo VII de Baremo de los Concursos de Méritos del Decreto 179/2021, de 05 de noviembre, del Consell, indica que en la baremación realizada, se ha valorado la titulación inferior a varios opositores, titulación inferior que es necesaria para la obtención de un título superior, obteniendo así varios de ellos 5 puntos (que corresponden a un doctorado, no siendo este el caso de esos opositores), en el apartado de titulaciones académicas.

Siendo que se han sumado varias titulaciones cuando lo cierto es que el Decreto recoge que solo se debe valorar una titulación por opositor, siendo la de mayor puntuación, solicita *'se acuerde del apartado de titulaciones académicas, valorar exclusivamente un título de los presentados por cada aspirante, siendo el que tenga mayor puntuación con arreglo al baremo fijado en el Decreto 179/2021. Según el Decreto 179/2021 del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana, en su Anexo VII, en su apartado 2, sobre la baremación de titulaciones académicas, establece que: '2. Titulaciones académicas 2.1. La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos'.*

Con carácter previo, se hace constar, consultadas las Actas de órgano de selección que juzga la convocatoria para la provisión en propiedad de 77 plazas (207 plazas), de agente de Policía Local, en el acta número 34, celebrada el 27 de julio de 2024, que el órgano selectivo determinó los criterios de valoración de la baremación de méritos, comprobándose que ninguno de ellos afecta al apartado 2º denominado 'Titulaciones Académicas'.

Por tanto los criterios tenidos en cuenta para la baremación de los méritos de los aspirantes de la convocatoria que participan por el turno de movilidad son los señalados en el citado Anexo VII 'BAREMO DE LOS CONCURSOS DE MÉRITOS' del Decreto 179/2021 del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana.

Del tenor literal del apartado 2.2, 2.3 y 2.4 'Titulaciones Académica', del Anexo VII de Baremo de los Concursos de Méritos del Decreto 179/2021, de 05 de noviembre, del Consell:

'2.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



a) *Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto.*

b) *Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos.*

c) *Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos*

d) *Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos.*

e) *Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos.*

2.3. *Se valorará conforme a la puntuación correspondiente prevista en el apartado 2.2 la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría.*

2.4. *La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención. Se asignarán los puntos según lo establecido anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera'.*

Cabe deducir la siguiente interpretación:

El apartado 2.3 indica que '*Se valorará conforme a la puntuación correspondiente prevista en el apartado 2.2 la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede,...*', es decir, estar en posesión de una de las titulaciones señaladas en el apartado 2.2, se valorará como señala en el apartado 2.2, por tanto, a cada una de las titulaciones corresponde una única puntuación, de conformidad con el apartado 2.2.

Desarrollando en la siguiente frase, '*o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría*', es decir, si un aspirante está en posesión de una segunda titulación del mismo nivel que se exija para participar en la convocatoria podrá valorarse una segunda, aunque no sea superior a la exigida, de conformidad con la puntuación del apartado 2.2.

Por ejemplo, en una convocatoria se exige estar en posesión de la titulación académica oficial de Grado, - y un aspirante posee dos titulaciones de grado de itinerarios formativos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



distintos, siendo una de ellas la exigida para acceder a la convocatoria de acceso, sería puntuable la segunda con arreglo a las puntuaciones del apartado 2.2., aunque no sea superior a la exigida para la categoría en la convocatoria.

Continúa el articulado, con el apartado 2.4 ***'La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención. Se asignarán los puntos según lo establecido anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera'***.

Este apartado, concreta y matiza la interpretación del apartado anterior, en primer lugar dice ***'La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención'...***, en consecuencia, en sentido contrario implica que se valorarán los títulos académicos, conforme indica el apartado 2.2. , siempre que NO SEAN NECESARIOS para la obtención del valorado, que es el del nivel superior, es decir que no formen parte del itinerario formativo de una titulación superior que se ha valorada.

Finalizando el párrafo, matizando la interpretación al indicar que ***'...teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera'***, es decir, únicamente se valorará la titulación superior de cada itinerario formativo, por ejemplo, un aspirante está en posesión de las titulaciones de Grado en Ingeniería Industrial y de Master en Ingeniería Industrial, y para obtener la titulación de Master en Ingeniería Industrial es necesario disponer de la titulación de Grado en Ingeniería Industrial, ÚNICAMENTE se valorará la superior que es la de Master.

Los criterios interpretativos de la segunda de las alegaciones coinciden con los criterios interpretativos seguidos en la baremación de méritos de la convocatoria, a excepción de la consideración de que sólo se puede valorar una titulación. La , obviando la recurrente lo implícitamente establecido 'en sentido contrario' al inicio del apartado 2.4. ***'La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención'*** ..., es decir, se valorarán, con carácter único, las titulaciones superiores de cada itinerario formativo, por ejemplo:

Un aspirante está en posesión de tres titulaciones oficiales, dos de Grado (una de Grado en Derecho y otra de Grado en Ingeniería Industrial), y una de Master en Ingeniería Industrial.

Por el itinerario formativo una de las titulaciones necesarias para poder matricularse en la titulación de Master en Ingeniería Industrial es la titulación de Grado en Ingeniería Industrial, por tanto, se valoraría, conforme al apartado 2.2.d) del Anexo de Baremos, estar en posesión a la fecha de final de presentación de instancias de participación de la convocatoria únicamente la titulación de Master, es decir, Nivel MECES 3 con 4 puntos como titulación superior del itinerario formativo, no valorándose la titulación de Grado en Ingeniería Industrial por ser necesario por itinerario formativo para la obtención de título de Master en Ingeniería Industrial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Y la titulación de Grado en Derecho, que no es necesario por itinerario formativo para obtener la titulación de Master en Ingeniería Industrial, por ser una titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 2 (Grado), se valoraría, de conformidad con el apartado 2.2.c) con 3 puntos.

En todo este sentido, y en esencia, la Sentencia del TSJ de Comunidad Valenciana, sala Contencioso-Administrativo n.º 678/2022 (28 de septiembre de 2022), sostiene dos reglas interpretativas para concursos de méritos: primero, no deben baremarse titulaciones que se exijan para participar en la convocatoria; segundo, tampoco deben valorarse titulaciones que sean imprescindibles para conseguir otras de nivel superior.

La recurrente vuelve a realizar una alegación de carácter general, al manifestar la afirmación de '*se ha valorado la titulación inferior a varios opositores, titulación inferior que es necesaria para la obtención de un título superior...*', y aunque no basta con invocar en abstracto, como es el caso, que en la baremación realizada, se ha valorado la titulación inferior a varios opositores, sin concretar que participantes han sido los así baremados, se considera necesario conectar la impugnación con un perjuicio propio o con una ventaja efectiva derivada de la estimación, normalmente mediante la identificación de supuestos concretos cuya exclusión pueda incidir en la posición de la recurrente, por tanto, **procede desestimar la alegación** por haberse realizado la baremación de conformidad con lo establecido en el Anexo VII de Baremos del Concurso, del decreto 179/2021.

No obstante, se deduce, que la recurrente no impugna la valoración de su baremación individual definitiva, por el petitum, pretende que se revise la baremación del resto de aspirantes por si en alguna de las baremaciones se ha producido un error que le pueda beneficiar por haberse valorado titulaciones inferiores que sean necesarias para la obtención de la titulación superior, todo ello, sin haber concretado 'error de baremación del apartado 2.4', en ninguna de las baremaciones individuales de los aspirantes, simplemente, porque considera incongruente que a algunos de los aspirantes se les ha asignado una puntuación de 5 puntos (que corresponden al doctorado), sin haber considerado la recurrente, que se pueden haber valorado titulaciones de distinto itinerario formativo determinadas en el apartado 2.2 que no sean necesarias para la obtención de una titulación ya valorada por tratarse de otros/distintos itinerarios formativos.

QUINTO. En cuanto al tercer motivo, la recurrente solicita:

'Se acuerde no valorar a un mismo aspirante, el título propio, Diplomas, y/o Diplomatura y además sumar la titulación académica de Grado, que sean de igual enseñanza y hayan sido convalidados o reconocidos los créditos para la titulación superior, valorando exclusivamente la titulación de nivel superior, como así lo dice claramente el 2.4 del Anexo VII del Decreto 179/2021 del Consell.

En este punto, no solamente como dice el 2.3 solamente debe valorarse el título superior sino que no se debe valorar los inferiores necesarios para su obtención. Cuestión que aquí ha sucedido. En el caso de títulos propios de seguridad y ciencias policiales, con la licenciatura y grado de criminología. Pero en estas baremaciones se ha valorado tanto el título propio como el título inferior necesario para su obtención. En este sentido, en la baremación realizada, se ha valorado la titulación inferior a varios opositores, titulación inferior que es necesaria para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



la obtención de un título superior, obteniendo así varios de ellos 5 puntos (que corresponden a un doctorado, no siendo este el caso de esos opositores), en el apartado de titulaciones académicas.

Siendo que se ha sumado el título propio en ciencias policiales y el título de grado en Seguridad Pública y Privada impartidos por la Universidad de Miguel Hernández de Elche, entre otros...

...En este caso la valoración de un título inferior supone un incumplimiento del apartado 2.3 del Anexo VII del Decreto 179/2021 por el Órgano técnico de selección.

Debiendo valorarse el título de mayor rango y no los inferiores necesarios para su obtención.

La finalidad de la norma y de las bases, es impedir que las titulaciones puedan ser objeto de una doble o excesiva valoración, y en este caso, a partir de la apariencia que ofrece la notoria conexión entre varias titulaciones aportadas por los opositores, no debe valorarse más que la superior y no las inferiores necesarias para su obtención porque está el tribunal sobrevalorando a estos opositores conculcando los derechos de otros.

Con arreglo a las bases, debe ser valorado, el título más elevado'.

En primer lugar, la recurrente resulta incongruente con sus alegaciones, por un lado, alega, en la segunda de sus alegaciones que solo se debe valorar una única titulación, para posteriormente, en la tercera solicitar se acuerde no valorar a un mismo aspirante, el título propio, Diplomas, y/o Diplomatura y además sumar la titulación académica de Grado, que sean de igual enseñanza y hayan sido convalidados o reconocidos los créditos para la titulación superior, valorando exclusivamente la titulación de nivel superior.

La recurrente está reconociendo implícitamente que se debe valorar varias titulaciones siempre que sean de itinerarios formativos distintos.

En segundo lugar, de la literalidad del apartado 2.4 'La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención...', se desprende que la limitación hace referencia a títulos, no hace referencia, como manifiesta en su alegación la recurrente a '....que sean de igual enseñanza y hayan sido convalidados o reconocidos los créditos para la titulación superior...', por tanto, no es cierto que el apartado 2.4 del Anexo VII del Decreto 179/2021, disponga esa limitación en cuanto a la convalidación o reconocimiento de enseñanzas y/o créditos para una titulación de itinerario formativo distinto.

Confunde substancialmente los términos de convalidación o de reconocimiento de enseñanzas y/o créditos con la expresión del apartado 2.4 La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención...'.

El reconocimiento de créditos entre titulaciones propias en España no se rige por un régimen autónomo y general de libre convalidación, sino por el marco general universitario fijado por ley orgánica y, sobre todo, por la regulación reglamentaria del reconocimiento de créditos en títulos oficiales, con un tratamiento especialmente restrictivo para los estudios no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



oficiales o propios. La principal limitación es que, como regla general, los créditos procedentes de enseñanzas propias solo pueden reconocerse dentro del límite global del 15 % del plan de estudios del título oficial de destino, salvo la excepción de sustitución de un título propio extinguido por un nuevo título oficial.

Otra cuestión distinta, como era el supuesto de la titulación de Licenciatura en Criminología, configurada como titulación de segundo ciclo formativo, en la que, entre las titulaciones académicas que otorgaban el derecho a matricularse, se encontraba alguna titulación propia, por tanto, la titulación propia que diera acceso a la matriculación no sería valorable por considerarse necesaria para la obtención de la superior ya valorada por ser, en ese caso, del mismo itinerario académico formativo.

Por tanto, se han desvirtuado, en su totalidad, las alegaciones del recurso, en cuanto a los requisitos de participación en la convocatoria y respecto la interpretación de la valoración de los méritos establecida en el apartado II 'Titulaciones Académicas' del Anexo VII de Baremos de méritos del Decreto 179/2021, de 05 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, además, de no haber conectado esos presuntos efectos de sus alegaciones con aspirante alguno, ya que son meras afirmaciones, de carácter general, de que existen baremaciones erróneas, procede desestimar en su totalidad el recurso de alzada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptivo la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el informe preceptivo emitido por Asesoría Jurídica Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 (BOP 22 de junio de 2021), y de los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo y con las atribuciones establecidas en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local y artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. **DESESTIMAR en su totalidad**, el recurso de alzada presentado, por *****, en el RGE del Ayuntamiento de València, en fecha 31/10/2024 -instancia número I-00118-2024-0251855, impugnando su baremación definitiva de méritos hecha pública mediante anuncio (expediente E-01101-2022-002044-00), de fecha 2 de octubre de 2024 del Tribunal calificador de la Convocatoria para la provisión, en ese momento procesal, de 207 plazas de agente de Policía Local del Ayuntamiento de València (50 plazas por el turno de movilidad), y se propone el nombramiento en el turno de movilidad, solicitando realizar nueva baremación, listado definitivo y propuesta de nombramiento, incluyéndose entre los propuestos, con efectos económicos y administrativos a la fecha de los restantes opositores, con todo lo demás a que haya lugar en derecho, excluyendo a los aspirantes que hayan sido nombrados funcionario de carrera, turno de movilidad, en otro Cuerpo de la Policía Local, en un plazo inferior a dos años

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



computados hasta la fecha prevista de nombramiento en el Ayuntamiento de València, valorándose exclusivamente un título de los presentados por cada aspirante, siendo el que tenga mayor puntuación con arreglo al baremo fijado en el Decreto 179/2021, y no valorándose a un mismo aspirante, el título propio, Diplomas, y/o Diplomatura y además sumar la titulación académica de Grado, que sean de igual enseñanza y hayan sido convalidados o reconocidos los créditos para la titulación superior, valorando exclusivamente la titulación de nivel superior, todo ello, de conformidad con lo indicado en el fundamento jurídico tercero, al haberse desvirtuado las alegaciones del recurso, en cuanto a los requisitos de participación en la convocatoria y respecto la interpretación de la valoración de los méritos establecida en el apartado II 'Titulaciones Académicas' del Anexo VII de Baremos de méritos del Decreto 179/2021, además, de no haber conectado esos presuntos efectos de sus alegaciones con aspirante alguno, siendo son meras afirmaciones, de carácter general, todo ello, de conformidad con los fundamentos jurídicos tercero, cuarto y quinto.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la recurrente y comunicar a los efectos oportunos a Asesoría Jurídica Municipal."

103. (E 23)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2026-000295-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar el recurs d'alçada interposat en relació amb la convocatòria de dos-centes set places d'agent de Policia Local (turn de mobilitat). <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar el recurso de alzada interpuesto en relación con la convocatoria de doscientas siete plazas de agente de Policía Local (turno de movilidad).</i>		

"FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO. Por ***** (en adelante el recurrente), se presenta, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento (en adelante RGE), en fecha 24/10/2024, instancia con número I-00118-2024-246342, adjuntando escrito con fecha de suscripción 24/10/2024, interponiendo recurso de alzada contra la resolución de 2 de octubre de 2024 por la que se publica la propuesta definitiva de baremación en el turno de movilidad del proceso selectivo de Policía Local de València, así como contra las bases que regulan la convocatoria y contra el listado definitivo de aspirantes que han superado el proceso, solicitando se revise la baremación de méritos y se aplique correctamente el baremo del artículo 2.4 del Decreto 179/2021, considerando únicamente la titulación de mayor valor entre las presentadas, con las consecuencias administrativas y económicas que deriven de tal revisión.

SEGUNDO. Consultados los datos obrantes en el Servicio de Personal, actualmente Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional por reorganización de competencias del Área de Empleo Público, en el programa informático municipal Plataforma Informática de Administración Electrónico (PIAE), se constata que el procedimiento administrativo del que derivan los acuerdos del Órgano Técnico de Selección (OTS) impugnados se tramitaron en el expediente n.º 01101/2022/2044 de la convocatoria para la provisión en propiedad inicialmente de 77 plazas de agentes de Policía Local (OPE 2020) del Ayuntamiento de València, que por acumulación de las OPEs 2021, 2022, 2023 y 2024, resultan 207 plazas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



TERCERO. Por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 10 de València, actualmente Sección de lo Contencioso-Administrativo Tribunal de Instancia de València Plaza 10 de València se presenta en el RGE, en fecha 25/09/2025 (I/00110/2025/030376), oficio dando traslado del decreto relativo al procedimiento abreviado 368/2025, admitiendo a trámite la demanda presentada por el representante de ***** contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada citado en el ordinal primero.

Señalando el acto de la vista para el día 22/10/2026 a las 12:00 horas.

CUARTO. Consultados los antecedentes obrantes en el expediente de tramitación de la convocatoria de agentes de Policía Local (expediente 01101/2022/002044/00), como hechos/actos administrativos relevantes se hacen constar:

1. Por el órgano selectivo de la convocatoria, como consecuencia del escrito alegaciones presentado por el recurrente en el RGE, en fecha 12/08/2024 (instancias 00118/2024/194316), contra la baremación provisional de la convocatoria (turno de movilidad), en sesión celebrada, en fecha 25/09/2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

Formación. Alega que el curso 'Análisis del ciberacoso y actuación policial' está homologado por el IVASPE. Presenta certificado del IVASPE donde consta (aunque en el presentado originariamente, no estaba). Se le valoramos y se quita del punto 6. Se estima'.

2. En fecha 2 de octubre de 2024, se hace público, mediante anuncio en la web municipal y tablón de anuncios municipal, el acuerdo adoptado por el Órgano selectivo de la convocatoria, en fecha 25/09/2024, de baremación definitiva y propuesta de nombramiento de la convocatoria de agente de Policía Local de la OPEs 2020-2024.

3. Por acuerdos de Junta de Gobierno Local, de fechas 25/10/2024 y 31/10/2024 se nombran como Agentes de la Policía Local, plaza en propiedad, a 50 aspirantes por el turno de movilidad, con todos los derechos y deberes inherentes al cargo, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de Concurso, con efectos, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 29 de octubre de 2024 y 5 de noviembre de 2024 respectivamente.

4. Como consecuencia del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de octubre de 2025, de acumulación de plazas agente de Policía Local provenientes de la OPE del ejercicio de 2025, y del acuerdo del Órgano Selectivo, adoptado en sesión celebrada en fecha 31/10/2025, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 30/01/2026, se nombra a 16 aspirantes por el turno de movilidad, con todos los derechos y deberes inherentes al cargo, entre los que se encuentra el ahora recurrente, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de Concurso, ello de conformidad con el art. 23 del Decreto 179/2021, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana, y de la Norma 10 de las bases de la convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En base a los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Básicamente los artículos 21, 24.1 y 3.b), 35, 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por establecer el régimen de los procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva, y la regulación de los procedimientos de recursos de alzada, esencialmente, en cuanto a su actuación con autonomía funcional, y consideración como dependientes del órgano que haya nombrado al presidente del tribunal selectivo, así como la obligación de resolver, actos susceptibles de recurso, y demás normativa relacionada que se hará constar en el iter del presente.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2022, aprobó las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de setenta y siete plazas de Agente de la Policía Local derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2020 y 2021. Las plazas corresponden a la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local y sus auxiliares, Escala Básica, grupo C1 de titulación del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siendo provistas cincuenta y nueve (59) de ellas por turno libre y dieciocho (18) por movilidad, de conformidad con lo señalado en la Ley de la Generalitat Valenciana 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, y del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana. Del turno libre, y de conformidad con la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre y el Plan de igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de València, se reserva el 30 % de las plazas para mujeres, es decir, 18 plazas para el turno libre. El procedimiento selectivo será el de OPOSICIÓN para el turno libre y CONCURSO para el de movilidad, indicando en la base 12. Bajo el título de 'NORMATIVA Y RECURSOS'. La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública: Ley 4/2021 de 16 de abril de la Función Pública Valenciana; Ley 17/2017, de 23 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana; Decreto 179/2021, de 05 de noviembre, del Consell; por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y demás normas reglamentarias.

Por acuerdos de Junta de Gobierno Local, de fechas 07/07/2023, 23/01/2024, y 3/10/2025 se acumularon las plazas correspondientes a las OPEs de 2022 y 2023, 2024 y 2025 respectivamente, resultando un total de 257 plazas de agente de Policía Local.

TERCERO. El recurrente en las alegaciones primera y segunda después de manifestar que ha participado en el proceso de movilidad, convocado por el Ayuntamiento de València para cubrir plazas de Policía Local, según las bases publicadas en el BOP el 06 de febrero de 2022, estableciéndose que la baremación de méritos en el turno de movilidad se realizará conforme al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre del Consell de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana, interpretando que según el 2.4 del Decreto dispone que en la valoración de títulos académicos se asignarán puntos de manera única, valorándose únicamente la titulación más alta que se acredite, con independencia del número de titulaciones valorables que se presenten.

CUARTO. Con carácter previo, se hace constar, consultadas las Actas de órgano de selección que juzga la convocatoria para la provisión en propiedad de 77 plazas (207 plazas), de agente de Policía Local, en el acta número 34, celebrada el 27 de julio de 2024, que el órgano selectivo determinó los criterios de valoración de la baremación de méritos, comprobándose que ninguno de ellos afecta al apartado 2º denominado 'Titulaciones Académicas'.

Por tanto los criterios tenidos en cuenta para la baremación de los méritos de los aspirantes de la convocatoria que participan por el turno de movilidad son los señalados en el citado Anexo VII 'BAREMO DE LOS CONCURSOS DE MÉRITOS' del Decreto 179/2021 del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana.

Del tenor literal del apartado 2.2, 2.3 y 2.4 'Titulaciones Académica', del Anexo VII de Baremo de los Concursos de Méritos del Decreto 179/2021, de 05 de noviembre, del Consell:

2.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto.

b) Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos.

c) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos

d) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos.

e) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos.

2.3. Se valorará conforme a la puntuación correspondiente prevista en el apartado 2.2 la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría.

2.4. La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención. Se asignarán los puntos según lo establecido

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera'.

Cabe deducir la siguiente interpretación:

El apartado 2.3 indica que '**Se valorará conforme a la puntuación correspondiente prevista en el apartado 2.2 la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede,...**', es decir, estar en posesión de una de las titulaciones señaladas en el apartado 2.2, se valorará como señala en el apartado 2.2, por tanto, a cada una de las titulaciones corresponde una única puntuación, de conformidad con el apartado 2.2.

Desarrollando en la siguiente frase, '**o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría**', es decir, si un aspirante está en posesión de una segunda titulación del mismo nivel que se exija para participar en la convocatoria podrá valorarse una segunda, aunque no sea superior a la exigida, de conformidad con la puntuación del apartado 2.2.

Por ejemplo, en una convocatoria se exige estar en posesión de la titulación académica oficial de Grado, - y un aspirante posee dos titulaciones de grado de itinerarios formativos distintos, siendo una de ellas la exigida para acceder a la convocatoria de acceso, sería puntuable la segunda con arreglo a las puntuaciones del apartado 2.2., aunque no sea superior a la exigida para la categoría en la convocatoria.

Continúa el articulado, con el apartado 2.4 '**La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención. Se asignarán los puntos según lo establecido anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera**'.

Este apartado, concreta y matiza la interpretación del apartado anterior, en primer lugar dice '**La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención**'..., en consecuencia, en sentido contrario implica que se valorarán los títulos académicos, conforme indica el apartado 2.2. , siempre que NO SEAN NECESARIOS para la obtención del valorado, que es el del nivel superior, es decir que no formen parte del itinerario formativo de una titulación superior que se ha valorada.

Finalizando el párrafo, matizando la interpretación al indicar que '**...teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera**', es decir, únicamente se valorará la titulación superior de cada itinerario formativo, por ejemplo, un aspirante está en posesión de las titulaciones de Grado en Ingeniería Industrial y de Master en Ingeniería Industrial, y para obtener la titulación de Master en Ingeniería Industrial es necesario disponer de la titulación de Grado en Ingeniería Industrial, ÚNICAMENTE se valorará la superior que es la de Master.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Los criterios interpretativos de las alegaciones coinciden parcialmente con los criterios interpretativos seguidos en la baremación de méritos de la convocatoria, a excepción de la consideración de que sólo se puede valorar una titulación, obviando el recurrente lo implícitamente establecido 'en sentido contrario' al inicio del apartado 2.4. '**La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención**' ..., es decir, se valorarán, con carácter único, las titulaciones superiores de cada itinerario formativo, por ejemplo:

Un aspirante está en posesión de tres titulaciones oficiales, dos de Grado (una de Grado en Derecho y otra de Grado en Ingeniería Industrial), y una de Master en Ingeniería Industrial.

Por el itinerario formativo una de las titulaciones necesarias para poder matricularse en la titulación de Master en Ingeniería Industrial es la titulación de Grado en Ingeniería Industrial, por tanto, se valoraría, conforme al apartado 2.2.d) del Anexo de Baremos, estar en posesión a la fecha de final de presentación de instancias de participación de la convocatoria únicamente la titulación de Master, es decir, Nivel MECES 3 con 4 puntos como titulación superior del itinerario formativo, no valorándose la titulación de Grado en Ingeniería Industrial por ser necesario por itinerario formativo para la obtención de título de Master en Ingeniería Industrial.

Y la titulación de Grado en Derecho, que no es necesario por itinerario formativo para obtener la titulación de Master en Ingeniería Industrial, por ser una titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 2 (Grado), se valoraría, de conformidad con el apartado 2.2.c) con 3 puntos.

En todo este sentido, y en esencia, la Sentencia del TSJ de Comunidad Valenciana, sala Contencioso-Administrativo n.º 678/2022 (28 de septiembre de 2022), sostiene dos reglas interpretativas para concursos de méritos: primero, no deben baremarse titulaciones que se exijan para participar en la convocatoria; segundo, tampoco deben valorarse titulaciones que sean imprescindibles para conseguir otras de nivel superior.

Por tanto, procede su desestimación.

QUINTO. En la alegación tercera y cuarta manifiesta 'Que tras la publicación de la propuesta definitiva de baremación, se ha comprobado que en dicha valoración se han sumado las puntuaciones correspondientes a varias titulaciones académicas, cuando la norma establece que únicamente será puntuable una sola titulación. Siendo esta la de mayor valor entre las presentadas', habiendo constatado que entre la baremación la provisional y la definitiva se han sumado titulaciones, asignando a muchos opositores la puntuación de 5 puntos, que corresponde a un doctorado, a pesar de que no poseen dicho título, señalando asimismo, que se ha observado que existen diversas combinaciones de sumas de titulaciones académicas en otros opositores, contrarias a lo estipulado en el artículo 2.4.del Decreto 179/2021.

El recurrente realiza una alegación de carácter general, que además de ser consecuencia de la incorrecta interpretación de la norma reguladora de baremación de méritos del apartado 2 'Titulaciones académicas', pretende la revisión de los méritos académicos de todos los aspirantes por el hecho de indicar solamente que se ha valorado la titulación inferior a varios opositores, sin concretar que participantes han sido los así baremados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Es necesario conectar la impugnación con un perjuicio propio o con una ventaja efectiva derivada de la estimación, normalmente mediante la identificación de supuestos concretos cuya exclusión pueda incidir en la posición del recurrente, por tanto, **procede desestimar la alegación de revisión de baremación del apartado 2º 'Titulaciones académicas'**.

El recurrente no impugna la valoración de su baremación individual definitiva, por el petitum, pretende que se revise la baremación del resto de aspirantes por si en alguna de las baremaciones se ha producido un error que le pueda beneficiar por haberse valorado titulaciones inferiores que sean necesarias para la obtención de la titulación superior, todo ello, sin haber concretado 'error de baremación del apartado 2.4', en ninguna de las baremaciones individuales de los aspirantes, simplemente, porque considera incongruente que a algunos de los aspirantes se les ha asignado una puntuación de 5 puntos (que corresponden al doctorado), sin haber considerado el recurrente, que se pueden haber valorado titulaciones de distinto itinerario formativo determinadas en el apartado 2.2 que no sean necesarias para la obtención de una titulación ya valorada por tratarse de otros/distintos itinerarios formativos.

Por tanto, procede su desestimación.

Se han desvirtuado, en su totalidad, las alegaciones del recurso, en cuanto a la interpretación de la valoración de los méritos establecida en el apartado II 'Titulaciones Académicas' del Anexo VII de Baremos de méritos del Decreto 179/2021, de 05 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, además, de no haber conectado esos presuntos efectos de sus alegaciones con aspirante alguno, son meras afirmaciones, procede desestimar en su totalidad el recurso de alzada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptivo la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el informe preceptivo emitido por Asesoría Jurídica Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 (BOP 22 de junio de 2021), y de los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo y con las atribuciones establecidas en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local y artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. **DESESTIMAR en su totalidad**, el recurso de alzada presentado, por *****, en el RGE del Ayuntamiento de València, en fecha 24/10/2024 -instancia número I-00118-2024-0246342, impugnando su baremación definitiva de méritos hecha pública mediante anuncio (expediente E-01101-2022-002044-00), de fecha 2 de octubre de 2024 del Tribunal calificador de la Convocatoria para la provisión, en ese momento procesal, de 207 plazas de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



agente de Policía Local del Ayuntamiento de València (50 plazas por el turno de movilidad), solicitando se revise la baremación de méritos y se aplique correctamente el baremo del artículo 2.4 del Decreto 179/2021, considerando únicamente la titulación de mayor valor entre las presentadas, con las consecuencias administrativas y económicas que deriven de tal revisión al haberse desvirtuado las alegaciones del recurso, respecto la interpretación de la valoración de los méritos establecida en el apartado II 'Titulaciones Académicas' del Anexo VII de Baremos de méritos del Decreto 179/2021, además, de no haber conectado esos presuntos efectos de sus alegaciones con aspirante alguno, siendo meras afirmaciones, de carácter general, de conformidad con los fundamentos jurídicos cuarto y quinto.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al recurrente y comunicar a los efectos oportunos a Asesoría Jurídica Municipal.

Tercero. Una vez notificado el presente acuerdo al recurrente, a los efectos oportunos, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 10 de València, actualmente Sección de lo Contencioso-Administrativo Tribunal de Instancia València, Plaza n.º 10 València, y a Asesoría Jurídica Municipal para su incorporación a los antecedentes del Procedimiento Abreviado n.º 368/2025 de copia actualizada del expediente 01104/2026/000295/00."

104. (E 24)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01001-2024-000371-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'horari especial del personal inspector d'obres i servicis del Servei d'Inspecció Municipal. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar el horario especial del personal inspector de obras y servicios del Servicio de Inspección Municipal.		

"HECHOS

PRIMERO. En el artículo 18.1 del vigente Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, se establece una jornada presencial de 35 horas semanales (37,5 para los puestos de mayor dedicación o total dedicación).

Así mismo se establece en el mencionado artículo que, la jornada de trabajo diaria del personal con horario genérico y normal dedicación será de siete horas diarias. La jornada de trabajo diaria del personal con horario genérico y mayor dedicación o total dedicación será de siete horas y media diarias.

La distribución de la jornada semanal se realizará:

a) Jornada por la mañana.

El horario fijo de presencia en el puesto de trabajo será de 8.30 a 14.00 horas de lunes a viernes.

El resto de la jornada, hasta completar las treinta y cinco horas o las treinta y siete horas y media semanales presenciales, según el régimen de dedicación, se realizará en horario flexible entre las 7.30 y las 8.30 horas y entre las 14.00 y las 16.00 horas, de lunes a viernes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



b) Jornada por la tarde.

El personal con horario genérico con mayor o total dedicación podrá prestar servicios en jornada vespertina. Se tendrá que realizar una pausa obligatoria mínima de 30 minutos entre el final de la jornada matutina y el principio de la jornada vespertina.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, por el carácter de la prestación del servicio que se realiza en determinados Servicios, existen necesidades que conllevan la adecuación del horario a la prestación de los mismos.

En dicho marco jurídico, la Mesa General de Negociación ha estado trabajando hasta el día de la fecha, con determinados Servicios, a los efectos de aprobar con carácter definitivo el Acuerdo de Horarios Especiales del Ayuntamiento de València con la finalidad de garantizar el buen funcionamiento de estos.

TERCERO. Tras requerimiento efectuado por la Jefatura de Área de Recursos Humanos, el Servicio de Inspección Municipal remite Notas Interiores en fechas 23 de octubre y 18 de noviembre de 2025 y 9 y 20 de febrero de 2026, en virtud de las cuales, presenta propuesta de horarios especiales, necesarios para dar cumplimiento a la normativa jurídica vigente que le es de legal aplicación.

CUARTO. Tras diversas negociaciones llevadas a cabo en Mesa General de Negociación, en sesión extraordinaria de fecha 23 de febrero de 2026 tuvo lugar finalmente la aprobación definitiva de la propuesta presentada en fecha 20 de febrero de 2026, de aplicación al personal Inspector de Obras y Servicios adscritos al Servicio de Inspección Municipal, condicionada su entrada en vigor a la aprobación junto con el resto de horarios especiales a su aprobación definitiva en Junta de Gobierno Local.

Propuesta que se transcribe a continuación:

'SERVICIO DE INSPECCIÓN MUNICIPAL

PERSONAL CON DEDICACIÓN ESPECIAL

Se establece la Dedicación Especial para el personal Inspector de Obras y Servicios adscritos al Servicio de Inspección Municipal, con el fin de atender las necesidades propias de la acción inspectora que deban producirse fuera del horario genérico funcional, principalmente en horario nocturno, festivo o ambos, en aplicación de lo que establecen los artículos 102 y siguientes de la *Ordenanza Reguladora de Licencias Urbanísticas y de Actividades y otros títulos habilitantes*, y 63 y siguientes de la *Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica*, de conformidad con lo establecido en el art. 290 del *Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell*, de aprobación del texto refundido de la LOTUP y en concreto con lo establecido en el *Anexo IV del RD 1367/2007, que desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Para asegurar la atención a las necesidades del servicio, se establece un mínimo de cuatro inspectores/as de obras y servicios con DE. Su adscripción será voluntaria, si bien, en caso de no cubrirse por este medio, se realizarán adscripciones forzosas a dicha DE, en función de las siguientes circunstancias, por orden de prioridad:

1. El personal asignado a la sección de actividades frente al asignado a la sección de obras.
2. La menor antigüedad en el servicio.
3. La menor carga familiar.

Por el contrario, si el número de peticiones de DE fuera superior, se transformarán tantos puestos como personas voluntarias haya.

Las peticiones determinando el personal Inspector de Obras y Servicios que deben tener la DE en su puesto de trabajo, se remitirán antes del 1 de julio de cada año por el Servicio de Inspección Municipal al Servicio de Personal al objeto de que se pueda incluir en los presupuestos del ejercicio siguiente.

Para el personal que ejerza puestos de Trabajo con Dedicación Especial (DE) la duración de su jornada será la indicada para el horario genérico funcionarial, más la realización de 63 horas anuales.

Estas horas serán distribuidas según las necesidades del Servicio de Inspección Municipal, asegurándose el cumplimiento de 21 horas cada cuatrimestre del año excepto causa justificada, bien como trabajos en las oficinas de inspección o fuera, de conformidad con las prescripciones establecidas en el plan de inspección que anualmente se apruebe.

Para paliar la pérdida del descanso entre jornadas que marca la ley o el descanso semanal que no pueda disfrutarse, se establece un día de compensación al mes a disfrutar preferentemente la mañana siguiente a la inspección, salvo causa justificada y, en ese caso, siempre antes del fin de cada cuatrimestre del año.

PERSONAL CON HORARIO GENÉRICO

El resto del personal del Servicio de Inspección Municipal tendrá el horario genérico funcionarial que según el Acuerdo Laboral vigente se establezca para cada puesto de trabajo'.

QUINTO. No obstante lo anterior, encontrándose la negociación de horarios especiales en trámite, la Jefatura de Servicio de Inspección Municipal mediante Nota Interior de fecha 23 de abril de 2026, manifiesta la urgente necesidad de la aprobación de los mismos, con motivo de lo siguiente: *'La aprobación y efectiva implantación del horario especial del Servicio de Inspección Municipal, permitirá disponer al Servicio de Personal con una dedicación especial (DE) con el que resulta posible atender inspecciones relacionadas con denuncias por ruido de actividades en horario nocturno, conforme al Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La reciente sentencia judicial del pasado 24 de marzo de 2026, sentencia n.º 78/2026, procedimiento n.º 52/2023, referente a las denuncias por ruidos de actividades organizadas en la Ciudad de las Artes y las Ciencias (CACSA) de València, ha derivado en exigencias de responsabilidad patrimonial, que deben ser solventadas con extrema urgencia.

De esta manera y ante la programación para este mismo fin de semana de eventos ruidosos en los citados recintos de la ciudad, que requieren una labor inspectora en horario nocturno de manera urgente, se comunica la IMPERIOSA NECESIDAD de proceder a la aprobación definitiva por la Junta de Gobierno Local del HORARIO ESPECIAL DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN ya validado por la mesa general de negociación'.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El vigente Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, en su artículo 17, establece:

'Por razones determinadas del Servicio y para su buen funcionamiento, la Corporación establecerá los servicios que tienen que realizar horarios especiales'.

II. El artículo 37.1, apartado m) del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, así como el artículo 11 del vigente Acuerdo Laboral para el personal funcionario, establecen aquellas materias que serán objeto de negociación, entre las que figuran las relativas a horarios.

III. El órgano competente para aprobar la modificación del horario del personal inspector de obras y servicios adscritos al Servicio de la Inspección Municipal, es la Junta de Gobierno Local, a tenor de las atribuciones que le corresponden en virtud del artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el horario especial del personal inspector de obras y servicios adscritos al Servicio de la Inspección Municipal, siendo el texto definitivo el siguiente:

1. PERSONAL CON DEDICACIÓN ESPECIAL

Se establece la Dedicación Especial para el personal Inspector de Obras y Servicios adscritos al Servicio de Inspección Municipal, con el fin de atender las necesidades propias de la acción inspectora que deban producirse fuera del horario genérico funcional, principalmente en horario nocturno, festivo o ambos, en aplicación de lo que establecen los artículos 102 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de Licencias Urbanísticas y de Actividades y otros títulos habilitantes, y 63 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, de conformidad con lo establecido en el art. 290 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la LOTUP y en concreto con lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



establecido en el Anexo IV del RD 1367/2007, que desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

Para asegurar la atención a las necesidades del Servicio, se establece un mínimo de cuatro inspectores/as de obras y servicios con DE. Su adscripción será voluntaria, si bien, en caso de no cubrirse por este medio, se realizarán adscripciones forzosas a dicha DE, en función de las siguientes circunstancias, por orden de prioridad:

1. El personal asignado a la sección de actividades frente al asignado a la sección de obras.
2. La menor antigüedad en el servicio.
3. La menor carga familiar.

Por el contrario, si el número de peticiones de DE fuera superior, se transformarán tantos puestos como personas voluntarias haya.

Las peticiones determinando el personal Inspector de Obras y Servicios que deben tener la DE en su puesto de trabajo, se remitirán antes del 1 de julio de cada año por el Servicio de Inspección Municipal al Servicio de Personal al objeto de que se pueda incluir en los presupuestos del ejercicio siguiente.

Para el personal que ejerza puestos de Trabajo con Dedicación Especial (DE) la duración de su jornada será la indicada para el horario genérico funcionarial, más la realización de 63 horas anuales.

Estas horas serán distribuidas según las necesidades del Servicio de Inspección Municipal, asegurándose el cumplimiento de 21 horas cada cuatrimestre del año excepto causa justificada, bien como trabajos en las oficinas de inspección o fuera, de conformidad con las prescripciones establecidas en el plan de inspección que anualmente se apruebe.

Para paliar la pérdida del descanso entre jornadas que marca la ley o el descanso semanal que no pueda disfrutarse, se establece un día de compensación al mes a disfrutar preferentemente la mañana siguiente a la inspección, salvo causa justificada y, en ese caso, siempre antes del fin de cada cuatrimestre del año.

2. PERSONAL CON HORARIO GENÉRICO

El resto del personal del Servicio de Inspección Municipal tendrá el horario genérico funcionarial que según el Acuerdo Laboral vigente se establezca para cada puesto de trabajo."

105. (E 25)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2026-000239-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal de personal auxiliar administratiu en el Servei de Policia Local. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal de personal auxiliar administrativo en el Servicio de Policía Local.</i>		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 9 de febrero del 2026 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría Auxiliar Administrativo/a manifestadas por el Servicio de Policía Local, a fin de dotas de personal auxiliar tanto la central como las unidades de distrito y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de transformar los siguientes puestos de trabajo vacantes e incompatibles en el sentido señalado a continuación...

...Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Auxiliar Administrativo los siguientes 50 puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio de Policía Local, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente...'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal funcionario de carrera o interino con categoría Auxiliar Administrativo/a, a puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio de Policía Local, con destino en la Central de la Policía Local de València y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría 1 de enero de 2024.

Y *****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría 12 de noviembre de 2019.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo Laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

***** presta servicios en el Servicio de Registro y Población, unidad que manifiesta su conformidad con el presente traslado.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, posición 25000532 (referencia número 558), baremo retributivo C2.16.500.500, adscrito orgánicamente en el Servicio de Registro y Población, Oficina Atención Ciudadana (Tabacalera) es la funcionaria de carrera con mayor antigüedad que ha solicitado el cambio de unidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya referenciado de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, posición 25000532 (referencia número 558), baremo retributivo C2.16.500.500, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Policía Local, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. A la vista del ofrecimiento efectuado, se propone el mantenimiento inicial de las actuales retribuciones mensuales de la interesada, correspondientes al puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, baremo retributivo C2.16.500.500, con cargo a las aplicaciones del presupuesto vigentes, no obstante, una vez acordada la adscripción temporal de la Sra. ***** en el Servicio de Policía Local, procede continuar la tramitación a fin de transformar el puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, baremo retributivo C2.16.361.361, para ajustarlo a las funciones que está previsto que la interesada realice en su nuevo destino.

SÉPTIMO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2026, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2024-2027, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Policía Local, con destino en la Central de la Policía Local de València a *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, posición 25000532 (referencia número 558), baremo retributivo C2.16.500.500, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Registro y Población, Oficina Atención Ciudadana (Tabacalera) en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Iniciar las actuaciones a fin de transformar, con los mismos efectos, el puesto de trabajo que ocupa la interesada en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, baremo retributivo C2.16.361.361, y en ese sentido regularizar las retribuciones a percibir por la interesada a la mayor brevedad posible."

106. (E 26)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000677-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra resolució relativa a sol·licitud d'ajuda per estudis. SERVICIO DE PERSONAL. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución relativa a solicitud de ayuda por estudios.		

"Hechos

Primero. Mediante Resolución CM-1040, de fecha 11 de marzo de 2026, notificada al interesado en fecha 11 de marzo de 2026, se dispuso lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. D. *****, funcionario n.º *****, solicitó mediante instancia I 00118 2026 062768 de fecha 5/03/2026 el abono de la ayuda por estudios regulada en el artículo 78 del Acuerdo para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2024-2027, por los estudios de 'GRADO EN CRIMINOLOGÍA' cursados en la UNED.

SEGUNDO. La ayuda por estudios para la formación del personal (matrícula) habrá de solicitarse desde el día 1 hasta el 31 de octubre de cada año e irá referida obligatoriamente al curso inmediatamente anterior (de septiembre a junio). La instancia se presenta en fecha 05/03/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 78 del Acuerdo Laboral para el Personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València para los años 2024-2027 establece:

'La Corporación abonará, al personal una ayuda por estudios cuando dichos estudios estén relacionados con la promoción o carrera administrativa del personal funcionario, se trate de Títulos Oficiales, sean conforme a las exigencias de titulación de la Relación de Puestos de Trabajo vigente en cada momento, según el siguiente régimen jurídico:

Se ha de tratar de una titulación universitaria de primer, segundo o tercer ciclo.

Se ha de acreditar la superación de las asignaturas o créditos y el pago previo de los precios públicos de dichos créditos en su totalidad; a estos efectos no computarán para obtener

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



el importe total de la ayuda los créditos que hayan sido convalidados, los cuales no serán subvencionables.

Únicamente se abonará la ayuda por los créditos correspondientes a primera matrícula de cada asignatura.

Los estudios han de estar relacionados con la promoción o carrera administrativa del personal funcionario.

La titulación que se obtendrá al finalizar los estudios ha de ser una de las que se exige en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de València para el acceso a la función pública.

En ningún caso se abonará más de una titulación universitaria del mismo ciclo (primer, segundo o tercer ciclo).

No se abonaran un número de créditos superior a los que configuran el plan de estudios de la titulación universitaria.

No se abonará la ayuda por los créditos aprobados por convalidación o reconocimiento de estudios previos.

En el caso de cambio de estudios, no se abonará esta ayuda hasta que en el expediente académico de la nueva titulación no aparezcan aprobados el mismo número de créditos por los que se hubiera percibido esta ayuda con anterioridad, no computando por tanto los créditos que hayan sido objeto de convalidación o reconocimiento de estudios previos.

El importe de la ayuda nunca podrá superar el precio público aprobado en las correspondientes disposiciones legales o reglamentarias.

Lo dispuesto en el presente artículo se hace extensivo a los diferentes ciclos de Formación Profesional en aquellos aspectos que le sean de aplicación.

Esta ayuda consistirá en el abono de la cantidad de 6,00 € por crédito cursado y aprobado, conforme a lo dispuesto en el punto anterior'.

II. *El ANEXO del artículo 78 del Acuerdo Laboral para el Personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València para los años 2024-2027 establece:*

'La ayuda por matrícula habrá de solicitarse desde el día 1 hasta el 31 de octubre de cada año e irá referida obligatoriamente al curso inmediatamente anterior (septiembre a junio).Este plazo es de caducidad, de manera que transcurrido el mismo habrá decaído el derecho de las personas interesadas a obtener la ayuda pudiese haberse reconocido por la superación de asignaturas matriculadas en dicho curso'.

A la vista de lo indicado, la solicitud quedaría excluida del ámbito de las ayudas contempladas en el artículo 78 del Acuerdo Laboral transcrito, al haber decaído el derecho al trámite por su presentación extemporánea.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



III. El artículo 29 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece:

'Los términos y plazos establecidos en ésta u otras leyes obligan a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos'.

IV. El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por delegación la tercera teniente de alcalde, concejal delegada de Recursos Humanos, en virtud del acuerdo núm. 100 de la Junta de Gobierno Local de 11 de abril de 2025, sobre delegación de facultades en JGL en concejales.

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

ÚNICO. Inadmitir la solicitud de abono de la matrícula por estudios efectuada por D. *****, funcionario n.º *****, por los estudios de 'GRADO EN CRIMINOLOGÍA' cursados en la UNED, por extemporánea».

Segundo. En fecha 10 de abril de 2026, el Sr. ***** presenta instancia mediante la que interpone recurso potestativo de reposición contra la citada resolución, en los siguientes términos:

«Don *****, provisto de DNI n.º ***** y con domicilio a efectos de notificaciones en calle ***** n.º *****, CP 46138, del municipio de ***** (Valencia) actuando en su propio nombre y derecho, comparece y como mejor proceda en DERECHO:

INTERPONE por medio del presente escrito RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN contra:

'Resolución CM-1040 de fecha 11/03/2026, dictada por LA TERCERA TENIENTE DE ALCALDE DE RECURSOS HUMANOS / SERVICIS CENTRALES TÉCNICOS / PARTICIPACIÓN, ACCIÓN VECINAL Y PEDANÍAS, en virtud de delegación conferida por ACUERDO 100 DE LA JGL DE 11 DE ABRIL DE 2025 Y ACUERDO 133 DE LA JGL DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2025 en la que se ha dispuesto:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. D. ***** funcionario n.º *****, solicitó mediante instancia I 00118 2026 062768 de fecha 5/03/2026 el abono de la ayuda por estudios regulada en el artículo 78 del Acuerdo para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2024-2027, por los estudios de 'GRADO EN CRIMINOLOGÍA' cursados en la UNED'

Y según los:

'FUNDAMENTOS DE DERECHO I. El artículo 78 del Acuerdo Laboral para el Personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València para los años 2024-2027...'.

En la que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



*'Por todo lo expuesto, SE RESUELVE: ÚNICO. Inadmitir la solicitud de abono de la matrícula por estudios efectuada por. D. ***** funcionario n.º *****, por los estudios de ' GRADO EN CRIMINOLOGÍA' cursados en la UNED, por extemporánea'.*

Contra el acto administrativo notificado, el cual pone fin a la vía administrativa y de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998 reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa (LJCA).

En base a los siguientes motivos:

PRIMERO. Durante la realización y finalización de los estudios cursados por los cuales se reclama el abono de tasas, realizados en el curso académico 2024-2025, se hallaba prorrogado y vigente el anterior convenio 2016-2019 de funcionarios del Ayuntamiento de València.

SEGUNDO. Que el artículo invocado para la subvención de gastos de matrícula según el anterior convenio, al que se hace referencia y se remite para reclamar el abono de las tasas, es el artículo 59 del Convenio 2016-2019 de funcionarios del Ayuntamiento de València, prorrogado y aún vigente; no existiendo plazo alguno para reclamar la subvención de los gastos de matrícula.

Y no el artículo sobre el que se basa la resolución recurrida, artículo 78 del actual convenio 2024-2027, que fue aprobado con posterioridad a la finalización de los estudios reclamados.

En virtud de lo expuesto se

SOLICITA:

Se sirva admitir el presente escrito de interposición de Recurso de Reposición, de conformidad con los hechos y alegaciones realizadas en el mismo, tras los trámites oportunos se acuerde revocar la resolución o acuerdo recurrido y se estime el presente recurso».

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El régimen jurídico aplicable vendrá básicamente constituido por las siguientes normas:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).*
- Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, aprobado para el cuatrienio 2016-2019.*
- Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, aprobado para el cuatrienio 2024-2027.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



II. El acto impugnado es susceptible de recurso potestativo de reposición y ha sido interpuesto en plazo, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la LPACAP, estando legitimado el recurrente para su interposición en defensa de sus derechos e intereses.

III. Como se ha señalado en el relato fáctico que antecede, el interesado solicitó en fecha 5 de marzo de 2026 el abono de la ayuda por estudios para la formación del personal, petición que le fue desestimada por resolución CM-1040, de fecha 11 de marzo de 2026, la cual recurre, en esencia, en base a que, según argumenta, durante la realización y finalización de los estudios cursados, por los que reclama el abono de las tasas, correspondientes al curso académico 2024-2025, se hallaba en vigor el anterior Acuerdo Laboral 2016-2019, el cual en su artículo 59, no establecía plazo alguno para solicitar la subvención por gastos de matrícula de estudios, por lo que entiende que deben aplicarse a su solicitud las previsiones de dicho Acuerdo y no el aprobado por el Pleno de la Corporación en sesiones de fechas 26 de junio y 22 de julio de 2025 y publicado en el BOP Valencia núm. 146 de 1 de agosto de 2025.

El nuevo Acuerdo Laboral para el cuatrienio 2024-2027, establece en su artículo 3 en cuanto a su ámbito temporal y vigencia que su duración '*será del 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, salvo que expresamente se dispongan otros efectos...*', concretando en su disposición final cuarta sus efectos económicos, al decir que '*lo serán desde el 1 de enero de 2025, con excepción de los siguientes supuestos, que lo serán en las fechas que se indican: ... Acción social: desde el 1 de enero de 2024...*'.

Así, no es correcta la afirmación del interesado sobre que durante el periodo de duración del curso académico 2024-2025 se encontrara vigente el Acuerdo Laboral 2016-2019, puesto que, como se ha dicho, el nuevo Acuerdo Laboral fue publicado el 1 de agosto de 2025 y el curso académico 2024-2025 tuvo como fechas de inicio y fin del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025, según el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la UNED en fecha 1 de marzo de 2024, modificado por acuerdo de 7 de marzo de 2025.

Por su parte, tal y como se indica en la resolución recurrida, el Anexo del artículo 78 del Acuerdo Laboral para el Personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València para los años 2024-2027 establece:

*'La ayuda por matrícula habrá de solicitarse desde el día 1 hasta el 31 de octubre de cada año e irá referida obligatoriamente al curso inmediatamente anterior (septiembre a junio). **Este plazo es de caducidad**, de manera que transcurrido el mismo habrá decaído el derecho de las personas interesadas a obtener la ayuda pudiese haberse reconocido por la superación de asignaturas matriculadas en dicho curso'.*

Así pues, lo expuesto por el recurrente en nada modifica la obligación del mismo de sujetarse al plazo establecido por el nuevo Acuerdo Laboral, teniendo en cuenta que, tal y como prevé el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: '*Los términos y plazos establecidos en ésta u otras leyes obligan a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



A mayor abundamiento, el interesado no ha manifestado ni acreditado la existencia de imposibilidad material alguna que le impidiera presentar la solicitud dentro del plazo establecido.

IV. Por lo expuesto, procedería la desestimación del recurso de reposición interpuesto, manteniendo en todos sus términos la Resolución CM-1040, de fecha 11 de marzo de 2026, por entender la misma ajustada a derecho.

V. Resulta preceptivo que la propuesta se informe por la Asesoría Jurídica Municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València.

VI. El órgano competente para la resolución del presente recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D. ***** contra la Resolución CM-1040, de fecha 11 de marzo de 2026, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, a cuyo contenido cabe remitirse en evitación de reiteraciones innecesarias."

107. (E 27)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02410-2026-000006-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PLATGES. Proposa acceptar les condicions i prescripcions per a l'atorgament pel Ministeri per a la Transició Ecològica i el Repte Demogràfic de la concessió d'ocupació de domini públic marítim-terrestre destinada a la instal·lació d'una zona de suport per al depòsit de mòduls mòbils transportables de la posta sanitària de la Malva-rosa. <i>SERVICIO DE PLAYAS. Propone aceptar las condiciones y prescripciones para el otorgamiento por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de la concesión de ocupación de dominio público marítimo-terrestre destinada a la instalación de una zona de soporte para el depósito de módulos móviles transportables de la posta sanitaria de la Malvarrosa.</i>		

"HECHOS

Primero. El Ayuntamiento de València tiene atribuida, como competencia municipal, la asistencia sanitaria, así como el salvamento y socorrismo en las playas. Para el cumplimiento de estas funciones, dispone de postas sanitarias, tanto fijas como móviles, en las que se desarrolla la actividad de asistencia sanitaria, sirviendo además como soporte logístico de las tareas de salvamento y socorrismo.

Segundo. La posta sanitaria móvil de la Malvarrosa cuenta con más de veinte años de antigüedad, presentando un deterioro evidente. Esta situación ha sido puesta de manifiesto por la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Inspección de Trabajo, que en el requerimiento remitido al Ayuntamiento de València obliga a su sustitución para la temporada de baño 2026, indicando que la misma, dada su obsolescencia, no cumple los requisitos mínimos establecidos en los Anexos I a V del RD 486/1997. Asimismo, la Inspección de Trabajo ha requerido que todas las postas dispongan de climatización y duchas en condiciones adecuadas de uso e higiene y dotadas de calentador para el agua caliente.

Para que se cumplan los requisitos indicados, en el contrato de suministro de los nuevos módulos que se está tramitando, en lugar de constar cada posta sanitaria de un único módulo constará de dos módulos, por lo que resulta necesario acondicionar la zona que sirve de soporte estabilizador para depositar los nuevos módulos y sus correspondientes acometidas de servicio.

Tercero. Todo ello ha hecho imprescindible la redacción del correspondiente proyecto básico de acondicionamiento de la zona soporte para el depósito de módulos móviles transportables de la posta sanitaria de la Malvarrosa y sus correspondientes acometidas de servicios, que estará ubicada en la zona de dominio público marítimo-terrestre en la ubicación en la que se disponía el antiguo módulo cada temporada, en el paseo marítimo de la playa de la Malvarrosa, término municipal de València. En el expediente constan informes favorables del Servicio del Ciclo Integral del Agua y del Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado.

Cuarto. Con fecha 18 de febrero de 2026, la delegada de Playas solicitó formalmente ante la Demarcación de Costas en Valencia la concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre en el paseo marítimo de la Malvarrosa, término municipal de València, de las obras de acondicionamiento de la zona soporte para el depósito de módulos móviles transportables de la posta sanitaria de la Malvarrosa y sus correspondientes acometidas de servicios, por un plazo de 15 años prorrogables por 15 años más, con una superficie total a ocupar 203,20 m².

Quinto. En fecha 26 de febrero de 2026, la Demarcación de Costas en Valencia, una vez examinada preliminarmente la documentación presentada, requiere a este Ayuntamiento remita el acuerdo del Pleno a la solicitud de concesión de ocupación de dominio público marítimo-terrestre y adjunta la tasa por examen de proyecto 'Tasa 066', para que sea abonada.

El 10 de marzo de 2026, se remitió acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de marzo de 2026, de solicitud de concesión, y justificante del pago de la 'Tasa 066'.

Sexto. Por Resolución, de fecha 21 de abril de 2026, de la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se somete a la aceptación del Ayuntamiento de València, la ocupación de 203,20 m² de dominio público marítimo-terrestre destinada a la instalación de una zona de soporte para el depósito de módulos móviles transportables de la posta sanitaria de la Malvarrosa, en el T.M. de València (Valencia), de acuerdo con las condiciones y prescripciones establecidas en el 'Pliego de condiciones generales para concesiones demaniales en las playas, zona marítimo-terrestre y mar territorial aprobado por Orden Ministerial de 8 de noviembre de 1985, publicado en el BOE de 19 de noviembre de 1985, con las modificaciones necesarias para su adaptación a la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, informado favorablemente por el Servicio Jurídico con fecha 2 de junio de 1989' y Pliego de Condiciones Particulares y Prescripciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Indicando que se deberá contestar con la aceptación expresa, antes de transcurridos diez días a partir de la fecha de recibo de su notificación.

Séptimo. Revisadas las condiciones y prescripciones que se indican en la resolución mencionada, el Servicio de Playas, en fecha 23 de abril de 2026, emite informe en el que manifiesta que se consideran conformes con la concesión solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

En especial, el artículo 67 de la Ley de Costas establece que con carácter previo a la resolución sobre la solicitud de la concesión habrá información pública y oferta de condiciones de la Administración del Estado al peticionario, sin cuya aceptación no será otorgada. Cumplidos estos trámites, la resolución correspondiente será dictada, discrecionalmente, por el Departamento ministerial competente y deberá hacerse pública. Si el concesionario impugna las cláusulas que fueron aceptadas por él, la Administración estará facultada para declarar extinguido el título, salvo cuando aquéllas fueren ilegales.

II. Resulta de aplicación el Pliego de condiciones generales para concesiones demaniales en las playas, zona marítimo-terrestre y mar territorial aprobado por Orden Ministerial de 8 de noviembre de 1985, publicado en el BOE de 19 de noviembre de 1985, con las modificaciones necesarias para su adaptación a la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, informado favorablemente por el Servicio Jurídico con fecha 2 de junio de 1989.

III. La competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y los artículos 121 y siguientes de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aplicables a los municipios de gran población.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aceptar expresamente las condiciones y prescripciones establecidas en la Resolución, de fecha 21 de abril de 2026, de la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, como trámite previo y necesario para el otorgamiento de la concesión de ocupación de 203,20 m² de dominio público marítimo-terrestre, destinada a la instalación de una zona de soporte para el depósito de módulos móviles transportables de la posta sanitaria de la Malvarrosa, en el T.M. de València (Valencia)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



108. (E 28)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01904-2026-000047-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar la programació de 'La Gran Nit' i 'Barris i Pedanies' de la Gran Fira de València 2026. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar la programación de 'La Gran Nit' y 'Barrios y Pedanías' de la Gran Fira de València 2026.</i>		

"Hechos

Primero. En fecha 23 de enero de 2026, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 58, se aprobó la organización y celebración de eventos y festividades del año 2026 y parte del 2027. Una de estas celebraciones es la Gran Feria de València (Feria de Julio) 2026, dentro de la cual se encuentra el evento 'La Gran Nit' y 'Barrios y Pedanías'.

Segundo. Ante la próxima celebración de la Gran Feria de València 2026 (Feria de Julio), mediante moción de la concejal de Fiestas y Tradiciones, de fecha 24 de abril de 2026, y tras el estudio y evaluación de las propuestas de los espectáculos, ha propuesto iniciar las actuaciones administrativas pertinentes para proceder a aprobar la programación de 'La Gran Nit' y 'Barrios y Pedanías', sin perjuicio de los cambios o modificaciones que puedan surgir.

A los anteriores hechos le son aplicable los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que las competencias propias de los municipios, sólo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las otras administraciones públicas.

Segundo. De conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, corresponde al municipio como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, entre otros, la promoción de la cultura, que incluyen fiestas y eventos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la programación de espectáculos de 'La Gran Nit' y 'Barrios y Pedanías', enmarcado en la Gran Feria de València 2026 (Feria de Julio) que se transcribe a continuación, sin perjuicio de los cambios o modificaciones que puedan surgir:

PROGRACIÓ BARRIOS Y PEDANÍAS/GRAN NIT GRAN FERIA DE VALÈNCIA 2026 (FERIA DE JULIO)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



JUEVES 2 DE JULIO

Magia KekoKinza

Piter Pardo

VIERNES 3 DE JULIO

Javi Javichi- Clown Malabarista

Ksi Jazz

SÁBADO 4 DE JULIO

Borja Navarro Dj

LUNES 6 DE JULIO

Magic Mazo

Folklore valenciano

MARTES 7 DE JULIO

Talleres infantiles

Pequedisco

Miki Dkai

MIÉRCOLES 8 DE JULIO

Coro Cantors Divisi de l'Associació Cultural Divisi

Trotamundos música infantil

Subit-teatro Impro

JUEVES 9 DE JULIO

Talleres infantiles

Pequedisco

Manu Rodríguez-Espectáculo *Voces eternas*

VIERNES 10 DE JULIO

La Pelona-actuación musical

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Nuel Galán-Magia Familiar

Tributo Abba-música en directo

SÁBADO 11 DE JULIO

Pop Ladies-actuación musical

DOMINGO 12 DE JULIO

Pequedisco

Piter Pardo-Magia familiar

Monólogo-Jesús Manzano

LUNES 13 DE JULIO

Cuentacuentos '*Los juguetes cobran vida*'

Las Wot-actuación musical

MIÉRCOLES 15 DE JULIO

Mary Poppins-musical infantil

Javier Vila (canciones de siempre)

José Andrés (Joaquineando)

VIERNES 17 DE JULIO

Hércules El musical

Óscar Tramoyeres

Germán Salazar-Dj

SÁBADO 18 DE JULIO-GRAN NIT

Talleres Circo

Piter Pardo-magia familiar

Desfile Circo

Hits Band Kids

Espectáculo de Circo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La Fiesta de Mickey-espectáculo infantil

Javier Vila, José Andrés y pianista

Festival Kids

Folklore Valenciano

Andercovers-música en directo

Tributo Whiney Houston

Tributo La Oreja de Van Gogh

Orquesta Máxima

LUNES 20 DE JULIO

Juegos de madera-animación musical

Un beso y una flor-homenaje a 'La Voz Eterna'

MARTES 21 DE JULIO

Cuento de piratas

Zulu Acústico-música en directo

MIÉRCOLES 22 DE JULIO

Coro AACEMA+grupo

JUEVES 23 DE JULIO

Kekokinza-magia familiar

Las Wot-actuación musical

VIERNES 24 DE JULIO

Talleres infantiles

Pequedisco

Roppers Band-música en directo

SÁBADO 25 DE JULIO

Trotamundos-música infantil

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La Pelona-actuación musical."

109. (E 29)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02240-2024-000020-00		PROP. NÚM.: 19
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa aprovar el reajustament del gasto del contracte de prestació del servici d'ajuda a domicili. <i>SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone aprobar el reajuste del gasto del contrato de prestación del servicio de ayuda a domicilio.</i>		

"Hechos

1. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2025 se adjudicó el contrato de servicio de ayuda a domicilio a favor de la mercantil OGARA, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA (F23322472), disponiéndose un gasto máximo de 49.281.347,08 € que se realizó con cargo a la aplicación YC1V0 23100 22799 de los Presupuestos de 2025, 2026, 2027 y 2028, según expediente contable con ref. GASTOS/2025/191046, subordinándose al crédito que para los ejercicios 2026, 2027 y 2028 autoricen los respectivos presupuestos. El contrato entró en vigor el 12 de septiembre de 2025.

2. En fecha 21 de noviembre de 2025 se aprobó por Junta de gobierno Local el siguiente el reajuste contable en el que el crédito para los años 2026, 2027, 2028 quedaba así:

Año 2026	16.463.145,05 €
Año 2027	16.984.009,61 €
Año 2028	11.556.128,28 €
TOTAL	45.003.282,94 €

3. Según informe de la Jefatura de Sección de Promoción de la Autonomía, de fecha 16 de abril de 2026, a efectos de su adecuada imputación a los ejercicios presupuestarios por años naturales, resulta necesario proceder a una redistribución del crédito entre los ejercicios 2026, 2027 y 2028, conforme a la ejecución temporal efectiva del contrato.

En este sentido, según el informe citado que obra en el expediente, el presupuesto ajustado por anualidades naturales quedaría configurado del siguiente modo:

Año natural	Presupuesto ajustado
2026	15.454.206,98 €
2027	16.051.333,95 €
2028	13.497.742,01 €
TOTAL	45.003.282,94 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Esta redistribución presupuestaria tiene por objeto adecuar la dotación económica a la duración efectiva del contrato en cada ejercicio natural, garantizando en todo caso la coherencia con la planificación prevista en los pliegos y con las necesidades reales de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

4. Para llevar a cabo estos ajustes de elaboran dos expedientes contables: A_D_COM GASTOS/2026/84180 complementario en cadena de aumento, en el que se incluyen los proyectos de gastos, 2025/00003 y 2025/00004 correspondientes a cada anualidad, de 6.430.879,24 € y D_A_COM GASTOS/2026/84188 complementario en cadena de disminución de -6.430.879,24 €.

5. La cantidad de 1.008.938,07 € en que se disminuye el presupuesto para el año 2026 deberá quedar como disponible en la aplicación presupuestaria 2026 G/23100/22799, del Centro Gestor YC1500000.

6. Según el informe del Servicio Económico Presupuestario: *'El gasto no resultaría compatible con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento de València y con el Presupuesto para el ejercicio 2026 conforme a lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto debido a que, el importe en la anualidad futura supera el crédito inicial de la aplicación YC150 23100 22799 en la anualidad de 2026.*

No obstante lo anterior, a nivel de Bolsa de Vinculación y, teniendo como referente la de 2026, en la anualidad 2027 el saldo correspondiente, a la fecha del informe, resultaría suficiente para hacer frente al presente contrato, por lo que, teniendo en cuenta la Bolsa de Vinculación de 2026, se cumpliría con el Marco Presupuestario vigente.

En todo caso, el gasto estará subordinado en ejercicios futuros al crédito que para el ejercicio futuro autorice el correspondiente Presupuesto, (de acuerdo con las prescripciones contenidas en el artículo 174 del TRLRHL y artículos 79 a 88 del R.D.500/1990)'.

Fundamentos de Derecho

I. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

II. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. Las bases de ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2026.

IV. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local según el artículo 127.1.g de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al establecer que corresponde a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal, así como la Disposición Adicional Segunda de la ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de Competencias en materia de contratación de las Entidades Locales, que establece en su punto 4 que en los municipios de gran población a que se refiere el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



artículo 121 de las Ley 7/1985, de 2 de abril, las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el reajuste del gasto plurianual dispuesto para los años 2026, 2027 y 2028 para el contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio, conforme al contenido de los expedientes contables A_D_COM GASTOS/2026/84180 complementario en cadena de aumento, en el que se incluyen los proyectos de gastos, 2025/00003 y 2025/00004 correspondientes a cada anualidad, de 6.430.879,24 € y D_A_COM GASTOS /2026/84188 complementario en cadena de disminución de -6.430.879,24 €, que quedará de la siguiente manera:

Servicio	Posición presupuestaria	Programa de financiación	Importe por ejercicio desglosado	Anualidad	Total
	G/23100/22799		12.238.767,36 €	2026	15.454.206,98 €
SAD DEPENDENCIA	G/23100/22799	2025/00004	1.800.000,00 €		
SAD MUNICIPAL	G/23100/22799	2025/00003	1.415.439,62 €		
	G/23100/22799		12.835.894,33 €	2027	16.051.333,95 €
SAD DEPENDENCIA	G/23100/22799	2025/00004	1.800.000,00 €		
SAD MUNICIPAL	G/23100/22799	2025/00003	1.415.439,62 €		
	G/23100/22799		10.282.302,39 €	2028	13.497.742,01 €
SAD DEPENDENCIA	G/23100/22799	2025/00004	1.800.000,00 €		
SAD MUNICIPAL	G/23100/22799	2025/00003	1.415.439,62 €		
		TOTAL	45.003.282,94 €		45.003.282,94 €

Segundo. Declarar disponible el importe de 1.008.938,07 € correspondiente a la diferencia entre lo dispuesto antes del ajuste para ejercicio de 2026, 16.463.145,05 € y una vez realizado el reajuste contable, 15.454.206,98 €, en la aplicación presupuestaria G/23100/22799, del centro gestor YC1500000.

Tercero. El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, conforme a lo previsto en el art. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



110. (E 30)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01903-2026-000035-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ESPORTS. Proposa concedir els Premis de l'Esport de la Ciutat de València, XXVI edició. <i>SERVICIO DE DEPORTES. Propone conceder los Premios del Deporte de la Ciudad de València, XXVI edición.</i>		

"Hechos

1º. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2026 aprobó la convocatoria de la vigésima sexta edición de los Premios del Deporte de la Ciudad de València, junto con las bases que han de regular dicha convocatoria, la presentación de candidaturas y la concesión de los premios.

2º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2026, se aprobó la composición de los miembros del jurado que han de intervenir en la concesión de dichos premios.

3º. En fecha 16 de abril 2026, en la Sala de Juntas del Complejo Deportivo-Cultural Petxina se reunieron los miembros integrantes del jurado, levantándose acta al respecto.

Fundamentos de Derecho

El órgano competente para proceder a la concesión de los premios, resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Resolución n.º 5, de 18 de junio de 2023 y Resolución n.º 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Darse por enterada del fallo emitido por el jurado de la vigésima sexta edición de los Premios del Deporte de la Ciudad de València destinados al reconocimiento por la labor desarrollada a lo largo del año 2025, y en su consecuencia declarar que los premiados con dicho galardón, son los que a continuación se relacionan:

PRIMERO. En el ámbito y modalidades de los 'PREMIOS DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA':

1. ÁMBITO DE DEPORTE DE COMPETICIÓN OFICIAL Y ALTO NIVEL.

1.1. Conceder el premio en la modalidad AL DEPORTISTA MÁS DESTACADO 2025, a
*****.

1.2. Conceder el premio en la modalidad A LA DEPORTISTA MÁS DESTACADA 2025, EX AEQUO, a ***** y a *****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



1.3. Conceder el premio en la modalidad AL DEPORTISTA CON DISCAPACIDAD MÁS DESTACADO 2025 a *****.

1.4. Conceder el premio en la modalidad A LA DEPORTISTA CON DISCAPACIDAD MÁS DESTACADA DE 2025 a *****.

1.5. Conceder, el premio en la modalidad AL EQUIPO O CLUB DEPORTIVO MÁS DESTACADO DE 2025, EX AEQUO, a LEVANTE UNION DEPORTIVA, SAD y al CLUB DEPORTIVO ONCE VALENCIA.

1.6. Conceder el premio en la modalidad AL HECHO DEPORTIVO O MEJOR RESULTADO A NIVEL INTERNACIONAL DE 2025 a LÉLEMAN CONQUERIDOR VALENCIA (Club Polideportivo Conqueridor).

1.7. Conceder el premio en la modalidad A LA TRAYECTORIA DEPORTIVA MÁS DESTACADA 2025 a ***** '*****' (KÁRATE).

2. OTROS ÁMBITOS RELACIONADOS CON EL DEPORTE.

2.1. Conceder el premio en la modalidad AL MEDIO DE DIFUSIÓN QUE MÁS Y MEJOR HAYA APOYADO Y DIFUNDIDO LA REALIDAD DEPORTIVA DE LA CIUDAD 2025 al programa 'SÚPER RUNNING' de LEVANTE TELEVISIÓN.

2.2. Conceder el premio en la modalidad AL MEJOR ARTÍCULO O REPORTAJE PERIODÍSTICO 2025 a *****, por el artículo '*Mario Raúl Martínez, único corredor de ultradistancia con sordoceguera en el mundo: Todos vivimos en la queja hasta que nos ocurre algo así*'.

2.3. Conceder el premio en la modalidad A LA ENTIDAD NO DEPORTIVA QUE MÁS DECIDIDAMENTE HAYA APOYADO EL DEPORTE DEL MUNICIPIO 2025 a CENTRO COMERCIAL NUEVO CENTRO.

SEGUNDO. PREMIO VALÈNCIA CIUDAD DEL RUNNING.

Conceder el premio VALÈNCIA CIUDAD DEL RUNNING de forma compartida, a ***** y *****.

TERCERO. En los ámbitos y modalidades de los premios 'FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL':

3.1. ÁMBITO DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR.

3.1.1. Conceder el premio en la modalidad AL DEPORTISTA EN EDAD ESCOLAR MÁS DESTACADO DE 2025 a *****.

3.1.2. Conceder el premio en la modalidad A LA DEPORTISTA EN EDAD ESCOLAR MÁS DESTACADA DE 2025 a *****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Conceder la mención de Plata a *****.

3.1.3. En la modalidad AL DEPORTISTA EN EDAD ESCOLAR CON DISCAPACIDAD MÁS DESTACADO DE 2025 a *****.

3.1.4. En la modalidad A LA DEPORTISTA EN EDAD ESCOLAR CON DISCAPACIDAD MÁS DESTACADA DE 2025 a *****.

3.1.5. En la modalidad AL EQUIPO O CLUB DEPORTIVO EN EDAD ESCOLAR MÁS DESTACADO DE 2025 al VALENCIA CLUB DE HALTEROFILIA.

3.1.6. En la modalidad AL ENTRENADOR/A-TÉCNICO MÁS DESTACADO DE 2025, conceder el premio a *****.

3.1.7. En la modalidad A LA ENTRENADORA-TÉCNICA MÁS DESTACADA DE 2025.

El premio ha quedado desierto.

3.1.8. En la modalidad A LA ENTIDAD, ASOCIACIÓN O CENTRO EDUCATIVO QUE MÁS HAYA APOYADO EL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR en 2025 conceder el premio a la COMISIÓN DEPORTIVA DEL BARRIO DE NAZARET.

3.2. En el ÁMBITO DEL DEPORTE POPULAR 2025.

3.2.1. En la modalidad AL DEPORTISTA MÁS DESTACADO DE 2025.

El premio ha quedado desierto.

3.2.2. En la modalidad A LA DEPORTISTA MÁS DESTACADA DE 2025 a *****.

3.2.3. Se concede el premio en la modalidad A LA TRAYECTORIA DEPORTIVA MÁS DESTACADA 2025, DE FORMA COMPARTIDA, a ***** y a *****.

3.2.4. Se concede el premio en la modalidad AL EQUIPO O CLUB DEPORTIVO MÁS DESTACADO 2025 a la ASOCIACIONES DE VECINOS DE BENIMACLET Y LA ISLA.

3.2.5. Se concede el premio en la modalidad A LA ENTIDAD, ASOCIACIÓN O COLECTIVO QUE MÁS HAYA APOYADO EL DEPORTE POPULAR 2025 al CLUB DE VÓLEY PLAYA LA MALVA DE VALÈNCIA (BEACHBOL).

3.3. En el ÁMBITO DE VOLUNTARIADO DEPORTIVO 2025.

3.3.1. Se concede el premio en la modalidad AL VOLUNTARIO DEPORTIVO MÁS DESTACADO DE 2025 a *****.

3.3.2. Se concede el premio en la modalidad A LA VOLUNTARIA DEPORTIVA MÁS DESTACADA DE 2025 a *****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



3.3.3. Se concede el premio en la modalidad A LA ENTIDAD, ASOCIACIÓN O COLECTIVO QUE MÁS HAYA APOYADO EL MOVIMIENTO EL VOLUNTARIADO DEPORTIVO EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA DE 2025 a S.D. CORRECAMINOS.

3.4. En OTROS ÁMBITOS RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE 2025.

3.4.1. Se concede el premio en la modalidad AL MEDIO DE DIFUSIÓN QUE MÁS Y MEJOR HAYA APOYADO Y DIFUNDIDO LA REALIDAD DEPORTIVA DE LA CIUDAD EN 2025 al programa 'A CORRER', de À PUNT, presentado por *****.

3.4.2. Se concede el premio en la modalidad A LA ENTIDAD NO DEPORTIVA QUE MÁS DECIDIDAMENTE HAYA APOYADO EL DEPORTE EN LA CIUDAD EN 2025.

El premio ha quedado desierto.

3.4.3. Se concede el premio en la modalidad A LA ENTIDAD DEPORTIVA QUE MÁS HAYA PROMOVIDO LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA DIVERSIDAD SEXUAL EN LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA CIUDAD 2025 a CLUB DE VÓLEY PLAYA LA MALVA DE VALÈNCIA (BEACHBOL).

3.5. Conceder el premio en la modalidad PREMIO A LA NOBLEZA O JUEGO LIMPIO 2025 a *****.

CUARTO. Respecto al 'PREMIO AMORÓS AL MÉRITO DEPORTIVO DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA 2025' corresponde a la concejala de Deportes María del Rocío Gil Uncio, proponer este premio mención especial para reconocer la labor desarrollada por el deporte en la ciudad de València, siendo el premiado don *****.

QUINTO. El PREMIO PIPO ARNAU de esta edición, consistente en una beca por un importe de 500 euros, se concede a ***** , como MEJOR DEPORTISTA EN EDAD ESCOLAR."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La alcaldesa-presidenta levanta la sesión a las 10 horas y 40 minutos, de la cual, como secretaria, extendiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

L'alcaldessa-presidenta alça la sessió a les 10 hores i 40 minuts, de la qual, com a secretària, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Id. Document: eoGV tuE3 1g6n 5P2w lcXV JyDq t7s=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	08/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422